

LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PIEDRAHITA EN EL TRANSITO DE LA EDAD MEDIA A LA MODERNA

Carmelo Luis López



DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA
INSTITUCION GRAN DUQUE DE ALBA





Institución Gran Duque de Alba

CDU 946 (460.189)'14/15''

 Institución Gran Duque de Alba



 Institución Gran Duque de Alba

Carmelo Luis López

**LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA
DE PIEDRAHITA EN EL TRANSITO DE LA
EDAD MEDIA A LA MODERNA**



**Institución “Gran Duque de Alba”
de la
Exema. Diputación Provincial de Avila**

INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA

Depósito legal: AV. 253-1987
I.S.B.N.: 84-600-5094-7
Imprime: Gráficas Carlos Martín, S. A.
Pol. Ind. Las Hervencias - AVILA

*A mi mujer.
A nuestros hijos.*



Institución Gran Duque de Alba

 Institución Gran Duque de Alba

INDICE

	<u>Págs.</u>
Presentación	15
Introducción	19
CAPITULO I: Fuentes y bibliografía	25
1. FUENTES.....	27
A) El Archivo Municipal de Piedrahíta.....	27
B) Otros archivos.....	29
2. BIBLIOGRAFIA.....	30
CAPITULO II: La villa de Piedrahíta	43
1. INTRODUCCION.....	45
2. LAS MURALLAS DE PIEDRAHITA Y EL NUCLEO UR- BANO.....	49
A) La primera muralla de Piedrahíta.....	51
B) La barrera o segunda muralla y las obras de fortificación del siglo XV.....	60
a) <i>La barrera de la cerca</i>	62
b) <i>Obra de las barbacanas de las puertas</i>	66
c) <i>Las antepuertas</i>	68
d) <i>La cava o foso</i>	69
e) <i>Camaranchones y garitas</i>	70
f) <i>Otras obras de fortificación</i>	71

C) La conservación de las murallas y fortificaciones.....	74
3. LA ORGANIZACION MILITAR DE LA VILLA Y TIERRA.....	80
4. EL URBANISMO MEDIEVAL DE PIEDRAHITA.....	87
A) Infraestructura urbana.....	94
a) <i>La red viaria</i>	96
b) <i>La sanidad urbana</i>	97
c) <i>Abastecimiento de agua</i>	99
B) Edificios públicos.....	100
a) <i>La carnicería</i>	100
b) <i>Las casas del concejo</i>	101
c) <i>La botica</i>	102
d) <i>Panaderías</i>	104
e) <i>La picota y el rollo</i>	104
f) <i>La Audiencia</i>	105
g) <i>El tinte del concejo</i>	105
h) <i>La cárcel de la villa</i>	106
i) <i>Posadas y mesones</i>	106
j) <i>El reloj de la villa</i>	107
k) <i>El cadalso de la villa</i>	108
l) <i>El hospital de San Andrés</i>	110
ll) <i>La Sinagoga</i>	112
C) Otros edificios dentro del recinto murado.....	114
D) Edificios y construcciones situadas fuera del recinto murado.....	114
a) <i>Los puentes</i>	114
b) <i>El castillo de los señores de Valdecorneja</i>	115
c) <i>El convento de Santo Domingo</i>	116
d) <i>Arrabales de la villa</i>	118
CAPITULO III: La tierra de la villa de Piedrahíta.....	121
1. EL MARCO NATURAL.....	123
A) Comarca de Lo Llano.....	124

B) Comarca de La Sierra.....	126
2. LIMITES DE LA TIERRA DE PIEDRAHITA.....	130
A) Límites y vecindades con la villa y tierra de Villafranca de la Sierra.....	130
B) Límites y vecindades con la villa y tierra de Villatoro.....	133
C) Límites y vecindades con la villa y tierra de El Barco de Avila.....	134
D) Límites y vecindades con la villa y tierra de La Horcajada.....	138
E) Límites y vecindades con la villa y tierra de Bohoyo.....	140
F) Límites y vecindades con la villa y tierra de Candeleda.....	141
G) Límites y vecindades con la villa y tierra de Las Ferrerías (Arenas de San Pedro).....	142
H) Límites y vecindades con la villa y tierra de Mombeltrán.....	145
I) Límites y vecindades con la ciudad de Avila y su tierra.....	145
J) Límites y vecindades con la villa y tierra de Bonilla de la Sierra.....	146
K) Relaciones de Piedrahíta con otros lugares.....	149
3. LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PIEDRAHITA.....	150
A) Introducción	150
B) Origen y formación de la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta	153
C) Estructura de la Comunidad de Villa y Tierra	156
a) <i>División de la tierra</i>	157
b) <i>La división en "cuartos", sexmos y veintenas</i>	157
c) <i>Los concejos de la tierra</i>	168
d) <i>Los representantes de la tierra</i>	172
D) Bienes de la Comunidad de Villa y Tierra	176
E) Obligaciones de los concejos de la Comunidad de Villa y Tierra	181
F) La fiscalidad en la villa y tierra	183
a) <i>La "cabeza de pecho" de la Comunidad de Villa y Tierra</i>	184
b) <i>Forma de recaudación de los impuestos y rentas</i> ..	189

	<u>Págs.</u>
c) <i>La fiscalidad señorial sobre la Comunidad de Villa y Tierra</i>	191
1. Repartos de yantar, chapines y alcabala del pan.	192
2. El pedido ordinario del señor de Valdecorneja.	193
3. Servicios, presentes, pedidos y préstamos extraordinarios.....	195
4. Las rentas de los señores de Valdecorneja en Piedrahíta y su tierra.....	200
d) <i>La fiscalidad real sobre la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta</i>	206
e) <i>La distribución de la presión fiscal en la villa y tierra.</i>	209
f) <i>La visitación de la tierra de la villa de Piedrahíta.</i>	217
g) <i>Importancia de Piedrahíta y su tierra respecto al señorío de Valdecorneja</i>	218
 CAPITULO IV: El concejo de la villa de Piedrahíta	 227
1. INTRODUCCION.....	229
2. LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.....	233
A) El justicia de Valdecorneja.....	235
B) El alcalde mayor.....	235
C) El corregidor de Piedrahíta.....	237
D) Los alcaldes ordinarios.....	243
E) Otras alcaldías de Piedrahíta.....	254
a) <i>El alcayde de la fortaleza de Piedrahíta</i>	254
b) <i>Alcaldes de la Hermandad</i>	255
c) <i>Alcaldes de La Mesta</i>	255
F) Oficios al servicio de la administración de justicia ...	255
3. EL REGIMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHITA.	262
4. EL PROCURADOR DEL CONCEJO.....	270
5. EL ESCRIBANO DEL CONCEJO.....	272
6. EL CONCEJO DE PIEDRAHITA EN LOS SIGLOS XV Y XVI.....	272
7. LOS OFICIALES DEL CONCEJO DE PIEDRAHITA.	274
A) El oficio de alguacil	275
B) Los fieles del concejo	278

	<u>Págs.</u>
C) El mayordomo del concejo.....	280
8. OTROS OFICIOS INCLUIDOS EN LA NOMINA DEL CONCEJO.....	281
9. LA HACIENDA DEL CONCEJO.....	284
A) Análisis y estudio de los ingresos.....	287
a) Renta del peso.....	287
b) Renta de los ríos Tormes y Corneja.....	289
c) Renta de la hierba de la dehesa de Navacavera...	290
d) Renta de los pinares y rentas de madera.....	292
e) Ingresos procedentes del arrendamiento de pastos.	293
f) Cargos a la tierra.....	294
g) Ingresos por penas y sanciones.....	295
h) El cornado de la cerca.....	296
i) Otras rentas del concejo.....	297
j) Otros ingresos.....	298
k) Estudio de los ingresos.....	298
B) Análisis y estudio de los gastos.....	304
C) Análisis y estudio de los balances.....	313
10. LOS BIENES DEL CONCEJO DE PIEDRAHITA.....	315
CAPITULO V: La población y sociedad de la villa y tierra de Piedrahíta.....	335
1. LA EVOLUCION DEMOGRAFICA.....	337
2. LA VECINDAD.....	345
3. ESTRUCTURA DE LA POBLACION.....	348
A) Los exentos.....	348
B) Los pecheros.....	351
C) Las minorías étnico-religiosas.....	355
a) Judíos y conversos.....	355
b) Los mudéjares y moriscos.....	357
c) Gitanos.....	360
D) Pobres y mendigos.....	360
4. LA VIDA DE RELACION SOCIAL.....	360
A) La religiosidad popular.....	360

	<u>Pags.</u>
B) Fiestas y diversiones populares.....	365
C) La alimentación.....	369
CAPITULO VI: La economía de la villa y tierra de Piedrahíta.	371
1. LAS BASES AGRARIAS.....	373
A) Caracteres generales.....	373
a) <i>La comarcalización de la tierra</i>	373
b) <i>La posesión de la tierra</i>	374
c) <i>Los poseedores</i>	378
B) La agricultura.....	382
a) <i>Los cereales</i>	382
b) <i>Las huertas y linares</i>	389
c) <i>Las zonas de pastos y praderas</i>	391
d) <i>El viñedo</i>	392
C) La ganadería.....	395
a) <i>Caracteres generales: trashumancia y comunalismo en el aprovechamiento de pastos</i>	395
b) <i>El ganado vacuno</i>	403
c) <i>El ganado ovino y cabrío</i>	408
d) <i>Otros ganados</i>	410
e) <i>Caza y pesca</i>	412
D) Los precios agrícolas y ganaderos.....	413
E) La riqueza forestal en la Comunidad de Villa y Tierra.	420
a) <i>Los pinares</i>	424
b) <i>El roble y rebollo</i>	430
c) <i>La encina</i>	432
d) <i>Otras especies arbóreas y arbustivas</i>	432
2. LA PRODUCCION ARTESANAL.....	433
A) La industria textil.....	433
B) La industria del cuero.....	440
C) La industria de herreros y herradores.....	442
D) Otras actividades artesanales e industriales.....	442
3. LOS INTERCAMBIOS.....	443
A) El comercio.....	443
B) El servicio del transporte.....	449

	<u>Págs.</u>
C) Servicio de subsistencias para la villa y tierra.....	452
a) <i>La carnicería</i>	453
b) <i>Abastecimiento de pan</i>	455
c) <i>Especierías</i>	455
d) <i>Abastecimiento de vino</i>	455
e) <i>La pescadería</i>	456
CONCLUSIONES.....	463
Indice de planos, fotografías y mapas.....	471
Indice de gráficos.....	473

 Institución Gran Duque de Alba

PRESENTACION

La fértil floración de tesis doctorales, fruto —uno de los buenos— del *boom* universitario desencadenado en nuestro país durante las últimas décadas; la intensificación de los estudios locales, consecuencia —otra también valiosa— de la reciente ordenación político-administrativa del Estado de las Autonomías; la meritoria tendencia a racionalizar en lo científico los diversos modos del amor —y el interés— por las “patrias chicas” y sus cosas, entendidas aquéllas bajo todas las posibles formas de la región o “nacionalidad”, la provincia o el más cercano y entrañable terruño...; todos son factores que explican y justifican la creciente producción que, por lo que hace al campo de nuestros estudios, cabe señalar en la actual actividad historiográfica hispana.

El presente volumen no es sino una digna muestra de tal clase de trabajo académico. Y al presentarlo bajo esta simplicísima enunciación queremos subrayar, sin embargo, el profundo sentido de cada uno de sus términos: *una*, para alinear-lo en el nutrido conjunto de los de su especie, integrado, pues, en un género vigente; *digna*, por estimar que sus valores intrínsecos permiten, desde luego, homologarlo entre ellos con plenitud de derecho en cuanto a valores propios; *muestra*, porque, en efecto, constituye un específico ejemplo —un modelo casuístico— de la temática y la metodología en las que se inserta; y *clase* o tipo de trabajo académico, porque responde a las exigencias que permitieron a la autoridad universitaria correspondiente reconocer y conferir en su día a su autor la capacidad doctoral, a cuya obtención estuvo primariamente dirigida la elaboración del producto.

Permitaseme declarar, precisamente en este punto, que mi incorporación a una empresa cuya iniciativa y puesta en marcha corresponde por entero a quien la ha llevado a cabo, pudo desde el primer momento hacerse bajo la impresión de que la calidad de su desarrollo y la certeza de su coronación estaban garantizadas, en razón de la personalidad de su autor. No otra función, por tanto, que la de una colaboración orientadora y consultiva —que desde muy pronto se hizo, además, amistosa— podría haber personalmente prestado al para entonces ya profesor tutor de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, director de la Institución “Gran Duque de Alba” de Estudios Abulenses y de los “Cuadernos” del mismo nombre. Y no otra cosa me hubieran permitido, en verdad, los nutridos ficheros y las numerosas transcripciones documentales ya acumulados por el

doctorando, avalando su proyecto, luego de una personalísima y dinámica proyección en el Archivo Municipal de Piedrahíta: tarea que le exigió una previa y profunda reordenación del mismo y ahora le permitirá brindar a inmediatos seguidores de sus pasos por él una segura y valiosa catalogación, ya dispuesta prácticamente para la imprenta (aparte la edición *in extenso* de la documentación relativa a la época aquí estudiada, publicada casi simultáneamente con el actual volumen).

Mi cooperación, pues, a una tarea cuyo principal fruto me complazco en presentar, consistió, a partir del momento expresado, en un coloquial intercambio de opiniones y puntos de vista en torno a cuestiones de detalle que ocasionalmente se fueron planteando al hilo de una primera explotación de las fuentes por el autor. Ciertamente, además de la indicación por mi parte de otros “modelos” o especímenes ya existentes, relativos a sujetos históricos de análoga naturaleza. Todo ello, luego de una previa compartimentación temática de los datos previsibles y deseables, que constituiría el esquema orgánico de la obra: una planificación que fue modificándose y tomando cuerpo definitivo a medida que la cosecha de aquellos datos lo permitieron o lo exigieron.

El resultado de tal tarea es la *obra* enteramente propia del historiador abulense Carmelo Luis López que el interesado en el tema tiene en sus manos. Incitándole a adentrarse en sus páginas, yo me permitiría subrayarle, de entrada, el carácter intencionalmente integrador (me resisto a escribir totalizador, consciente de los límites de lo posible en la investigación histórica) del trabajo realizado en torno a la entidad geográfica, político-administrativa, social y económica objeto del estudio.

Una entidad urbana y un ámbito rural cuya delineación constituye, a mi juicio, uno de los capítulos más gratos y logrados, tanto de construir como de leer. En él queda reconstituido el trazado (hoy en gran parte difuso) de las murallas (primera y segunda, siglos XIII y XV, respectivamente), que configura y perfila la imagen física, personal, de la villa, con los rasgos individualizados de sus puertas, postigos, torres y demás elementos de fortificación, como barbacanas, ante-puertas, cavas, camaranchones, etc. Devanar —esclareciéndolo— el tejido interno de calles y callejas (la red viaria), desglosando sus principales células o edificios públicos (casas de concejo, carnicería, botica, panaderías, cárcel, posadas, audiencia, tinte, hospital, sinagoga, etc.); respuntar el conjunto con las construcciones singulares, exentas o amalgamadas, como la iglesia, los puentes, el castillo, el convento, los arrabales *fuori muri...*; son atenciones que redondean todo un interesante espacio de historia urbanística, cuyo último resultado lo corona la eficacia gráfica de un plano.

Al servicio de tal concreción urbana, y como soporte natural que la justifica y permite, son especificadas a continuación las diversas áreas del marco geográfico circundante, claramente diferenciadas en las dos comarcas de “Lo Llano” y de “La Sierra”, cuyas jurisdicciones internas de las diversas “villas y tierras” hermanas son también descritas y delimitadas.

Con ambos conjuntos queda perfectamente definida la “Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta”, cuya dinámica vital e histórica se pasa a estudiar, me-

diante el análisis de sus recursos naturales y los económicos y financiero-fiscales derivados de ellos, las prestaciones señoriales y de servicio real, etc. Todo ello con gran acopio de datos cuantitativos, debidamente tabulados para las épocas en que su seriación se hace posible.

Como concejo que forma parte de un señorío territorial y jurisdiccional (el de Valdecorneja, del que son titulares los Alvarez de Toledo, futuros Duques de Alba), la personalización jurídica de esta comunidad se concreta, a su vez, en unas instituciones individuales, colectivas y funcionales, que son también objeto de detallado examen, igualmente asentado sobre la acumulación de ricos elementos informativos y cuantitativos.

Así quedan atendidos aspectos como la administración de justicia, el regimiento de la villa y la composición de su concejo, con sus cargos, oficios, individualidades titulares, costos y ejercicio. Y no por el hecho de su normalidad, de su regularidad en el seno de un régimen generalizado en el reino y la época a que pertenecen, dejan de ser interesantes y localmente importantes estas descripciones enriquecidas con la identificación de sus personajes, las fechas de su actuación, las cifras de sus salarios, ora presentados casuísticamente, ora integrados en los respectivos conjuntos cuanto lo explícito de la documentación conservada lo permite.

(Y digamos a este respecto que la expresividad contable de la mayor parte de las series reconstituibles no rebasa, en general, el carácter de simples “balances” o “arqueos” que, por lo menos, permiten el conocimiento y proporción de los bienes de concejo, base de la riqueza comunal.)

Demografía, estructura de la población según sus niveles económicos, su cualificación étnico-religiosa, su condición social y la dinámica de este cuerpo (fiestas, alimentación, “relaciones de producción”, etc.) forman el capítulo dedicado a la sociedad propiamente dicha que constituye la comunidad. Capítulo que, en razón de la proporcionalidad de sus fuentes, es también el que nos deja un mayor deseo de profundizar en su anécdota y su circunstancia.

En contrapartida, los elementos de conocimiento relativos a la estructura y detalle de su economía permiten un dilatado capítulo final, en que se contemplan y atienden suficientemente los clásicos sectores de la producción (agrícola, pecuaria, forestal, con los oportunos detalles de sus explotaciones, régimen de propiedad, evolución de precios), transformación (la interesante industria o artesanía textil de la localidad y la mención de las de curtidos y forja) y comercialización y servicios (mercado semanal, feria anual, transporte y abastecimiento local).

En definitiva, una monografía que, por el momento, se erige en *la* historia más desarrollada y propia de la por tantos motivos atractiva villa abulense y que sirve los más actualizados ángulos del interés historiográfico local, contribuyendo con su propia existencia a incrementar ese “género” de la producción histórica española a que al comienzo de estas líneas me he referido. ¿Podrían aspirar a más la tierra historiada, el conjunto metodológico en que se integra y el natural de aquélla, responsable y artífice de la obra a la que con nuestro punto final damos paso?

Eloy BENITO RUANO

Institución Gran Duque de Alba

INTRODUCCION

La villa de Piedrahíta no ha llamado hasta el presente la atención de los historiadores para realizar investigaciones sobre su pasado. Se la ha mencionado como cuna de grandes personajes de nuestra historia: el rey San Fernando; los señores de Valdecorneja —en especial don Fernando Alvarez de Toledo, III duque de Alba—; por la belleza de sus paisajes, que han inmortalizado pintores como Goya, Benjamín Palencia y Díaz Castilla; por la importancia de sus monumentos (palacio y jardines de los duques de Alba, iglesia parroquial, etc.); y por el carácter siempre abierto y hospitalario de sus gentes.

No obstante, sin menospreciar ninguno de los citados aspectos, todos ellos importantes y exactos, creemos que se han relegado, injustamente, los más relevantes, que, relacionados por orden cronológico, son:

1.º La importancia medieval de la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta, como centro del señorío de Valdecorneja, en el tránsito de la Edad Media a la Moderna.

2.º Su esplendor durante el siglo XVI y la época del barroco, período en que se consolidan los “linajes” de la villa, que surgieron de las familias de escuderos e hidalgos de la época medieval.

3.º La importancia cultural de la villa de Piedrahíta en los siglos XVIII y XIX, que formó la que me atrevería a llamar Escuela Cultural de Piedrahíta, entendiendo la palabra “cultural” en su sentido más amplio: político, económico, artístico, literario, etc. Creada por inspiración del duque don Fernando de Silva, retirado desde la corte, y la venida a Piedrahíta de artistas, políticos, literatos, economistas, etc. Si bien lo más importante de este fenómeno cultural no consiste en la presencia en aquélla de grandes personalidades de la cultura española, sino en la asimilación por los naturales de ideas innovadoras para la entera sociedad española, de que son buen ejemplo José Somoza y Toribio Núñez.

Cualquiera de estos tres aspectos tiene, por su importancia, entidad suficiente para realizar una profunda investigación de cada uno, ya que sin su análisis no se puede conocer la historia de Piedrahíta ni, por consiguiente, la de Avila, y para lo cual existe documentación suficiente en el archivo local y en otros.

* * *

La difusión de los valores históricos y culturales de la villa se ha venido realizando en publicaciones periódicas de distinto signo político, como Piedrahíta, Valdecorneja, Vida Nueva y El Defensor del Pueblo, a finales del siglo XIX y primer tercio del siglo XX.

En el año de 1918, don Jesús Lunas Almeida publica en Avila La Historia del Señorío de Valdecorneja en su parte referente a Piedrahíta. Su obra, breve y concisa, tiene el valor de haberse inspirado directamente en fuentes documentales, e incluye el expediente de la llamada "Beata de Piedrahíta", que lamentamos no pudiera cumplir su promesa de publicar íntegro. Con este autor, las instituciones públicas, y en especial el Ayuntamiento de Piedrahíta, así como los investigadores de su pasado, tenemos contraída una deuda de gratitud, ya que gracias a él ha podido llegar nos en las mejores condiciones posibles el fondo documental del archivo, que es el más valioso de los municipales de la provincia. Lunas Almeida desempolvó, leyó, clasificó y conservó muchos de sus documentos, que hoy forman la riqueza de dicho archivo ¹.

En el año de 1926, Fidel Pérez Mínguez glosa la obra del dominico Gaspar Fandiño, manuscrito del siglo XVIII, en el que éste había realizado una clasificación de las ordenanzas, vecindades y privilegios de la villa de Piedrahíta ².

En el año 1986, ha publicado Elisa de Santos Canalejo un artículo en En la España medieval. Estudios en memoria del profesor don Claudio Sánchez-Albornoz, con el título de Piedrahíta, su Comunidad de Villa y Tierra y los duques de Alba en el siglo XV. A dicho artículo hemos tenido

¹ La catalogación del mismo la realizaremos en una próxima publicación, cuyo contenido no es posible incluir en este trabajo por razones de extensión; pero de él presentamos una muestra en *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1544)*, Avila, 1987, obra en la que hemos seleccionado las piezas que creemos más importantes.

² PEREZ MINGUEZ, Fidel, *El Fandiño de Piedrahíta. Elementos para el estudio de los señoríos en la Edad Moderna*, Madrid, 1926. FANDIÑO, Gaspar, *Libro Nuevo de Berceo de la Villa de Piedrahíta*, A.M.P. inédito.

que hacerle algunas precisiones y correcciones, que pueden verse en notas a pie de página de nuestra obra. Cuando ya estaba impreso nuestro trabajo, a falta de esta introducción, hemos leído otro trabajo de la misma autora, titulado La historia medieval de Plasencia y su entorno geohistórico: la Sierra de Béjar y la Sierra de Gredos, Cáceres, 1986, en el que hace continuas referencias a Piedrahíta y su tierra que no hemos podido comentar en nuestra obra.

* * *

De las tres posibilidades de investigación que enuncié anteriormente, elegí el estudio de la primera de ellas, es decir, la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna, en todos sus aspectos³, para contribuir a la realización de las historias locales, que deberían ser objeto de investigaciones generalizadas, mucho más la de aquellas comunidades que, como la de Piedrahíta, formaron parte de un señorío, en este caso el de Valdecorneja, que comprendía a otras cuatro villas y tierras.

Mi interés por este tipo de agrupaciones de municipios viene determinado por el recuerdo de los trabajos de mi padre, Pedro Luis Ramírez, a cuya memoria dedico estas líneas, para poner en funcionamiento y defender los intereses del escaso patrimonio que le quedaba a la otrora potente Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta, hoy con el nombre de Asocio de Villa y Tierra.

No he limitado el estudio al concejo de Piedrahíta. Este ejercía su jurisdicción sobre un amplio territorio que formaba la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta. La actual provincia de Avila, situada en la llamada Extremadura castellana, tuvo en la Edad Media varias de estas comunidades, y de las cuales sólo la de Avila se había investigado⁴. Creo que sin el estudio de estas instituciones no está completa la historia económica, política, social y militar de la Edad Media, ya que en ellas está la base del comunalismo medieval, en todos los sentidos, y las raíces de la diferenciación entre privilegiados y no privilegiados.

³ Fue el tema de nuestra tesis doctoral, defendida en diciembre de 1986. El Tribunal estuvo formado por los doctores don Antonio Bethencourt Massieu, don José Luis Martín Rodríguez, don José Ignacio Ruiz de la Peña, don Angel Barrios García y don Blas Casado Quintanilla, obteniendo la calificación de *apto cum laude*.

⁴ MOLINERO FERNANDEZ, Antonio, *Estudio histórico de la extinguida Universidad y Tierra de Avila*, Avila, 1919.

En este trabajo me he planteado, en primer lugar, el estudio del espacio privilegiado de la comunidad, es decir, el recinto murado de la villa, la protección de la comunidad y la organización militar de la villa y tierra.

En segundo lugar, era necesario conocer el medio físico y la delimitación de la comunidad, junto con las relaciones con otras comunidades, unas de economía semejante y otras complementaria, para ver los condicionamientos de las relaciones comerciales de la entidad comunal. Pero no quise cerrarlo con ello, e inicié la investigación de la presión fiscal, señorial y real sobre la misma para averiguar su intensidad, descendiendo en su estudio hasta el nivel concejil.

El capítulo IV está dedicado a describir el funcionamiento de un concejo, el de Piedrahíta, que ejerce jurisdicción sobre los de su tierra y que a la vez depende de otra superior, que es la señorial⁵. Hemos complementado este estudio con el análisis de la hacienda del concejo de la villa para ver sus distintos tipos de recursos (ingresos) y el destino o beneficiarios de sus gastos.

En el capítulo V estudiamos la sociedad con sus categorías estamentales y las minorías marginadas por motivos étnico-religiosos, así como la vida de relación social.

El último capítulo está dedicado a analizar los tres sectores que componen la estructura de la economía local, para conocer la clase de control que ejercían el señor de Valdecorneja y el concejo de la villa sobre las actividades económicas de la comunidad.

Con todo ello he pretendido realizar un estudio integrador de la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta, en base al análisis de las fuentes documentales, sin que en él se prime, en ningún momento, a ninguno de

⁵ El estudio del funcionamiento de los concejos medievales abulenses no ha sido objeto de estudio. Sólo tenemos el realizado por José Mayoral Fernández, *El Municipio de Avila (Estudio Histórico)*, Avila, 1958. Tampoco son muy abundantes los estudios de concejos de la región castellano-leonesa: ALVAREZ VILLAR, J., *La villa condal de Mirançã del Castañar*, Salamanca, 1972; BENITO POLO, J., *Historia de Ciudad Rodrigo*, Salamanca, 1967; CABRILLANA, N., *Salamanca en el siglo XV, nobles y campesinos*, C. H. III (1969), pp. 255-295; HERNANDEZ VICENTE, Severiano, *El concejo de Benavente en el siglo XV*, Zamora, 1986; GONZALEZ GARCIA, Manuel, *Salamanca. La repoblación y la ciudad en la Baja Edad Media*, Salamanca, 1973; BONACHIA HERNANDEZ, J. A., *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*, Valladolid, 1978; VILLAR GARCIA, Luis Miguel, *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, 1986.

los aspectos políticos, jurídico-administrativos, sociales, militares o económicos en detrimento de los otros.

Parece obligatorio finalizar las introducciones como la presente con una larga serie de agradecimientos que, de alguna forma, devalúan la importancia de los más profundamente sentidos. Por ello, y sin detrimento de ningún otro, sólo voy a mencionar en este lugar a una persona, el profesor Benito Ruano, que acogió con interés mi propuesta de investigación, dirigió, asesoró y orientó el trabajo y que, por su constante dedicación al magisterio universitario, despertó en mí la admiración y el afecto.



Institución Gran Duque de Alba

 Institución Gran Duque de Alba

CAPITULO PRIMERO
FUENTES Y BIBLIOGRAFIA



Institución Gran Duque de Alba

 Institución Gran Duque de Alba

1. FUENTES

Incluimos en este apartado las fuentes documentales que no han sido publicadas. Aquéllas que sí lo están se relacionan en el apartado de Bibliografía.

A) El Archivo Municipal de Piedrahíta

La base de nuestro trabajo ha sido esencialmente este archivo, que es el más importante en documentos medievales del siglo XV de la provincia de Avila, por la riqueza y variedad de sus fondos¹.

La documentación que hemos utilizado de él para nuestro estudio es la siguiente:

a) *Libros de Becerro de Ordenanzas*. Hay cuatro de estos libros. Contienen ordenanzas para el concejo y la tierra de la villa, privilegios, provisiones de los señores de Valdecorneja, cartas del concejo, vecindades, etc., en traslados de los documentos originales, casi siempre autorizados de los escribanos. Varios de los documentos se repiten en uno o en otro de los libros, y a veces en el mismo.

El libro I consta de 299 hojas foliadas. Las 285 primeras están todas rubricadas, y de la autenticidad de las copias de los documentos originales da fe el escribano público del número de la villa de Piedrahíta, Cristóbal Alonso. En los documentos que se copian en las últimas 14 hojas falta la diligencia de autenticación de los traslados.

El libro II tiene 123 hojas foliadas, aunque no todos los documentos llevan la autenticación correspondiente.

¹ Vid. LUIS LOPEZ, Carmelo, *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*, Avila, 1987.

El libro III consta de 450 hojas, foliadas con numeración romana y árabe. Las copias de los documentos que se incluyen en este libro están autorizadas por Martín Ramos, escribano del número de la villa, en dos diligencias. La primera, que figura en los folios 221-222, de fecha 20 de diciembre de 1538, da fe de la reproducción fiel de los documentos originales que se han copiado desde el folio 1 al 220; la segunda está en los folios 449-450, tiene fecha de 10 de agosto de 1542 y legaliza las copias de los documentos originales contenidos entre los folios 223 y 448 del libro.

El libro IV tiene 753 hojas foliadas también con numeración romana y árabe. Desde el folio 1 al 547 están en el tomo I; el tomo II contiene los restantes folios. La autenticidad de los traslados está garantizada con la diligencia realizada por el escribano Martín Ramos, el día 20 de agosto de 1547, que figura en los folios 571-574; y en los folios 725-727 otra diligencia para las contenidas entre los folios 572 y 724. Los traslados comprendidos del 728 al 753 están legalizados con las firmas de Juan Baptista Valverde y Martín Ramos, escribanos. Los restantes folios no tienen diligencia alguna de autenticación.

b) *Cuadernos de Cuentas de Propios y Rentas del Concejo*. Años de 1413, 1414, 1417, 1419, 1422, 1426, 1434, 1436, 1437, 1438, 1440, 1441, 1443, 1444, 1445, 1447, 1450, 1451, 1452, 1454-55, 1457, 1458, 1460, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1495, 1498, 1500, 1501, 1502, 1503, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517 y 1522.

De todas las cuentas de estos años, se encuentran completas las de aquéllos que figuran en el estudio que hemos realizado en el capítulo IV sobre "La Hacienda del Concejo".

c) *Cuentas del impuesto llamado "El Cornado de la Cerca"*. Se encuentran en el archivo y hemos consultado los cuadernillos correspondientes a los años: 1416, 1417, 1418, 1431-32, 1432, 1440, 1441, 1442, 1444, 1445, 1446, 1451, 1452 y 1453.

d) *Libro 1.º de Acuerdos del Concejo (1435-1478)*. Contiene las Cuentas de los Propios y Rentas del Concejo de los años 1438 y 1439, y, además, cartas de vecindad, cartas de los señores de Valdecorneja, repartos al señorío de Valdecorneja y a la tierra de Piedrahíta de impuestos señoriales y reales, ordenanzas, provisiones, cartas de compras del concejo, arrendamientos de rentas concejiles, pregones, subastas, etcétera.

e) *Libro 2.º de Acuerdos del Concejo*, con un contenido similar al anterior, pero sin ningún reparto de impuestos.

f) *Libro de Provisiones y Ordenanzas, años de 1401-1611*. Contiene algunos de los documentos originales, cuyos traslados figuran en *Los Libros de Becerro*, que hemos relacionado en el apartado a). Su detalle se hará en la catalogación del propio archivo, que estamos en vías de realización.

g) *Libro titulado Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702)*. El contenido es similar al anterior, y sus traslados se encuentra en los libros del apartado a).

h) *Expedientes y "papeles sueltos" sin clasificar*:

— 1401, Escritura de compra por el concejo de la villa de Piedrahíta de tierras para incluir en la dehesa de Navacavera (pergamino).

— 1412, Expediente con el título de "Sentencia año de 1412 sobre comercio entre los vasallos de los yllustrísimos señores obispo de Avila y duque de Alba".

— 1442, Penas de cámara y de montes.

— 1453, "Quenta de Rodrigo de Medina, de los dos mill maravedíes que rescibió de Fernando Blázquez para las cavas".

— 1462, Cuadernillo de Rentas y Propios del concejo de Piedrahíta.

— 1477, Escritura a favor de García de Vergas, en nombre del concejo de Piedrahíta, otorgada por Gonzalo Brochero (pergamino).

— 1516, Cuadernillo de Rentas del duque de Alba.

— Papel suelto con el título de "Las cosas que a vuestra señoría suplicamos el conçejo e justicia e regidores de la villa de Piedrahíta nos mande confirmar e guardar...".

— Hojas sueltas con el reparto de yantar y chapines del año 1516.

— Expediente con el título de "Sobre la Yglesia Parrochial desta villa".

— "Veçindario de ricos, medianos y pobres desta villa". Sin fecha.

B) Otros archivos

a) *Archivo Municipal de Navarredonda de la Sierra*

— Libro del siglo XV.

— Expediente de "Reales Pribilexios del Sexmo de La Sierra, Carreteros de la Cabaña Real" (siglos XVII y XVIII).

b) *Archivo Municipal de Hoyos del Espino*

— Papeles sueltos del siglo XV.

c) *Archivo Histórico Provincial de Avila*

— Catastro del marqués de la Ensenada, de todos los municipios de la tierra de Piedrahíta.

e) *Archivo de la Casa de Alba*

— Ordenanzas del señorío de Valdecorneja.

f) *Archivo Diocesano Provincial*

— Hemos consultado la documentación medieval referida a las parroquias de los concejos de la tierra de la villa de Piedrahíta, documentación que hoy se encuentra en el Archivo Diocesano Provincial.

2. **BIBLIOGRAFIA**²

AITKEN, Robert, *Rutas de la trashumancia ganadera en la Meseta Castellana*, en *Estudios Geográficos*, 1947, núm. 26, traducción de *The Geographical Journal*, CVI, 1945.

ALFONSO, Isabel, *Sobre la organización del terrazgo en Tierra de Campos durante la Edad Media*, en *Agricultura y Sociedad* (abril-junio, 1982).

ALFONSO X, EL SABIO, *Séptima Partida*, en *Los Códigos Españoles Concordados y Anotados*, Madrid, 1848.

ALFONSO XI, *Libro de la Montería*, Madrid, 1877.

ALONSO ROMERO, María Paz, *El proceso penal en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, 1982.

ALVAREZ ALVAREZ, César, *El Condado de Luna en la Edad Media*, León, 1982.

ALVAREZ VILLAR, J., *La villa condal de Miranda del Castañar*, Salamanca, 1972.

ARIAS CABEZUDO, P., LOPEZ VAZQUEZ, M., y SANCHEZ SASTRE, J., *Carta Arqueológica de la provincia de Avila. Catálogo General de Yacimientos del Partido Judicial de Piedrahíta. Campaña de 1984-1985*, Inédito, Archivo de la "Institución Gran Duque de Alba".

ARIES, P., *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1984.

² Sólo incluimos en esta relación aquellas obras que van citadas en el texto.

- ASENJO GONZALEZ, María, *Segovia. La ciudad y su tierra a finales del Medievo*, Segovia, 1986.
- ASOCIO DE VILLA Y TIERRA DE PIEDRAHITA, *Memoria de la Secretaría*, Avila, 1958.
- ASTARITA, Carlos, *Estudios sobre el Concejo Medieval de la Extremadura castellano-leonesa: una propuesta para resolver la problemática*, C.S.I.C., HISPANIA, *Revista Española de Historia*, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1982.
- BALLESTEROS, Enrique, *Estudio histórico de Avila y su territorio*, Avila, 1896.
- BAREL, Yves, *La ciudad medieval. Sistema social - Sistema urbano*, Madrid, 1981.
- BARRIENTOS ALFAGEME, G., *El Valle Alto del Tormes y Aravalle*, Avila, 1978.
- BARRIOS GARCIA, Angel, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Avila*, Avila, 1983.
- BARRIOS GARCIA, Angel, *Sobre el poblamiento medieval de la Extremadura castellana. Crítica de una descripción estática e incompleta*, en *Studia Histórica*, vol. II, núm. 2 (1984), pp. 201-206.
- BARRIOS GARCIA, Angel, y MARTIN EXPOSITO, A., *Demografía medieval: modelos de poblamiento en la Extremadura castellana a mediados del siglo XIII*, en *Studia Histórica*, vol. I, núm. 2, Salamanca, 1983.
- BARRIOS GARCIA, A., y MONSALVO ANTON, J. M., *Poder y privilegio feudales: los señores y el señorío de Alba de Tormes en el siglo XV*, en *Salamanca. Revista Provincial de Estudios*, núm. 7 (enero-marzo, 1983), pp. 33-96.
- BENITO POLO, I., *Historia de Ciudad Rodrigo*, Salamanca, 1967.
- BENITO RUANO, Eloy, *La Alcabalina*, en *Archivos Leoneses*, León, 1969.
- *Las murallas y cercas de la ciudad de León durante la Edad Media*, en *León Medieval. Doce Estudios*, XXXII Congreso de la Asociación luso-española para el progreso de las Ciencias, León, 1978.
- *Toledo en el siglo XV*, Madrid, 1961.
- BERMUDEZ AZNAR, Agustín, *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1974.
- BERNAL MARTIN, Salvador, *Soria y las Comunidades de Villa y Tierra*, en *Celtiberia*, núm. 52 (1976), pp. 261-284.
- BISHKO, CH. J., *El castellano, hombre de llanura*, en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, tomo I, Barcelona, 1967.

- BONACHIA, J. A., *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*, Valladolid, 1978.
- BONACHIA, J. A., y CASADO ALONSO, Hilario, *La segunda mitad del siglo XIV y el siglo XV, en Burgos en la Edad Media*, Valladolid, 1984.
- BORDEJE GARCÉS, Federico, *Las murallas de Avila*, Madrid, 1935.
- BOUCHARDAT, A., y G., *Formulario Magistral*, Madrid, 1912.
- BRAUDEL, F., *La Méditerranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II*, A. Colín, 1966.
- BRAVO JUAN, *De simplicium medicamentorum*, Salamanca, 1592.
- CABRERA MUÑOZ, Emilio, *El Condado de Belalcázar (1444-1518). Aportación al estudio del régimen señorial en la Baja Edad Media*, Córdoba, 1977.
- CABRILLANA, N., *Salamanca en el siglo XV, nobles y campesinos*, C.H. III (1969), pp. 255-295.
- CALDERON ORTEGA, José Manuel, *Una aportación documental para el estudio de una hacienda señorial: los Alvarez de Toledo, señores de Valdecorneja*, en *Cuadernos Abulenses*, núm. 3 (enero-junio, 1985).
- CANGA ARGÜELLES, José, *Diccionario de Hacienda*, tomo I.
- CARLE, María del Carmen, *Alimentación y abastecimiento en la Edad Media*, en *Cuadernos de Historia de España*, LXI-LXII, Buenos Aires, 1977.
- *Del concejo medieval castellano-leonés*, Instituto de Historia de España, Buenos Aires, 1966.
- *El bosque en la Edad Media castellana*, en *Cuadernos de Historia de España*, LIX-LX, Buenos Aires, 1976.
- *La casa en la Edad Media castellana*, en *Cuadernos de Historia de España*, LXVII-LXVIII, Buenos Aires, 1982.
- CARO BAROJA, Julio, *Los arados españoles. Sus tipos y repartición*, en *Revista de Dialectología y tradiciones populares*, 1949.
- CARRASCO PEREZ, Juan, *Sobre la Hacienda Municipal de Tudela a finales de la Edad Media (1480-1521)*, en *Historia de la Hacienda Española (épocas antigua y medieval)*, Homenaje al profesor García de Valdeavellano, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1982.
- CARRETERO Y NIEVA, L., *Las comunidades castellanas en la historia y estado actual*, Segovia, 1921.
- CERDA RUIZ-FUNES, Joaquin, *Dos ordenamientos sobre las penas pecuniarias para la cámara del rey (Alfonso XI y Enrique III)*, en *A.H.D.E.*, tomo XVIII (1947), pp. 442 y ss.

- CERVERA VERA, Luis, *La Plaza Mayor de Avila (El Mercado Chico)*, Institución "Gran Duque de Alba", Avila, 1982.
- COELLO, F., *Atlas de España y sus posesiones de Ultramar*, Biblioteca Nacional.
- COLLANTES DE TERAN, Antonio, *Sevilla en la Edad Media*, Sevilla, 1984.
- CONSTITUCIONES SYNODALES DEL OBISPADO DE AVILA, Salamanca, 1557.
- CORRAL GARCIA, Esteban, *Las comunidades castellanas y la villa y tierra antigua de Cuéllar (siglos XIII-XVI)*, Salamanca, 1978.
- CRONICA DE LA POBLACION DE AVILA, ed. de HERNANDEZ SEGURA, Amparo, Valencia, 1966.
- CRONICA DE LOS REYES DE CASTILLA, Biblioteca de Autores Españoles, tomo II.
- CUARTAS RIVERO, Margarita, *La forma urbana de Oviedo en el primer tercio del siglo XVI*, en *La Ciudad Hispánica*, tomo I, Madrid, 1985.
- DELGADO MARTINEZ, María Consuelo, *Apuntes sobre la vida rural de la villa y tierra de Yanguas (Soria), siglos XII-XVI*, Soria, 1981.
- DERRAU, M., *Tratado de Geografía Humana*, Barcelona, 1964.
- DIAZ DE DURANA, J. R., *Vitoria a finales de la Edad Media (1428-1476)*, Vitoria, 1984.
- DICCIONARIO DE AUTORIDADES DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA.
- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA, decimonovena edición, Madrid, 1970.
- DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio, *El Antiguo Régimen. Los Reyes Católicos y los Austrias*, en *Historia de España Alfaguara III*, Madrid, 1983.
- DUBY, Georges, *Economía rural y vida campesina en el Occidente Medieval*, Barcelona, 1973.
- DUQUE DE BERWICK Y ALBA, *Discursos leídos ante la Real Academia Española de la Historia*, Madrid, 1919.
- DUQUESA DE BERWICK Y ALBA, *Catálogo de los documentos de vitrina del Palacio de Liria*, Madrid, 1898.
- ELLIOT, J. H., *La España Imperial (1469-1716)*, Madrid, 1984.
- ENNET, Edith, *The Medieval Town*, Amsterdam, 1979.
- ESTEPA, Carlos, *Estado actual de los estudios sobre las ciudades castellano-leonesas*, en *Historia Medieval. Cuestiones de metodología*, Valladolid, 1982.
- *El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante el siglo XIII*, en *Studia Histórica*, vol. II, núm. 2, 1984, Salamanca, 1983.

- FERNANDEZ SALCEDO, L., *El vacuno avileño*, en *Agricultura, revista agropecuaria*, Madrid, 1929, núm. 5.
- FERNANDEZ VILADRICH, Jesús, *La Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda durante la Edad Media*, en *A.E.M.*, núm. 8 (1972-1973).
- FERNANDEZ-DEZA ALVEAR, María del Carmen, *La participación de Trujillo en la guerra de Granada*, en *En la España Medieval*, V, Madrid, 1986.
- FONT RIUS, José María, *Diccionario de Historia de España*.
- FORMULARIO ASTIER, *Vademecum del médico práctico*, París, 1928.
- FORONDA, M. de, *Las ordenanzas de Avila*, en *B.R.A.H.*, LXXI.
- FOSSIER, R., *Le Moyen Age. Le temps des crises*, París, 1983.
- FRANCHETTI PARDO, Vitorio, *Historia del urbanismo. Siglos XIV y XV*, Madrid, 1985.
- FUENTE, V. de la, *Historia militar, política y económica de las tres comunidades de Calatayud, Daroca y Teruel*, Madrid, 1861.
- *Las comunidades de Castilla y Aragón bajo el punto de vista geográfico*, en *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, XIII (1880), pp. 193-216.
- FUENTE ARRIMADAS, Nicolás de la, *Fisiografía e Historia del Barco de Avila*, Avila, 1926.
- GANSHOF, F. L., *Essai sur le développement des villes d'entre Loire et Rhin au Moyen Age.*, Bruselles, 1943.
- GARCIA DE ANDRES, I., *Las Comunidades de Villa y Tierra en Soria*, en *Celtiberia*, 65 (1983), pp. 5-35.
- GARCIA Y BELLIDO, TORRES BALBAS, CERVERA VERA, CHUECA-BIDAGOR, *Resumen histórico del urbanismo en España*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1968.
- GARCIA DE CORTAZAR, J. A., *Historia de España Alfaguara*, tomo II, Madrid, 1977.
- GARCIA FERNANDEZ, J., *Aspectos del paisaje agrario de Castilla la Vieja*, Valladolid, 1963.
- *Champs ouverts et champs clôturées en Vieille-Castille*, Annales E.S.C. (1965), tomo II, núm. 4.
- GARCIA GALLO, A., *Curso de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1950.
- GARCIA SANZ, Angel, *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia (1500-1814)*, Toledo, 1977.
- *Introducción a la tercera edición de La Mesta*, Madrid, 1980.

- GARCIA DE VALDEAVELLANO, Luis, *Curso de Historia de las Instituciones Españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, 1982.
- *El Mercado. Apuntes para su estudio en León y Castilla durante la Edad Media*, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, VIII (1931).
- GARMENDIA IRAUNDEGUI, J., *El clima de la provincia de Avila*, I.O.A.T.O., Salamanca, 1972.
- GAUTIER DALCHE, J., *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, 1972.
- GARZON GARZON, Juan María, *El Real Hospital de Madrigal*, Institución "Gran Duque de Alba", Avila, 1985.
- GIBERT Y SANCHEZ DE LA VEGA, R., *El concejo de Madrid. Su organización en los siglos XII al XV*, Madrid, 1949.
- GIL CRESPO, Adela, *La Mesta de Carreteros del Reino*, Associação Portuguesa para progresso das Ciências, XXIII Congreso luso-español, Coimbra, 1957.
- GOMEZ MORENO, Manuel, *Catálogo Monumental de la provincia de Avila*, Institución "Gran Duque de Alba", Avila, 1983.
- GONZALEZ, Julio, *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960.
- GONZALEZ, Tomás, *Censo de Población de la Corona de Castilla*, Madrid, 1829.
- GONZALEZ ALONSO, Benjamín, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970.
- *La fórmula "obedézcase pero no se cumpla" en el Derecho Castellano de la Baja Edad Media*, en *A.H.D.E.*, núm. 50 (1980), pp. 469-487.
- GONZALEZ GALLEGO, I., *Las murallas y puentes de León en el siglo XV (un modelo de financiación de obras públicas)*, en *León y su historia*, Miscelánea Histórica, tomo IV, León, 1977.
- GONZALEZ GARCIA, M., *Salamanca. La repoblación y la ciudad en la Baja Edad Media*, Salamanca, 1973.
- GONZALEZ JIMENEZ, Manuel, *El concejo de Carmona a finales de la Edad Media (1463-1523)*, Sevilla, 1973.
- GRANDE MARTIN, Juan, *Reportaje de Piedrahíta*, Institución "Gran Duque de Alba", Avila, 1969.
- GUAL CAMARENA, M., *Para un mapa de la industria textil hispana en la Edad Media*, en *Anuario de Estudios Medievales*, tomo II (1967).
- GUERRA-LIBRERO Y ARROYO, Gumersindo, *Pedraza y su Comunidad de Villa y Tierra*, en *Revista de Estudios de la Vida Local*, 141 (1965), pp. 346-347.

- GUTIERREZ ROBLEDO, José Luis, *Iglesias románicas de la ciudad de Avila*, Avila, 1982.
- HERNANDEZ VICENTE, Severiano, *El concejo de Benavente en el siglo XV*, Zamora, 1986.
- INSTITUCION GRAN DUQUE DE ALBA, *Estructura socioeconómica de la provincia de Avila*, Avila, 1985.
- INSTITUTO DE ORIENTACION Y ASISTENCIA TECNICA DEL OESTE, *Los suelos de la provincia de Avila*, Salamanca, 1966.
- IRADIEL MURUGARREN, Paulino, *La evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y coste de la producción manufacturera en Cuenca*, Salamanca, 1974.
- *Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla*, en *Studia Histórica*, vol. I, núm. 2, Salamanca 1983.
- KLEIN, Julius, *La Mesta*, Madrid, 1981.
- LADERO QUESADA, Miguel Angel, *La Hacienda Real Castellana entre 1480-1492*, Valladolid, 1967.
- *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Madrid, 1982.
- *Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media*, Historia, Instituciones, Documentos, 5 (1978).
- *La caza en la legislación municipal castellana, siglos XIII-XVIII*, en *En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor Julio González*, Madrid, 1980, pp. 193-221.
- *Las ferias de Castilla, siglos XII al XV*, en *Cuadernos de Historia de España*, LXVII-LXVIII. Buenos Aires, 1982.
- *Rentas condales en Plasencia (1454-1488)*, en *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Madrid, 1982.
- LALINDE ABADIA, Jesús, *Los gastos del proceso en el derecho histórico español*, en *A.H.D.E.*, tomo XXXIX (1964), pp. 249-416.
- LAMPEREZ Y ROMEA, Vicente, *Las ciudades españolas y la arquitectura municipal al finalizar la Edad Media*, Madrid, 1917.
- LAVEDAN, P., y HUGUENEY, J., *L'urbanisme au Moyen Age*, Genève-París, 1974.
- LE GOFF, Jacques, *La civilización del Occidente Medieval*, París, 1970.
- *Histoire de la France urbaine*, tomo II, *La ville médiévale*, París, 1980.
- *Ordres mendicants et urbanisation dans la France Médiévale*, en *Annales*, julio-agosto, 1970.
- LECEA Y GARCIA, C., *La Comunidad y Tierra de Segovia. Estudio histórico-legal acerca de su origen, extensión, propiedades, derechos y estado presente*, Segovia, 1893.

- LOPEZ, Roberto S., *La revolución comercial en la Europa Medieval*, Barcelona, 1981.
- LOPEZ DE COCA CASTAÑER, José E., *La tierra de Málaga a finales del siglo XV*, Granada, 1977.
- LUIS LOPEZ, Carmelo, *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1549)*, Avila, 1987.
- *Informe sobre la pañería abulense a comienzos del siglo XVI*, en *Cuadernos Abulenses*, núm. 4 (junio-diciembre, 1985), Avila, 1986.
- *Las murallas de Avila*, en *Guía del Románico y Primer Mudéjar de la Moraña*, Institución "Gran Duque de Alba", Avila, 1982.
- LUNAS ALMEIDA, Jesús, *Curiosidades de antaño*, en *Revista Valdecorneja*, Avila, 1918.
- *Historia del señorío de Valdecorneja en la parte referente a Piedrahita*, Avila, 1913.
- MACKAY, Angus, *La España de la Edad Media, desde la frontera hasta el Imperio (1000-1500)*, Madrid, 1981.
- *Popular movements and Pogroms in Fifteenth Century Castile. Past and Present*, 1972.
- *Ciudad y campo en la Europa Medieval*, en *Studia Histórica*, vol. II, número 2, 1984, p. 34.
- MALPICA CUELLO, Antonio, *El concejo de Loja (1486-1508)*, Granada, 1981.
- MANGAS NAVAS, José Manuel, *El régimen comunal de los campos de Castilla*, Madrid, 1981.
- *La propiedad de la tierra en España: los patrimonios públicos. Herencia contemporánea de un reformismo inconcluso*, Madrid, 1984.
- MANRIQUE DE LARA, Gervasio, *Datos para la historia de la villa de San Pedro de Manrique*, en *Celtiberia*, 39 (1970), pp. 31-66.
- MARTIN CARRAMOLINO, Juan, *Historia de Avila, su provincia y obispado*, Avila, 1886.
- MARTIN DONAYRE, F., *Descripción física y geológica de la provincia de Avila*, Madrid, 1879.
- MARTIN RODRIGUEZ, José Luis, *Castellano y libre; mito y realidad*, Valladolid, 1982.
- MARTINEZ DIEZ, Gonzalo, *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura castellana*, Editora Nacional. Cultura y Sociedad, Madrid, 1983.
- MARTINEZ GIJON, J., y otros, *Bienes urbanos de aprovechamiento comunal en los derechos locales de Castilla y León*, en *Actas del III Sympo-*

- sium de Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1974, pp. 199-252.
- MARTINEZ MORO, Jesús, *La renta feudal en la Castilla del siglo XV: Los Stúñiga*, Valladolid, 1977.
- *La tierra en la comunidad de Segovia*, Valladolid, 1985.
- MAYORAL FERNANDEZ, José, *El municipio de Avila (estudio histórico)*, Avila, 1958.
- MINGUEZ FERNANDEZ, José María, *Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses*, en *En la España Medieval. Estudios en memoria del profesor don Salvador de Moxó*, Madrid, 1982, pp. 109-122.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, *Mapa de Cultivos y Aprovechamientos de la provincia de Avila*, Madrid, 1983.
- MINISTERIO DE LA GOBERNACION, S.G.T., *Las provincias y sus comarcas. Estudio sobre la delimitación comarcal en las provincias españolas*, Madrid, 1965.
- MITRE FERNANDEZ, Emilio, *Una visión medieval de la frontera de la muerte: status vial y status finalis (1200-142)*, en *En la España Medieval V. Estudios en memoria del profesor don Claudio Sánchez-Albornoz*, Madrid, 1986.
- *La extensión del régimen de corregidores en el reinado de Enrique III de Castilla*, Universidad de Valladolid, *Estudios y Documentos*, número 29, Valladolid, 1969.
- MOLINERO PEREZ, Antonio, *Estudio histórico del Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Avila*, Avila, 1919.
- MONSALVO ANTON, J. M., *Poder político y aparatos de Estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática*, en *Studia Histórica*, vol, IV, núm. 2, 1986.
- MONTALVO, Juan José de, *De la historia de Arévalo y sus sexmos*, Valladolid, 1928.
- MONTURIOL GONZALEZ, María de los Angeles, *Estructura y evolución del gasto en la Hacienda Municipal de Madrid, último tercio del siglo XV*, en *En la España Medieval IV. Estudios dedicados al profesor don Angel Ferrari Núñez*, tomo II, Madrid, 1984, pp. 653-694.
- MORETA, Salustiano, *Rentas monásticas en Castilla. Problemas de método*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1974.
- MOXO, Salvador de, *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, 1973.

- MUSEO PROVINCIAL DE AVILA, *Informe sobre las excavaciones clandestinas realizadas en el año 1981 en Piedrahíta*.
- ORDUÑO REBOLLO, José María, *Aspectos histórico-administrativos de los Archivos Locales*, en *Miscelánea de Estudios dedicados a la memoria de Federico Navarro*, Madrid, 1973.
- ORGANIZACION SINDICAL DE AVILA, *Las comarcas en la provincia de Avila*, Servicio Sindical de Estadística, Madrid, 1976.
- PALACIOS MARTIN, B., FALCON PEREZ, I., *Las Haciendas Municipales de Zaragoza a mediados del siglo XV (1440-1472)*, en *Historia de la Hacienda Española (épocas Antigua y Medieval)*, Madrid, 1982, pp. 539-606.
- PAZ, Ramón, *Tasas de artículos, mercaderías y salarios en el siglo XV*, en *Homenaje a Federico Navarro. Miscelánea de estudios dedicados a su memoria*, Madrid, 1973.
- PEREZ FUERTES, Pedro, *Síntesis histórico-política y socioeconómica del señorío y tierra de Molina*, Guadalajara, 1982.
- PEREZ MINGUEZ, Fidel, *El Fandiño de Piedrahíta. Elementos para el estudio de los señoríos en la Edad Moderna*, Madrid, 1926.
- PIRENNE, Henri, *Les villes du Moyen Age*, Paris, 1971.
- POUNS, Norman, *Historia económica de la Europa Medieval*, Barcelona, 1981.
- POZO MARTIN, Marino del, *La ganadería en la provincia de Avila*, Institución "Gran Duque de Alba", Avila, 1959.
- QUADRADO, José María, *Salamanca, Avila y Segovia*, Barcelona, 1979.
- QUINTANILLA RASO, María Concepción, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba: la Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979.
- REPRESA, Amando, *El Pendón Real de Castilla y otras consideraciones sobre el Reino*, Valladolid, 1983.
- RIVAS MARTINEZ, S., *Estudio de la vegetación y flora en las Sierras de Guadarrama y Gredos*, Anales del Instituto Botánico, A. J. Cabanilles (Anales del Jardín Botánico de Madrid, tomo XXI, fascículo I), Madrid, 1963.
- RUIZ DE LA PEÑA, J. I., *Tránsito del concejo abierto al regimiento en el municipio leonés*, en *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, I. León y su Historia. *Miscelánea Histórica*, vol. I, León, 1969.
- *Las Polas asturianas en la Edad Media. Estudio y Diplomatorio*, Oviedo, 1981.
- SANCHEZ BELDA, Antonio, *La raza bovina avileña-negra ibérica*, Madrid, 1983.

- SANCHEZ, Juan, O. P., *Crónica del Convento de Santo Domingo de Piedrahíta*, publicado por Jesús Lunas Almeida en *Historia del señorío de Valdecorneja en la parte referente a Piedrahíta*, Avila, 1913.
- SANCHEZ-ALBORNOZ, Claudio, *Estampas de la vida en León durante el siglo X*, Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia, Madrid, 1926.
- SASTRE MARTIN, Ramón, *Extinguidas universidades y Comunidades de Villa y Tierra*, en *Cuadernos Abulenses*, núm. 4, julio-diciembre (1985), pp. 183-185.
- SERRANO VITERI, Heraclio, *La cuadrilla de Nuestra Señora de Neguilán. Noticia histórica de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca*, Coca, 1910.
- SOLANO RUIZ, E., *La Hacienda de las casas de Medina-Sidonia y Arcos, en la Andalucía del siglo XV*, en *A.H.* (168), Sevilla, 1972, pp. 87-176.
- SOLER Y PEREZ, Francisco, *Los comunes de villa y tierra, y especialmente el del señorío de Molina de Aragón. Otras instituciones de derecho consuetudinario y economía popular de la misma comarca*, Madrid, 1921.
- SANTOS CANALEJO, Elisa de, *La historia medieval de Plasencia y su entorno geohistórico: la Sierra de Béjar y la Sierra de Gredos*, Cáceres, 1986.
- *Piedrahíta, su Comunidad de Villa y Tierra y los duques de Alba en el siglo XV*, en *En la España Medieval. Estudios en memoria del profesor don Claudio Sánchez-Albornoz*, Madrid, 1986, pp. 1141-1174.
- *El siglo XV en Plasencia y su tierra*, Cáceres, 1981.
- SUAREZ ALVAREZ, María Jesús, *La villa de Talavera y su tierra en la Edad Media*, Oviedo, 1982.
- SUAREZ FERNANDEZ, Luis, *Los Trastamara de Castilla y Aragón en el siglo XV (1407-1474)*, en el tomo XV de la *Historia de España* de don Ramón Menéndez Pidal.
- *Nobleza y monarquía en la política de Enrique III*, en *Estudios sobre el régimen monárquico de Enrique III de Castilla*, C.S.I.C, s.a.
- TOMAS Y VALIENTE, Francisco, *Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla*, en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1970, pp. 123-159.
- TEJERO ROBLEDO, Eduardo, *Toponimia de Avila*, Institución "Gran Duque de Alba", Avila, 1982.

- TORRES BALBAS, Leopoldo, *Ciudades hispano-musulmanas*, Salamanca, 1980.
- TORRES FONTES, J., *La Hacienda concejil de Murcia en el siglo XV*, A.H.D.E. (1956), pp. 741-756.
- TUDELA, José, *Prólogo a la primera edición de La Mesta*, Madrid, 1936.
- VALDEON, Julio, *Aproximación histórica a Castilla y León*, Valladolid, 1984.
- *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975.
- *Historia de España Labor*, tomo IV, Barcelona, 1980.
- VICENS VIVES, J., *Historia de España y América. Social y económica*, volumen II. *Baja Edad Media. Reyes Católicos. Descubrimientos*, Barcelona, 1979.
- VILLAR GARCIA, Luis Miguel, *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, 1986.
- VILLEGAS, L. R., *Sobre el urbanismo de Ciudad Real en la Edad Media*, Ciudad Real, 1984.
- VOVELLE, M., *La mort et l'Occident de 1300 a nos jours*, París, 1983.

 Institución Gran Duque de Alba

CAPITULO SEGUNDO
LA VILLA DE PIEDRAHITA



Institución Gran Duque de Alba

 Institución Gran Duque de Alba

1. INTRODUCCION

Piedrahíta, provincia de Avila, está situada en la vertiente norte de la sierra de su nombre, a los pies del monte de la Jura, en el valle del Corneja, río que limita todo su término por el noroeste. Todos los autores coinciden en señalar a la villa de Piedrahíta un papel importante en la historia bajomedieval castellana, como cabeza del señorío de Valdecorneja, y en la situación privilegiada de ésta, rodeada de huertos, prados y arboledas, por las abundantes aguas que bajan de los arroyos de la sierra.

Sobre la fundación de la población no se tienen datos ciertos. Para E. Ballesteros «es población antigua y fuerte en otro tiempo»¹ J. Martín Carramolino dice que «antiquísima es la existencia de Piedrahíta; debió preceder a la invasión sarracena»² J. Lunas Almeida afirma que «en estas tierras habitaron los vetones o vergones carpetanos, celtas e íberos; los cartagineses, los romanos y demás pueblos que, en pretéritos tiempos, invadieron nuestra península»³. Respecto a estas afirmaciones, hemos de decir que las investigaciones arqueológicas confirman la existencia de poblaciones antiguas en la villa y tierra de Piedrahíta, aunque los yacimientos encontrados no son muy abundantes: yacimiento del Eneolítico en San Miguel de Corneja, yacimiento de la Edad de Bronce en Navarredonda, y los dos de la ermita de Santa María de la Vega, el primero de la época romana, y el segundo, tardorromano o visigodo. En el sur de la tierra de Piedrahíta hay un gran vacío de yacimientos, debido a las condiciones geográficas, por ser una zona de gran altitud media, de

¹ BALLESTEROS, Enrique, *Estudio Histórico de Avila y su Territorio*, Avila, 1896, p. 483.

² MARTIN CARRAMOLINO, Juan, *Historia de Avila, su Provincia y Obispado*, tomo II, Madrid, 1872, p. 601.

³ LUNAS ALMEIDA, Jesús, *Historia del Señorío de Valdecorneja en la parte referente a Piedrahíta*, Avila, 1913, p. 13.

clima extremado y de difícil prospección, en la actualidad, por ser terrenos sin cultivo agrícola. Sin embargo, la tierra de Piedrahíta está rodeada por el noroeste de una zona muy rica en yacimientos de todas las épocas, y a poca distancia, Diego Alvaro y Villanueva del Campillo. En los yacimientos puede observarse una tendencia hacia la urbanización de las villas romanas, y una continuidad del hábitat en la época visigoda⁴.

Las excavaciones realizadas en el Santuario de Nuestra Señora de la Vega, situado a dos kilómetros de Piedrahíta, en la margen derecha de la carretera que va de Piedrahíta a Alba de Tormes, demuestran la existencia allí de una villa tardorromana o visigoda por el ninfeo y el pavimento encontrado en un pajar, aunque, al estar la ermita sobre el yacimiento, no se haya podido catalogar con más exactitud, pero de todas formas nos permite afirmar la existencia de Piedrahíta en las épocas romana y visigoda⁵. Respecto a población anterior a la romanización, el estudio actual de las investigaciones arqueológicas no permite confirmar la identidad entre Piedrahíta y el antiguo poblado vetón de *Sexifirmo*⁶.

En Piedrahíta sitúan algunos historiadores una derrota de los musulmanes por el conde Fernán González en el año 918⁷, apoyándose en la mención que se hace en la Crónica General sobre la Batalla de Piedrahíta. Quadrado recoge el hecho, pero identifica a este Piedrahíta con un lugar de la provincia de Burgos, del partido judicial de Salas, cercano al monasterio de San Pedro de Arlanza⁸. Por lo demás, no hay fuentes documentales que permitan afirmar en qué Piedrahíta ocurrió el hecho histórico.

Piedrahíta fue reconquistada y repoblada en la 2.^a mitad del siglo XII, y fue una de las villas del primer alfoz del concejo de Avila. Documen-

⁴ ARIAS CABEZUDO, P., LOPEZ VAZQUEZ, M., y SANCHEZ SASTRE, J., *Carta Arqueológica de la Provincia de Avila, Catálogo General de Yacimientos del Partido Judicial de Piedrahíta. Campaña 1984-1985*. Inédito. Archivo de la Institución «Gran Duque de Alba».

⁵ *Informe del Museo Provincial de Avila sobre las excavaciones clandestinas realizadas en el año de 1981*.

⁶ FUENTE ARRIMADAS, Nicolás de la, *Fisiografía e Historia del Barco de Avila*, tomo I, p. 67.

⁷ E. BALLESTEROS, *op. cit.*, pp. 214-215, dice que «la tradición supone verificada por el conde de Castilla, Garci Fernández, una proclamación después de un sangriento combate de tres días contra los moros». J. MARTÍN CARRAMOLINO, *op. cit.*, tomo II, pp. 148-150, también recoge el combate pero realizado por el conde Fernán González en el año 918. J. GRANDE MARTÍN, en *Reportaje de Piedrahíta*, pp. 23-25, recoge la versión de J. Martín Carramolino.

⁸ QUADRADO, José María, *Salamanca, Avila y Segovia*, Barcelona, 1979, p. 471.

talmente aparece el topónimo «Piedrahita», por primera vez, en 1189, al asignar Alfonso VIII términos a la villa de Plasencia⁹. Muy pronto fue separada del alfoz del concejo de Avila para formar, junto con las villas de El Barco, El Mirón y La Horcajada, un señorío, que recibe el nombre de Valdecorneja¹⁰. Hasta la reconquista y repoblación de Ciudad Rodrigo, la repoblación de Valdecorneja debió de ser escasa y poco estable, siendo muchas veces zona de refugio de los musulmanes que eran perseguidos por las milicias del concejo de Avila. *La Crónica de la Población de Avila* nos indica lo poco firme de la repoblación de este valle, pues, para ir a Ciudad Rodrigo, los ruanos que habían robado del Fenar el ganado de los caballeros serranos, escogieron ir por Valdecorneja, donde posteriormente fueron alcanzados y muertos¹¹. Suponemos que al escoger un camino más largo y abrupto, sería debido a que en él estarían más seguros de no encontrarse con poblaciones del concejo de Avila.

Alfonso X entrega Valdecorneja a su hermano, el infante don Felipe, esposo de Cristina de Noruega¹², y posteriormente fue propiedad de distintos infantes de Castilla: don Alfonso, hijo del infante de Aragón don Fernando; don Felipe, hijo de Sancho IV; y doña Maria, esposa del infante don Juan¹³; hasta que Enrique II, en 1366, dona el señorío de Valdecorneja y Oropesa a don García Alvarez de Toledo, a cambio de la renuncia de éste al Maestrazgo de la Orden de Santiago a favor de Gonzalo Mejía. Al I señor de Valdecorneja, don García, muerto en Ciudad Rodrigo el año 1370, le sucede su hermano Fernando Alvarez, II señor de Valdecorneja, que muere en 1384 en el sitio de Lisboa. Su hijo don García Alvarez de Toledo será el III^{er} señor de Valdecorneja, primero de la época que estudiamos; éste compra en 1401 a don Iñigo

⁹ GONZALEZ, J., *El Reino de Castilla*, tomo II, doc. núm. 520.

¹⁰ Don Nicolás de la Fuente, afirma que el señorío lo creó Alfonso VI para su hija doña Urraca. *Vid.* FUENTE ARRIMADAS, Nicolás de la, *Fisiografía e Historia del Barco de Avila*, tomo II, Avila, 1926, p. 79. A nuestro juicio la afirmación carece de toda base histórica.

¹¹ *Crónica de la Población de Avila*, ed. de HERNANDEZ SEGURA, Amparo, Valencia, 1966, p. 23, «e el rey de León pobló a Ciudad. E los más e los mejores desta gente fuéronse aquella población; e non fincaron sinon los tenderos e los más refezes omes. E los que en la Ciudad poblaron, vinieron al Fenar e levaron ende robado quando ganado fallaron de los llamados serranos. E sopiéronlo ellos, e fueron en pos ellos, e alcançáronlos a Val de Corneja. E mataron ende todos los más, e tomaron sus ganados así que aduxeron las cabezas a Avila, e oviéronlas de conprar los sus parientes que fincaron en Avila, e así fueron soterrados».

¹² QUADRADO, José María, *op. cit.*, p. 470.

¹³ FUENTE ARRIMADAS, Nicolás de la, *op. cit.*, pp. 85-88.

López de Valdés la villa de Bohoyo, en el obispado de Avila, con todos sus términos, ampliando el señorío de Valdecorneja. Enrique III le concederá el privilegio de fundar el mayorazgo de Valdecorneja a favor de sus descendientes¹⁴. Muere joven, aunque la fecha exacta no consta en la documentación de los archivos, debió de ocurrir entre las fechas de junio de 1406, en que firma un ordenamiento para Piedrahíta¹⁵, y mayo de 1417, en que doña Constanza Sarmiento figura en un documento como «muger que fue de Garçía Alvarez»¹⁶.

Le sucede su hijo Fernando Alvarez, IV señor de Valdecorneja. Durante su minoría de edad ejerce la tutela su madre doña Constanza Sarmiento, ayudada por su tío don Gutierre de Toledo, arcediano de Guadalajara, tutela que continuaba en 1417¹⁷, pero que ya había finalizado en el año 1420, pues en esta fecha confirma el ordenamiento, dado por su padre en 1406¹⁸. Sus hazañas militares en Beñamaurel, Benzelema, Huéscar, Huelma y Guadix, le acreditan como un gran militar y guerrero¹⁹. En diciembre de 1439, o en enero de 1440, el rey don Juan II le nombra conde de Alba²⁰; en los meses de febrero y marzo viene, con frecuencia, el rey a Piedrahíta desde Bonilla, donde tenía fijada su residencia, siendo recibido con grandes fiestas²¹. En el año

¹⁴ CALDERON ORTEGA, José Manuel, *Una aportación documental para el estudio de una hacienda señorial: los Alvarez de Toledo, señores de Valdecorneja*, en «Cuadernos Abulenses», núm. 3 (enero-junio, 1985). pp. 175-177.

¹⁵ LUIS LOPEZ, Carmelo, *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*, I Parte, Avila, 1987, doc. núm. 2. En adelante, citaremos nuestra obra como *Colección Documental*.

¹⁶ Vid. *Colección Documental*, I Parte, doc. núm. 3.

¹⁷ Vid. *Colección Documental*, I Parte, doc. núm. 4.

¹⁸ Vid. *Colección Documental*, I Parte, doc. núm. 2.

¹⁹ *Crónica de los Reyes de Castilla*. Biblioteca de Autores Españoles, tomo II, pp. 512-521.

²⁰ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1440. «Que di a Diego Ferrández, carniçero, e a dos onbres que fueron con él a Pero Fuertes, por mandado de los regidores, por los toros para las alegrías de nuestro señor el conde, çinquenta e ocho maravedies. En el mes de enero, año dicho de mil e quatroçientos e quarenta años, se lidiaron dos toros por las alegrías, que fizieron conde a nuestro señor Ferrando Alvarez, e se corrió uno de Bonilla e otro del Barrio, mill e çient maravedies».

²¹ A.M.P. Cuenta de Propios y Rentas del Concejo, año de 1440. «Más, que gastaron los omnes que fueron por los toros, quando vino a Piedrafito el rey, treynta e tres maravedies. Más, que mandaron dar a quatro omnes de los que fueron a buscar los dichos toros, a cada, diez maravedies, que son quarenta maravedies. Más, çiento e ochenta maravedies que di al posentador del rey e al pregonero e al alcaldde e al su escrivano.

de 1448 es detenido por orden del rey, y encerrado en la fortaleza de Roa y, posteriormente, en el alcázar de Segovia, en Alarcón y Toledo²². Es liberado en el año de 1454, durante el reinado de Enrique IV²³, falleciendo en 1464.

Le sucede su hijo don García Álvarez de Toledo, V señor de Valdecorneja, que conseguirá el título de duque de Alba en 1469²⁴. A su muerte, en 1488, hereda el señorío don Fadrique de Toledo, VI señor de Valdecorneja, y último del periodo que estudiamos.

2. LAS MURALLAS DE PIEDRAHITA Y EL NUCLEO URBANO

La distinción o clasificación en la Edad Media de los núcleos de población como «urbanos o rurales», venía determinada por la existencia de murallas o cercas en los mismos. La muralla daba categoría de ciudad al lugar poblado. Ciudad, formuló Alfonso X, es «todo aquel lugar que es cercado de los muros, con los arravales e con los edificios que se tienen en ellos»²⁵. De tal manera que, para algunos historiadores, sea impensable la existencia de una ciudad sin cerco murado²⁶, mientras que otros destacan la importancia de la muralla por limitar un espacio de legislación urbana privilegiada²⁷.

Las murallas confieren a la ciudad —Piedrahita en este sentido lo fue en la Edad Media— distintos significados. El primero es defensivo, sobre

Miércoles, treynta días de dicho mes, di, por mandado de Sancho Gonçález e de Rodrigo Álvarez, al escrivano e pregonero del rey, porque lo an de aver de costunbre de cada lugar, quando viene el rey al lugar, veynte e seys maravedies, con dos maravedies que levó el alguazil de su entrega. Este dicho día, di a diez onbres que guardavan la Puerta del Mirón, quando se quería partir el rey de Piedrañta, çinquenta maravedies para su mantenimiento, los quales di por mandado de Julio Martínez de Tamayo e de Rodrigo Álvarez».

²² *Crónica de los Reyes de Castilla*, Biblioteca de Autores Españoles, tomo II, pp. 656-657, y p. 674.

²³ *Ibidem*, tomo III, p. 4.

²⁴ Para ver los hechos militares más importantes de este periodo, cuya referencia se encuentra en el A.M.P., vid. el apartado 3. LA ORGANIZACION MILITAR DE LA VILLA Y TIERRA, de nuestro trabajo, en este mismo capítulo.

²⁵ Séptima Partida, tít. XXIII, ley VI, en *Los códigos españoles concordados y anotados*, tomo IV, 1848, p. 479.

²⁶ PIRENNE, Henri, *Les villes du Moyen Age*, París, 1971, p. 112, «no se puede concebir en esta época una ciudad sin muralla».

²⁷ ENNEN, Edith, *The Medieval Town*, Amsterdam, 1979.

todo en las ciudades españolas, ya que la mayoría fueron construidas por razones militares y no económicas; por consiguiente, son consecuencia de una necesidad militar²⁸. El segundo es un sentido de diferenciación entre dos mundos, el urbano y el rural o campesino, entre el hombre libre y el siervo²⁹, era el indicador del límite entre «el privilegio y el pecho»; o aún más, cuando se afirma que «los cercos responden siempre a estados de unidad jurídicamente determinados, todo cuanto encierra o contiene la noción y atributos de un Estado perfecto se representa en los cercos»³⁰. En esta misma línea Le Goff sostiene que ciudad-campo estaban separados en la mentalidad de la Edad Media; por una parte, todo lo habitado y construido; por otra, los terrenos sin cultivar; y el tercero, intermedio entre ambos, posibilitando el paso de uno a otro, el espacio de las «roturaciones»³¹.

Pero entendemos que, cuando se habla de separación campo-ciudad, nos referimos a una diferenciación entre los que ejercerán el señorío (el concejo de la villa o ciudad), y el lugar donde se ejercerá (la tierra), aunque siempre con las debidas excepciones³². Este señorío, que quedará suficientemente demostrado en el estudio dedicado al funcionamiento del concejo, sobre todo en la Hacienda (cap. IV), necesita de una precisión: el señorío debería ser aprovechado por alguien, que será la oligarquía urbana controladora del concejo, por lo que, como afirma Angus Mackay³³, la «tensión entre ciudad-sociedad rural no sólo implicaba una dominación sino una división que afectaba tanto a la ciudad como al campo»; y que, afirmamos nosotros, supondrá la división de privilegiados y no privilegiados en dos categorías: los de la villa, primeros

²⁸ GARCIA Y BELLIDO, TORRES BALBAS, CERVERA VERA y CHUECA-BIDAGOR. *Resumen Histórico del Urbanismo en España*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1968, p. 72.

²⁹ BENITO RUANO. Eloy. *Las murallas y cercas de la ciudad de León durante la Edad Media*, en *León medieval. Doce estudios*, XXXII Congreso de la Asociación luso-española para el progreso de las Ciencias. León, 1978, p. 27.

³⁰ BORDEJE GARCÉS, F., *Las murallas de Avila*, Madrid, 1935, p. 12.

³¹ LE GOFF, J., *Histoire de la France urbaine*, tomo II, *La Ville Médiévale*, París, 1980, pp. 17-19.

³² De todas formas, ha de tenerse en cuenta que, como dice Victorio Franchetti, «En la Edad Media la relación dialéctica ciudad-campo es en algunos casos bastante marcado, (...) pero otras veces, ciudad y campo se confundían entre sí». FRANCHETTI Pardo. Vitorio. *Historia del urbanismo. Siglos XIV y XV*, Madrid, 1985, p. 20.

³³ MACKAY. Angus, *Ciudad y campo en la Europa medieval*, en *Studia Histórica*, vol II, n.º 1984, p. 34.

en calidad, y los pecheros de la tierra, más indefensos ante la presión fiscal. Es decir, que al referirnos al recinto amurallado lo haremos como a un lugar privilegiado, y no como a un espacio donde viven hombres en niveles de convivencia igualitaria. Por último, en las Comunidades de Villa y Tierra, o por lo menos en la de Piedrahita, la ciudad, la villa amurallada, representa y significa para todos los habitantes de la tierra no sólo la exención y el privilegio para los que viven dentro de los muros, sino también la protección, la defensa y la garantía de la existencia de unos servicios imprescindibles para toda la tierra: el mercado, la feria, la justicia, etc.; por ello, toda la tierra contribuía a su conservación; además, no debe olvidarse que el vecino de la villa tenía dentro de las murallas la casa, y a veces el huerto; pero fuera estaban los campos, los prados, las dehesas y los montes de aprovechamiento comunal, por lo que existía una interacción entre la ciudad y el campo³⁴.

Por otra parte, aun cumpliendo Piedrahita las condiciones que dan algunos historiadores para ser considerada ciudad, desde la preponderancia en Piedrahita de las actividades mercantiles y el comercio³⁵, como puede verse en el cap. VI; el predominio de las funciones comerciales, artesanas y financieras sobre las agrícolas³⁶; o las que enuncia Carlos Estepa: de mayor especialización económica, mayor diversificación social y carácter de centro de un territorio³⁷, no se corresponde con la idea de ciudad que muestra en su estudio Ivés Barel, como sistema social-sistema urbano, ni en la existencia del patriciado urbano, el ecosistema o en el papel militar de las ciudades³⁸.

A) La primera muralla de Piedrahita

La muralla o cerca de Piedrahita, que conocieron casi intacta

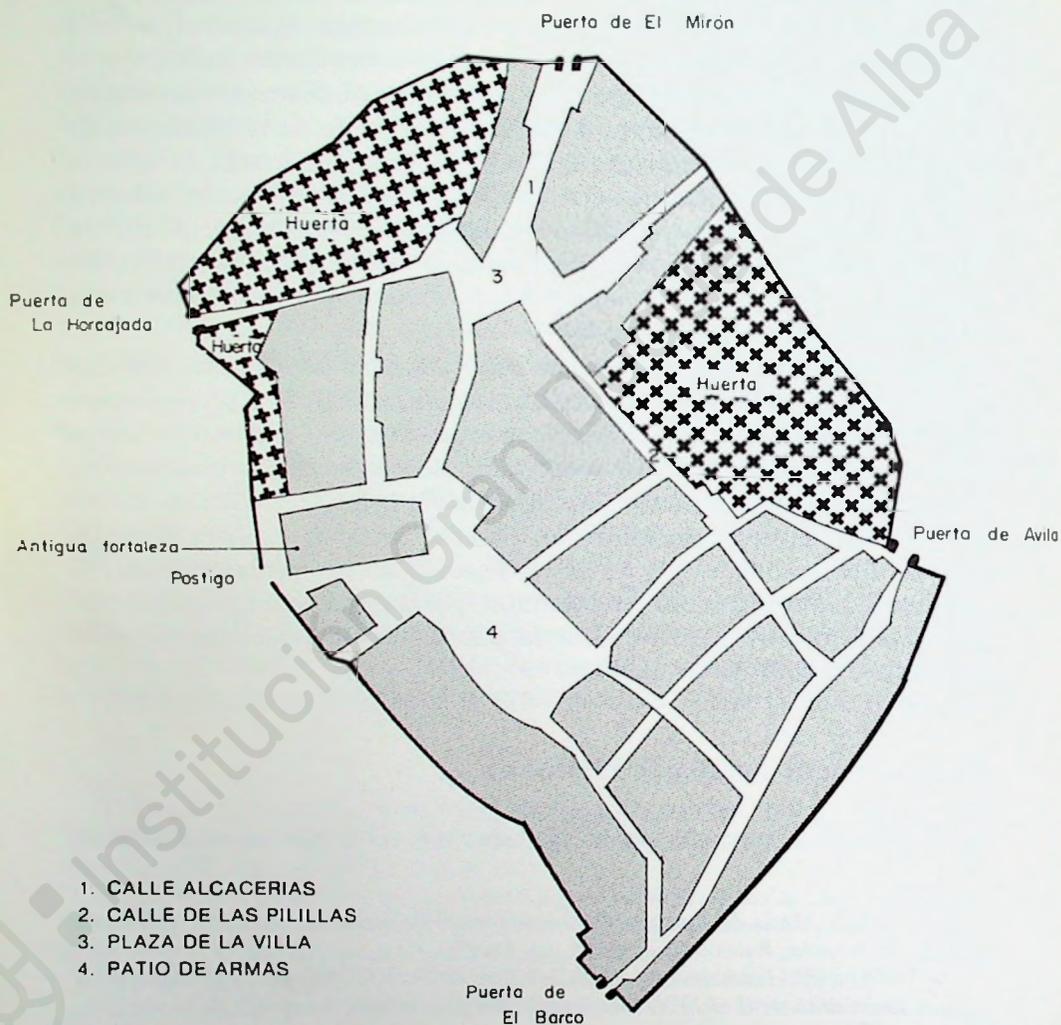
³⁴ CARLE, María del Carmen, *Del concejo medieval castellano-leonés*, Instituto de Historia de España, Buenos Aires, 1969, pp. 66-67.

³⁵ PIRENNE, Henri, *op. cit.*, SANCHEZ-ALBORNOZ, Claudio, *Estampas de la vida en León durante el siglo X*. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia, Madrid, 1926.

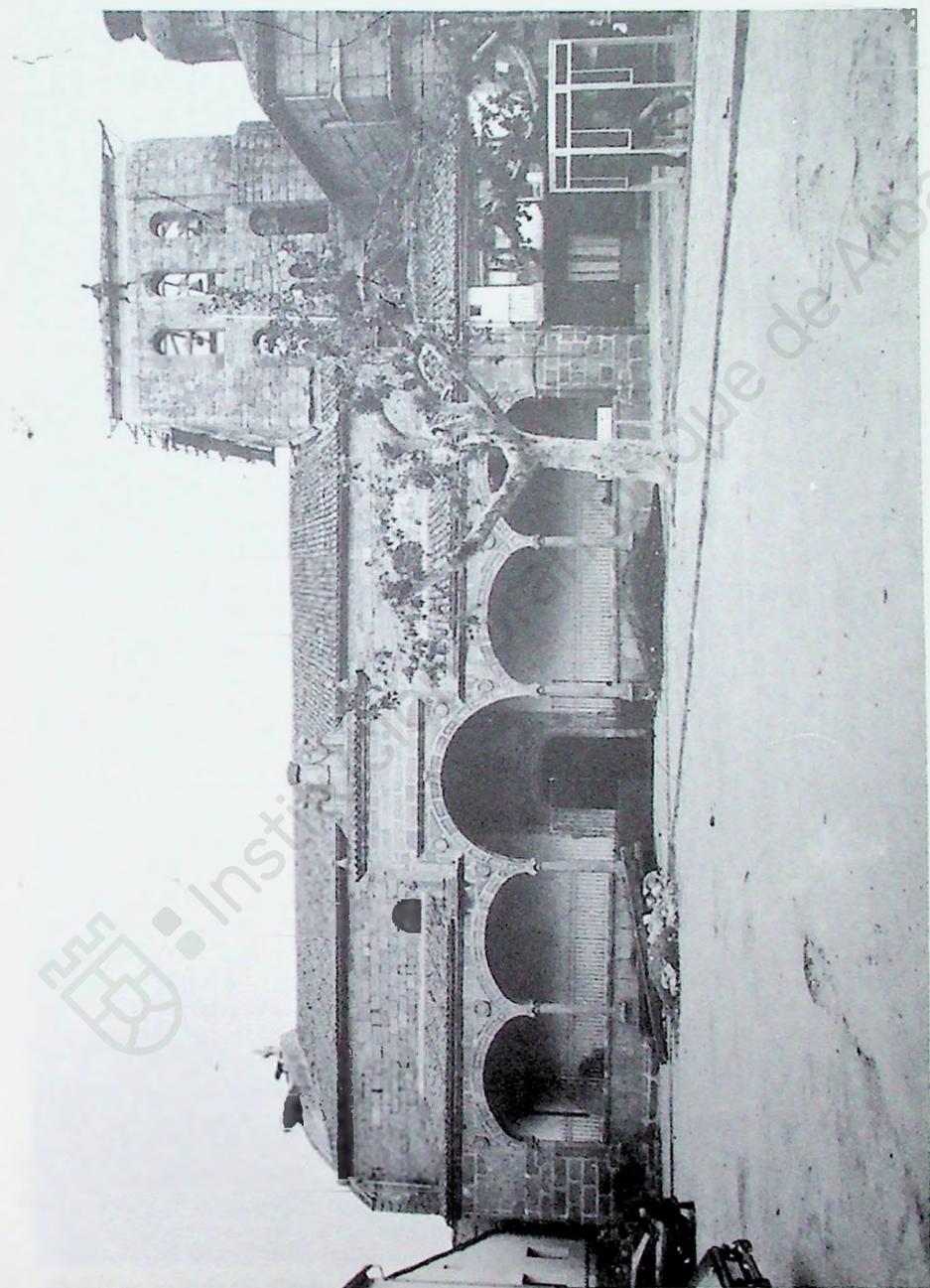
³⁶ POUNS, Norman, *Historia Económica de la Europa Medieval*, Barcelona, 1981.

³⁷ ESTEPA, Carlos, *Estado actual de los estudios sobre las ciudades medievales castellano-leonesas en Historia medieval. Cuestiones de metodología*. Valladolid, 1972, pp. 27-81.

³⁸ BAREL, Ives, *La ciudad medieval. Sistema social-sistema urbano*, Madrid, 1981.



Plano 1.—El primer recinto de Piedrahita (siglos XII–XIV)



Iglesia parroquial de Piedrahita, primitiva fortaleza de la villa.

escritores como Martín Carramolino o Quadrado, fue construida en el siglo XIII, aunque no se descarta la posibilidad de que la villa tuviera fortificación en épocas anteriores; sin embargo, en los restos que se conservan, no se observa ningún material romano ni sistemas constructivos de las ciudades hispano-musulmanas.

La cerca del siglo XIII, con un perímetro de 1.250 metros, estaba almenada pero sin torreones, excepto en las puertas. Tenía cuatro puertas: las de Avila, El Mirón, El Barco y La Horcajada³⁹; y un postigo, al lado de la fortaleza del siglo XII, que era la actual iglesia parroquial. Al amparo de esta fortaleza se fue creando el primitivo núcleo urbano de Piedrahíta, y en las épocas posteriores será la zona más poblada.

Las puertas, sobre todo las de Avila y El Mirón, se hallaban retrasadas de la línea general de defensa del muro, realizando un arco convexo hacia la villa; de esta forma, quien quisiera penetrar a la fuerza por la puerta, era atacado por la espalda desde las salientes torres y desde los mismos lienzos de la muralla. Es el mismo sistema que tienen las puertas de la muralla de Avila, aunque el sistema en Avila es mucho más perfecto⁴⁰.

Las calles principales enlazaban, respectivamente, la Puerta de Avila con la de La Horcajada, y la de El Mirón con la de El Barco; aún hoy día, se conservan con ligeras variantes; son las calles de Las Pilillas y la de Camargo; y las de Tejedores y Las Alcacerías, respectivamente. Se cruzaban en la Plaza de Los Herreros, o la Plazuela de las Casas de Pedro Girón, donde estaba situada la primitiva plaza de la villa. En la plaza actual estaría el patio de armas de la fortaleza⁴¹.

³⁹ Sorprendentemente, Elisa de Santos Canalejo, en *Piedrahíta y su Comunidad de Villa y Tierra y los duques de Alba en el siglo XV*, en *En la España Medieval, V. Estudios en memoria del profesor don Claudio Sánchez-Albornoz*, tomo II, Madrid, 1986, p. 1.145, llama a esta puerta la de La Horcajada o de Horcajo. La puerta de La Horcajada no figura en ningún documento como Puerta de Horcajo. Si hay un Horcajo que es un concejo de la tierra de Piedrahíta (hoy Horcajo de la Ribera), pero el camino para ir a él no puede salir de la Puerta de la Horcajada, sino por la Puerta del Barco.

⁴⁰ Vid. LUIS LOPEZ, C. *Las murallas de Avila*, en *Guía del Románico de Avila y Primer Mudéjar de la Moraña*, Institución «Gran Duque de Alba», Avila, 1982, pp. 23-24.

⁴¹ Vid. Plano de la villa en la p. 52 de nuestro trabajo. Para la confección de este plano y de los siguientes del recinto de la villa, nos hemos basado en la información cartográfica de los planos de F. Coello, por no existir otra base anterior, y porque pensamos que, para las pequeñas ciudades y aglomeraciones semirurales, tienen validez incluso los planos catastrales del siglo XIX para realizar estudios urbanísticos en la Edad



Portada oeste de la iglesia parroquial.

Para afirmar que la actual iglesia era la primitiva fortaleza, nos basamos, además de las razones de otros historiadores⁴², en las siguientes:

1.^a La existencia del postigo, que está situado a los pies de la iglesia, que era una salida de escape de la fortificación. Los puntos de las fortalezas en que se construían los postigos, debían reunir las siguientes características: sitio poco visible, de difícil acceso y, al mismo tiempo, fácil defensa⁴³. El de Piedrahíta no reunía las dos primeras características; sin embargo, no podía estar mejor defendido que al lado de la fortaleza; además, las fortalezas, alejadas de las puertas, casi siempre solían tener una salida independiente.

2.^a En el siglo XIV, a principios posiblemente, se abre en la cerca, en el lienzo del este, una nueva puerta, la que los documentos llamarán siempre «la Puerta Nueva de la Villa»⁴⁴, enfrente de la nueva fortaleza, que será el castillo de los señores de Valdecorneja, después de haber sido cedida la antigua fortaleza para iglesia. El construir el castillo fuera de la cerca, aislado de la villa, se debía a razones de seguridad, pues en los

Media. Opinión que es avalada por P. Lavedan y J. Hugency, en *L'urbanisme au Moyen Age*. Gêveve, París, 1974, y por J. I. RUIZ DE LA PEÑA, en *Las Polas asturianas en la Edad Media. Estudio y Diplomatorio*, Oviedo 1981. Además compartimos la teoría de Franchetti, cuando afirma que para muchas ciudades el siglo XV ha supuesto, en realidad, un límite en la expansión e, incluso, en la misma dinámica de la vida ciudadana en general, por lo que planos o vistas de conjunto, incluso de los siglos XVIII y XIX, ofrecen una visión aceptable para la Edad Media. Vid. FRANCHETTI PARDO, Vitorio, *op. cit.*, p. 9.

⁴² BALLESTEROS, E., *op. cit.*, p. 310, «La opinión vulgar coloca allí un palacio de la reina Berenguela y el sitio de nacimiento de San Fernando». MARTIN CARRA-MOLINO, J., *op. cit.*, p. 600, «La iglesia fue palacio de doña Berenguela, madre de San Fernando, que le donó a la villa para templo cuando lloraba el triste estado de separación en que vivía de su esposo Alfonso IX, rey de León. Consta la donación del tablero de sufragios que obra en la Sacristía, y así lo confirma la Corona Real que se coloca en el túmulo los dos primeros viernes del año, en que se celebran aniversarios por tan regia bienhechora». QUADRADO, José María, *op. cit.*, p. 473, «No sé qué vetustez impregna las paredes y más el pavimento, que si se agregasen datos más seguros no tuviéramos por tan infundada la opinión vulgar que coloca allí un palacio de la reina Berenguela». GOMEZ MORENO, Manuel, *Catálogo Monumental de la provincia de Avila*, Institución «Gran Duque de Alba», Avila, 1983, p. 328, cita la tabla de aniversarios y opina que la tradición merece crédito. «Aunque de tal palacio nada subsista». LUNAS ALMEIDA, Jesús, *op. cit.*, pp. 98-101, dice que no ofrece ninguna duda que la iglesia fuera el palacio de doña Berenguela, «por los maticanes que avanzan sobre la puerta de la recia muralla, coronada ésta por almenas».

⁴³ TORRES BALBAS, Leopoldo, *Ciudades hispano-musulmanas*, tomo II, Salamanca, 1980, p. 597.

⁴⁴ Esta puerta no la menciona Elisa de Santos.



Postigo, junto a la fortaleza, en el lienzo sur de la muralla.

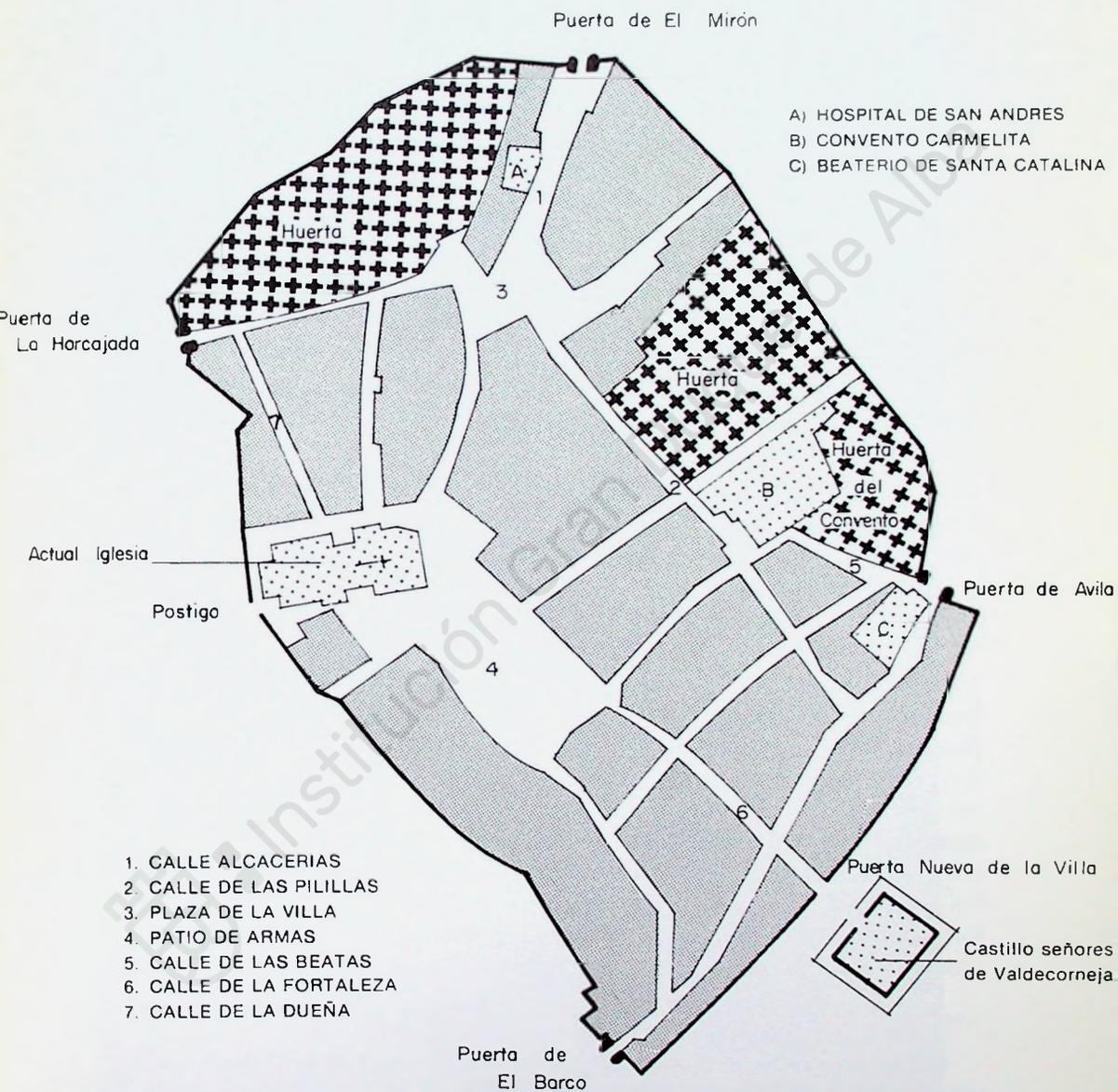
siglos XIV y XV los señores también debían protegerse contra las posibles rebeliones ciudadanas.

3.^a Es para nosotros la más importante. El que la iglesia actual fuera la antigua fortaleza es la única explicación a un hecho único, hasta ahora, en la historia eclesiástica de nuestra provincia, y que, cuando se da en otros lugares, se corresponde a la misma causa. Los señores de Valdecorneja, y el concejo de Piedrahíta, hacían ordenanzas para la iglesia parroquial, tomaban las cuentas del mayordomo de la iglesia, reglamentaban los oficios de difuntos, las cofradías, las demandas que se podían hacer, las novenas, las sepulturas, etc. La justicia y regidores proveen y mandan en la iglesia, en presencia del cura y del mayordomo de la misma, sin la más mínima intervención de ellos, y en el preámbulo de las ordenanzas consta que lo hacen, «confirmando un asiento antiguo que está entre la dicha villa e arcipreste e cura e vicario de la dicha villa», y seguidamente consta que el acuerdo ha sido confirmado por don Alonso Carrillo de Albornoz, obispo de Avila⁴⁵. Posteriormente, en 1527, fray Francisco Ruiz, también obispo de Avila, vuelve a mandar al cura y beneficiados de Piedrahíta que lo que se hubiere de gastar en la iglesia «sea hablado, comunicado y concertado con la justicia y regidores, según que era y es costumbre»⁴⁶. Esto, después de las reformas del cardenal Cisneros para la iglesia castellana. Pero aun después del Concilio de Trento también siguió la misma costumbre; en el año de 1569, don Antonio Hernández de Valdivieso, tesorero de la iglesia de Avila, en nombre de don Alonso de Mendoza, obispo de Avila, sentencia en grado de apelación a favor del consistorio, justicia y regidores de la villa de Piedrahíta, obligando, bajo pena de excomunión, al arcipreste, vicario, su lugarteniente, y al mayordomo, que las cuentas se tomen por la justicia de Piedrahíta. En el año de 1579, el doctor Juan de Miranda, provisor y vicario general del obispado, obliga, a petición de la justicia y regidores de Piedrahíta, al arcipreste, vicario y mayordomo, a que tengan tablas y aras consagradas en los altares de la iglesia⁴⁷. La única explicación posible es que la cesión de la antigua fortaleza para construir la iglesia tuviera, como contraprestación, el ejercicio de un derecho de patronato sobre la iglesia parroquial, que fue ejercido por los reyes o infantes, cuando Piedrahíta perteneció a un señorío de realengo, y que tal

⁴⁵ Vid. doc. núm. 76 de *Colección Documental, I Parte*.

⁴⁶ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 560-561.

⁴⁷ A.M.P. Expediente con el título de *Sobre la Yglesia Parrochial desta Villa*.



Plano 2.—Piedrahita en el siglo XIV.

derecho pasó a la Casa de los Alvarez de Toledo, a finales del siglo XIV, y así fue ejercido, por delegación, por el concejo de Piedrahíta.

Por consiguiente, a fines del siglo XIV, la cerca de Piedrahíta tiene cinco puertas: las de Avila, El Mirón, La Horcajada, El Barco y la Puerta Nueva de la Villa, y una calle principal más, la de La Fortaleza, que enlazará el antiguo patio de armas de la iglesia con el castillo, calle que se conserva igual en la actualidad con el nombre de calle del Generalísimo Franco. En este antiguo patio de armas se irá consolidando la nueva plaza de la villa, lo que hará que el centro neurálgico de la villa se vaya desplazando hacia el sureste⁴⁸.

El sistema de construcción de la cerca, y los materiales empleados, no debieron ser buenos, lo que hizo necesario, posiblemente, las obras de fortificación posteriores. Eran frecuentes las caídas de grandes trozos de la cerca, a causa de los temporales de agua y nieve, que deshacían los materiales de que estaba construida: piedra de mampostería, rellena con piedra menuda y barro⁴⁹.

B) La barrera o segunda muralla, y las obras de fortificación del siglo XV

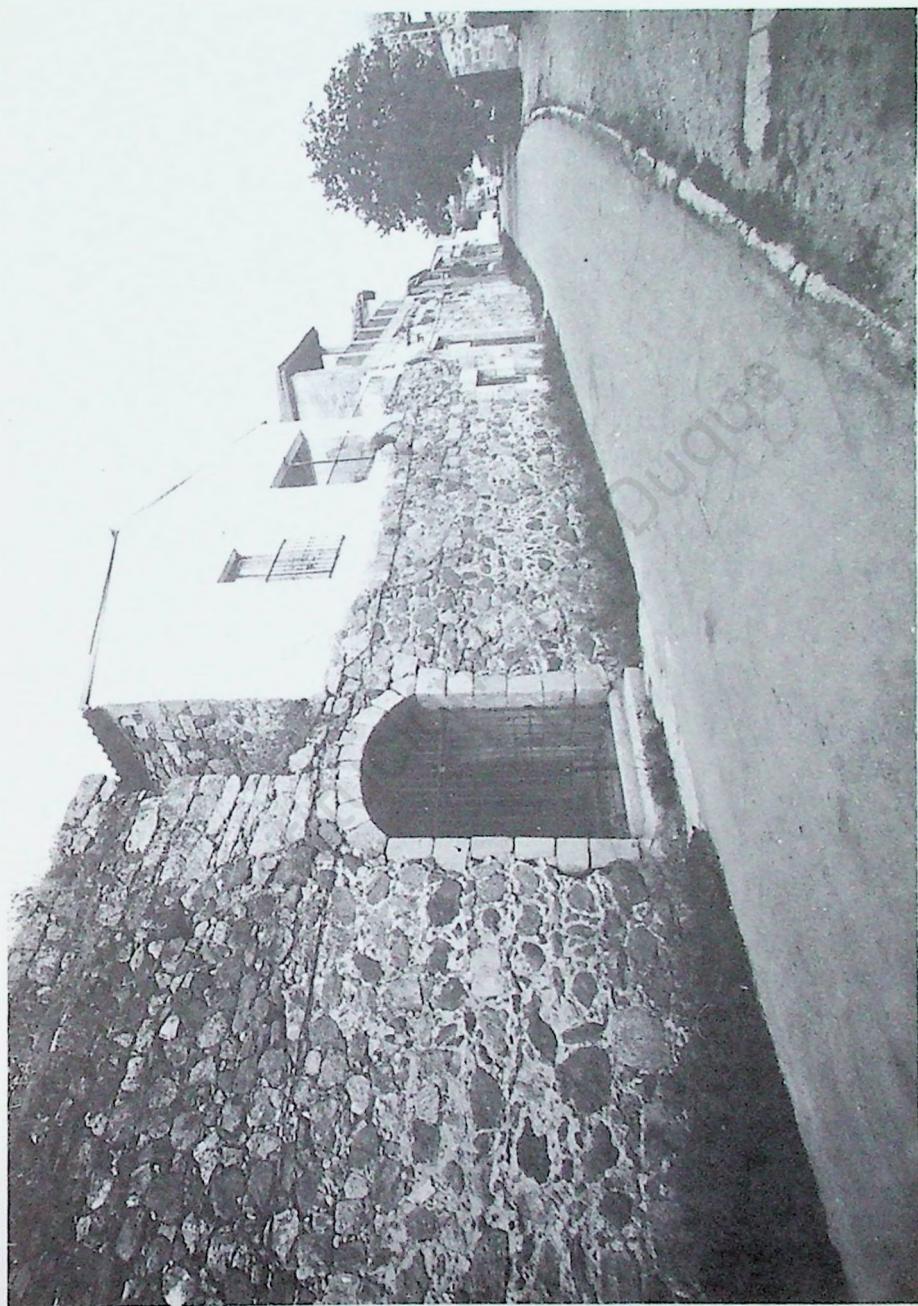
La cerca o muralla primitiva sufrirá importantes modificaciones en el siglo XV. Ya hemos afirmado en otro lugar que la necesidad defensiva impone una constante evolución en la arquitectura militar, tratando de poder adaptarse a los nuevos métodos de ataque⁵⁰. Los cercos murados son construcciones en marcha, animados de un dinamismo que no admite esa paralización o quietud que ordinariamente se les asigna⁵¹. Este dinamismo viene exigido y determinado por los avances de la poliorcética, ciencia que enseña a atacar fortalezas, lo que producirá innovaciones en los sistemas de defensa: barreras, barbacanas, fosos, etcétera, de tal forma que siempre serán superiores los sistemas de defensa a los de ataque. Sistemas defensivos que el señor de Valdecorneja, don Fernando

⁴⁸ Vid. plano de la p. 59.

⁴⁹ Puede observarse lo afirmado anteriormente en cualquiera de las obras de reparación de las murallas que se describen a continuación.

⁵⁰ LUIS LOPEZ, Carmelo, y otros, *Guía del Románico de Avila y Primer Mudéjar de la Moraña*, Avila, 1982, p. 23.

⁵¹ BORDEJE GARCES, Federico, *op. cit.*, p. 65.



Resto de la muralla, en el lienzo sur.

Alvarez de Toledo, había podido examinar bien en sus numerosas expediciones por la España musulmana. La mayoría de las obras son de clara influencia de la arquitectura de las ciudades hispano-musulmanas, los obreros especializados son mudejares o moriscos, e incluso para el transporte de materiales, para un trayecto corto y pesado en carga, se emplea el camello, animal de carga típico de los terrenos áridos⁵². La realización de estas obras son las que hemos encontrado documentadas en el archivo de Piedrahíta, y las que describiremos a continuación. También ha de tenerse en cuenta que estas obras de fortificación son un símbolo de la creciente señorialización del país castellano⁵³, exponente de las turbulencias del reinado de Juan II y del enfrentamiento entre la nobleza nueva trastamarista y la monarquía.

Las principales obras de fortificación se realizan en el período comprendido entre los años 1441-1452, ambos inclusive. De este período sólo hemos encontrado en el archivo las cuentas de las obras correspondientes a los años de: 1441, 1442, 1444, 1445, 1446, 1451 y 1452. En los años de 1441 y 1442 no se realizan casi obras; los ingresos del impuesto llamado «cornado de la cerca», que es con el que se realizan las obras, se emplean en obras de reparación de la fortaleza, muralla, caminos y obras del concejo, como en años anteriores, y en la compra de solares, casas, huertas, etc., que debían ser derribados y ocupados por las obras que se iban a realizar, iniciándose todas las obras de fortificación (barreras, antepuertas, cavas, saeteras, etc.) de las Puertas del Mirón y La Horcajada⁵⁴. Sin embargo, la falta de las cuentas de los años de: 1443, 1447, 1448, 1449 y 1450, años en los que se están realizando plenamente las obras, nos ha impedido conocer totalmente los costes totales, materiales, etc. Las obras que se realizan son las siguientes:

a) *La barrera de la cerca*

La barrera que se construye en Piedrahíta, es una segunda muralla,

⁵² Vid. *Colección Documental, II Parte*, doc. núm. 2, «Viernes, tres días de marzo, dí, por mandato de los regidores, a un omne porque llevó los camellos allende del Aldigüela, camino del Barco, çinco maravedies.

⁵³ GARCIA DE CORTAZAR, J. A., *Historia de España Alfaguara*, tomo II, Madrid, 1977, p. 459.

⁵⁴ Vid. *Colección Documental, II Parte*, docs. núms. 1 y 2; y A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, y Cuentas del concejo del año 1442.

rodeando totalmente a la cerca o muralla principal, y a una distancia aproximada de tres metros entre ambas. Su objeto era impedir que los asaltantes pudieran atacar directamente a la muralla principal, impidiendo, o dificultando al menos, que las máquinas de guerra: modernas catapultas, torres móviles, sistemas de minado y de zapa, etc., pudieran acercarse a la muralla principal, y que el enemigo penetrara en la ciudad. El espacio entre ambas, unos tres metros, quedaba como una ronda exterior de la primera muralla. A esta barrera se la ha llamado frecuentemente barbacana, pero la documentación de Piedrahíta reserva el nombre de barbacana, a otro tipo de fortificación, que veremos posteriormente.

La barrera tenía una base o zócalo o un primer cuerpo de mampuesto ordinario colocado por hiladas, procedente de las piedras grandes de las casas y paredes de los huertos que se compraron y, sobre todo, de las piedras cortadas en la dehesa de El Berrocal. Los espacios intermedios se rellenaban con piedras de menor tamaño y un mortero de cal, arena y agua. Encima de este zócalo se colocaba tapial con pretil y almenas en su parte superior. Las tapias llevaban cimorros de piedra. Entre las almenas se colocaban saeteras, realizadas en un molde de plegaje, sujetas a las almenas con clavos de hierro, para dotarlas de mayor consistencia. Se colocaban tablones de madera entre las almenas, llamados «madeletes»⁵⁵.

La base de piedra de la barrera se construyó en los años de 1443 y 1444⁵⁶. La mayor parte de esta obra debió realizarse en 1443, precisamente el año del que no se conservan las cuentas.

En 1444, se construye la parte siguiente: entre la Puerta de La Horcajada y El Barco, 20 sogas y $24 \frac{5}{6}$ pies; entre las puertas de El Mirón y la Horcajada, 22 sogas y $\frac{3}{4}$ de pie; entre las puertas de Avila y de El Mirón, 12 sogas; más 2 sogas y 3 pies que no se especifica el lugar donde se construyeron. En total, este año se construyeron 57 sogas y $21 \frac{7}{12}$ pies. Teniendo en cuenta que la soga tiene 25 pies, y que el pie castellano tiene, aproximadamente, 28 centímetros, la longitud total del zócalo de la barrera construido fue de 393,28 metros. Por consiguiente, si admitimos que la longitud total de la cerca era de 1.250 metros, en el año de 1443 se contruyeron 856,72 metros de la base de la barrera, pues en los años siguientes sólo se construirán los tapias, pretiles y almenas.

⁵⁵ Vid. *Colección Documental, II Parte*, doc. núm. 2.

⁵⁶ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1444.

Los maestros de cantería que realizaron esta obra fueron: Juan y Gonzalo Martín del Almohalla, Pedro Luengo, Juan Sánchez, Fernando Sánchez del Aceña, Pedro González, Julio Sánchez y Sancho Cantero. Por su trabajo recibían 150 maravedíes por cada soga construida⁵⁷.

En los años siguientes, de 1445 a 1450, se terminó de construir la barrera, con pretil y almenas, hecha de «tapial», colocado encima de la base de piedra. El «tapial» no puede considerarse un material, sino que es un procedimiento constructivo. Los materiales que se emplearon en el «tapial» de la barrera de Piedrahíta eran: cal abundante, procedente de la calera de Los Santos, arena y gravilla del río Corneja, piedras de las paredes, casas y huertas que se compraron, y pequeñas piedras de El Berrocal. El procedimiento era el clásico; dos tableros de madera de pino de los montes de la sierra, colocados en paralelo y sobre el zócalo de mampuesto, sujetos el uno al otro por travesaños, que eran vigas de pino no muy gruesas, formaban el molde en el que se echaba por capas, bien apretadas, el mortero formado por los materiales antes relacionados: cuando fraguaba el mortero, soltando los travesaños o agujas, se trasladaban los tableros a los lados, para construir otro. La calidad del «tapial» de Piedrahíta, determinada por los materiales empleados, era buena, pues el más duro y resistente a los golpes de ariete o a la labor de zapa de los atacantes, protegidos por gatas o mantas protectoras, no era el que tenía en su mortero grandes piedras, sino los materiales que hemos dicho anteriormente⁵⁸. Entre los dos paramentos, el de mampostería y el de tapial, después de endurecido este último se colocaba una capa o tongada de argamasa.

La tapia empleada tenía 10 pies de largo por 5 pies de ancho, o sea, 2,80 metros por 1,40 metros, con una superficie de cerramiento de 3,92 metros cuadrados⁵⁹.

En el año de 1444, se construyeron 25 tapias y media entre la Puerta de El Barco y el castillo; 21 tapias y media, entre las puertas de El Mirón y la de La Horcajada; 44 tapias y 9 pies, entre las de El Mirón y Avila; 18 tapias y 2 pies y medio, entre las de La Horcajada y El Barco; 19 tapias y 6 pies, entre las de La Horcajada-El Mirón-Avila; más otras 2 tapias sin especificar el lugar de su colocación. En total, 131,5 tapias y 2 pies y medio, que supone una longitud de tapias de 387,8 metros, pero que

⁵⁷ *Ibidem.*

⁵⁸ TORRES BALBAS, Leopoldo, *op. cit.*, p. 557.

⁵⁹A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1451: «Tapias de diez pies en luengo y cinco en alto».

como tenía 2 tapias en altura, la longitud de la barrera construida fue de 184,45 metros⁶⁰.

En el año de 1445, se hicieron: 6 tapias entre las puertas de Avila y El Mirón; 40,5 tapias, entre las de La Horcajada y El Barco; 10,25 tapias sin especificar el lugar de su construcción. En total, una longitud de 56,75 tapias, que son 158,9 metros, o sea, 79,45 metros de barrera construida⁶¹.

En el año de 1446: 63,5 tapias, entre las puertas de El Mirón y la de La Horcajada; 44 tapias y 1 pie, entre las de El Mirón y la de Avila; más 27 tapias sin especificar su localización. Lo que supone 134,5 tapias y 1 pie, que son 376,4 metros de tapia en longitud, o sea, 188,2 metros en la barrera⁶².

En total se construyeron 323,1 tapias, con una longitud de 904,68 metros de tapia, o sea, 452,34 metros de barrera de la cerca, repartidos de la forma siguiente: entre la Puerta de El Barco y el castillo, en el frente este de la muralla, 25,5 tapias, que son 35,7 metros; entre la Puerta de El Mirón y de La Horcajada, en el frente oeste de la cerca, 85 tapias, que son 119 metros de la barrera; entre la Puerta de Avila y la de El Mirón, en el lienzo del norte, 95 tapias, que son 133 metros; entre las puertas de La Horcajada y la de El Barco, en el lienzo del sur, 58,75 tapias, que son 82,25 metros; entre las puertas de La Horcajada-El Mirón-Avila, en los lienzos norte y oeste, 19,6 tapias, que suponen 27,44 metros en la barrera; y 39,25 tapias sin especificar el lugar de su construcción, que son 54,95 metros.

Lo que se construyó en estos años era el 43,6 % de la longitud total de la barrera de la muralla de Piedrahíta⁶³; el resto, 584,8 metros, sería construido en el período comprendido entre los años de 1447-1450.

Los maestros de mampostería que realizaron esta obra, fueron: Fernando Sánchez del Aceña, Julio Sánchez, Fernando Sánchez, Pedro Martín, Alonso Sánchez, Juan Sánchez, Pedro González, Sancho Pedrero y Martín, hijo de Martín Fernández.

⁶⁰ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1444; Vid. también, *Colección Documental, II Parte*, docs. núms. 1 y 2.

⁶¹ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1445.

⁶² A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1446.

⁶³ Para el cálculo de este porcentaje, hemos realizado la siguiente operación: 1.250 (longitud total del cerco) - 212,8 (longitud de las cuatro antepuertas) = 1.031,8 metros (longitud total de la barrera). Luego los 452,34 metros construidos, serán el 43,6 % de la obra, aproximadamente.

b) *Obra de las barbacanas de las puertas*

El significado de la palabra «barbacana» que figura en los documentos que se construye en las puertas de las murallas de Piedrahíta, hay que tomarlo en el sentido que da, como significación del vocablo, el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, como «obra avanzada y aislada para defender puertas y cabezas de puente»⁶⁴, y no en el sentido de «fortificación que se coloca delante de las murallas, que es otra muralla más baja», definición que da para las barbacanas el Diccionario de Autoridades⁶⁵, pues a esto los documentos de Piedrahíta, al igual que en Burgos, lo llaman barrera, y es la obra que anteriormente hemos descrito.

Las barbacanas protegían los entrantes o hemiciclos de las puertas, siendo fortificaciones unidas a las antepuertas, de tal forma que encajonaban el camino de acceso a las puertas, pudiendo ser fácilmente atacados por la espalda los enemigos que quisieran forzar la puerta. Para realizar estas fortificaciones, el concejo de Piedrahíta expropió numerosas propiedades de los vecinos: casas, corrales, huertos, prados, etc., que estaban cerca de las puertas del cerco murado⁶⁶. Se construyeron barbacanas en todas las puertas (El Mirón, El Barco, La Horcajada y Avila), excepto en la Puerta de la Villa, posiblemente, porque esta puerta estaría protegida, suficientemente, por el castillo del señor de Valdecorneja, que estaba enfrente, el cual también tenía barrera, barbacana y foso. Las barbacanas de las tres primeras puertas enunciadas eran iguales; sin embargo, la de la Puerta de Avila era más amplia, ocupaba «desde encima de la dicha puerta fasta el castillo, en par de la fuerte del conde»⁶⁷, por lo que fue necesario derribar una casa y tomar un huerto «para la barvacana, e quedó el solar para el conçejo»⁶⁸.

Las barbacanas, al menos la de la Puerta del Mirón, estaban rodeadas por un foso, ya que en 1441 se construye una regadera para dar salida al agua de la barbacana⁶⁹.

⁶⁴ D.R.A.E.L., décimonovena edición, Madrid, 1970.

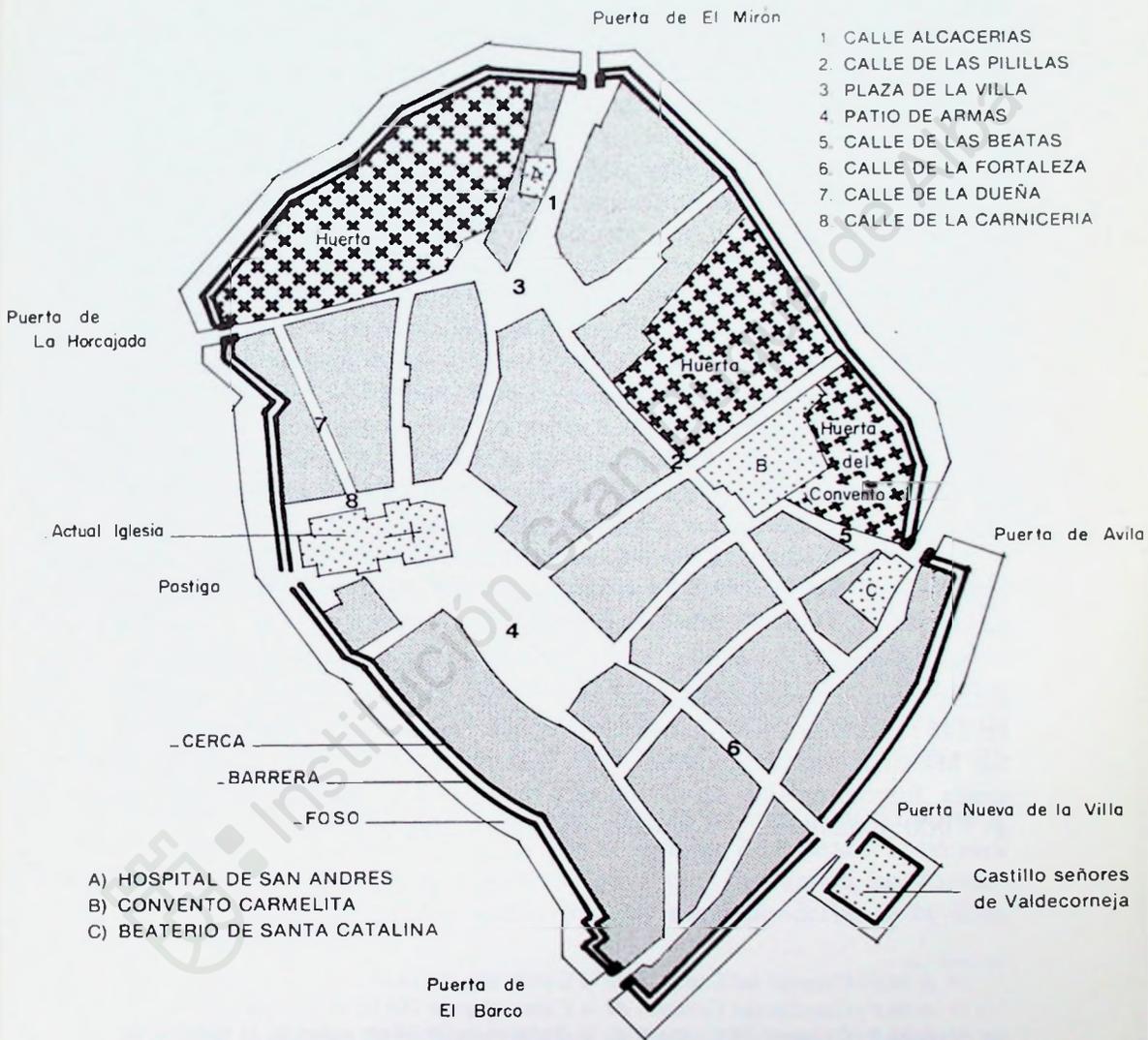
⁶⁵ Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española de la Lengua.

⁶⁶ Vid. *Colección Documental, II Parte*, doc. núm. 1.

⁶⁷ *Ibidem*.

⁶⁸ *Ibidem*.

⁶⁹ Vid. *Colección Documental, II Parte*, doc. núm. 2.



Plano 3.—Obras de fortificación (siglo XV)

c) *Las antepuertas*

Se construyeron en todas las puertas de la muralla, excepto en la Puerta de la Villa. Eran todas iguales, incluso en el coste de su construcción, 7.350 maravedíes, menos la de El Barco, 7.000 maravedíes, pero su construcción fue anterior. La antepuerta tenía pretil, almenas y escaleras de acceso a la misma⁷⁰, con saeteras y troneras. Tenían un cuerpo de mampostería, cuya altura no consta en los documentos, y, encima, dos tapias, como la barrera, de 2,8 metros por 1,4 metros. La longitud de toda la antepuerta, por los 38 tapias empleados en su construcción, era de 53,2 metros⁷¹, y los materiales empleados en cada una fueron: 495 carretadas de piedra, además de cal, arena, etc. La antepuerta de El Barco se hizo en el año de 1444, y, antes de construir el antepecho, fue necesario cambiar el curso del río, que fue desviado para que no entrara el agua en la villa⁷². La obra se comenzó el día 1 de noviembre de 1444, y finalizó el día 15 de enero de 1445. La antepuerta de La Horcajada se realizó en el año de 1446, sus autores fueron los maestros de cantería Martín Fernández, Martín, hijo de Martín Fernández y Fernando Sánchez. La correspondiente a la Puerta de Avila fue construida por Alonso Sánchez Pedrero. La de El Mirón se levantó en el año de 1451, y fueron sus autores: Alfonso Sánchez, Fernando Sánchez del Aceña, Martín Fernández del Aceña, Juan, hijo de Martín Fernández, y Julio Sánchez de Pesquera⁷³.

En la Puerta de la Villa, se construye en 1462 una portada de piedra labrada con un escudo de las armas del conde de Alba, estando terminada en 1463, portada y escudo que no se conservan en la actualidad. Su autor fue Martín Fernández, cantero. Los materiales, andamios, plegaje, cal y arena, fueron puestos por el concejo, recibiendo el cantero por su trabajo 1.000 maravedíes y 3 fanegas de pan de trigo⁷⁴.

⁷⁰ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1444.

⁷¹ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1451.

⁷² A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1444. «obra de la cabçera. Se comenzó a labrar e mondar la cabçera del río en la Puerta del Barco, por quanto entrava el agua por la dicha puerta a la villa, y para fazer el antepecho, era nesçesario de reparar, primeramente, porque no venga el agua después a la villa».

⁷³ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1451.

⁷⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 175v.º-176.

d) *La cava o foso*

Junto a la barrera, la cava o foso que se construye, da solidez y defensa a la muralla. El foso, situado delante de la barrera, era el primer obstáculo con que se encontraba el atacante⁷⁵. Por la cava de Piedrahita circulaba agua en abundancia, teniendo caños de entrada en el frente este, y de salida en el del oeste, indudablemente, bien disimulados, que se llamaban «sangraderas»⁷⁶.

El foso rodeaba todo el recorrido de la barrera⁷⁷, y para evitar que la cava pudiera irse cegando por la caída de diversos materiales o de tierra, estaba protegida por una red de hierro, por lo menos desde el año de 1458⁷⁸.

La obra debió de iniciarse después del año de 1447, cuando ya estaba finalizada la de la barrera. No conservamos las cuentas de los años 1447 a 1450, pero sí las de los años 1550-1551 en que finaliza dicha obra. Para construirla, se hizo un reparto proporcional entre todos los vecinos de la villa y tierra, conforme al número de «la cabeza del pecho». El reparto se hace en 1451 entre los concejos de la tierra, excepto los de la Villa, Arrabales, Santiago del Collado, San Miguel de Corneja y Navaescurial, que «fizieron sus pies de la dicha cava, aquello que les copo, a su costa, e a esta razón no se les repartió dineros ningunos»⁷⁹.

En el año de 1451, se hacen 5 sogas de cava al postigo, 4 sogas en la Puerta de La Horcajada, 8,5 sogas en la de Avila, 2,5 sogas al camaranchón de casa de Fernando Martínez, 1 sog a la huerta del conde, 6 sogas en las puertas de El Mirón y La Horcajada, y enfrente de la casa de Saúl Chico, 1,5 sogas. En total, 28,5 sogas, que son 199,5 metros de longitud de foso construido; el precio aproximado de la sog a era de 566 maravedíes.

En el año de 1452, se construyen 6 sogas a las puertas de El Mirón y La Horcajada, 42 metros, con los que se termina de rodear a la barrera con el foso. A los 241,5 metros de cava que figuran en las cuentas de 1451-1452, habría que añadir los que corresponderían a la villa,

⁷⁵ Vid. plano de la p. 67.

⁷⁶ A.M.P. «Cuenta de Rodrigo de Medina de los dos mill maravedíes que rescibió de Ferrando Blázquez para las cavas, año de 1453.... e a fazer la sangradera, por donde sale el agua de la dicha cava».

⁷⁷ Vid. el plano de la p. 67.

⁷⁸ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1458.

⁷⁹ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1451.

arrabales, Santiago del Collado, San Miguel de Corneja y a Navaescorial, que serían 68,35 metros⁸⁰.

e) *Camaranchones y garitas*

Los «caramachones» que se citan en los documentos de Piedrahíta, son, naturalmente, los «camaranchones» que se construyen en otras ciudades⁸¹. Eran depósitos de armas y materiales diversos, que debían estar situados en lo alto, entre la cerca y la barrera. Aunque no tenemos una descripción de ellos, creemos que podemos hacernos una idea de lo que eran por los materiales empleados en su construcción y los maestros que los realizaron. Era una obra esencialmente de carpinteros y herreros; en Piedrahíta los realizaron los maestros carpinteros Alycaro Hamad, Abraham y Ayuzafe; estaban envigados con plegaje de hierro, y se hizo necesario comprar bastante carbón y contratar obreros para soplar los fuelles⁸². Los materiales empleados en un camaranchón eran: vigas, 2 cuarterones, 1 cargo de vigones, 58 clavos «de a blanca», 120 clavos «de a media blanca» y otros 190 sin especificar su cuantía. En el año de 1441 se construyen dos camaranchones: el primero en la Puerta de la Horcajada, realizado por maestre Hamad, y el segundo en la puerta de El Mirón, realizado por el maestro Abraham⁸³. En el año de 1451, se construyen otros cuatro. El primero, el llamado «caramachón grande», junto al postigo de la cerca, en el centro del lienzo sur; el segundo, entre la Puerta de El Barco y el castillo, en el lienzo del este; el tercero «a par de la casa de Saúl Chico», que creemos que estaría por una de las zonas de la judería, en el lienzo del este, entre la Puerta de la Villa y la Puerta de Avila; el cuarto, dicen los documentos que estaba «a par de las casas de Ruy Gómez»⁸⁴. A pesar de que los autores sean mudéjares y judíos, no creemos que esta obra sea de

⁸⁰ El cálculo lo hemos realizado de la forma siguiente. La villa y tierra tenía, en 1451, 68 pecheros. La villa, arrabales, Santiago del Collado, San Miguel de Corneja y Navaescorial, tenían encabezados 15 pecheros. Luego el número de metros construidos, proporcionalmente a la «cabeza de pecho» sería: $241,5 \times 15 : 53 = 68,35$ metros de foso construido.

⁸¹ BENITO RUANO, Eloy, *op. cit.*, p. 38. GONZALEZ GALLEGOS, I., *Las murallas y puentes de León en el siglo XIV, (un modelo de financiación de obras públicas)*, en *León y su historia. Miscelánea histórica*, tomo IV, León, 1977.

⁸² A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1451.

⁸³ Vid. *Colección Documental, II Parte*, doc. núm. 1.

⁸⁴ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1451.

influencia de las obras militares de las ciudades hispano-musulmanas, pues no se conocen obras semejantes en éstas⁸⁵.

Las garitas también se construyeron en el año de 1451. Eran de gruesa madera de pino y plegaje de hierro. Se situaron entre la Puerta de El Barco y la de La Horcajada, la primera; a la Puerta de Avila, la segunda; y la tercera, entre la Puerta de Avila y el castillo. Eran lugares de resguardo para los centinelas, y tenían ventanillas largas y estrechas a manera de saeteras⁸⁶.

Para hacernos una idea de la obra de fortificación realizada en el período de 1441-1452, hemos ido sacando de las cuentas del cornado de la cerca las cantidades de material empleadas en la obra, así como el precio de los mismos. Con dichos datos hemos confeccionado el siguiente cuadro:

Concepto	Cantidad	Precio (maravedies)
Expropiación de fincas	5 casas, 11 huertos, 3 tierras, 1 prado y 1 solar	26.404
Piedra	7.152 carretadas	23.644
Barro, arcilla y arena	4.794 cargas	1.754
Mano de obra y servicio de vigilancia		247.936
Cal	6.598 fanegas	25.756
Total ⁸⁷		325.494.

f) Otras obras de fortificación

En el año de 1417, se construyen las escaleras de acceso a la cerca, además de una importante obra en la misma. Para las escaleras se tallaron 150 piedras de El Berrocal; y, para la obra realizada en la cerca, se emplearon 2.000 carretadas de piedras, 200 cargas de arena y 5.240

⁸⁵ TORRES BALBAS, Leopoldo, *op. cit.* Entre las muchas obras militares que cita de estas ciudades, no se encuentran los «camaranchones».

⁸⁶ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1451.

⁸⁷ Téngase en cuenta que de los 12 años en que se están realizando las obras, sólo están contabilizados los gastos y materiales correspondientes a 8 años.

fanegas de cal de Los Santos y de Los Rubios. El importe total de la obra fue de 23.980 maravedíes⁸⁸.

En los años de 1431-1432, se cubrieron las torres de las puertas de La Horcajada, El Mirón, El Barco y Avila. Las obras son similares en las cuatro, no sólo en los materiales empleados, sino también en el precio. Fueron realizadas por don Yuçaf; se emplearon, en la primera de ellas, la de La Horcajada, 3 cargas de vigas, 4 cuarterones, 4 cargas de terciiales, 15 cargas de ripia y 2.500 tejas; posteriormente, se hicieron de madera las puertas de las torres, y se pusieron cerraduras con llave. El precio aproximado de cada una fue de 2.077 maravedíes⁸⁹.

Por el año de 1433, se dotan de medidas de seguridad a las torres y puertas, poniendo trampas en las primeras, que debían de ser peligrosísimas, pues en el año de 1451 se paga «a dos maestros que andodieron labrando los caramachones e en las torres de la Puerta de El Barco e de Avila, poniendo en las trampas, porque nos cayesen los veladores»⁹⁰. Las puertas se protegían, tratando de confundir al atacante que intentara penetrar por la noche en la villa, con la existencia de puertas falsas⁹¹. En el año de 1451, ante la llegada del príncipe don Enrique para atacar a la villa⁹², se cierra la puerta del postigo, así como las de los arrabales y las del monasterio, o sea, el Convento de Santo Domingo que estaba extramuros de la villa, cerrándose también las almenas de la barrera⁹³.

Desde el año de 1452, no se vuelve a modificar la fortaleza, sólo hemos encontrado dos obras de importancia: la construcción de dos botaletes, en 1468, en la Puerta de La Horcajada, importaron 5.000 maravedíes⁹⁴, y el baluarte de la Puerta de El Barco, que sobresalía en el encuentro de las cortinas este y sur, con dos caras formando ángulo saliente, con dos flancos que le unían al muro y una gola de entrada, se reparó en el año de 1473, y su coste fue de 17.000 maravedíes⁹⁵. El baluarte estaba rodeado por una cava o foso⁹⁶.

⁸⁸ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1417.

⁸⁹ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, años de 1431-1432.

⁹⁰ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1451.

⁹¹ Vid. *Colección Documental, II Parte*, doc. núm. 2.

⁹² Debíó de venir a Piedrahíta para atacarla, pues en las cuentas del año 1451 hay un gasto que dice: «çient fanegas de cal que se gastaron en el logar que se abrió en el castillo, por donde entró la mina».

⁹³ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1451.

⁹⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 233-234.

⁹⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 253v.º y 256.

⁹⁶ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1513, «se le toma e



Plano 4.—Reconstrucción ideal del perfil de la fortificación de Piedrahita

De haber visto don Juan Martín Carramolino estas fortificaciones del siglo XV, no hubiera escrito en 1872, al hablar de la muralla de Piedrahíta, que «siempre debió ser débil para la defensa de la villa»⁹⁷.

Compartimos la idea de Torres Balbás de que estas barreras o barbancas sirvieron para rellenar el foso o cava⁹⁸, posiblemente en el siglo XVIII, quedando, como muestra de ello, el camino de circunvalación, hoy carretera, que rodea el casco urbano. La muralla o cerca principal se derribó parte en el siglo XIX, y sobre todo a principios de XX, quedando hoy pocos vestigios de ella. Pero de su existencia hemos hallado un testimonio indudable; proviene de Juan Bravo, médico de Piedrahíta, a finales del siglo XVI, que en la introducción de su libro, *De Simplicium Medicamentorum*, que dedica al concejo de Piedrahíta, haciendo una alabanza de la villa, entre otras cosas dice: «guarnecida por un castillo y un doble muro, ambos de piedra, ilustrada por dos santísimos conventos y una famosa iglesia, con amplias plazas, adornada por hermosas fuentes, y casas decoradas con magnífica estructura, y tan grande que en muchos sitios no dejan paso a la ronda»⁹⁹.

C) La conservación de las murallas y fortificaciones

Las obras de conservación, reparación y fortificación de la muralla de Piedrahíta, corrían a cargo de todos los habitantes de la villa y tierra, forma frecuente de financiación de las obras públicas medievales, sobre todo en las Comunidades de Villa y Tierra¹⁰⁰. En Piedrahíta se hacía a través

rescibe en quenta al dicho Julio Verdugo, mayordomo del dicho conçejo, XVIII mill maravedies, que dio e pagó... que ovo de aver del çerrado que vendió al dicho conçejo para exido de la dicha villa. *a la cava del baluarte*».

⁹⁷ MARTIN CARRAMOLINO, Juan, *op. cit.*, tomo I, pp. 599-600.

⁹⁸ TORRES BALBAS, Leopoldo, *op. cit.*, tomo II, pp. 529-530.

⁹⁹ BRAVO, Juan, *De Simplicium Medicamentorum*, Salamanca, 1592, pp. 6-7. Sección de Raros de la Biblioteca Nacional... «Palatio et duplici muro utroque lapideo munitur; duobus sanctissimis cenobiis et celebri Ecclesia est insignitum, amplis plateis pulcherrimis fontibus praeditis, latis vicis, ac aedibus optima structura editis condecoratur, quae nunquam tantae sunt ut cunctis in locis Pomoerio locum non dederint.»

¹⁰⁰ La causa, por la que contribuían todos los habitantes, era que las murallas y otros edificios públicos se consideraban como bienes urbanos de aprovechamiento comunal. Vid. MARTINEZ, GIJÓN, José, y otros, *Bienes urbanos de aprovechamiento comunal en los derechos locales de Castilla y León*, en «Actas del III Symposium de Historia de la Administración», Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1974, pp. 199-252. En

de un impuesto llamado «el cornado de la cerca», y que consistía en una sisa sobre el consumo de carne y vino; un cornado por cada arrelde de carne y otro por cada azumbre de vino¹⁰¹. Dicho impuesto aparece desde que comienzan las cuentas del Archivo Municipal, aun antes que las cuentas de propios y rentas del concejo, recaudándose ininterrumpidamente en el espacio de tiempo que estudiamos.

Sin embargo, el concejo de Piedrahita logró apoderarse de este impuesto incorporándolo, como un ingreso más, para los propios y rentas del concejo. A partir del año 1457, sin interrupción, figura, entre los ingresos del concejo de Piedrahita, como de propios, «el cornado de la cerca» en dos apartados: renta de la cerca de los Cuartos, Horcajo y San Miguel (22.000 maravedíes), y de La Sierra, sin Horcajo, (7.000 maravedíes), cantidades en que tendrían encabezadas el impuesto los distintos concejos de la tierra¹⁰². Los concejos de la tierra protestaron al conde contra el abuso del concejo de Piedrahita, pero sólo veintitrés años después de la primera apropiación, ésta se había consolidado. El 7 de junio de 1480, el duque de Alba don García, en respuesta a los procuradores de la tierra, que

León se financiaban con *La Alcabalina*, vid. BENITO RUANO, Eloy, *La Alcabalina*, Archivos Leoneses (1969), pp. 293-299. En Burgos, con la imposición de una sisa sobre los productos que entraban en la ciudad, especialmente el vino, vid. BONACHIA, Juan Antonio, y CASADO ALONSO, Hilario, *La segunda mitad del siglo XIV y el siglo XV*, en *Burgos en la Edad Media*, Valladolid, 1984. En Vitoria, mediante derramas entre los vecinos, vid. DIAZ DE DURANA, J. R., *Vitoria a fines de la Edad Media (1428-1476)*, Vitoria, 1984, p. 33. Vid. También sobre la conservación de las murallas y fortificaciones, el reciente y fundamental trabajo de *Fortifications, portes de villes, Places publiques, dans le Monde Méditerranéen*, Universidad de Paris-Sobonne, «Collection cultures et civilisations medievales». Paris, 1985, en cuyo tomo IV se incluyen interesantes trabajos de Miguel Angel Ladero e Izquierdo Benito, referidos al ámbito peninsular.

¹⁰¹ Vid. el apartado A) **Análisis y estudio de los ingresos**, en el capítulo IV de nuestro trabajo.

¹⁰² A.M.P. Cuentas de Rentas y Propios del Concejo, año de 1457. El hecho de que Horcajo no figurara en el encabezamiento del Cornado de la Cerca con La Sierra, ha sido interpretado por Elisa de Santos, *op. cit.*, p. 1.153, en el sentido de que Horcajo tenía en esa época poca población. No observó que Horcajo, para este impuesto, se encabezó con el resto de la tierra. El concejo de Horcajo de la Ribera era en ese año el cuarto concejo de la tierra en importancia económica, de un total de 15 concejos, por lo que carece de base la afirmación de su poca población. Situación de importancia respecto a los otros concejos de la tierra que no disminuyó en la época 1435-1478. Vid. en el capítulo III los cuadros de la aportación fiscal de los concejos de la tierra de Piedrahita. Tampoco es cierto que los concejos de La Sierra «aportaron de un modo en especial para el cornado», por el hecho de tener el impuesto «encabezado»;

acusan a los regidores de la villa de repartir sobre la tierra el cornado de la cerca, empleándolo para las necesidades del concejo, con lo que ellos se sienten agraviados, ya que la tierra reparaba, independientemente del impuesto, cualquier cosa que en la cerca fuera necesario, les responde que «así pasaba antes», y que se empleen los ingresos del cornado para pagar a los oficiales del concejo, cuyos salarios habrían de pagar con otro repartimiento, si se quitase el impuesto del cornado. Sólo consiguen los procuradores con esta queja que el duque mande al concejo de Piedrahíta que dejen estar dos buenos hombres en representación de la tierra, cuando tomen la cuenta al mayordomo, por si «en la cosecha del cornado les pareciera recibir agravio»¹⁰³.

Cuando el 24 de diciembre de 1489, el concejo de Piedrahíta iguala con el de San Miguel de Corneja el cornado de la cerca en 1.300 maravedíes y 4 pares de gallinas, pagaderos en los tercios de cada año, lo considera como de Propios y Rentas del Concejo, «sienpre que hubiere un cornado de cerca, como ahora hay en la villa y tierra, *que es propio y renta del concejo*»¹⁰⁴. Sin embargo, en 1521, consiguen los procuradores que el consejo del duque reconozca su derecho, y ordene al concejo de Piedrahíta que los maravedíes del cornado de la cerca sólo se gasten en ella; apelando tal decisión Fernando Alvarez de Castro, regidor, en nombre del concejo de Piedrahíta ante el duque, basándose en la sentencia de 1480 y en ser costumbre antigua¹⁰⁵.

En 1530, el duque don Fadrique, al examinar las cuentas del concejo de Piedrahíta, observa que vienen las del cornado de la cerca junto con las de los propios, ordenando que no se junten más y que, si en adelante se gastaren como propios, lo pague el mayordomo, al cual habrá de leer el escribano del concejo su provisión, todos los años, bajo pena de 2.000 maravedíes¹⁰⁶. Pero ante la petición al consejo del duque por el concejo

también le tuvo «encabezado» el resto de la tierra. Además, desconoce que el impuesto no era «personal», sino sobre el consumo de carne y vino. Si se observa el cuadro que hemos realizado, se comprobará como quienes menos pagan son los concejos de La Sierra, al no variar su encabezamiento. Los 16.000 maravedíes del año 1465, no era la tributación normal, que era de 8.000 m. Este año, como algunos otros, por obras extraordinarias se elevó la cantidad a pagar al doble, 2 cornados de la cerca (Vid., A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 109v.º-210), es decir, 2 cornados por cada arrelde de carne y por cada azumbre de vino.

¹⁰³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 30.

¹⁰⁴ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 203-205.

¹⁰⁵ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 256v.º-258.

¹⁰⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 172v.º-174v.º.

de Piedrahita, suplicando que se conserve a la villa en posesión del cornado de la cerca «como de propios», que dicen tienen desde hace 30, 40, 50 y más años, el consejo, vista la petición, resolvió que, al ser mandamiento del duque, se habría de consultar con él; el duque se lo remite al consejo, que decide que hasta que el pleito se determine, que el concejo de Piedrahita siga haciendo lo que antes solía usar y hacer¹⁰⁷.

El resultado final del pleito no se conserva en la documentación del archivo, pero podemos imaginarlo, ya que en todo el período que estudiamos, siempre figura como «de propios» el ingreso del cornado de la cerca.

En la época de la fortificación de la muralla, construcción de la barrera, cava, etc., se elevó el «un cornado de la cerca», a lo que, a partir de entonces, llaman los documentos «dos cornados de la cerca», es decir, el doble.

Las cantidades totales que se recaudaron por este impuesto, en cada año, fueron las que figuran en el cuadro siguiente:

Año	Cantidad (maravedies)	Observaciones
1416	31.000	
1417	30.000	
1431	17.800	
1432	21.605	
1433	22.205	
1439	28.500	
1441	30.625	
1442	41.200	
1444	50.200	
1445	52.450	
1446	55.380	
1451	42.700	
1452	30.136	
1453	41.000	
1458	29.000	Junto con los propios del concejo de Piedrahita.
1460	28.500	
1464	25.850	Encabezamiento San Miguel: 200 m.
1465	66.900	La Sierra sin Horcajo, 14.400; 52.500 el resto de la tierra.
1466	57.000	
1467	23.000	
1471	16.000	Sólo La Sierra. (No figura el resto de la tierra).
1473	16.000	Sólo La Sierra. (No figura el resto de la tierra).

¹⁰⁷ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 171-172.

Año	Cantidad (maravedies)	Observaciones
1475	16.000	Sólo La Sierra. (No figura el resto de la tierra).
1476	16.000	Sólo La Sierra. (No figura el resto de la tierra).
1477	16.000	Sólo La Sierra. (No figura el resto de la tierra).
1479	31.000	Sierra, 8.000 m., resto, la tierra.
1480	30.500	Sigue La Sierra encabezada en 8.000 m.
1483	30.000	Encabezamiento Sierra 8.000 m.
1484	31.000	Encabezamiento Sierra 8.000 m.
1485	31.437	Encabezamiento Sierra 8.000 m.
1487	29.630	Encabezamiento Sierra 8.000 m.
1488	26.930	Encabezamiento Sierra 8.000 m.
1490	31.800	Encabezamiento San Miguel: 1.300 m. Encabezamiento Sierra: 14.000 m. Encabezamiento resto tierra: 16.500 m.
1491	32.600	San Miguel y Sierra como el anterior.
1492	32.600	San Miguel y Sierra como el anterior.
1495	36.525	San Miguel y Sierra como el anterior.
1498	34.800	San Miguel y Sierra como el anterior.
1500	34.800	San Miguel y Sierra como el anterior.
1501	34.800	San Miguel y Sierra como el anterior.
1502	32.300	San Miguel y Sierra como el anterior.
1503	32.300	San Miguel y Sierra como el anterior.
1511	34.500	San Miguel y Sierra como el anterior.
1512	32.400	San Miguel y Sierra como el anterior.
1513	32.470	San Miguel y Sierra como el anterior.
1514	32.470	San Miguel y Sierra como el anterior.
1515	33.470	San Miguel y Sierra como el anterior.
1516	33.300	San Miguel y Sierra como el anterior.
1517	34.650	San Miguel y Sierra como el anterior.
Total 1.551.333 ¹⁰⁸		

Además de este impuesto, fueron frecuentes los repartimientos extraordinarios a la tierra para la reparación de los portillos de la cerca y otras obras de fortificación. Los repartos a los concejos de La Sierra se hacían en presencia de los procuradores de los respectivos concejos. El reparto a los concejos de la «cumbre aquende», o sea, de la Villa, Arrabal y sexmos de Navaescorial, Caballeruelos, Hoyorredondo y San Miguel, se hacían en presencia de un regidor, un escudero, en representación de los escuderos y dueñas viudas, un clérigo, por parte de los beneficiados, y dos representantes de los judíos y moros¹⁰⁹.

¹⁰⁸ Téngase en cuenta que la cantidad total que figura, corresponde al 47 de los 100 años que estudiamos.

¹⁰⁹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas. fols. 46-47.

Los repartos extraordinarios que figuran en la documentación del archivo, son los siguientes:

1.º Reparó de los portillos de la cerca, en el año de 1437, con un coste de 17.308 maravedíes¹¹⁰.

2.º Año de 1441, reparto extraordinario a los concejos de La Sierra, para cerramiento y tapias de la barrera, por un importe de 30.000 maravedíes¹¹¹.

3.º Reparto, en 1443, para acabar de almenar la barrera y levantar los portillos de la Puerta de La Horcajada, 30.000 maravedíes¹¹².

4.º En 1452, se reparten para los portillos de la cerca 17.000 maravedíes¹¹³.

5.º En 1452, para el portillo que se hizo cerca del postigo, que se había de hacer enfrente de la casa de Juan Aparicio, y para la barrera que se cayó cerca de él, y para otros edificios que se habían hecho en la cerca, se repartieron 17.000 maravedíes¹¹⁴.

6.º Reparto para los portillos en el vergel del palacio, de la Puerta de El Barco, dos portillos en la Puerta de El Mirón y La Horcajada, los del postigo y de la Puerta de Avila, así como para la construcción de dos botaletes en la Puerta de La Horcajada, se repartieron a la tierra 100.000 maravedíes¹¹⁵.

7.º En el año de 1472, para los portillos y un antepecho en la Puerta de El Barco, se repartieron 21.679 maravedíes¹¹⁶.

8.º En 1473, para reparar el baluarte de la Puerta de El Barco, 15.000 maravedíes¹¹⁷.

9.º En el mismo año, 2.000 maravedíes para finalizar la obra del baluarte¹¹⁸.

10.º En 1490, se reparten 60.000 maravedíes para el reparo de los portillos de la cerca¹¹⁹.

11.º Reparto a la tierra para el portillo que está encima y junto al Postigo, 55.566 maravedíes¹²⁰.

¹¹⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 10.

¹¹¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 49v.º.

¹¹² A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 46-47.

¹¹³ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 116.

¹¹⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 121.

¹¹⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 233-234.

¹¹⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 250v.º-251.

¹¹⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 253v.º-254.

¹¹⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 255v.º-256.

¹¹⁹ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1490.

¹²⁰ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1491.

12.º En 1494, para los portillos y tapias que se han de hacer de nuevo, 60.000 maravedíes¹²¹.

En total, importaron los repartos que se realizaron 425.553 maravedíes. Hay otras peticiones de autorización de repartos, pero no consta la cantidad solicitada.

3. LA ORGANIZACION MILITAR DE LA VILLA Y TIERRA

Los caballeros, escuderos e hidalgos debían acudir con sus armas y caballo a los llamamientos del señor de Valdecorneja, siempre que éste lo requiriera¹²². En pago de ello, éste reservaba a dicha clase social los cargos de alcaldías y otros oficios¹²³. Dentro de la villa se encargaban de las soberrondas¹²⁴. La preparación y alarde de sus armas no las realizaba el alférez de los peones, sino el armero, que desde finales del siglo XV se convierte en un funcionario del concejo, y como tal figura en la nómina de los salarios del mismo¹²⁵.

Todos los pecheros de los concejos de la tierra, junto con los de Piedrahíta, contribuían, proporcionalmente, a la defensa del alfoz o territorio de la tierra. Estaban excluidos, o por lo menos no consta en la documentación la participación en las expediciones de los clérigos y judíos.

La necesidad defensiva era doble. Una, que pudiéramos llamar interior, era la defensa de la villa y tierra de Piedrahíta; otra, exterior, que consistía en acompañar al señor de Valdecorneja en expediciones militares fuera del territorio.

La organización defensiva de la villa, en tiempos de guerra o de peligro, estaba a cargo de los alcaldes, alcayde de la fortaleza y de los regidores. Hasta el nombramiento de alférez de los peones de la villa y tierra, cuando el señor de Valdecorneja lo ordenaba, el concejo de Piedrahíta enviaba cartas a los concejos de la tierra para que preparasen los peones y veladores que fuesen necesarios, haciéndose el reparto de forma proporcional a los pecheros en que estaba encabezado cada

¹²¹ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1494.

¹²² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 114.

¹²³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

¹²⁴ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 378-382.

¹²⁵ A.M.P. Vid., por ejemplo, las Cuentas de Propios y Rentas del Concejo de los años 1495-1511.

concejo. Se ponían guardas en las puertas de día ¹²⁶. Y de noche la dotación de vigilancia era: cuatro alcaydes, tres peones en cada puerta y tres veladores en cada uno de los seis camaranchones que tenía el recinto de la villa. Estos «alcaydes de las puertas» eran, por turno, todos los escuderos de la villa, por lo que no han de confundirse con los alcaldes de la villa. En total, 37 hombres de armas que se debían cambiar cada 8 días por otros nuevos.

Asimismo, cada concejo de la villa y tierra construyó una parte de la cava del castillo del señor de Valdecorneja. El reparto se hizo en 1450, de la forma siguiente: a la villa de Piedrahita, 4 alcaydes cada noche y 36 pies de cava; a los arrabales de la villa, 2 veladores y la realización de 60 pies de la cava del castillo; a Santiago del Collado, 3 veladores y 132 pies de cava; a La Aldehuela, 3 veladores y 113 pies de cava; a Hoyorredondo, 2 veladores y 64 pies de cava; a Navaescorial, 2 veladores y 48 pies de cava; a Horcaja de la Ribera, 2 veladores y 61 pies de cava; a Zapardiel, 2 veladores y 61 pies de cava; a Navalperal, 2 veladores y 49 pies de cava; a Navacepeda, 3 veladores y 63 pies de cava; a Hoyos y Hoyos, 2 veladores y 40 pies de cava; a Navarredonda, 3 veladores y 82 pies de cava; a San Martín del Pimpollar, 2 veladores y 53 pies de cava; a San Martín de la Vega, 3 veladores y 77 pies de cava; y a La Garganta del Villar, 2 veladores y 48 pies en la cava ¹²⁷. Para el albergue de los peones, tanto los de vigilancia como los de reserva, se hizo una casa junto a la cerca ¹²⁸.

El servicio de vigilancia que hacían los labradores o peones de los concejos, se llamaba ronda, y los que hacían los escuderos y caballeros, soberrondas ¹²⁹.

En caso de peligro, algunas de las puertas de la muralla y la del postigo se cerraban con piedras, redoblándose las guardas en las que quedaban abiertas, ordenándose, generalmente, que estuvieran abiertas desde la salida hasta la puesta del sol. Las órdenes correspondientes las daban los alcaldes de la villa, el alcayde del castillo, los regidores y el procurador del concejo ¹³⁰.

¹²⁶ A.M.P. Cuentas del Concejo, año de 1440, «a Juan de Bonilla por la guarda de la Puerta de El Mirón, CLXXX maravedies». A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1451, se pagaban 100 maravedies por la guarda de cada una de las puertas de la villa y 50 maravedies por la guarda de la torre de El Barco.

¹²⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 101v.º-102.

¹²⁸ Vid. *Colección Documental, II Parte*, doc. núm. 2.

¹²⁹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fol. 380.

¹³⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 202v.º.

La tenencia de las llaves de las puertas de la muralla, así como la del postigo, era uno de los privilegios de los regidores —cada uno una llave— y recibían 100 maravedíes por ello, en todo tiempo¹³¹. Hasta el año de 1465, las tropas iban mandadas por un cuadrillero, que recibía 1.500 maravedíes de salario y solía ser un hidalgo o escudero de la villa¹³². Otro hidalgo o escudero era, hasta 1465, el encargado de echar las rondas y velas recibiendo de salario, en 1453, 1.000 maravedíes al año¹³³.

Respecto a las expediciones fuera del término de la villa y tierra, se seguía un sistema parecido. Se iniciaba la recluta de la tropa por el concejo de la villa, después que se recibía la carta del señor de Valdecorneja, ordenando la movilización. Como el número que solicitaba el señor de Valdecorneja siempre fue inferior el número potencial de tropas de los concejos, se repartía el número ordenado, proporcionalmente a los «fumos» de pecheros de la villa y tierra. Las tropas que aportó la villa y tierra, en las expediciones cuya organización se conserva en el A.M.P., eran ballesteros y lanceros, debiendo acudir cada soldado a la villa con pavés, coraza y casquete, además del arma correspondiente (ballesta o lanza). Todos los concejos sufragaban, además, los gastos de las expediciones, pagando sólo los pecheros, pero por «vía de pechería», es decir, por riqueza, y no por «fumos». El sistema es similar al que describe María del Carmen Fernández-Deza, para Trujillo¹³⁴.

La organización de expediciones que figuran en el archivo de Piedrahíta son las siguientes¹³⁵:

1.ª Reparto a Valdecorneja de 200 peones¹³⁶, en el año 1435, de los que 94 correspondieron a Piedrahíta y su tierra¹³⁷.

¹³¹ Puede comprobarse en cualquier nómina de salarios del concejo.

¹³² A.M.P. Vid. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1440.

¹³³ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1453.

¹³⁴ FERNANDEZ-DEZA ALVEAL, María del Carmen, *La participación de Trujillo en la Guerra de Granada, en España medieval*, Madrid, 1986, pp. 343-360.

¹³⁵ Sólo nos referiremos a las que figuran en los documentos del archivo, aunque se supone que, de forma parecida, contribuirían a todas aquellas expediciones que figuran en las crónicas de los reinados de Juan II y Enrique IV, cuando intervinieron los condes o duques de Alba en ellas.

¹³⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 3. Correspondieron: 8 a Bohoyo; 94 a Piedrahíta; 75 a El Barco de Avila; 15 a El Mirón; y 8 a La Horcajada.

¹³⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 3v.º. Correspondieron: a Piedrahíta 11: Caballeruelos, 22: Hoyorredondo, 6: Navaescorial, 5: Horcajo, 6: Zapardiel, 6: Navalperal, 4: Navacepeda, 5: Hoyos (del Espino) y Hoyos (del Collado), 4: Navarredonda, 9: San Martín del Pimpollar, 5: La Garganta del Villar, 4; y San Martín de la Vega, 7.

2.^a Reparto a la villa y tierra de 8.644 maravedíes para la ropa de los escuderos que estaban en la caballeriza. Se realiza en octubre de 1439¹³⁸, y es, posiblemente, una preparación para la guerra en defensa de la villa de Alba, que era reclamada por el rey de Navarra a don Gutierre de Toledo, arzobispo de Sevilla, y tío del señor de Valdecorneja don Fernando Alvarez de Toledo, antes de que el rey de Navarra prometiera, el 22 de octubre, no ejercer derecho ni reclamación alguna sobre Alba de Tormes, en el llamado Acuerdo de Castronuño¹³⁹.

3.^a Envío a Alba de Tormes de 80 peones al mando de Diego de Toledo¹⁴⁰.

4.^a Repartimiento de 22 peones-ballesteros para Granadilla y La Abadía, que fue realizado el día 9 de octubre de 1444¹⁴¹. El reparto se hizo de la forma siguiente: a la villa 3 peones; a Santiago, 3 peones; a La Aldehuela, 2 peones; a Hoyorredondo, 1 peón; a Navaescorial, 1 peón; a San Miguel, 1 peón; a Horcajo, 1 peón; a Zapardiel, 1 peón; a Navalperal, 1 peón; a Navacepeda, 2 peones; a Hoyos del Espino y Hoyos del Collado, 1 peón; a Navarredonda, 2 peones; a San Martín del Pimpollar, 1 peón; a La Garganta del Villar, 1 peón; y a San Martín de la Vega, 1 peón. Serían tropas que la villa enviaba al conde de Alba Fernando Alvarez, que iba con las de don Alvaro de Luna y las del príncipe don Enrique, para cercar a Lorca, donde se había refugiado el infante de Aragón, apoyado por Fajardo el Bravo¹⁴². La victoria del conde de Alba en Guadix, y la posterior del rey de Olmedo, fue conmemorada en Piedrahíta haciendo una imagen de Santa Potenciana para tenerla en la iglesia y hacer una procesión anual para conmemorar estas victorias¹⁴³.

5.^a El 20 de marzo de 1458 se reúnen representantes de las villas del señorío de Valdecorneja en la villa de La Horcajada, lugar en el que se

¹³⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 35.

¹³⁹ SUAREZ FERNANDEZ, Luis, *Los Trastámara de Castilla y Aragón en el siglo XV (1407-1474)*, en el tomo XV de la Historia de España de don Ramón Menéndez Pidal, pp. 158-159.

¹⁴⁰ Vid. *Colección Documental, II Parte*, doc. núm. 2.

¹⁴¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 65.

¹⁴² *Cónica de los Reyes de Castilla*. Biblioteca de Autores Españoles, tomo II, p. 624.

¹⁴³ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1445. En realidad, Piedrahíta cumple lo ordenado por el rey Juan II, cuando, después de la batalla, se determinó que el rey enviase cartas por todas las ciudades y villas de sus reinos, haciéndoles saber la victoria que Dios le había dado, por lo cual, en todo el reino, se hiciesen grandes alegrías. Vid. *Crónicas de los Reyes de Castilla*, p. 630.

realizaban los repartos para el señorío, con el fin de distribuir los 26 ballesteros que Valdecorneja aportaba a los ejércitos del rey para la guerra con los moros. Correspondieron 1 a Bohoyo, 12 y $3/8$ a Piedrahíta, 9,5 a El Barco, 2 a El Mirón y 1 y $1/8$ a La Horcajada¹⁴⁴. Se trata de la aportación de Valdecorneja al último período de la Guerra de Granada (1455-1459).

6.^a Repartimiento de 120 peones que mandó enviar el conde a Alba de Tormes. Se correspondía su reclutamiento con la insurrección de la nobleza, el conde de Alba don García entre ellos, que, después del Manifiesto de Burgos, se preparaban a luchar contra el rey¹⁴⁵. Los 120 peones correspondieron a Piedrahíta y su tierra, y se realizó el día 24 de mayo de 1464¹⁴⁶, de la forma siguiente: a Piedrahíta le correspondieron 7 peones; a Los Arrabales, 2 peones; a Santiago con La Aldehuela, 24 peones (16 ballesteros y 8 lanceros); a Hoyorredondo, 6 peones (3 ballesteros y 3 lanceros); a Navaescorial, 7 peones (4 lanceros y 3 ballesteros); a Zapardiel, 9 peones (5 ballesteros y 4 lanceros); a Horcajo, 9 peones (5 ballesteros y 4 lanceros); a Navalperal, 9 peones (5 ballesteros y 4 lanceros); a Navarredonda, 13 peones (7 ballesteros y 6 lanceros); a Navacepeda, 11 peones (7 ballesteros y 4 lanceros); a Hoyos del Espino y Hoyos del Collado, 7 peones (4 ballesteros y 3 lanceros); a San Martín del Pimpollar, 8 peones (4 lanceros y 4 ballesteros); a La Garganta del Villar, 6 peones (3 ballesteros y 3 lanceros); y a San Martín de la Vega, 8 peones (4 ballesteros y 4 lanceros).

7.^a La mayor de todas las expediciones organizadas por el conde de Alba, de las que figuran en los documentos, fue la realizada el 20 de mayo de 1465, cuando pide a Valdecorneja el reparto de «DCCC peones, MD paveses, D pares de corazas, D casquetes y M ballestas de acero con sus çintos y poleas y carcajos e aljamas con una doçena de elmeres cada uno de ellos»¹⁴⁷. Formaría un verdadero ejército, pues pediría proporcionalmente a todos los señoríos y villas de sus dominios. Se debería al encuentro en Alba de Tormes del conde García Álvarez con el rey Enrique IV, y en el que el conde pidió al rey «que perdiendo el enojo de lo pasado, le quisiese rescebir por suyo é para su servicio»¹⁴⁸. Parte de

¹⁴⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 155.

¹⁴⁵ SUAREZ FERNANDEZ, Luis, *op. cit.*, p. 258.

¹⁴⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 203. En realidad, se reparten 126.

¹⁴⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 212-212v.º.

¹⁴⁸ *Crónica de los Reyes de Castilla*. Biblioteca de Autores Españoles, tomo II, p. 142.

estas tropas, ya reunidas, serían con las que el conde de Alba fue a Salamanca para servir al rey, después de la Farsa de la ciudad de Avila¹⁴⁹.

La organización militar de la villa y tierra se reestructura, cuando don García Álvarez de Toledo, conde de Alba, nombra alférez de los peones de Piedrahíta y su tierra a Alfonso de Vergas, hijo de Alonso Álvarez de Vergas, el día 18 de noviembre de 1465, y toma posesión el día 22 del mismo mes.

Las competencias del alférez que ahora se nombre venían siendo, a la vez, las del cuadrillero y las del echador de rondas y velas. Antes de 1465, sólo una vez hemos encontrado en la documentación del archivo la existencia de un alférez, lo fue Juan de la Casa en 1440¹⁵⁰. El cargo será vitalicio, «con los derechos, salarios y demás cosas pertenecientes al dicho oficio, segund e por la forma e manera que lo sygue o lieva el alférez de los peones de la villa de Béjar e de su tierra»¹⁵¹. Los derechos de éste no debían estar bien determinados, posiblemente el alférez pretendió tener los mismos derechos que los alcaldes y regidores, lo que hizo necesario que Arias Pardo, corregidor de Piedrahíta, enviase al alcalde Gonzalo Gómez de Toledo, en su nombre y en el del concejo, regimiento, oficiales y hombres buenos, a tomar juramento a Juan Muñoz, alférez de Béjar, sobre la forma en que llevaba su oficio. La contestación de éste a las preguntas que le formula el concejo de Piedrahíta, se realiza el día 6 de abril de 1476, conservándose un traslado autorizado de escribano en el A.M.P.¹⁵², que es lo que ha confundido a varios autores sobre la fecha del nombramiento de alférez de los peones de Piedrahíta¹⁵³. Por las respuestas, sabemos cuáles eran las competencias del alférez, y cuáles eran los derechos propios de alcaldes y regidores en Piedrahíta, pues a

¹⁴⁹ *Crónica de los Reyes de Castilla*. Biblioteca de Autores Españoles, tomo II, p. 145, «e como don Garci-Alvarez de Toledo, conde de Alba, era ya suyo, é estaba más cercano de Salamanca que ninguno de los otros caballeros de su partido, vino primero á servirlo con trescientos hombres d'armas, é duscientos ginetes, é mil peones; donde fue muy bien rescebido». La Crónica de los Reyes de Castilla coincide con los datos del archivo de Piedrahíta. Vid. Cuentas del Concejo, año de 1465, «el primero de abril manda el conde que velasen y rondasen la villa. El 6 de mayo manda que doblen las velas. En el mes de junio ya está el conde en la guerra». También figura en las cuentas de este año el pago a un mensajero, Diego el Bueno, al señor conde de Alba, «sobre cuando dezían que era preso el rey o muerto, porque fazía grand fortuna de nieve».

¹⁵⁰ Vid. *Colección Documental, II Parte*, doc. núm. 2.

¹⁵¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 216v.º-217.

¹⁵² A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 378-382.

¹⁵³ Esta fecha es la que da el P. Gaspar Fandiño en el tomo I del Libro Nuevo de la Villa de Piedrahíta, fols. 71v.º-72v.º, en el que realiza una clasificación de las ordenanzas

esas preguntas responde el alférez de Béjar que lo que se pregunta no es costumbre en Béjar, o que los regidores de Béjar no tienen esos derechos.

Eran atribuciones del alférez de Piedrahíta: la jurisdicción sobre los peones «quando van cogidos unos por otros a las guerras y hay otros maherimientos»¹⁵⁴. poner cuadrilleros para hacer las rondas y castigar a los peones, si no lo hacen, o si las hacen mal; pero las soberrondas, que hacían los escuderos e hidalgos, eran competencia del concejo o persona a quien nombrara el señor; podía autorizar, al igual que la justicia y regidores, la entrada en la villa de personas que hubieran sido detenidas por las guardas o vigilantes de las puertas, excepto en aquellos tiempos, se supone que de especial peligro, en el que el señor de Valdecorneja se lo encomendara, especialmente, a alguna persona; no estaba obligado a llevar la leña a las torres de la villa cuando había guardas en las puertas; debía hacer alarde, o sea, pasar revista a los peones y a su armamento en la villa y tierra, dos veces cada año, y era competencia suya el repartimiento de la velas en Piedrahíta, o donde lo mandara el señor de Valdecorneja.

Los derechos que tenía eran los siguientes: le correspondían 10 cántaras de vino en cada una de las tres Pascuas principales del año; no tenía salario conocido, pero, como echaba las velas, se le pagaba con fondos del concejo, según y conforme al trabajo que realizaba; le pagaban, por derechos de alarde, 2 maravedíes por cada peón que revistaba, teniendo en cuenta que el peón que tenía hacienda por valor de 1.500 maravedíes, debía poseer lanza y pavés, y aquél que su hacienda se estimara en 3.000 o más maravedíes, debía estar provisto de ballesta con sus aparejos y azagaya o dardo; los concejos de la tierra habían de darle de comer cuando los visitaba para realizar los alardes; además, era para él el importe de las penas que pagaban los peones cuando no iban a los maherimientos. De aquellas preguntas que el alférez de Béjar no sabía, deducimos que el de Piedrahíta quería tener los siguientes derechos, que eran exclusivos de la justicia y regidores: repartos de gallinas, salario de 500 maravedíes al año, tener voz y voto en el regimiento, repartos de caza, pesca, leña, aves, etcétera.

Los alardes que había de realizar el alférez en los concejos de la

y otros documentos del archivo. Esta fecha fue la misma que atribuyó don Nicolás de la Fuente Arrimadas, en su obra *Fisiografía e Historia del Barco de Avila*, tomo I, pp. 289-299, al nombramiento de alférez en El Barco de Avila, tomando el dato del Fandiño, y generalizándolo para El Barco de Avila, como hizo otras veces.

¹⁵⁴ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fol. 380.

tierra, son reglamentados por una provisión del duque don Fadrique de fecha 31 de julio de 1490¹⁵⁵. Cuando los visitaba, habían de darle en cada uno: un par de pollos, medio arrelde de carnero, medio de vaca, 5 maravedíes para pan, 1,5 azumbres de vino y 2 celemines de cebada. Si los oficiales del concejo le daban más cantidad, debían de pagarlo ellos con las setenas para la obra de la iglesia del lugar y 2.000 maravedíes para las obras del duque. Las armas que según las ordenanzas debían de tener los peones, tenían que estar depositadas juntas en una casa para que, cuando el alférez iba a los alardes, las revisara todas juntas; en el caso de que faltasen de allí, la pena correspondiente debía pagarla el concejo. En esta provisión exime a las viudas y pobres de la obligación de tener armas, excepto si tenían hijo o mozo de más de 15 años. Los procuradores de la tierra en la petición que formulan al duque de Alba con fecha 16 de septiembre de 1490 le piden que no les ponga pena por no entregar al alférez la comida que se manda en la ordenanza, ya que no encuentran la comida mencionada y que el alférez se contenta con lo que le dan, petición a la que no accede el duque; pero, sin embargo, vuelve a autorizarlos a que cada peón tenga las armas en su casa y así responda cada uno de las suyas, precisando que las viudas y pobres, a los que había eximido de tener armas, tampoco fueran obligados a pagar derechos al alférez, ni acudir a los alardes¹⁵⁶.

4. EL URBANISMO MEDIEVAL DE PIEDRAHITA

Las competencias sobre urbanismo recaían en el concejo de la villa, al igual que, como ya hemos visto, las correspondientes a la reparación y conservación de las murallas, aunque en obras de gran importancia fuera necesaria la autorización del señor de Valdecorneja. Asimismo, a lo largo del siglo XV se muestra una preocupación creciente del concejo de la villa por la mejora de los puentes, caminos y calzadas de la villa y tierra; obras públicas que serán financiadas por la comunidad (Vid. cap. III).

El conjunto urbano de Piedrahíta estaba formado por: el cuerpo de la villa, los arrabales y los edificios extramuros.

El urbanismo de Piedrahíta se nos muestra con el clásico plano regular de cuadrícula de las villas bajomedievales¹⁵⁷.

¹⁵⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 45.

¹⁵⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 384v.º-388v.º

¹⁵⁷ Vid., para este tipo de urbanismo, LAVEDAN y HUGUENEY, *L'urbanisme au Moyen Age*, París, 1974, pp. 6-11.

El cuerpo de la villa, o sea, el espacio que estaba comprendido entre las murallas, de forma casi rectangular, parecido al de la ciudad de Avila¹⁵⁸, aunque en Piedrahíta de disposición radial, tiene una superficie de 11,492 hectáreas, aproximadamente. Constituye un ejemplo de villa medieval cristiana, sin influencia musulmana en su trazado, cuyas calles, que unen las puertas afrontadas en los extremos de la muralla, son calles abiertas por ambos cabos, antiguos caminos de tránsito a cuyos lados fueron surgiendo las casas, dejando abiertos amplios huecos que darán lugar a otras calles secundarias para ocupar el espacio urbano¹⁵⁹. Se cumple, pues, la regla general de que en las urbes occidentales lo primero que existe es el sendero o camino, transformado en calle a medida que se van elevando edificios a sus lados¹⁶⁰. Las calles principales enlazaban las puertas de la muralla, como ya indicamos en la página 54.

A fines del siglo XIV, después de construido el castillo y abierta la Puerta Nueva de la Villa, se traza una nueva calle, la de La Fortaleza, que enlazará el antiguo Patio de Armas (actual iglesia) con el nuevo castillo, calle que se conserva igual en la actualidad con el nombre de Generalísimo Franco. Otras calles recibían el nombre de la puerta que unían, con el centro de la villa, o el nombre de algún alcalde o regidor, eran las calles de: la Puerta de Avila o de La Horcajada, o la calle de Juan Martínez; a veces recibían el nombre del gremio que ocupa la calle: la ya indicada plaza de los Herreros, la calle de Los Tejedores, la de Los Hornos (panaderos); o también el nombre de algún edificio público, como la calle de la Alhóndiga¹⁶¹.

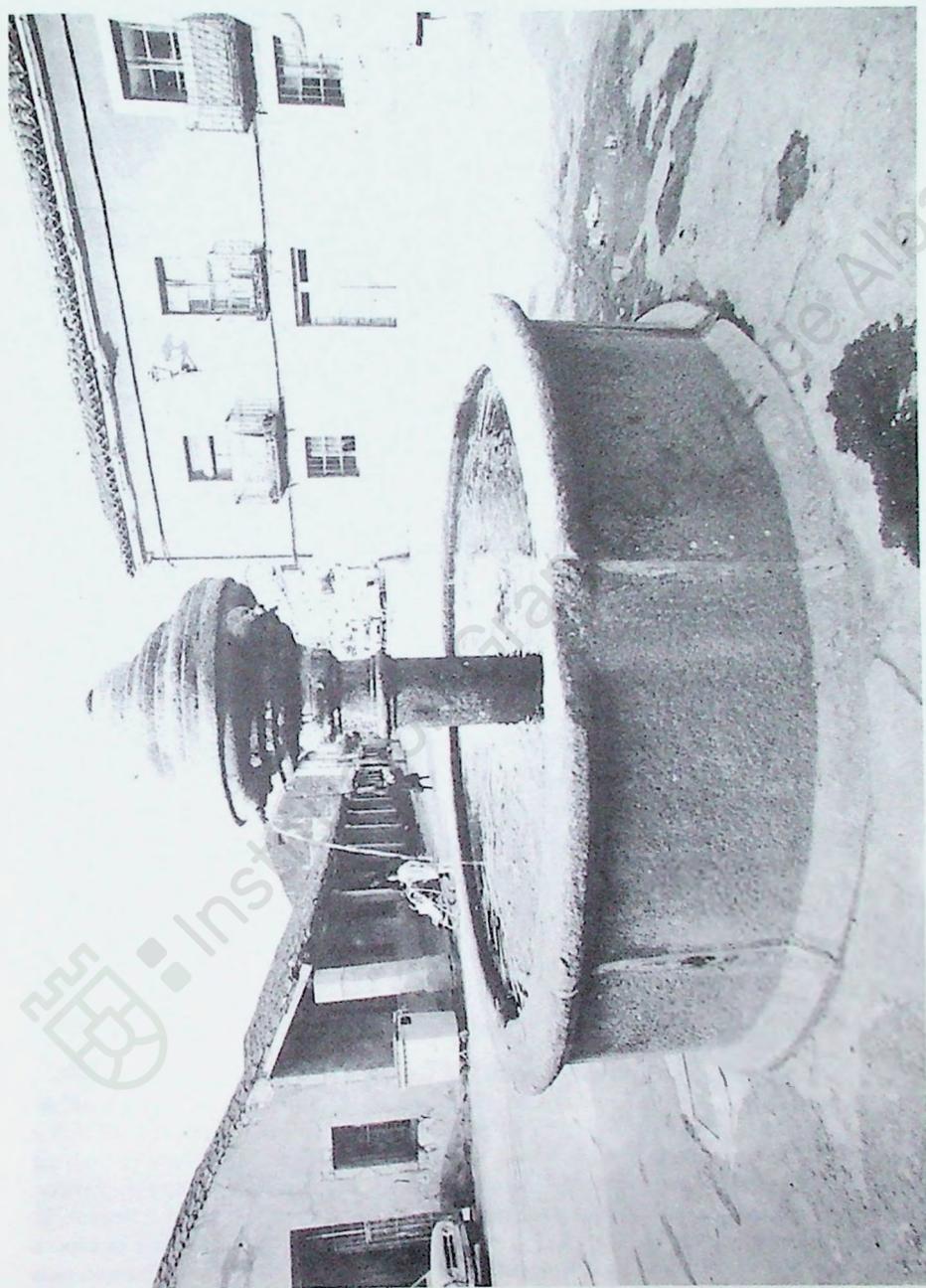
Las plazas de Piedrahíta eran dos: la plaza antigua de la villa, en la que confluían las calles principales de la misma, donde se celebraba la feria de las mercaderías y el mercado semanal de los martes; plaza pequeña, con soportales en la planta baja y balcones o galerías en las altas, con estructura de pies derechos rollizos y dinteles de madera, que aún se conservan en un tramo, y semejantes a los de la galería de la calle de Las Alcacerías, que era una calle con pórticos y tiendas abiertas dentro de ella, donde se exponían a la venta las mercancías en los días de la feria. Esta dedicación mercantil de la plaza, e incluso su posición

¹⁵⁸ Vid. plano de Piedrahíta de la p. 95, y compárese con el de la ciudad de Avila, en la Guía del Románico, *op. cit.*, p. 29.

¹⁵⁹ Vid. plano de Piedrahíta de la p. 95.

¹⁶⁰ TORRES BALBAS, Leopoldo, *op. cit.*, tomo I, p. 285.

¹⁶¹ Vid. plano de Piedrahíta de la p. 95.



La Plaza de la Villa.

respecto al plano general, es igual que la Plaza de Avila, El Mercado Chico¹⁶².

La Plaza Mayor de la villa, junto a la iglesia, cercana al lienzo sur de la muralla, amplia, de forma poligonal, es, sin duda, una de las más bellas y espaciosas de las villas de Castilla. Tiene una superficie aproximada de 4.880 metros cuadrados; toda ella rodeada de soportales, excepto en el tramo de un lateral y el de la cabecera de la iglesia. Los soportales, hoy sobre columnas de piedra, están modificados, pero podemos imaginarnos sin esfuerzo la belleza de esta plaza a finales del siglo XV. Esta fue desplazando, lentamente, a la primera plaza como lugar de celebración del mercado semanal, aunque no antes de 1525, siendo el escenario de todo tipo de espectáculos públicos: torneos, juegos, autos de fe, procesiones, representaciones teatrales y, sobre todo, de corridas de toros¹⁶³, ejerciendo una función aglutinadora de las actividades administrativas, sociales, económicas y mercantiles de la villa, como sucede en otras ciudades¹⁶⁴, sobre todo después del año 1492, en que se sacaron las piedras que había en el antiguo Patio de Armas, que sirvieron para enlosar parte de la plaza, que se allanó totalmente, obra realizada por los maestros Pedro del Colmenar y Fernando Sánchez del Aceña¹⁶⁵.

Las actuales plazas de Las Monjas y de Los Pecellines no existían en el siglo XV, eran tramos de la calle de la Puerta de Avila y de la entrada de la Puerta de El Barco, respectivamente.

Las casas, agrupadas en grandes manzanas, se localizaban, preferentemente, en el centro, sur y oeste de la villa, o sea, cerca de los caminos y en la zona del mercado, siendo la calle más poblada y adornada de edificios, la de Camargo o del contador García de Vergas¹⁶⁶, y la parte

¹⁶² CERVERA VERA, Luis, *La Plaza Mayor de Avila (Mercado Chico)*, Avila, 1982, p. 18.

¹⁶³ Vid. el apartado 4. LA VIDA DE RELACION SOCIAL, en el capítulo V de nuestro trabajo.

¹⁶⁴ VILLEGAS, L. R., *Sobre el urbanismo de Ciudad Real en la Edad Media*, Ciudad Real, 1984, p. 111.

¹⁶⁵ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1492.

¹⁶⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 441-441v.º. Provisión del duque de Alba indicando los lugares por donde ha de pasar la procesión del Corpus Christi. «Por quanto yo e seydo ymformado que la proçesion del Corpus Christi, que se faze en cada un año, a de yr por la calle donde están las casas que fueron del contador Garçia de Vergas, que agora son de Françisco de Vergas, y de poco tienpo a esta parte a ydo y se a llevado, la dicha proçesion, por la calle que va a la Puerta de Avila, sobre la qual a avido y se espera aver diferençia y discordia entre algunas personas de esta dicha villa, y asý, porque esto çese como porque a la onrra de tal alto sacramento conviene que vaya e sea llevado por



La Plaza Mayor o Nueva de la villa.

más despoblaba era la zona de la Puerta de Avila¹⁶⁷, fenómeno ya señalado para los espacios situados dentro de los recintos murados europeos¹⁶⁸, en las polas asturianas¹⁶⁹, o en el recinto de Avila¹⁷⁰. Muchas de las casas tenían huertos o corral, y la superficie mínima de las construidas, después del año 1458, era de 45 ó 50 pies de largo por 20 pies o más de ancho, o sea, 78,4 metros cuadrados de superficie¹⁷¹. Las casas de la villa se hacían la mayoría tejadas y con piedra de El Berrocal, hasta que se prohibió sacar piedra de esta dehesa por el duque don García, en 1484; pero don Fadrique vuelve a autorizarlo, en 1488, siempre que fuera de la piedra que estuviera sobre la tierra¹⁷², posiblemente, para evitar el destrozo de los pastos de la dehesa.

El tener casa poblada en la villa era una de las condiciones exigidas por el concejo para conceder cartas de vengidad¹⁷³. Con ello se pretendía lograr garantía de permanencia en la misma, aunque en algunos casos también eran vecinos teniendo casa alquilada por cuenta del concejo, como el cillero y el boticario.

Los materiales que se empleaban en la construcción de las casas eran, preferentemente —además de la piedra—, madera, ladrillo, adobe, teja, paja y escoba. Las casas pajizas predominaban en las aldeas. Respecto al empleo del material piedra-madera, no había exclusión entre ellos, sino que se empleaban de forma conjunta, por la abundancia de ambos materiales en la villa y tierra. La estructura final era mucho más sólida en la villa que en la tierra, sobre todo respecto a la cubierta, teja en la villa

las calles más pobladas y ornadas que hay en los pueblos, es mi voluntad e mando que, de aquí adelante, vaya e se lleve la dicha procesión del día de Corpus Christi por la dicha calle donde están las casas del dicho contador, y esto mando que así se cunpla e haga, entre tanto que la calle que va a la plaçuela de las casas de Pedro Girón, no estuviere más poblada y ornada de edefiçios que estotra».

¹⁶⁷ Por esta zona estaba el convento de Religiosas Carmelitas y la huerta del mismo, así como el Beaterio de Santa Catalina.

¹⁶⁸ GANSHOF, F. L. *Essai sur le développement des villes d'entre Loire et Rhin au Moyen Age*. Bruselles, 1943, p. 59.

¹⁶⁹ Vid. RUIZ DE LA PEÑA, J. I., *Las polas asturianas en la Edad Media. Estudio y Diplomatorio*, Oviedo, 1981.

¹⁷⁰ LUIS LOPEZ, Carmelo, *Las murallas de Avila*, en *Guía de Románico y Primer mudéjar de la Moraña*, Avila, 1982, p. 31. Vid., también GUTIERREZ ROBLEDO, José Luis, *Iglesias Románicas de la ciudad de Avila*, Avila, 1982, p. 28.

¹⁷¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 10.

¹⁷² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 36.

¹⁷³ Vid. el apartado 2. LA VECINDAD, en el capítulo V de nuestro trabajo.

y paja en la tierra. Afirmamos esto, porque la villa y tierra ayudaba a los vecinos a los que se les quemaba la casa, para lo cual incluían en los repartos a la villa y tierra una cantidad de 200 maravedíes por cada casa quemada. Pues bien, entre los años de 1438-1476, se quemaron 181 casas en la villa y tierra, de ellas 167 pajizas y 14 tejadas. Correspondieron 157 a la tierra, y sólo 10 a la villa, y las 10 se quemaron en un mismo año, en 1472, y eran casas de piedra¹⁷⁴. La mayor catástrofe, en cuanto a incendios de casas se refiere, se produjo en 1467, ya que se quemaron 58 casas y 1 hospital en La Garganta del Villar, incendio que debió destruir casi en su totalidad a toda esta aldea¹⁷⁵.

Respecto al valor de las casas, en 1438, si era buena, como la casa que alquilaba el concejo para el barbero, valía 150 maravedíes de alquiler anual¹⁷⁶, cantidad igual que la de la que se arrendaba para el corregidor en el año de 1448, que pagaba la tierra¹⁷⁷. Sin embargo, la evolución de los precios de alquiler debió de ser muy acelerada, pues en 1500 paga el concejo 710 maravedíes al año por el alquiler de la casa para el platero¹⁷⁸. En cuanto al valor de los edificios, se conservan poco datos; en 1445 se expropia una casa, cuando se construye la barrera, y se indemniza a su propietario con 2.000 maravedíes¹⁷⁹. Sin embargo, en la tierra, a finales del siglo XV y primer decenio del XVI, las casas que se remataban para el concejo de Piedrahíta, por no pagar sus dueños las penas de roturaciones, valían entre 400 y 800 maravedíes¹⁸⁰. Estos precios de Piedrahíta venían siendo similares a los que se dan para otros lugares¹⁸¹.

Antes de finalizar este apartado, creemos conveniente resaltar que no todo el espacio comprendido dentro del recinto amurallado estaba ocupado por casas, edificaciones y la red varia, ya que una buena parte de él estaba destinado a huertas, vergeles y otros terrenos de cultivo¹⁸², así como corrales y solares sin edificar.

¹⁷⁴ Los datos están sacados de los repartos a la villa y tierra, que figuran en el Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, en los que se incluían estas ayudas.

¹⁷⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 227.

¹⁷⁶ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1438.

¹⁷⁷ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1448.

¹⁷⁸ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1500.

¹⁷⁹ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1445.

¹⁸⁰ Vid. cualquiera de las Cuentas de Propios y Rentas de esos años.

¹⁸¹ Vid. CARLE, María del Carmen, *La casa en la Edad Media Castellana*, C.H.R., LXVII-LXVIII, Buenos Aires, 1982, pp. 165-229.

¹⁸² Vid. plano de F. COELLO, en *Atlas de España y sus posesiones de Ultramar*.

A) Infraestructura urbana

Desde mediados del siglo XV, los señores de Valdecorneja y el concejo de Piedrahíta manifiestan una clara preocupación por los aspectos urbanísticos. En primer lugar, favorecen la construcción de casas, en parte para aumentar la repoblación de la tierra, duramente castigada en la época de la prisión del conde don Fernando y del enfrentamiento de don García con el príncipe don Enrique. Como consecuencia de ello, concede don García, el 20 de septiembre de 1458, una merced de solares con sus huertos y corrales al que quisiera construir casa, porque hubiera venido a vivir a la villa y tierra¹⁸³, ordenando que cada vecino del lugar donde se construya la casa, le ayude con un peón y declarándole franco y exento de todos los pechos reales, señoriales y concejiles durante un año, privilegio confirmado por el conde don García el 6 de agosto de 1464¹⁸⁴. Además, los vecinos de la villa podían cortar leña del monte de la Jura, siempre que fuera para hacer casas¹⁸⁵, hasta 12 pies en un año, con autorización del concejo de Piedrahíta¹⁸⁶, debiendo asentarla en el edificio antes de un año¹⁸⁷, y 5 cargas de madera de los pinares de la villa y tierra, excepto entre 1484-1488, con la condición de que fuera colocada en la casa antes de un año¹⁸⁸; esta cantidad es aumentada en el año de 1525 a 15 cargos y un plazo de colocación de 2 años¹⁸⁹. Cuando se quemaba una casa, si era tejada, el conde daba de merced 200 maravedíes de sus rentas, y la mitad si la casa era pajiza¹⁹⁰. Don García, para evitar que se lo gastasen en ir y venir a cobrar de sus recaudadores, ordena que lo pague el tabernero del lugar donde la casa se quemara¹⁹¹, con cargo, a las cantidades que éstos tenían que pagar al señor de Valdecorneja por la alcabala del vino que vendían.

Los vecinos son autorizados a construir en cualquier lugar, excepto en las calles públicas, caminos reales, ejidos, concejiles y alijares de la villa y tierra. En el caso de que construyeran cualquier edificio en estos

183 Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 10.

184 Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 19.

185 Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

186 A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 78v.º-79.

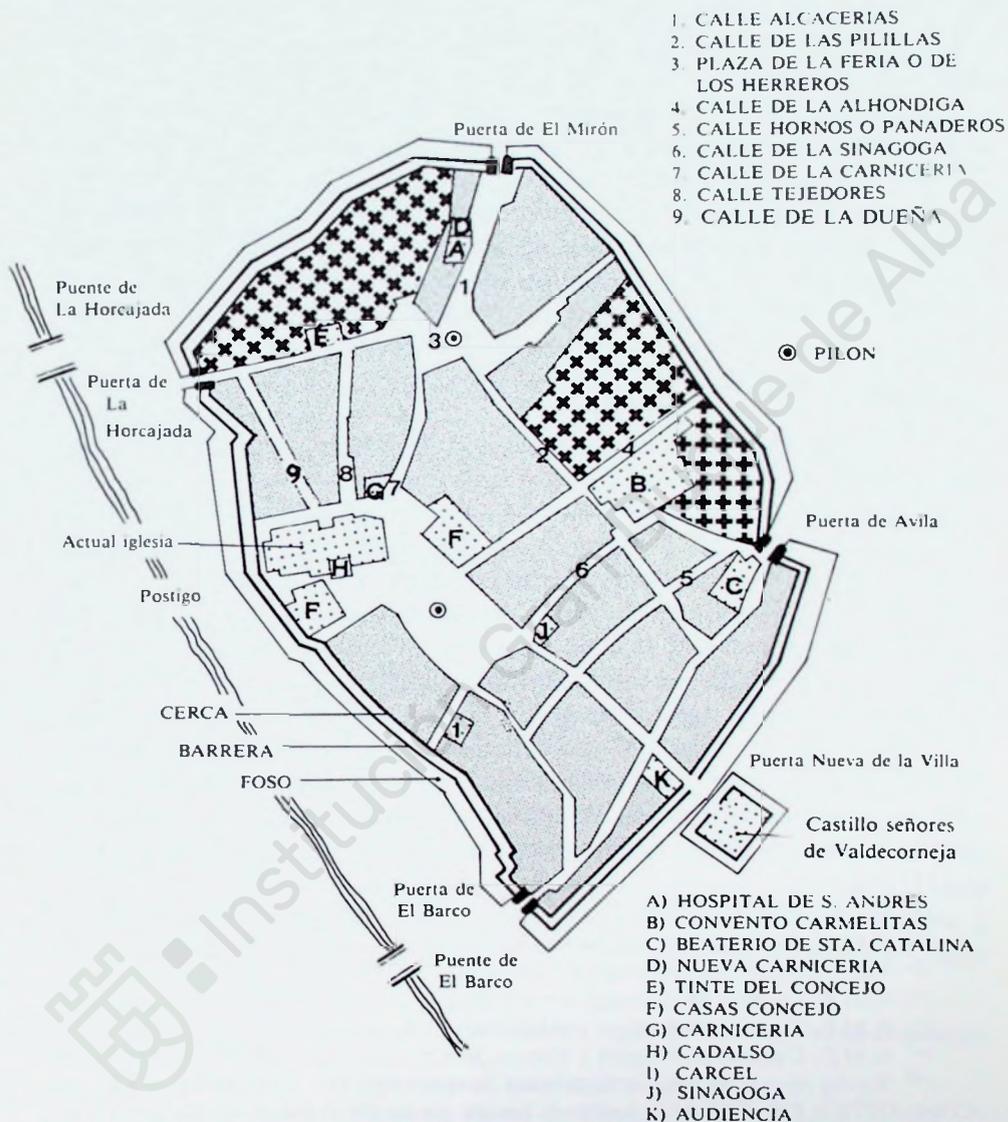
187 Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

188 *Ibidem*.

189 Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 118.

190 Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 10.

191 *Ibidem*.



PLANO 5.—Piedrahita (siglos XV-XVI)

sitios, estaban obligados a dejarlo sin que nadie lo pudiera tomar¹⁹².

En el sentido de proteger las edificaciones de la villa y en pro del bienestar de sus moradores, que se ponía en peligro por la humedad y el agua cuando se regaban los vergeles que había en la villa, hay que entender la sentencia, favorable al concejo, dada por el obispo de Plasencia, gobernador de los Estados del duque de Alba, por la cual manda que se ponga mucho recaudo en el riego de los vergeles, de manera que las casas comarcanas no reciban daño con el agua, y prohíbe plantar árboles y sembrar verduras cerca de las paredes de las casas, bajo pena de ser privado, perpetuamente, del derecho a riego y de 10.000 maravedíes para la cámara del duque¹⁹³.

a) *La red viaria*

Los mayores esfuerzos se realizaron en preparar adecuadamente la red viaria y en medidas de sanidad urbana.

En el primer aspecto, se consigue que, en el año de 1521, «la villa o la mayor parte de ella, y algunas de las calles más principales estén enrolladas»¹⁹⁴. Las primeras medidas y obras que se encuentran en los documentos del archivo, se inician en 1445 con la construcción de 180 «pasadas de calzada» en la calle de Juan Martínez, 12 pasadas en la calle de La Feria y 178 en la calle del Pílon Viejo¹⁹⁵; en el año de 1473 se hizo una calzada «desde la Puerta de La Horcajada hasta la casa de mosén Marcos»¹⁹⁶; y en 1480, 200 pasadas desde la Puerta de La Horcajada a la carnicería, y otras 200 sin especificar la calle¹⁹⁷. Esto nos hace suponer que, a finales del siglo XV, Piedrahíta tenía unas calles que podían ser comparadas en viabilidad con las mejores de las villas de Castilla¹⁹⁸. Una

¹⁹² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

¹⁹³ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 207-210.

¹⁹⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 108.

¹⁹⁵ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1445.

¹⁹⁶ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1473.

¹⁹⁷ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1480.

¹⁹⁸ Sevilla no estuvo pavimentada hasta fines del segundo cuarto del siglo XVI, vid. COLLANTES DE TERAN, Antonio, *Sevilla en la Baja Edad Media*, pp. 81-82. Talavera de la Reina, a principios del siglo XVI, inicia la pavimentación de sus calles, vid. SUAREZ ALVAREZ, María Jesús, *La Villa de Talavera y su Tierra en la Edad Media*, p. 63. Burgos estaba empedrado a principios del siglo XVI, vid. BONACHIA HERNANDO, Juan Antonio, y CASADO ALONSO, Hilario, *La segunda mitad del siglo XIV y el siglo XV en Burgos en la Edad Media*, p. 235. En Oviedo no se realizan obras de empedrado de calles hasta el año 1521. Vid. CUARTAS RIVERO, Margarita.

de las pocas que quedaban por enrollar, la que va desde la Puerta de Avila a la Fuente de Mingo Olmedo, en la calle de las Pilillas, en la zona donde estaba menos poblada la villa, se realiza en el año de 1525, en que el duque don Fadrique autoriza a echar 22.000 maravedíes de sisa en el vino que se vende en la villa, «porque estaba muy llena de piedras y no podían pasar por ella bestias cargadas ni vacías para la provisión de la villa, ni con leña, y que además sería muy provechoso para la feria»¹⁹⁹.

El pavimentado se solía hacer con grandes losas de piedras, procedentes de El Berrocal; por ejemplo, la calzada de la Puerta de La Horcajada necesitó 84 carretadas de piedra en su construcción²⁰⁰. El coste se pagaba de los propios del concejo, a razón de 10 maravedíes por carretada de piedra, y 8 maravedíes por cada pasada construida, para los maestros de la obra²⁰¹, ya que los peones que trabajaban en las obras, tanto en la construcción como en el acarreo de materiales, no cobraban nada, por ser una prestación o contribución obligatoria para todos los vecinos y moradores, realizada por «cabeza» o «fumos», y no «por vía de pechería». Las calles que no estaban enrolladas solían tener una calzada de piedra en sus extremos²⁰².

b) *La sanidad urbana*

En este aspecto tardan bastantes años en iniciarse las primeras medidas, hasta fines del siglo XV; medidas que, indudablemente, se hicieron necesarias por el extraordinario aumento de la población en Piedrahíta en el último cuarto del siglo XV y primer cuarto del siglo XVI, pero que, por no haberse tomado antes, nos ofrecen para el período anterior un aspecto de suciedad y abandono urbano que se corresponde con el que presentan otras villas y ciudades del reino de Castilla²⁰³. Hasta el año de 1462, los ganados dormían sueltos por las calles de la villa, y varias partes del recinto urbano estaban ocupados por «almeales», heno

La forma urbana de Oviedo en el primer tercio del siglo XVI, en *La ciudad Hispánica*, tomo I, Madrid, 1985, p. 242.

¹⁹⁹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 536-537.

²⁰⁰ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1473.

²⁰¹ *Ibidem*.

²⁰² A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1482. Se construyen calzadas en la «era redonda» y en la Puerta de El Barco; así como en la calle de La Dueña, «que es desde la Puerta de La Horcajada hasta cerca de la carnejería».

²⁰³ LAMPEREZ Y ROMEA, Vicente, *Las Ciudades Españolas y su Arquitectura Municipal al finalizar la Edad Media*, Madrid, 1917, pp. 22-25.

apisonado en forma cónica alrededor de un palo, ofreciendo la villa una imagen de núcleo rural más que urbano²⁰⁴. En 1499, se prohíbe cavar, sacar barro y hacer barrancos en las calles públicas, así como echar estiércol y hacer muladares en las calles²⁰⁵. En 1509, se prohíbe meter cosas sucias en los pilones ni echarlas en las plazas o en las calles, ordenando que los fieles hagan pesquisa de quién lo hizo en las seis casas más cercanas; se prohíbe echar agua sucia por las ventanas, meter ganado vacuno a dormir en la villa, excepto si lo metiera en su corral, así como machar y espadar lino en las plazas o en las calles²⁰⁶. En 1511 la justicia y regidores autorizan que se puede matar a cualquier ánade que fuera encontrado en los pilones de la villa²⁰⁷. En 1513, se prohíbe atar a los asnos, rocines o bestias en las verjas de la Audiencia y en los soportales de la plaza²⁰⁸. En 1521, ordenan destruir los poyos de piedra que los vecinos de la villa hacían a la entrada de sus puertas²⁰⁹. A pesar de las ordenanzas, parece que no se cumplieron las relativas a los pilones, pues los vecinos continuaron lavando «lana negra de caldera y otras cosas sucias», por lo que en 1540, tuvieron que poner penas tan duras como que el infractor estuviera atado en la picota de la villa, el primer día de mercado, desde las trece a las dieciséis horas, y 600 maravedíes de pena al amo. Esta pena, por ser injuriosa y grave, fue rebajaba por el duque de Alba a que el infractor estuviera veinte días en la cárcel²¹⁰.

Con todas estas medidas, el concejo pretende presentar a Piedrahíta, a fines de la primera mitad del siglo XVI, con un aspecto de villa limpia y ordenada. No lo conseguirá, plenamente, hasta el año de 1543, en que se logra eliminar del casco urbano dos industrias molestas y contaminantes. La primera, al trasladar la pescadería, desde la plaza a la parte más baja de la villa, junto al lienzo oeste de la muralla, en «zona apartada y desocupada de la villa»²¹¹, ya que los pescaderos vertían las aguas corrompidas en que se mojaban los pescados, y éstas iban por la plaza abajo. La segunda, para poder trasladar allí la carnicería, eliminar el tinte, propiedad del concejo, que tenía en censo Texeda y Alonso de

204 Vid. *Colección Documental I Parte*, doc. núm. 15.

205 Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

206 Vid. *Colección Documental, I Parte*, docs. núms. 65 y 77.

207 Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 91.

208 Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 98.

209 Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 108.

210 Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 138.

211 A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 512v.º-514.

Armenteros, «pues dicho tinte tiene una balsa albañar, por donde sale el agua que sobra de los pilones y otras inmundicias, mala para ejercer los matices del tinte y que da a la villa mal olor y bascosidades y daño y enfermedades a los veñinos»²¹².

Podemos concluir que Piedrahita inicia pronto la preocupación urbanística, con el empedrado de calles de la villa en 1445, aunque hasta finales del siglo XV y primer tercio del XVI no se estructura una serie de medidas (higiene, seguridad y respetabilidad de los espacios habitados, supresión de riesgos físicos, etc.), que lograrán que Piedrahita, a pesar de su poca importancia relativa entre otras villas y ciudades de la Corona de Castilla, sea una villa con una buena red viaria, limpia y sana, de entre las mejores de Castilla. En el sentido de eliminar riesgos físicos y ofrecer seguridad y protección en la villa, hay que entender la ordenanza que, desde el año 1462, prohibía llevar cualquier clase de armas en el recinto de la villa²¹³. Medidas urbanísticas que vienen determinadas como consecuencia de la preocupación por el llamado «decoro urbano» con el fin de ofrecer la imagen, al exterior, de la villa como verdadero centro de intercambio, consumo y administración central de toda la comarca de la villa y tierra²¹⁴.

c) *Abastecimiento de agua*

Los principales medios de abastecimiento de agua en Piedrahita fueron: las conducciones de fuera de la villa y las aguas del subsuelo.

Las abundantes aguas de las gargantas de la sierra, sobre todo la de Santiago y la del monte de la Jura, servían, en primer lugar, para regar las numerosas huertas y prados que rodean a Piedrahita, y los vergeles que estaban dentro del casco urbano; y, en segundo lugar, para tres funciones urbanas: el llenado de la cava o foso de la muralla, para poder sofocar los incendios y para facilitar la construcción de casas²¹⁵. Respecto al abastecimiento de agua potable, la villa estaba bien servida con los tres pilones: el de la Plaza Mayor, el de la Plazuela de la Feria y el de la huerta del Palacio, así como con las dos fuentes de la calle de Las Pilillas. El reparo y acondicionamiento, y a veces ampliación, de estas fuentes se

²¹² *Ibidem*.

²¹³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 14.

²¹⁴ Idea del significado económico y prestigio que el conjunto del patrimonio edificado tenía por toda la ciudad. Vid. FRANCHETTI PARDO. Vitorio, *op. cit.*, pp. 40-41.

²¹⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 66.

realizaba con los fondos de los propios y rentas del concejo de Piedrahíta, excepto cuando la obra a realizar era importante, pues entonces se hacía un reparto por «vía de pechería» a la villa y tierra. La obra más corriente en los pilones era el «embetunado» para evitar fugas de agua. El betún se hacía con aceite, sebo y tortas de pez²¹⁶. Los tres pilones existen, por lo menos, desde principios del siglo XV²¹⁷, pero, en su configuración actual, el de la plazuela de La Feria se construye en 1525²¹⁸, el de la Plaza Mayor en 1541, y el pilón de la huerta de Palacio que se construye en 1480²¹⁹. El agua de los pilones venía encañada desde el vergel de la fortaleza de los duques de Alba²²⁰.

B) Edificios públicos

a) *La carnicería*

Estuvo situada cerca de la iglesia, en la calle de su nombre²²¹, hasta que en 1499 el concejo pide al duque que le haga merced de la casa que fue propiedad del judío Yuçé Pinto, ya que al estar la carnicería tan cerca de la iglesia, se estorbaban los oficios con las voces que se daban cuando compraban la carne²²². La nueva carnicería quedó situada cerca del Hospital de San Andrés²²³.

²¹⁶ Vid. *Colección Documental, II Parte*, docs. núms. 1 y 2.

²¹⁷ Así consta en los primeros documentos de cuentas del concejo, en que figuran cantidades pagadas «para adovar los pilones».

²¹⁸ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fol. 410, «por parte de los veçinos que biven en la plaçuela donde se haze la feria en esta mi villa, me fue hecha relaçión por su petiçión como por estar ellos apartados del pilón principal de la plaça desta mi villa, tienen mucha neçesidad de agua para algunos fuegos que algunas vezes se aprenden y para la provisión de sus casas y para la provisión de los que vienen a la feria, porque el agua que ay en la fuente que allí tienen, es muy poca por ser como es la pila della muy pequeña, que pedían y suplicaban vos mandase fazer allí una pila grande en que se pueda tener harta agua para quando acaesçan las neçesidades sobredichas. Lo qual yo vi, por vista de ojos, e paresçióme cosa justa e razonable lo que suplicaban, e tóvelo por bien, por ende, yo vos mando que fagáis fazer el dicho pilón e fuente de manera que sea grande la pila que allí se pusiere, donde pueda estar e recogerse mucha agua».

²¹⁹ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1480.

²²⁰ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 430-430v.º

²²¹ Vid. plano de la p. 95.

²²² A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 355-359.

²²³ Vid. plano de la p. 95.

b) *Las casas del concejo*

Estaban situadas en la Plaza Mayor²²⁴, al lado de la iglesia, en la fachada este, y junto a la cerca²²⁵. En los años de 1511 y 1512 se realiza una importante obra de acondicionamiento de dichas casas²²⁶, que se adornan en 1513 con un crucifijo para el interior, obra del pintor Diego de Benavente, y dos escudos con las armas del duque²²⁷; pero esta obra de acondicionamiento no debió ser suficiente, ya que la justicia y regidores, el 30 de mayo de 1528, solicitan autorización al duque para vender las casas de consistorio y comprar otras en otra parte de la plaza²²⁸. El duque les concede autorización, teniendo en cuenta que «las casas del concejo desa mi villa no están en sytio deçente qual conviene»²²⁹, siempre que

²²⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 353v.º, «e le suplicamos le plega a saber conno ansý es que en esta dicha villa, de vuestra señoría, ay unas casas de consistorio las quales, aunque son buenas por razón del lugar donde están, no son tan provechosas para el pueblo, como lo serían en otra parte de la plaça».

²²⁵ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1511. En las obras que se realizan se dice que se compraron 15 vigones para hacer la alcoba en las casas de consistorio, «para echar las aguas por ençima de la çerca». Más adelante, figura un gasto de 100 maravedies, para «enpedrar en la calleja entre las casas e la yglesia». Y en la misma cuenta hay otro pago de 560 maravedies por mano de obra en el cerrado de las casas y «en las puertas que fizo que no entran en la yglesia». Vid. para su situación el plano que se adjunta en la p. 95.

²²⁶ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1511: madera (27 docenas de tabla, 6 cargos de madera, 3,5 cargos de vigas, 15 vigones, 14 cuarterones y 1 tercial), 4.652 maravedies; 2.500 ladrillos, 932 maravedies: 22 alanzadas de adobes, 264 maravedies; madera de roble (34 carretas de pies de roble y 142 pies), 2.526 maravedies; 453 cargos de tierra, arena y cal, 904 maravedies; 89 libras de clavos, 971 maravedies; 195 carretadas de piedra, 1.339 maravedies; mano de obra, 7.336,5 maravedies. En total, gastos de las casas de consistorio en el año de 1511: 18.924,5 maravedies. A.M.P. Cuentas de Rentas y Propios del Concejo, año de 1512. Obra de las casas de concejo: salarios, 5.065 maravedies; madera, 3.410 maravedies; carretadas de piedra, 932 maravedies; hierro, 653 maravedies; tierra, 574,5 maravedies; cal, 1.443,5 maravedies. En total 18. 248 maravedies.

²²⁷ A.M.P. Cuentas de Rentas y Propios del Concejo, año de 1513. «A Diego de Benavente, pintor, por fechora e colores de una ymajen de cruçifijo que fizo, questá puesta en la sala de las casas del consistorio de la dicha villa, un castellano, CCCCLXXXV maravedies. Se le dio dos ducados al mismo, veçino de Piedrahíta, por dos escudos de las armas del duque que fizo e pintó en las casas de consistorio de la dicha villa, el uno que esta ençima de las casas de concejo e otro que está en la sala».

²²⁸ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fol. 354 v.º.

²²⁹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fol. 354.

empleen los maravedíes en comprar otras, en las que hagan las casas de concejo.

Este trató la compra de varias casas juntas en la plaza, pero en 1541 aún no se habían llevado a cabo aquélla, ya que el duque, en su provisión respecto a la venta de las casas de consistorio que ahora tienen, y a las que se han de comprar, les manda que vean las provisiones que tiene dadas y las guarden y cumplan por todo y en todo, como en ellas se contiene²³⁰. Por fin, se harán donde están en la actualidad, en la segunda mitad del siglo XVII, después del período que estudiamos en nuestro trabajo, donde se instalará también la nueva cárcel de la villa²³¹.

c) *La botica*

En Piedrahíta no hay botica hasta el año de 1498. Anteriormente, las medicinas eran despachadas por indicación del físico o cirujano en las tiendas de los especieros, que siempre estuvieron autorizados para vender medicinas simples²³². En 1498, se traslada a Piedrahíta, procedente de Alba de Tormes, un boticario, que figurará en la nómina del concejo, y al que se le facilitará casa alquilada en la que se instalará la botica²³³. El lugar de ubicación de la misma no hemos podido averiguarlo a través de la documentación. En 1541 ya eran dos las boticas de la villa²³⁴.

El oficio de boticario se regula en las ordenanzas de 1509. Los boticarios no podían vender medicinas compuestas, sin mandamiento del físico de la villa o de otro físico graduado, a los vecinos de la villa y tierra, pero sí a los de otras jurisdicciones. Podían vender, sin receta, las medicinas simples, aguas sin axarafe, cañafístola en caña, azúcar, almendras y cosas semejantes²³⁵. Hasta el año de 1525, los boticarios eran examinados por los protomédicos de los reyes, los cuales visitaban las boticas e inspeccionaban las medicinas que en ellas se vendían²³⁶, pero al

²³⁰ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 553-553v.º.

²³¹ Vid. plano de la p. 95.

²³² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 74.

²³³ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1498.

²³⁴ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 552v.º-254v.º. «El qual dicho aranzel, el dicho señor corregidor aprobó e obo por bueno e mandó que ansí se cunpla e guarde e lleven conforme a él; el qual se leyó en presencia de danbos dos boticarios».

²³⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, docs. núms. 65 y 77.

²³⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 115.

ser modificada esta disposición «por las leyes y premáticas de Valladolid» el duque de Alba, en su provisión de fecha 7 de julio de 1525, ordena que las boticas y medicinas de la villa sean visitadas por la justicia, regidores y, juntamente con ellos, un boticario, para que se informen de las medicinas que hay y manden tirar las que no sean buenas²³⁷. Esto se cumplió así, por lo menos hasta el año de 1541, en que se conserva en el A.M.P., la visita realizada en ese año y el arancel de precios de las medicinas²³⁸. Del análisis de la composición de dichas medicinas, e incluso del nombre, se deduce el poco avance de la investigación farmacéutica hasta la aparición de las sulfamidas y de los antibióticos,

²³⁷ *Ibidem*.

²³⁸ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 522v.º-524v.º. Dado el interés que puede tener el conocer los medicamentos empleados a finales del siglo XV y principios del siglo XVI, incluimos integra la transcripción del documento *Arancel de las medicinas y precios dellas*. Todos los xaraves de açúcar o de myel se a de dar la honça a quatro maravedies, eçcepto el de famus terra compuesto que se a de dar a seis maravedies la onça; y el de menta conpuesto y el de açitosidad de çadías y esticados, seis maravedies la onça, y de cortezas de çadías y myel rosada, quatro maravedies. Diamorón, tres maravedies. Todas las aguas comunes, a tres blancas el par de las onças; la rosada y de azahar y ardiente, a tres maravedies la onça. De ençiensos y torongil, a dos maravedies la onça, y sacadabestas, todas las otras, como dicho tengo, a tres blancas el par. Diacatalicón, la onça, a treynta maravedies. Deçaimo de rosas, a treynta maravedies la onça por este año. Diafnición, treynta maravedies la onça. Diaprunis simple y laxativo, veynte maravedies la onça. Confeçión amer. dos reales la onça. Heletuario yndio, veynte e çinco maravedies la onça. Diacártamo, vaynte e çinco maravedies la onça. Cañafístola, ocho maravedies la onça. Ruybarbo, siendo muy bueno, dos reales y medio la dragma. Garico goçiscado o por goçiscar, un real la dragma, siendo bueno. Triaca de Génova, ocho maravedies. Píldoras agregativas y de ruybarbo, un real la dragma. Píldoras, avreas y cocheas y degeda y delgárico y estomáticas y famusterra, veynte maravedies. Y de regimiento, quinze maravedies la drama. Azeyte de almendras dulçes y amargas y de almástiga y nardino y alegría, doze maravedies la onça. Azeyte violado rosado de mançanilla, de lirio y de lonbrices, quatro maravedies la onça. Azeyte de neldo, seis maravedies la onça. Ungüento pupuleón, veynte maravedies la onça. Ungüento sandalnio, veynte maravedies la onça. Ungüento desopilativo y resantino y pleurético, doze maravedies la onça. De altea, ocho maravedies la onça. Azeyte violado rosado de mançanilla, de lirio y de lonbrices, quatro maravedies la onça. Hisopo húmedo, seys maravedies la onça. Ungüento egiptiaco y deletargirio, çinco maravedies la onça. Ungüento basilicón e amarillo, ocho maravedies la onça. De aquylón, ocho maravedies la onça. De a palma, seis maravedies la onça. Aromático rosado en tabletas, un real la onça. De arrodón, veynte e çinco maravedies la onça. Polvos de diamargaritón frío, veynte maravedies la drama. De aromático rosado y diarrodón, lo mismo. Conservas de rosas violetas, borrajas, esticados de capileveneris, seis maravedies la onça. De menta, quatro maravedies la onça. De pinillo, quatro maravedies la onça».

pues estas mismas medicinas estaban en los anaqueles de las boticas a principio del siglo XX²³⁹.

d) *Panaderías*

Hubo varias panaderías en esta época que estudiamos. Estaban situadas en la calle que se llamaba de Los Hornos²⁴⁰. Existió una cilla para la recogida de los granos, cuyo emplazamiento no hemos podido localizar, pero cuya existencia está documentada desde el año de 1433, ya que el sueldo del cillero estaba incluido en la nómina de los salarios de los oficios del concejo, así como el pago del alquiler de la casa destinada para cilla. En el año de 1464 el concejo arrendó al mayordomo de la iglesia una casa, detrás de la iglesia, donde estaba la cilla de la parroquia, posiblemente, para situar allí la cilla del concejo²⁴¹. La alhóndiga del pan se crea en 1529 con el producto de la venta de los pinos que se pudieron aprovechar, después de la quema del pinar de Hozaduro²⁴². Se incrementó el dinero a invertir en pan con la venta de 3.000 cargas de leña de los montes de la Jura y de Navacavera²⁴³, y con las ganancias de la venta de bienes muebles e inmuebles propiedad de la villa²⁴⁴. Estaba situada en la calle de su nombre²⁴⁵.

e) *La picota y el rollo*

La picota era el lugar donde se exponía a la vergüenza pública a los que cometían ciertos delitos; fue construida en 1454, posiblemente en la Plaza Mayor. La primera que existió, de tipo muy sencillo, fue construida en el año de 1436; se emplearon para ello 4 terciales y 3 vigones, además

²³⁹ BOUCHARDAT, A. y G., *Formulario Magistral*, Madrid 1912. Vid., también *Formulario Astier*, Vademecum del Médico Práctico, Paris, 1928.

²⁴⁰ Vid. plano de la p. 95.

²⁴¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 200v.º.

²⁴² A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 542v.º-544.

²⁴³ *Ibidem*.

²⁴⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 416-419. El corregidor Diego López de Zúñiga mandó que se convirtiesen en pan para la alhóndiga 5.000 maravedíes, «que estaban de ganancias de las tavernas de la villa».

²⁴⁵ Vid. plano de la p. 95.

de una pequeña obra realizada en piedra de mampostería²⁴⁶. En la segunda, también sencilla, se emplearon 2 maderos, 20 clavos de hierro y 8 terciales para las devanaderas de la picota²⁴⁷. En 1513, se enrolla el sitio donde estaba la picota, obra que costó 6.000 maravedíes²⁴⁸.

El rollo, donde se ejecutaba por ahorcamiento a los condenados a la pena de muerte, se construyó de piedra, en el año de 1439, en El Berrocal²⁴⁹.

f) *La Audiencia*

Era el lugar donde se celebraban los juicios y pronunciaban las sentencias los alcaldes de la villa. Durante todo el siglo XV estuvo situada en un local de la calle de La Fortaleza, muy próximo a la Puerta de la Villa²⁵⁰, aunque el edificio no debió ser de importancia ni bien construido, por lo que fue necesario hacerlo de nuevo²⁵¹, y el lugar de ubicación debió de ser cercano a donde, posteriormente, se construyó la cárcel. La obra realizada importó 8.124 maravedíes.

g) *El tinte del concejo*

Estaba situado en la zona oeste de la villa, cercano a la cerca. El concejo de Piedrahíta compra varios edificios por 13.500 maravedíes en el año de 1513, y realiza las obras de acondicionamiento para el tinte, que importaron 8.562 maravedíes²⁵², concediendo su uso en censo a Texeda y a Alonso de Armenteros, vecinos de la villa²⁵³.

²⁴⁶ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1436.

²⁴⁷ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1454-1455.

²⁴⁸ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1513.

²⁴⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1439, fol. 40v.º. «Costó fazer el rollo de la forca, que está en El Berrocal, para la justicia, tresçientos maravedíes, por que fue avenido con Martín Ferrández e Diego Martínez».

²⁵⁰ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1498.

²⁵¹ Vid. plano de la p. 95.

²⁵² A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1513.

²⁵³ Vid. nota núm. 211.

h) *La cárcel de la villa*

Durante todo el siglo XV, y casi la primera mitad del siglo XVI, Piedrahíta no tuvo cárcel; los presos debían ser custodiados por el alguacil de la villa y tierra en su propia casa, siendo obligación de los titulares de este oficio «tener buena cárcel, tratar bien a los presos y pagar las deudas de los presos que se fueren»²⁵⁴. Pero como el cargo de alguacil era anual²⁵⁵, muchas veces sucedía que los presos recibían daño y perjuicio por no tener aquél casa y morada suficiente, por lo cual, el duque de Alba manda, en 1541, al concejo de Piedrahíta que gestione la compra de una casa en la que se pueda construir una cárcel²⁵⁶. Parece ser que ya no estaba en vigor, o se vulneraba, lo contenido en la Ley de las Partidas que atribuía al rey en exclusiva el mandar hacer cárcel²⁵⁷. El concejo en 1546 hace saber al duque que han hallado ya el lugar donde construirla, «una corraliza çerca de la plaça, junto a las casas del contador Hernán Rodríguez de Castro», posiblemente, cerca del lugar en que han estado la cárcel y el Juzgado de Instrucción hasta hace pocos años²⁵⁸. Se construye allí, en efecto, conforme a las instrucciones, una cárcel y sus apartamentos, así para hombres como para mujeres, y la casa-vivienda del alguacil²⁵⁹. Esta cárcel se corresponde con el tipo de cárcel municipal, más humana que los lóbregos calabozos de los castillos y cárceles señoriales de la época²⁶⁰. Posteriormente, cuando se construye la nueva casa de concejo, se trasladará allí la cárcel, donde actualmente se encuentra la Casa de Ayuntamiento²⁶¹.

i) *Posadas y mesones de la villa*

Compartimos la tesis de María del Carmen Carlé, sobre la distinción

²⁵⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 184v.º-188v.º.

²⁵⁵ Vid., el apartado A) El oficio de alguacil, en el cap. IV.

²⁵⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 410v.º-412v.º.

²⁵⁷ Partida VII, tit. XXIX, Ley XV.

²⁵⁸ Vid. plano de la p. 95.

²⁵⁹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 354-358v.º. «se conçeden trezientos pinos, algo quemados, del pinar de Foçaduerro». El coste aproximado sería de 20.000 maravedíes.

²⁶⁰ LAMPÉREZ Y ROMEA, Vicente, *op. cit.*, p. 70.

²⁶¹ Vid. plano de la p. 95.

entre ambos conceptos²⁶². Sobre posadas, hospedaje y alojamientos, en el sentido de la obligación que tenía el vecino de alojar al señor y a su séquito en su casa, vid. el apartado 3. ESTRUCTURA DE LA POBLACION, en el capítulo V de nuestro trabajo.

Respecto a los mesones, en el sentido de alojamiento colectivo y siempre pagado, fueron abundantes en la villa y tierra²⁶³. Aunque no hemos podido situar su exacto emplazamiento, dos estaban en la Plaza Mayor, y los otros debieron de estar situados a la entrada de la villa en los caminos de acceso, lugares frecuentados por los recueros, comerciantes y dueños de los ganados trashumantes. Los precios que podían cobrar los mesoneros, eran establecidos por la justicia y regidores de Piedrahíta. Conservamos los correspondientes al año de 1509. Según la ordenanza de este año, el alquiler de una habitación independiente se fija en 10 maravedíes diarios, y otros dos maravedíes por cada mozo de servicio que acompañara al viajante. El precio de venta de productos en los mesones: piensos para las caballerías, etc., podía ser cargado, como máximo, hasta un 20 % del coste, y el arancel debía estar expuesto en los mesones, a la vista de todos²⁶⁴.

j) *El reloj de la villa*

Era un instrumento eficaz y necesario para regular las tareas y actividades en Piedrahíta. Siguiendo la norma habitual, el concejo mandará colocar el reloj en la torre de la iglesia. Para ser instalado en el campanario de la iglesia, se construyó un torreón. Por el contrato realizado en el año 1439 con el maestro Diego Martínez del Arrabe, vecino de Piedrahíta, que lo construyó²⁶⁵, sabemos cómo era la obra que se realizó. Se edificó en la esquina de la torre sobre la escalera de la misma, macizo y embutido de piedra y cal, en piedra de cantería con once hiladas, teniendo la misma altura que había desde el tejado de la

²⁶² CARLE, María del Carmen, *La casa en la Edad Media Castellana*, C.H.E. núms. LXVII-LXVIII, Buenos Aires, 1982, pp. 204-212.

²⁶³ En el preámbulo de la ordenanza se dice: «por quanto somos ynformados que muchos mesones de la villa y tierra...».

²⁶⁴ Vid. la ordenanza sobre los mesones de la villa y tierra en el doc. núm. 75 de *Colección Documental, I Parte*.

²⁶⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 38.

iglesia al suelo. En la primera hilada de piedra se hizo una cinta de bocelos hasta las puertas de la iglesia, alrededor de todo el torreón, y, en la última hilada, otra cinta de bocelos rodeando todo el torreón. Por último, para la campana del reloj, se hizo un cuerpo sobre dos pilares de piedra en hueco «de canto picado», de 12 pies de altura, y sobre ellos un arco de cantería de 12 pies de anchura, encima del arco «de guarnición de piedra», y rematado con una cruz de piedra labrada. El coste de la obra fue de 8.500 maravedíes sin incluir cal, arena, madera, plegaje y sogas, que puso el concejo. El torreón que se construyó, de una gran belleza, sin duda, junto con el reloj y campana instalados en él posteriormente, era excesivamente pesado, por lo que produjo daños en la nave principal de la iglesia, razón por la que se trasladó el reloj al cadalso de la villa en el siglo XVI²⁶⁶. El artista que diseñó y confeccionó el reloj, fue Alfonso Rodríguez, relojero, vecino de la ciudad de Palencia, en el año de 1442, que se comprometió a hacer «un relox de fierro, que sea medio relox, por la forma e manera que está fecho e asentado el relox de Alva, bueno e bien obrado a vista de maestros²⁶⁷». El coste fue de 7.000 maravedies, y se emplearon en él 10 quintales de hierro²⁶⁸. En 1443, se compromete el mismo relojero a poner una campana al reloj y a concertar el marzo²⁶⁹. El otro medio reloj, con las mismas condiciones, lo hizo el maestro Perrín, vecino de la ciudad de Valladolid, por fallecimiento del maestro Felipont, en el mismo año de 1442²⁷⁰. La conservación y reparación del reloj se ajustó por una dobla de oro al año, con la obligación, por parte del relojero, de venir una vez al año a Piedrahíta a examinarle²⁷¹.

k) *El cadalso de la villa*

Era un lugar reservado a la justicia, regidores, caballeros e hidalgos de Piedrahíta, para que pudiesen contemplar desde él las corridas de toros en las fiestas²⁷². Se encontraba adosado a la iglesia; el sitio exacto de su

²⁶⁶ Vid., el apartado K. *El cadalso de la villa*, en este mismo capítulo.

²⁶⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, del Concejo, fol. 54.

²⁶⁸ *Ibidem*.

²⁶⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 54v.º.

²⁷⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 55.

²⁷¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 149v.º.

²⁷² A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 268-272v.º, «e desde la dicha sacristía hasta una capilla de Francisco Girón, está un poco en esconçe, donde, sin



Calle de Las Alcaerías, en la que estuvo situado el Hospital de San Andrés.

localización era entre la sacristía de la iglesia y la capilla de Francisco Girón²⁷³. Era alto y cubierto, todo hueco por debajo, sobre columnas de piedra o pilares abiertos, sin verjas, con ventanas, sobrado y tejado. El obispo de Avila cede el espacio para construirlo con dos condiciones: que al tejado de dicho cadalso se traslade el reloj, ya que daña a una nave de la iglesia, la primera; y que nunca pueda ser destinado a casa de consistorio, la segunda²⁷⁴.

1) *El hospital de San Andrés*

Estuvo situado en la época que estudiamos, cerca de la Puerta de El Mirón, dentro del recinto murado, conforme se manda en las Partidas²⁷⁵, en la calle de Las Alcacerías²⁷⁶, también llamada calle del Hospital, desde el año de 1492²⁷⁷. A él se acogían todos los pobres y mendigos de la villa y tierra. Su origen debe ser muy antiguo, estando documentada su existencia desde el año de 1439, en que Fernando Alvarez de Toledo, señor de Valdecorneja, hace merced al hospital de una de sus rentas, «la leña que pertenesçe a la diezma que se veniere a vender a la dicha villa, los lunes e sábados, que son dos días en cada semana»²⁷⁸. En 1440, le hace merced también de la que se vendiera los viernes²⁷⁹. El sostenimiento del hospital corría a cargo de la cofradía de San Andrés, que tenía un número limitado de cofrades, y se obligaban, cuando morían, a dejar una joya, cada cofrade, para el hospital y su mantenimiento²⁸⁰.

perjuicio de la dicha yglesia e capilla, se puede fazer un cadahalso, un poco alto e cubierto, donde la dicha justicia e regidores e con otros cavalleros e hidalgos, juntos en los semejantes días de fiestas e correr de toros, se quiten muchos escándalos e rigores e ruydos que hasta aquí no se escusavan, por estar departidos por otras partes de la plaça de la dicha villa».

²⁷³ Vid. su localización en el plano de la p. 95.

²⁷⁴ Sentencia dada por don Alonso Carrillo de Albornoz, obispo de Avila, que se encuentra al final del expediente citado en la nota núm. 272, después de las informaciones, bajo juramento, que tomó el bachiller Alonso Martínez del Mirón, vicario de la villa de Bonilla, al cura Diego Méndez, a Alonso González de los Caños, vicario de Piedrahíta, a Francisco Méndez, clérigo, a Juan del Soto, escribano, y a Alonso Díaz.

²⁷⁵ Partida II, tít. XI, Ley I.

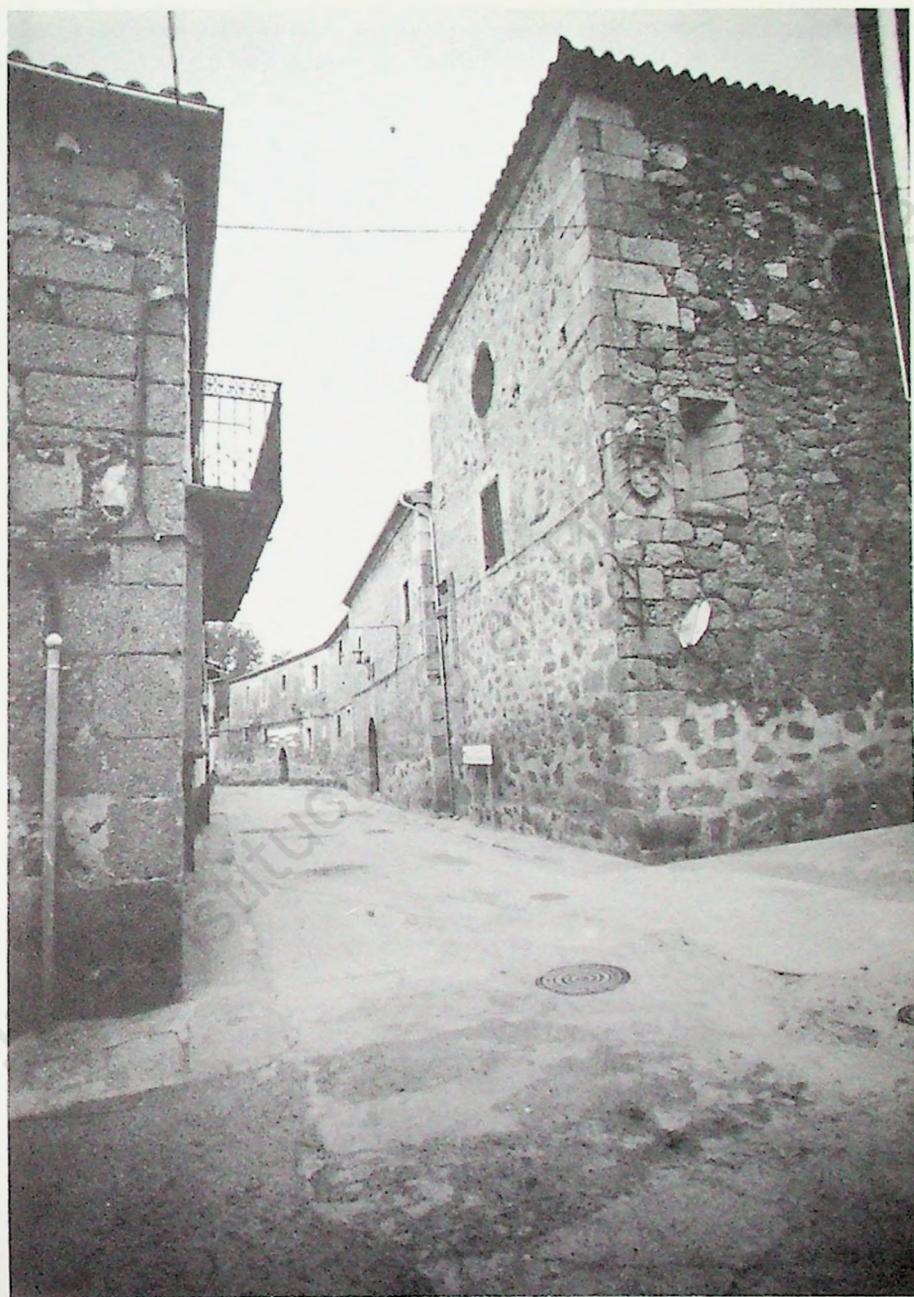
²⁷⁶ Vid., su situación en el plano de la p. 95.

²⁷⁷ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1492.

²⁷⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 15v.º.

²⁷⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 16.

²⁸⁰ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 362v.º-367.



Convento de Carmelitas Calzadas.

Cofradía muy importante, pues fue una de las cuatro que no fueron suprimidas, de las 14 ó 15 que había, en el ordenamiento de 1499²⁸¹.

En la calle de Las Alcacerías, algunas de las casas de los judíos expulsados en 1492, que pasaron a ser propiedad del duque de Alba, se entregaban, gratuitamente, para que se alojaran los pobres de Piedrahíta, que no tenían capacidad económica para edificar una casa²⁸².

II) La sinagoga

Piedrahíta no tuvo un barrio determinado en el que vivieran los judíos. Está documentada, en la misma época, la vivienda de judíos en lugares tan distintos como en la calle de Las Alcacerías, calle de La Horcajada o alrededor de la sinagoga²⁸³. La sinagoga estaba situada en la calle de su nombre²⁸⁴, que confluía con la calle de La Fortaleza y la Plaza Mayor²⁸⁵, y tenía dos casas juntas. Cuando en los documentos se emplea el vocablo «aljama», se refiere a la comunidad judía, y no a un barrio determinado de la villa²⁸⁶.

²⁸¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65

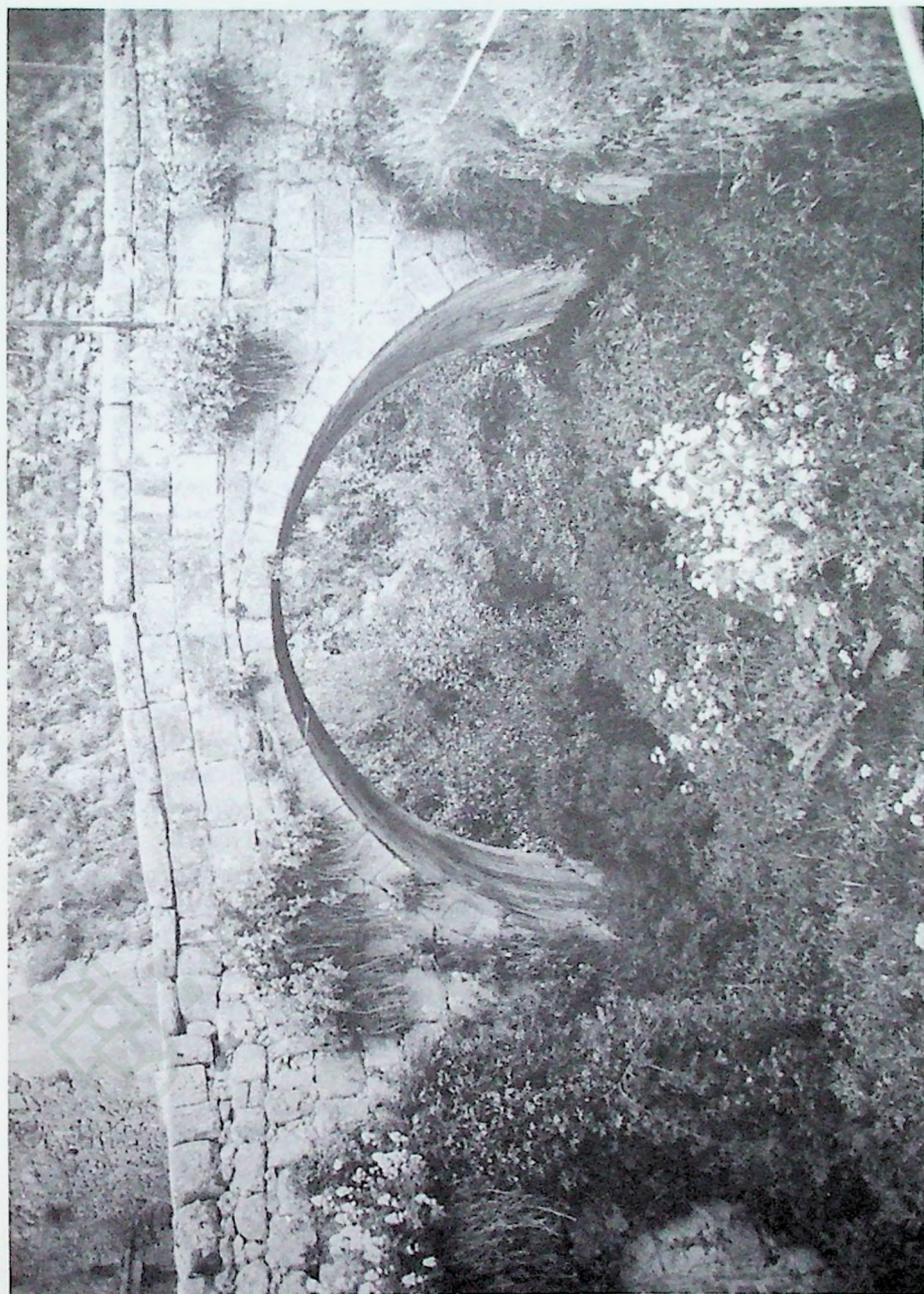
²⁸² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 128.

²⁸³ No sabemos en qué puede basarse Elisa de Santos *op. cit.*, p. 1.146, cuando afirma que «la calle desde la Puerta del Barco a la Plaza nos recuerda lo que fue su judería». En esa zona no hemos encontrado en la documentación que viviera ningún judío, mucho menos la existencia en él de la judería, que no existió en Piedrahíta, como hemos visto, siendo, además, la calle de la Puerta del Barco a la Plaza una de las más pobladas de la villa por las clases privilegiadas.

²⁸⁴ Vid. su situación en el plano de la p. 95.

²⁸⁵ A.M.P. Escritura a favor de García de Vergas, otorgada por Gonzalo Brochero, vecino de la villa de Alba de Tormes, de sus pertenencias en término de La Alameda y la mitad de unas casas que tiene en la villa de Piedrahíta. Fecha 10 de abril de 1477. «E más vos vendo con esto que dicho es, la meytad de unas casas que yo tengo en la dicha mi villa de Piedrafito, que fueron de María Alvarez del Soto, mia suegra, que son en la calle que va de la plaça fazia la fortaleza, la qual dicha media casa ha por linderos, de la una parte, por delante las puertas, la dicha calle pública, e de la otra parte, la calle de la Synoga, e por la otra de las espaldas la otra meytad de la casa que está junta con ella, que es de los fijos del dicho Pero Guerra, e de la otra parte, casas de (*espacio en blanco*) que fueron del dicho Pero Guerra, en la qual bive en ella Abraham, fijo de Saúl Cohen...».

²⁸⁶ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1492, «por carta e mandamiento de los dicho señores, fecho postrimero día del mes de junio del dicho año de noventa e dos, di e pagué a la aljama de los judíos desta dicha villa, çinco mil maravedies para en pago de los veynte e tres mill maravedies que ovieron de aver de la compra de la synagoga e casas de la dicha aljama quel dicho conçejo compró».



Puente de la Puerta de El Barco.

C) Otros edificios dentro del recinto murado

Además de los edificios anteriormente reseñados, Piedrahíta tuvo dos conventos a fines de la Edad Media.

El primero fue el Beaterio de Santa Catalina, de la Orden Tercera de Santo Domingo. Estaba situado en la angosta calle de Las Beatas, que se encuentra entrando a la villa por la Puerta de Avila²⁸⁷. Edificio muy amplio, su nave principal se ha conservado hasta hace pocos años, en que se derribó para construir pisos. En él vivió hasta su expulsión, a principios del siglo XVI, sor María de Santo Domingo, la Beata de Piedrahíta²⁸⁸. El segundo edificio es el Convento de Carmelitas Calzadas, que fue fundado por doña María Alvarez de Vergas y Acevedo, alrededor del año 1460. Está situado en la parte norte de la villa, y ocupó, junto con la huerta, un espacio importante del recinto amurallado²⁸⁹. Conserva la iglesia, gótica por fuera, con bolas en la cornisa, la puerta de grandes dovelas y el escudo de los duques de Alba²⁹⁰.

D) Edificios y construcciones situados fuera del recinto murado

a) Los puentes

El llamado Puente de El Barco, que facilitaba el paso sobre el arroyo de Las Cruces, o garganta del Monte de la Jura, que bordea el lienzo sur de la muralla, para entrar en la villa por la Puerta de El Barco, era paso obligado para las mercancías y ganados que iban a Extremadura, y cerca de él se cobrarían los impuestos²⁹¹. Este puente, en el siglo XV, era poco consistente, pues a pesar de que el arroyo no es caudaloso, son constantes las reparaciones en el mismo, haciéndose de madera, como puede comprobarse por las cuentas del concejo. A principios del siglo XVI, es destruido por una crecida, quedando en estado ruinoso hasta que en el

²⁸⁷ Vid. su situación en el plano de la p. 95.

²⁸⁸ Vid., el estudio realizado por Jesús Lunas Almeida, *op. cit.*, pp. 123-215, sobre la Beata de Piedrahíta.

²⁸⁹ Vid. su situación en el plano de la p. 95.

²⁹⁰ GOMEZ MORENO, Manuel, *Catálogo Monumental de la Provincia de Avila*, Institución «Gran Duque de Alba», Avila, 1983, pp. 331-332.

²⁹¹ Vid. su situación en el plano de la p. 95.

año de 1544 se construye el actual en piedra de cantería y con un coste total de 50.000 maravedíes²⁹².

El otro puente, el de la Puerta de La Horcajada, colocado sobre el río de Las Pozas, formado por la unión de los arroyos de Las Cruces y de Santiago del Collado, con un caudal ya considerable, sobre todo en primavera y en otoño, se conserva en la actualidad y sirve par unir el arrabal de Barrionuevo con la villa²⁹³. Se construye en el año de 1473 en piedra de cantería. Se emplearon 225 carretadas de piedra y 425 fanegas de cal, siendo el coste total de 7.745,5 maravedíes²⁹⁴.

b) *El castillo de los señores de Valdecorneja*

Estaba situado enfrente de la Puerta Nueva de la villa²⁹⁵. No se conservan restos de él, pues fue destruido en su totalidad, cuando se construyó el actual palacio de los duques de Alba, en el siglo XVIII²⁹⁶. Debíó de ser de planta cuadrada, y sólo hemos podido conocer, con exactitud, el perímetro por la longitud de su cava o foso, que le rodeaba totalmente. Era de 987 pies, o sea, 276,32 metros, lo que supondría ser un cuadrado de 69,09 metros de lado²⁹⁷.

Estas medidas nos hablan de una amplitud considerable para la fortaleza de Piedrahíta, ya que el castillo de Valdecorneja en El Barco de Avila, de la misma forma, mide, aproximadamente, 35 metros de ancho por 39 metros de largo²⁹⁸, aunque también es cierto que las medidas del de El Barco se refieren en exclusiva al castillo, ya que la extraordinaria

²⁹² A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 525v.º. «El concejo. justicia e regidores desta villa de Piedrahita, besamos las yllustrisimas manos de vuestra señoría, a la qual suplicamos plega a saber en conmo esta villa tiene una puente a la Puerta del Barco, la qual de un andaluyón que vyno la derribó, e a mucho tienpo que está derribada e es muy nesçesario a esta villa e a su tierra fazerse de cantería, porque en ella se gastan muchos dineros cada año en fazerse de madera, e todo lo que en ella se gaste va perdido».

²⁹³ Vid. su situación en el plano de la p. 95.

²⁹⁴ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1473.

²⁹⁵ Vid. su situación en el plano de la p. 95.

²⁹⁶ Construido por mandado del duque de Alba, don Fernando de Silva y Alvarez de Toledo, debíó de finalizarse hacia el año de 1759. Vid. LUNAS ALMEIDA, Jesús, *op. cit.*, p. 73.

²⁹⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 101 v.º-102 v.º. Se ha calculado en base a los pies que tenía de longitud la cava o foso. Vid. el apartado 3. LA ORGANIZACION MILITAR DE LA VILLA Y TIERRA, en este capítulo.

²⁹⁸ GOMEZ MORENO, Manuel, *op. cit.*, pág. 334.

defensa natural que ofrece el sitio donde está construido, sólo requiere tener foso por un frente, mientras que el de Piedrahíta tenía antemuros y barbacanas, estando el foso delante de ellas, por lo que la medida del foso de Piedrahíta puede darnos una visión algo aumentada de las medidas reales del castillo.

c) *El Convento de Santo Domingo*

Se fundó a finales del siglo XIV, en 1371, y fue uno de los principales conventos de la orden dominicana en España, hasta la construcción del Monasterio de Santo Tomás en Avila; la instalación de la comunidad religiosa dominica se corresponde con el inicio del desarrollo urbanístico de Piedrahíta, fenómeno ya observado por J. LE GOFF en otras villas y ciudades, que asocia el ideario apostólico de la orden de Santo Domingo con el pulso vital de las sociedades urbanas²⁹⁹, y que lo demuestra el apoyo a la comunidad religiosa por parte del señor de Valdecorneja y del concejo de Piedrahíta, como veremos a continuación. Está situado al este de la villa, muy cerca de la misma³⁰⁰. La importancia de él queda reflejada por el cuantioso patrimonio que llegó a reunir por numerosas donaciones, sobre todo de la Casa de Alba, cuyo estudio puede ser tema de un interesante trabajo³⁰¹.

El primer privilegio de este convento que figura en la documentación del archivo de Piedrahíta, es el concedido por don Gutierre de Toledo, arcediano de Guadalajara, y doña Constanza Sarmiento, madre de don Fernando Alvarez de Toledo, señor de Valdecorneja, en la minoría de edad de éste, por el que le conceden 50 carretadas al año de leña seca del monte de la Jura³⁰², y el privilegio de agua para el monasterio, confirmado en la sentencia del año de 1521³⁰³, por el cual podía llevar una teja de agua, del tipo común y no canaleja, en todo tiempo del año, que tomaba en un prado que está más arriba de La Cañada, arrabal de la villa.

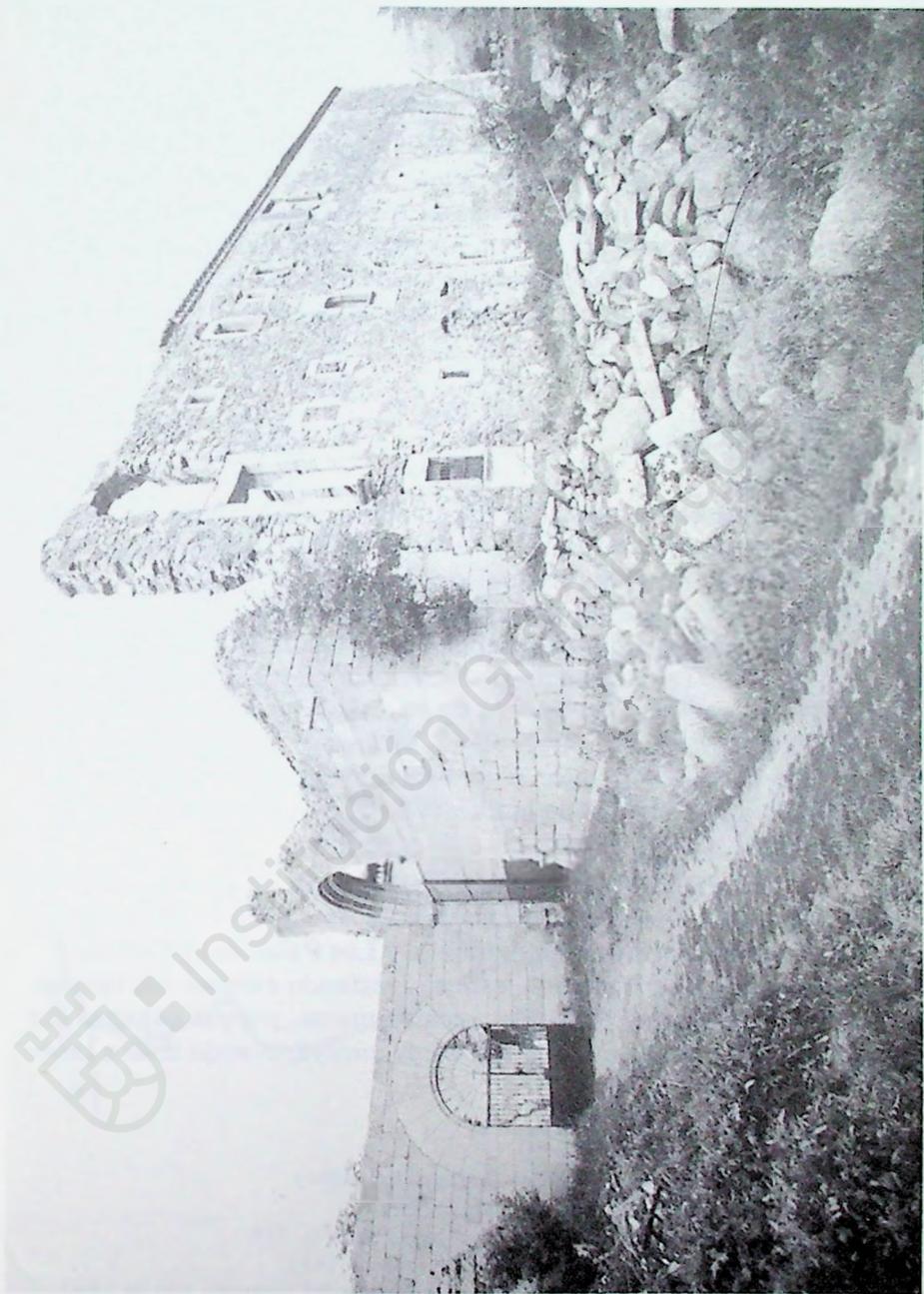
²⁹⁹ LE GOFF, F., *Ordres mendicants et urbanisation dans la France Médiévale* en «Annales», julio-agosto, 1970, pp. 924-946.

³⁰⁰ Vid. su situación en el mapa de la p. 119.

³⁰¹ Todos los privilegios y mercedes, así como las posesiones del convento, se encuentran en el tomo II del voluminoso manuscrito llamado «El Fandiño», que se encuentra en el archivo parroquial de la iglesia de Piedrahíta.

³⁰² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 3.

³⁰³ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 207v.º-210v.º.



Ruinas del Convento de Santo Domingo.

El monasterio estuvo fortificado en el siglo XV, para ello se construyeron, en el año de 1452, garitas y camaranchones, semejantes a los de la fortaleza de la villa de Piedrahíta³⁰⁴.

En el convento están enterrados don Fernando Alvarez de Toledo, II señor de Valdecorneja, y su mujer doña Leonor de Ayala y Toledo; y don García Alvarez de Toledo, III^{er} señor de Valdecorneja, y su mujer doña Constanza Sarmiento. Aún nos quedan unos restos que nos dan idea del esplendor de este convento, sobre todo la capilla mayor de su iglesia y los extremos de las naves laterales, con bóvedas de crucería del siglo XIV³⁰⁵. Hasta hace muy pocos años, ha sido el cementerio de la villa de Piedrahíta.

d) *Arrabales de la villa*

En la época que estudiamos, Piedrahíta tenía los siguientes arrabales.

Tres casi contiguos a la villa: el arrabal de la Puerta de Avila, el de la Puerta de El Mirón y el de la Puerta de La Horcajada, que se llamará, ya en el siglo XV, Las Casas Nuevas, que en la actualidad se denomina Barrionuevo³⁰⁶. Los tres arrabales mencionados debían tener fortificaciones en el siglo XV, o en caso contrario, estar formados por casas situadas a lo largo de un camino, sin huecos hacia la parte de fuera, y cuyos extremos tuvieran puertas, pues en el año de 1451 el concejo de Piedrahíta ordena que «se lleve piedra para çerrar las puertas de los arravales»³⁰⁷. Entre el arrabal de la Puerta de El Mirón y dicha puerta se construye en el año de 1490 una cruz de piedra³⁰⁸.

Los otros arrabales, que también se citan en la documentación, fueron: Pesquera, La Cañada, las Casas de Sebastián Pérez, El Soto, La Aldeyuela de Sancho Benito, La Almohalla y Los Palacios de Corneja³⁰⁹. Este último gozó de una franquicia especial, estando exentos sus vecinos de los pechos señoriales y concejiles, posiblemente, porque pagaban los gastos de hospedaje de las señoras de Valdecorneja, cuando iban a tener

304 A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 109v.º.

305 GOMEZ MORENO, Manuel, *op. cit.*, p. 332.

306 Vid. la situación de estos arrabales en el mapa de la p. 119.

307 A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, año de 1451.

308 A.M.P. Cuentas del Cornado de Propios y Rentas del Concejo, año de 1490.

309 Vid. la situación de estos arrabales en el mapa de la p. 119.



Mapa 1.—La villa de Piedrahita y sus arrabales

1. Arrabal PUERTA de Avila
2. Arrabal PUERTA del Mirón
3. Casas Nuevas o Barrionuevo
4. Convento de Santo Domingo
5. La Cañada
6. Pesquera
7. La Almohalla
8. Casas de Sebastián Pérez
9. El Soto
10. Palacios de Corneja

sus hijos en este arrabal, sobre todo en el siglo XV³¹⁰. Lo que correspondía pagar a este arrabal se cargaba a los concejos de la tierra en los repartimientos de «yantar y chapines»³¹¹, o en otros repartimientos. Incluso algún año logró el privilegio de tener feria. Hoy día no pertenece a Piedrahíta, sino al municipio de San Bartolomé de Corneja.

³¹⁰ Pueden verse en las Cuentas de Propios y Rentas del Concejo de Piedrahíta, asientos como éste: «presente a nuestra señora... porque ençintó en Los Palaçios».

³¹¹ Vid., por ejemplo, en el año de 1462. A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 178, en que se carga a los demás concejos lo que correspondió pagar a Los Palaçios, en virtud de la franqueza que tenían.

CAPITULO TERCERO

LA TIERRA DE LA VILLA DE PIEDRAHITA



Institución Gran Duque de Alba

1. EL MARCO NATURAL

El objeto del presente apartado no es una completa descripción geográfica sobre la zona que estudiamos, pero sí creemos que es imprescindible para poder entender el hecho histórico que constituye; ya que si en cualquier investigación histórica es necesario tener en cuenta las coordenadas espacio-temporales, lo es especialmente en ésta que estudiamos, por la heterogeneidad de dicho espacio, en buena parte condicionante de la organización política, económica y social de la villa y tierra de Piedrahíta, como más adelante veremos.

La actual villa y tierra de Piedrahíta tiene una extensión aproximada de 663,99 kilómetros cuadrados¹, y comprende los municipios de Piedrahíta, Hoyorredondo, Navaescorial, San Miguel de Corneja, Santiago del Collado, La Aldehuela, La Avellaneda, Horcajo de la Ribera, Zapardiel de la Ribera, Navalperal de Tormes, Navacepeda, La Herguijuela, San Bartolomé de Tormes, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, Navarredonda de la Sierra, San Martín de la Vega, La Garganta del Villar, Navadijos, San Martín del Pimpollar y Hoyos de Miguel Muñoz.

La tierra de la villa de Piedrahíta está limitada al noroeste por el río Corneja, hasta Palacios de Corneja, quedando situada a la margen izquierda de dicho río; al sureste con la parte más occidental de la sierra de Gredos; al este, el tramo del Valle Alto del Tormes, hasta La Aliseda de Tormes; y al oeste el tramo del Alto Valle del Alberche, hasta la Garganta del Villar y Navadijos. Este espacio geográfico no es nada homogéneo, estando dividido por la Sierra de Villafranca en dos espacios bien contrastados², que son: Lo Llano y La Sierra. La extensión de cada uno es la siguiente: Lo Llano, 150,07 kilómetros cuadrados, que representan un 22,6

¹ ORGANIZACION SINDICAL DE AVILA, *Las Comarcas en la provincia de Avila*, Servicio Sindical de Estadística, Madrid, 1976, pp. 28-31.

² Vid. mapa de la p. 125.

por 100; La Sierra, 516,92 kilómetros cuadrados, que representan el 77,4 por 100 de la extensión total ³.

Las características de cada una de ellas serán analizadas a través de una breve descripción de la morfología, climatología, hidrografía y edafología.

A) Comarca de Lo Llano

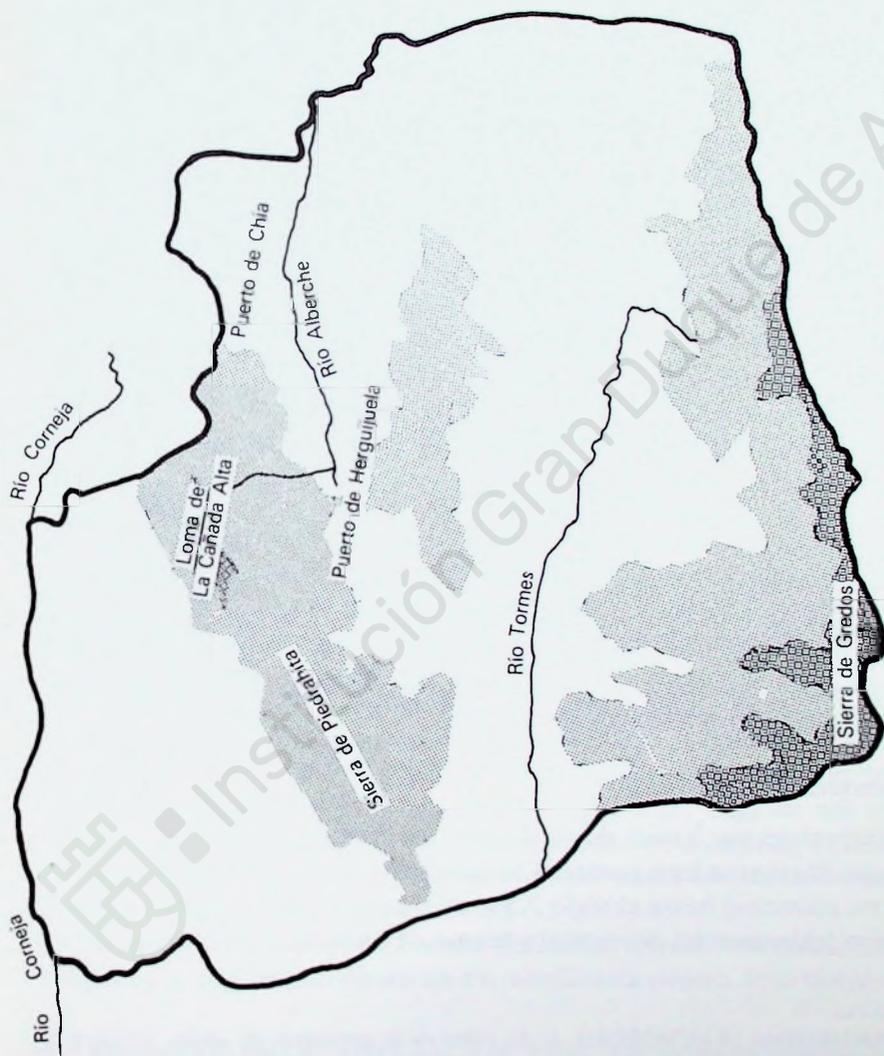
Está formada por dos espacios. El primero situado entre la margen izquierda del río Corneja y la Sierra de Villafranca, tiene una extensión de 88,44 kilómetros cuadrados y comprende los municipios de Piedrahíta, San Miguel de Corneja, Navaescorial y Hoyorredondo; el segundo, por el valle del Caballeruelos, con una extensión de 61,63 kilómetros cuadrados, y comprende los municipios de Santiago del Collado, La Aldehuela, y La Avellaneda. Estos dos espacios están separados por una estribación de la Sierra de Béjar, llamada la Sierra de La Horcajada, que enlaza al sur de Piedrahíta con la Sierra de Villafranca, por medio del collado de Santiago. La comunicación entre estas dos subcomarcas se establece por el llamado Puerto de Santiago, y la comunicación entre Lo Llano y La Sierra, a través del Puerto Chía, en una estribación de La Serrota, y por el Puerto de La Herguijuela, situado en la Sierra de Villafranca ⁴.

El río Corneja, que es el afluente más importante del Tormes por la margen derecha, nace en el Cerro del Santo. Su caudal es aumentado, antes de entrar en la tierra de Piedrahíta, con los aportes del arroyo de La Ventilla, que nace en el Puerto Chía, y más abajo, al comenzar la llanura que recibe el nombre del Valle del Corneja, llegan las aguas procedentes de la Sierra de Villanueva y del ramal más septentrional de La Serrota, todas ellas por la margen derecha, así como las aguas de la Sierra de Villafranca y el arroyo de Navalvillar. Al inicio de la tierra de Piedrahíta recibe, cerca de Mesegar, los aportes del arroyo Merdero, que nace en el Puerto de Villatoro. Pero la mayor cantidad de agua al río Corneja procede de la garganta del Monte de la Jura y del arroyo de Santiago, que se unen en Piedrahíta y se juntan al Corneja cerca del santuario de Nuestra Señora de la Vega, después de regar las fértiles huertas y prados de Piedrahíta ⁵. A pesar de ello, el río lleva en verano un caudal muy esca-

³ Vid. gráfico de la p. 221.

⁴ Vid. mapa de la p. 125.

⁵ MARTIN DONAYRE, F., *Descripción física y geológica de la provincia de Avila*, Madrid, 1879, pp. 59-60. Nuestros datos geográficos están tomados, en su mayoría, de este trabajo, que, a pesar de la fecha de su realización, aún no ha sido superado en su valor informativo.



Mapa 2.—La villa y tierra de Piedrahita

so, debido a la gran permeabilidad de su lecho, formado de arenas, principalmente silíceas, y las aguas que pierde discurren por el subsuelo a corta distancia de la superficie.

El río Caballeruelos, completamente seco en verano, aun después de recibir por su izquierda al arroyo de La Avellaneda, se corresponde con la zona más seca de Lo Llano, dedicada fundamentalmente al cultivo de los cereales.

El clima de las dos zonas de Lo Llano puede clasificarse como subhúmedo, del primer mesotérmico, con déficit grande de agua en verano y moderada concentración en verano de la eficacia térmica⁶. Este clima es menos lluvioso en la zona del Caballeruelos y de Hoyorrendondo.

El terreno es de formación diluvial y está compuesto de arenas cuarzosas y feldespáticas, con vetas de caliza terrosa, rodeado de granitos y neiss⁷. La masa del diluvium se ha formado a expensas de las rocas graníticas y suministra una tierra vegetal de color pardo, compuesta de arenas silíceas (72 por 100) y arcilla. El suelo es de tierras pardas, de profundidad variable, arenoso y de poco contenido en humus, con un pH inferior a siete y pobre en nutrientes, y es, de toda la tierra de la villa de Piedrahíta, la zona más adecuada para el cultivo de cereales y rica en pastos en la vertiente norte de la Sierra de Villafranca. En el valle, las formaciones vegetales son pastizales y bosques de robles y encinas. Alrededor de los núcleos de población, especialmente en Piedrahíta, existen vegas con importantes cultivos de frutas: manzano, peral, melocotonero y nogal, así como gran producción de hortalizas, patatas y judías, en huertos familiares de pequeña extensión y riego a pie, por gravedad, con aguas procedentes de los arroyos que bajan de la sierra⁸.

B) Comarca de La Sierra

Comprende los Valles Altos de los ríos Tormes y Alberche. Ambas cabeceras formaron una comarca histórica (concejos de La Sierra o de la «cumbre allende») hasta el siglo XVI, en que se dividió en dos: sexmo de La Sierra (cabecera del Alberche) y sexmo de La Ribera (cabecera del Tor-

⁶ GARMENDIA IRAUNDEGUI, J., *El clima de la provincia de Avila*, I.O.A.T.O., Salamanca, 1972, p. 185.

⁷ INSTITUTO DE ORIENTACION Y ASISTENCIA TECNICA DEL OESTE, *Los suelos de la provincia de Avila*, Salamanca, 1966, p. 13.

⁸ MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, *Mapa de cultivos y aprovechamientos de la provincia de Avila*, Madrid, 1983, pp. 60-61.

mes). Geográficamente, para algunos autores, ha vuelto a ser definida como una comarca con centro en Navarredonda ⁹.

La parte del valle del Alberche que corresponde a la tierra de Piedrahíta, tiene una extensión de 146,55 kilómetros cuadrados; comprende los municipios de San Martín de la Vega, San Martín del Pimpollar, La Garganta del Villar, Navadijos y Hoyos de Miguel Muñoz.

El valle del río Alberche, que es un valle-fosa, especie de honda cañada, está formado por las altas montañas que le bordean: La Serrota, principio de la Loma de la Cañada Alta y la parte más oriental de Gredos. La dirección del valle es de oeste a este, excepto entre Navadijos y San Martín del Pimpollar (seis a ocho kilómetros), que se dirige de norte a sur.

El río Alberche nace en Fuente Alberche, en la Loma de la Cañada Alta, formando, dentro de la tierra de la villa de Piedrahíta, una amplia vega, integrada por los términos de San Martín de la Vega y La Garganta del Villar, rica en pastos de verano; el principal aporte que recibe dentro de la tierra es el que nace en La Serrota, y que pasa por La Garganta del Villar. Las aguas, limpias y frías, crían excelentes truchas que han constituido y continúan siendo una de las principales fuentes de ingresos de muchas familias de esta zona ¹⁰.

La parte del Valle Alto del Tormes que pertenece a la tierra de Piedrahíta, tiene una extensión de 367,37 kilómetros cuadrados, el 55,6 por 100 del total de la tierra, y comprende los municipios de Navarredonda, Hoyos del Espino, Hoyos del Collado, San Bartolomé de Tormes, La Herguijuela, Navacepeda de Tormes, Navalperal de Tormes, Zapardiel de la Ribera y Horcajo de la Ribera.

Comienza el valle en Navarredonda y está limitado al norte por la Sierra de Villafranca y la Loma de la Cañada Alta; al este, la misma loma; al sur, la parte más occidental de la Sierra de Gredos. Cuando el valle comienza a ensancharse, en La Aliseda de Tormes, deja de ser término de la tierra de Piedrahíta. El valle está instalado en el interior de una fosa, de dirección este-oeste, del Sistema Central, entre los elevados horts de Gredos y estribaciones de La Serrota ¹¹.

El río Tormes nace en la Fuente Tormella, término de Navarredonda. Su caudal es aumentado de forma extraordinaria dentro de la tierra de Pie-

⁹ MINISTERIO DE LA GOBERNACION, S.T.G., *Las provincias y sus comarcas. Estudio sobre delimitación comarcal en las provincias españolas*, Madrid, 1965, p. 45.

¹⁰ MARTIN DONAYRE, F., *op. cit.*, pp. 69-70.

¹¹ BARRIENTOS ALFAGEME, G., *El Valle Alto del Tormes y Aravalle*, Avila, 1978, p. 19.

drahita por importantes y numerosos afluentes: garganta del Cuervo, Cepedilla, Navahondilla, arroyo del Espino, arroyo de Cuarenta Pinos, garganta de Barbellido, de la Garbanza o de La Herguijuela, arroyos de La Dehesa y de Navalperal y regajo de Las Caceras ¹², que hacen que pase el caudal del Tormes de 18 litros por segundo y kilómetro cuadrado de cuenca en Hoyos del Espino, a 26,3 en El Barco de Avila.

El clima de toda la comarca de La Sierra puede clasificarse como húmedo, del primer mesotérmico, con débil déficit de agua en verano, moderado superávit en invierno y con moderada concentración de la eficacia térmica ¹³. Las lluvias son más abundantes en la zona de Navarredonda y de San Martín de la Vega.

La vertiente sur de la sierra de Villafranca tiene una topografía de montaña de gran pendiente, y en ella se encuentran tipos de suelo de tierra parda de césped alpino; la vegetación es de pradera y, a mayor altura, hierbas duras, escobas y piornos.

En el valle del Tormes la litología está formada por el complejo granito-neiss. Los suelos son de profundidad variable, con un contenido de humus entre medio y elevado, con predominio de la arena gruesa; son suelos pobres en calcio y fósforo y, generalmente, ricos en nitrógeno, con un pH que oscila desde la acidez a la neutralidad. Estas tierras pardas húmedas se hallan cubiertas de pastos y bosques de robles y pinos.

En resumen, la tierra de la villa de Piedrahíta presenta dos comarcas perfectamente diferenciadas: Lo Llano, que tiene una agricultura de cereales de secano y cultivo de huertas en pequeñas zonas de regadío, con una extensión considerable dedicada a pastos; La Sierra, con agricultura pobre en cereales, centeno sobre todo, pero con grandes extensiones de pastos, preferentemente de verano y otoño, que hacen que la ganadería sea trashumante en invierno. Es importante la producción forestal de madera de pino silvestre, con madera de buena calidad. La tierra de Piedrahíta, las dos comarcas, es la parte de la provincia de Avila con mayor zona de pradera natural, zona ganadera por excelencia, por la humedad ambiental y los suelos profundos que producen gran cantidad de hierba en secano y que, además, pueden ser regadas en primavera, otoño e incluso en gran parte del verano, con las aguas de los arroyos que son desviadas hacia los prados. Otra fuente de riqueza de esta zona es la pesca, sobre todo de sus famosas truchas, en el río Tormes, así como en los numerosos arroyos y gargantas de la zona.

¹² MARTIN DONAYRE, F., *op. cit.*, pp. 47-57.

¹³ GARMENDIA IRAUNDEGUI, J., *op. cit.*, pp. 178 y 182.



Mapa 3.—Villas y tierras que limitan con Piedrahita

2. LIMITES DE LA TIERRA DE PIEDRAHITA

Los límites de la tierra de la villa de Piedrahíta fueron fijándose a lo largo de los siglos XIV, XV y XVI, como consecuencia de múltiples litigios y deslindes que reciben el nombre genérico de *vecindades* en los documentos del archivo. Su área limitaba al norte con las villas y tierras de Villafranca y Villatoro; al sur, con las tierras de las villas de El Barco de Avila, La Horcajada y Bohoyo; al este con las tierras de las villas de Arenas de San Pedro (Las Ferrerías), de Mombeltrán (El Colmenar) y de Avila; y al oeste con la tierra de la villa de Bonilla de la Sierra ¹⁴.

Podrá parecer amplio el tratamiento que daremos a continuación a la fijación de términos y a los debates y disputas entre las distintas comunidades para establecer sus límites, pero lo hemos hecho por entender que es fundamental, dado el tipo de economía, preferentemente ganadera, de estas zonas, que tienen grandes espacios por término y que en sus límites no hay ocupación poblacional, por lo que los hitos o mojones podían ser variados fácilmente. Sin embargo, es en estos límites donde se encuentran las mejores zonas de pastos «de agostadero» para sus ganados trashumantes, donde nacen las aguas que son necesarias para el riego de sus praderas y sembrados y la leña necesaria para la calefacción de sus viviendas en los fríos meses del invierno en estas zonas. Por ello, todas estas cuestiones son tan importantes. La más mínima variación de los límites de un término podía hacer que las abundantes aguas de cualquier garganta pudieran ser desviadas para otro término.

A) Límites y vecindades con la villa y tierra de Villafranca de la Sierra

Los concejos de la tierra de Piedrahíta que eran limítrofes con la de Villafranca eran: San Miguel de Corneja, Navaescorial, La Garganta del Villar y San Martín de la Vega ¹⁵.

El deslinde conocido más antiguo entre las dos tierras se realiza el 18 de junio de 1372, siendo señores de Piedrahíta y Villafranca don Fernando Alvarez de Toledo y don Juan Sánchez de Arévalo, respectivamente ¹⁶.

¹⁴ Vid. mapa de la p. 129.

¹⁵ Vid. situación en el mapa de la p. 131.

¹⁶ Vid. doc. núm. 1 de *Colección Documental, 1 Parte*.



Mapa 4.—Límites y amojonamiento con Villafranca de la Sierra



Mapa 5.—Límites con Villatoro

Se realiza el amojonamiento para evitar pleitos, costas, daños y muertes a los vecinos de las tierras de ambos concejos ¹⁷.

Señalan la división entre ambos términos por «el Cerbunal Loco», cerca del camino viejo de San Martín de la Vega a Piedrahíta. El límite llega hasta el camino, sirviendo éste un trecho de divisoria, cruza el valle abajo hasta un bodonal, atraviesa el arroyo hasta el escobar y desde allí, en línea recta hasta la majada de Vacía Cerrones, siguiendo en línea recta por la Hoya y la Cabezada de la Hoya, que llaman Galposa, y continúa hasta la regadera que va a Garueña. Este arroyo de Garueña sirve de límite hasta el Camino Somero, que va de Villafranca a Piedrahíta pasando por San Miguel de Corneja, y llega hasta una piedra grande que está en medio del camino, cerca del arroyo, con una cruz y un mojón de piedras encima, haciendo el camino de límite hasta otro mojón y una cruz encima de otras grandes piedras de aquél. Desde allí, hacia abajo, en la linde del prado de Martín Sequilla y a continuación por los prados del Hoyo llega hasta el río Corneja, atravesando el camino de Avila a Piedrahíta ¹⁸.

En el año de 1508 se renuevan los mojones de la garganta del río, la que en el amojonamiento anterior llamaban Garueña, y que en éste se llama La Gargantilla, fijando mejor los límites entre el arroyo de La Rehierta y la majada de Miralocos.

Los límites entre ambos términos y el amojonamiento pueden verse en el mapa de la página 131.

Las relaciones entre ambas villas antes citadas no fueron casi nunca buenas. Las causas principales de su enfrentamiento eran:

1.º Las diferencias relativas a las aguas que nacían cerca de la divisoria entre ambas, por las zonas de Navacavera y de La Gargantilla, ya que de este arroyo tomaban conjuntamente el agua para un término u otro, y del arroyo de La Rehierta, que nace en el término de Piedrahíta ¹⁹.

2.º La detención —en el sentido de compra de los ganados— que los vecinos de Villafranca hacían de los animales propiedad de los concejos de La Sierra que, para venir a los mercados y ferias de Piedrahíta, habían

¹⁷ No debían ser solamente una posibilidad, sino una realidad, las luchas entre los vecinos de ambos concejos, ya que en los límites entre ambas tierras se conserva un topónimo menor con el nombre de «La Rehierta», que aparece en documentos del siglo XVI. A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 253 v.º-263 v.º.

¹⁸ Los límites y topónimos menores se conservan todos en la actualidad, con pequeñas variaciones en estos últimos. Por ejemplo, Cirbunalocos por Cerbunal Loco.

¹⁹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fol. 352.

de pasar obligatoriamente por término de Villafranca; por lo que a veces, para impedirlo, la justicia y regidores de Piedrahita tuvieron que suprimir el privilegio que gozaban los vecinos de Villafranca de pagar sólo media alcabala en Piedrahita²⁰, ya que estas ventas de ganados sin entrar en el recinto de la feria iban en contra de los intereses de «la renta de la quatro-pea», que pertenecía al duque de Alba²¹.

3.º Los cortes de leña de roble que los vecinos del concejo de San Miguel de Corneja hacían en la dehesa de El Ruyal de Villafranca, y los cortes de encina que realizaban los vecinos de Villafranca en el monte de San Miguel de Corneja, así como el arranque abusivo de «calabones» en la sierra de uno y otro término²².

4.º La caza y pesca abusiva en ambos términos, con hurones, redes y otros aparatos²³.

Sin embargo, por mutuo interés se facilitaba el paso de mercancías de una villa a través de la otra, prohibiéndose tomarlas «por el tanto», y autorizando a las carretas a «desuñar», es decir, soltar a los animales que iban en las carretas, una vez en el término contrario, sin pagar pena por ello, siempre que no fuera en dehesa, ejido o alijar²⁴.

B) Límites y vecindades con la villa y tierra de Villatoro

Los concejos de la tierra de Piedrahita que lindaban con la de Villatoro eran La Garganta del Villar, Navadijos y San Martín del Pimpollar²⁵.

No hay documentación referida a deslindes y amojonamientos entre ellas, por lo que puede suponerse que no hubo problemas en alteraciones de términos.

Las vecindades que se realizan el día 27 de junio de 1503²⁶ se refieren en exclusiva a penas de los ganados que entrasen de un término a otro, como consecuencia de la economía principalmente ganadera de estos concejos, sobre todo en las dehesas de Navadijos (tierra de Piedrahita) y de La Cepeda (tierra de Villatoro)²⁷, así como de cortes de leña.

²⁰ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 212-213.

²¹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 213-214 v.º. Vid. también el apartado de «Rentas de los señores de Valdecorneja en Piedrahita y su tierra», en este capítulo.

²² A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fol. 352.

²³ *Ibidem*.

²⁴ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fol. 353.

²⁵ Vid. mapa de la p. 131.

²⁶ Vid. doc. núm. 69 de *Colección Documental, I Parte*.

²⁷ Este concejo recibe hoy el nombre de Cepeda de la Mora.

C) Límites y vecindades con la villa y tierra de El Barco de Avila

Los concejos de la tierra de Piedrahíta limítrofes con la de El Barco eran los de La Avellaneda, Horcajo de la Ribera, La Aldehuela y Zapardiel de la Ribera²⁸.

Los límites entre las tierras de ambas villas, o sea, los concejos de La Avellaneda (tierra de Piedrahíta) y Aldeanueva (tierra de El Barco), se fijan y amojonan, de conformidad con la sentencia dada por el doctor de La Fuente, del consejo del duque de Alba, el 21 de diciembre de 1534²⁹, en la que se anula la sentencia dada por Fernando de Quesada, que había sido recurrida por el concejo de Piedrahíta.

De conformidad con dicha sentencia se realiza el amojonamiento, que queda de la forma siguiente:

Se inicia desde la «almealera» y prado de Toribio Jiménez del Arroyo, pues hasta allí no hay discusión de términos. Va derecho desde la cruz de la peña que está junto a la «almealera», por la pared del prado donde se puso un mojón de piedra con dos testigos, hasta la esquina donde la pared hace vuelta hacia mano izquierda; de allí, derecho a las ramas de un saúz, y pasa por el prado de Juan Fernández, que se llama de Los Pradillos, a dar en el mojón de la Peña de la Regadera, donde hay una cruz hecha «a pico de martillo». Desde la peña va a la esquina de una huerta de Diego Gutiérrez, dos pasadas metida en una tierra, y de allí derecho hasta la Huerta de la Concha; continúa por la Peña de La Majadilla, donde hay una cruz hecha y finaliza en la Peña del Gato³⁰.

Otro aspecto conflictivo de los límites tenía su origen en la dehesa de Los Molinillos, situada en término de La Avellaneda, tierra de Piedrahíta, que era propiedad de vecinos de Aldeanueva, y a la cual querían cercar. El duque de Alba, en la sentencia de fecha 28 de noviembre de 1495, autoriza a los vecinos de Aldeanueva a sacar leña del monte de Los Molinillos para sus casas, con licencia de la justicia y regidores de Piedrahíta, pero no les concede autorización para cerrar la dehesa nada más que durante ocho meses al año, quedando los cuatro restantes aportillado el cercado para que pudiera ser pacido por los ganados que fueran propiedad de los vecinos de la tierra de Piedrahíta³¹.

²⁸ Vid. mapa de la p. 135.

²⁹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 246 v.º-256 v.º.

³⁰ Los límites coinciden con los actuales y se conserva la toponimia menor de los puntos de referencia del deslinde.

³¹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 65 v.º-67 v.º.



Mapa 6.—Límites y amojonamiento con la villa y tierra de El Barco de Avila



Mapa 7.—Límites y amojonamiento con la villa de La Horcajada

Sobre las vecindades, los vecinos de la tierra de Piedrahíta, sobre todo de los concejos de Lo Llano, siempre tuvieron litigios por las penas que se imponían a sus ganados trashumantes para ir a Extremadura. Las primeras vecindades que se conservan se otorgan en Aldeanueva el día 9 de abril de 1477³². En ellas se cita el camino de paso obligado por tierra de El Barco. Cruzaban los ganados por Sierra Llana y Navahornillo. Cuando iban los ganados por la cañada, cada rebaño de vacas, que eran 60 cabezas, pagaba 12 maravedíes; penas que, con frecuencia, eran elevadas de forma excesiva por las autoridades de El Barco. Hasta estas vecindades los ganados propiedad de los vecinos de Piedrahíta no podían permanecer en término de El Barco más que una noche, para impedir que se aprovecharan del pasto de las cañadas. Ahora se les autoriza a estar dos o tres noches a los rebaños de vacas y ovejas respectivamente, «no haciendo retorno y respetando panes, prados y dehesas de bueyes»³³. Los carreteros que iban con mercancías no podían cortar árboles para calzaduras y ejes de sus carretas averiadas, ni encender fuego para calentarse por las noches; sólo podían hacerlo en los terrenos de La Cabrera. No se accede a la petición de los vecinos de Horcajo para que se les autorice a llevarse leña seca o carbón de los montes de la tierra de El Barco.

Del análisis de las peticiones de los vecinos de Piedrahíta y de la respuesta de los de El Barco deducimos que existía, o bien una superpoblación de personas y ganados en la tierra de Piedrahíta, o bien unos mayores recursos en la de El Barco, o las dos cosas al mismo tiempo, ya que los representantes de Piedrahíta pedían siempre la reducción de las penas «por entramientos», pastoreo abusivo o cortes de leña, peticiones a las que nunca acceden los representantes de sus vecinos, que son siempre partidarios de elevarlas aún más. Los de La Cabezuela, tierra de El Barco, consiguen mantener su privilegio de poder pacer de día con sus ganados los términos de Los Molinillos y El Hito, sin tener que consentir lo mismo en su término.

En las vecindades otorgadas en La Aldehuela, camino de El Barco, el 17 de noviembre de 1513³⁴, los vecinos de los concejos de la tierra de Piedrahíta expresan sus quejas por separado.

El concejo de La Aldehuela expone a las autoridades los siguientes hechos, que consideran perjudiciales para sus intereses:

³² Vid. doc. núm. 28 de *Colección Documental, I Parte*.

³³ *Ibidem*.

³⁴ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 273 v.º-281.

1.º Entramientos en su término de los ganados propiedad de los vecinos de El Barco a pacerles sus pastos.

2.º El desorden que se da en los sembrados, ya que tanto los vecinos de Piedrahita con propiedades en El Barco, como los de El Barco con propiedades en Piedrahita, siembran «fuera de hoja».

3.º El daño que sufren los ganados por la costumbre de que, cuando son tomados, el dueño de los panes y prados los lleva al corral del concejo de donde él es vecino.

4.º Que les han elevado, «de poco tiempo a esta parte», los cuatro maravedíes que pagaban, desde tiempo inmemorial, por pasar por tierra de El Barco, a doce maravedíes.

5.º Que se les autorice a poder pacer con los ganados, de un término a otro, «a mojón cubierto».

La justicia y regidores reconocen como agravios todos los hechos expuestos por los vecinos de La Aldehuela, ordenando que se realice como ellos indican, excepto a la quinta petición, estableciendo que, en lo relativo a pacer los términos «a mojón cubierto»³⁵, se han de guardar las ordenanzas para ello establecidas.

Los vecinos del concejo de La Avellaneda, además de las peticiones de los de La Aldehuela, piden que no se barrenen, cercenen ni quemén los robles de los montes y que se eleven las penas por ello, pudiéndose averiguar por prueba y pesquisa en los concejos más cercanos donde sucedieran estos hechos. La justicia y regidores de ambas villas ordenan que se haga así.

Los vecinos de Horcajo piden que no puedan ser prendados por los mozos albarranes que no sean martiniegos, cuando cortan leña o pacen sus ganados en el término de El Barco.

Los vecinos de Los Molinillos y de El Hito consiguen lo que no se les había autorizado en las anteriores vecindades, o sea, que sus ganados pudieran pasar a La Cabezuela como los de esta aldea pasaban a sus términos, siempre que fuera de día, tornando a su término respectivo por la noche.

³⁵ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 728-731. Se entiende por mojón cubierto cuando yendo el ganado arrimado al mojón, pueda ir de un lado a otro sin incurrir en pena.

D) Límites y vecindades con la villa y tierra de la Horcajada

Los concejos de la tierra de Piedrahíta que lindaban con la de La Horcajada eran los de Hoyorredondo y La Aldehuela ³⁶.

El límite entre ambas tierras que figura en la documentación del archivo de Piedrahíta estaba situado por el molino del Camorero, la Cañada Comalida, el prado de Los Mimbrales y el arroyo Lucero. No debió haber grandes diferencias por cuestiones de términos, ya que no se conservan documentos de ningún amojonamiento; y, cuando se reúnen por primera vez en las Casas de La Mata, en el año de 1494, al justificar la causa por la que es necesario realizar vecindades, no hablan de diferencias por la división de términos, sino de que había «cuestiones, controversias y otros enojos, sobre pastos, bebederos y penas de la dehesa de la Horcajada» ³⁷.

Las primeras vecindades se realizan el 5 de septiembre de 1494, en Hoyorredondo ³⁸. Se establecen las penas de los ganados que entran a pacer, abusivamente, las dehesas, los prados y los alijares; se prohíbe a los mozos que no sean martiniegos tomar prendas y que no se declaren rebeldías de los vecinos de un concejo por el otro, sino que, cuando algún vecino de uno u otro concejo fuera rebelde, se haga saber al concejo de donde es vecino o morador, para que el alcalde o el concejo les castigue. Se reconoce la costumbre antigua por la que la boyada de Hoyorredondo podía pasar a pacer en término de La Horcajada hasta el molino del Camorero, y la de La Horcajada pudiera entrar sin pena desde Santa María de septiembre hasta entrado febrero en la cañada Comalida, término de Piedrahíta, desde el prado de Los Mimbrales hasta el arroyo Lucero. Se fija también la zona de abrevadero para los ganados desde encima de La Mata y debajo del camino que va a Piedrahíta, hasta el prado de Los Mimbrales, pudiendo pasar veinte «pasadas» a un término y a otro, pero se especifica que el tiempo de abrevadero sólo debe entenderse desde el día de San Juan, 24 de junio, en adelante, y no antes.

Las segundas vecindades se realizan el día 19 de junio de 1510 en Las Casas del Camino, concejo de Hoyorredondo ³⁹. En ellas se ratifican los acuerdos de la anterior vecindad, especificándose que la guarda especial de las dehesas sea desde mediado el mes de febrero hasta el día de San Cebrián y, en adelante, que la pena por pacer los ganados en la dehesa

³⁶ Vid. mapa de la p. 135.

³⁷ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 169-171.

³⁸ Vid. doc. núm. 49 de *Colección Documental, I Parte*.

³⁹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 263 v.º-267 v.º.



Mapa 8.—Límites y amojonamiento con la villa de Bohoyo



Mapa 9.—Límites con la villa de Candeleda

sea como en los alijares. Se establecen las penas por corte de leña en los montes y en los alijares concejiles, penas muy elevadas, sobre todo en los cortes de pies de roble y de pies y ramas de encina, ordenando que pueda averiguarse el autor del corte por prueba y pesquisa.

Para las terceras vecindades, que se realizan el día 12 de noviembre de 1526⁴⁰, se reúnen en Las Casas del Camino. En éstas, suprimen el capítulo de las anteriores sobre el convenio de pastos de las boyadas, de un término a otro, mandando que cada uno disfrute del suyo enteramente, sin concesiones al otro. Se autoriza a que los vecinos de un término puedan rozar las heredades que tengan en el otro, pero que no puedan llevarse las cepas que cortasen en su heredad. Se obliga a todos los concejos a tener corral de concejo en el que se depositarán los ganados que fueran prendados, para que éstos no reciban daño y allí los pueda encontrar su dueño, pero que si el dueño, antes de que se cerraren en el corral, diera prenda por valor del doble de la pena, que le sean entregados sus ganados sin acorrallarlos.

E) Límites y vecindades con la villa y tierra de Bohoyo

Los concejos de la tierra de Piedrahíta que limitan con la de Bohoyo son Zapardiel de la Ribera y Horcajo de la Ribera⁴¹.

En el año de 1549 se realiza el amojonamiento entre ambas villas por el término de Zapardiel de la Ribera, en la Sierra de Gredos⁴². El límite quedó fijado por el Callejón de los Lobos hacia arriba, hasta el término de la villa y tierra de Candeleda. Hay un mojón entre el Gargantón y el Callejón de los Lobos, que es un majano y una cruz en una piedra muy grande; un segundo mojón en una piedra con un majano y una cruz que está encima de otra muy grande; un tercer mojón en un llano, en medio de dos quebradas, cada una de esas quebradas corre de cara a una villa; el cuarto mojón en una gran piedra, la mayor que hay en el término, en la que se hizo un majano y una cruz; el quinto mojón en la Cogota del Comarchuelo, cercano a Las Lagunillas y El Algalbitero, de tres mojones, pusieron un mojón con una cruz; en La Casquera, de tres mojones quedó otro mojón y una cruz. Abajo, en una peña de muchas pilatas, encima del corral del Algalbitero, otro mojón y más abajo, en el Risquillo, junto a la fuente y a las Salegas, otro mojón; más abajo, en un escobar donde

⁴⁰ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 524 v.º-528.

⁴¹ Vid. mapa de la p. 139.

⁴² Vid. mapa de la p. 139.

se juntan los tres términos, hicieron un mojón y una cruz en una piedra blanca, donde hay unas pocas escobas ⁴³.

Las vecindades entre ambas villas se otorgan en La Aliseda de Tormes el 23 de octubre de 1549 ⁴⁴. Establecen las penas que han de llevarse a los ganados que pasen de un término a otro, y que éstas sólo puedan ser exigidas por los guardas jurados que han de poner los alcaldes de cada concejo, tomando prendas a los pastores y echando fuera del término a los ganados; si los pastores no daban prendas, debían reclamar al alcalde del concejo respectivo. También prohíben pescar en las gargantas o ríos del otro término.

F) Límites y vecindades con la villa y tierra de Candeleda

Los concejos de la tierra de Piedrahíta que limitaban con la de la villa de Candeleda eran los de Zapardiel de la Ribera, Navalperal de Tormes y Navacepeda de Tormes ⁴⁵. No existe en los archivos de Piedrahíta y Candeleda ningún documento de deslindes ni vecindades entre ambas villas; posiblemente debido a que la Sierra de Gredos era un límite natural y a que los terrenos en que lindaban ambos términos eran poco aprovechables para la ganadería y nada para la agricultura.

Sin embargo, las relaciones comerciales eran importantes, pues en 1510 el sexmero de La Sierra solicita al obispo de Plasencia, gobernador general de los Estados del duque de Alba, autorización para abrir el puerto y camino que va desde Navacepeda a Candeleda, ya que según estaba no se podía pasar con hatos, pastores y perros ⁴⁶. El interés de tal acondicionamiento es doble: primero, que yendo por el puerto de El Pico pagaban más derechos, y segundo, que se adelantaba una jornada para ir a Puente del Arzobispo, Guadalupe y Andalucía, con lo que se podían traer antes y con menor gasto frutas, aceite y otros proveimientos. Al mismo tiempo, el conde de Miranda tenía ordenado que el concejo de Candeleda debía abrir y acondicionar la parte del camino que estuviera en su término. El obispo de Plasencia ordena a Alonso de Armenteros, regidor de Piedrahíta, que junto con el procurador y un sexmero le informe sobre la solicitud; éstos, una vez visitado el puerto, le informan que es útil y provechoso, ya que la gente y ganados irían mejor a Extremadura, y que,

⁴³ Vid. doc. núm. 140 de *Colección Documental, I Parte*.

⁴⁴ *Ibidem*.

⁴⁵ Vid. mapa de la p. 139.

⁴⁶ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 296 v.º-298 v.º

efectivamente, se adelanta jornada y media para ir a Candeleda, Oropesa, Campo de Arañuelo y Extremadura, pagando al mismo tiempo menos derechos. Para arreglarlo fueron necesarias 350 peonadas, además de las 40 que puso la villa de Candeleda, pero el camino debería ser acondicionado cada tres años a cargo de los concejos de Navacepeda, Navalperal, Zapardiel y Horcajo, ya que serían los que más se aprovecharían de él.

G) Límites y vecindades con la villa y tierra de Las Ferrerías (Arenas de San Pedro)

Los concejos de la tierra de Piedrahíta que lindaban con los de la villa de Las Ferrerías eran Navacepeda de Tormes, Hoyos del Espino y Navarredonda⁴⁷. No hay constancia en los archivos de dichas villas de ningún deslinde ni amojonamiento entre ambos términos, posiblemente debido a que éste viene determinado por el macizo de Gredos (la vertiente sur es de Las Ferrerías; la norte, de Piedrahíta) y que los terrenos de confluencia de ambas tierras son de poca riqueza agrícola y forestal.

Las relaciones y vecindades entre las dos villas fueron muy buenas siempre. La causa se debe a que en los siglos XV y XVI tenían ambas villas y tierras, de alguna forma, una economía complementaria. Las vecindades se otorgan en Navarredonda de la Sierra, el día 18 de septiembre de 1509⁴⁸. Piedrahíta necesitaba tener buenas relaciones por el carácter trashumante de su ganadería y, sobre todo, por el paso de las carretas que iban con los ganados a Extremadura y volvían cargadas de mercancías, para todo lo cual consiguieron buenas condiciones de portazgo. Pagaban por cada rebaño de ovejas, que eran 1.000 cabezas, 25 maravedíes⁴⁹; se les autorizaba a desuñir los bueyes de sus carretas y poder pacer en las cañadas, guardando dehesas, panes, viñas y huertas, de la forma siguiente: si iban por la cañada del Tiétar podía desuñir los bueyes cuantas veces quisieran, por término de tres días y sus noches; si iban por la cañada de Montegudo podían hacerlo dos veces desde que entraran en el término de Arenas hasta el río, de la parte del llano hacia la villa; desde allí no podían desuñir hasta llegar a Nava El Toro, y allí otra vez; en Valtravieso no podían hacerlo, excepto en caso de necesidad, porque se quebrara al-

⁴⁷ Vid. mapa de la p. 143.

⁴⁸ Vid. doc. núm. 78 de *Colección Documental, I Parte*.

⁴⁹ Cantidad muy reducida. Vid. en el apartado correspondiente lo que pagaban en El Barco de Avila, a pesar de ser tierra del mismo señorío.



Mapa 10.—Límites con la villa y tierra de Arenas de San Pedro



Mapa 11.—Límites con la villa y tierra de Mombeltrán

guna carreta; en este caso, y mientras la reparaban, podían pacer los bueyes en la dehesa pagando una blanca por cada uno. Se les autorizaba a cortar cualquier árbol, excepto fresno y «quexido», para reparar cualquier parte de la carreta que se averiara, incluso para el eje y otro de repuesto, sin precio ni pena alguna, pero con mandamiento de los regidores de la villa.

Se ofrecían grandes ventajas a los que fueran a Arenas para comprar tea y vino, exigiéndoles como única condición que llevaran una carga de pan o de sal por cada carga que sacaran, pudiendo alimentar a sus ganados en los cotos de la villa. Se les eximió a los vecinos de la tierra de Piedrahíta de la obligación de vender en Arenas, si quisieran comprarlas sus vecinos, todas las mercancías que trajesen de Extremadura, condición que, aunque dura, era exigida a los vecinos de otros concejos que pasaban por Arenas. Esta exención sólo se refería a cuando las mercancías no fueran para venderlas en la villa y tierra de Piedrahíta, y no a cuando éstos comerciaran con ellas en otros territorios. A cambio, el concejo de Piedrahíta garantizaba a los comerciantes de Arenas que viniesen a la villa y tierra de Piedrahíta, que sus bestias de carga pudieran ser alimentadas no sólo en las cañadas, sino también en los alijares y baldíos, como si fuesen propiedad de los vecinos de Piedrahíta, sin pena alguna; al mismo tiempo, la justicia y regidores de Piedrahíta se comprometían a no impedir, en ningún caso, la compra de los paños de esta villa por los vecinos de Arenas.

Las buenas relaciones se ponen de manifiesto con una cláusula de defensa mutua que incluyen en las vecindades, al establecer que en caso de guerra o fuerza, así en Arenas como en Piedrahíta, los ganados y todos los otros bienes muebles y semovientes pudieran entrar, los de la villa que estuviera en peligro en la otra, y allí estuvieran guardados y seguros todo el tiempo que durase el estado de guerra, robo o fuerza ⁵⁰.

Para facilitar y aumentar las relaciones comerciales entre los concejos de las tierras de estas villas se construye, en 1544, un puente en el puerto entre Piedrahíta y Arenas ⁵¹. En el documento se nos dicen las razones de la necesidad de su construcción: que siempre ha habido buena vecindad entre ambas villas para aprovechar cada una lo que produce la otra; que el provecho es grande, no sólo porque se adelanta para ir a Extremadura, sino porque en Arenas pagan menos portajes y derechos. La petición que se hace al duque de Alba es apoyada por todos los sexmeros de la tierra y por el procurador general de la villa. El importe de su construcción fue de 70.000 maravedís y se pagó con los propios de la villa.

⁵⁰ Vid. doc. núm. 78 de *Colección Documental, I Parte*.

⁵¹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 498 v.º-499 v.º.

H) Límites y vecindades con la villa y tierra de Mombeltrán

El concejo de la tierra de Piedrahíta que limitaba con la de la villa de Mombeltrán era el de San Martín del Pimpollar ⁵². No hay documentos en los archivos que señalen deslindes entre los términos de ambas villas.

Las relaciones de Piedrahíta con Mombeltrán eran las más ventajosas. Las consigue aquélla por carta y privilegio del duque de Alburquerque, que estaba casado con una hija del duque de Alba, el 20 de diciembre de 1476 ⁵³. Los vecinos de Piedrahíta estaban exentos de cualquier tipo de portazgo si iban a vender mercancías a Mombeltrán, así como del vino, fruta verde y otras mercancías que sacaran de Mombeltrán para vender en la villa y tierra de Piedrahíta. Los ganados de cualquier clase, propiedad de los vecinos de Piedrahíta, no pagaban portazgo ni a la entrada ni a la salida, cuando iban a Extremadura; también estaban exentas las carretas o bestias cargadas de mercancías como madera, pan, sal, etc. Sólo debían pagar portazgo cuando los productos que sacaban de Mombeltrán no fueran para la villa y tierra de Piedrahíta, y cuando las mercancías que llevarsen a vender a Mombeltrán no procedieran de Piedrahíta. No se conserva ningún documento en que figuren las contrapartidas de Piedrahíta a Mombeltrán a cambio de esta situación de privilegio.

I) Límites y vecindades con la ciudad de Avila y su tierra

El único punto de contacto entre ambas tierras era por los términos de San Martín del Pimpollar (tierra de Piedrahíta) y Hoyocasero (tierra de Avila) ⁵⁴. No se conserva en los archivos municipales respectivos ningún deslinde, amojonamiento ni vecindad.

Sólo hay una pequeña referencia en las primeras ordenanzas de los pinares, en 1405, de la que se deduce que los vecinos de la tierra de Avila cortaban madera del pinar de Piedrahíta, en término de San Martín del Pimpollar, y la sacaban a labrar fuera de la tierra de Piedrahíta, por lo que, para evitarlo, se pusieron penas durísimas: por la primera vez, se le daban sesenta azotes al culpable; por la segunda, le cortaban las orejas y por la tercera le ahorcaban como a un ladrón ⁵⁵.

⁵² Vid. mapa de la p. 143.

⁵³ Vid. doc. núm. 27 de *Colección Documental, I Parte*.

⁵⁴ Vid. mapa de la p. 147.

⁵⁵ Vid. doc. núm. 2 de *Colección Documental, I Parte*.

J) Límites y vecindades con la villa y tierra de Bonilla de la Sierra

Los concejos de la tierra de Piedrahíta que limitaban con la de Bonilla eran los de San Miguel de Corneja, Piedrahíta y Hoyorredondo⁵⁶. Respecto a límites y mojones nunca hubo problemas pues el río Corneja separaba a ambos términos.

En cuanto a relaciones y vecindades con esta villa, señorío eclesiástico del obispado de Avila, fueron las más tensas de todas las vecindades que tuvo Piedrahíta con las villas limítrofes. Es posible que fueran debidas a la tendencia general de la nobleza, en el final de la Edad Media, de apoderarse de bienes de los señoríos eclesiásticos o de engrandecer sus dominios a costa de éstos. Ya en 1412 fue necesario recurrir a arbitraje y sentencia para que quedara garantizado el comercio entre los vasallos del señor de Valdecorneja y los del obispo de Avila⁵⁷. A tal grado había llegado el enfrentamiento que doña Constanza Sarmiento, mujer de García Álvarez de Toledo, tutora de su hijo Fernando Álvarez, y el obispo de Avila, don Juan de Guzmán, habían mandado hacer estatutos y ordenanzas en todas las villas de sus señoríos⁵⁸, en las que mandaban:

que «alguno ni algunos de las villas del dicho señor obispo e de su tierra, no vayan a los mercados que se fazen en las villas e señoríos del dicho Ferrando Alvarez, ni vayan allá otro día alguno a comprar ni a vender cosa alguna; e esto mesmo, que los vecinos de Piedrafita e de las otras villas del dicho Ferrando Alvarez e de sus tierras, e de cada una de las dichas villas, que no vayan al mercado que se usa e faze en Bonilla, ni a comprar ni a vender, este dicho día ni otro, cosa alguna en la dicha villa e en su término; e aún, que los vezinos de la dicha villa de Bonilla e de su tierra, o alguno o algunos dellos, vayan a comprar alguna cosa a las villas e señoríos del dicho Ferrando Alvarez o a su tierra de cada una dellas, que ge lo non vendan ni ge lo consientan sacar. E por quanto sobre esta razón ay asaz de debates, así entre los señoríos conmo entre los conçejos de un señorío contra el otro, e esperan ser más adelante”⁵⁹.

⁵⁶ Vid. mapa de la p. 147.

⁵⁷ A.M.P. Expediente núm. 1, con el título de *Sentencia año de 1412, sobre comercio entre los vasallos de los yllustrísimos señores obispo de Avila y duque de Alba*.

⁵⁸ Las villas de Valdecorneja eran: Piedrahíta, El Barco, La Horcajada y el Mirón. Las villas del señorío del obispado de Avila eran: Bonilla, Villanueva, Vadillo, San Bartolomé de Corneja y El Guijo.

⁵⁹ Vid. nota núm. 57.



Mapa 12.—Límites con la tierra de la ciudad de Avila



(1) Los Palacios

Mapa 13.—Límites con la villa y tierra de Bonilla de la Sierra

Como consecuencia de ello, en las villas del señorío de Valdecorneja se habían ocupado iglesias, y el obispo de Avila había decretado «el entredicho» en Valdecorneja. Para resolver la situación se nombraron jueces-árbitros a Pedro Gómez de Bonilla, licenciado en leyes, vecino de la ciudad de Salamanca, y a García Martínez, bachiller en decretos, vecino de la ciudad de Avila, que darán sentencia por la que normalizan la situación de tensión entre ambos señoríos. Ordenan que se anulen todos los estatutos y ordenanzas que prohíben ir a los vecinos del señorío del obispado de Avila a los mercados del señorío de Valdecorneja y viceversa, así como la prohibición de vender cosa alguna a los moradores, clérigos y legos de la otra tierra.

En las luchas de mediados del siglo XV el conde de Alba procuró y consiguió quitar escuderos a la villa de Bonilla, posiblemente para contribuir a debilitar la defensa de la misma, concediéndoles cartas de vecindad en Piedrahíta. En el año de 1460 lo hace a 18 vecinos de Bonilla⁶⁰. La falta de acuerdo entre ambos concejos puede ser debida, además de lo indicado anteriormente, a lo que afirman los regidores de Piedrahíta en su carta a la duquesa de Alba, «que los alcaldes y regidores de Bonilla son añales», y los que les sucedían no querían ni hacían cumplir los acuerdos adoptados por los anteriores⁶¹.

Las primeras vecindades entre Bonilla y Piedrahíta que se conservan en el archivo, se otorgan el 13 de julio de 1516 en Mesegar de Corneja, aldea de la villa primeramente citada⁶². Se establecen por un plazo de 10 años y se fijan las penas por los cortes de leña de encina y de roble en ambos términos: 100 maravedís de día y 200 de noche, por cada pie; por la barda, estaca de saúz y otros árboles sin fruto, 30 maravedías de día y 60 de noche; las penas de los ganados que entrasen de un término a otro eran bastante altas cuando penetraban en la dehesa de Los Arroyos, propiedad de la villa de Piedrahíta, y en la dehesa de La Moheda, del señor obispo.

Estas vecindades se prorrogan el 5 de junio de 1538 en San Miguel de Corneja, concejo de la villa de Piedrahíta, aumentándose las penas de los ganados y especificándose que sólo puedan prender las guardas puestas por la justicia y regidores; se incluyen medidas para evitar que los vecinos de un concejo cazaran en el otro, y se protegen especialmente las dehesas

⁶⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 168.

⁶¹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 354-358 v.º.

⁶² Vid. doc. núm. 102 de *Colección Documental, I Parte*.

de El Berrocal, del concejo de Piedrahíta y su tierra, y de La Moheda, del obispado de Avila ⁶³.

K) Relaciones de Piedrahíta con otros lugares

Además de las relaciones y vecindades que hemos descrito en los apartados anteriores, figuran en el archivo otras dos piezas de este tipo.

La primera de ellas es con el lugar de La Abadía. Este puerto era propiedad del duque de Alba y paso obligado para los ganados de los vecinos de la villa y tierra de Piedrahíta, con el fin de que los impuestos de servicio y montazgo que debieran pagar fueran para la Casa de Alba; de tal forma que, aunque no pasaran por el puerto los ganados trashumantes de la villa y tierra, debían pagar los impuestos, por cierto bastante elevados, que eran arrendados por el duque con esta condición hasta 1480 ⁶⁴. De estas dos cargas, la de llevar derechos excesivos y la de pagar aunque no pasaran, se quejan los procuradores de los concejos de la tierra, ordenando el duque, respecto a la primera, que se junten dos o tres procuradores con los arrendadores, en presencia del contador de sus rentas y que, si los segundos hubiesen cobrado de más, lo devolvieran junto con las costas que hubieran hecho los procuradores; respecto a la segunda, contesta que no puede hacer otra cosa, «por estar arrendado ese año con esa condición, pero que lo tendrá en cuenta y lo remediará en tal forma que serán contentos» ⁶⁵. No hay en el archivo documentación posterior que nos aclare si aquéllos fueron exonerados de carga tan injusta y gravosa, aunque, indudablemente, tan sustanciosa para los ingresos de la Casa de Alba.

La segunda relación está establecida con la ciudad de Plasencia. En el puerto de Malpartida de Plasencia se cobraba villazgo a los dueños de los ganados «que huellan tierra de Avila» ⁶⁶. Los vecinos de Piedrahíta estaban exentos del mismo, ya que trashumaban con sus ganados a Extremadura por tierra de El Barco de Avila. Esta situación se mantuvo hasta 1483-1484, en que los arrendadores del villazgo intentaron cobrárselo. En 1489 los Reyes Católicos ordenan al concejo de Plasencia que no cobren los derechos de villazgo a los vecinos de tierra de Piedrahíta, y que devuelvan lo que hayan cobrado ⁶⁷. Tales derechos fueron apoyados y defendidos por

⁶³ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 528-530 v.º.

⁶⁴ Vid. doc. núm. 30 de *Colección Documental, I Parte*.

⁶⁵ *Ibidem*.

⁶⁶ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 247 v.º-253.

⁶⁷ *Ibidem*.

el procurador del Honrado Concejo de la Mesta de Castilla y León. A pesar de ello, los arrendadores continuaban, abusivamente, cobrando el villazgo y derechos excesivos por «los testimonios», como se comprueba por la sentencia dada por el alcalde Juan de Vergara a favor de Piedrahíta y en contra del judío Abraham, por la que ordena devolver 4.000 maravedíes cobrados en concepto de montazgo, y que no se lleve más de 12 maravedíes a las entradas y seis maravedíes a las salidas, por los derechos de «los testimonios»⁶⁸. En 1511 vuelve a darse otra sentencia favorable a Piedrahíta, por el bachiller Bartolomé Marín, en la ciudad de Plasencia, en la que ordena se devuelvan 1.500 maravedíes cobrados por el concepto de montazgo⁶⁹. Apelada dicha sentencia por los arrendadores, es sentenciada por los jueces Juan Fernández de Pinilla y Francisco de Collados. En 1545 vuelve a ser cuestionado este derecho y la villa y tierra se encuentra de nuevo pleiteando con los arrendadores del montazgo y villazgo de Avila ante los contadores de la corte del rey. Piedrahíta apoya siempre sus derechos en que sus ganados no pisan tierra de Avila, sino de El Barco, y el concejo solicita del duque la autorización para repartir 15.000 ó 20.000 maravedíes para los gastos del receptor de las pruebas, letrados y procuradores, mandando el duque que se gasten con cargo al alcance que se hizo al mayordomo de la cuenta del año de 1544⁷⁰.

3. LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PIEDRAHITA

A) Introducción

El marco geográfico descrito anteriormente y con los límites indicados forma, junto con la villa de Piedrahíta, la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta.

Las Comunidades de Villa y Tierra (es casi tópico decirlo) han sido terreno abandonado por la investigación histórica, de forma incomprensible, pues su estudio puede aportar soluciones a muchos problemas generalizados de nuestra historia medieval. Pocos son, en efecto, los estudios

⁶⁸ *Ibidem*.

⁶⁹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 247 v.º-253.

⁷⁰ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 499 v.º-501.

realizados sobre comunidades concretas⁷¹, y el que ha realizado una catalogación de ellas, siendo un esfuerzo impropio, se limita a las existentes en su primer desarrollo, dejando abierto el estudio del conocimiento de nuevas comunidades en épocas posteriores por segregación de las primigenias⁷². De todas formas, no nos parece correcta la teoría de hacer coinci-

⁷¹ CARRETERO Y NIEVA, L., *Las Comunidades Castellanas en la Historia y estado actual*, Segovia, 1921. FUENTE, Vicente de la, *Historia militar, política y económica de las tres Comunidades de Calatayud, Daroca y Teruel*, Madrid, 1881. LECEA Y GARCIA, C., *La Comunidad y Tierra de Segovia. Estudio histórico legal acerca de su origen, extensión, propiedades, derechos y estado presente*, Segovia, 1893. MOLINERO PEREZ, Antonio, *Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila*, Avila, 1919. FERNANDEZ VI-LADRICH, Jesús, *La Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda durante la Edad Media*, A.E.M., núm. 8 (1972-1973). BERNAL MARTIN, Salvador, *Soria y las Comunidades de Villa y Tierra, Celtiberia*, núm. 52 (1976), pp. 261-284. ASENJO GONZALEZ, María, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986. CORRAL GARCIA, Esteban, *Las Comunidades Castellanas y la Villa y Tierra antigua de Cuéllar (siglos XIII-XVI)*, Salamanca, 1978. DELGADO MARTINEZ, M.^a Consuelo, *Apuntes sobre la vida rural de la villa y tierra de Yanguas (Soria), siglos XII-XVI*, Soria, 1981. FUENTE, Vicente de la, *Las comunidades de Castilla y Aragón bajo el punto de vista geográfico*, en *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, VIII (1880), pp. 193-216. GARCIA DE ANDRES, I., *Las Comunidades de Villa y Tierra en Soria, Celtiberia*, 65 (1983), pp. 5-35. GIBERT, Rafael, *El concejo de Madrid. Su organización en los siglos XII al XV*, Madrid, 1949. GUERRA-LIBRERO y ARROYO, Gumersindo, *Pedraza y su Comunidad de Villa y Tierra*, en *Revista de Estudios de la Vida Local*, 141 (1965), pp. 347-346. MANRIQUE DE LARA, Gervasio, *Datos para la historia de la villa de San Pedro de Manrique*, en *Celtiberia*, 39 (1970), pp. 31-66. MARTINEZ MORO, Jesús, *La Tierra en la Comunidad de Segovia*, Valladolid, 1985. PEREZ FUERTES, Pedro, *Síntesis histórico-política y socio-económica del señorío y tierra de Molina*, Guadalajara, 1983. SANTOS CANALEJO, Elisa de, *El siglo XV en Plasencia y su tierra*, Cáceres, 1981, y *La historia medieval de Plasencia y su entorno geohistórico: la Sierra de Béjar y la Sierra de Gredos*, Cáceres, 1986. SOLER Y PEREZ, Francisco, *Los comunes de villa y tierra y especialmente el del señorío de Molina de Aragón. Otras instituciones de derecho consuetudinario y economía popular de la misma comarca*, Madrid, 1921. SERRANO VITERI, Heraclio, *La cuadrilla de Nuestra Señora de Neguillán. Noticia histórica de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca*, Coca, 1910. MONTALVO, Juan José de, *De la historia de Arévalo y sus sexmos*, Valladolid, 1928. Reed. Avila, 1981. SASTRE MARTIN, Ramón, *Extinguidas Universidades y Comunidades de Villa y Tierra*, en *Cuadernos Abulenses*, núm. 4, julio-diciembre (1985), pp. 183-185.

⁷² MARTINEZ DIEZ, Gonzalo, *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana*, Editora Nacional. Cultura y Sociedad. Madrid, 1983. Por ello, el autor reconoce y nos brinda la posibilidad de completar su trabajo, que representa un primer paso para un conocimiento sistemático de las Comunidades de Villa y Tierra.

dir el espacio de las comunidades con los arciprestazgos⁷³, ya que estos últimos son más variables en su composición y extensión al ser divisiones que, aunque tienen también sentido económico, son sobre todo de índole eclesiástica; mientras que las comunidades de villa y tierra son de origen poblacional (jurídico, social y económico), haciendo muy difícil la salida de un concejo de su correspondiente tierra, pues alteraba todo el sistema fiscal de la comunidad, y le obligaría a abandonar los bienes comunes; como también la entrada de nuevos concejos supondría la disminución de los beneficios de los otros. Esto es más acentuado en aquellas comunidades que formaban parte de un señorío, como es el caso de Piedrahita que, junto con otras, eran bienes del mayorazgo de una casa nobiliaria. Ya sabemos que hay comunidades en las que se aumenta o disminuye su territorio por la unión o separación de concejos⁷⁴, pero son claras excepciones de lo que hemos afirmado anteriormente.

Está demostrada, por la documentación del A.M.P., la existencia de las siguientes comunidades en los siglos XV y XVI: Villafranca⁷⁵, Villatoro⁷⁶, El Barco de Avila⁷⁷, La Horcajada⁷⁸, Bohoyo⁷⁹, Arenas de San Pedro⁸⁰, Mombeltrán⁸¹, Bonilla de la Sierra⁸², Candeleda⁸³ y El Mirón⁸⁴. Pero el olvido más lamentable es el de la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahita⁸⁵. Afirmamos esto porque ella es, junto con la de

⁷³ Por ejemplo, se incluye a La Horcajada en el arciprestazgo de Piedrahita, cuando es una Comunidad de Villa y Tierra; y la comunidad de El Mirón la incluye con la de Bonilla de la Sierra.

⁷⁴ Vid., por ejemplo, *La Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda*, en el estudio de Jesús Fernández Viladrich.

⁷⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 1.

⁷⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 69.

⁷⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 28.

⁷⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 49.

⁷⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 140.

⁸⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 78.

⁸¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 27.

⁸² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 102.

⁸³ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 296 v.º-298 v.º.

⁸⁴ La villa y tierra de El Mirón formaba, junto con las de Piedrahita, Bohoyo, El Barco y La Horcajada, el señorío de Valdecorneja.

⁸⁵ No la menciona GONZALO MARTINEZ DIEZ, *op. cit.*; ni tampoco Amando REPRESA, *El Pendón Real de Castilla y otras consideraciones sobre el Reino*, Valladolid, 1983, p. 90, en la que afirma que en la actual provincia de Avila había en la Edad Media dos comunidades: Avila y Arévalo.

Avila⁸⁶, la única que persiste en la actualidad en nuestra provincia con el nombre tradicional de «Asocio de Villa y Tierra de Piedrahíta», y los municipios que en la actualidad la componen son derivación de los concejos que tenía la comunidad en los siglos XV y XVI. Sin embargo, en épocas anteriores debieron ser frecuentes las alteraciones en los concejos que pertenecían a la comunidad, y por consiguiente en su extensión, debidas a ocupaciones de parte de Valdecorneja por la alta nobleza o por los obispos de Avila, que pretendían ampliar sus señoríos, situaciones que se produjeron siempre antes de que Valdecorneja fuera entregada a los Alvarez de Toledo⁸⁷. Aún conserva esta institución parte, aunque muy reducida, de su antiguo patrimonio rústico⁸⁸.

Todas las Comunidades de Villa y Tierra relacionadas anteriormente reúnen las características que para ellas se suelen dar de modo general⁸⁹. En las vecindades de los documentos citados figuran la justicia y regidores de las villas actuando en representación de sus tierras, pactando y ordenando las relaciones con otras comunidades, mientras que en la organización interna de la tierra, formada por la unión de todos los concejos, es la villa la cabeza de la comunidad, en la que rige todos los aspectos de la vida en común.

B) Origen y formación de la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta

El origen de estas comunidades debe situarse en la época de la repoblación, como consecuencia de los amplios términos que se entregan a los grandes concejos urbanos para que los repoblasen⁹⁰. Sin que pueda afirmar-

⁸⁶ La comunidad de Avila persiste en la actualidad con el nombre de Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de la Ciudad de Avila.

⁸⁷ MOLINERO PEREZ, A., *Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila*, página 121. En el año de 1330 el rey, a petición del concejo abulense, decreta que «Foyo e los Forcajo e Çapardiel, que son en Valdecorneja, en término de Avila, que falla que son sus aldeas e manda al obispo que la tien que se los dexen desenbargados».

⁸⁸ Los montes de Navacavera y Montenuuevo, término de Navaescorial, y un pinar en término de Hoyos del Espino.

⁸⁹ GIBERT Y SANCHEZ DE LA VEGA, R., *El Concejo de Madrid. Su organización en los siglos XII al XV*, Madrid, 1949, p. 73. CARLE, María del Carmen, *Del Concejo Medieval Castellano-Leonés*, Buenos Aires, 1968, p. 179. GARCIA DE VALDEAVELLANO, Luis, *Curso de Historia de las Instituciones Españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, 1982, p. 539.

⁹⁰ Está totalmente superado el concepto de la historiografía del siglo XIX y primer tercio del siglo XX, que consideraba el origen de estas comunidades en instituciones de las tribus celtibéricas, basadas en un fuerte comunalismo de bienes. Vid., por ejemplo, FUENTE ARRIMADAS, Nicolás de la, *Fisiografía e Historia del Barco de Avila*, tomo I, Avila, 1925, pp. 68-73. Este mismo origen lo comparte CARRETERO Y NIEVA, L., *Las Comunidades Castellanas en la Historia y estado actual*, Segovia, 1921, p. 29.

se, de forma total, que surjan por el aprovechamiento de pastos de los ganados de los vecinos de las aldeas, ya que una de las comunidades más potentes y pujantes de Avila, la tierra de Arévalo, está situada en terreno eminentemente agrícola y no poseyó bienes rústicos a lo largo de su historia ⁹¹. Por lo que es necesario incluir, entre los motivos de su origen, la necesidad de protección y defensa de los intereses mutuos, aunque la característica más principal de ellas sea el aprovechamiento comunal ganadero. Pero la característica del «aprovechamiento comunal ganadero» necesita de una precisión, sin la cual no tendría sentido dicha expresión. El aprovechamiento no se puede identificar como un comunismo igualitario; la existencia de bienes de la Comunidad de Villa y Tierra, y su ampliación ininterrumpida durante los siglos XV y XVI, en un proceso muy acelerado desde finales del siglo XV ⁹², que trae como consecuencia la ampliación del terreno de pastos y forestal, así como una reducción del espacio cultivado, es realizada porque interesa, en primer lugar, al señor de Valdecorneja, que se apropia de los pastos en las mejores épocas del año; en segundo lugar, a los dueños de ganados de la villa y tierra, que eran propiedad de la oligarquía de Piedrahíta y de los campesinos más ricos de los otros concejos, siendo estos campesinos (alcaldes, procuradores y sexmeros) los que solicitaban la constante compra de tierras para incluirlas en los montes y pinares. A lo que, como es lógico, nunca se opuso ni el señor de Valdecorneja ni el concejo de Piedrahíta, ya que la oligarquía concejil, que controlaba el concejo de la villa, era quien adjudicaba y administraba la madera y pastos de los pinares y montes, perjudicando este proceso a los campesinos de los concejos de La Sierra, que se quedaron sin tierra de cultivo. Fenómeno este ya reseñado para la Comunidad de Avila ⁹³ por Angel Barrios. Dicho autor señala como prueba del señorío de la ciudad sobre los concejos de la tierra el hecho de que «aún hoy, cuando el Asocio obtiene beneficios, un quinto de los mismos se asigna a la ciudad, pese a que en su término no hay apenas bienes raíces de dicha institución» ⁹⁴. A Piedrahíta le correspondía y corresponde un tercio de los be-

⁹¹ MONTALVO, Juan José de, *De la Historia de Arévalo y sus Sexmos*, vol. I, Valladolid, 1928, p. 106.

⁹² Vid. el apartado 9) LA HACIENDA DEL CONCEJO, en el cap. IV, y el crecimiento del capítulo de gastos, en el que van incluidas las partidas por compras de tierras para la comunidad.

⁹³ BARRIOS GARCIA, Angel, *Estructuras Agrarias y de Poder en Castilla: el ejemplo de Avila*, Avila, 1983, tomo I, p. 197.

⁹⁴ *Ibidem*.

neficios⁹⁵. Pero pensamos que ninguno de los dos hechos puede ser aducido como prueba del dominio señorial de la villa o ciudad sobre los concejos de la tierra, ya que pueden ser justificados en la proporcionalidad de población de los núcleos urbanos respecto a la tierra en tiempos pasados y en la actualidad. La prueba del señorío ejercido es más profunda. Está en conocer cómo se adquirieron esos bienes y cómo se repartían y se reparten los aprovechamientos y beneficios, cuestión en la que el profesor Barrios no entró, posiblemente porque el objeto de su estudio era el dominio del Cabildo. Fueron adquiridos con repartos proporcionales a la «cabeza de pecho» de la villa y de la tierra; en dichos repartos la villa estaba «encabezada» en un número tan reducido, en virtud de los privilegios, que las cantidades que le correspondía pagar eran inferiores a las del más pequeño concejo de la tierra⁹⁶, por lo que los bienes se compraban, casi en su totalidad, por los pecheros de la tierra, mientras que el aprovechamiento se realizaba, como mínimo, en plano de igualdad para los de la villa, y en plano de superioridad para las clases privilegiadas, como ya hemos expuesto antes. De tal forma que en el concepto de «propiedad comunal» que hoy día tienen ambas instituciones, se ha consolidado el privilegio de un reparto proporcional a la población de cada núcleo, cuando los mayores propietarios deberían ser los habitantes de los concejos de la tierra. El proceso en sí es otra prueba más de la diferenciación medieval de los pecheros en dos categorías, pecheros-villa y pecheros-tierra, siendo los primeros más privilegiados, en comparación con los segundos.

La comunidad de Piedrahíta, junto con las de El Barco, La Horcajada y El Mirón, fue segregada de la ciudad y tierra de Avila, posiblemente, en el siglo XIII y aparece diferenciada, englobada en *Val de Corneja*, en la *Crónica de la Población de Avila*⁹⁷. En su alfoz fueron surgiendo las aldeas que después constituirían los concejos de la tierra, proceso bastante posterior al de la repoblación de la tierra de Avila, pues en la toponimia

⁹⁵ MEMORIA DEL ASOCIO DE VILLA Y TIERRA DE PIEDRAHITA. Avila, 1958, p. 4.

⁹⁶ Vid. la evolución de la «cabeza de pecho» de la villa y tierra, en este mismo capítulo, y el cuadro con las cantidades que paga cada concejo, así como la clasificación de los mismos en orden a su aportación fiscal, pero téngase en cuenta que, cuando se compran las tierras para pinares, Piedrahíta, en virtud del privilegio, pagaba cantidades muy inferiores a las que figuran en el cuadro.

⁹⁷ *Crónica de la Población de Avila*, ed. HERNANDEZ SEGURA, Amparo, Valencia, 1966, p. 23.

de los nombres de los concejos de Piedrahita no hay reminiscencias de los repobladores ⁹⁸.

Pensamos que en estas villas que se segregaron de la de Avila no surge el concepto de «Comunidad de Villa y Tierra» desde el momento de su separación, sino más tarde, a medida que se fue repoblando el alfoz o término concedido; coincidimos con Carlos Estepa cuando afirma que «representa una mayor conciencia de la unión y subordinación económica entre las villas y aldeas» ⁹⁹, pero nosotros pensamos que no sólo en lo relativo a las propiedades comunales, sino a todos los aspectos del dominio señorial que estructura y consolida la villa a medida que van surgiendo aldeas o concejos en su tierra; dominio que se observa en la evolución de la división de la tierra. Entendemos que el término «tierra» puede, al principio, interpretarse nada más que como un espacio, mientras que para que se produzca la existencia de «villa y tierra» como comunidad es necesario que se hayan ido creando, en el proceso repoblador, otras comunidades menores (aldeas y posteriormente concejos subordinados) en la tierra, y sobre ellas la villa ejercerá su dominio fiscal, judicial, económico, militar, etcétera.

La extensión de la comunidad de Piedrahita es, como ya dijimos, de 663'99 kilómetros cuadrados, la segunda en importancia de la actual provincia de Avila, aunque en el conjunto de las comunidades de la Extremadura de Castilla puede situarse en una entidad intermedia, entre los 8.271,23 kilómetros cuadrados de la comunidad de Avila, como máximo, y los 85,78 kilómetros cuadrados de la comunidad de Magaña, como mínimo ¹⁰⁰.

C) Estructura de la Comunidad de Villa y Tierra

Pretendemos hacer una descripción de la estructura de la Comunidad de Villa y Tierra, limitada al espacio cronológico que estudiamos, o sea, el tránsito de la Edad Media a la Modernidad (1405-1520), sin tratar de hacer extrapolaciones a épocas anteriores, ya que no existe documentación, ni a épocas posteriores, porque desbordaría el marco de nuestro

⁹⁸ Vid. el significado de los topónimos mayores de los concejos de la tierra de Piedrahita en: TEJERO ROBLEDO, Eduardo, *Toponimia de Avila*, Institución Gran Duque de Alba, Avila, 1982.

⁹⁹ ESTEPA, Carlos, *El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII*, en *Studia Histórica*, vol. II, núm. 2, 1984, Salamanca, 1983, p. 18.

¹⁰⁰ MARTINEZ DIEZ, Gonzalo, *op. cit.*, pp. 678-679. Hemos descontado de la extensión que da para la Comunidad de Avila, la extensión de Piedrahita y su tierra.

estudio. Pensamos así porque creemos que la mayor deficiencia existente en algunos estudios sobre comunidades es la falta de concreción temporal del estudio que se realiza, y los errores que advertimos se deben, fundamentalmente, a la generalización que se hace de la estructura de una época determinada a periodos anteriores y posteriores ¹⁰¹.

a) *División de la tierra*

La tierra de Piedrahíta se dividió en: *sexmos, quartos, veintenas y concejos*. Esta división no se realizó siguiendo criterios de extensión, ya que sus cuantías son verdaderamente desproporcionadas, sino desde el punto de vista de la riqueza real del espacio que se dividía.

En cuanto a su momento inicial, no sabemos cuándo se realizó, pero intuimos que debió ser al principio de la repoblación medieval de la región y que se haría en base a la riqueza agrícola cerealista, primando en extensión a las zonas ganaderas o forestales cuyo valor, en ese momento, era potencial y no real y que, además, se encontraban muy alejadas de la villa de Piedrahíta, mal comunicadas y separadas del valle del Corneja por la Sierra de Villafranca ¹⁰², por lo que su repoblación se realizaría bastante después.

Una vez que se hubo desarrollado la riqueza ganadera y la forestal (sobre todo pinares) de esta zona, se hizo necesario realizar ajustes en la antigua división, ya que ahora se producía en ella una doble desproporción, en extensión y en riqueza. Esta es, para nosotros, la principal causa de las ulteriores reformas en el sistema de división de la tierra.

b) *La división en «quartos», sexmos y veintenas*

Sobre el origen de esta división compartimos la tesis de L. García de Valdeavellano, cuando afirma que se inició con «la división de la demarcación del alfoz para los fines de la colonización, cuando los municipios se encargaron de llevar a cabo la ordenada repartición del término o tierra entre sus vecinos y pobladores» ¹⁰³. Lo que no nos parece exacto es cuan-

¹⁰¹ Vid. BARRIOS GARCIA, Angel, *Sobre el poblamiento medieval de la Extremadura Castellana. Crítica de una descripción estática e incompleta*, en *Studia Histórica*, vol. II, núm. 2 (1984), pp. 201-206.

¹⁰² Vid. mapa de la p. 125.

¹⁰³ GARCIA DE VALDEAVELLANO, Luis, *op. cit.*, pp. 543-544. En este aspecto recoge, con ligeras variantes, el significado que para este vocablo figura en FONT RIUS, José María, *Diccionario de Historia de España*.

do afirma que a la división en sextas partes se la llama de forma indistinta cuartos o sexmos, basándose en que, a veces, se dividió la tierra en seis, cuatro o tres partes.

En Piedrahíta, si se divide la tierra en cuatro partes se llama a cada una «quarto», y cuando se divide en seis se llama a cada parte «sexmo». Lo que puede suceder, como más adelante veremos, es que un «quarto», por las razones antes apuntadas de variación en la riqueza, se divida en varias partes, o al revés, que se agrupen varios sexmos en uno solo. Entonces sí continúan llamándose sexmos, aunque queden menos de seis, o coincida la extensión de un cuarto con la de un sexmo, ya que, como hemos afirmado antes, las divisiones no son iguales en extensión, aunque sí tienden a serlo en riqueza real.

Las distintas divisiones, tanto en «quartos» como en sexmos, se basaron, como antes hemos dicho, fundamentalmente en razones de dividir la tierra en lotes de similar riqueza, orientados al control fiscal del territorio, aunque también se muestran constantes criterios de homogeneidad geográfica de las distintas agrupaciones (Sierra, Llano, etc.). Razones que coinciden con las que dan otros autores para las divisiones de comunidades cercanas a la de Piedrahíta ¹⁰⁴.

La tierra de Piedrahíta se dividió, desde el comienzo de la comunidad, en cuatro «quartos», que fueron: Hoyorredondo, Navaescorial, Caballeruelos y La Sierra. La extensión de cada uno era de: 17,25; 35,67; 61,63 y 513,92 kilómetros cuadrados, respectivamente ¹⁰⁵. Como puede comprobarse, la extensión de cada uno aumenta a medida que se van alejando de la villa y sobre todo cuando pasan la Sierra de Villafranca, abarcando las cabeceras del Alberche y del Tormes ¹⁰⁶, zonas que, si ya eran poco pobladas a mediados del siglo XIII ¹⁰⁷, más despobladas estarían en épocas anteriores.

Cuando la riqueza de La Sierra se desarrolló, se dividió este «quarto» en tres partes y entonces la tierra quedó dividida en seis sexmos, siendo asimilados los tres primeros «quartos» a los sexmos correspondientes. Por eso en la documentación del A.M.P. a Hoyorredondo, Navaescorial y

¹⁰⁴ Por ejemplo, en Segovia. Vid. ASENJO GONZALEZ, María, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986, p. 91.

¹⁰⁵ Vid. gráfico de la p. 221.

¹⁰⁶ Vid. mapa de la p. 159.

¹⁰⁷ Vid. BARRIOS GARCIA, A., y MARTIN EXPOSITO, A., *Demografía medieval: modelos de poblamiento en la Extremadura Castellana a mediados del siglo XIII*, en *Studia Histórica*, vol. 1, núm. 2, Salamanca, 1983, p. 133.



Mapa 14.—«Quartos» de la tierra de Piedrahíta



Mapa 15.—Sexmos de la tierra de Piedrahíta hasta el año 1443

Caballeruelos se les llamará, a principios del siglo XV, de forma indistinta sexmos o «cuartos», pero no se identificará a los tres sexmos de La Sierra con el nombre de «cuartos».

Los seis sexmos figuran por primera vez en la documentación del archivo en el año 1442¹⁰⁸, y eran los de:

1.º La Garganta del Villar, con San Martín de la Vega y San Martín del Pimpollar.

2.º Navarredonda, con Hoyos (del Espino) y Hoyos (del Collado), y Navacepeda.

3.º Navalperal, con Zapardiel y Horcajo.

4.º «Cuarto» o sexmo de Caballeruelos, que comprendía a Santiago del Collado, La Aldehuela, Camino del Barco y La Avellaneda.

5.º «Cuarto» o sexmo de Navaescorial.

6.º «Cuarto» o sexmo de Hoyorredondo¹⁰⁹.

En el año 1444 hubo siete sexmos, pues se dividió en dos el «cuarto» o sexmo de Caballeruelos: uno el de Santiago del Collado con La Avellaneda, y otro el de La Aldehuela, Camino del Barco¹¹⁰, figurando ambos por separado hasta el año 1454, en que se vuelven a unir a efectos fiscales¹¹¹.

Esta división ha sido interpretada, de forma errónea, por Elisa de Santos Canalejo, como una remodelación de los alfoques de las villas de Piedrahíta y El Barco¹¹². Según ella, Piedrahíta entrega «el cuarto de Caballeruelos» a El Barco de Avila, a cambio de Santiago del Collado y La Aldehuela, que hasta entonces serían de El Barco de Avila¹¹³.

¹⁰⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 50 v.º... «e con Juan Martínez, El Luengo, de La Garganta del Villar, por el dicho lugar e por Sant Martín de la Vega e por Sant Martín del Pinpollar; e Ferrando Sánchez de los Pinos por Navarredonda e Foyos e Navacepeda; e Alonso Martínez de Foyo Berrendo, por Navalperal e Çapardiel e Forcajo; e Juan Antón, del Nogal, por Cavalleruelos; e Pero Ximénez por Naval Escorial; e Juan de la Mata, por Foyo Redondo; *seysmeros de la cumbre allende e de la cumbre aquende...*».

¹⁰⁹ Vid. mapa de la p. 159.

¹¹⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 61 v.º.

¹¹¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 143 v.º.

¹¹² SANTOS CANALEJO, Elisa de, *op. cit.*, p. 1.147.

¹¹³ Admite que la tierra de El Barco tenía un «cuarto de Caballeruelos», lo cual es exacto, formado por San Lorenzo de Tormes, La Lastra, Santa María de los Caballeros y Aldeanueva de las Monjas. Aumentado, según ella, por Santiago del Collado con La Avellaneda, y La Aldehuela. Entonces, ¿cuál es el «cuarto de Caballeruelos de la tierra de Piedrahíta que se entrega a El Barco a cambio de Santiago y la Aldehuela? La respuesta sería nada,

A partir del año 1468 se inicia un declive en la importancia de estas agrupaciones territoriales como forma de representación de la tierra, incluso a efectos fiscales, en beneficio de los concejos. Pierden entonces los sexmeros la exclusividad de representación de su comarca, compartiéndola con los procuradores de los distintos concejos ¹¹⁴, de tal forma que, después del año 1469, ya no figuran como representantes de sus comarcas ante el concejo de la villa de Piedrahita, siendo cada vez más pujante la representación de los concejos de la tierra. Sólo hay una excepción, en el año de 1475, en que figura, junto a los procuradores de la tierra, el sexmero del Arrabal ¹¹⁵. A fines del siglo XV, cuando se relaciona a los procuradores de los concejos de la tierra, se los agrupa en dos clases: procuradores de La Sierra y de Lo Llano, pero, sin embargo, los sexmos continúan sin alteración hasta la posterior reorganización ¹¹⁶, sobre todo los de La

porque ya no hay más territorio en ese valle. Pero, sin embargo, el cuarto de Caballeruelos de Piedrahita era tan importante que tenía, aproximadamente, un cuarto de la riqueza de la tierra (20 pecheros y un cuarto, de un total de 84 de la villa y tierra en el año 1440, vid. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 46 v.º). No hay remodelación de los alfoces. Santiago del Collado con La Avellaneda, y La Aldehuela, fue una división del cuarto de Caballeruelos de Piedrahita. Antes de la división tenía 20 pecheros y un cuarto, y después de la división, la campana y luego concejo de Santiago quedó con 11 pecheros, y La Aldehuela con nueve pecheros y un cuarto (vid., por ejemplo, Libro 1.º de Acuerdos, fol. 62, o cualquiera de los repartos siguientes). Sobre que el cuarto de Caballeruelos de Piedrahita estaba formado por Santiago, La Avellaneda y La Aldehuela, hay pruebas numerosas en la documentación del A.M.P. En 1406 (Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 2): asisten como testigos varios pecheros, vecinos del cuarto de Caballeruelos, y uno de ellos figura que es de Navalmaillo; cualquiera sabe que esta aldea está en el territorio de Santiago. En 1437 (Libro 1.º de Acuerdos, fol. 9 v.º) figura en el reparto de yantar y chapines una limosna a Julio García, de Valdelaguna, otra aldea del posterior concejo de Santiago; en 1440 (Libro 1.º de Acuerdos, fol. 46 v.º), se echan 200 maravedies para una casa que se quemó de Navamuñana, otra aldea de Santiago. En 1442 (Libro 1.º de Acuerdos, fol. 50 v.º), es sexmero de Caballeruelos Juan Antón, del Nogal; El Nogal es otra aldea de Santiago. En 1443 (Libro 1.º de Acuerdos, fol. 57), es sexmero de Caballeruelos Julio González, de La Avellaneda; La Avellaneda, hasta que se segregó como concejo, fue una aldea, primero de Caballeruelos y luego de Santiago. Respecto a la pertenencia de La Aldehuela a Piedrahita, antes de esa fecha, en el año de 1438 se echan en el reparto de yantar y chapines 800 maravedies para cuatro casas que se quemaron en el Rehoyo (vid. A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 114 v.º); El Rehoyo es una aldea de La Aldehuela. Vid., también, la nota núm. 52 del capítulo II. Así se podría seguir aduciendo numerosos ejemplos.

¹¹⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 231 y ss.

¹¹⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 266 v.º.

¹¹⁶ Vid. las cuentas del concejo de este período, o los documentos de *Colección Documental* en esa época. Sobre la existencia a fines del siglo XV de los sexmos, vid., por ejemplo, Libro 1.º de Acuerdos, fol. 243.

Sierra, aunque entre los sexmos de Lo Llano parece haberse iniciado un proceso de unión ¹¹⁷.

Coincide esta decadencia de los sexmos como organismos territoriales con el afianzamiento del control del regimiento de Piedrahíta por una minoría de hidalgos, por lo que puede interpretarse el alejar a los sexmeros de las juntas y reuniones, como una medida de aquéllos para lograr sus propósitos.

Así parece confirmarlo la petición de los procuradores de Piedrahíta, Navacepeda, Horcajo y Santiago, cuando piden al duque de Alba que mande que los concejos de la tierra elijan cuatro personas para que entren y estén presentes en los consistorios, ayuntamientos y al tomar de las cuentas que hiciesen los regidores de Piedrahíta, y que tengan voz y voto como el procurador de la villa para que los vecinos de los concejos sepan los agravios que la justicia y los regidores les hacen, y se lo hagan saber al duque ¹¹⁸. Esta petición y la concesión posterior del duque parece confirmar la idea que señalábamos anteriormente.

Como consecuencia de tal petición el duque, en su provisión, reorganiza la tierra en tres sexmos: Lo Llano, La Sierra y La Ribera ¹¹⁹.

En el primer sexmo, el de Lo Llano, se agrupará a tres sexmos de la anterior división: Lo Llano, Navaescorial y Caballeruelos ¹²⁰. Este sexmo se dividió posteriormente en cuatro «cuartos»: Hoyorredondo, Santiago del Collado con La Aldehuela —Camino del Barco—, Navaescorial y La Avellaneda ¹²¹.

En el segundo sexmo, La Ribera, se incluían los sexmos de Navalperal con Zapardiel y Horcajo y el concejo de Navacepeda, que antes pertenecía al sexmo de Navarredonda ¹²².

En el tercer sexmo, el de La Sierra, estaban incluidos los antiguos sexmos de Navarredonda de la Sierra con Hoyos (del Espino) y Hoyos (del Collado), y el de La Garganta del Villar con San Martín de la Vega y San

¹¹⁷ Vid. en A.M.P. Libro 1.º, fol. 263 v.º, como se juntan para igualar la pechería los concejos de: la villa, Arrabal, Navaescorial, Hoyorredondo, Santiago y La Aldehuela, que serán los concejos que integrarán el futuro sexmo de Lo Llano.

¹¹⁸ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 388 v.º-392 v.º.

¹¹⁹ Vid. mapa de la p. 163.

¹²⁰ *Ibidem*.

¹²¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 136.

¹²² Vid. mapa de la p. 163.



Mapa 16.—Sexmos de la tierra de Piedrahita en 1444



Mapa 17.—Sexmos de la tierra de Piedrahita a partir del año 1508

Martín del Pimpollar ¹²³. Esta división ya no fue alterada y así permaneció hasta el siglo XIX ¹²⁴.

También existió en la tierra de Piedrahíta una división en *veintenas*, que eran lotes de tierras para establecer heredades de cultivo ¹²⁵, pero no podemos saber su organización porque sólo hay una mención de ellas en la documentación del archivo, cuando el duque de Alba hace merced de la media alcabala que «avían de pagar los ganados de la veintena» ¹²⁶.

En todas estas divisiones de la tierra nunca estuvieron comprendidos los arrabales de la villa ni el concejo de San Miguel de Corneja.

El que los arrabales no figuraran agrupados en algún sexmo, tiene una razón clara, pues pertenecían al concejo de la villa. Algo más extraño es el caso de San Miguel de Corneja, pues dada su cercanía al sexmo de Navaescorial parecería lógico que estuviera incluido en él. Los vecinos y moradores del concejo de San Miguel de Corneja estaban exentos incluso de los impuestos que pagaban los hidalgos de Piedrahíta, excepto de la alcabala del pan, aunque también reivindicaron su exención, no pagándola en los años 1462 y 1463, quedando encabezada la alcabala, a partir del año 1464, con el concejo de Piedrahíta en 200 maravedíes y un par de gallinas cada año, según consta en la sentencia dada por los jueces-árbitros, nombrados al efecto en el año de 1464 ¹²⁷. Antes de esos años pagaban la alcabala del pan junto con los excusados de Piedrahíta, conforme consta en los repartos de «yantar y chapines»: «alcabala del pan de fidalgos, dueñas, excusados, clérigos, judíos y moros con Sant Miguell» ¹²⁸. Este hecho y algunas otras referencias de la documentación del A.M.P., ha sido interpretado erróneamente por Elisa de Santos Canalejo, en el sentido de que todo el concejo estaba habitado por población hidalga ¹²⁹. Nada más lejos de la realidad. No eran hidalgos; la población de San Miguel estaba

¹²³ Vid. mapa de la p. 163.

¹²⁴ MARTÍN CARRAMOLINO, Juan, *op. cit.*, tomo I, p. 122. La misma división es citada por LUNAS ALMEIDA, Jesús, *op. cit.*, p. 245. Todas las divisiones en sexmos señaladas anteriormente las margina en su estudio Elisa de Santos; para ella sólo se dividió a la tierra en dos sexmos: La Sierra y Lo Llano, que no fueron sexmos hasta el siglo XVI, junto con La Ribera. Vid. *op. cit.*, p. 1.147.

¹²⁵ GARCIA DE VALDEAVELLANO, Luis, *op. cit.*, p. 544. La misma definición se encuentra en FONT RIUS, José María, en *Diccionario de Historia de España*.

¹²⁶ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 311-312 v.º.

¹²⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del concejo, fols. 196 v.º-197.

¹²⁸ Vid. cualquiera de los repartos de «yantar y chapines» en el Libro 1.º de Acuerdos del A.M.P.

¹²⁹ Vid. SANTOS CANALEJO, Elisa de, *op. cit.*, p. 1.153.

formada, casi en su totalidad (no tendría más hidalgos o escuderos que otros concejos, incluso menos, por la poca importancia del concejo, de los menores de toda la tierra, tanto en extensión como en población), por campesinos-pecheros y moros, estos últimos en una proporción la más elevada de la tierra ¹³⁰; lo que sucedía es que todos los moradores fueron declarados exentos por los señores de Valdecorneja. La causa de la exención de estos campesinos y moros se debe a que los señores de Valdecorneja, en época anterior a 1435 ¹³¹, entregaron a los vecinos y moradores de San Miguel «una heredad» que allí tenían, en censo, y, a cambio del pago de la cantidad anual que estipularan, concedieron una exención total a los vecinos y moradores de San Miguel ¹³².

¹³⁰ En el reparto de los portillos de la cerca del año 1437 se echan 2.847 a los exentos, repartidos de la forma siguiente: caballeros, dueñas, excusados, clérigos, judíos y moros de Piedrahita, 2.217 maravedies; a San Miguel de Corneja, 630 maravedies; de los 630 maravedies de San Miguel correspondieron a los pecheros 400 maravedies y a los moros 230; es decir, que aproximadamente el 36 por 100 de la población de San Miguel de Corneja era mora en el año de 1438. Población mora que era muy superior a la de Piedrahita, ya que en el año de 1464 se encabezan los moros de la villa por el mismo impuesto en 63 maravedies, dos cornados y una gallina (A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 198).

¹³¹ La documentación fiscal que se conserva en el A.M.P. comienza en el año 1435, en el Libro 1.º de Acuerdos, y ese año ya no figura el concejo de San Miguel; por lo que tampoco es cierto cuando Elisa de Santos afirma que la exención se la concedió don García en 1468, como puede verse en la nota número 132. Lo que hace don García es reconocer la exención.

¹³² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del concejo, fol. 237 v.º. «E después desto, los buenos onbres de Sant Miguell mostraron una carta del dicho señor conde, fecha en papel e firmada de su nonbre. Su tenor de la qual es el siguiente: Conçejo, alcayde, alcaldes, regidores de la mi villa de Piedrafita, amigos. Ya sabéis cómo me enbiastes fazer relación quel conçejo de Sant Miguell devía contribuir e pagar en el repartimiento que agora se faze para el reparo de la cerca desa mi villa; e yo, queriendo ser asý, di mi carta para que pagasen. E non me devriades fazer relación de semejantes cosas syn saber bien la verdad, porque yo non aya de dar mis cartas, una en contrario de otra, que se me faze grave. E después el dicho conçejo de Sant Miguell se me envió quexar, diciendo que recibían en ello grande agravio, pues nunca pagaron en semejantes cosas, e asý lo mostraron ante mi por un previllejo e por el ençense que les yo tengo fecho de la heredad que allí tengo, en que se contiene que han de ser esentos de todas cosas, pagándome el dicho ençense. E aun, por más me informar dello, enbié mandar a Fernando Girón, alcalde, que sopiese la verdad dello, el qual me escribió que por los dichos libros del conçejo non paresçia que en ningund repartimiento de los que fasta aquí se han fecho, pagasen los de Sant Miguell. Por ende, yo vos mando que non consyntades que los echen cosa ninguna en este dicho repartimiento, non enbargante mia carta que sobrello di. E de aquí en adelante les guardéys lo que, fasta aquí, se les ha guardado. Fecha XXVIII días de junio de LXXVIII. El conde de Alba. E en las espaldas de la dicha carta estava escripto, cómo se presentó en el dicho conçejo de Piedrafita, e la obedesçieron e cunplieron e cunplirán de aquí adelante».

De este hecho deducimos nosotros lo siguiente: 1.º La heredad tenía que ser muy extensa y su producción elevada. Comprendería la mayoría de los terrenos actuales de regadío del municipio de San Miguel de Corneja, y para regarla se concedería el privilegio de usar el agua del término de Navaescorial ¹³³. 2.º Pocos moradores de San Miguel serían poseedores de terrenos, ya que entre la extensión de esta «heredad» y las que allí tenía el convento de Santo Domingo y los terrenos comunales y dehesas de propios del concejo, estaría ocupado casi todo el espacio, por lo que la única forma de tener poblado el concejo y, por consiguiente, bien cuidada y cultivada la heredad, era con la concesión de privilegios y exenciones a los moradores que allí fueran. 3.º La «heredad» sería cultivada por todos los vecinos y moradores y el censo pagado por todos, ya que el privilegio comprendía a todos, lo que nos da otra prueba de la gran extensión de la heredad. Este censo, que sería elevado, y el cuidado y conservación de la heredad vendría equivaliendo a los pechos que tuvieran que pagar, por lo que no se podrían considerar ni como campesinos exentos.

La exención se vio cuestionada, no por el señor de Valdecorneja, ya que él recaudaba la misma cantidad en cualquier impuesto, por repartirse entre los restantes pecheros de la tierra, sino, en primer lugar, por los pecheros de la tierra que pagaban la parte que correspondía a San Miguel, a través de sus procuradores y sexmeros; y, en segundo lugar, por la oligarquía de Piedrahíta que dirigía el concejo, que veía como unos pecheros y moros gozaban de unos privilegios que no tenían ellos. Por ello, siempre que pudieron trataron de eliminar la exención. Lo consiguieron en los años en que el rey Juan II ocupó el señorío de Valdecorneja (años de 1449-1450), durante la prisión del conde de Alba, años en los que los vecinos y moradores de San Miguel de Corneja pechan en el salario del justicia mayor y del corregidor, en el servicio del príncipe don Enrique (1449) ¹³⁴ y en el pedido del rey (1450) ¹³⁵; nos figuramos que los representantes del rey en Piedrahíta y su tierra no tenían razón alguna para pro-

¹³³ El agua de la La Canaleja y del Barrio, término de Navaescorial, pertenece toda a San Miguel de Corneja desde el miércoles a las 12 horas hasta el domingo a la salida del sol, y la mitad del agua del domingo. Asimismo, desde el lunes al miércoles a las 12 horas han de dejar los de Navaescorial bajar el agua que cabe por una teja que está hecha en el Puente del Barrio. El tiempo es desde el día 15 de marzo hasta el 30 de septiembre.

¹³⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del concejo, fol. 95 v.º. Correspondieron a San Miguel 2.152 maravedies (dos pecheros).

¹³⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del concejo, fol. 99 v.º. Correspondieron a San Miguel 894 maravedies (dos pecheros).

teger a los pecheros de San Miguel en contra de la oligarquía de Piedrahita y de los procuradores de la tierra, en base a un privilegio que favorecía los bienes particulares de la Casa de Alba, ya que la heredad no sería del mayorazgo del señorío de Valdecorneja. En el año 1456, en el servicio del conde de Alba, los regidores cargan 2.000 maravedíes al concejo de San Miguel, creemos que sin conocimiento del conde ¹³⁶. En los repartos extraordinarios para la cerca, no en el impuesto del «cornado de la cerca» (que era un impuesto sobre el consumo de carne y vino, vid. caps. II y IV), sólo tributaron en 1438 ¹³⁷, y en el reparto de la pechería en el año 1456 ¹³⁸. En el año de 1468 se les carga la cantidad correspondiente a tres pecheros, pero no lo pagaron ¹³⁹. En 1469 se les intenta cobrar 1.000 maravedíes, al conseguir los procuradores de la tierra una carta del conde de Alba para que no fueran más exentos que los hidalgos ¹⁴⁰, evitando el pago cuando mostraron la carta de reconocimiento del privilegio. En el año de 1472 no pudieron evitar el pago ¹⁴¹.

¹³⁶ No hay orden expresa del conde, y es sintoma del abuso de los regidores la frase con la que el escribano del concejo intenta salvar su responsabilidad, ya que no hace traslado de ninguna orden escrita del conde: «Destos maravedíes sobredichos que se repartieron, se mandó menoscabar, *por mandado del señor, segund los regidores lo dixeron*, dos mill maravedíes que cabe a Sant Miguell de Corneja, e mandaron que en cada fijuela desquitase a cada pechero veynte maravedíes. E se menoscaban los dichos dos mill maravedíes». A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del concejo, fol. 152 v.º.

¹³⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del concejo, fol. 11.

¹³⁸ «Después del reparto menguaron dozientos treynta maravedíes que les se echaron a Sant Miguell que los ha de pagar.» A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 148 v.º.

¹³⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 233-233 v.º. Al margen de la cantidad figura: «Estos de Sant Miguell non se cargaron porque lo mandó el conde, nuestro señor, diciendo non era costumbre».

¹⁴⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 235 v.º-236. «... E mostraron una carta del conde, nuestro señor, en la qual su merçed enbió a mandar que los moradores en Sant Miguell pagasen lo que les cupiese en el reparo de los portillos, que asaz los basta a ellos que pasen conmo los fidalgos e esentos de la villa, que de aquello non son esentos, antes pagan en ello». Esta es la carta a la que se refiere el conde cuando dice al concejo de Piedrahita que no le hagan dar sus cartas, una en contra de la otra. Vid., también, A.M.P. fol. 237 v.º: «E después de lo susodicho, los procuradores de la tierra suplicaron al conde, nuestro señor, que mandase que pagase Sant Miguell lo que le cupo en el dicho repartimiento pues non eran esentos los fidalgos del dicho repartimiento de los reparos de los portillos».

¹⁴¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del concejo, fol. 250 v.º.

c) *Los concejos de la tierra*

Pretendemos, en este apartado, hacer un estudio sobre la evolución del número de los concejos de la tierra, indicando las aldeas de cada concejo.

Desde el principio de la época que estudiamos hasta el año de 1444 los concejos de la villa y tierra eran los siguientes ¹⁴²:

1.º Concejo de la villa de Piedrahíta, con los arrabales de Pesquera, Puerta de Avila, Puerta de El Mirón, Casas Nuevas, La Cañada, El Soto, La Almohalla, Las Casas de Sebastián Pérez, Los Palacios, La Aldeyuela de Sancho Benito y Navahermosa.

2.º Concejo de Caballeruelos, en el que estaban incluidas las aldeas de Santiago del Collado, Valdelaguna, La Lastra, Casas de Navancuerda, El Nogal, Neila, Navamuñana, Navarvieja, El Poyal, Santiuste, El Zarzal, La Aldehuelilla, La Gargantilla, La Aldehuela —Camino del Barco—, El Hito, Los Molinos, Las Navas, El Rehoyo, Las Solanillas, Las Solanas del Carrascal, La Avellaneda y Los Molinillos.

3.º Concejo de Hoyorredondo, con Las Casas del Camino, La Alameda, La Carrera, El Castillo, Casas de la Mata. Riofraguas y Las Casillas.

4.º Concejo de Navaescorial, con El Barrio, Las Marías, Majadalarza, Majada las Heras, Zapata, Casas del Arcador, Casas de Pedro González, El Barrihuelo y Las Torrecillas.

5.º Concejo de Horcajo, con Navasequilla y Campurbín.

6.º Concejo de Zapardiel, con La Angostura.

7.º Concejo de Navalperal, con Ortigosa.

8.º Concejo de Navacepeda, con la Herguijuela y San Bartolomé de Tormes.

9.º Concejo de Hoyos del Espino, con Hoyos del Collado.

10.º Concejo de Navarredonda, con Barajas.

11.º Concejo de San Martín del Pimpollar, con Navalsáuz y Hoyos de Miguel Muñoz.

12.º Concejo de La Garganta del Villar, con Navadijos y Lugares de Alto Paso.

13.º Concejo de San Martín de la Vega.

14.º Concejo de San Miguel de Corneja. A veces en este concejo estuvo incluido El Soto, arrabal de Piedrahíta, y así debió estar en épocas anteriores a la que estudiamos ¹⁴³.

¹⁴² Vid. mapa de la p. 171.

¹⁴³ En el año de 1294 figura en Valdecorneja Sant Miguell del Soto, citado por Angel BARRIOS GARCIA, en *Estructuras Agrarias y de Poder en Castilla: el ejemplo de Avila*, Avila, 1983, p. 46; nosotros creemos que debería ser El Soto de Sant Miguell.

De estos concejos, los más antiguos eran los de los «cuartos» de Hiyorredondo, Navaescorial y Caballeruelos, que existieron, posiblemente, desde la repoblación. Los de La Sierra se formarían después, excepto Zapardiel y Navalperal, y surgen como consecuencia de la explotación de los pinares en todos ellos ¹⁴⁴, sobre todo en el caso de Hoyos del Espino ¹⁴⁵ o, como indica su toponimia, el concejo de San Martín del Pimpollar ¹⁴⁶. La fecha de su repoblación debió ser a fines del siglo XIII o principios del siglo XIV.

En el año de 1444 se divide el concejo de Caballeruelos en dos: el de Santiago del Collado, con las aldeas de Valdelaguna, La Lastra, Casas de Navancuerda, Navamuñana, Navarvieja, El Poyal, Santiuste, El Zarzal, El Nogal, Neila, la Aldehuelilla, la Gargantilla, La Avellaneda y Los Molinillos; y el concejo de La Aldehuela, Camino del Barco, con El Hito, Los Molinos, Las Navas, El Rehoyo, Las Solanillas y Las Solanas del Carrascal ¹⁴⁷.

En los repartos de este año a estos concejos se les nombra como «canpana de Santiago y canpana de La Aldiuela, carrera del Barco» ¹⁴⁸, pero a partir del año siguiente se les llamará concejos ¹⁴⁹.

En el año de 1449 se forma un nuevo concejo, el de Los Arrabales de la villa de Piedrahíta ¹⁵⁰, formado por todos los arrabales que indicamos anteriormente en Piedrahíta. El nacimiento de este concejo debió ser consecuencia del privilegio concedido por el conde de Alba, Don Fernando Alvarez de Toledo, en el año de 1441, declarando francos, quitos y exentos de todos los pechos y tributos reales, concejiles, señoriales, de la martiniega y de la mitad de la moneda forera, a todos los vecinos y moradores dentro de los muros de la villa ¹⁵¹, con el fin de diferenciar a los exentos

¹⁴⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 4.

¹⁴⁵ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo 1, fols. 235-236. El concejo de Hoyos del Espino hace saber al duque de Alba que tiene, desde antiguo, una mata de pinar «a cuya causa el dicho lugar fue poblado», y ahora está casi perdida por no guardarse de ovejas y cabras, y «perdida la mata, es el lugar despoblado». A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 133-135, «que a causa de ellos (los pinares) están poblados cinco o seys concejos de los más ricos de la tierra».

¹⁴⁶ TEJERO ROBLEDO, Eduardo, *Toponimia de Avila*, Avila, 1983, p. 192, «Pimpollar es sitio de pimpollos, o sea, pinos nuevos».

¹⁴⁷ Vid. mapa de la p. 171.

¹⁴⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 62.

¹⁴⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 67.

¹⁵⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 95 v.º.

¹⁵¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 6.

(los que vivían dentro de los muros) de los que tenían que pechar (los que vivían en los arrabales). La creación de un concejo con los arrabales de la villa, caso muy poco frecuente en la historia castellana, no sólo existió por motivos fiscales ¹⁵², sino también administrativos y judiciales, como se comprueba por la existencia de un procurador del concejo del Arrabal, con iguales competencias y representación que los otros de los concejos de la tierra ¹⁵³.

Para 1491 ya figura como concejo de la tierra el de La Herguijuela ¹⁵⁴ separado del de Navaceda ¹⁵⁵. Con la creación del de La Avellaneda en el año 1492, figurando como concejo por lo menos desde el año 1510 ¹⁵⁶, separado del concejo de Santiago del Collado, se termina el proceso de creación de los concejos en la tierra en el período de estudiamos ¹⁵⁷. Posteriormente surgirían otros cuatro: San Bartolomé de Tormes, separado del de Navaceda; el concejo de Navadijos, segregado del de La Garganta del Villar; el de Hoyos de Miguel Muñoz, separado del de San Martín del Pimpollar; el de Hoyos del Collado, segregado del de Hoyos del Espino; y, eliminado el concejo de El Arrabal, queda la tierra de Piedrahíta con 21 concejos, que son los 21 municipios que forman el Asocio de Villa y Tierra de Piedrahíta en nuestros días ¹⁵⁸.

Por el pleito que sostuvieron La Herguijuela y Navaceda sobre un pinar, en el año de 1491 ¹⁵⁹, sabemos cómo se realizaba la creación de un concejo separándose de otro, procedimiento que puede generalizarse a los demás. El proceso se iniciaba con la petición del núcleo de población que quería segregarse, ante el concejo, justicia y regidores de la villa de Piedrahíta, o al señor de Valdecorneja. Autorizado por éstos, se procedía al apartamiento y división de los términos, así como de los bienes de propios, proporcionalmente al número de vecinos del nuevo concejo, respecto al resto del concejo del que se separaban, al mismo tiempo que se igualaba proporcionalmente «la cabeza de pecho». Se supone que dicho

¹⁵² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 151. Vid., también, en el Libro 1.º de Acuerdos, fols. 269 v.º y 27 v., como figura en los repartos de impuestos, de forma expresa, «cupo al concejo del Arrabal».

¹⁵³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 136.

¹⁵⁴ Vid. mapa de la p. 173.

¹⁵⁵ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 237 v.º-239.

¹⁵⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 79 y el mapa de la p.

¹⁵⁷ Vid. mapa de la p. 173.

¹⁵⁸ Vid. mapa de la p. 173.

¹⁵⁹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 237 v.º-239.



Mapa 18.—Concejos de la tierra de Piedrahita (1405-1444)



Mapa 19.—Concejos de la tierra de Piedrahita (1444-1490)

apartamento se realizaría en contra del concejo respectivo, aunque sobre ello no hay ninguna referencia documental.

La mayoría de los concejos de la tierra tenían dehesas y montes propios que no eran propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra, y los de La Sierra poseían pinares ¹⁶⁰.

d) *Los representantes de la tierra*

Los concejos de la tierra eran representados ante el de la villa de Piedrahíta por los procuradores y los sexmeros. En los repartos que se hacían a la villa y tierra estaban siempre presentes representantes de los concejos ¹⁶¹. En un principio, hasta el año 1468, se les nombra como «buenos omes pecheros de los quartos e de La Sierra» y otras veces como «buenos omes seysmeros». A partir del año 1468 figuran representando a la tierra los sexmeros y los procuradores de los concejos. Estos últimos irán desplazando a los primeros y, un año después, en 1469, serán únicamente los procuradores de los concejos quienes estén presentes en todo tipo de repartos que se realicen sobre la villa y tierra, siendo obligatorio que dos o tres de ellos asistan a las reuniones del concejo de la villa de Piedrahíta cuando hagan repartos y otras cosas que afecten a la tierra ¹⁶². Se consigue que el duque prohíba realizar repartos a los de la tierra sin que estén presentes todos los procuradores, los cuales habían de ser llamados por cédulas del concejo anotadas en el libro correspondiente, con su respectiva fecha y expresando posteriormente qué procuradores no habían asistido. En las cuentas del mayordomo se ordena que estén dos personas presentes, como mínimo, nombradas por los procuradores de la tierra ¹⁶³.

Las reuniones generales de todos los procuradores se hacían en Pesquera, arrabal de Piedrahíta ¹⁶⁴. Estas «yuntas» de la tierra se realizaban por mandato del señor de Valdecorneja, bien por el concejo de Piedrahíta

¹⁶⁰ Estos concejos eran: San Martín del Pimpollar, Navarredonda, Hoyos del Espino y Hoyos del Collado. Vid. doc. núm. 2 de *Colección Documental, I Parte*. Y los de San Martín de la Vega, La Garganta del Villar, San Martín del Pimpollar, Navalsáuz, Navarredonda, Hoyos del Espino, Hoyos del Collado y Navacepeda, que estaban obligados a traer madera a la villa de Piedrahíta de sus propios pinares. Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 4.

¹⁶¹ A.M.P. Vid. cualquier acta del Libro 1.º de Acuerdos del Concejo.

¹⁶² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 38.

¹⁶³ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 146-148.

¹⁶⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 40-43. En época posterior al período que estudiamos, se hacían en La Herguijuela. Vid. nota núm. 180 de este capítulo.



Mapa 20.—Concejos de la tierra de Piedrahita en el año 1510



Mapa 21.—Concejos del Asocio de Villa y Tierra de Piedrahita

ta, o a iniciativa de los mismos procuradores. Los sexmeros y procuradores eran elegidos por los pecheros del sexmo o de los concejos respectivos y su mandato era anual.

Desde el año de 1469 al de 1508 se extiende el período de esplendor de los procuradores en cuanto a representantes de la tierra. La división de ésta en tres sexmos ¹⁶⁵ y el nombramiento de tres sexmeros, elegidos por los concejos, va a iniciar la decadencia en la representatividad de los procuradores.

Eran competencias de los sexmeros: tener cargo y procurar todas las cosas que cumplieran y se refirieran a los lugares de la tierra; poder estar en los consistorios de la villa cuando se tomaran las cuentas al mayordomo del concejo de Piedrahíta y en todos los repartimientos a la tierra. El período de su mandato era anual para dos de ellos, mientras que el tercero permanecía para que pudiera informar a los nuevos sobre las cosas necesarias o convenientes para la defensa de los intereses de sus representados ¹⁶⁶. El proceso finaliza con la ordenanza sobre las juntas de la tierra, de 1510 ¹⁶⁷, en la que se prohíbe que los procuradores «puedan echar ni monir yuntas, para nada» sin mandamiento de la justicia y regidores de Piedrahíta o el consentimiento de los sexmeros. En esta ordenanza se justifica la necesidad de la prohibición de ayuntamientos hechos por los procuradores, considerando que eran juntas realizadas sin necesidad y que suponían excesivos gastos y «pérdidas de huebras», es decir, días de trabajo, aunque es posible que la reunión de todos los procuradores fuera también molesta para el regimiento de Piedrahíta, siendo más fácil controlar a tres sexmeros.

La única obligación de los sexmeros era reunir a los procuradores cada cuatro meses para informarles de las medidas que el concejo de Piedrahíta había tomado en favor o en contra de la tierra, pudiendo prescindir de la reunión correspondiente al verano, si así lo estimaban conveniente ¹⁶⁸, con lo que quedaba asegurada la preeminencia de los sexmeros sobre los procuradores.

Con posterioridad a la época que estudiamos se creó la Junta Central de los Sexmeros que, presidida por el corregidor ¹⁶⁹, se reunía el jueves

¹⁶⁵ Vid. la p. 162 de nuestro trabajo.

¹⁶⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 388 v.º-392 v.º.

¹⁶⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 79.

¹⁶⁸ *Ibidem*.

¹⁶⁹ MARTIN CARRAMOLINO, Juan, *op. cit.*, tomo I, p. 126.

llamado de «comadres», que era el de la semana anterior a la fiesta de Carnaval ¹⁷⁰.

La máxima representación de los pecheros de la villa y tierra la ostentaba el procurador de la Comunidad, llamado también procurador de la villa y procurador del concejo. Era elegido anualmente, el tercer día de Pascua de Navidad, por el «común» y tenía voz y voto en el regimiento para velar por lo que se hacía y proveía en los consistorios, y no consentir los acuerdos que fuesen en perjuicio de la villa y tierra, haciéndoselo saber al señor de Valdecorneja ¹⁷¹.

Hasta el ejercicio de 1503-1504 el procurador perteneció al estado de los pecheros y fue elegido por el «común» entre personas llanas, abonadas y de buena familia y conciencia. A partir de estos años el procurador fue elegido por la justicia y regidores de Piedrahíta, recayendo casi siempre la elección en personas de poco saber o en criados y amigos de la justicia y regidores que, más que defender los intereses del «común», apoyaban a la oligarquía de la villa. A pesar de que los procuradores de Piedrahíta, Navacepeda y Santiago del Collado se lo hacen saber al duque de Alba, éste ordena que se siga eligiendo por la justicia y regidores ¹⁷². La situación seguirá hasta el año 1530, en que varios vecinos exponen al duque que, por no elegirse como procurador general de la comunidad a una persona hábil y suficiente, la justicia y regidores habían enajenado y dado parte de los concejiles, ejidos y cosas públicas, sin que el procurador lo contradijera. A partir de ahora el duque ordena que «el común» elija cada año, en el tercer día de Pascua de Navidad, dos personas para que él nombre entre ellas al procurador general, y que el corregidor esté presente para mantener el orden, aunque sin intervenir en la elección ¹⁷³. En 1546 el concejo, justicia y regidores de Piedrahíta solicitan que el nombramiento de procurador sea por dos años, para que tenga más tiempo de entender en los asuntos de la comunidad, pero no es aceptada la propuesta ¹⁷⁴, posiblemente para evitar que un largo período de mandato pudiera dar lugar a un entendimiento con el regimiento, en contra de los intereses de la tierra. La existencia del cargo de procurador general está documentada desde el año 1406 ¹⁷⁵.

¹⁷⁰ LUNAS ALMEIDA, Jesús, *op. cit.*, p. 245.

¹⁷¹ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 129.

¹⁷² A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 388 v.º-392 v.º.

¹⁷³ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 129.

¹⁷⁴ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 354-358 v.º.

¹⁷⁵ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 2. Vid., también, los que ostentan ese cargo en el capítulo IV.

A pesar de los múltiples intentos, a veces con éxito, por parte de la oligarquía local de controlar este cargo, nombrando a personas poco preparadas o amigos y servidores de los regidores, siempre recayó el cargo sobre individuos del «común», representante de los pecheros, mantenido en sus competencias y atribuciones por los señores de Valdecorneja, pensamos que para controlar los excesos de la oligarquía urbana, sobre todo de los regidores, lo cual da a este concejo señorial de Piedrahíta una mayor representatividad que la de muchos concejos reales, en que dicho cargo, muchas veces, recaía sobre los mismos regidores, haciendo aún más cerrado el concejo ¹⁷⁶. Cuando existe en otros concejos, o no es elegido por el «común», o no tiene voto ¹⁷⁷. Tenemos la certeza de que el concejo señorial y sobre todo el concejo de la comunidad de villa y tierra (formado por la justicia y regidores de Piedrahíta, el procurador de la comunidad, los sexmeros y los procuradores de los concejos de la tierra) era más representativo y menos oligárquico que los reales, en su misma época, aunque pueda parecer un contrasentido.

D) Bienes de la Comunidad de Villa y Tierra

En el período de tiempo que estudiamos, acentuado sobre todo desde finales del siglo XV, se inicia un proceso muy acelerado de ampliación del patrimonio de la comunidad en los montes de pinos de la sierra, mediante la compra de gran cantidad de tierras de labor que lindaban con los pinares o que estaban incluidas en ellos. La justicia y regidores de Piedrahíta ordenaban las compras y el importe se pagaba con las rentas y propios del concejo de la villa; pero, posteriormente, se cargaba a la tierra en los repartos de yantar y chapines o en otros repartimientos, proporcionalmente a la «cabeza de pecho» de cada concejo.

Los bienes de la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta se pueden clasificar en: montes, dehesas y terrenos baldíos.

Entre los montes y dehesas poseía los siguientes:

1.º Monte del Pinar de Matarredonda, en el término municipal de Ho-

¹⁷⁶ GONZALEZ JIMENEZ, Manuel, *El concejo de Carmona a finales de la Edad Media (1463-1523)*, Sevilla, 1973, pp. 168-169. Aunque el procurador de la villa de Piedrahíta tenía funciones más parecidas al cargo del personero de Carmona (pp. 160-166), pero la creación del cargo de personero fue un intento fallido, por lo que la representatividad del «común» era nula.

¹⁷⁷ MALPICA CUELLO, Antonio, *El concejo de Loja (1486-1508)*, Granada, 1981, pp. 429-431.

vos del Espino, con una extensión de 110 hectáreas. Limitaba al norte con el río Tormes, al este con la garganta de La Isla y el término municipal de Navarredonda, al sur con la dehesa de Sanchivieco y al oeste con dicha dehesa y el monte de La Gargantilla; es un monte de buena calidad, con pastos de verano y otoño y una parte de él está cubierta de pinos, aproximadamente 59 hectáreas.

2.º Monte de La Isla, en el término municipal de Hoyos del Espino, con una superficie de 389,22 hectáreas. Lindaba al norte con El Baldío, propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra, al sur con la dehesa de La Covacha, al este con Sanchivieco y al oeste con terrenos del concejo de Navacepeda de Tormes.

3.º Monte de Fozaduro, en el término municipal de San Martín del Pimpollar, con una superficie de 1.580,68 hectáreas. Lindaba al este con el río Piquillo y con el término municipal de Villarejo del Valle, al sur con la vertiente del puerto de El Pico, al oeste con el término del concejo de Navarredonda de la Sierra y al norte con el cordel real. Este monte tuvo grandes parcelas cubiertas de pinos, que fueron destruidas por varios incendios en el siglo XVI.

4.º Dehesa de Sanchovieco (hoy llamada Sanchivieco), en el término municipal de Hoyos del Espino, con una superficie aproximada de 575,34 hectáreas. Lindaba al norte con el Monte Umbriazo, de la Comunidad de Villa y Tierra, al sur con La Covacha, al este con el término del concejo de Navarredonda, y al oeste con la finca de La Isla y El Baldío. Es un buen «agostadero» y una buena parte de la finca está cubierta de pinos.

5.º Monte de Navacavera, en el término municipal de Navaescorial, con una superficie de 211 hectáreas. Lindaba al norte con Montenuuevo, al este con terrenos baldíos para paso de ganados, al sur con terrenos baldíos propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra, y al oeste con Montenuuevo. Está cubierto, en parte, de robles y rebollos.

6.º Montenuuevo, en el término de Navaescorial, con una superficie de 135 hectáreas. Lindaba al norte con propiedades particulares, al este con el término de la villa de Villafranca de la Sierra, al sur con terrenos de pasos de ganados, Monte de Navacavera, terrenos baldíos de la Comunidad de Villa y Tierra y fincas particulares, y al oeste con terrenos baldíos y fincas particulares.

7.º La Covacha, con una superficie de 1.939,27 hectáreas. Lindaba al norte con La Isla y Sanchivieco, al sur con los términos de los concejos de El Hornillo, Guisando y Arenas de San Pedro; al este con la finca

El Jabalí, del concejo de Navarredonda, y al oeste con terrenos comunales del concejo de Navacepeda de Tormes.

8.º Parte del este de El Berrocal, con una superficie de 30 fanegas de terrazgo, 12 hectáreas aproximadamente, siendo 10 fanegas de segunda calidad, para pastos, y el resto de tercera calidad. Lindaba al este con el arroyo de El Espinar, al oeste con tierras del convento del Carmen, de Piedrahíta, al norte con el camino de Piedrahíta a Bonilla de la Sierra y al sur con el camino que iba desde el bosque a Pesquera.

9.º Dehesa de Valvellido, en término del concejo de Navacepeda de Tormes. Lindaba al norte con terrenos de dicho concejo, al este con la dehesa de La Isla, al oeste con Prado Puerto, y al sur con la sierra de Gredos.

Estos montes y dehesas eran los bienes de propios de la Comunidad de Villa y Tierra ¹⁷⁸.

Con el nombre de baldíos, o sea, los comunes de villa y tierra, de los que tenía la comunidad una extraordinaria extensión, se englobaban, no sólo a terrenos de mala calidad, sino también a pastos, cañadas, bajos, valles y montes cuyo aprovechamiento era libre y gratuito para todos los miembros de la colectividad. La extensión de los mismos no es posible conocerla, pero debió ser una de las más importantes entre las propiedades comunales de Castilla. De las 665 inscripciones de la Deuda Perpetua Interior del Estado, al cuatro por 100, procedente de la desamortización, figura el Asocio de Villa y Tierra de Piedrahíta, con 984.000 pesetas de capital, ocupando el noveno lugar en importancia ¹⁷⁹.

Estos terrenos se encontraban repartidos por todos los concejos, siendo aprovechados por todos los vecinos de la tierra y por aquéllos de otras comunidades a los que se les autorizaba como especial privilegio en las vecindades, para que pudieran pastar los ganados trashumantes o los animales de carga y tiro del tráfico comercial.

Estaban situados alrededor de los núcleos de población, siendo atravesados por caminos y cañadas. Eran terrenos abiertos y no hemos hallado

¹⁷⁸ La extensión que figura en ellos es la actual. Sobre los bienes de propios de los concejos, de estructura similar a los de las Comunidades de Villa y Tierra, vid. BERMUDEZ AZNAR, *Bienes concejiles de propios en la Castilla bajomedieval*, III Symposium de Historia de la Administración, Madrid, 1974, pp. 825-853.

¹⁷⁹ MANGAS NAVAS, José Manuel, *La propiedad de la tierra en España: los patrimonios públicos. Herencia contemporánea de un reformismo inconcluso*, Madrid, 1984, pp. 176-200. Los concejos que superaron a Piedrahíta fueron: Puebla de Alcocer, Almon-te, Cáceres, Castilblanco de los Arroyos, Lorca, Segovia, Oropesa y Santa Cruz de la Zarza.

ninguna referencia documental en el archivo sobre su cultivo agrícola, estando prohibido realizar en ellos roturaciones, como puede verse en el capítulo VI de nuestro trabajo. Por consiguiente, su producción era pastos y leña.

Los concejos con mayores extensiones de «baldíos» eran los de los sexmos de La Sierra y La Ribera.

Cuando se realizaba en ellos, por concesión del señor de Valdecorneja, algún apartamiento o acotamiento, excluyéndose del aprovechamiento comunal para ser de uso exclusivo de algún determinado concejo, se convertían en las «dehesas concejiles», que fue una de las causas de la disminución lenta pero continua de «los baldíos». Luego su nombre se debe al uso libre y gratuito, y no por ser terrenos improductivos.

También poseía la comunidad una casa en Piedrahita, en la calle de La Fortaleza, la llamada Casa de la Tierra, donde se hospedaban los sexmeros y se guardaba en un arca especial todo el archivo de la Comunidad ¹⁸⁰.

La explotación de estos bienes no era uniforme. La comunidad podía arrendar los pastos de algunas dehesas en determinadas épocas del año o suabastar cortes de leña y madera de sus montes y pinares. El producto debía repartirse proporcionalmente a los vecinos de cada concejo (posteriormente y hasta la actualidad se hacen tres partes, una para la villa y dos para los municipios). Aunque en la práctica, en la época que estudiamos, el importe de estos arrendamientos servía para engrosar las rentas del señor de Valdecorneja, en la época que se guardaba la hierba de las dehesas, u ordenando cortes excesivos en los pinares para obras de él fuera de la villa y tierra o para sus compromisos. Cobraba el arrendamiento de los pastos de verano en las dehesas de Fozaduro y Valvellido ¹⁸¹. La apropiación es aceptada por los concejos, excepto cuando se arriendan los pastos para ser pacidos por las ovejas. Entonces (1490), ante el peligro que supone para los pinares, se quejan al duque pidiendo que prohibiera pacer a estos animales en los pinares. Pero éste les contesta que no se puede hacer nada, ya

¹⁸⁰ MEMORIA DEL ASOCIO DE VILLA Y TIERRA DE PIEDRAHITA (AVILA). SECRETARIA, p. 3, «el último sexmero de Lo Llano, Santiago Hernández Mozo, pidió a varios pueblos, principalmente a la Herguijuela, donde se celebraban las reuniones, que recogiesen y conservasen en custodia dicha documentación, sin lograrlo; por lo cual, solamente con esa documentación, que quizá se halle en Piedrahita, podrían llenarse aquellos paréntesis que, forzosamente, ha habido necesidad de abrir en la narración de los hechos». Dicha documentación no la hemos encontrado en el A.M.P.

¹⁸¹ A.M.P. Cuadernillo de Rentas del duque de Alba, año de 1516.

que se lo tiene arrendado al mayordomo del monasterio de Guadalupe ¹⁸².

Respecto a los cortes de madera de pino, los señores de Valdecorneja sacaron cantidades excesivas, que llegaron a poner en peligro la supervivencia de aquéllos, como se deduce de la queja del concejo de Piedrahíta a la duquesa de Alba ¹⁸³, por la orden dada al corregidor de Piedrahíta para que se cortaran 100 pinos de Fozaduro para las obras del alcázar de Alba. Tres ideas fundamentales subyacen en el escrito. La primera, que los pinares son de la comunidad y que para acrecentarlos «se an comprado e conpran muchas tierras con trabajo e fatigas», o sea, a cuenta de cargos y repartos a la villa y tierra. La segunda, que el duque puede mandar cortar madera, pero con albaláes de la justicia y regidores de Piedrahíta, y no mandándolo directamente al corregidor. La tercera, que manda dar madera excesiva para obras que no son de la villa y tierra, con destino a Salamanca, Mancera, Gajates, Castronuevo y la Casa de San Francisco, de Alba de Tormes, incumpliendo las promesas de sus antecesores, cuando juraban no dar albaláes para madera de los pinares si ésta se sacaba fuera de la villa y tierra ¹⁸⁴. A pesar de ello, la duquesa de Alba contesta que la obra no se puede dejar de hacer, «que se conformen y la madera se corte». Pero queda clara la propiedad de los pinares a favor de la comunidad y el derecho que ésta tenía a su explotación.

De estos bienes de propios se aprovechaban todos los vecinos de la comunidad. De los pastos de las dehesas, en las épocas que no se arrendaban, y de los pinares, sobre todo para hacer casas ¹⁸⁵, molinos y batanes ¹⁸⁶. Los concejos fundamentaban su derecho en que al comprarse tierras por mandado del duque para ser incluidas en los pinares, se había disminuido «la hoja» de labranza de pan con la que se sustentaban, por lo que si no se les autorizaba a cortar pinos y vender la madera labrada, podían despoblarse los lugares ¹⁸⁷.

Sin duda, los más beneficiados eran los vecinos del término municipal en que se encontraba el pinar, o sea, los vecinos de los sexmos de La Sierra, que podían cortar madera para las carretas, timones, arados y palos para escaleras y almeales ¹⁸⁸. Para ello les autorizaba el concejo de Pie-

¹⁸² A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 310 v.º-311.

¹⁸³ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 133-135.

¹⁸⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

¹⁸⁵ Vid. el apartado A) *Infraestructura urbana*, en el capítulo II de nuestro trabajo.

¹⁸⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 36.

¹⁸⁷ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 50-52.

¹⁸⁸ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 362 v.º-367.

drahita a cortar 300 pinos cada siete años ¹⁸⁹, aunque constantemente los restantes concejos protestaban de dicho privilegio, ya que tomaban la madera de los pinares de la comunidad, destruyéndolos y disipando los suyos propios ¹⁹⁰.

De igual forma se aprovechaban los concejos de Lo Llano del monte de Navacavera, cuando se les autorizaba a sacar varales y horcas con albaláes de la justicia y regidores de Piedrahíta ¹⁹¹.

Los bienes comunales de la Comunidad de Villa y Tierra eran de dos clases: baldíos y montes de piorno. Eran de aprovechamiento directo, bien con el pastoreo de los ganados trashumantes y estantes, en el caso de los baldíos, o con la recogida de leñas secas y muertas de los montes, para los hogares de los vecinos. En los montes de piorno podían cortar escobas y arrancar calabones de forma libre todos los vecinos. Esto condujo a una destrucción de los montes «de la cumbre aquende», que comprendían el espacio entre La Avellaneda y Majadalazarza (concejo de Navaescorial), con grave perjuicio para los hornos de tejas de Lo Llano, de los tres tintes de la villa y de la calefacción de las casas, ya que en invierno no podían pasar, a causa de la nieve, a la otra vertiente de la sierra de Villafranca en busca de escobas y piorno; por ello, el concejo de Piedrahíta, en la ordenanza de 1519 prohíbe cortar y arrancar escoba o piorno desde primero de marzo hasta fin de octubre. Los sexmeros apelaron la ordenanza por ser en perjuicio de la tierra, pero el consejo del duque de Alba la confirma, reduciendo el tiempo desde el día primero de abril ¹⁹².

E) Obligaciones de los concejos de la Comunidad de Villa y Tierra

A cambio del aprovechamiento de estos bienes de propios y comunes que hemos relacionado anteriormente, la tierra debía pagar, proporcionalmente «a la cabeza de pecho», los gastos de unos servicios comunes a toda la tierra. El importe de los mismos se cargaba en los repartos que se hacían para los impuestos señoriales y reales y, cuando eran importantes en su cuantía, en repartos independientes. Estos servicios que debía tener cubiertos la tierra eran:

¹⁸⁹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 144-146.

¹⁹⁰ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 135-138.

¹⁹¹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 66 v.º-68.

¹⁹² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 105.

1.º Gastos militares y conservación de la fortificación de Piedrahíta ¹⁹³.

2.º Conservación y reparación de puentes y caminos. Estaba a su cargo la reparación, conservación y adecuación de los puentes de la villa y tierra, como el de la Garbanza, cerca de Navacepeda de Tormes ¹⁹⁴, el del camino de El Barco ¹⁹⁵, el de Navarenas ¹⁹⁶, el del Alberche ¹⁹⁷, el de Fozaduro ¹⁹⁸, el de Navalperal de Tormes ¹⁹⁹, el del arroyo de El Espinar, para pasar a la tierra de Bonilla ²⁰⁰ y el de Alto Paso ²⁰¹. Igualmente, la conservación y reparación de los caminos de la tierra, como el de La Horcajada ²⁰², el de El Barco ²⁰³, de Hoyorredondo ²⁰⁴, camino ganadero de Pesquera ²⁰⁵, camino de La Angostura, para el paso de las carretas ²⁰⁶ y el de Horcajo de la Ribera ²⁰⁷. La construcción y conservación de pasaderas en los ríos, como en Navacepeda sobre el río Tormes ²⁰⁸, las del Villar, sobre el río Corneja ²⁰⁹, las del Puente del Congosto y La Alameda, en el río Tormes ²¹⁰. La construcción de presas y encauzamiento de los

¹⁹³ Vid. el apartado 3. **LA ORGANIZACIÓN MILITAR DE LA VILLA Y TIERRA**, en el capítulo II.

¹⁹⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 11 v.º, año de 1438; año de 1445, en el Libro 1.º de Acuerdos, fol. 65 v.º; año de 1445, construcción de los pilares y puentes de La Garbanza, en el Libro 1.º de Acuerdos, fol. 65 v.º; Libro 1.º de Acuerdos, fol. 146, año de 1456; año de 1478, en el Libro 1.º de Acuerdos, fol. 249 v.º.

¹⁹⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 11 v.º, año de 1438; Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 535-536, año de 1544.

¹⁹⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 72, año de 1446; Libro 1.º de Acuerdos, fol. 79, año de 1447; Libro 1.º de Acuerdos, fol. 65 v.º, año de 1455; Libro 1.º de Acuerdos, fol. 197 v.º, año de 1464; vid. nota núm. 51 de este capítulo, para el año 1544.

¹⁹⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 65 v.º, año de 1445.

¹⁹⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 72, año de 1446.

¹⁹⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 86 v.º, año de 1448; A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 88, año de 1448.

²⁰⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 134, año de 1434; Libro 1.º de Acuerdos, fol. 141, año de 1455.

²⁰¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 167, año de 1460.

²⁰² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 79, año de 1447.

²⁰³ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 141, año de 1485.

²⁰⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 197 v.º, año de 1464.

²⁰⁵ *Ibidem*.

²⁰⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 262, año de 1474.

²⁰⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 197 v.º, año de 1464.

²⁰⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 146, año de 1456.

²⁰⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 208, año de 1465.

²¹⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 249 v.º, año de 1472.

ríos: presa del río Corneja ²¹¹ o su encauzamiento porque «se salía de madre» ²¹². Incluso la reparación y construcción de los pilones de la villa de Piedrahita ²¹³.

3.º Limosnas y obras de beneficencia. Se daban limosnas a los ciegos y tullidos de la villa y tierra. Se ayudaba a los que se les quemaba la casa con 200 maravedíes si era tejada y 100 si era pajiza ²¹⁴; redimían a los cautivos de la tierra ²¹⁵, etcétera.

4.º Pago de nóminas y salarios. Se repartían a la tierra los salarios del justicia mayor ²¹⁶, del corregidor ²¹⁷ y del alcalde mayor ²¹⁸, así como todos los gastos de juicios y pleitos en defensa de los intereses de la villa, como, por ejemplo: proceso ante los tribunales de La Mesta en defensa de los concejos de La Sierra ²¹⁹, el que se siguió por los diezmos que se cobraban en exceso ²²⁰, o sobre la exención del servicio y montazgo a Valdecorneja, en Malpartida de Plasencia ²²¹.

F) La fiscalidad en la villa y tierra

Si son pocos los estudios que se han realizado sobre aspectos de las haciendas municipales y señoriales, menos aún se ha estudiado la fiscalidad en las Comunidades de Villa y Tierra. Conscientes de ello, pero pensando que son indispensables para conocer nuestro medievo, nos hemos atrevido a iniciar su estudio. El modelo que hemos estructurado no es un arquetipo general de investigación fiscal, sino que viene determinado por la documentación que existe en el archivo de Piedrahita, habiendo preferido la investigación en profundidad de determinados aspectos a esbozar

²¹¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 44 v.º, año de 1440.

²¹² *Ibidem*.

²¹³ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 244, año de 1470. Aunque, a veces, se negaron los representantes de los concejos de la tierra a pagarlo, como sucede este año, en que se realiza el reparto, ya que en el margen superior del documento figura: «En este repartimiento non consintió la tierra e por eso non pasó».

²¹⁴ Doscientas casas y un hospital en el período 1435-1476. Es la suma de los datos que figuran en el Libro 1.º de Acuerdos del Concejo.

²¹⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 154 v.º-155. Se redimió a Martín Fernández, de San Miguel de Corneja, y a un mozo de La Garganta del Villar.

²¹⁶ Vid. el apartado A) **El Justicia de Valdecorneja**, en el cap. IV.

²¹⁷ Vid. el apartado C) **El corregidor de Piedrahita**, en el cap. IV.

²¹⁸ Vid. el apartado B) **El Alcalde mayor**, en el cap. IV.

²¹⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 148 v.º-149, año de 1456.

²²⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 179, año de 1462.

²²¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 191, año de 1463.

un modelo completo que hubiera de ser cubierto, en parte, con aspectos divulgativos.

a) *La «cabeza de pecho» de la Comunidad de Villa y Tierra*

En la villa y tierra de Piedrahíta, así como en las demás villas del señorío de Valdecorneja —incluso pensamos que puede generalizarse a otros lugares— los impuestos del rey y del señor se repartían, proporcionalmente, sobre un número estimado de pecheros en el que la villa y tierra quedaba «encabezada». Este número podía variar, positiva o negativamente, dependiendo de circunstancias de cambio en la riqueza de la villa y tierra, como guerras, peste, desgracias, etc., conforme más adelante indicaremos.

El número de pecheros de la «cabeza de pecho» no era real, sino un número-índice que se correspondía a una riqueza estimada objetivamente, y servía para aquellos impuestos que se pagaban «por vía de pechería» y no «por fumos», que eran impuestos personales.

En Piedrahíta y su tierra se recaudaban por «vía de pechería»: chapines, yantar, alcabalas, tercias, servicios del rey y del señor, pedidos reales y señoriales, los «enpréstidos», o sea, préstamos, y los repartos excepcionales por guerras y casamientos de los hijos del rey o del señor. Se pagaba por «fumos», es decir, por el número de vecinos y moradores pecheros, las carretas, velas y maherimientos y, a veces, las monedas del rey.

Cada pechero equivalía a una riqueza de 10.000 maravedíes, excepto para los «enpréstidos» del señor, en los que equivalía a 60.000 maravedíes²²². Se valoraban las propiedades de la forma siguiente: cada vaca, 150 maravedíes; la yegua, 300; la oveja, cabra o puerco, 15; el resto de las propiedades, las heredades, se tasaban por seis hombres, dos ricos, dos medianos y dos pobres. Cuando en esta tasación se llegaba a 10.000 o a 60.000 maravedíes, dependiendo del tipo de reparto, a esa riqueza se llamaba un pechero²²³.

En el aprecio de la pechería quedaban exentos los huérfanos, excepto si el padre o la madre explotaban sus haciendas, pues en este caso debían de pechar²²⁴. En los «enpréstidos» del señor de Valdecorneja estaban exentos de tasación los siguientes bienes: la casa en que viviera el pechero, los bueyes para arar, una vaca de leche y la ropa de cama y vestido, de ta forma que el pechero que no tuviera más que esos bienes no figuraba

²²² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 270.

²²³ *Ibidem.*

²²⁴ *Ibidem.*

en el reparto ²²⁵. Para pagar la parte que correspondiera a cada concejo, si no tenían dinero, no se les podía embargar más de la mitad del valor en que fueron apreciadas las haciendas, descontando casa, bueyes, ropas y una vaca de leche o seis cabras ²²⁶.

Desde el año 1456 se amplió a 14.000 maravedíes la riqueza de cada «pechero», tasándose la vaca a 200 maravedíes y no constando el precio de tasación de los demás ganados, pero que suponemos se elevarían proporcionalmente, o sea, en un tercio del valor anterior. Ahora sí figura el valor de la tasación de las heredades: la huebra de centeno, a 30 maravedíes; la de trigo, a 40, y las de prados y huertas igual que las de trigo ²²⁷.

Sobre esta base de riqueza la pechería osciló entre un mínimo de 68 pecheros el año de 1453 ²²⁸, y los 100 a partir de 1455 ²²⁹, hasta el último año de que hay constancia documental en el archivo, excepción hecha del año 1470 en que se encabeza la villa y tierra en 97 pecheros ²³⁰.

Para el reparto de los pecheros entre los distintos concejos se hizo una división del pechero en la forma siguiente: «uno de çiento; uno de dosçientos; uno de tresçientos; medio pechero; y uno de seysçientos». La equivalencia de estas divisiones, después de los cálculos correspondientes, podemos afirmar que es la siguiente:

«Uno de çiento» = $1/8$ de pechero.

«Uno de dosçientos» = $2/8 = 1/4$ de pechero.

«Uno de tresçientos» = $3/8$ de pechero.

«Uno de seysçientos» = $6/8 = 3/4$ de pechero.

La variación de la pechería la conocemos perfectamente en las fechas comprendidas entre los años 1436-1478, año a año, pero antes y después de esta fecha sólo la hemos encontrado en un año. La evolución puede verse en el gráfico de la página 222.

La explicación del mismo es la siguiente:

En 1436 la villa y tierra está encabezada en 86 pecheros ²³¹; en 1440 disminuye en dos pecheros, sin que conste la causa del descenso ²³², qui-

²²⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 45 v.º.

²²⁶ *Ibidem*.

²²⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 228-229.

²²⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 123.

²²⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 153.

²³⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 242-242 v.º.

²³¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 6 v.º-7 v.º.

²³² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 46 v.º.

tándose uno a la villa y medio pechero a cada uno de los concejos de Hoyorredondo y Zapardiel.

En el año de 1444 se divide el concejo de Caballeruelos, que tenía 20 pecheros y uno de «doscientos», en dos concejos: el de Santiago del Collado, con 11 pecheros, y el de La Aldehuela, Camino del Barco, con nueve pecheros y uno de «doscientos»²³³.

En 1447 la cabeza de pecho disminuye en un pechero, que se le descuenta a la villa y arrabales, y quedando la «cabeza de pecho» en 83 pecheros²³⁴. La causa puede deberse a las operaciones de sitio de Piedrahíta, y el alojamiento en la villa y arrabales de las tropas de don García.

En 1449 el concejo de la villa, que tenía nueve pecheros, se divide en dos: el concejo de la villa, con tres pecheros, y el concejo del Arrabal, con seis pecheros²³⁵.

En el año de 1450 se reduce un pechero al concejo del Arrabal, iniciándose la decadencia económica del mismo, como consecuencia del sitio de Piedrahíta²³⁶.

En 1452 queda encabezada la villa y tierra en 70 pecheros, al descontársela 12 pecheros, por «los daños e robos que an rescebido en los tienpos pasados»²³⁷, lo que supone, aproximadamente, la pérdida del 14,6 por 100 del total de la riqueza de la villa y tierra, pero que resulta más grave si se tiene en cuenta que la pérdida se reparte entre los arrabales, con tres pecheros; Navaescorial, Hoyorredondo y Santiago del Collado, con dos pecheros cada concejo; y San Martín de la Vega, La Garganta del Villar y San Martín del Pimpollar, con un pechero cada uno. Lo que nos dice que los menos afectados por la guerra fueron los concejos del sexmo de La Ribera, en la vertiente del Tormes. En el mismo año se descuenta otro pechero a los arrabales, quedando la villa y tierra con 69 pecheros, y los arrabales con un solo pechero²³⁸. Por consiguiente, el más afectado por la guerra y sitio de Piedrahíta fue el concejo del Arrabal, que perdió, entre los años 1450-1452, el 83,3 por 100 de su riqueza.

En 1455 se eleva la pechería a 100²³⁹.

En el año de 1458 baja la pechería a 94, por estar exenta la villa de

²³³ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 61 v.º-62 v.º.

²³⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 80 v.º-81 v.º.

²³⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 97 v.º-98 v.º.

²³⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 98 v.º-99.

²³⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 111-111 v.º.

²³⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 116 v.º.

²³⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 143 v.º-144.

todos los pechos²⁴⁰. Es la consecuencia del privilegio concedido por el conde don Fernando Alvarez de Toledo en 1441, por el cual declaraba exentos de todos los pechos y tributos reales, señoriales y de la martiniega, a los que vivieran dentro de los muros de la villa²⁴¹. La exención perjudicaba a la tierra, ya que sus pecheros habían de contribuir por ellos. Sin embargo, en la moneda forera no sucedía así. Se hacía el reparto, y lo que correspondía a los pecheros de la villa, la mitad lo pagaban ellos y la otra mitad se la pagaba el señor de Valdecorneja, descontándose el arrendador de sus rentas de lo que les correspondía pagar del yantar, chapines y alcabala del pan²⁴². A pesar de haberse concedido la merced en 1441²⁴³, y haberla confirmado el príncipe don Enrique en 1450²⁴⁴, y el conde don García Alvarez en 1451²⁴⁵, no comienza a llevarse a efecto hasta el año 1458.

La concesión de este privilegio no creemos que pueda aducirse, en exclusiva, como una prueba del señorío del concejo de la villa sobre los concejos de la tierra o como un abuso de poder. Bien es cierto que, como dice Carlos Astarita, «cuando se exime a los que viven dentro de los muros de la villa, se ha formado un sector tributario, mientras otro es exento de pechos»²⁴⁶, pero en este caso no se consolida una aristocracia concejil por este hecho, sino que se trata de atraer pecheros para poblar la villa, que sin la exención no vendrían, ya que recaía sobre ellos, prácticamente, el hospedaje del séquito del señor, cuando venía a la villa, y otras exacciones extraordinarias, aunque es cierto que pronto consiguieron que el séquito se alojara fuera de la villa, en los arrabales y aldeas de Lo Llano. Nosotros creemos que la explicación del mismo también ha de entenderse en el sentido de impedir la despoblación de la villa, bien cortando la emigración de los pecheros jóvenes, o potenciando la venida de otras gentes de fuera de la tierra, atraídas por las ventajas del privilegio. Esta idea es confirmada por la evolución en el reconocimiento del privilegio, como veremos a continuación.

²⁴⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 158-159.

²⁴¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 7.

²⁴² A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 311-313.

²⁴³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 7.

²⁴⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 8.

²⁴⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 9.

²⁴⁶ ASTARITA, Carlos, *Estudio sobre el concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: una propuesta para resolver la problemática*, C.S.I.C., HISPANIA, Revista Española de Historia, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1982, p. 371.

En 1495, el procurador de la villa tiene que reclamar ante el duque de Alba, ya que se pretende que la villa pache en los 650.000 maravedies del pedido del duque, explicando en su apelación la exención como consecuencia de los muchos servicios que prestó la villa al conde, antes y durante su prisión, y al duque, en la guerra pasada, que había ocasionado a la villa la pérdida de muchas haciendas, derrocamientos de casas y huertos, robos de ganado, etc., lo que había convertido en pobres a los pecheros, de tal forma que muchos de sus hijos se habían ido a vivir fuera de la villa, y que por la exención habían venido otros de fuera de la tierra a poblarla, compensándose la exención con trabajos, huéspedes y otros servicios que no hacía la tierra ²⁴⁷.

Don Fadrique Alvarez de Toledo confirma el privilegio en ese mismo año ²⁴⁸.

Sin embargo, en 1500 vuelve a ponerse en duda la exención y ha de hacerse una información pública ²⁴⁹ que finalizará con la sentencia dada en Alba de Tormes por los bachilleres Cornejo y Pedro López de Alcocer, confirmando la exención, pero obligando a construir casa y plantar una aranzada de viñas al nuevo pechero. El privilegio es aceptado por la tierra, ya que los sexmeros manifiestan ante el consejo del duque, cuando se les pregunta su parecer sobre ello, que «sobre esto no tienen pleito pendiente con la villa» ²⁵⁰.

Este hecho de despoblación de los núcleos urbanos no es único en Piedrahíta. Puede verse en otros lugares en que la población pechera aspira a una emancipación económica, más fácil en las aldeas del alfoz de villas y ciudades, en las que siempre era posible la roturación de tierras ²⁵¹.

En 1464 vuelve la villa y tierra a encabezarse para el pedido del rey en 100 pecheros, al tener que pagar también los de la villa ²⁵².

La disminución a 94,5 pecheros en 1467 se debe a que se eximió en ese

²⁴⁷ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 311-313. Aunque en lo que respecta al apsentamiento de huéspedes en la villa, pronto consiguieron que fueran alojados en las aldeas y arrabales la mayor parte del séquito de los señores de Valdecorneja, quedando en la villa sólo los oficiales necesarios e imprescindibles para el servicio de los señores de Valdecorneja. Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 36.

²⁴⁸ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 311-313.

²⁴⁹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 278-279 v.º.

²⁵⁰ *Ibidem*.

²⁵¹ Vid. MANGAS NAVAS, José María, *El régimen comunal de los concejos de Castilla*, Madrid, 1981, pp. 60-62.

²⁵² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 201-202.

año al concejo de La Garganta del Villar por haberse quemado 67 casas y un hospital ²⁵³.

En 1470, la disminución de tres pecheros a la tierra fue debida «a las muertes de pestilencias que an acaesçido e a otros trabajos» ²⁵⁴. Los concejos a los que se descontaron los pecheros fueron los de los sexmos de Navacepeda, Navarredonda y Lo Llano, y la exención fue por tres años ²⁵⁵.

b) *Forma de recaudación de los impuestos y rentas*

En los repartos a la villa y tierra que hacían la justicia y regidores de Piedrahíta debían estar presentes los procuradores de la tierra ²⁵⁶, llamados por cédulas del concejo, o dos hombres buenos que vieran la forma en que se realizaba ²⁵⁷, estando obligados justicia y regidores a enviar a cada concejo una carta en la que figurasen los maravedíes que repartieron y para qué fue el reparto, así como la cantidad que correspondió al pechero, medio, tercio y cuarto; de otra forma, el reparto era nulo. Dichas cartas debían ir firmadas por el escribano del concejo, de forma que hicieran fe ²⁵⁸. En representación de la villa, además de la justicia, debían estar: un regidor, un escudero (en representación de los escuderos y dueñas viudas), un clérigo (por parte de los beneficiados) y dos representantes por parte de los judíos y moros ²⁵⁹.

Las rentas de todo tipo del señor de Valdecorneja, así como las del concejo de Piedrahíta, no se recaudaban directamente, sino que siempre se arrendaban, incluso las motivadas por penas ²⁶⁰. Las monedas, pedidos y servicios del rey se cogían por «cabeza de concejo», es decir, por «vía de pechería», excepto en el período 1457-1464, en que se hizo «por fumos», con perjuicio para los más pobres, por lo que el sistema fue modificado ²⁶¹.

Los concejos debían poner cogedores. Después de pregonar el cargo dos o tres veces, se elegía a aquella persona que, siendo llana, abonada

²⁵³ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols 227-227 v.º.

²⁵⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 242 v.º-243.

²⁵⁵ *Ibidem*.

²⁵⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 50.

²⁵⁷ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 222 v.º-246 v.º. Vid., también, *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 38, en que se manda que estén dos o tres procuradores.

²⁵⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

²⁵⁹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 46-47.

²⁶⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

²⁶¹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 42-42 v.º.

y con fiadores, lo hiciera por menor cuantía, conforme a la Ley Real ²⁶². Si no se presentaba cogedor con esas condiciones, el concejo debía elegir una persona, que estaba obligada a aceptar el cargo y a usar de él. El exigir todos estos requisitos para los cogedores era porque, muchas veces, éstos gastaban en sus necesidades los maravedíes que recogían ²⁶³. Los sexmeros estaban encargados de la vigilancia de los cogedores, debiendo poner en conocimiento de la justicia de Piedrahíta si se apropiaban de lo recaudado para que fueran castigados como autores de hurto ²⁶⁴.

En los cogedores se basaba el buen funcionamiento del sistema fiscal. Eran los encargados de poner a disposición de los recaudadores o arrendadores los maravedíes que correspondían a cada concejo, ya que su misión no finalizaba con indicar qué pecheros no habían pagado, sino que debían entregar las prendas sacadas o tomadas al deudor. Como consecuencia de ello, cuando el alguacil tenía que hacer ejecución por deudas, iba al cogedor, y éste debía entregar las prendas o pagar él la deuda, siendo también castigado con pena muy alta (10.000 maravedíes) si había tomado prendas por mayor cuantía de lo que su dueño debiera pagar ²⁶⁵.

Hasta el año 1488, los alguaciles cometían grandes abusos haciendo o mandando hacer ejecuciones por deudas en los vecinos de los concejos sin mandamiento judicial. A partir de ese año, se les prohibió tal práctica, debiendo ser llamados los deudores, oídos y sentenciados por «fuero y derecho», excepto si ya hubiera obligación, sentencia o avenencia ²⁶⁶.

El sistema de recaudación era eficaz para que el concejo de Piedrahíta, el señor de Valdecorneja o el rey recibieran los impuestos, ya que en el caso de que el deudor no tuviera bienes, a través del concepto de responsabilidad subsidiaria, tenía que pagar el concejo donde era vecino el deudor, y para dar efectividad a la medida se dispuso que, en ese caso, se cobrara de los oficiales del concejo ²⁶⁷ y que luego éstos establecieran la forma del pago. Con esta medida el cobro estaba asegurado. Por esa eficacia recaudatoria se consintió la práctica de cobrar de cualquier vecino la deuda, aunque no tuviera bienes el deudor; forma corriente de cobrar los impuestos antes de 1433, prohibida en ese año ²⁶⁸, pero que se

²⁶² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 70.

²⁶³ *Ibidem*.

²⁶⁴ *Ibidem*.

²⁶⁵ *Ibidem*.

²⁶⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 38.

²⁶⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 67.

²⁶⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 6.

sigue prohibiendo en ordenanzas y provisiones a lo largo del siglo, prueba de que se seguía poniendo en práctica.

Posiblemente, sólo se respetó la orden de no preñar en días de mercado²⁶⁹, por interés de la villa de Piedrahita y del señor de Valdecorneja, ya que se perjudicaban los intereses de ambos al despoblarse o decaer los mercados y ferias.

Otras personas importantes para el mecanismo del sistema fiscal eran los recaudadores, receptores y arrendadores de alcabalas, tercias, martiniegas, pedidos, servicios, derechos, rentas, etc., que no debían ni estaban obligados a llevar albaláes de pago de lo que recibieran por mandado del señor de Valdecorneja²⁷⁰. Hasta el año de 1464 podían tomar como pago los bienes de los fiadores o llevarlos presos, aunque hubiera prendas y bienes de los deudores²⁷¹. A partir del año 1465 se les prohíbe preñar «a voz de concejo»²⁷² para llevarse «prendas vivas» de los vecinos²⁷³, consiguiendo los procuradores de la tierra que el conde de Alba les mande que acepten de los vecinos «las prendas muertas»²⁷⁴, si el cogedor se las ofreciese en cuantía igual o superior al doble de la cantidad que debieran²⁷⁵. Los recaudadores recibían en pago de su oficio 30 maravedíes al millar²⁷⁶, y de las rentas del señor de Valdecorneja, 10 maravedíes cada millar²⁷⁷.

c) *La fiscalidad señorial sobre la Comunidad de Villa y Tierra*

El siglo XIV se caracteriza por una brutal caída de las rentas de las clases más poderosas²⁷⁸, y el siglo XV por los intentos de recuperación de las mismas, lo que será una de las causas de la inestabilidad de este si-

²⁶⁹ *Ibidem*.

²⁷⁰ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 179 v.º-182.

²⁷¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 19.

²⁷² Quiere decir que se podían apoderar de los bienes de cualquier vecino del concejo, en pago de las deudas de otros vecinos.

²⁷³ Eran prendas vivas el dinero, joyas y ganados.

²⁷⁴ Eran prendas muertas las propiedades rústicas o urbanas.

²⁷⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 19.

²⁷⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 279 v.º-282 v.º.

²⁷⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

²⁷⁸ Para Julio Valdeón el descenso de las rentas es debido al descenso de la población y la descompensación entre las rentas que extraían de sus posesiones, que pagaban los campesinos, y el alza continuado de los productos manufacturados. Vid. *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975, p. 57.

glo. Los más poderosos, la nobleza nueva trastamarista —los Alvarez de Toledo son un ejemplo— tratarán de ejercer su poder, para hacerlo más rentable, con la obtención y ampliación de señoríos, mediante el conservadurismo de Enrique II ²⁷⁹, lo que producirá una progresiva señorialización muy intensa en Castilla. Como afirma García de Cortázar, esto se debe a la ausencia de una sólida burguesía, ausencia más intensa aún, diríamos nosotros, en las Comunidades de Villa y Tierra, en que esta burguesía, excepción hecha de la villa, es prácticamente nula. La señorialización se va a realizar por un creciente aumento de las rentas jurisdiccionales y una disminución o pérdida de las dominicales, pues a finales de la Edad Media se pone énfasis en el señorío sobre la gente ²⁸⁰.

1. Repartos de yantar, chapines y alcabala del pan

En este reparto se incluyen una serie de impuestos de la Baja Edad Media. El yantar, que era la obligación feudal que tenía el vasallo de alimentar a su señor, obligación que se sustituyó por una cantidad de 600 maravedíes al año; los chapines de la señora de Valdecorneja, de origen similar al anterior respecto al calzado, con una cantidad anual de 2.960 maravedíes; y el servicio ordinario de 2.000 maravedíes al año. Estos tres impuestos no experimentaron ninguna variación a lo largo del espacio histórico que estudiamos. La alcabala del pan fue un impuesto en aumento constante, que evoluciona desde 1.500 maravedíes en el año 1437 a 37.300 maravedíes en 1478. A partir de 1462 se incluye en este reparto el impuesto sobre los bienes mostrencos ²⁸¹, encabezado en 2.000 maravedíes, sin variación en esta época. Desde 1474, cada año, figura un presente de carne de vaca y carneros para el duque, que en repartos posteriores se llamará «echos al duque» ²⁸², y que consistirá en el regalo anual de 50 carneros y pechos de vaca.

Las cantidades pagadas por la villa y tierra en este repartimiento son las que figuran en el cuadro siguiente:

²⁷⁹ VALDEON, Julio, *Historia de España Labor*, tomo IV, Barcelona, 1980, pp. 126-128.

²⁸⁰ MACKAY, Angus, *La España de la Edad Media. Desde la frontera hasta el imperio (1000-1500)*, Madrid, 1981, p. 191.

²⁸¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 179-180.

²⁸² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 179-180. Antes del año 1474, en el período 1469-1474, el presente era de: 80 pares de perdices, 4 carneros pelados en cecina y 8 pechos de vaca cecinados. (Vid. A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 239.)

Año	Cantidad (mrs.)	Año	Cantidad (mrs.)
1437.....	12.120	1459.....	20.570
1438.....	5.500	1460.....	20.570
1440.....	20.570	1461.....	20.570
1441.....	20.570	1462.....	20.570
1442.....	20.570	1463.....	20.570
1443.....	20.570	1464.....	20.570
1444.....	20.570	1465.....	24.570
1445.....	20.570	1466.....	24.570
1446.....	20.570	1467.....	25.070
1447.....	20.570	1468.....	25.070
1448.....	20.570	1469.....	25.070
1449.....	20.570	1470.....	25.070
1450.....	20.570	1471.....	25.070
1451.....	20.570	1472.....	26.680
1452.....	20.570	1473.....	25.070
1453.....	20.570	1474.....	31.270
1454.....	20.570	1475.....	31.320
1455.....	20.570	1476.....	31.320
1456.....	20.570	1477.....	34.420
1457.....	20.570	1478.....	31.320
1458.....	20.570		

2. El pedido ordinario del señor de Valdecorneja

Cobraba este impuesto, a imitación del impuesto del rey, como consecuencia del vasallaje que debían a su señor los pecheros del señorío. Lo pagaban las villas de Valdecorneja, Piedrahíta entre ellas, desde los primeros tiempos de creación de aquél ²⁸³. El conde de Alba, don Fernando Alvarez de Toledo, les eximió del pago de él. Pero en 1464, los procuradores de la tierra, en la Junta de Pesquera, acordaron que el conde se sirviera del pedido que sus antecesores tuvieron en cada año, por el primero de agosto, y que se pagara todo hasta finales de septiembre ²⁸⁴, pero aumentando la cuantía a 120.000 maravedíes anuales a todo el señorío,

²⁸³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

²⁸⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 19.

de los cuales pagaba la villa y tierra de Piedrahíta las cantidades que se especificarán a continuación ²⁸⁵. En 1479 ²⁸⁶, don García hace merced definitiva a Valdecorneja de dicho pedido ordinario, mandando a su hijo don Fadrique y a sus sucesores que lo confirmen, pues dicho pedido no pertenece al mayorazgo, y que lo acepten, ya que lo hace en descargo de su conciencia por los servicios y préstamos que le habían hecho las villas del señorío en tiempos pasados ²⁸⁷.

Las cantidades pagadas por la villa y tierra de Piedrahíta habían sido las que figuran en el cuadro siguiente ²⁸⁸:

Año	Cantidad (mrs.)	Año	Cantidad (mrs.)
1436 ²⁸⁹	49.500	1468.....	57.485
1464 ²⁹⁰	57.543	1469.....	57.485
1465.....	57.543	1470.....	57.485
1466.....	57.485	1471.....	57.485
1467.....	57.485	1472.....	60.695

²⁸⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 6 v.º-7 v.º. Figura el pedido ordinario de los años 1434-1435, y ya no vuelve a figurar otra vez hasta el año 1464; luego el tiempo de exención fue de veintinueve años, siendo señor de Valdecorneja don Fernando Alvarez de Toledo, padre de don García, que concuerda con lo que figura en el doc. núm. 19 de *Colección Documental, I Parte*.

²⁸⁶ *Vid. Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 29.

²⁸⁷ *Ibidem*.

²⁸⁸ No es correcta la interpretación que hace Elisa Carolina de Santos, *op. cit.*, p. 1.168, cuando afirma que evolucionó este impuesto desde los 100.000 maravedíes de 1436 a los 500.000 en 1466. En el año 1436 declara el conde don Fernando exentos del pedido a todo el señorío; lo que recauda en ese año es el pedido de los años 1434-1435, por lo que puede suponerse que la cantidad anual era de 50.000 maravedíes para todo el señorío, en vez de 100.000. Tampoco es cierto que eximió de pagarlo en los años 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1466, 1467, 1472, 1473 y 1475. Están exentos en el período 1436-1463, ya que en 1464 los procuradores de la tierra se lo vuelven a ofrecer «encabezado» en 120.000 maravedíes para todo el señorío, de los que Piedrahíta paga las cantidades que relacionamos en el cuadro correspondiente. Por último, los 500.000 maravedíes del año 1466 no son de pedido, sino de servicio extraordinario.

²⁸⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 64. Se reparte el pedido ordinario de los años 1434-1435. Corresponden a Valdecorneja 100.000 maravedíes, y a Piedrahíta y su tierra 49.500; por lo que la cantidad anual sería: 50.000 maravedíes a Valdecorneja y 24.750 a Piedrahíta.

²⁹⁰ Se encabeza en 120.000 maravedíes a Valdecorneja.

Año	Cantidad (mrs.)	Año	Cantidad (mrs.)
1473.....	78.635 ²⁹¹	1476.....	68.495 ²⁹⁴
1474.....	68.695 ²⁹²	1477.....	74.495 ²⁹⁵
1475.....	62.195 ²⁹³	1478.....	74.195 ²⁹⁶
		TOTAL.....	996.901

3. Servicios, presentes, pedidos y préstamos extraordinarios

Constituían la mayor fuente de ingresos de los señores de Valdecorneja, ya que no se correspondían con encabezamientos antiguos, sino que eran impuestos para cubrir necesidades económicas reales del momento. Por ejemplo, «el servicio ordinario» aparece encabezado, desde que figura en la documentación del archivo, durante toda la época que estudiamos, en 2.000 maravedíes anuales. Pensamos que los primeros señores de Valdecorneja fijaron su cuantía en el siglo XIV, cuando los 2.000 maravedíes suponían una cantidad considerable, pero la inflación se encargó de dejarlo reducido a una mera cantidad simbólica. Lo mismo puede decirse del «yantar» y «chapines», impuestos que se recaudaban junto al servicio ordinario. El recurrir a los servicios extraordinarios suponía un verdadero abuso señorial y sobre todo el cobrarlo todos los años, pues se daría la incongruencia de tener sometidos a sus vasallos a un doble «servicio ordinario». El señor de Valdecorneja tenía conciencia del abuso que realizaba ²⁹⁷;

²⁹¹ En esta cantidad se incluye: pedido ordinario, 60.695 maravedíes; presente a los señores de Valdecorneja por la feria de Piedrahita, 17.240 maravedíes; obsequio de carne, 700 maravedíes.

²⁹² Van incluidos tres conceptos: pedido ordinario, 60.695 maravedíes; presente a la duquesa de Alba por la feria, 6.500 maravedíes, y obsequio de carne, 1.500 maravedíes.

²⁹³ Corresponden al pedido ordinario 60.695 maravedíes y al obsequio de carne 1.500 maravedíes.

²⁹⁴ Están englobados: pedido ordinario, 60.695 maravedíes; presente por la feria, 6.300 maravedíes, y obsequio de carne, 1.500 maravedíes.

²⁹⁵ Pedido ordinario, 60.995 maravedíes; presente por la feria, 12.000 maravedíes; obsequio de carne, 1.500 maravedíes.

²⁹⁶ Pedido ordinario, 60.695 maravedíes; presente por la feria, 12.000 maravedíes; obsequio de carne, 1.500 maravedíes.

²⁹⁷ Yo, el conde, fago saber a vos, el conçejo, alcayde, alcaldes, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales, omnes buenos de la mi villa de Piedrafita e de los lugares de su tierra, que por las grandes neçesidades que me ocurren, que a vosotros son notorias, por los fe-

prometía no volver a pedir el servicio extraordinario ²⁹⁸, pero al año siguiente era mucho más elevado ²⁹⁹. Y cuando en descargo de su conciencia, en el año de 1479, hace merced a sus vasallos, no prescinde de este recurso de ingresos tan sustancioso, sino del pedido ordinario ³⁰⁰, que ya estaba encabezado para siempre desde 1464 y se estaba quedando desfasado ³⁰¹.

Los repartos que figuran por estos conceptos en la documentación del archivo son:

Año	Concepto	Cantidad (mrs.)
1435	Servicio al conde don Fernando ³⁰²	3.000
1438	«Enpréstido» para don Fernando Alvarez ³⁰³ ...	49.500
1440	«Enpréstido» para don Fernando Alvarez ³⁰⁴ ...	71.478

chos en que los Grandes deste reyno estamos por procurar la justicia dél, non enbargante que sabedes que vos avia dicho quando me otorgastes el servicio pasado, *que vos quería dar seguridad de vos non echar más servicio*, la qual non vos di, porque vosotros non la procuraste nin la quisistes rezebir. E agora, non me puedo escusar de me servir e socorrer de mis vasallos, *aunque Nuestro Señor sabe quanto contra mi voluntad lo fago*, acordé de echar a mis vasallos de Valdecorneja çient mill maravedies, de que cabe a esta mi villa e su tierra quarenta e syete mill seysçientos e çinquenta e dos maravedis. Por ende, yo vos ruego e mando que luego fagades yuntar los procuradores de la tierra, segund lo avedes de costunbre, e los rogades de mi parte e tengades manera con ello, conmo en todo caso se reparta luego los dichos quarenta e siete mill e seysçientos e çinquenta e dos maravedies, e den grand presa en lo cojer dellos, porque son muy neçesarios para acudir con ellos aqui en yo vos enbiaré mandar por mi carta. *E por la presente aseguro e prometo a mis vasallos de Valdecorneja que non los mandaré, de aqui adelante, repartir semejantes servicios*. En firmeza de lo qual di esta mi carta, firmada de mi nonbre, que fue fecha en la dicha villa de Piedrafita, primero día de setienbre, año de sesenta. El fágase el repartimiento dellos, segund e en la forma que se fizo del servicio del año pasado. El conde de Alva (A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 169).

²⁹⁸ Vid. el doc. de la nota anterior.

²⁹⁹ Vid. en la tabla correspondiente los servicios de los años siguientes y sus cuantías.

³⁰⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 19.

³⁰¹ Vid. la tabla de los ingresos del pedido ordinario.

³⁰² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 5 v.º. Fue el recibimiento al conde que «venia de la frontera». Se lidiaron también dos toros y se le regalaron, además del servicio, una docena de carneros y doce cántaras de vino.

³⁰³ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 15. El «enpréstido» fue de 100.000 maravedies a toda Valdecorneja.

³⁰⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 45 v.º-46. Valdecorneja: 150.000 maravedies.

Año	Concepto	Cantidad (mrs.)
1442	Servicio para la boda de doña Mayor, hija del conde ³⁰⁵	38.124
1443	Presente al conde para las bodas de su hija, doña Mayor ³⁰⁶	8.650
1451	Servicio a don García, hijo del conde de Alba ³⁰⁷	143.678
1452	Servicio al conde de Alba ³⁰⁸	190.700
1452	Servicio al conde ³⁰⁹	
1454	Servicio al conde de Alba ³¹⁰	118.417,5
1455	Servicio a doña María Enríquez ³¹¹	7.555
1455	Servicio al conde de Alba ³¹²	118.181,5

³⁰⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 51 v.º-52. El servicio del señorío de Valdecorneja fue de 80.000 maravedies. Se repartieron: a Bohoyo, 2.980 maravedies; Piedrahita, 38.124 maravedies; El Barco, 29.270 maravedies; El Mirón, 6.161 maravedies y La Horcajada, 3.465 maravedies.

³⁰⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 60 v.º-61. El presente consistió en: tres toros (1.800 maravedies); cinco terneras (1.000 maravedies); 53 carneros (2.650 maravedies), y 150 pares de perdices (1.200 maravedies).

³⁰⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 106 v.º-107 v.º. Se pidieron a Valdecorneja 300.000 maravedies. Se repartieron de la forma siguiente: Bohoyo, 11.200 maravedies. Piedrahita, 143.678 maravedies; El Barco, 109.026 maravedies; La Horcajada, 12.996 maravedies; El Mirón, 23.104 maravedies. Los maravedies repartidos fueron 300.004.

³⁰⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 111-113. El servicio fue de 400.000 maravedies para Valdecorneja, repartidos de la forma siguiente: Bohoyo, 14.933 maravedies; Piedrahita, 190.700 maravedies; El Barco, 146.600 maravedies; El Mirón, 30.740 maravedies; y La Horcajada, 17.227 maravedies.

³⁰⁹ Consistió en 300 vacas, 250 cabras, 150 carneros y 70 puercos. A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 116 v.º-117 v.º.

³¹⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 136-137. Se pide a Valdecorneja, sin La Horcajada y Bohoyo porque pagaron servicio el año 1453, 350.000 maravedies. En el reparto realizado en La Horcajada correspondieron: Piedrahita, 181.317,5 maravedies; El Barco, 139.270 maravedies; y El Mirón, 29.320 maravedies. La suma de las cantidades es de 349.907 maravedies, pero posteriormente, cuando se reparte lo correspondiente a Piedrahita (fols. 136 v.º-137), figuran 181.417,5 maravedies, por consiguiente, lo recaudado fueron 350.007 maravedies.

³¹¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 139 v.º-140. El servicio fue de 7 terneras, 50 carneros, 60 pares de gallinas y 3 cargas de vino.

³¹² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 142-143. Se pidieron 250.000 maravedies a Valdecorneja. Se repartieron: Piedrahita, 118.181,5 maravedies; San Miguel de Corneja, 2.000 maravedies; El Barco, 90.725 maravedies; El Mirón, 19.100 maravedies; La Horcajada, 10.746 maravedies; y Bohoyo, 9.248 maravedies. En total se repartieron 250.000,5 maravedies.

Año	Concepto	Cantidad (mrs.)
1456	Servicio al conde de Alba ³¹³	119.649
1457	Servicio al conde de Alba ³¹⁴	81.007
1458	Servicio al conde ³¹⁵	71.478
1459	Servicio al conde ³¹⁶	95.304
1460	Servicio al conde ³¹⁷	95.304
1460	Segundo servicio al conde ³¹⁸	47.652
1461	Servicio al conde de Alba ³¹⁹	119.130
1462	Servicio al conde de Alba ³²⁰	190.591
		2 cornados

³¹³ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 152-152 v.º. Se pidieron 250.000 maravedies a Valdecorneja. Se repartieron: El Barco, 91.927 maravedies; El Mirón, 19.353 maravedies; La Horcajada, 10.876,5 maravedies; Bohoyo, 8.083 maravedies y dos cornados; Piedrahita, 119.649 maravedies. En total: 249.888,5 maravedies y dos cornados.

³¹⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 153 v.º-154. A Valdecorneja, 170.000 maravedies.

³¹⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 158-159. Se pidieron a Valdecorneja 150.000 maravedies. El reparto fue: Bohoyo, 5.600 maravedies; Piedrahita, 71.478 maravedies; El Barco, 54.872 maravedies; El Mirón, 11.552 maravedies; y La Horcajada, 6.498 maravedies.

³¹⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 163-164. Se pidieron a Valdecorneja 200.000 maravedies. Se repartieron: Bohoyo, 7.466 maravedies y cuatro cornados; Piedrahita, 95.304 maravedies; El Barco, 73.161,5 maravedies; El Mirón, 15.403 maravedies y dos cornados; La Horcajada, 8.664,5 maravedies. En total, 200.000 maravedies y seis cornados.

³¹⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 169 v.º. Se pidieron a Valdecorneja 200.000 maravedies.

³¹⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 170 v.º. El segundo servicio fue de 100.000 maravedies para toda Valdecorneja.

³¹⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 173 v.º-174. El servicio para toda Valdecorneja fue de 250.000 maravedies.

³²⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 177 v.º-178 v.º. El conde pide a Valdecorneja 500.000 para la gente de armas de don García y para los grandes gastos que el conde de Alba hacía en la torre del rey (prisión). Los reunidos en La Horcajada (alcayde, alcaldes, regidores, pecheros y hombres buenos del señorío de Valdecorneja), viendo la gran necesidad que tenía del servicio extraordinario, pero considerando que la tierra del señorío «estaba bien gastada e trabajada», acordaron concederle un servicio de 400.000 maravedies. El reparto fue: Bohoyo, 14.966 maravedies y cuatro cornados; Piedrahita, 190.591 maravedies y dos cornados; El Barco, 146.312 maravedies y cuatro cornados; La Horcajada, 17.326 maravedies y cuatro cornados; El Mirón, 30.820 maravedies y cuatro cornados. En total: 399.997 maravedies y 18 cornados = 400.000 maravedies y 3 cornados.

Año	Concepto	Cantidad (mrs.)
1463	Primer servicio al conde de Alba ³²¹	190.591
		2 cornados
1463	Segundo servicio al conde de Alba ³²²	143.712
1464	Presente a don García y a doña María Enríquez ³²³	11.200
1466	Servicio al conde de Alba ³²⁴	269.990
1467	Servicio al conde de Alba ³²⁵	150.894
1470	Presente al conde de Alba, a su madre doña María Carrillo, al licenciado Sevilla y al secretario ³²⁶	5.308
1472	Servicio al conde de Alba ³²⁷	379.368
1473	Servicio al duque de alba ³²⁸	222.563
1475	Servicio al duque de Alba ³²⁹	137.570

³²¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 192 v.º-193. Contribuyó toda Valdecorneja con 400.000 maravedies.

³²² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 193 v.º-194. Contribuyó Valdecorneja con 300.000 maravedies. Reparto: Bohoyo, 12.000 maravedies; Piedrahita, 143.712 maravedies; El Barco, 110.592 maravedies; El Mirón, 19.584 maravedies; y La Horcajada, 14.112 maravedies.

³²³ El presente consistió en 60 carneros, cuatro terneras, 80 pares de gallinas, 40 fanegas de centeno y cuatro cargas de vino. A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 199.

³²⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 218-219. Se excluyó de este reparto a La Horcajada y El Mirón. Bohoyo, 22.046 maravedies; Piedrahita, 269.990 maravedies, y El Barco, 207.964 maravedies. En total: 500.000 maravedies.

³²⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 228-228 v.º. El servicio era de 315.000 maravedies para todo el señorío de Valdecorneja. Se repartieron: Piedrahita, 150.894 maravedies; Bohoyo, 12.600 maravedies; El Barco, 116.121 maravedies y cuatro cornados; El Mirón, 21.168 maravedies; y La Horcajada, 14.212 maravedies. En total: 314.995 maravedies y cuatro cornados.

³²⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 245-246.

³²⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 251-252. Corresponden a Valdecorneja 750.000 maravedies. Se reparten: Piedrahita, 379.368 maravedies; El Barco, 252.253,5 maravedies; El Mirón, 51.732 maravedies; La Horcajada, 35.206,5 maravedies; Bohoyo, 31.500 maravedies. En total, 750.060 maravedies.

³²⁸ Por primera vez se reparte también servicio para la duquesa de Alba. En total, para Valdecorneja, eran 440.000 maravedies; de ellos, 400.000 para el servicio de duque y 40.000 para el servicio de la duquesa. A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 256 v.º-257.

³²⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 264 v.º-265. Se repartieron a toda Valdecorneja 276.751 maravedies.

Año	Concepto	Cantidad (mrs.)
1475	Servicio al duque de Alba ³³⁰	430.765
1478	Presente al duque con motivo de las bodas de su hija, la duquesa de Alburquerque ³³¹	27.060
1478	Servicio al duque de Alba ³³²	435.832
1495	Servicio ³³³	650.000
1497	Servicio ³³⁴	670.000
	TOTAL ³³⁵	5.294.252
		4 cornados

La evolución de estos tributos puede verse en el gráfico que se adjunta en la página 223 de nuestro trabajo. Debemos destacar a su vista el proceso acelerado de la presión fiscal señorial en el período 1467-1497, en que se multiplica por cuatro la recaudación señorial por este concepto.

4. Las rentas de los señores de Valdecorneja en Piedrahíta y su tierra

En este apartado conocemos el nombre de la mayor parte de las rentas de los señores de Valdecorneja. Unas, las menos, proceden de bienes pro-

³³⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 266-267. Se repartieron a toda Valdecorneja 850.000 maravedíes. A Bohoyo, 35.700 maravedíes; Piedrahíta, 430.765 maravedíes; El Mirón, 58.630 maravedíes; La Horcajada, 39.900 maravedíes; y El Barco, 285.005 maravedíes.

³³¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del concejo, fols. 272-272 v.º. El presente fue de 3 toros, 3 terneras, 100 pares de gallinas, 100 pares de perdices, 40 carneros, 40 fanegas de cebada, 27 costales, 24 cántaras de vino de San Martín de Valdeiglesias y 24 cántaras de vino de Arenas de San Pedro.

³³² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 281-282. A toda Valdecorneja: 860.000. Se repartieron: Bohoyo, 36.120 maravedíes; El Barco, 288.358 maravedíes; El Mirón, 59.321 maravedíes; La Horcajada, 40.371 maravedíes; Piedrahíta, 435.832 maravedíes. En total: 860.002 maravedíes.

³³³ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 311-313.

³³⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 381-383.

³³⁵ Tampoco hemos podido aceptar las cifras dadas por Elisa de Santos Canalejo, ya que para Piedrahíta entre pedido y servicio ascienden a 4.524.731 maravedíes, mientras que las que relacionamos nosotros son de 6.354.152 maravedíes, con una diferencia de 1.829.421 maravedíes. No hemos ido señalando las diferencias en omisiones, por ser excesivamente prolijo su detalle.

pios, y otras son apropiación de determinados bienes del concejo o de la Comunidad de Villa y Tierra. Lo que no hemos hallado en el archivo son series cuantitativas de las mismas. Sólo, dentro del período que estudiamos, las cantidades correspondientes a un año, el de 1516³³⁶, en que García de Vergas, vecino de Piedrahíta, es contador del duque de Alba, circunstancia por la cual es posible que se halle la cuenta en el archivo.

Las rentas que éste cobraba eran³³⁷:

Concepto	Cantidad (mrs.)
Renta de los paños de la feria de Piedrahíta ³³⁸	17.999
Renta de joyas y especiería de la feria de Piedrahíta ³³⁹	25.000
Renta de las albaláes de la «quatropea» de la feria ³⁴⁰	3.000
Renta de la dehesa de Valvellido ³⁴¹	96.000
Renta del «echo» y Fozaduro ³⁴²	40.000

³³⁶ A.M.P. Cuadernillo de 62 folios. PIEDRAHITA. Señorío de Valdecorneja. "Quaderno de Rentas del duque, nuestro señor, de Alba. Año de 1516. Pertenencias".

³³⁷ Aunque referidas a 1516, sin embargo, todas ellas están relacionadas en la documentación desde principios del siglo XV, aunque no en su cuantía.

³³⁸ A.M.P. Cuaderno de Rentas, año 1516. «Puso la renta Pero Alonso, por sus derechos acostunbrados, por mill maravedies de prometido, conforme a la Ley del Quaderno, e que a de coger la dicha renta, conforme al pregón del señor obispo de Plasencia, e dio por su fiador, de los ciento e çinquenta maravedies al millar, a Santiago López, tondidor, vezino de la dicha villa». El plazo para pagar esta renta era hasta el fin de la feria.

³³⁹ A.M.P. Cuaderno de Rentas, año 1516. Figura la postura hecha por Francisco Gómez en 25.000 maravedies, por 1.500 de prometido. El plazo para pagar esta renta era también al final de la feria.

³⁴⁰ La «quatropea», o derecho de alcabala por la venta de caballerías en la feria de Piedrahíta, debía pagarla el arrendador antes del día de Navidad.

³⁴¹ La dehesa de Valvellido era propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra, por lo que era un caso claro de apropiación. La arrendaba el duque por cuatro años, en la cantidad indicada, más un carnero y 1/4 de dobla para el contador del duque.

³⁴² Se arrendaba por cinco años a los vecinos y moradores de San Martín del Pimollar en la cantidad anual de 40.000 maravedies. También era propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra. La renta se pagaba antes del día de San Bartolomé de agosto. Las condiciones de arrendamiento figuran en el Cuadernillo de Rentas citado, y eran: «que qualquiera vezino de los logares de Navalsáuz e los Foyos de Miguel Muñoz que quisiere entrar con sus ganados en la dicha dehesa, en todo el dicho tiempo del dicho arrendamiento, ge lo acogeremos e que salga su cabeça de ganado al respeto de como saliere la de los dichos vezinos del dicho lugar del Pimollar, e que, sy los dichos vezinos de los dichos logares quisieren meter sus ganados en la dicha dehesa, e otros vasallos o algunos dellos de la

Concepto	Cantidad (mrs.)
Renta de las tercias de ganados y menudos de la villa y tierra ³⁴³	108.800
Renta de los paños, joyas y especiería de Piedrahíta ³⁴⁴ ...	120.000
Renta de la alcabala del vino ³⁴⁵	82.000
Renta de las heredades del señor de Valdecorneja ³⁴⁶	34.625
Renta de la «quatropea» de la villa y arrabales ³⁴⁷	37.042
Renta de la zapatería de la villa y arrabales ³⁴⁸	39.463
Renta del peso de la villa y arrabales con la feria ³⁴⁹	30.860
Renta de la fruta y verdes de la villa y arrabales ³⁵⁰	28.000
Renta de las martiniegas ³⁵¹	34.000
Renta del «taxo de la carnicería» ³⁵²	33.000

tierra desta villa de Piedrahíta quisyere meter ganados en la dicha dehesa, que seamos obligados a cojer a como salieren los del dicho nuestro lugar, e que, sy de los vezinos de Navalsáuz e de los Foyos e de los otros de la tierra de la dicha villa, no quisyeren meterlos, podamos acoger de los forasteros, e no de otra manera».

³⁴³ Se arrendaba a la puja, conforme a la Ley del Cuaderno, hasta quedar rematada, pero no podían tomar parte en ellas los alcaldes y regidores (vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 21).

³⁴⁴ A.M.P. Cuaderno de Rentas del duque de Alba, año de 1516. Se arrendaba conforme a la Ley del Cuaderno, y recibía el recaudador 10 ducados de oro.

³⁴⁵ *Ibidem*. Los arrendadores debían entregar, después de adjudicada, una fianza de 150 maravedíes al millar.

³⁴⁶ Esta sería, en sentido estricto, la producción de las rentas dominicales del señor de Valdecorneja en Piedrahíta.

³⁴⁷ Se seguía el mismo sistema que en la renta de la «quatropea» de la feria de Piedrahíta.

³⁴⁸ En la venta de ganados, la alcabala era del 10 por 100 (Vid. Cuentas del Concejo, año de 1468). Para el peso de la villa, vid. el apartado correspondiente, en el capítulo VI de nuestro trabajo.

³⁴⁹ Vid. el apartado A) **Análisis y estudio de los ingresos**, en el capítulo IV de nuestro trabajo.

³⁵⁰ No está incluida en las rentas de este año que figuran en el citado cuadernillo, la renta de los concejos de La Sierra por este concepto, ni tampoco la de los concejos de Lo Llano. Debe ser consecuencia de la propuesta que hace el duque de Alba, en 1465 a los concejos de La Sierra y de Lo Llano de arrendarlos las alcabalas en 80.000 maravedíes al año, por seis años, o en 100.000 maravedíes anuales, para siempre. Los concejos aceptaron la primera oferta. Vid. A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 211.

³⁵¹ Vid. Cuadernillo de Rentas del duque de Alba, año de 1516.

³⁵² Vid. el apartado A) **Análisis y estudio de los ingresos**, en el capítulo IV de nuestro trabajo.

Concepto	Cantidad (mrs.)
Renta de entregas y «omezillos» ³⁵³	18.750
Renta del barro y la madera ³⁵⁴	11.100
TOTAL	759.639

También cobraba alcabala a los taberneros por el vino que no traían ni vendían en la villa³⁵⁵, y a los carniceros por los ganados que compraban y traían de fuera del término de la villa y tierra³⁵⁶. Por regla general, cuando alguien vendía mercancías o cosas fuera de la villa y tierra, con perjuicio de sus rentas, pagaba alcabala en el concejo donde era vecino³⁵⁷. Le correspondía la décima parte de toda la madera y leña que se vendía en la villa, excepto la de los lunes, viernes y sábados, que había cedido como renta al Hospital de San Andrés de Piedrahíta³⁵⁸. Cobraba derechos de portazgo, pontazgo, barcaje, montazgo y mercheniazgo³⁵⁹ en toda la villa y tierra que, aunque no hemos podido averiguar las cantidades que ingresaba, debieron ser verdaderamente altas por el numeroso tráfico de ganados y mercancías en la villa y tierra.

³⁵³ El «omezillo» era una renta derivada del señorío jurisdiccional sobre los hombres.

³⁵⁴ Para el arrendamiento de esta renta se seguía un sistema parecido al de los anteriores.

³⁵⁵ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 35 v.º-38 v.º.

³⁵⁶ *Ibidem*.

³⁵⁷ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 326-327 v.º.

³⁵⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 15 v.º-16.

³⁵⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 102 v.º. «Arrienda en el año de 1451 estas rentas y otras a Pedro de Vergas, don Iuda y don Salamón». La renta del portazgo y mercheniazgo en Piedrahíta se cobraba de la forma siguiente: por una carretada de leña, 24 maravedíes; una carga mayor, 12; y una carga menor, 6. En especiería, joyería, paños y buhonería: una carretada, 24 maravedíes; una carga mayor, 12; y una carga menor, 6. El lino, lienzo, lana, sayal, aceite, miel, sebo, jabón, hierro y herrajes: de una carga mayor, 4 maravedíes; y de una carga menor, 2. El pescado y sardinas: de una carga mayor, 4 maravedíes; de una carga menor, 2. De calderos y sartenes, 2 maravedíes. De la carga de sogas, si es mayor, 4 maravedíes, y menor, 2 maravedíes. La carga de algodón, 12 y 6 maravedíes, respectivamente, si era carga mayor o menor. La carga de fruta, 1 maravedí. La carretada de cal, 3 maravedíes, y la carga, 1 maravedí. Por cada vaca que se compraba, una blanca. De la oveja y carnero, 3 cornados. De caldereros y cedaceros, 1 maravedí de cada uno. De la carga mayor de vidrio, 4 maravedíes, y de la menor, 2. De todos estos impuestos estaban exentos los vecinos y moradores del obispado de Avila, por las mercancías que se metían en la villa en el término de la feria.

Del análisis de la presión fiscal señorial sobre la villa y tierra de Piedrahíta se deduce la necesidad de una revisión sobre los ingresos de las haciendas señoriales a finales de la Edad Media ³⁶⁰. Basta pensar que Piedrahíta y su tierra era sólo una de las cuatro villas del señorío de Valdecorneja, y que los duques de Alba eran, en estos momentos, no sólo señores de Valdecorneja, sino duques de Alba de Tormes, marqueses de Coria, condes de Salvatierra, señores de Huéscar, Castilleja, La Abadía, Babila-fuente, Montexaque, Banauxa, etc. Además de que, frecuentemente, con anterioridad al reinado de los Reyes Católicos, recibían parte de las rentas que pertenecían a los reyes de Castilla ³⁶¹, además de los ingresos que obtenían de cargos dados por los reyes, como, por ejemplo, el de alguacil mayor de la ciudad de Toledo ³⁶², cargo que pensamos no sería sólo honorífico ³⁶³, así como la posesión de «juros viejos» y «perpetuos» sobre rentas de villas y ciudades, también concedidos por los reyes. Aprovechaban todos los resquicios para obtener beneficios económicos de sus dominios ³⁶⁴. Lo que hace comprobar en Piedrahíta la afirmación de García de Cortázar acerca del creciente peso de las rentas de jurisdicción sobre

³⁶⁰ Vid., por ejemplo, los estudios siguientes: MARTINEZ MORO, Jesús, *La Renta Feudal en la Castilla del siglo XV: Los Stuñiga*, Valladolid, 1977. ALVAREZ ALVAREZ, César, *El Condado de Luna en la Baja Edad Media*, León, 1982. QUINTANILA RASO, María Concepción, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba: la Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979. CABRERA MUÑOZ, Emilio, *El Condado de Belalcázar (1444-1518). Aportación al estudio del régimen señorial en la Baja Edad Media*, Córdoba, 1977. SOLANO RUIZ, E., *La Hacienda de las casas de Medina-Sidonia y Arcos en la Andalucía del siglo XV*, en A.H., 168, Sevilla, 1972, pp. 87-176.

³⁶¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 137 v.º. «... por ende, yo vos mando que, desde oy día de la fecha desta mi carta en adelante, lo ayades por mi recabrador, acodiéndole e faciéndole acodir con todos los maravedies e pan e vino e otras cosas e pechos e derechos de los mis servicios de la dicha villa pertenecientes. E otrosý, con todos los maravedies pertenecientes al rey nuestro señor, de alcavalas e tercias e pedidos e monedas, que yo he de aver para en cuenta e pago de los maravedies que yo de su alteza tengo». Se cumple la tendencia que señala Miguel Angel Ladero de que la nobleza convalidó un régimen tributario específico que incluiría diversas formas de controlar las rentas de la Corona en sus señoríos para beneficiarse ellos. Vid. LADERO QUESADA, Miguel Angel, *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Madrid, 1982, p. 55 y p. 72.

³⁶² Vid. BENITO RUANO, Eloy, *Toledo en el siglo XV*, Madrid, 1961, p. 86.

³⁶³ Basta con comparar la importancia de Piedrahíta con Toledo y ver los ingresos del alguacil de Piedrahíta en el capítulo III, para darnos una idea de los ingresos de ese cargo en la ciudad de Toledo.

³⁶⁴ VALDEON, Julio, *Historia de España Labor*, tomo IV, Barcelona, 1980, p. 129.

las dominicales ³⁶⁵. Siendo el origen de sus ingresos por conceptos similares a los que Miguel Angel Ladero señala para los Stúñiga ³⁶⁶.

Aunque los ingresos que hemos señalado en la villa y tierra de Piedrahíta, y los que intuimos que recaudarían en todos sus señoríos, eran muy elevados, no eran suficientes para los gastos de la Casa de Alba.

En 1537, con la autorización del rey Carlos I, el duque de Alba tuvo que vender parte de los bienes de su mayorazgo «para pagar las deudas contraídas en servicio del rey» ³⁶⁷. Vendió las villas de Montexaque, Benauxa, la dehesa de Tomillos, 134.000 maravedíes de «juro viejo» en las rentas de la ciudad de Toledo y arcedianazgo, 60.000 maravedíes de «juro» en las rentas de la ciudad de Murcia y otros 50.000 maravedíes en las rentas de la ciudad de Fete ³⁶⁸.

Los problemas económicos continuaron. Al año siguiente, 1538, el duque ordena al concejo de Piedrahíta que, en nombre de la tierra, haga «obligaciones a Gonzalo Pantoxa Puertocarrero a Juan de la Torre y al canónigo don Bernaldino de Alcaraz» para sanear la venta que les hizo de 134.980 maravedíes de «juro perpetuo», situados en la ciudad de Toledo y su partido, venta realizada a 39.000 maravedíes cada millar ³⁶⁹. Es decir, que la deuda contraída ascendía a 5.264.220 maravedíes. Es posible que el concejo de Piedrahíta considerara la posibilidad de que el duque pudiera vender el señorío de Valdecorneja, o por lo menos la villa y tierra de Piedrahíta, ya que les promete, cuando les ruega y encarga que hagan la hipoteca, que «por ésta os prometó y doy mi palabra de sacar a vosotros y a esa villa a paz y salvo, ahora y en todo tiempo del mundo» ³⁷⁰. Indudablemente que lo cumplió, porque en 1546 situó sobre la villa y tierra de Piedrahíta, otra vez, y sobre todos los bienes propios, rentas, alcabalas, pechos y derechos de ella, los intereses de un préstamo de 337.900 maravedíes de rentas, valoradas a 14.000 maravedíes el millar ³⁷¹, es decir, un préstamo de 4.730.600 maravedíes, intereses que habían de pagar a los acreedores por

³⁶⁵ GARCIA DE CORTAZAR, J. A., *Historia de España Alfaguara*, tomo II, Madrid, 1977, p. 436.

³⁶⁶ Vid. LADERO QUESADA, Miguel Angel, *Rentas condales en Plasencia (1454-1488)*, en *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Madrid, 1982, pp. 175-176.

³⁶⁷ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 454 v.º-457v.º.

³⁶⁸ *Ibidem*.

³⁶⁹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 457 v.º-459.

³⁷⁰ *Ibidem*.

³⁷¹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 490 v.º-498 v.º.

las ferias de mayo y octubre de Medina del Campo, obligándose a ello el concejo con sus personas, bienes particulares, propios y rentas del concejo ³⁷².

Se comprueba que la Casa de Alba gastaba cantidades muy superiores a sus ingresos, cubriendo el déficit con préstamos hipotecarios sobre sus heredades y rentas ³⁷³.

d) *La fiscalidad real sobre la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta*

De toda la variedad de las rentas reales sólo se conservan en nuestras fuentes datos relativos al pedido ordinario y a las monedas que se otorgaban anualmente por las Cortes ³⁷⁴. Sólo consta un pedido extraordinario del rey Juan II para la boda del príncipe don Enrique en 1440 y una relación de los fieles para el año de 1452 de las alcabalas del rey, que eran: «quatropea», vino, zapatería, paños, barro, carnicería, pan, fruta, feria, sal y pescado, de las entregas, portazgo, renta del peso, renta de las escribanías y de la madera ³⁷⁵.

Los datos que se conservan son los que figuran en el cuadro siguiente:

Año	Concepto	Cantidad (mrs.)
1435	Pedido del rey ³⁷⁶	55.327 2 cornados
1436	Pedido y medio ³⁷⁷	49.973 2 cornados

³⁷² Debían ser vecinos de Medina del Campo, ya que allí debía llevar el concejo de Piedrahíta los intereses, que eran: 113.680 maravedíes a Pedro de Castro y Ayala; 40.078 maravedíes a Juana de Metienzo; 50.000 maravedíes al capitán Gonzalo Dolmos; 30.000 maravedíes a doña Constanza Ferrer; 50.000 maravedíes a García de Benavente; 12.000 maravedíes a Isabel de Espinosa, y 42.142 maravedíes a Alvaro de Benavente.

³⁷³ De forma similar que lo hacían otros miembros privilegiados de la sociedad feudal, como indica Salustiano Moreta en *Rentas monásticas en Castilla. Problemas de método*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1974, pp. 136-138.

³⁷⁴ LADERO QUESADA, Miguel Angel, *La Hacienda Real Castellana entre 1480-1492*, Valladolid, 1967, pp. 16-21.

³⁷⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 110.

³⁷⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 3 v.º-4.

³⁷⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 8-8 v.º.

Año	Concepto	Cantidad (mrs.)
1438	Pedido y medio ³⁷⁸	49.954
1440	Pedido boda del príncipe ³⁷⁹	24.977
1442	Primer pedido del rey ³⁸⁰	49.949
1443	Segundo pedido del rey ³⁸¹	49.949
1444	Socorro del pedido del rey ³⁸²	16.651,5
1445	Primer pedido del rey ³⁸³	33.303
1445	Pedido del rey ³⁸⁴	9.994
1445	Segundo pedido del rey ³⁸⁵	59.945
1447	Medio pedido, socorro del rey ³⁸⁶	24.976
		2 cornados
1447	Medio pedido del rey ³⁸⁷	37.465
1447	Segundo pedido del rey ³⁸⁸	22.873
1448	Pedido del rey ³⁸⁹	37.613
1449	Pedido del rey ³⁹⁰	37.613
1449	Pedido del príncipe ³⁹¹	90.380
1450	Pedido del rey ³⁹²	37.613
1451	Pedido del rey ³⁹³	12.537
		4 cornados
1451	1 pedido y 12 monedas ³⁹⁴	37.613
1451	1 pedido y 5 monedas ³⁹⁵	12.537
		4 cornados

³⁷⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 14-14 v.º.

³⁷⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 46 v.º-47.

³⁸⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 52 v.º-53.

³⁸¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 57-57 v.º.

³⁸² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 63 v.º.

³⁸³ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 66 v.º-67 v.º.

³⁸⁴ A.M.P. Libró 1.º de Acuerdos del Condejo, fol. 66 v.º.

³⁸⁵ A.M.P. Libró 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 70-71.

³⁸⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 79-80.

³⁸⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 80 v.º-81.

³⁸⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 83-84.

³⁸⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 88-89.

³⁹⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 91.

³⁹¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 95 v.º-96.

³⁹² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 98 v.º-99.

³⁹³ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 103 v.º-104.

³⁹⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 105 v.º-106.

³⁹⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 108-109.

Año	Concepto	Cantidad (mrs.)
1452	Pedido del rey ³⁹⁶	15.613
1452	Pedido del rey, 5 monedas ³⁹⁷	32.456
1453	Primer pedido del rey ³⁹⁸	24.978
1453	8 monedas del rey ³⁹⁹	51.929
1453	Segundo pedido del rey ⁴⁰⁰	24.978
1453	6 monedas del rey ⁴⁰¹	38.947,5
1454	Primer pedido del rey ⁴⁰²	24.978
1454	8 monedas del rey ⁴⁰³	51.929
1454	Segundo pedido del rey ⁴⁰⁴	24.978
1454	6 monedas del rey ⁴⁰⁵	38.945
1455	Pedido del rey ⁴⁰⁶	37.445
1456	Pedido y 13 monedas ⁴⁰⁷	37.445
1456	Pedido y medio del rey ⁴⁰⁸	49.954,5
1456	16 monedas ⁴⁰⁹	103.859
1458	Pedido del rey ⁴¹⁰	49.953,5
1458	16 monedas del rey ⁴¹¹	103.859
1459	Pedido del rey ⁴¹²	49.953
		3 cornados
1462	Pedido del rey ⁴¹³	56.207
1463	Segundo pedido del rey ⁴¹⁴	56.207

³⁹⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 118-119 v.º.

³⁹⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 120-120 v.º.

³⁹⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 122 v.º-124.

³⁹⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 124 v.º-125.

⁴⁰⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 125 v.º-127.

⁴⁰¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 127 v.º-128.

⁴⁰² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 130-131.

⁴⁰³ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 131-131 v.º.

⁴⁰⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 134-134 v.º.

⁴⁰⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 135-135 v.º.

⁴⁰⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 144-145.

⁴⁰⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 147-148.

⁴⁰⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 150-150 v.º.

⁴⁰⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 151-151 v.º.

⁴¹⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 155 v.º-156 v.º.

⁴¹¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 157-157 v.º.

⁴¹² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 160 v.º-162.

⁴¹³ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 183 v.º-184.

⁴¹⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 188-189.

Año	Concepto	Cantidad (mrs.)
1469	Pedido y 18 monedas ⁴¹⁵	67.448
1470	Pedido y 18 monedas ⁴¹⁶	67.448
1474	2 pedidos y 36 monedas ⁴¹⁷	127.263
1475	Pedido del rey ⁴¹⁸	137.570
1476	Servicio del rey ⁴¹⁹	202.204
1477	Pedido del rey ⁴²⁰	152.294
1477	Pedido del rey ⁴²¹	156.613
	TOTAL	2.536.698,5 2 cornados

La evolución de estos pedidos y monedas del rey puede verse en el gráfico de la página 224 de nuestro trabajo. Hemos incluido las cantidades de los distintos años, ya que pensamos que así, de alguna forma, contribuimos a ir completando trabajos generales sobre la fiscalidad real que, indudablemente, deben alcanzar cantidades superiores a las que se están dando, sobre todo en los señoríos, comprobándose cómo coexisten en ellos las tributaciones real y señorial, como sucede también en Alba de Tormes ⁴²², aunque, como es lógico, con distinta intensidad.

e) *La distribución de la presión fiscal en la villa y tierra*

Nos parece que no quedaba completo el estudio sin descender al nivel concejil, por dos razones. La primera, conocer cómo se repartían las cantidades que tributaba la comunidad; y la segunda, realizar una clasificación de los concejos de la tierra en base a su riqueza, y que puede ser un indicador de su población, dada la escasez de noticias demográficas.

⁴¹⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 239 v.º-240.

⁴¹⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 245 v.º-246.

⁴¹⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 260 v.º-261.

⁴¹⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 264 v.º-265.

⁴¹⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 269-269 v.º.

⁴²⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 274 v.º.

⁴²¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 276 v.º-277.

⁴²² Vid. BARRIOS GARCIA, A., y MONSALVO ANTON, J. M., *Poder y privilegio feudales: los señores y el señorío de Alba de Tormes en el siglo XV*, en «Salamanca. Revista Provincial de Estudios», núm. 7 (enero-marzo 1983), pp. 33-96.

Para ello, hemos realizado los cuadros que se adjuntan en las páginas 212-217, en los que se incluyen los impuestos pagados por cada concejo, tanto reales como señoriales, así como otra cualquier clase de reparto. Los datos corresponden a un período bastante amplio, 1435-1478, con series continuas, sólo falta la tributación del año 1437 —posiblemente no la hubo—, en base a las fuentes documentales que se conservan en el Libro 1.º de Acuerdos del Concejo (1435-1478).

Los concejos de la tierra en ese período son 16; pero hemos prescindido de separar a Santiago del Collado con La Aldehuela, ya que a efectos fiscales sólo estuvieron separados diez años. De todas formas, la riqueza de ambos era semejante, aunque ligeramente superior la de Santiago del Collado. También hemos prescindido de incluir al de San Miguel de Corneja, ya que, en virtud de la exención, prácticamente no contribuyó. Sólo pagó 6.633 maravedíes, que representan el 0,75 por 100 del total de la tierra. Por lo que en el análisis intervendrán 14 concejos, teniendo en cuenta que el del Arrabal no existe hasta el año 1449.

Debemos destacar lo siguiente:

1.º La poca participación de la villa respecto a la tierra. Piedrahíta contribuyó con el 4,87 por 100, porcentaje que en épocas posteriores fue menor.

2.º La clasificación de los concejos de la tierra en orden a su riqueza y aportación fiscal a la comunidad sería la siguiente:

	(%)
— Caballeruelos (Santiago-Aldehuela).....	21,83
— Navarredonda de la Sierra.....	10,34
— Navaceda de Tormes.....	7,81
— San Martín de la Vega.....	7,37
— Zapardiel de la Ribera.....	6,74
— Horcajo de la Ribera.....	6,68
— Navalperal.....	6,11
— San Martín del Pimpollar.....	6,03
— Hoyos (del Espino) y Hoyos (del Collado).....	5,32
— Hoyorredondo.....	5,26
— La Garganta del Villar.....	5,16
— Piedrahíta.....	4,87
— Navaescurial.....	4,73
— Arrabales.....	1,75

3.º La evolución positiva en la riqueza de los concejos de La Sierra y, sobre todo, de La Ribera, y la decadencia del concejo de Hoyorredon-

do, que es la decadencia de la zona eminentemente agrícola, mientras se desarrolla el esplendor económico de la ganadería y de los cultivos intensivos de regadío.

Para comprobarlo, compararemos la evolución de su riqueza en los tramos inicial, medio y final:

	Año 1435 (%)	Año 1456 (%)	Año 1478 (%)
Caballeruelos	23,27	19,78	20,00
Piedrahita	12,79	7,32	8,00
Navarredonda	8,73	11,09	10,33
San Martín de la Vega.....	7,41	7,06	7,00
Zapardiel de la Ribera.....	6,98	7,06	6,50
Hoyorredondo	6,40	4,49	4,75
San Martín del Pimpollar.....	6,27	6,05	6,34
Horcajo de la Ribera.....	5,69	6,92	6,50
Navacepeda	5,24	8,06	8,00
La Garganta del Villar.....	4,65	5,04	5,33
Navalperal.....	4,36	5,63	6,50
Hoyos y Hoyos.....	4,21	5,55	5,50
Navaescorial	4,04	5,44	5,25
San Miguel de Corneja.....	—	0,51	—

4.º Lo que se comprueba, fácilmente, es un cambio en la riqueza de los antiguos sexmos. Esta apuntando la necesidad de una nueva agrupación en lotes nuevos similares en riqueza. Si agrupamos la riqueza en los tres futuros sexmos del siglo XVI (Lo Llano, Ribera y Sierra), vemos cómo ya en 1478 se están acercando en valores casi iguales: Lo Llano, 38 por 100; La Ribera, 27,5 por 100; y La Sierra, 34,5 por 100.

CONCEJOS	Año 1435	Año 1436	Año 1438	Año 1439	Año 1440	Año 1441	Año 1442	Año 1443
Piedrahita.....	8.491,5	14.542,5	15.191,0	1.111,0	14.016,0	2.130,0	12.880,0	9.253,0
Arrabales.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Caballeruelos (Santiago-Aldehuela).....	15.440,0	26.677,5	27.964,5	2.045,0	26.385,0	4.313,0	26.081,0	18.737,0
Hoyorredondo.....	4.245,5	8.586,5	7.943,5	582,0	7.331,5	1.118,0	6.762,0	4.858,0
Navaescorial.....	2.688,0	5.270,0	5.524,0	404,0	5.212,0	852,0	5.152,0	3.701,0
Horcajo de la Ribera.....	3.763,0	6.751,5	7.177,5	517,5	6.678,5	1.091,5	6.601,0	4.742,0
Zapardiel de la Ribera.....	4.632,0	7.905,0	8.286,0	606,0	7.659,5	1.171,5	7.084,0	5.089,0
Navalperal.....	2.891,5	4.940,0	5.178,0	378,5	4.887,0	798,5	4.826,0	4.086,0
Navacepeda.....	3.478,5	6.258,0	6.658,0	479,5	6.189,5	1.011,5	6.100,0	4.547,0
Hoyos y Hoyos.....	2.797,5	4.116,5	4.314,0	315,5	4.076,0	665,5	4.025,0	2.917,5
Navarredonda.....	5.789,5	9.881,0	10.357,5	757,5	9.772,5	1.597,5	9.660,0	6.862,0
San Martín del Pimpollar.....	4.163,0	5.764,0	6.041,0	442,0	5.701,0	932,0	5.635,0	4.040,5
La Garganta del Villar.....	3.088,0	5.270,0	5.524,0	404,0	5.212,0	852,0	5.152,0	3.701,0
San Martín de la Vega.....	4.921,5	8.499,0	8.802,5	644,0	8.307,0	1.358,0	8.200,5	5.888,5
San Miguel de Corneja.....	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES.....	66.389,5	114.461,5	118.961,5	8.686,5	111.427,5	17.891,0	108.158,5	78.422,5

CONCEJOS	Año 1444	Año 1445	Año 1446	Año 1447	Año 1448	Año 1449	Año 1450	Año 1451
Piedrahita.....	4.490,0	14.950,0	2.110,0	12.312,5	6.516,0	13.182,0	3.249,5	8.541,0
Arribales.....	—	—	—	—	—	7.556,0	6.286,0	14.242,0
Caballeruelos.....	S = 4.939,0	S = 16.445,0	S = 2.321,0	S = 14.375,5	S = 7.964,0	S = 25.937,0	S = 11.903,0	S = 31.317,0
(Santiago-Aldehuela).....	A = 4.156,0	A = 13.828,5	A = 1.951,5	A = 11.013,0	A = 6.697,5	A = 20.160,0	A = 10.020,0	A = 26.382,0
Hoyorredondo.....	2.360,0	7.848,5	1.107,5	6.787,5	3.801,5	12.426,5	5.686,0	14.949,0
Navaescorial.....	1.796,0	5.980,0	844,0	5.226,0	2.894,0	9.472,0	4.305,0	11.388,0
Horcajo de la Ribera.....	2.302,5	7.661,5	1.081,0	6.693,5	3.710,5	12.128,0	5.550,5	14.592,0
Zapardiel de la Ribera.....	2.389,5	7.661,5	1.081,0	6.693,5	3.710,5	12.128,0	5.550,0	14.592,0
Navalperal de Tormes.....	1.774,0	6.166,0	870,0	5.389,0	2.986,0	9.763,5	4.467,5	11.714,5
Navacepeda de Tormes.....	2.360,0	7.831,5	1.107,5	6.852,5	3.801,5	12.427,0	5.685,0	14.949,0
Hoyos y Hoyos.....	1.514,0	5.043,0	712,0	4.408,0	2.444,0	7.984,0	3.655,5	9.597,0
Navarredonda.....	3.033,0	10.082,0	1.414,0	8.817,5	4.888,5	15.979,0	7.311,5	19.225,0
San Martín del Pimpollar.....	1.963,0	6.541,0	923,0	5.725,5	3.168,0	10.257,0	4.736,5	12.448,5
La Garganta del Villar.....	1.796,0	5.980,0	844,0	5.226,0	2.896,0	9.468,0	4.332,0	11.813,5
San Martín de la Vega.....	2.861,5	9.529,0	1.355,0	8.278,0	4.616,0	15.089,0	6.905,0	17.727,5
San Miguel de Corneja.....	—	—	—	—	—	3.061,0	894,0	—
TOTALES.....	37.734,5	125.547,5	17.721,5	107.798,0	60.094,0	197.018,0	90.537,5	233.478,0

CONCEJOS	Año 1452	Año 1453	Año 1454	Año 1455	Año 1456	Año 1457	Año 1458	Año 1459
Piedrahita.....	16.957,0	7.077,0	14.988,0	4.263,5	25.473,0	5.803,0	10.443,0	4.140,0
Arrabates.....	8.638,5	2.359,0	4.996,0	3.789,5	5.970,5	1.464,0	3.764,5	2.221,0
Caballernelos.....	S = 50.871,0	S = 21.231,0	91.181,5	47.590,5	84.956,0	19.510,0	50.180,0	34.280,0
(Santiago-Aldehuela).....	A = 52.284,0	A = 26.574,0						
Hoyorredondo.....	18.416,5	7.668,0	16.142,5	9.545,5	19.280,0	4.877,5	12.547,5	8.570,0
Navaescorial.....	11.304,5	4.718,0	9.991,5	7.670,5	23.353,0	5.366,0	13.792,0	9.427,0
Horcajo de la Ribera.....	28.968,0	12.095,5	25.604,0	14.990,5	29.733,0	6.828,5	17.566,5	11.998,0
Zapardiel de la Ribera.....	28.968,0	12.095,5	25.604,0	14.963,5	30.310,0	6.828,5	17.566,5	11.998,0
Navalperal.....	23.313,0	9.833,5	20.608,0	12.911,5	24.161,5	5.366,0	13.802,0	9.427,0
Navacepeda.....	29.593,0	12.384,5	26.229,5	15.730,0	34.638,5	7.804,0	20.076,0	13.712,0
Hoyos y Hoyos.....	25.889,0	7.962,0	16.879,0	10.517,5	23.821,5	5.366,0	13.802,0	9.427,0
Navarreconda.....	38.147,0	15.923,5	34.821,5	26.565,0	47.630,5	10.730,5	27.604,5	18.171,0
San Martin del Pimpollar.....	19.075,5	7.962,0	16.878,0	12.713,0	25.980,5	5.853,0	15.056,5	10.621,0
La Garganta del Villar.....	16.957,0	7.077,0	14.991,0	11.259,5	21.660,5	4.877,5	12.547,5	8.911,0
San Martin de la Vega.....	30.085,0	12.680,0	26.861,0	15.928,0	30.312,0	6.828,5	17.566,5	11.998,0
San Miguel de Corneja.....	—	—	—	—	2.230,0	—	—	—
TOTALES.....	399.467,0	161.740,5	345.775,5	208.438,0	429.510,5	97.503,0	246.315,0	164.901,0

CONCEJOS	Año 1460	Año 1461	Año 1462	Año 1463	Año 1464	Año 1465	Año 1466	Año 1467
Piedrahita.....	1.136,0	958,0	5.148,0	4.925,0	7.047,0	5.379,0	5.199,0	6.726,0
Arrabales.....	2.597,5	2.137,5	4.346,0	6.631,0	1.461,5	1.346,0	5.663,5	4.135,5
Santiago-Aldehuela.....	34.640,0	28.500,0	57.937,5	88.416,5	19.490,0	17.930,0	75.510,0	55.073,0
Hoyorredondo.....	8.659,0	7.125,0	14.486,0	22.109,0	4.872,5	4.482,5	18.877,5	13.768,0
Navaescorial.....	9.527,0	7.837,5	15.935,0	24.310,0	5.339,5	4.930,5	20.765,5	15.144,5
Horcajo de la Ribera.....	11.257,5	9.262,5	18.831,0	28.741,5	6.334,0	5.828,5	24.541,0	17.899,5
Zapardiel de la Ribera.....	11.257,5	9.262,5	18.831,0	28.741,5	6.334,0	5.828,5	24.541,0	17.899,5
Navalperal.....	11.257,5	9.262,5	18.831,0	28.741,5	6.334,0	5.828,5	24.541,0	17.899,5
Navacepeda.....	13.856,0	11.380,0	23.178,0	35.374,5	7.796,0	7.172,0	30.204,0	22.029,0
Hoyos y Hoyos.....	9.527,0	7.837,5	15.935,0	24.310,0	5.339,5	4.930,5	20.765,5	15.144,5
Navarredonda.....	17.897,5	14.724,5	29.912,0	45.692,0	10.069,0	9.264,0	39.019,0	28.456,5
San Martín del Pimpollar.....	5.969,5	9.024,5	18.365,0	28.004,5	6.171,0	5.678,0	23.911,0	17.441,0
La Garganta del Villar.....	9.238,0	7.599,5	15.466,5	23.582,5	5.166,5	4.781,5	15.977,0	10.489,0
San Martín de la Vega.....	12.122,5	9.975,0	20.281,0	30.952,5	6.721,5	6.275,5	26.428,5	19.271,0
San Miguel de Cornieja.....	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES.....	158.942,5	134.886,5	277.483,0	420.532,0	98.476,0	89.655,0	355.943,5	261.376,5

CONCEJOS	Año 1468	Año 1469	Año 1470	Año 1471	Año 1472	Año 1473	Año 1474	Año 1475
Piedrahita.....	11.310,5	9.696,0	10.092,0	6.483,0	7.974,0	23.058,0	14.730,0	12.524,0
Arrabales.....	2.826,5	2.424,0	2.521,5	1.620,5	8.321,5	5.754,5	3.682,5	15.046,0
Santiago-Aldavea.....	37.700,0	32.320,0	32.798,5	21.069,5	108.206,0	76.860,0	49.100,0	143.616,0
Hoyorredondo.....	9.424,5	8.080,0	8.410,0	5.402,0	27.748,5	20.343,5	12.275,0	33.160,0
Navaescurial.....	10.366,5	8.888,0	8.410,0	5.402,0	27.744,5	20.006,5	13.502,5	16.677,0
Horcajo de la Ribera.....	12.252,0	10.504,0	10.511,5	6.753,0	34.681,0	24.979,0	11.212,5	45.986,5
Zapardiel de la Ribera.....	12.252,0	10.504,0	10.511,5	6.753,0	34.681,0	24.979,0	11.212,5	45.986,5
Navalperal.....	12.252,0	10.504,0	10.092,0	6.483,0	33.294,0	24.979,0	11.212,5	45.986,5
Navacepeda.....	15.090,0	12.928,0	13.452,0	8.644,0	44.392,0	30.741,0	19.640,0	56.501,5
Hoyos y Hoyos.....	10.366,5	8.888,0	7.568,5	4.862,0	24.969,0	21.136,5	17.517,5	37.814,5
Navarredonda.....	19.478,0	16.698,0	17.279,5	11.165,0	57.338,0	39.711,0	25.367,5	73.110,5
San Martín del Pimpollar.....	11.938,5	10.234,0	10.152,5	6.843,0	33.726,0	24.339,5	15.567,0	44.809,5
La Garganta del Villar.....	10.053,0	8.618,0	8.969,5	5.762,5	29.693,5	20.495,5	13.092,0	38.274,0
San Martín de la Vega.....	13.195,0	11.312,0	11.785,0	7.563,5	38.843,0	26.900,5	17.185,0	48.986,5
San Miguel de Corneja.....	—	—	—	—	448,0	—	—	—
TOTALES.....	188.505,0	161.598,0	162.554,0	104.806,0	512.060,0	384.283,5	235.296,5	658.479,0

CONCEJOS	Año 1476	Año 1477	Año 1478	Totales
Piedrahita.....	19.188,0	17.256,0	28.545,0	429.485,0
Arrabales.....	6.395,0	5.752,0	9.515,0	153.464,5
Santiago-Aldehuela.....	63.960,0	57.520,0	95.150,0	1.925.608,0
Hoyorredondo.....	15.203,0	13.661,5	22.598,5	464.127,0
Navaescorial.....	6.789,0	15.107,0	24.976,5	417.989,5
Horcajo de la Ribera.....	20.787,0	18.694,0	30.923,5	588.805,5
Zapardiel de la Ribera.....	20.787,0	18.694,0	30.923,5	594.553,0
Navalperal.....	20.787,0	18.694,0	30.923,5	538.441,5
Navacepeda.....	25.584,0	23.008,0	38.060,0	688.933,5
Hoyos y Hoyos.....	17.588,5	15.818,0	26.166,0	468.733,5
Navarredonda.....	33.026,0	29.715,5	49.160,5	912.105,5
San Martín del Pimpollar.....	18.753,0	18.214,0	30.130,5	531.892,5
La Garganta del Villar.....	17.055,0	15.340,0	25.336,0	454.829,0
San Martín de la Vega.....	23.100,0	20.140,0	33.306,5	649.585,5
San Miguel de Corneja.....	—	—	—	6.633,0
TOTALES.....	309.002,5	287.614,0	475.715,0	8.825.186,5

f) *La visitación de la tierra de la villa de Piedrahíta*

El objeto de la visitación de la tierra era que el señor de Valdecorneja conociera los agravios que los concejos de la tierra recibían y los remediara⁴²³. Hasta el año 1464 sus titulares visitaban periódicamente la tierra antes de la feria de Piedrahíta, remediando sus agravios, pero ocasionando gastos excesivos a los concejos por el séquito numeroso que le acompañaba. Así, parece deducirse cuando los procuradores le piden que «vaya con la menor gente que pudiere»⁴²⁴. Desde finales del siglo XV, por lo menos desde 1488, la visitación de la tierra la hacen la justicia y regidores de Piedrahíta, por delegación de los duques de Alba⁴²⁵. Ante el desorden y los abusos por los gastos excesivos, en 1525 se fijan las personas que han de ir a la visitación, y el tiempo en que ha de realizarse. Aquéllas eran:

⁴²³ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 40-43 v.º.

⁴²⁴ *Ibidem*.

⁴²⁵ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 35 v.º-38 v.º.

la justicia, un regidor, el procurador de la villa, el escribano del concejo y el sexmero correspondiente, debiendo llevar el libro de las visitaciones de los años pasados para ver si los culpados habían restituido lo que se habían apropiado ⁴²⁶. El tiempo en que se realizaban las visitaciones era desde el primero de junio hasta el 10 de julio, fecha en que la gente ya había regresado con sus ganados trashumantes de Extremadura ⁴²⁷.

Sin embargo, la disminución en número de los regidores que iban a la visitación de la tierra no fue buena, y así lo reconocen los procuradores, cuando, en 1546, piden que asistan dos regidores junto con el corregidor, ya que de otra forma, se olvidaba la visitación anterior, por lo que se dejaban de proveer y remediar cosas que eran necesarias para la tierra ⁴²⁸.

Respecto a la época de la visitación, también hubo variación. Los procuradores de los concejos de La Sierra eran partidarios de seguir la costumbre antigua, es decir, desde el primero de junio al 10 de julio, ya que la mayor parte de sus vecinos estaba fuera desde finales de septiembre a últimos de mayo ⁴²⁹; los concejos de Lo Llano, por el contrario, piden que cese la visitación hasta el mes de agosto, ya que antes era la época en que se dedicaban a recoger heno, panes y leña ⁴³⁰, y que en junio estaban las tierras sembradas y no se podía averiguar las roturaciones hechas; consiguiéndose que no se realizaran hasta el mes de septiembre ⁴³¹.

g) *Importancia de Piedrahíta y su tierra respecto al señorío de Valdecorneja*

Piedrahíta era la cabeza del señorío de Valdecorneja, no sólo por su situación, sino por la importancia económica de la villa y tierra respecto a las otras comunidades que integraban el señorío, así como por el número de población de ella.

La aportación económica en el pago de pechos siempre fue superior al 47 por 100, excepto en el año 1456, siendo creciente la riqueza de su tierra, sobre todo a partir del último cuarto del siglo XV, en que supera el 50 por 100, coincidiendo con el desarrollo ganadero, forestal e industrial de los sexmos de la tierra.

⁴²⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 342 v.º-352.

⁴²⁷ *Ibidem*.

⁴²⁸ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 354-358 v.º.

⁴²⁹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 415 v.º-416 v.º.

⁴³⁰ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 358 v.º-360 v.º.

⁴³¹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 354-358 v.º.

Años	Valdecorneja	Piedrahita	El Barco	El Mirón La Horcajada	Bohoyo	Total repartido	Observaciones
1435	116.110	55.327 y 2 c.	42.475,5	8.942 y 5 c.	4.334	116.109,5 y 7 c.	Pedido del rey
1436	104.830	49.973 y 2 c.	(Barco - Miron - Horcajada: 30.983 y 6 c.)	5.031	3.873	104.829 y 8 c.	Pedido y medio del rey
1438	104.830	49.954	38.347 y 8c.	8.073 y 2 c.	3.913	104.830 y 12 c.	Pedido y medio del rey
1440	52.415	24.977		4.543 y 2c.		(52.415)	Pedido boda del principe
1442	104.830	49.949				(104.830)	Primer pedido del rey
1443	104.830	49.949				(104.830)	Segundo pedido del rey
1444	34.944	16.651,5	12.785	2.691	1.305,5	34.947,5	Socorro del pedido del rey
1445	69.888	33.303	25.570	5.382	2.611	69.893	Pedido y medio del rey, sacado el socorro de 1444
1445	20.966	9.994	7.667	1.616	780	21.066	Pedido del rey
1445	125.798	59.945	46.023	9.690	4.690	125.798	Segundo pedido del rey
1447	52.415	24.976 y 2 c.	19.174	4.037	1.958	52.422 y 9 c.	Medio pedido del socorro del rey de 8 monedas
1447	78.622,5	37.465	28.762	6.055	2.935 y 4 c.	78.623 y 4 c.	Segundo pedido del rey
1447	48.000	22.873	17.559	3.697	1.792	48.000	Socorro del pedido del rey (año 1445 que no se repartió)
1448	78.622	37.613	28.879	6.080	2.636	78.628	Pedido del rey
1449	78.622,5	37.613				(78.622,5)	Pedido del rey
1449	120.000	90.380	(sin El Barco)			(120.000)	Pedido del principe don Enrique
1450	78.622,5	37.613				(78.622,5)	Pedido del rey
1451	26.207	12.537 y 4 c.				(26.207)	Pedido del rey, año 1450
1451	78.622	37.613	28.879	6.080	2.636	78.628	Pedido del rey
1451	26.207	12.537 y 4 c.	9.626 y 2 c.	2.026 y 4 c.		78.628	Pedido del rey y 4 monedas
1452	32.759,5	15.613	11.974	2.523,5	1.229	32.759,5	Pedido del rey
1453	52.415	24.978	19.183,5	4.039,5	1.942	52.415	Primer pedido del rey
1453	52.415	24.978	19.183,5	4.039,5	1.942	52.415	Segundo pedido del rey
1454	52.415	24.978	19.183,5	4.039,5	1.942	52.415	Primer pedido del rey
1454	52.415	24.978	(19.183,5)	(4.039,5)	(1.942)	(52.415)	Segundo pedido del rey
1455	78.623	37.445	28.770	6.060	2.940	78.623	Pedido del rey
1456	80.741 y 5 c.	37.445				(80.741 y 5 c.)	Pedido y 13 monedas, año 1455
1456	104.830	49.954,5				(104.830)	Pedido y medio del rey
1458	104.830	49.953,5	38.358	8.072	3.913 y 1 c.	104.836,5	Pedido del rey
1459	104.830	49.953 y 3 c.	38.358	8.073 y 2 c.	3.913 y 1 c.	104.838 y 6 c.	Pedido del rey
1462	117.933	56.207				(117.933)	Pedido del rey
1463	117.933	56.207				(117.933)	Pedido del rey
1474	251.892	127.263	84.597	17.355	10.566	251.592	Segundo pedido del rey, año 1462
1475	276.751	137.570				(276.751)	2 pedidos y 36 monedas, año 1473
1477	419.320	202.204				(419.320)	Pedido y monedas, año 1474
1477	300.512	152.294				(300.512)	Pedido del rey
1477	310.000	156.613				(310.000)	Pedido del rey
TOTAL	4.015.696	1.979.879	635.522	122.611,5	71.025	4.015.843	
	5 cornados	2 cornados	1 cornado	3 cornados	4 cornados	6 cornados	

La clasificación por la importancia económica del señorío de Valdecorneja sería: Piedrahíta (48,53 por 100); El Barco de Avila, que inicia un leve descenso en el último cuarto del siglo XV, (35,27 por 100); El Mirón (7,8 por 100); La Horcajada (4,53 por 100) y Bohoyo (3,27 por 100)⁴³². La villa y tierra de El Mirón aumenta, lenta pero continuamente, su riqueza, debido a su situación respecto al tráfico comercial y de los ganados tras-humantes.

Respecto a la importancia de las villas del señorío en base a su población, son pocos los datos, aunque son buenos indicadores ya que proceden de la aportación humana a las expediciones militares, que sería por «fumos» (aunque los gastos de las expediciones eran por vía de pechería).

El primero es del año 1435. Piedrahíta tendría el 47 por 100 de la población del señorío; El Barco de Avila, el 37,51 por 100; El Mirón, el 7,5 por 100; La Horcajada, el cuatro por 100; y Bohoyo, otro cuatro por 100

La segunda noticia es del año 1458. Piedrahíta tendría el 46,1 por 100; El Barco, 36,53 por 100; El Mirón, 7,7 por 100; La Horcajada, 5,77 por 100 y Bohoyo, 3,9 por 100. Porcentajes de población similares a los que hallamos para la riqueza de las villas y tierras.

⁴³² Vid. las cantidades con que contribuyó cada villa y tierra en el cuadro de la p. 219. En este cuadro no figuran los datos de Piedrahíta cuando no hay referencia respecto a Valdecorneja. Esos datos pueden verse en el cuadro correspondiente a la fiscalidad real sobre la villa y tierra de Piedrahíta.

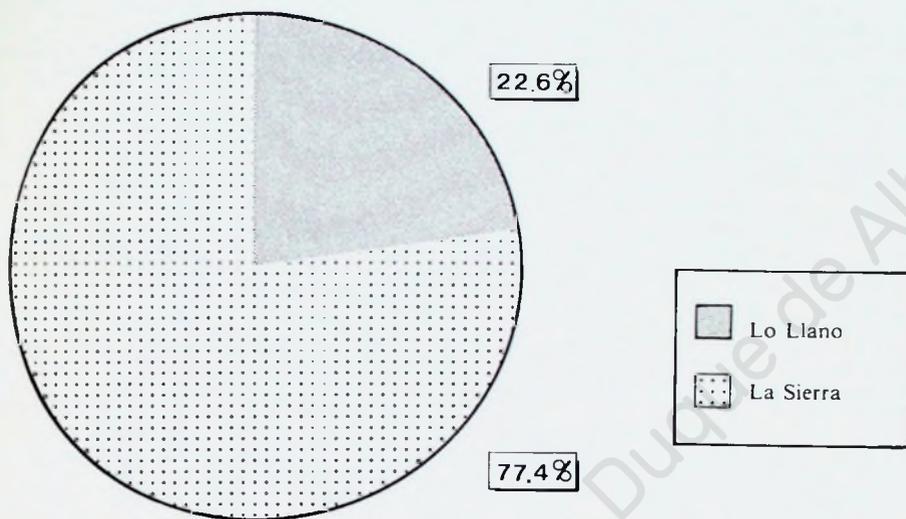


Gráfico 1.—Extensión de las comarcas de la tierra de Piedrahita

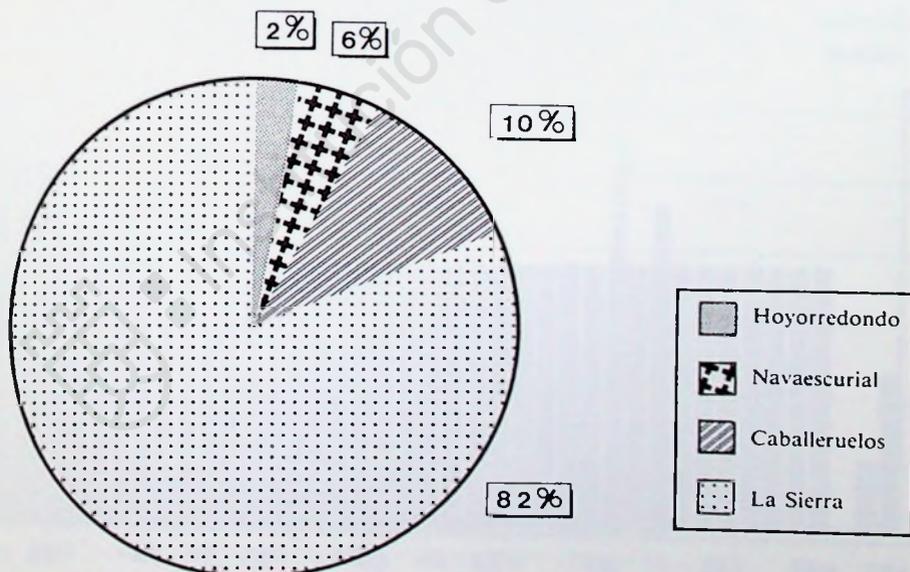


Gráfico 2.—Extensión de los cuartos de la tierra de Piedrahita

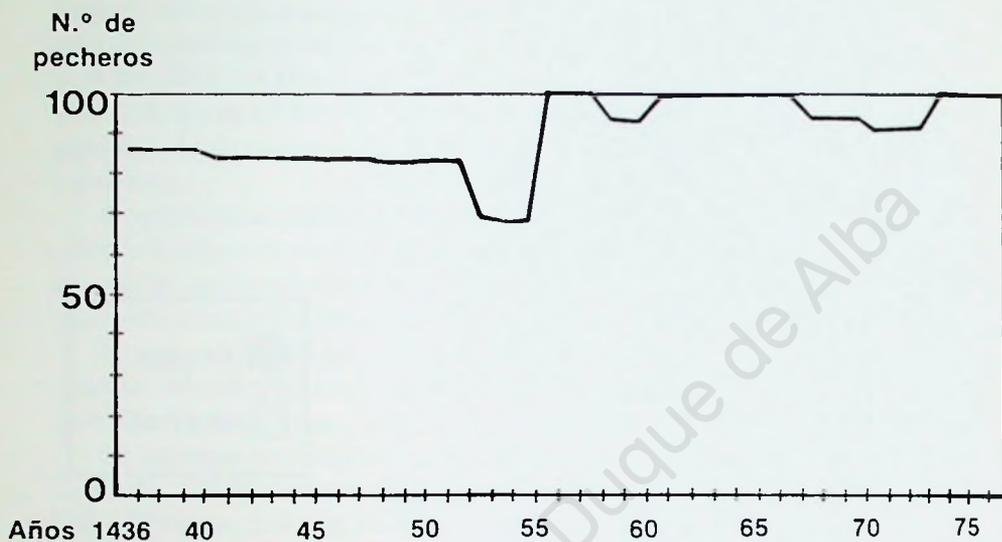


Gráfico 3.—Evolución del número de pecheros

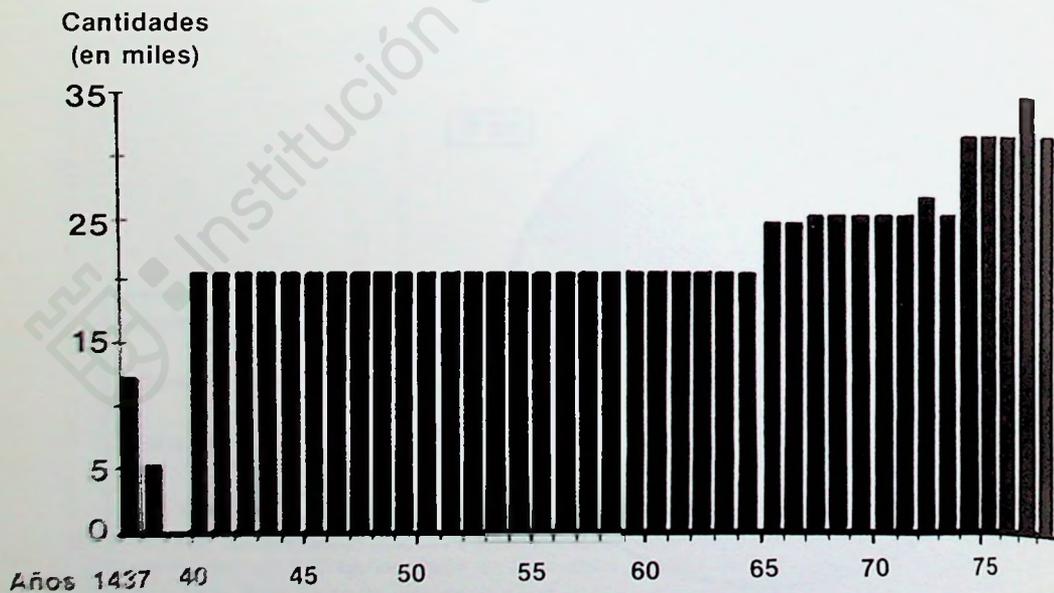


Gráfico 4.—Repartos de «yantar y chapines»

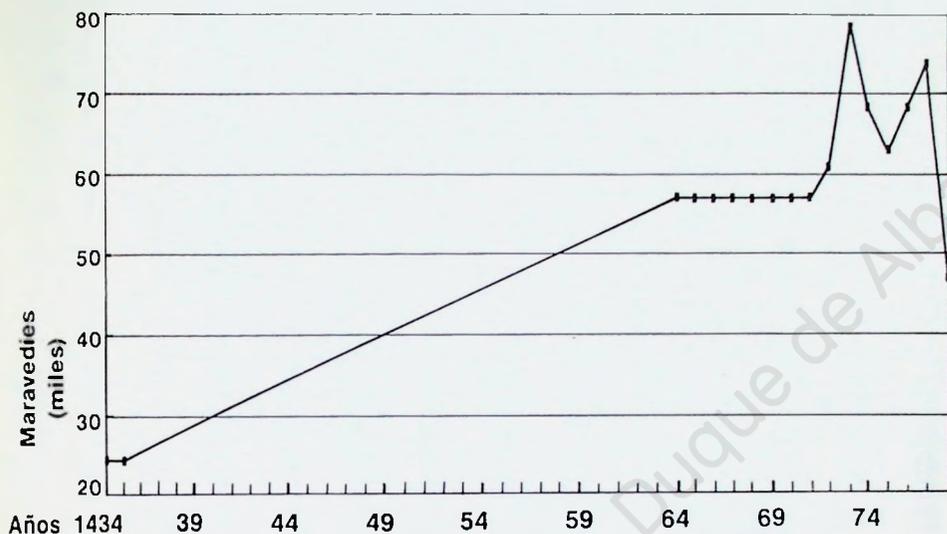


Gráfico 5.—El pedido ordinario del señor de Valdecorneja

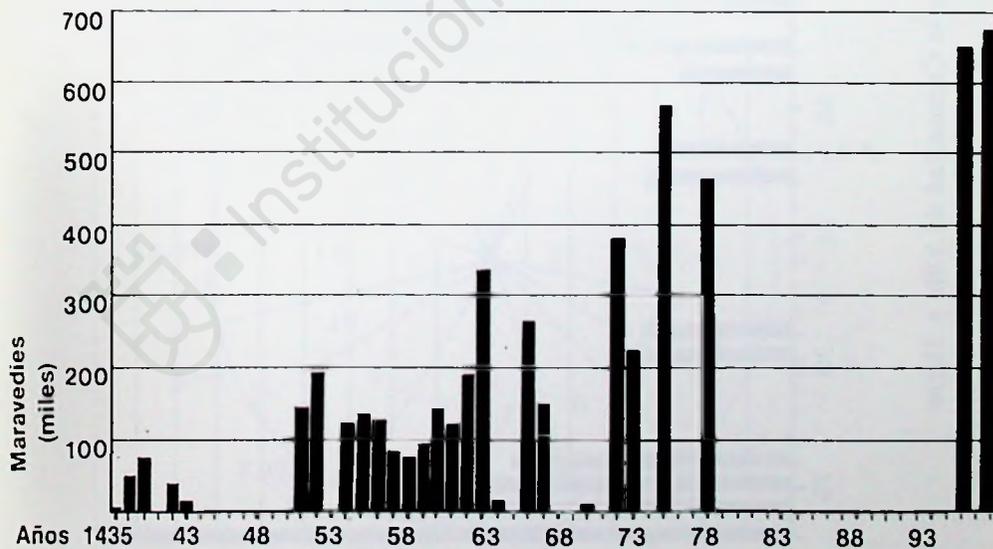


Gráfico 6.—Servicios, pedidos y préstamos extraordinarios

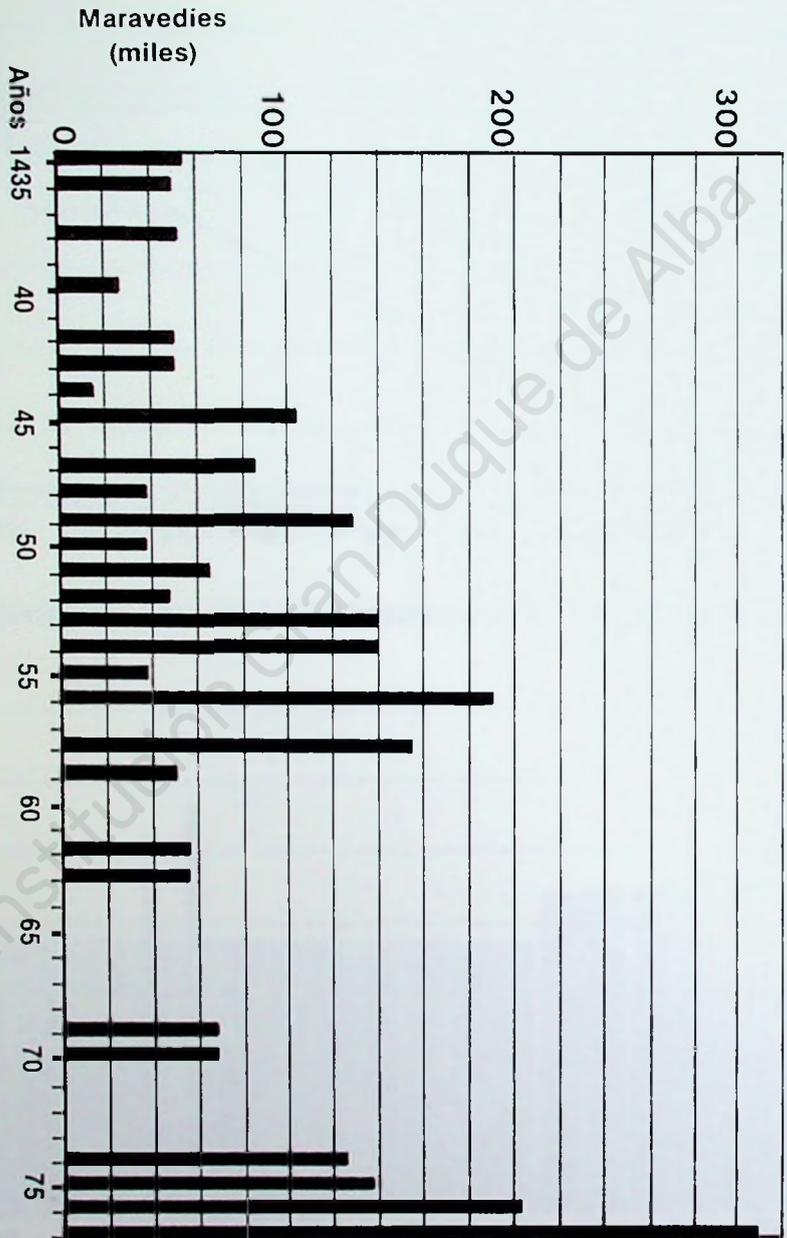


Gráfico 7.—La fiscalidad real sobre la Comunidad de Villa y Tierra

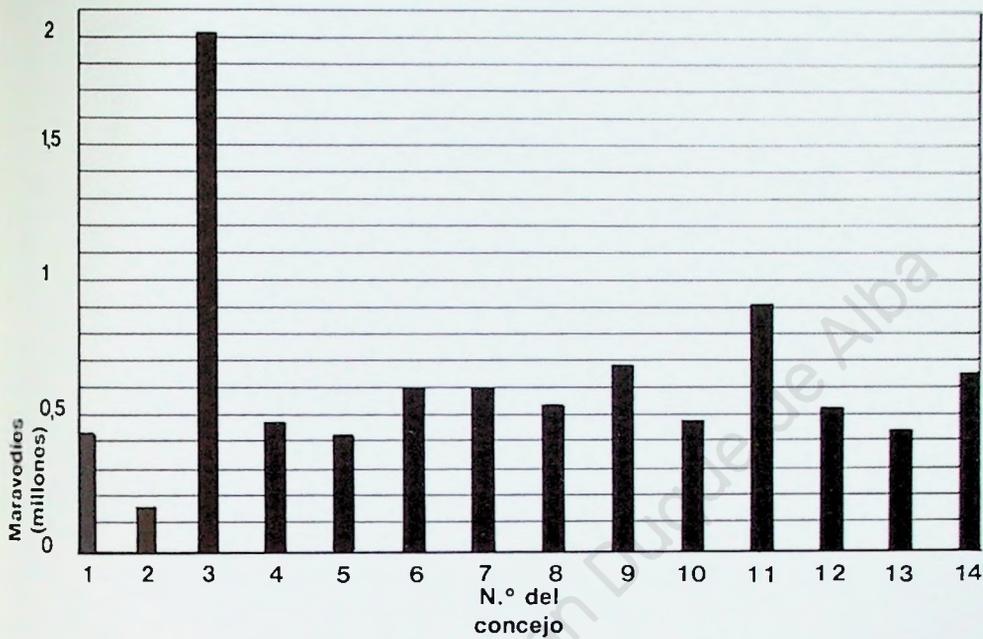


Gráfico 8.—La distribución de la fiscalidad en los concejos de la tierra

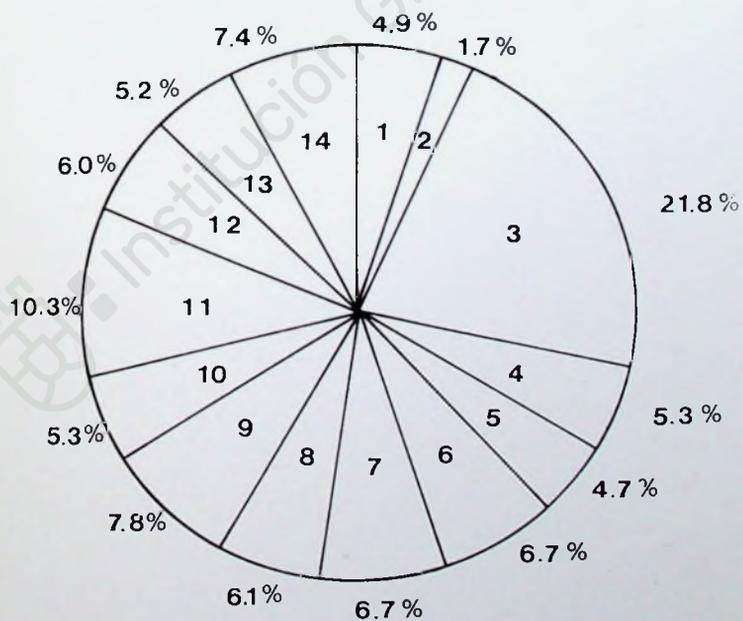


Gráfico 9.—La distribución de la fiscalidad en los concejos de la tierra

 Institución Gran Duque de Alba



CAPITULO CUARTO
EL CONCEJO DE LA VILLA DE PIEDRAHITA



Institución Gran Duque de Alba

 Institución Gran Duque de Alba

1. INTRODUCCION

Piedrahíta formaba parte de Valdecorneja, señorío territorial y jurisdiccional de los Alvarez de Toledo, concedido en 1366 por Enrique II a García Alvarez de Toledo¹. En 1391, Enrique III concede facultad a don García Alvarez de Toledo para fundar el mayorazgo de Valdecorneja a favor de sus descendientes².

La amplitud de la concesión del señorío territorial está especificada en el documento de donación³, sentido que nunca es abandonado por los señores de Valdecorneja, aunque muchas de las posesiones que se les conceden hayan sido cedidas a sus vasallos por ellos. Basta, para comprobarlo, la provisión y ordenanza de don Faárique de Toledo, que prohíbe a sus vasallos, que pechan y contribuyen, que vendan libremente sus posesiones a personas que no sean vecinos de sus tierras y señoríos, ya que dichas tierras "solían ser conçeçibles e comunes, e que, con liçençia de los señores antepasados, mis progenitores, les fue dada liçençia para los labrar e apro-

¹ Alba, caja 144, núm. 70, testimonio de 1805. Privilegio otorgado por Enrique II a favor de García Alvarez de Toledo, de las villas de Valdecorneja, Oropesa y La Casa de Horcajo, por haber renunciado al maestrazgo de la Orden de Santiago a favor de Gonzalo Mejía. Alba, caja 256, núm. 53. Copia del siglo XVIII, cit. DUQUESA DE BERWICK, *Catálogo*, p. 232, núm. 269. Publicado por S. MOXO, *Los Antiguos Señoríos de Toledo*, Toledo, 1973, doc. núm. 2, pp. 254-257.

² DUQUESA DE BERWICK, *Catálogo*, p. 237, núm. 288.

³ MOXO, S., *op. cit.*, p. 255. "Damos vos e otorgamos vos en donación pura, simple e non revocable por juro de heredad para siempre jamás las villas de Piedrahíta e del Barco e del Almirón e La Horcajada, que son en Valdecorneja, e damos vos las con todos sus términos poblados e por poblar que les pertenecen e pertenecer deben en cualquiera manera e por cualquier razón. E otrosí, casas e heredades e posesiones, fornos, molinos, pesquera, montes e árboles, prados e dehesas, yerbas e pastos, aguas corrientes e estantes, ferias, mercados e plazas e otras cosas cualesquier que pertenezcan en cualquier manera al señorío de las dichas villas e lugares de Valdecorneja."

vechase dellas, como a veçinos e moradores de los tales lugares”⁴. Posteriormente, ordena que las posesiones puedan ser adquiridas, en primer lugar, por los vecinos del lugar, y, si no las quisieren, que su recaudador se las pueda comprar para él. Sin lugar a dudas, en dicho documento se muestra una clara intención de evitar la disminución de “los pechos” del lugar y no cargar en exceso los impuestos sobre los otros poseedores, pero también está manifiesto el sentido de señorío territorial que enunciábamos al principio, en virtud del señorío de solariego, en cuanto que estas tierras procedían del patrimonio de los señores de Valdecorneja por la donación que a ellos les hicieron los reyes, de todas las tierras del señorío, pobladas o por poblar. Esta ordenanza la manda también guardar don Fernando Alvarez de Toledo en 1529⁵. A la misma conclusión llegamos si examinamos el documento 23 de *Colección Documental, I Parte*, en el que el conde de Alba, en el año 1465, prohíbe comprar los bienes de los que se ausentan de la tierra de la villa, bien es verdad que dicha prohibición tiene también una interpretación de evitar la disminución demográfica del territorio, por lo que es un indicio del descenso de la población en ese período, pero el concepto de propiedad eminente de la tierra, en virtud del señorío territorial, es evidente.

En el señorío de Valdecorneja ejercían sus atribuciones para administrar “justicia civil e criminal e alzadas e mero e mixto inperio”⁶, de recaudar e imponer tributos⁷ y nombrar, de una forma u otra, las autoridades, oficiales y cargos del concejo⁸. Señorío jurisdiccional que mantuvieron hasta el año de 1804, en que pasó con sus bienes, rentas y derechos a la Corona⁹.

⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 124.

⁵ *Ibidem*.

⁶ MOXO, S., *op. cit.*, p. 255.

⁷ Vid. apartado c) *La fiscalidad señorial sobre la Comunidad de Villa y Tierra*, en el capítulo II de nuestro trabajo. Vid., también, MOXO, S., *op. cit.*, p. 255, “e con todas las rentas e pechos e derechos, así almojarifazgos e peajes e aduanas, como servicios e fonsado e fonsadera e pedido, con la cabeza del pecho de los judíos e de los moros, e martiniegas e escribanías e yantares e otras cualesquier pechos e tributos foreros e non foreros, acostumbrados e non acostumbrados”.

⁸ MOXO, S., *op. cit.*, p. 255, “para que podades poner e pongades en las dichas villas y lugares de Valdecorneja e de Oropesa, en sus términos, alcaldes e alguaciles e escribanos e otros oficiales cualesquier, en la manera que nos mesmo los pudiésemos tener e poner”. Vid. cómo se ejerce así en la época que estudiamos por los señores de Valdecorneja, en los apartados correspondientes de este capítulo.

⁹ En dicho año, el alcalde mayor de Piedrahíta dio posesión de la villa y de las propie-

Piedrahíta es, pues, un ejemplo de concejo señorial castellano, y así era reconocido por los representantes del concejo en el juramento que hacían cada vez que se producía sucesión en el mayorazgo de la casa de los Alvarez de Toledo, juramento que se realizaba en el monasterio de San Leonardo de Alba de Tormes. En el Archivo Municipal de Piedrahíta se conservan copias de tres de ellos, los realizados ante don García ¹⁰, don Fadrique ¹¹ y don Fernando ¹². Este último es el más explícito, pues en él se contiene las atribuciones que antes señalábamos. Juran reconocerle como su señor natural, serle leales, acudirle con todas sus rentas, pechos y derechos y tener por justicia a los que él nombrara y proveyera. El ejercicio del poder sólo tenía un límite, que se contenía en la respuesta del señor de Valdecorneja al concejo: los privilegios, exenciones, libertades, franquezas, buenos usos y costumbres, conforme sus antecesores los habían jurado y guardado. En base a ello, legislaban a través de las ordenanzas y provisiones. También podía realizar ordenanzas el concejo de Piedrahíta, pero esta facultad estaba subordinada a la posterior confirmación por los señores de Valdecorneja ¹³.

Antes del siglo XV no tenía el concejo de Piedrahíta ordenamiento, en el sentido de recopilación de ordenanzas ¹⁴, rigiéndose el concejo por disposiciones de los señores de Valdecorneja o por mandamientos puntuales de la justicia y regidores, que pueden ser calificadas de ordenanzas dispersas.

El primer ordenamiento es realizado por la justicia, regidores y escribano de Piedrahíta, el día 22-XII-1405 ¹⁵, solicitando del señor de Valdecorneja, don García Alvarez de Toledo, su confirmación, que éste realiza en la misma fecha.

El segundo ordenamiento lo otorga el conde don Fernando Alvarez de

dades del señorío al comisionado del gobierno, don Francisco de Zúñiga y Barbosa. LUNAS ALMEIDA, J., *op. cit.*, p. 32.

¹⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

¹¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 36.

¹² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 131.

¹³ Vid. cualquiera de las ordenanzas realizadas por el concejo que se incluyen en *Colección Documental, I Parte*, cómo son enviadas a los señores de Valdecorneja para su aprobación, que puede ser con o sin modificaciones, o anularlas.

¹⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2, "veyendo el mal e daño e discordia que en este concejo e en su tierra anda por mengua de ordenamiento, que fasta agora no teníamos".

¹⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

Toledo en el año 1428 ¹⁶ a petición de “los buenos onbres” de la tierra, posiblemente los sexmeros y procuradores de los concejos.

El tercer ordenamiento se realiza el 15-X-1499 ¹⁷. En el preámbulo del mismo se justifica la necesidad de su realización. Se trataba de recoger en un mismo texto legal: el ordenamiento anterior, las ordenanzas realizadas desde el primer ordenamiento hasta la fecha y las ordenanzas realizadas por el concejo, justicia y regidores de Piedrahíta. Aunque el objetivo era más amplio. Se pretendía recoger sólo aquéllas que tuvieran actualidad y vigencia en el año 1499, ya que las otras deberían ser: suprimidas, limitadas y enmendadas, y, al mismo tiempo, hacer las ordenanzas nuevas que fueran necesarias. El trabajo es encomendado a tres miembros del consejo del duque don Fadrique: Pedro Ruiz de Villena, Juan de Ovalle y Rodrigo de Alcocer, quienes deberían oír y consultar las modificaciones o nuevas ordenanzas con la justicia, regidores, procurador y escribano de Piedrahíta, y con todos los procuradores de la tierra. La aprobación correspondía, como hemos indicado, al duque de Alba, que lo hace el día 15-X-1499.

Y el cuarto, el 30-VIII-1509 por mandato de don Gómez de Toledo, gobernador general de los estados del duque de Alba ¹⁸.

Por estos ordenamientos generales no sólo se regía el concejo de la villa, sino todos los de la tierra, por lo que bien pueden ser considerados como ordenanzas de la Comunidad de Villa y Tierra.

Posteriormente, los señores de Valdecorneja siguieron la costumbre de ordenar hacer recopilaciones del sistema legal de los concejos de la comunidad, pero ya fuera del marco temporal del presente trabajo.

El funcionamiento en todos los aspectos de este concejo es lo que pretendemos describir en el presente capítulo. La palabra “concejo”, como sinónimo de asamblea de vecinos, continúa teniendo ese significado en la documentación del A.M.P., sólo que no es el organismo rector de la villa, y es posible que como tal nunca se reuniera en este período, aunque por reconocimiento a su anterior importancia figura en primer lugar en el orden de tratamiento, cuando el señor de Valdecorneja se dirige a sus vasa-

¹⁶ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 5.

¹⁷ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 65.

¹⁸ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 77.

llos¹⁹. Parte de esa asamblea, la más numerosa, será “el común de la villa”, que se reunirá en algunas ocasiones, que posteriormente indicaremos, para la propuesta de determinados cargos y oficios del concejo. De sus reuniones perduran en los siglos XV y XVI la costumbre de reunirse “a campana repicada, segund que lo an de uso e de costunbre”, y el lugar de reunión, el portal de la iglesia de Piedrahita, posiblemente, el sitio techado más amplio de la villa. A principios del siglo XV, cuando se reúne el concejo, es frecuente que en los documentos conste que asisten con la justicia y regidores “pieça de omnes buenos pecheros”, pero que irá disminuyendo paulatinamente hasta convertirse en “un concejo” totalmente cerrado. Este es el otro significado de la palabra “concejo”, la reunión formada por la justicia, los regidores, el procurador de la villa y el escribano del concejo.

2. LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La administración de la justicia era una de las atribuciones de los señores de Valdecorneja. Como hemos visto, lo era en su grado máximo, o sea, el ejercicio de la alta jurisdicción civil y criminal. Por el “mero inperio” podía imponer la pena de muerte, mutilación de miembros, destierro y reducir al castigado a la condición de siervo²⁰. Sólo tenía un límite que resevó al rey Enrique II para sí y sus descendientes en la Corona de Castilla y León, “e si y menguare la justicia que la mandaremos nos cumplir”²¹. Por “el mixto inperio” tenía potestad de entender en el conocimiento y fallo de las causas civiles, pero no en una determinada cantidad²², sino sin límite respecto a los asuntos civiles, en las multas y penas.

En la realidad, estas atribuciones fueron plenamente ejercidas en Piedrahita y su tierra por los señores de Valdecorneja. Imponían la pena de

¹⁹ Vid. cualquiera de las cartas de los señores de Valdecorneja que se incluyen en *Collección Documental, I Parte*.

²⁰ GARCIA DE VALDEAVELLANO, L. *op. cit.*, p. 581. Para una rápida visión de los órganos de la Administración de Justicia en el Derecho Castellano (órganos superiores, inferiores e intermedios) son ilustrativos con carácter general las pp. 106-114 de la obra de ALONSO ROMERO, María Paz, *El proceso penal en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, 1982.

²¹ MOXO, Salvador de, *op. cit.*, p. 255.

²² *Ibidem*.

muerte a determinados delitos²³, la mutilación de miembros²⁴, o el destierro²⁵, y las penas económicas que podían imponer no venían limitadas por los 300 maravedíes de Las Partidas para la baja jurisdicción, sino que, a veces, impusieron penas tan elevadas como de 10.000 maravedíes²⁶.

La justicia era ejercida en Piedrahíta y su tierra en distintos niveles. El primero, por los alcaldes; en grado de apelación por los alcaldes mayores y los corregidores; y en última instancia por el señor de Valdecorneja, que delegó en su consejo, cuando fue creado²⁷. Este consejo estaba formado por algún miembro de la familia del duque de Alba, el alcalde mayor, el alcaide de Alba de Tormes y uno o dos bachilleres o doctores en leyes. En sus sentencias solía reservar al duque de Alba algunas decisiones últimas sobre asuntos de gran importancia. Los distintos niveles de justicia y sus competencias no estaban bien determinados y, frecuentemente, se dieron interferencias en ellos: entre los alcaldes de los concejos de las aldeas y los de la villa; entre los alcaldes de la villa y el alcalde mayor o corregidor; y entre la justicia de la villa y el consejo del duque²⁸.

Los señores de Valdecorneja delegaban sus funciones en los funcionarios judiciales que se relacionarán a continuación, pero la delegación más amplia fue la realizada por don Fadrique de Toledo, cuando estaba ausente de sus señoríos, nombrando gobernador general de sus estados. Este cargo recayó en el obispo de Plasencia, don Gómez de Toledo, poderes que llegaron hasta el de legislar para todo el señorío, recopilando en 1509 to-

²³ Vid. en el doc. núm. 2 de *Colección Documental, I Parte*, como el concejo de Piedrahíta impone la pena de muerte a los que cortasen pinos para sacarlos a labrar a los términos de Avila y Arenas, confirmada por don García de Toledo, señor de Valdecorneja.

²⁴ Vid. en el doc. núm. 65 de *Colección Documental, I Parte*, las penas de mutilación de miembros a los que robaran fruta.

²⁵ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 355-359, en que se pone la pena de destierro por entrar en las huertas. Vid. también el doc. núm. 74 de *Colección Documental, I Parte*, en el que se impone la misma pena a los barberos que sangraran a los enfermos sin el mandamiento del cirujano o físico del concejo.

²⁶ Vid. doc. núm. 37 de *Colección Documental, I Parte*, en el que se impone pena de 10.000 maravedíes a los que realizaran préstamos en condiciones de usura. Acerca del ámbito y extensión del poder real, desde un punto de vista jurídico-histórico, es ilustrativo el trabajo de CERDA RUIZ-FUNES, Joaquín, *Dos ordenamientos sobre las penas pecuniarias para la Cámara del Rey (Alfonso XI y Enrique III)*, en *A.H.D.E.*, tomo XVIII (1947), pp. 442 y ss.

²⁷ La primera mención a este consejo figura en la documentación del A.M.P., con fecha 27 de agosto de 1488, vid. doc. núm. 39 de *Colección Documental, I Parte*.

²⁸ Las diferencias por cuestiones de competencias podrán verse en los apartados siguientes.

das las ordenanzas, suprimiendo aquéllas que, aunque dadas por anteriores señores de Valdecorneja, habían ya caído en desuso ²⁹.

A) El justicia de Valdecorneja

Este cargo nada más existió una vez en Piedrahíta. Fue consecuencia de la expropiación del señorío de los Alvarez de Toledo por el rey Juan II a favor del príncipe don Enrique, después de que fue detenido el conde de Alba. El rey Juan II nombró a don Gómez de Avila en todo el señorío de Valdecorneja, excepto en Bohoyo y El Barco de Avila ³⁰. Ejerció la alta jurisdicción civil y criminal por delegación del rey y del príncipe, pues también nombró corregidor ³¹. Estuvo en Piedrahíta desde el 1 de junio de 1448 al 30 de noviembre de 1450. Se le pagaba un salario muy elevado, 43.800 maravedíes anuales (basta pensar que el presupuesto de gastos del concejo de Piedrahíta, en el año de 1450, era de 22.820 maravedíes (vid. el apartado de la Hacienda del Concejo, en este capítulo), que se repartían proporcionalmente a "la cabeza de pecho" de las villas y tierras de Piedrahíta, La Horcajada y El Mirón, por lo que la mayor parte del salario recaía sobre la villa y tierra de Piedrahíta. De los 108.000 maravedíes que se le pagaron en dos años y medio, correspondieron a Piedrahíta 76.387,5 maravedíes, o sea, el 70,6 por 100 ³².

B) El alcalde mayor

Era un cargo de nombramiento directo por el señor de Valdecorneja, que delegaba en él la alta jurisdicción civil y criminal para que pudiera

²⁹ Vid. doc. núm. 77 de *Colección Documental, I Parte*.

³⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 90-90 v.º.

³¹ *Ibidem*.

³² El 3 de enero de 1499 se le paga 25.200 maravedíes por siete meses de salario. Piedrahíta, 20.295 maravedíes; El Mirón, 3.280, y La Horcajada, 1.640 maravedíes; sobrando en el reparto 15 maravedíes (A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 90). El segundo reparto se realizó el 15 de mayo de 1449, 18.000 maravedíes correspondientes a cinco meses. Piedrahíta pagó 14.368 maravedíes; El Mirón, 2.325, y La Horcajada, 1.307 maravedíes (A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 92). El 28 de octubre de 1449 se reparte el salario de seis meses, es decir, 21.600 maravedíes; correspondieron a Piedrahíta 17.241,5 maravedíes; 2.790 a El Mirón, y 1.568,5 a La Horcajada (A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 94 v.º). El 4 de mayo de 1450 se reparte el salario de otros seis meses en la misma forma que el anterior (A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, folio 99 v.º). Y el 30 de octubre de 1450, los últimos seis meses, en la misma forma (A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 100 v.º).

oír, ver, librar, determinar y sentenciar todas las causas, pleitos y negocios, tanto civiles como criminales³³, y también la baja jurisdicción, conforme “yo lo he e tengo”³⁴, ordenando a todos sus vasallos que ejecutaran todas sus sentencias y mandamientos, “bien ansý conmo yo lo puedo fazer puesto que sea de mero e misto inperio”³⁵. Asimismo ejercía el mando militar supremo, después del señor de Valdecorneja, y debían serle entregadas todas las fortalezas del señorío, y los alcaydes de las mismas debían obedecer todas sus órdenes, conforme consta en la provisión que el conde don Fernando Alvarez de Toledo envía al concejo de Piedrahíta el 29 de abril de 1460³⁶, que éste cumplió el día 2 de mayo de 1460³⁷. El ámbito de su jurisdicción eran todas las tierras y señoríos de los Alvarez de Toledo, conforme consta en el nombramiento de Alvaro de Ferrera³⁸, ámbito que se mantiene cuando nombra a Juan Rodríguez, en 1464, especificando que se lo hace saber a todos los concejos pertenecientes a Valdecorneja, Viloría, Salvatierra y Babilafuente³⁹, y que suponemos que igual se extendería a señoríos que adquirieron con posterioridad, como Coria, Huéscar, etcétera.

El alcalde mayor entendía en las causas civiles y criminales en grado de apelación de las sentencias que daban los alcaldes ordinarios; pero a causa de la corrupción y mal comportamiento de éstos, cuando nombra, en 1464, alcalde mayor a Juan Rodríguez le encomienda entender “ansý por primera ynstançia conmo por vista de apelación”⁴⁰, aunque al sentirse agraviado el concejo de Piedrahíta, en ese mismo año vuelve a encomendar la primera instancia a los alcaldes ordinarios, pero reservando al alcalde mayor los asuntos de importancia que conviniera resolver con rapidez⁴¹.

Las funciones de éste, respecto a la segunda instancia, pasan a los correidores, cuando se generaliza en Valdecorneja y otros señoríos de la Casa de Alba el nombramiento de este cargo. Entonces el alcalde mayor se traslada a Alba de Tormes, donde formará parte del consejo del duque de Alba,

³³ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 194-194 v.º.

³⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 168 v.º.

³⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 194-194 v.º.

³⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 168 v.º.

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 194-194 v.º.

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 196.

organismo que entenderá, como ya hemos dicho, en las apelaciones contra las sentencias de los corregidores.

El salario del alcalde mayor era de 15.000 maravedíes, que recibía de todas las villas y señoríos de los Alvarez de Toledo ⁴². Sabemos lo que le pagaban las villas de Valdecorneja. Piedrahíta y su tierra, 2.300 maravedíes; El Barco y su tierra, 1.700 maravedíes; El Mirón, 400 maravedíes; La Horcajada, 400 maravedíes, y Bohoyo, 400 maravedíes. En total, 5.200 maravedíes ⁴³. El resto hasta los 15.000 maravedíes, o sea, 9.800 maravedíes, serían pagados por las otras villas y señoríos de la Casa de Alba.

Los alcaldes mayores que figuran en la documentación del archivo de Piedrahíta son los siguientes:

Nombre	Fecha de mandato
Juan Martínez de Tamayo.....	1453-1460
Alvaro de Ferrera.....	1460-1464
Juan Rodríguez.....	1464-?
Licenciado Cornejo.....	1503-1523

C) El corregidor de Piedrahíta

Era un cargo de designación directa por los señores de Valdecorneja. En Piedrahíta, los corregidores eran representantes directos del poder señorial, representación que se corresponde con la figura del corregidor en otras villas y ciudades. Sin embargo, en Piedrahíta no se cumple que el corregidor, como sucede en algunos concejos ⁴⁴, suplantara la figura del alcalde mayor. Este tenía un ámbito jurisdiccional mayor, como vimos en el apartado anterior, era para todas las villas y señoríos de la Casa de Alba, mientras que el corregidor lo era de una villa y su tierra, o de varias como máximo, pero nunca de todas las de los Alvarez de Toledo.

La primera noticia de la existencia de este funcionario en Piedrahíta es del año 1434, en que figura el corregidor Rodrigo Alvarez de Monto-

⁴² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 168.

⁴³ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 176 v.º.

⁴⁴ Por ejemplo, en Talavera de la Reina, vid. SUAREZ SUAREZ, María Jesús, *La Villa de Talavera y su Tierra en la Edad Media*, Oviedo, 1982, p. 198; o en Asturias, vid. ALVAREZ ALVAREZ, César, *El Condado de Luna en la Edad Media*, León, 1982, p. 279.

ya ⁴⁵, como receptor del impuesto del “cornado de la cerca”, sin que exista más noticia sobre este cargo en los años siguientes.

En el año de 1449, el rey Juan II nombra corregidor de Piedrahíta al bachiller Diego Fernández de Valladolid, en la época de la prisión del conde, y de la ocupación del señorío por el príncipe don Enrique ⁴⁶, permaneciendo en el cargo hasta el mes de octubre de 1450 ⁴⁷. Su nombramiento, así como el de Gómez de Avila como justicia, debió de obedecer al intento de control de los concejos por parte de la monarquía, y en especial de los de Valdecorneja, que era un señorío arrebatado a Fernando Alvarez, ya que en dicho señorío luchaba contra el rey el hijo del conde, don García, provocando revueltas rurales y urbanas. Esta idea se corresponde con los estudios realizados sobre este cargo ⁴⁸. A partir de esta fecha no hay corregidor en Piedrahíta hasta que, en 1474, el duque de Alba nombra a Arias Pardo ⁴⁹, sucediéndose el nombramiento de corregidores hasta el final de la época que estudiamos, casi sin interrupción. La iniciación en Piedrahíta, villa de un señorío, del nombramiento de corregidor, viene coincidiendo con las fechas que se dan para la generalización de ese cargo en los concejos de jurisdicción real ⁵⁰.

Eran nombrados mediante una provisión del duque de Alba, en la que comunicaba al concejo de Piedrahíta el nombre del designado y le mandaba que recibieran de él juramento solemne y le requirieran las fianzas oportunas. El juramento se realizaba ante el concejo, formado por la justicia, regidores, procurador y escribano, ante los Santos Evangelios, la Cruz y la vara de justicia. Debía jurar que usaría bien y fielmente el oficio de corregidor y justicia, no quebrantar las libertades, franquezas y exenciones de la villa y no llevar derechos excesivos por sus sentencias y mandamien-

⁴⁵ A.M.P. Cuenta de Propios y Rentas del Concejo, año de 1434.

⁴⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 90.

⁴⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 100 v.º.

⁴⁸ Vid. GONZALEZ ALONSO, Benjamín, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970, pp. 64-65. Vid., también, MITRE FERNANDEZ, Emilio, *La extensión del régimen de corregidores en el reinado de Enrique III de Castilla*, Universidad de Valladolid, *Estudios y Documentos*, núm. 4, Valladolid, 1969; y BERMUDEZ AZNAR, A., *El corregidor de Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1974.

⁴⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 262.

⁵⁰ En el año de 1465 todas las villas y lugares del reino de Castilla tenían nombrados corregidores. Vid. BERMUDEZ AZNAR, A., *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1974, p. 115.

tos, ya que “le da poder e facultad para conoçer de todas las cosas çiviles e criminales, punir e castigar a los que fallare culpados”⁵¹.

Las atribuciones de los corregidores de Piedrahita eran las siguientes:

1.^a La administración de justicia en Piedrahita y su tierra. Entendía en los asuntos civiles y criminales. En grado de apelación, en segunda instancia, entendía de las sentencias dadas por los alcaldes ordinarios⁵², y en primer grado en los asuntos de importancia. Todas las sentencias del corregidor podían ser recurridas ante el consejo del duque de Alba. A veces, realizaba en primera instancia el Juicio de Residencia al corregidor anterior, aunque la mayoría de las veces era nombrado Juez de Residencia el alcalde mayor de la Casa de Alba.

2.^a Presidir las sesiones que celebraba el concejo⁵³, con lo que el regimiento estaba controlado, a través de él, por el señor de Valdecorneja. Misión de vigilancia del gobierno concejil que señala Suárez Fernández para los corregidores reales⁵⁴.

3.^a Ejecutar los mandamientos y provisiones del duque de Alba.

4.^a Tener el mando militar de la fortaleza del señor de Valdecorneja en Piedrahita.

5.^a Hacer cumplir las ordenanzas de la villa y tierra.

6.^a Visitar la tierra de la villa de Piedrahita, junto con un regidor, el procurador, escribano y el sexmero correspondiente⁵⁵.

7.^a Ordenar a los alguaciles y guardas la realización de la “pesquisa”, cuando se cometían determinados delitos, sobre todo, los realizados en los montes y pinares por cortas no autorizadas de madera y leña⁵⁶, los de usura⁵⁷, criminales⁵⁸ y los juegos de naipes y dados⁵⁹.

⁵¹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 420 v.º-423 v.º.

⁵² Vid. el apartado D) Los alcaldes ordinarios, en este capítulo.

⁵³ Vid. cualquiera de las ordenanzas realizadas por el concejo de Piedrahita, de las que se incluyen en *Colección Documental, I Parte*, a partir de las de finales del siglo XV o las del siglo XVI.

⁵⁴ SUAREZ FERNANDEZ, Luis, *Nobleza y monarquía en la política de Enrique III*, en *Estudios sobre el régimen monárquico de Enrique III de Castilla*, C.S.I.C., s.a., p. 119.

⁵⁵ Vid. el apartado e) *La visitación de la tierra de la villa de Piedrahita*, en el capítulo III.

⁵⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 407-408 v.º. Vid., también, *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

⁵⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 37.

⁵⁸ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 340 v.º-342 v.º.

⁵⁹ *Ibidem*. Vid., también, *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 119.

8.^a Visitar semanalmente la cárcel y a los presos que en ella estuvieran ⁶⁰.

9.^a Inspeccionar los límites de la villa y tierra, y todos los mesones ⁶¹.

10.^a Estar presente, para mantener el orden, en las elecciones de cargos concejiles que realizaba el "común" ⁶², que según García Gallo fue una de las causas que movieron al rey Alfonso XI a nombrar corregidores en los municipios ⁶³.

Su actuación estaba reglamentada, de forma general, por las ordenanzas para las justicias, realizadas en las Cortes de Toledo ⁶⁴. La autoridad de que estaban dotados era muy amplia. Sus órdenes y mandamientos debían ser obligatoriamente obedecidos por todos los habitantes de la villa y tierra, sin posibilidad de apelación, excepto en las sentencias judiciales. Las quejas por su actuación sólo podían hacerse después de la finalización de su mandato en los llamados Juicios de Residencia. El período por el que se les nombraba no era fijo, y dependía del duque de Alba, cuando procedía a nombrar otro en su lugar. Cuando llegaba el nuevo corregidor a la villa con la provisión de su nombramiento, en ella se especificaba si había de realizar el Juicio de Residencia al anterior corregidor, o quién era el encargado de realizarlo. El corregidor cesado no podía abandonar la villa para responder y estar presente a las acusaciones que le pusieran, en un plazo de ocho días ⁶⁵, y, a veces, hasta de un mes ⁶⁶.

El Juez de Residencia tenía que enviar la pesquisa secreta, con lo que resultara, y la relación de la residencia pública al consejo del duque, dentro de un plazo de otros ocho días. El juicio se hacía incluso aunque hubiera fallecido el corregidor; en este caso, su viuda o herederos debían permanecer hasta oír las acusaciones y la sentencia para responder de posibles abusos cometidos por el corregidor ⁶⁷. El resultado de estos juicios, de los que se conservan en la documentación del archivo, es favorable para los corregidores casi siempre. El juez les absolvía la mayoría de las veces, y

⁶⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 63.

⁶¹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 569-571 v.º.

⁶² Vid. nota núm. 173 del capítulo III. Vid., también, *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 129.

⁶³ GARCIA GALLO, A., *Curso de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1950, p. 301.

⁶⁴ Vid. el apartado D) Los alcaldes ordinarios, en este capítulo.

⁶⁵ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 420-423 v.º.

⁶⁶ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 451 v.º-454 v.º.

⁶⁷ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 515 v.º-516 v.º.

en aquellas faltas en que son claramente culpables, los jueces reservan el fallo para el consejo del duque, y éste, a su vez, para el duque de Alba; o bien revoca el consejo una condena del juez, por falta grave, como no haber visitado la tierra, que tenía la pena de inhabilitación y 10.000 maravedíes de multa, reservando la sentencia definitiva para el duque de Alba⁶⁸.

Los corregidores no pertenecían a familias de la villa y tierra de Piedrahita, como puede verse por los apellidos, que no coinciden con los de los alcaldes ordinarios y regidores, que sí eran naturales de Piedrahita; posiblemente serían caballeros de otras villas o señoríos del duque de Alba. Normalmente, residían en Piedrahita, pero si se ausentaban dejaban en su lugar un teniente de corregidor que realizaba todas sus funciones. Sólo en una ocasión un corregidor volvió a ser nombrado más tarde para el mismo oficio y en Piedrahita. Fue Pablo de Vallejo⁶⁹ (1521-1523 y 1525-1529). Como dice Benjamín González Alonso, la no repetición del nombramiento suponía una garantía para los vecinos de los concejos de la libertad para acusar al corregidor saliente, ya que "difícilmente podía acusarse a un corregidor si al cabo de pocos meses, prorrogado en el oficio, disponía de ocasiones sobradas para tomar represalias contra sus destructores"⁷⁰.

El salario del corregidor no figura en las nóminas de salarios del concejo, por lo que debía de pagarle la tierra de la villa, pero no se conservan repartos a la tierra posteriores al 1478, a excepción del de "yantar y chapines" del año 1516, en que figuran 67.484 maravedíes y 2 cornados, repartidos a la tierra para el pago de "yantar e chapines e salario del corregidor e las otras cosas acostunbradas"⁷¹, por lo que es difícil saber lo que correspondía al salario del corregidor. La otra noticia es del año 1502. En las cuentas se halla un asiento por el que se paga a un peón que fue a comunicar al duque de Alba que el bachiller Julio del Río había dejado la vara de justicia y que le suplicaba que le mandase pagar 8.000 maravedíes "de salario del oficio"⁷². Como se produce la renuncia el día primero de

⁶⁸ A.M.P. Sentencia del bachiller Cornejo, alcalde mayor, en el juicio de residencia del corregidor Alvaro de Bracamonte. Libro 4.º de Ordenanzas, fols. 361-365 v.º.

⁶⁹ Vid. el cuadro con los nombres de los corregidores, en las pp. 242-243.

⁷⁰ GONZALEZ ALONSO, Benjamín, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970, p. 99.

⁷¹ A.M.P. "Hojas sueltas con el reparto de yantar y chapines", correspondiente al año 1516.

⁷² A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1502.

abril, suponemos que sería el salario de los cuatro meses primeros del año, por lo que deducimos que por esa época el salario anual del corregidor sería de 24.000 maravedíes.

El duque, en las provisiones de nombramiento, ordena que “le den todos los derechos y salarios anexos al oficio e le fagan guardar todas las exençiones, libertades, franquezas e inmunidades en razón de su cargo”⁷³. Además del salario, le corresponderían los derechos de las sentencias que pronunciara, conforme a la tarifa que figura en el apartado de los alcaldes ordinarios, tanto en juicios de primera instancia como de apelación. Le correspondía una parte (entre 1/2 ó 1/3) de las penas en que incurrían los infractores de las ordenanzas y demás provisiones del señor de Valdecorneja, cuyo incumplimiento llevasen pena pecuniaria⁷⁴. Se repartía con los regidores 20 maravedíes por cada albalá que daban para cortar una carretada de horcas y varales del monte de Navacavera⁷⁵; cobraba 60 maravedíes por cada día que visitaba la tierra⁷⁶; cortaba dos cargas de leña a la semana en el monte de la Jura⁷⁷; repartía con los regidores 24 arrelde de truchas de la renta del río⁷⁸; tenía como privilegio entrar en el cadalso para ver las corridas de toros y las fiestas, tomando parte en los repartos de comidas que se hacían esos días⁷⁹, etcétera.

Las personas que desempeñaron este cargo que figuran en la documentación del archivo, son las que se expresan en el cuadro siguiente:

Fecha del mandato	Nombre y apellidos	Cargo
1449-1450	Diego Fernández de Valladolid	Corregidor
Abril-1450	Pedro de Vergas	Lugarteniente corregidor
1474-1488	Arias Pardo	Corregidor
1488-1491	Lope de Sosa	Corregidor
1491-1495	Fernando Alvarez de Cervera	Corregidor

⁷³ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 451 v.º-454.

⁷⁴ Vid. la mayoría de las ordenanzas que se incluyen en *Colección Documental, I Parte*, en las que se especifica el reparto de los maravedíes que se ingresaban por penas. Casi siempre, una parte para el concejo, otra para el acusador y otra para el juez.

⁷⁵ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 66 v.º-68 v.º.

⁷⁶ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 71-71 v.º.

⁷⁷ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 296 v.º-297 v.º.

⁷⁸ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 139-142.

⁷⁹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 268-272 v.º. Vid., también, el apartado B) **Fiestas y diversiones populares**, en el capítulo V de nuestro trabajo.

Fecha del mandato	Nombre y apellidos	Cargo
1495-1499	Gonzalo de Madrid	Corregidor
1499-1500	Andrés Brochero	Corregidor
1500-1501	Julio del Río	Corregidor
1501-1508	Rodrigo Nieto	Corregidor ⁸⁰
1508-1516	Alonso de Gumiel	Corregidor
1510	Licenciado Cornejo	Juez Residencia
1516-1521	Alvaro de Bracamonte	Corregidor
1519	Diego de Soto	Teniente corregidor
1521-1523	Pablo de Vallejo	Juez y corregidor
1522	Diego de Soto	Teniente corregidor
1523-1525	Alvaro de Bracamonte	Corregidor
1525-1529	Pablo de Vallejo	Corregidor
1529-1534	Cristóbal de Beleña	Corregidor
1530	Gonzalo de Castro	Juez Residencia
1530	Francisco de Barrientos	Teniente corregidor
1530	Juan de Vado	Juez y corregidor
1534	Licenciado Medina	Juez Residencia
1534-1535	Diego López de Zúñiga	Corregidor
1535-1536	Antonio de Villarroel	Teniente corregidor
1538-1539	Toribio Gómez de Salazar	Juez y corregidor
1539-1541	Juan Paz de Alcalá	Corregidor
1542-1545	Juan de Herrera	Corregidor
1545-1548	Licenciado del Barco	Corregidor
1549	Tomás del Vado	Corregidor

D) Los alcaldes ordinarios

El nombramiento de alcaldes ordinarios de la villa de Piedrahíta era realizado por el señor de Valdecorneja, pero no de forma directa, sino a propuesta del concejo “a suplicación cada año del concejo” ⁸¹. Para ello, el concejo elegía cuatro personas para este oficio, el día de año nuevo, y el señor de Valdecorneja nombraba alcaldes a dos de ellos ⁸². Los oficios de alcaldías debían recaer en los escuderos de la villa, que fueran personas honradas y preparadas para guardar el bien y pro de la villa ⁸³. Este siste-

⁸⁰ También fue corregidor de las villas de El Barco y El Mirón.

⁸¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

⁸² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 36.

⁸³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

ma de elección se empleaba excepto cuando había corregidor⁸⁴, y aunque no se especifica cómo se realizaba en este caso, parece deducirse que lo hacía el duque a propuesta del corregidor⁸⁵. Los corregidores debieron de proceder a proponer alcaldes que no eran vecinos de la villa, los que al no permanecer en la villa nada más que durante el año de su mandato, y no tener ninguna relación con ella, cometían abusos, cohechos y burlas con la población, lo que ocasionó la protesta de los procuradores de la tierra y la del procurador general de la villa, en nombre de los caballeros y escuderos⁸⁶; aunque en el fondo de la protesta también estuviera el perjuicio económico que se causaba a estos últimos. La respuesta del duque no se conserva, pero deducimos que no fue favorable a los que protestaban, pues la hoja está rota y quemada⁸⁷, hipótesis que es avalada por los apellidos de los alcaldes de los años 1488-1491; pero a partir de 1492 vuelven a ser alcaldes los escuderos de la villa, como puede comprobarse en el cuadro que se adjunta al final de este apartado.

Las funciones del oficio de alcalde eran: administrativas, militares, ejecutivas y judiciales.

Las administrativas eran: formar parte del consistorio y ayuntamiento del concejo de Piedrahíta junto con los regidores, presidiendo las reuniones, si no estaban en ellas el corregidor o el alcaide de la fortaleza, celebrando las sesiones cada sábado después de misa “para ver e ordenar la fazienda del concejo e lo que fuera servicio de Dios e del duque e honrra e pro de la villa e tierra”⁸⁸; visitar la tierra; dar albaláes para cortar madera en los montes y pinares; presidir, la mayoría de las veces, los repartos a la villa y tierra de toda clase de impuestos⁸⁹, para lo cual habían hacer llamar a dos hombres de cada concejo⁹⁰; cobrar “la quatropea” por los concejos de la tierra⁹¹, y, estando en ella, podían conceder solares a los vecinos para construir casas y hacer huertas, teniendo prioridad sobre los alcaldes de los concejos⁹².

⁸⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 36.

⁸⁵ *Ibidem*.

⁸⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 306 v.º-308 v.º.

⁸⁷ *Ibidem*.

⁸⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

⁸⁹ *Ibidem*.

⁹⁰ A.M.P. Vid. cualquiera de los repartos del Libro 1.º de Acuerdos del Concejo.

⁹¹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 146-148.

⁹² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 19.

Entre las competencias militares, destaca la organización de las sobrerondas para la vigilancia del sistema defensivo de Piedrahíta⁹³.

Dentro del ámbito ejecutivo, les correspondía hacer cumplir a todos los habitantes de la villa y tierra los ordenamientos dados por los señores de Valdecorneja o por el concejo⁹⁴, bajo pena de perder el oficio y devolver los salarios recibidos; la destitución podía hacerla el concejo si no estaba presente el titular del señorío, haciéndoselo saber posteriormente⁹⁵.

Las competencias más importantes de este oficio eran las judiciales. Juzgaban en segunda instancia las sentencias que daban los alcaldes de los concejos de la tierra hasta cuantía de 120 maravedíes⁹⁶. En primera instancia entendían en todas las causas civiles y criminales de la villa y tierra, con excepción de aquéllas que fueran de especial importancia y que conviniere resolver con rapidez⁹⁷, y en todas las causas civiles y criminales de los concejos de la tierra cuya cuantía fuera superior a 120 maravedíes⁹⁸.

Las causas que juzgaban figuran en el ordenamiento de 1499⁹⁹, y en el arancel general de jueces y alcaldes¹⁰⁰, el cual, dado su interés, no sólo para conocer los tipos de causas civiles y judiciales de la época, sino también por los derechos de los jueces, incluimos en el cuadro siguiente:

Nombre de la causa	Derechos (mrs.)
Por la sentencia en querrela civil.....	3
Por la sentencia en querrela criminal.....	6
Por las tasaciones y sus pregones, hasta un máximo de tres pregones, por cada uno.....	20
Sentencias por los delitos de "omezillos".....	600
De los mandamientos, dados al alguacil, para prender o sacar de la cárcel a cualquier persona.....	2
Por la sentencia interlocutoria.....	2

⁹³ Vid. el apartado 3. LA ORGANIZACION MILITAR DE LA VILLA Y TIERRA, en el capítulo II.

⁹⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

⁹⁵ *Ibidem*.

⁹⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

⁹⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 196.

⁹⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

⁹⁹ *Ibidem*.

¹⁰⁰ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 89-97. Incluimos aquí dicho arancel, por ser el más completo de los que se encuentran en el archivo, y porque el del año 1499 puede verse en *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

Nombre de la causa	Derechos (mrs.)
Por la diligencia de salida de cualquier querrela para otra jurisdicción, así como de la licencia para aportar pruebas.....	6
De la sentencia definitiva en las causas criminales.....	12
Del mandamiento por sentencia para dar azotes a alguien, o de mutilación de miembros.....	8
De la carta de "receptoría", tanto civil como criminal.....	2
Por cartas de tregua y segura.....	4
De los mandamientos civiles para emplazar o ejecutar.....	2
De la declaración de rebeldía por no acudir a los emplazamientos.	4
De la sentencia definitiva en cuantía de más de 60 maravedíes.....	4
De cualquier comisión.....	2
De las licencias para vender prendas.....	6
De las ejecutorias en las avenencias en los libros de arrendadores y de las almonedas de los difuntos, de 15 maravedíes en adelante....	1
De las cartas requisitorias para las justicias de otras jurisdicciones.	4
De los mandamientos de embargo, tanto en personas como en bienes.....	2
De la autorización de cualquier escritura.....	3
De las autorizaciones de tutela y curaduría de menores.....	6
De la presentación de las cartas públicas para entregar a las partes.	1

Los alcaldes no tenían salario del concejo ni de la tierra, pero a la vista de los derechos enunciados anteriormente y el extenso ámbito jurisdiccional, se deduce los ingresos elevados de los alcaldes, pues la documentación existente nos muestra una excesiva afición de los vecinos de la villa y tierra a acudir a los tribunales para toda clase de asuntos. Cobraban de salario, cuando visitaban los concejos de la tierra o iban en servicio del señor de Valdecorneja, 40 maravedíes por cada día ¹⁰¹, cantidad elevada en 1510 a 60 maravedíes ¹⁰², siendo alimentados a costa de los concejos; además, gozaban de exenciones, privilegios, repartos de truchas, besugos, gallinas, etc., por lo que se explica la protesta de los escuderos de Piedrahíta cuando fueron dadas las alcaldías a personas que no eran de la villa.

El proceso judicial, en síntesis, era el siguiente: las causas civiles, hasta una cuantía de 120 maravedíes, debían ser vistas por los alcaldes de los

¹⁰¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

¹⁰² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 80.

concejos, y, en grado de apelación, ante los alcaldes de la villa. Solamente si coincidían dos vecinos en la villa podían llevar su litigio ante el alcalde, en cuantía superior a 60 maravedíes; justificando esta preferencia de los alcaldes de la villa en que Piedrahíta “es la cabeça e deve aver esta preminencia, que es derecho común de toda la tierra”¹⁰³. De 60 maravedíes para abajo, todas las causas civiles debían ser vistas por los alcaldes de los concejos, a fin de evitar esa afición desmedida por los juicios, que enunciábamos anteriormente, ya que se emplazaban unos a otros ante los alcaldes de Piedrahíta por cosas sin importancia, “por agraviar e fatigar a sus vezinos”¹⁰⁴. Sin embargo, todos los asuntos criminales debían ser juzgados en los tribunales de la villa, de tal forma que el alcalde de los concejos de la tierra que entendiera en esos pleitos, por ir en perjuicio de la jurisdicción de la villa, se le imponía la pena monetaria más elevada de los ordenamientos, 10.000 maravedíes.

La venida a Piedrahíta de, prácticamente, todas las causas, ya que los límites de 60 y 120 maravedíes, respectivamente, eran mínimos, ocasionaba el desplazamiento de numerosos vecinos de los concejos de la tierra que eran citados en la villa como testigos. La frecuencia de esto hizo que los procuradores de la tierra solicitaran en 1464 al conde de Alba que el que fuera condenado en costas pagase el salario de los testigos, 8 maravedíes “de la cumbre allende”, o sea, de los concejos de La Sierra, y 4 maravedíes de la “cumbre aquende”, es decir, de los concejos de Lo Llano, accediendo el conde de Alba a dicha petición¹⁰⁵. Esta medida no surtió efecto para contener los excesivos emplazamientos, pues en 1499 hace saber al concejo de Piedrahíta que sus vasallos pierden “huevras de jornales” a causa de que son, frecuentemente, emplazados como testigos en los juicios, por lo que ordena que, a partir de la fecha de su provisión, se le pague por cada día el jornal de un peón, si emplearan todo el día en venir y declarar, o proporcionalmente al tiempo que perdieran de su trabajo¹⁰⁶, encargando a la justicia que vigilasen el cumplimiento del pago del salario a los testigos.

Para aumentar sus derechos, los alcaldes recibían escritos por demandas de cualquier cantidad, lo que hizo necesario que se ordenara, en 1488, que no recibieran escritos de demandas en cuantía inferior a 400 marave-

¹⁰³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

¹⁰⁴ *Ibidem*.

¹⁰⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 19.

¹⁰⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 64.

días, y de los que sobrepasaran esa cantidad sólo dos escritos por cada parte, en caso contrario se declaraba nulo al proceso, debiendo pagar el alcalde todas las costas, daños e intereses de las partes, y otro tanto para la cámara del duque de Alba ¹⁰⁷. El que los ingresos de los alcaldes dependieran de los derechos que cobraban según el arancel por los asuntos en que intervenían, era el origen del alargamiento de los pleitos, a fin de que dieran lugar a la expedición de una mayor cantidad de escritos y costas, hasta que en 1530 se manda que las justicias libren y determinen a la mayor brevedad los pleitos de poca cantidad con la menor costa posible ¹⁰⁸. Este afán de aumentar sus ingresos hacía que, ante cualquier queja de una persona contra otra, de la que no debiera seguirse pena de muerte ni mutilación de miembros, procedieran contra el acusado como causa criminal, pregonándole y encartándole; para evitarlo, en el ordenamiento de 1499 se ordena que los procesos en los que el acusado no pudiera tener pena de muerte ni de mutilación se hicieran como causa civil y así se llevaran los derechos, haciendo los pregones y proceso en forma ¹⁰⁹. También era corriente que el alcalde o corregidor necesitara asesoramiento de algún letrado para pronunciar la sentencia, y que los gastos correspondientes se los cargara a las partes en litigio, abuso que fue suprimido en 1496, ordenándose que dichos gastos fueran a costa de los jueces que habían solicitado el asesoramiento ¹¹⁰.

El procedimiento judicial en primera instancia que acabamos de exponer presentaba rasgos caóticos y de mala organización, que, a partir del último cuarto del siglo XV, comienzan a resolverse con una organización más racional. Pero de todas formas la administración de justicia en la villa y tierra estaba ante un problema de difícil solución. Por una parte, para evitar la proliferación de acusaciones y aumentar los ingresos de los alcaldes, el acusador había de pagar las costas y los gastos de la sentencia si se absolvía al denunciado ¹¹¹, lo que hacía que el vecino denunciara aquellos hechos delictivos que le afectaban directamente en su propiedad o persona. Por otra parte, se evitaba denunciar, por no pagar costas, hechos

¹⁰⁷ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 89-91.

¹⁰⁸ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 99-106 v.º.

¹⁰⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

¹¹⁰ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 143-144.

¹¹¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65. Vid., como un estudio de carácter general y omnicompresivo, el trabajo de LALINDE ABADIA, Jesús, *Los gastos del proceso en el derecho histórico español*, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XXXIV (1964), pp. 249-416.

delictivos importantes, pero que no les afectaban personalmente, lo que conducía a una proliferación de los mismos, perturbando el orden y la seguridad de las personas. No se resuelve hasta 1510, en que se ordena que el acusador no pague costas por denuncias de hurto, robo, herido, muertes o delitos graves, así como por los de hechicería, alcahuetería, ladrones famosos, salteadores de caminos o maleficios graves ¹¹², de tal forma que los derechos de los alcaldes fueran cobrados a los culpables, si los encontraran, pero nunca al acusador.

También se organizó el procedimiento en las apelaciones, suprimiendo gastos. Cuando se apelaba ante el corregidor de las sentencias de los alcaldes, se solía sacar una copia de todo el proceso con el correspondiente cobro de honorarios para el alcalde y escribanos de copias y autorizaciones de documentos, ordenándose en 1496 que se haga la presentación de la apelación ante el tribunal superior con el original del proceso, incluso si era ante el consejo del duque, si éste estaba en la villa ¹¹³. Sin embargo, cuando el consejo residía en Alba de Tormes, aunque había que remitir la copia del proceso, para evitar los gastos excesivos en caminos y emplazamientos, se ordenaba que cualquier justicia, cuando diera sentencia definitiva para la que fuera interpuesta apelación al consejo del duque, que pusiera y notificara un plazo conveniente a las partes para que comparecieran ante el tribunal superior ¹¹⁴.

Son pocas las noticias documentales que existen sobre interferencias entre los distintos niveles de la administración de justicia. En 1546, el concejo de Piedrahíta reclamaba para su consistorio la competencia en apelaciones de cuantía inferior a 6.000 maravedíes; que el consejo del duque no pudiera recibir pleitos en primera instancia en causas civiles y criminales; y que los que huyeran de la jurisdicción del concejo fueran devueltos a Piedrahíta para ser juzgados ¹¹⁵. Hechos que no sabemos desde cuando se venían produciendo, pero que según el concejo de la villa iba en perjuicio de ella "porque de villa se volverá aldea". La duquesa de Alba en su provisión reserva el fallo sobre la primera petición para cuando vuelva el duque, negando que se hayan juzgado en primera instancia pleitos en su consejo, y respecto a las causas criminales, se seguía la costumbre, según

¹¹² A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 89-97.

¹¹³ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 143-144.

¹¹⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 138 v.º-139.

¹¹⁵ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 354-358 v.º.

la cual, viniendo el delincuente a la cárcel de la jurisdicción superior, no era conveniente su devolución al tribunal inferior ¹¹⁶.

Los alcaldes juzgaban en la audiencia los martes y viernes de cada semana, excepto en tiempos de ferias, guardando las fiestas generales de Nuestro Señor, de la Virgen y de los Apóstoles ¹¹⁷, siendo nulas las sentencias dadas estos días ¹¹⁸, no pudiendo emplazar a ningún vecino en otros días, excepto en las causas criminales o si se hubiera agraviado a algún viajero o caminante ¹¹⁹. El horario para juzgar en la audiencia en invierno, que se entendía desde el primero de octubre al 31 de marzo, era desde las 9 a las 11 horas de la mañana, y por la tarde desde las 3 hasta que se pusiera el sol; en verano, que se entendía desde el primero de abril hasta el 30 de septiembre, por la mañana, de las 8 a las 10, y por la tarde desde las 5 hasta que se pusiera el sol ¹²⁰.

Los desórdenes y disturbios en la audiencia eran muy frecuentes, tanto cuando no estaban presentes los alcaldes como en presencia de ellos, de tal forma que fue necesario imponer para evitarlo penas de prisión, destierro y otras más graves, si era en presencia de la justicia; y si lo era en su ausencia, tenían autorización los alcaldes para proceder, contra los que así actuaran, como mejor les pareciera ¹²¹.

Los lunes y viernes debían ir, no habiendo corregidor en la villa, a poner en libertad a los presos de la cárcel ¹²².

El oficio de alcaldías estaba reglamentado por las disposiciones generales para las justicias, dadas por los Reyes Católicos en las Cortes de Toledo en 1495. Una copia de las cuales se conserva en el A.M.P. ¹²³, que, en resumen, son las siguientes:

- 1.^a No podían tomar dinero ni chancillería ni otros derechos indebidos, cobrando sólo los que figuraban en el arancel.
- 2.^a Debían jurar hacer bien y fielmente sus oficios.
- 3.^a Tenían prohibido llevar más derechos de los que estaban en el arancel, bajo la pena de pagarlos, por la primera vez, multiplicados por 4; por

¹¹⁶ *Ibidem.*

¹¹⁷ Vid. el apartado B) Edificios públicos, en el capítulo II.

¹¹⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

¹¹⁹ *Ibidem.*

¹²⁰ *Ibidem.*

¹²¹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 184-184 v.º.

¹²² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

¹²³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 51.

la segunda, multiplicados por 10, y por la tercera, con perdimiento del oficio.

4.^a No podían llevar parte en los derechos con los escribanos en asuntos criminales, bajo las penas del apartado anterior.

5.^a Tenían prohibido prender a personas buscando achaques para cohecharlas, bajo pena de 100 florines por la primera vez, y de perder el oficio por la segunda.

6.^a No podían recibir dádivas ni presentes, por sí o por otros, de las personas que con ellos hubieran de librar en las cosas relacionadas con sus oficios, excepto cosas de beber o de comer en pequeña cantidad, ofrecidas de grado, sin pedir las en alguna forma, y después que los librantes ya hubieran sido atendidos y despachados, bajo pena de pagarlo multiplicado por 10, la primera vez, y de no usar más el oficio por la segunda vez.

7.^a Debían jurar guardar estas ordenanzas y pagar las penas en ellas contenidas si actuaran en forma contraria a lo que en ellas se especificaba.

Además de estas disposiciones generales, debían cumplir otras especiales dadas por los señores de Valdecorneja, que eran:

1.^a No podían arrendar sus derechos ni oficios, ni en feria ni fuera de ella, excepto "el maravedí" de los alcaldes ¹²⁴.

2.^a Tenían prohibido comprar cosa alguna que se vendiera en almoxeda, bajo pena de perder el oficio ¹²⁵.

3.^a Tenían que residir en Piedrahíta, excepto si iban en servicio del señor de Valdecorneja, en cuyo caso, debían dejar a otro en su oficio, como lugarteniente, a contentamiento del concejo ¹²⁶.

4.^a Estaban obligados a mandar prender, cuando les fuesen presentadas señales que fueran ajustadas a derecho, en La Sierra en un plazo de treinta días, y en la villa y en Lo Llano en un plazo de nueve, siempre que las señales les fueran presentadas antes de levantarse del auditorio, bajo la pena de devolverlo, por la primera vez, y de perder el oficio por la segunda ¹²⁷.

5.^a No podían arrendar las rentas del duque, ni tener parte en ellas,

¹²⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

¹²⁵ *Ibidem*.

¹²⁶ *Ibidem*.

¹²⁷ *Ibidem*.

pública ni secretamente, ni en los arrendamientos de las dehesas y pastos, bajo la pena de perder el oficio y pagar el arrendamiento doblado ¹²⁸.

Las personas que desempeñaron este cargo que figuran en la documentación del archivo son las que se relacionan en el cuadro siguiente ¹²⁹:

Año	Nombre y apellidos	Año	Nombre y apellidos
1372	Pedro Ruiz —	1444	Fernando Martín de Cáceres Alonso Schez. de Malpartida
1405	Nicolás Fernández Juan Sánchez	1445	Fernando Martín de Cáceres Pedro Melchor
1406	Juan Sánchez Julio Ruiz	1446	Pedro González de Bonilla Alvaro Sánchez
1414	Lope Luis Gonzalo Sánchez	1447	Fernando Martín de Cáceres Pedro Schez. de la Horcajada
1426	Gonzalo Sánchez Fernando Sánchez	1448	Ramiro Gómez Pedro de Vergas
1429	Pedro Ruiz —	1451	Gonzalo Martínez Pedro Guerra
1434	Pedro Ruiz Pedro González Cocino	1452	Ruy González de Cáceres Gonzalo Verdugo
1435	Pedro Ruiz —	1453	Alvaro García García de Camargo
1436	Ruy González Fernando Martínez	1454	Alonso García García de Camargo
1438	Ruy González Alonso Sánchez	1455	Juan Martínez del Mirón Alvaro Sánchez
1441	Diego Sánchez Ruy González	1456	Fernando Blázquez Guerra Gonzalo Martínez
1442	Fernando Martínez Diego González	1457	Alvaro García Gonzalo Gómez Verdugo
1443	Fernando Martínez del Mirón —		

¹²⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 116.

¹²⁹ Hemos tratado de encontrar el nombre de los dos alcaldes de cada año, aunque, a veces, no ha sido posible.

Año	Nombre y apellidos	Año	Nombre y apellidos
1458	Alvaro García ¹³⁰ Gonzalo Gómez Verdugo	1469	Pedro de Bárcenas ¹³⁴ Pedro Guerra, el viejo
1458	Alonso Alvarez de V. ¹³¹ Alvaro García	1470	Rodrigo de Tamayo Pedro de Bárcenas
1459	Pedro Guerra Luis González	1471	Francisco de la Alameda Martín Fernández de Godoy
1460	Pedro Guerra Luis Gómez de Cáceres	1472	Rodrigo de Tamayo Rodrigo Girón
1461	Pedro Guerra Gonzalo Martínez	1473	Rodrigo Girón Alonso Pérez de Tamayo
1462	Martín de Pineda Martín de Rivilla	1475	Gonzalo Gómez —
1463	Gonzalo Martínez Alvaro de Armenteros	1476	Diego de Orihuela —
1464	Martín Fernández de Pineda Juan Martínez del Mirón	1482	Alfonso Rodríguez de Salamanca —
1465	Martín Fernández de Pineda Pedro Guerra	1484	Alfonso Rodríguez de Salamanca —
1466	Martín Fernández de Pineda Pedro de Vergas	1487	Antón de Ledesma —
1467	Martín Fernández de Pineda Pedro de Bárcenas	1488	Antón de Ledesma Alfonso Rodríguez de Salamanca
1468	Pedro de Vergas ¹³² Fernando Girón	1498	Diego de Vergas —
1468	Martín Fernández de Pineda Pedro de Bárcenas	1500	Diego de Vergas —
1469	Pedro de Bárcenas ¹³³ Pedro Guerra	1501	Diego de Vergas —
		1502	Diego de Vergas García Alonso

¹³⁰ El período de su mandato fue desde el primero de enero hasta el 25 de mayo.

¹³¹ El período de su mandato fue desde el 25 de mayo hasta el 31 de diciembre.

¹³² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 285, "en VIII de julio de LXVIII, por mandamiento del conde mi señor, quitó Fernando Girón, alcalde, la vara de la alcaldía a Pedro de Vergas, e la dieron a Pedro de Bárcenas, e dio por su fiador de la yantar a Francisco del Alameda. Testigos: Alonso de Armenteros e Ximón de Plasencia e Fernando Blázquez, regidores, el qual fizo el juramento que se requeria".

¹³³ El período de su mandato fue hasta el primero de abril.

¹³⁴ El período de su mandato fue desde el primero de abril hasta el 31 de diciembre.

Año	Nombre y apellidos	Año	Nombre y apellidos
1503	Gonzalo Ramírez —	1510	Juan de Camargo Diego de Soto
1509	Diego de Vergas —	1511	Diego de Soto —

E) Otras alcaldías de Piedrahíta

a) *El alcayde de la fortaleza de Piedrahíta*

Era nombrado por el titular del señorío. Tenía categoría de regidor y presidía el consistorio y ayuntamiento del concejo, no estando presente el alcalde mayor o el corregidor. Cuando se generalizó el nombramiento de corregidores en Piedrahíta, el cargo de alcayde de la fortaleza se unió al del corregidor. El período de su mandato era por tiempo indefinido, hasta que nombraba otro el señor de Valdecorneja.

Debía jurar ante el consistorio que no entregaría la fortaleza a persona alguna, excepto por mandamiento del titular del señorío, defendiéndola de día y de noche, en paz y en guerra ¹³⁵, tomando acto seguido posesión de la fortaleza en la forma acostumbrada: entrega de llaves, paseo por la fortaleza, etc. Estaba al mando de las tropas de ella y organizaba el sistema de defensa de las torres, barbacana y foso del castillo, con los peones y veladores de la villa y tierra que le facilitaba el alférez. No estando el señor de Valdecorneja en Piedrahíta, el alcayde de la fortaleza podía traer a la semana tres cargas de leña seca para la fortaleza, siempre que la trajeran sus hombres en sus bestias y no a medias con cualquier otra persona de la villa ¹³⁶.

Los alcaydes de la fortaleza en la época que estudiamos fueron los siguientes:

Nombre y período del mandato

- Pedro Alfonso: 1429.
- Fernando Alonso: 1441-1442.
- Pedro de Aranda: 1455-1463.
- Alonso de Cáceres: 1465, 1470-1476, 1492, 1496 y 1500-1502.

¹³⁵ LUNAS ALMEIDA, Jesús, *op. cit.*, p. 243.

¹³⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

- Francisco de Salazar: 1482-1485.
- Bachiller Diego Rodríguez de Salamanca: 1491.

b) *Alcaldes de la Hermandad*

Las noticias sobre este cargo en la documentación del A.M.P. son escasas. En el año de 1492 era alcalde de la Hermandad Juan de Lódenas¹³⁷. Era un cargo de elección directa por la justicia y regidores del concejo de Piedrahíta. Tenía vara de justicia, y, una vez que el nombramiento era aceptado por el señor de Valdecorneja, juraba el cargo ante el consistorio. La duración debía ser anual, pues cuando se nombra, el 14 de octubre de 1533, a Francisco de Vergas, hijo de Francisco de Vergas, regidor de Piedrahíta, “porque al presente no hay alcalde de Hermandad”, el período de su mandato es hasta el primero de enero de 1534¹³⁸, fecha en que se nombraban los alcaldes ordinarios.

c) *Alcaldes de La Mesta*

El conde don Fernando Alvarez de Toledo mandó en el año de 1428 que hubiera en la villa y tierra “alcalldes de las Mestas”¹³⁹. Sus competencias eran juzgar los pleitos de los pastores, en la ida o venida. Sin embargo, los pleitos de los pastores, mientras estuvieran en la jurisdicción de Piedrahíta, o sea, en la villa y tierra, eran competencia de los alcaldes ordinarios y no de los de La Mesta¹⁴⁰. Las competencias de estos alcaldes están en la línea de los jueces internos que tenía la asociación ganadera¹⁴¹, aunque en el ordenamiento de Piedrahíta no se aluda para nada a la guarda, custodia y administración de las reses mesteñas, función que J. Klein dice ser la principal de estos alcaldes¹⁴².

F) **Oficios al servicio de la administración de justicia**

La gran variedad y proliferación de los asuntos judiciales en la villa y tierra de Piedrahíta hacía necesario la existencia de servicios de asesoramiento y de una burocracia judicial y administrativa. El primero va a ser

¹³⁷ A.M.P. Cuenta de Propios y Rentas del Concejo, año de 1493.

¹³⁸ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 196-197 v.º.

¹³⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 5.

¹⁴⁰ *Ibidem*.

¹⁴¹ KLEIN, Julius, *La Mesta*, Alianza Universidad, Madrid, 1981, p. 90.

¹⁴² *Ibidem*, p. 69.

cubierto por los procuradores de los tribunales, y, el segundo, por los escribanos de la villa.

El oficio de procurador no se regula en la villa hasta el siglo XVI. Por la exposición que hace el concejo sobre la necesidad de reglamentar este oficio, conocemos la situación anterior. Los numerosos pleitos que había en la villa ocasionaban que personas sin ninguna preparación, cobrando, además, altos honorarios, se dedicaran a redactar las demandas, dar consejos a las partes, hacer acusaciones, interrogatorios y otros escritos, originando muchos pleitos injustos y sin sentido contra los vecinos de la tierra, produciéndoles costas y gastos elevados. Ello hizo que, en 1525, el concejo solicitara al duque de Alba que fueran examinadas todas aquellas personas que se dedicaban a ese oficio, y se seleccionaran cuatro de ellas, prohibiéndose a las demás que ejercieran el oficio ¹⁴³. Examinados en el concejo del duque, fueron nombrados procuradores de los tribunales en Piedrahíta: Francisco Gómez, Benito González, Martín González y Juan Fernández de la Casa. En 1530 el duque manda a la justicia que fije el arancel de los procuradores ¹⁴⁴, que no hemos conseguido hallar en la documentación del archivo. La situación de intromisión de otras personas en este oficio debió de continuar, ya que en 1533 el duque de Alba, en su provisión y ordenanza, manda que el juez que recibiera los escritos realizados por las personas no seleccionadas, pague penas bastante elevadas ¹⁴⁵ (500 y 1.000 maravedíes por la primera y segunda vez, siendo privado del oficio por la tercera).

El oficio de escribano tenía muchos de los defectos que antes hemos señalado para la justicia. Abusos en los derechos que cobraban por su trabajo, mala organización, intromisión de clérigos y sacristanes, sobre todo en los concejos de la tierra, para copiar sentencias y cuentas de inventario, absentismo de los escribanos, arrendamiento anual de las escribanías, etcétera.

No se reglamenta bien este oficio hasta el último cuarto del siglo XV, aunque anteriormente se realizaron algunos intentos para solucionar el mal funcionamiento.

En 1428, por no existir arancel en Piedrahíta, el conde de Alba ordena que lo que hubieran de cobrar los escribanos de Piedrahíta por su oficio lo fije y tase el escribano Fernando Sánchez, conforme se lleva en la villa

¹⁴³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 118.

¹⁴⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 99-106 v.º.

¹⁴⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 132.

de El Barco ¹⁴⁶. En 1439 obliga a los escribanos a que residan en Piedrahita, bajo la pena de perdimiento del oficio ¹⁴⁷.

En 1488 se da un paso importante para el buen funcionamiento de las escribanías, evitando que las escrituras y los documentos públicos y privados de la villa y tierra salgan fuera de la tierra al lugar de residencia del escribano-arrendador. El duque de Alba, a petición de los procuradores de la tierra, rebaja la renta de las escribanías de 15.000 maravedíes a 12.000, cada año, para que las sirvan, perpetuamente, cuatro escribanos nombrados por el duque a propuesta del concejo entre personas hábiles y suficientes, obligándoseles a residir en Piedrahita ¹⁴⁸. Sólo eran dispensados de esta obligación si estaban fuera de la tierra en servicio del señor de Valdecorneja, en cuyo caso podían poner otro en su puesto ¹⁴⁹.

El procedimiento para nombrar escribano de número de la villa era el siguiente: cuando quedaba vacante una plaza se reunían en ayuntamiento la justicia, regidores, procurador general y escribano del concejo, y elegían a una persona para la vacante, incluso podía ser un hijo menor de edad del escribano fallecido; la propuesta era enviada al duque, que por una provisión hacía merced de la escribanía al propuesto por el concejo, debiendo prestar juramento, ordenando que se le guardaran todas las prerrogativas, libertades, preeminencias y franquezas de los escribanos; le daba un signo, el único que podía usar, de tal forma que todas las escrituras, judiciales y extrajudiciales en las que pusiera día, mes, año y signo valiesen e hiciesen fe como escrituras y autos hechas ante escribano público ¹⁵⁰. El escribano nombrado debía comprometerse a pagar la pensión correspondiente a la renta de las escribanías ¹⁵¹. El sistema de elección fue, generalmente, respetado por los señores de Valdecorneja, y, cuando se alteró, el concejo luchó por defender su derecho. En 1499 propone el concejo como escribano del número a Toribio García; la propuesta no debió de agradar al duque de Alba, resistiéndose a nombrarle, por lo que el concejo le suplica que guarde el capítulo sobre el nombramiento de escribanos, procediendo el duque a su nombramiento y prometiendo guardar el capítulo ¹⁵². En 1538, la duquesa de Alba, provee, por renuncia de Francisco

¹⁴⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 5.

¹⁴⁷ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 57-57 v.º.

¹⁴⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 38.

¹⁴⁹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 553 v.º-555 v.º.

¹⁵⁰ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 416 v.º-419.

¹⁵¹ *Ibidem*.

¹⁵² A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 184 v.º-188 v.º.

Velázquez, a Cebrián Martínez, en contra del derecho del concejo. Cuando éste les presenta la provisión, el concejo intenta evitar el cumplimiento, primero, por no estar el procurador, y después, estando éste, por tener pleito pendiente ante el concejo del duque sobre el nombramiento, pidiendo al corregidor que no le admita al oficio; pero éste le tomó juramento, ante la protesta formal de regidores y procurador, que apelaron la decisión ante el duque de Alba ¹⁵³.

El oficio de escribano se regía por la normativa general, fijada por las Cortes de Toledo, que hemos señalado anteriormente para los alcaldes, y por otras especiales de los señores de Valdecorneja para este oficio, que eran las siguientes ¹⁵⁴:

1.^a Obligación de ir a las ejecuciones de bienes que se hicieran por deudas en la villa y tierra.

2.^a Antes de entregar los procesos a los jueces, debían ir los autos y escritos bien concertados y cosidos, todos juntos, indicando la forma y manera en que pasaron, dándoselos a los jueces cinco días antes, como mínimo, del plazo señalado para dar sentencia.

3.^a Tenían que hacer constar en los procesos, sin emplear abreviaturas, el nombre del que presentaba el escrito, con el día, mes y año; asimismo, debían hacer constar todo aquello que el juez mandara como prueba, y citar a las partes en la audiencia a ver presentar, conocer y jurar a todos los testigos.

4.^a Dar a las partes, cuando lo pidieran, las escrituras correspondientes en un plazo de nueve días.

5.^a No debían permitir que sus empleados tomaran los nombres de los testigos que las partes presentasen, con el fin de que se guardara el secreto de ellos hasta que se hiciera la publicación. Las pruebas sólo tenían valor si eran publicadas y firmadas al final de ellas por él.

6.^a No podían fiar los derechos que les correspondía en los actos judiciales, bajo pena de perderlos y, además, 600 maravedíes ¹⁵⁵; pena que se moderó posteriormente ordenando que, si los fiaren, no incurrieran en pena, pero que no pudieran apremiar al deudor, si éste no les pagaba.

7.^a Tenían prohibido sacar prendas de las que se remataban en la audiencia de la villa, ni poner precio, por sí o por otra persona, a las cosas que se subastaban.

¹⁵³ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 461-464 v.º.

¹⁵⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 63.

¹⁵⁵ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 152-153.

Los escribanos de número no tenían salario del concejo. Sólo cobraban, por cada día que estuvieran en los concejos de la tierra, en razón de su oficio, 40 maravedíes, y 60 si era fuera de la tierra de la villa ¹⁵⁶. Este salario se acrecentó, en 1541, a 2 reales en la tierra y 3 fuera de ella ¹⁵⁷.

Los ingresos de los escribanos venían determinados por los aranceles, en los que figuraban las cantidades que podían cobrar por sus trabajos. Los aranceles que se conservan en el archivo son dos: el primero, es del año 1499 ¹⁵⁸, y el segundo, de 1510 ¹⁵⁹. Por el interés que tienen para conocer el procedimiento judicial y administrativo de la época, transcribimos el arancel de 1510, que es el siguiente:

Nombre de la causa	Derechos (mrs.)
En los pleitos y actos civiles:	
Por cualquier mandamiento del juez para emplazar.....	2
De las rebeldías que se asientan por escrito, un maravedí de la rebeldía y otro del pregón, en total.....	2
De la demanda por palabra o escrito.....	2
De la negativa a contestar, si se asentara por escrito.....	2
De la presentación de cualquier escritura signada.....	4
Del juramento que recibe el juez de la persona que no da fiadores para que no pueda salir del lugar hasta que los dé.....	6
Del asiento de cualquier fianza.....	6
De la petición de restitución.....	2
De la presentación de la recusación contra el juez o el escribano.....	3
Del juramento de calumnia o decisorio.....	4
De la respuesta de las partes por palabra o escrito, teniendo el escribano que asentar la respuesta, que cobre por cada hoja ¹⁶⁰	10
Del asiento de conclusión de la causa para interlocutoria o definitiva.	2

¹⁵⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 80.

¹⁵⁷ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 410 v.º-412 v.º.

¹⁵⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

¹⁵⁹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 89-97.

¹⁶⁰ El arancel, para evitar los abusos de los escribanos llenando hojas, especificaba cómo tenía que ser el escrito: hoja de pliego entero, lleno, sin dejar grandes márgenes y escrita de buena letra cortesana y no procesal, en la que había de haber, por lo menos, 35 renglones y 15 partes en cada renglón.

Nombre de la causa	Derechos (mrs.)
De la sentencia interlocutoria de cuarto plazo, cobrará a la persona que se la pidiera	3
De la carta de emplazamiento, requisitorias y otras, en que hayan de ir incorporadas cartas, escritos o autos, cobre por cada hoja.....	10
De las prórrogas de término o de cuarto plazo que el juez da a las partes.....	2
De la comisión que hace el juez para recibir a los testigos.....	3
De la remisión de un proceso del juez a otro juez.....	6
De remitir el proceso a otro escribano, antes o después de la sentencia, que lleve los derechos que le correspondían en el momento que lo remitió.....	
De la presentación de testigos, del primero, 2 maravedíes, y de los otros, 1 maravedí.....	
Del asiento de la publicación de la prueba.....	2
De la sentencia definitiva, si es mayor de 60 maravedíes, 8 maravedíes, y si es menor, 4 maravedíes.....	
De la casación de costas.....	4
Del asiento del consentimiento de la sentencia o de la concesión o denegación de la apelación.....	2
Del testimonio de apelación signado, que cobre por cada hoja.....	10
De asentar la forma en que el juez pronuncia la apelación por desierta y manda ejecutar la sentencia.....	4
Por asentar la presentación de un proceso en grado de apelación, 6 maravedíes, si es de una persona, y 12 maravedíes si es de más.	
Por dar signada la fe de la presentación.....	6
De presentación de sentencia o contrato que se dé a ejecutar, y de la petición que para ello se hace y del juramento.....	8
Del mandamiento para ejecutar.....	2
De cada entrega que se hiciera en persona o bienes raíces o en prendas vivas, de 100 maravedíes arriba, 6 maravedíes, y por la ejecución en prenda muerta, en La Sierra, de 50 maravedíes para abajo, 2 maravedíes, y para arriba, 4 maravedíes.	
De la petición, mandamiento o emplazamiento para dar sacador de los bienes de mayor cuantía y de remate de los maravedíes que le son debidos y del traspaso que el sacador de los bienes hiciere en el dueño de la deuda o en otra persona.....	4
Por asentar cada pregón para vender bienes.....	2

Nombre de la causa	Derechos (mrs.)
Del mandamiento para sobreseer una causa.....	3
Del testimonio signado, 4 maravedíes, y si hay más de una tira, 10 maravedíes cada hoja.	
De inventario de bienes ante el juez.....	10
Si el inventario es de 1.000 maravedíes arriba.....	20
De la partición de bienes o deslindes de heredades, que se avenga con las partes en presencia de la justicia.	
Del mandamiento con autos e información de posesión, que lleve por hojas.	
Del mandamiento para vender bienes.....	4
Si es para vender bienes de menores, con la información de parientes y cartas de juicio, que se pague por hojas.	
De los juicios juzgados, por cada uno que sacare.....	4
Del asiento de autorización de una escritura.....	4
Del traslado, que cobre por hojas.	
En las causas criminales:	
De la querrela o denuncia.....	4
Del juramento.....	2
De la presentación de los testigos para información para prender, hasta tres testigos, del primero, 4 maravedíes, y de los otros dos, 2 maravedíes.	
De escribir sus dichos, por hojas.	
De la averiguación de heridas o muerte, por cada testigo, 4 maravedíes del primero, y de los otros, 2 maravedíes, y de lo que escribiere, que se pague por hojas.	
Del mandamiento para prender.....	4
De la respuesta de la acusación por palabra.....	3
De la fianza o carcelaje que se hiziere o pusiere.....	6
De los pregones contra los ausentes, por cada pregón.....	2
De la presentación que hace alguien en la cárcel para purgar su delito.	4
De la carta de rebeldía.....	2
Del secuestro de bienes, por cada hoja.....	10
Si diese las hojas signadas, por cada hoja.....	10
De la conclusión de la carta para interlocutoria o definitiva, de cada parte.....	2

Nombre de la causa	Derechos (mrs.)
De la confesión espontánea del preso, sin tormento, lleve del registro por hojas.	
De las sentencias interlocutorias y para atormentar.....	2
Del juramento de calumnia, que se haga como por causa civil.	
De la presentación de testigos, como en la causa civil.	
En los traslados de escrituras signadas, probanzas y escrituras, igual que en las causas civiles.	
De la sentencia definitiva.....	8
De tasación de costas.....	4
De la ejecución de la sentencia criminal, porque ha de ir en persona.	12
De la licencia y apartamiento de querella.....	6
Del mandamiento para soltar a alguien de la cárcel.....	4
Del consentimiento de la sentencia y del otorgamiento o denegación de la apelación.....	4
Del testimonio de apelación y de las tiras del proceso, como en causas civiles.	
De asentar la presentación en proceso o en grado de apelación.....	4
De la fe de la presentación signada.....	8
De otros autos que no se hacen mención en el arancel, que cobre como en las causas civiles.	
De la petición para que el juez ponga tregua.....	8

3. EL REGIMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHITA

Estaba formado por los regidores de la villa. A finales del siglo XIV eran cuatro los regidores ¹⁶¹, pero a principios del siglo XV había seis regidores en Piedrahíta ¹⁶². En 1441, por la ordenanza del conde, se reducen los regidores asalariados del concejo a cuatro ¹⁶³, pero el número po-

¹⁶¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 1, “estando ay Pero Ruiz, alcalde por el dicho señor, e Juan Alfonso Pedroso e Miguel Sánchez e Alfonso García e Juan Fernández del Alameda, que somos los que avemos fazienda del dicho concejo...”.

¹⁶² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

¹⁶³ Vid. *Colección Documental, II Parte*, doc. núm. 2.

día ser aumentado por él, nombrando más regidores, como lo hace en 1447, aunque en este caso el salario del “regimiento acrecentado” era pagado por el conde, hasta que quedara una plaza vacante de los cuatro regidores ¹⁶⁴.

En 1464 se fija el número de regidores del concejo en seis ¹⁶⁵, jurando el conde don García que no nombrará ningún regidor sin haber plaza vacante en el regimiento ¹⁶⁶, juramento que no fue cumplido, ya que los señores de Valdecorneja continuaron nombrando más regidores, los llamados “regimientos acrecentados”, hasta que don Fadrique ordena, en 1488, que el número acrecentado se conserve, pero que, a medida que vayan vacando no nombrará a otros nuevos hasta que se quedasen reducidos al número antiguo, o sea, seis regidores ¹⁶⁷, pero continuó reservándose la facultad de nombrar otros cuando lo estimara conveniente ¹⁶⁸, aunque no a perpetuidad, para premiar servicios que los caballeros e hidalgos le hubieran prestado ¹⁶⁹.

Los regidores eran nombrados por carta o provisión del señor de Valdecorneja, debiendo jurar que guardarían su servicio y el del concejo ¹⁷⁰, que usarían bien y fielmente del oficio, guardando el secreto del consistorio, cumpliendo las ordenanzas y provisiones de la villa y tierra, mirando en todo el servicio del señor y el bien de la república de la villa y tierra ¹⁷¹.

Los cargos de regidores recaían entre los caballeros, hidalgos y escuderos de la villa, por el tiempo que los señores de Valdecorneja consideraran conveniente. A partir de 1464, los regidores nombrados tendrán sus oficios a perpetuidad ¹⁷², privilegio confirmado por don Fadrique en 1488 ¹⁷³, siendo los nombramientos igual que los anteriores, pero añadiendo la fórmula “para que, de aquí adelante, para en toda vuestra vida seades uno de los regidores de la dicha mi villa” ¹⁷⁴.

¹⁶⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 86.

¹⁶⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

¹⁶⁶ *Ibidem*.

¹⁶⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 36.

¹⁶⁸ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 383 v.º-385 v.º.

¹⁶⁹ *Ibidem*.

¹⁷⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 96 v.º.

¹⁷¹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 383 v.º-385 v.º.

¹⁷² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

¹⁷³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 36.

¹⁷⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 207. Carta de regimiento de Simón de Plasencia.

Sólo perdían su condición de regidores en el caso de que hubieran cometido algún delito ¹⁷⁵, aunque también podían ser suspendidos, temporalmente, del cargo de regidor por no cumplir bien su oficio, sobre todo por autorizar o consentir las roturaciones o dar parte de los ejidos y terrenos concejiles ¹⁷⁶. Cuando quedaba vacante alguna plaza de regidor, el señor de Valdecorneja nombraba a algún familiar del anterior, e incluso aún antes de que falleciera autorizaba el traspaso del oficio de un regidor en su hijo, como lo hizo en 1453 con García de Vergas, por cesión de su padre Alonso Alvarez de Vergas ¹⁷⁷, por lo que los regimientos de Piedrahíta, después de la segunda mitad del siglo XV son detentados por una minoría oligárquica de la villa. Esta cesión del oficio de regidor, hecha por un padre a su hijo, que puede ser considerada como una sucesión hereditaria, así como el carácter vitalicio de los regidores, que tenían, como hemos visto, desde el año 1464, es un síntoma claro de la patrimonialización de los oficios públicos ¹⁷⁸, y pensamos que es una manera de consolidación de la oligarquía concejil. Incluso cuando por la edad ya no estaban en condiciones de acudir a los consistorios y realizar su cometido, se les autoriza la jubilación, pero conservando todos sus privilegios, como sucede con Francisco de Salazar ¹⁷⁹.

Sus competencias eran:

1.ª Dar los albaláes para cortar madera, tanto de los pinares de la villa y tierra como de los montes de La Jura, Navacavera, etc. ¹⁸⁰, pero sólo podían hacerlo cuatro de los seis regidores de la villa.

2.ª Podían quitar el cargo a los alcaldes si no cumplían los ordenamientos de la villa, comunicándoselo al señor de Valdecorneja ¹⁸¹, así como a los alguaciles y fieles si no cumplían bien sus oficios, poniendo otros en su lugar ¹⁸².

¹⁷⁵ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 553-553 v.º.

¹⁷⁶ Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 569-571 v.º.

¹⁷⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 128 v.º.

¹⁷⁸ Vid. TOMAS Y VALIENTE, Francisco, *Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla*, en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1970, pp. 123-159.

¹⁷⁹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 419-420 v.º.

¹⁸⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

¹⁸¹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 89-91, y vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

¹⁸² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

3.^a Entendían en las rondas y soberrondas del recinto amurallado ¹⁸³, y tenían a su cargo las llaves de las puertas de la villa ¹⁸⁴. Dos de ellos tenían, cada uno, una llave del arca del concejo, en la que se guardaban las ordenanzas, provisiones y documentos, así como a veces dinero ¹⁸⁵. El arca del concejo estuvo, durante todo el siglo XV, depositada en el claustro de la iglesia parroquial de la villa ¹⁸⁶, creemos que para garantizar, estando en lugar sagrado, la seguridad de los documentos. Posteriormente, se trasladada a las casas del concejo, poniéndose una llave más, que estaba en poder del escribano del concejo, no accediendo el señor de Valdecorneja a que una de ellas la tuviera la justicia ¹⁸⁷.

4.^a Debían visitar todos los años la tierra de la villa para desagrar a los vasallos del señor de Valdecorneja e imponer las penas a los que en ellas hubieran incurrido ¹⁸⁸, cobrando de salario 60 maravedíes al día ¹⁸⁹.

5.^a Entre ellos, por turno, estaba el cargo de inspección y vigilancia de todas las obras. En 1494 ordena el duque de Alba que este cargo sólo lo tengan aquéllos que fueran hábiles y suficientes para ello ¹⁹⁰, pero como era de gran importancia, incluso económica, ante las protestas de los regidores, el duque de Alba ordena en 1521 que la veeduría pase por todos los regidores, cada año, por orden de antigüedad ¹⁹¹. Las competencias del regidor-veedor, llamado también sobrefiel, eran muy amplias. Debía vigilar las carnicerías de la villa para que estuvieran sanos los animales que mataban ¹⁹², observar si los fieles cumplían bien sus oficios ¹⁹³, firmar el libro del mayordomo del concejo, en el que figuraban los gastos que se habían realizado cada mes ¹⁹⁴, podía autorizar gastos del concejos en cuantía inferior a 100 maravedíes, o en mayor cantidad si había sido librado por la justicia y regidores ¹⁹⁵, cantidades cuya suma llegó hasta 15.000 ó

¹⁸³ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 378-382.

¹⁸⁴ Vid. cualquiera de las Cuentas del Concejo, por ejemplo, las del año 1467, que se incluyen en *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 8.

¹⁸⁵ *Ibidem*.

¹⁸⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fol. 1.

¹⁸⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 128.

¹⁸⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 39.

¹⁸⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 80.

¹⁹⁰ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 60-61.

¹⁹¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 109.

¹⁹² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

¹⁹³ *Ibidem*.

¹⁹⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 77.

¹⁹⁵ *Ibidem*.

20.000 maravedíes en los gastos llamados “de por menudo”, aunque en 1530 se ordena que para estos gastos el regidor-veedor informe cada semana en el regimiento sobre ellos para que fueran controlados por la justicia y regidores ¹⁹⁶. Estaba obligado a residir continuamente en la villa para vigilar que las obras se hicieran en forma debida y que los materiales se emplearan y distribuyeran correctamente ¹⁹⁷; visitaba los pinares de la villa y tierra para comprobar si los guardas cumplían bien sus oficios, cobrando 60 maravedíes diarios a costa de las penas de los pinares y las ventas de la madera ¹⁹⁸.

6.^a Hacían pesquisa en la tierra, junto con la justicia, sobre los incendios y los daños que se hacían en los montes ¹⁹⁹.

7.^a Dos regidores, una vez a la semana, junto con la justicia, debían ver y visitar la cárcel y los presos que en ella estuviesen, indagando y conociendo la causa por la que cada uno estaba preso, haciendo relación al concejo, el lunes siguiente, de todo lo que hubieran conocido para que éste ordenara remediar los perjuicios que los presos hubieran podido recibir ²⁰⁰.

8.^a Estaban presentes a todos los repartimientos que se hacían a la villa y tierra ²⁰¹.

9.^a Debían juntarse en ayuntamiento con la justicia cada sábado después de misa, excepto si era día festivo, haciéndose entonces el viernes después de “misa de prima” ²⁰². La reunión era en las casas del concejo, para ver y ordenar la hacienda del mismo y “lo que fuera servicio de Dios, del duque y honrra e pro de la villa y tierra” ²⁰³. Los acuerdos que hubieran sido tomados no podían revocarse sin estar presentes todos los que los tomaron, o en su rebeldía, si no iban, habiendo sido llamados para ello ²⁰⁴. Las faltas de asistencia a los consistorios debían ser muy frecuentes, sobre todo cuando se trataban asuntos que no les afectaban a ellos o a sus familiares, ya que fue necesario elevar la pena por faltar a ellos, de 10 a 68 maravedíes, “pues se dñjaban de proveer cosas nescesarias para la buena

¹⁹⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 99-106 v.º.

¹⁹⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 88.

¹⁹⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 101.

¹⁹⁹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 61-62.

²⁰⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 63.

²⁰¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65, o cualquiera de los repartimientos del Libro 1.º de Acuerdos del Concejo.

²⁰² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 77.

²⁰³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

²⁰⁴ *Ibidem*.

governación de la villa”, encargándose al escribano que llevara la cuenta de las faltas, descontarles el importe de las penas de sus salarios y entregar el dinero al mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario para que se gastara en su fiesta ²⁰⁵. La misma pena se ponía a los regidores que no cumplían las comisiones o encargos que les encomendaba el concejo para su realización, gastándose el dinero de las penas en comidas para los regidores ²⁰⁶.

El salario de los regidores no varió durante toda la época que estudiamos. Cobraban 300 maravedíes cada año ²⁰⁷; a cinco de ellos se les pagaba, además, 100 maravedíes por la tenencia de cada una de las llaves de las puertas de la muralla y del postigo; y a dos de ellos, 50 maravedíes por guardar la llave del arca del concejo. El salario, cuando iban a las visitas de la tierra o en servicio del concejo, era de 60 maravedíes diarios hasta el año de 1541, en que es acrecentado a 3 reales dentro de la tierra, y 4, fuera de ella ²⁰⁸, lo que suponía una importante fuente de ingresos, dados los continuos viajes que realizaban, ya que los concejos de la tierra estaban obligados a darlos de comer gratuitamente ²⁰⁹.

Además de esto, era más importante la categoría social del cargo, es decir, las franquicias, libertades, exenciones y preeminencias que gozaban. Cobraban la “quatropea” por los concejos de la tierra, tenían un lugar destacado en el cadalso de la villa durante las fiestas, participando en los repartos de comida y bebida que se hacían en él ²¹⁰, eximían cada uno a cinco vecinos del pago de la martiniega, en concepto de “escusados” suyos, por lo que era un ingreso más ²¹¹, y se repartían con el corregidor o alcalde 20 maravedíes por cada carretada de horcas y varaes de Navacavera ²¹². Además, frecuentemente, se apropiaban de ingresos del concejo, como cobrar para ellos los derechos de las albaláes que daban para poder cortar madera de los pinares o montes ²¹³; se repartían 24 arredes

²⁰⁵ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 505-508.

²⁰⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 123.

²⁰⁷ Vid. cualquiera de las nóminas en las cuentas del concejo.

²⁰⁸ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 410 v.º-412 v.º.

²⁰⁹ Vid. en este capítulo el apartado B) **Análisis y estudio de los gastos**, que, en su mayoría, sirven para pagar los gastos de los funcionarios del concejo por viajes en la tierra y fuera de ella.

²¹⁰ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 268-272 v.º.

²¹¹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 182 v.º-185.

²¹² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 72.

²¹³ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 139-142.

de truchas con la justicia, como consecuencia de lo cual la renta del río, propiedad del concejo, no subió de 300 maravedíes anuales²¹⁴; mandaban cortar para ellos madera de pino de los montes de la villa y tierra para hacer pontones, tablas, portadas o artesas²¹⁵; los carniceros y los pescaderos les entregaban grandes cantidades de besugos²¹⁶; los arrendadores de las rentas del concejo les regalaban perdices, gallinas, vino, etc.; daban a sus amigos o familiares terrenos en los ejidos para hacer huertos y corrales con perjuicio de las entradas y salidas de los concejos, en contra de los intereses de los bienes comunales, por lo que para evitarlo fue necesario poner a la realización de este hecho la pena muy elevada de 10.000 maravedíes de multa y privación del oficio²¹⁷; se excedían en dar limosnas a quienes querían; subían el salario de los escribanos que les eran fieles, e incluso autorizaban a pagar de los propios del concejo impuestos indirectos, por ejemplo, la alcabala del pescado, de la caza, etc., que les afectaban a ellos por no estar exentos de los mismos²¹⁸.

Las personas que ostentaron el cargo de regidor de Piedrahíta en el período que estudiamos son las que figuran en el cuadro siguiente:

Nombre y apellidos	Período de mandato
AGUILAR, García de.....	1496-1519
ALAMEDA, Diego del.....	1434-1443
ALFONSO PEDROSO, Juan.....	1372
ALVAREZ, Rodrigo.....	1434-1443
ALVAREZ DE CASTRO, Fernando.....	1521
ARANDA, Pedro de.....	1464-1466
ARMENTEROS, Alonso de.....	1509-1516

²¹⁴ *Ibidem.*

²¹⁵ *Ibidem.*

²¹⁶ Por ejemplo, en el año de 1462 se repartieron 14 banastos de besugos (12 entregados por los pescaderos y 2 banastos por los carniceros, además de lo que les correspondía en la renta del peso). El reparto se hizo de la forma siguiente: al alcaide, un banasto; ocho a los regidores, a cada uno un banasto (ocho banastos); a dos alcaldes, dos banastos; al alguacil, medio banasto; a dos fieles, a medio banasto cada uno, un banasto; al mayordomo y procurador, medio banasto; a los escribanos públicos, diez besugos; al escribano del concejo, medio banasto; a dos pregoneros, dos besugos. Vid. A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 175 v.º.

²¹⁷ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 99-100 v.º.

²¹⁸ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 562-563 v.º. Vid., también, el apartado B) Análisis y estudio de los gastos, en este capítulo.

Nombre y apellidos	Período de mandato
ARMENTEROS, Gonzalo de.....	1510
ARMENTEROS, Simón de.....	1467
BAEZA, Alonso de.....	1491-1492
BARCENAS, Pedro de.....	1468-1479
BARRIENTOS, Francisco de.....	1509-1516
BARRIENTOS, Francisco de, hijo de Fernando de Barrientos..	1525-1531
BLAZQUEZ, Fernando.....	1460-1467
CACERES, Alonso de.....	1457-1488
DIAZ, Juan.....	1405-1406
FERNANDEZ, Martín.....	1405-1406
FERNANDEZ, Pedro.....	1442
FERNANDEZ DEL ALAMEDA, Juan.....	1372-1405
FERNANDEZ DE GODOY, Martín.....	1488
FERNANDEZ DE PINEDA, Pedro.....	1446-1447
GARCIA, Alfonso.....	1372
GARCIA, Andrés.....	1405
GIRON, Francisco.....	1462-1467
GOMEZ, Ramiro.....	1530-1539
GOMEZ, Toribio.....	1460-1471
GOMEZ DE MONTENEGRO, Fernando.....	1461
GOMEZ DE SALAZAR, Toribio.....	1533-1536
GONZALEZ, Andrés.....	1405-1429
GONZALEZ, Fernando.....	1441
GONZALEZ, Pedro.....	1429-1438
GONZALEZ, Sancho.....	1426-1457
GONZALEZ DE ARMENTEROS, Alonso.....	1468-1485
GONZALEZ DE MEDINA, Rodrigo.....	1453-1464
GONZALEZ MONTENEGRO, Fernando.....	1445-1465
GONZALEZ DE PLASENCIA, Simón.....	1465-1498
GUERRA, Alonso.....	1405-1406
LASTRA, Pedro de la.....	1477
MALPARTIDA, Sancho de.....	1453-1455
MARTIN, Pedro.....	1443-1457
MARTINEZ, Fernando.....	1426-1461
MARTINEZ DE CACERES, Fernando.....	1455-1460
MARTINEZ DE GUIJALVA, Pedro.....	1441
MARTINEZ DEL MIRON, Fernando.....	1445-1454
MARTINEZ DE TEJEDA, Alonso.....	1540
MEDINA, Rodrigo de.....	1462
MONTALVO, Rodrigo de.....	1531

Nombre y apellidos	Período de mandato
RAMIREZ, Gonzalo.....	1485-1517
RODRIGUEZ DE CASTRO, Fernando.....	1522-1533
RODRIGUEZ DE SALAMANCA, Alonso.....	1525
SALAZAR, Francisco de.....	1479-1529
SALAZAR RENGIFO, Cristóbal de.....	1531-1540
SANCHEZ, Miguel.....	1372
SOTO, Diego de.....	1510
VALDENEBRO, Fernando de.....	1481-1525
VERGAS, Alonso de.....	1490-1492
VERGAS, Francisco de.....	1509-1546
VERGAS, Diego de.....	1500-1510
VERGAS, García de.....	1453-1512
VERGAS, García de.....	1512-1526
VERGAS, Pedro de.....	1471
VERGAS, Rodrigo de, padre de García.....	1452
VERGAS, Rodrigo de.....	1496-1502
YAÑEZ DE VALDENEBRO, Juan.....	1521-1522

Puede observarse cómo son unas determinadas familias, los Armenteros, Barrientos, Fernández, Salazar y los Vergas los que controlan, sobre todo desde la segunda mitad del siglo XV, el regimiento de la villa de Piedrahíta y, por tanto, la administración y gobierno del concejo, cumpliéndose lo que afirman distintos autores sobre la existencia de oligarquías urbanas que monopolizaban en este período el gobierno del municipio y la patrimonialización de los oficios públicos en un reducido número de familias ²¹⁹.

4. EL PROCURADOR DEL CONCEJO ²²⁰

El procurador del concejo de Piedrahíta era el mismo que el de la Comunidad de Villa y Tierra, por lo que sus funciones, elección, etc., puede ver-

²¹⁹ Vid. VALDEON, Julio, *Aproximación histórica a Castilla y León*, Valladolid, 1984, p. 67. VALDEON, Julio, *Historia de España Labor IV*, Barcelona, 1980, p. 163. Vid., también, MARTIN RODRIGUEZ, José Luis, *Castellano y libre; mito y realidad*, Valladolid, 1982, p. 73.

²²⁰ A veces se les llamó procurador general y procurador síndico, por ejemplo, el año 1531, o síndico y procurador general, año 1530.

se en el apartado d) *Los representantes de la tierra*, en el capítulo III.

El salario del procurador era de 300 maravedíes al año, pagados de los propios y rentas del concejo ²²¹. Cobraba, junto con la justicia y regidores, la "quatropea" por los concejos de la tierra, e iba a las visitaciones en todos los sexmos, cobrando 40 maravedíes diarios ²²², pero si salía fuera de la tierra el salario se elevaba a 60 maravedíes ²²³, que fue acrecentado, en 1541, a 2 y 3 reales, respectivamente, si la salida era a los concejos de la tierra o fuera de ella ²²⁴.

A pesar de ser del "estado de los pecheros", por ser considerado como un oficial del concejo, estaba exento, desde 1464, de la obligación que tenían los pecheros de acoger huéspedes en sus casas, cuando el señor de Valdecorneja visitaba la villa, así como de que le sacasen ropa de su casa, excepto que expresamente se lo fuera mandado por el señor de Valdecorneja ²²⁵.

Los procuradores de la época que estudiamos, que figuran en la documentación del archivo, fueron:

Nombre y apellidos	Año	Nombre y apellidos	Año
Nicolás Fernández.....	1406	Juan Leal Barbero.....	1475
Alonso Fdez. de los Caños.....	1434 y 1436	Juan de la Casa.....	1476
Diego González.....	1443	Alfonso Domínguez.....	1481
Toribio Fdez. de la Casa.....	1445	Juan de la Casa.....	1483, 1484 y 1488
Bartolomé Sánchez.....	1452	Juan de los Caños.....	1482
Benito Sánchez.....	1453	Juan de los Caños, el Mozo.	1485
Juan González.....	1457	Toribio García.....	1490
Ruy Gómez.....	1460	Juan de los Caños.....	1491
Diego Sánchez Sastre.....	1461	Toribio González.....	1492
Fernando Cambrón.....	1465	Alfonso Sánchez Torrico....	1493
Diego Sánchez.....	1466	Juan de los Caños.....	1495
Pedro González Blasco.....	1467	Juan Fernández Torrecilla...	1498
Pedro González de Blasco.....	1468	Juan de los Caños.....	1500
Diego Sánchez Sastre.....	1470 y 1471	Juan Alonso.....	1502
Lope.....	1473	Juan de la Casa.....	1509
Diego Fernández de los Caños..	1474	Fco. González Barrientos...	1510

²²¹ Vid. cualquiera de las cuentas del concejo.

²²² Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 70.

²²³ *Ibidem*.

²²⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 410 v.º-412 v.º.

²²⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 200.

Nombre y apellidos	Año	Nombre y apellidos	Año
Alonso Martínez de Tejada.	1511	Julio Fernández de la Casa.	1522
Cristóbal Fernández.....	1512	Alonso Martínez de la Casa.	1524-1525
Juan Jiménez.....	1513	Francisco Gómez.....	1529
Fco. González Barrientos...	1514	Domingo de la Cuesta.....	1531
Fernando González de la Vega	1516	Antonio Hernández.....	1533
Pedro Gómez de Riocabado.	1517	Juan Díaz.....	1539
Fernando González Vega.....	1519	Diego Hernández.....	1540
Francisco Ramos.....	1521	Juan Fernández de la Casa	1546 y 1549

5. EL ESCRIBANO DEL CONCEJO

Para este cargo y sobre los derechos y deberes del oficio es de aplicación lo relacionado en el apartado F) **Oficios al servicio de la administración de justicia**, en este mismo capítulo. Además, daba fe de todos los actos administrativos del concejo, cuentas, ordenanzas, cartas y provisiones de los señores de Valdecorneja, repartimientos a la villa y tierra, etcétera. Tenía de salario 300 maravedíes al año, más 200 maravedíes por cada repartimiento ²²⁶. Cobraba 4 maravedíes por cada albalá que extendía, para sacar una carretada de madera o de horcas del monte de Navacavera ²²⁷. Acompañaba a la justicia y regidores en las visitaciones, cobrando un salario igual que ellos ²²⁸. Desde el año 1464 tenía su oficio a perpetuidad ²²⁹, y, considerado como oficial del concejo, gozaba del privilegio, al igual que el procurador y mayordomo, de que no se alojaran huéspedes en su casa ni hicieran saca de ropa para ellos ²³⁰.

6. EL CONCEJO DE PIEDRAHITA EN LOS SIGLOS XV Y XVI

El concejo de Piedrahíta en los siglos XV y XVI estaba formado por la justicia, regidores, procurador y escribano (cuyos oficios, competencias,

²²⁶ Vid. la nómina de salarios del concejo en cualquiera de las cuentas del archivo, y vid. los repartos a la tierra en el Libro 1.º de Acuerdos.

²²⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 73.

²²⁸ Vid. las notas núms. 96 y 97.

²²⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

²³⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 200.

nombramientos, etc., hemos ido analizando en los apartados anteriores). Nada queda de la antigua asamblea general de vecinos, si no es un simple orden de prioridad en el tratamiento de instituciones y personas, o la costumbre de ser llamados “a campana repicada” y reunirse en el portal de la iglesia, lugar amplio, indicado para celebrar reuniones masivas de personas.

Analizando su composición, vemos que el concejo está formado en esta época por:

1.º La justicia, que son los alcaldes y alcaide de la fortaleza; posteriormente, por el corregidor y dos alcaldes; de ellos, el corregidor y alcaide eran cargo de designación directa; el cargo de las alcaldías, aunque de designación indirecta, recaía en una minoría de privilegiados, caballeros o escuderos.

2.º Los regidores, en número que varió entre cuatro y ocho, normalmente seis, pertenecían a las clases privilegiadas, y, desde mediados del siglo XV, en un número reducido de éstas, que representaban las fuerzas hegemónicas de la villa, sin que pueda afirmarse que representaran al señor de Valdecorneja, aunque sean nombradas por él, sino a sus propios intereses que, a veces, entran en colisión con los señoriales, que representa el corregidor. Por ello se oponían a que el señor acrecentara el número de regidores, aunque no fueran vitalicios; apoyaban la petición de los escuderos para que el corregidor no nombrara alcaldes de fuera de la villa, ya que en tiempos los nombraron ellos, controlando así a “la justicia”, elevando un número doblado de personas para que el señor eligiera entre ellos. Esta minoría no es la clase de privilegiados, es una parte, como ya hemos dicho, muy reducida de ellos, y no se entraba en ella por el sólo hecho de ser nombrado regidor por el señor de Valdecorneja ²³¹.

3.º El procurador, como único representante del “común”, sí era elegido “democráticamente” entre los vecinos, pero sólo entre los vecinos de la villa, aunque estuvo controlado el nombramiento, muchas veces, por la justicia y regidores, que hacían recaer el cargo entre amigos de ellos, servidores y criados que pertenecían al “cuerpo de los pecheros”.

4.º El escribano del concejo, con voz pero sin voto, también pertenecía a la minoría de privilegiados.

²³¹ Opinión que compartimos con MONSALVO ANTON, José María, *Poder político y aparatos de Estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática*, en *Studia Histórica*, vol. IV, núm. 2, 1986, p. 159.

Por consiguiente, vemos como el gobierno, administración y justicia del concejo, controlados todos los cargos por el señor de Valdecorneja, estaba en manos de una muy reducida minoría del sector de los privilegiados, sin presentar el concejo, en esta época, ningún rasgo o aspecto de “democracia” o representación popular, y que la única voz representativa del “común”, o sea, el procurador, es impuesto por el señor de Valdecorneja para impedir los abusos de esa minoría o ser informado de ellos para evitarlo ²³².

Sin embargo, en los concejos de la tierra continuaron existiendo las asambleas como órgano de gobierno de los mismos, que elegía a los alcaldes y procuradores, aunque en el mayor de ellos, el concejo de Navarredonda, ya en el año de 1459, la asamblea cede sus competencias para la administración del concejo en los alcaldes y seis hombres buenos, con lo que hasta en concejos de aldea se está creando un regimiento, aunque éste es elegido por todos los vecinos ²³³. Este proceso parece que se pretendía generalizar en otros concejos de la tierra, como el de San Martín de la Vega, que en 1470 pide una copia, autorizada de escribano, de las ordenanzas de Navarredonda ²³⁴, realizándose en estos pequeños concejos de aldea el proceso que se realizó en Piedrahíta y en los grandes concejos en el siglo XIV, de cesión del poder, por parte de las asambleas generales de vecinos, a un regimiento, formado por un grupo reducido de “omnes buenos”, los regidores ²³⁵.

7. LOS OFICIALES DEL CONCEJO DE PIEDRAHITA

Los cargos del concejo, además del procurador y escribano, eran el alguacil, los fieles y el mayordomo del concejo.

²³² Vid. el apartado 4. EL PROCURADOR DEL CONCEJO.

²³³ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fols. 286-286 v.º. Ordenanza del concejo de Navarredonda. “Ordenaron que, de cada un anno, que tengan cargo de los fechos del conçejo seys onbres buenos con los alcaldes, e que sean juramentados, e el conçejo, a canpana repicada, les dio e da poder conplido para que todas las cosas que ellos fizieren, que las da el conçejo por firmes e valederas.”

²³⁴ *Ibidem*.

²³⁵ RUIZ DE LA PEÑA, J. I., *Tránsito del concejo abierto al regimiento en el municipio leonés. Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 1. León y su Historia, miscelánea histórica*, vol. 1, León, 1969, pp. 301-316.

A) El oficio de alguacil

Era el más importante de los oficiales del concejo. Llevaba vara de justicia y sus competencias eran muy variadas y amplias. Entre ellas destacaremos:

1.^ª Ejecutaban por todos los concejos de la tierra las órdenes de la justicia, tanto civiles como criminales. Para las ejecuciones de asuntos civiles debían presentar el mandamiento para realizarlas al alcalde del concejo y dos hombres buenos, debiendo estar éstos presentes cuando se embargaran los bienes ²³⁶. Sin embargo, cuando iban a prender a alguna persona, para evitar su huida, debían buscar los mandamientos después de la detención ²³⁷. En todas las ejecuciones tenía que ser acompañado por un escribano de la villa ²³⁸, debiendo depositar las prendas que tomara, ya que en caso contrario podía ser acusado de “forzador” ²³⁹. Recibido el mandamiento para ejecutar de la justicia de Piedrahita, debía tomar las medidas necesarias para cumplirlo, antes de que transcurrieran seis días ²⁴⁰. Podía solicitar del alcalde hombres armados para prender a los delincuentes, que tenían que ser pagados por cuenta del detenido ²⁴¹. Pero esto debió producir numerosos abusos, ya que el alguacil se hacía acompañar por numeroso séquito de hombres armados, aunque se presumiera fácil la detención, con lo que se aumentaban considerablemente las costas, situación que continuó hasta 1530, en que el duque de Alba mandó que fuesen pagadas por el alguacil, ya que era obligación suya y del oficio llevar a cabo la detención ²⁴².

Después de realizar las ejecuciones en los bienes de los vecinos y moradores de la villa y tierra, antes de abandonar el lugar, debían notificar y emplazar a los dueños de los bienes embargados para el día en que se fueran a rematar ²⁴³. También estaba establecido que no podían llevarse el importe de la deuda si el deudor pagaba antes del embargo, teniendo que depositar el importe de la deuda en una persona que fuera “llana e abona-

²³⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 146-148.

²³⁷ *Ibidem*.

²³⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 63.

²³⁹ *Ibidem*.

²⁴⁰ *Ibidem*.

²⁴¹ *Ibidem*. Al peón, 10 maravedíes, y al caballero, 20 maravedíes.

²⁴² A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 99-106 v.º.

²⁴³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 121.

da del conçejo''²⁴⁴ para que éste se lo entregara al acreedor tan pronto como se lo pidiera.

2.^a Eran los encargados de ejecutar a los concejos por el impago de todo tipo de impuestos, señoriales y del concejo de Piedrahíta²⁴⁵.

3.^a Funciones de policía urbana y rural. Debían mantener el orden en la villa, pero sobre todo durante las ferias y mercados, en los que para evitar riñas y duelos con el alguacil estaba prohibido llevar armas²⁴⁶, siendo competencia exclusivamente de alcaldes y alguaciles, y no de sus hombres, el quitar las armas a los que no respetaran esta norma²⁴⁷. Tenían encomendado, especialmente, evitar que fueran "maferidos" los bueyes, bestias y carretas que vinieran con provisiones a la villa²⁴⁸, así como la seguridad de los comerciantes.

4.^a Funciones de carcelero.

El cargo de alguacil recaía en los escuderos de la villa²⁴⁹. Para lo cual, el concejo elegía dos personas el día de año nuevo, y el señor de Valdecorneja nombraba a uno de ellos²⁵⁰. Sólo ocasionalmente hubo dos alguaciles en la villa, en cuyo caso el concejo elegía a cuatro personas²⁵¹. Una vez nombrados, debían dar fianzas llanas y abonadas de usar bien el oficio, tener buena cárcel, tratar bien a los presos y pagar las deudas de los que huyeran de la cárcel²⁵². Cuando salían del oficio podían ser demandados por cualquier vecino en un plazo de dos años, debiendo responder de posibles abusos que hubieran cometido en el desempeño de su cargo²⁵³, a pesar de que, si no usaban bien de él, eran cesados por la justicia y regidores, que podían nombrar a otros para el cargo sin necesitar autorización expresa del señor de Valdecorneja²⁵⁴.

El oficio de alguacil era uno de los más deseados del concejo por los ingresos elevados que producía. Cobraba 500 maravedies al año del con-

²⁴⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 190-192.

²⁴⁵ Vid. el apartado c) *La fiscalidad señorial en la villa y tierra*, en el capítulo III.

²⁴⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

²⁴⁷ *Ibidem*.

²⁴⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 18.

²⁴⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

²⁵⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 36.

²⁵¹ *Ibidem*.

²⁵² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 63.

²⁵³ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 306 v.º-308 v.º.

²⁵⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

cejo y gozaba de todos los privilegios y exenciones que tenían la justicia y regidores, así como los repartos de besugos, truchas, gallinas, etc. Pero la parte más importante de sus ingresos eran los derechos sobre las ejecuciones. Les correspondía de las entregas, pechos, derechos, de la cerca, propios del concejo, rentas del duque, pedidos y monedas, el 1 por 100; de las alcabalas y tercias, el 3 por 100, y de las otras ejecuciones por asuntos civiles, le correspondía el 10 por 100²⁵⁵. En las ferias y mercados, de los que venían a vender barro, tanto vidriado como valenciano, cogía una pieza, la segunda en valor de las que trajera el comerciante; por cada tienda llevaba un maravedí; de la carga mayor de fruta, un maravedí, y de la menor, una blanca; de cada cesta de truchas, le correspondía la tercera en tamaño; de cada masadura de las panaderas, un pan, y de cada carga de tea, le correspondía una racha, la segunda más valiosa²⁵⁶. Por razón de "tomado", llevaba 2 maravedíes, y de carcelaje 6 maravedíes por cada persona, excepto si el preso era hidalgo, judío, moro, clérigo o mala mujer, en ese caso llevaba los derechos doblados²⁵⁷. Tenían prohibido arrendar sus derechos, tanto durante la feria y mercados como en otro tiempo, así como comprar cosa alguna que se vendiera en almoneda²⁵⁸. Además, tenían "derechos de camino", cuando iban a los concejos²⁵⁹, que les daban de comer gratuitamente en contra de lo ordenado²⁶⁰.

Las personas que ostentaron este cargo, que figuran en la documentación del archivo, son las que se relacionan en el cuadro siguiente:

Nombre y apellidos	Año	Nombre y apellidos	Año
Sancho de Salazar.....	1470	Pedro Fernández.....	1491
Juan de Nogales.....	1474	Gonzalo de Vergas.....	1498
Julio de Montenegro.....	1481	Pedro de Vergas.....	1500
Francisco de Alameda.....	1482	Francisco de Muñotello.....	1501
Rodrigo de Vergas.....	1484	Gómez Maldonado.....	1512
Gonzalo de Baeza.....	1485	Toribio Gómez de Salazar.....	1513
Alonso de Vergas.....	1487	García de Vergas.....	1516
Alonso de Baeza.....	1488	Cristóbal de Solís.....	1522
Juan de Lódenas.....	1490		

²⁵⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

²⁵⁶ *Ibidem*.

²⁵⁷ *Ibidem*.

²⁵⁸ *Ibidem*.

²⁵⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 63.

²⁶⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 5.

Del análisis y comparación de los nombres de los que desempeñaron el oficio de alguacil con los que se relacionan como alcaldes y regidores, vemos como este oficio también está controlado por las mismas familias: Vergas, Salazar, Alameda. Incluso hay regidores que en determinados años desempeñaron el oficio de alguacil: Gonzalo de Vergas, Pedro de Vergas, García de Vergas, Toribio Gómez de Salazar, etc. Podemos afirmar que una minoría de caballeros y escuderos que tenían desde mediados del siglo XV los regimientos a perpetuidad, se alternaban, además, en el ejercicio de las alcaldías y alguacilazgos.

B) Los fieles del concejo

Los fielazgos del concejo de Piedrahíta era otro oficio reservado para los escuderos²⁶¹. Había dos fieles cada año; el concejo elegía cuatro personas el día de año nuevo y el señor de Valdecorneja proveía del oficio a dos de ellos²⁶².

Su misión era la vigilancia del comercio de la villa y velar por el exacto cumplimiento de las ordenanzas que sobre ello estaban establecidas. Tenían las pesas, medidas, cuchara y vara del concejo, que se entregaban a los arrendadores de la renta de la meaja, vara y peso del concejo²⁶³, o las tenían ellos si la renta se llevaba en fialdad, así como en las ferias y mercados.

Debían estar presentes cuando los carniceros mataban ganado vacuno²⁶⁴, no pesando las carnes si no habían sido vistas matar por el regidor de las obras y hacienda del concejo²⁶⁵, y debían entrar dos veces al día en las carnicerías para ver si las carnes que se vendían eran las que ellos vieron matar, ejecutando las penas de las ordenanzas a los carniceros que no lo hicieran de esa forma²⁶⁶.

También era misión de ellos visitar a los pescaderos, los días que se vendía pescado en la villa, para inspeccionar si la mercancía estaba en gamedas limpias y sin agua²⁶⁷. Tenían que fijar el precio de venta en la vi-

²⁶¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

²⁶² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 36.

²⁶³ Vid. el apartado A) **Análisis y estudio de los ingresos**, en este capítulo.

²⁶⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, docs. núms. 65 y 77.

²⁶⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

²⁶⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 77.

²⁶⁷ *Ibidem*.

lla de productos como queso, miel, fruta, aceite y vinagre²⁶⁸. Ejercían una intensa vigilancia sobre las panaderas, con el fin de que no faltase pan cocido para vender en la plaza de la villa, y, en caso contrario, hacer masar pan a costa de las panaderas²⁶⁹, a las que entregaban una serie de pesas para que el pan tuviera el peso ordenado²⁷⁰, comprobando cada semana dicho peso y haciendo relación al regimiento, cada sábado, a cómo valió el pan para que éste estableciera el precio del pan cocido para la semana siguiente²⁷¹.

Fijaban el precio al que tenía que venderse el vino por los taberneros; para ello tomaban juramento a éstos de cómo los había costado, y en el precio de venta que fijaban, incluían una ganancia prudente²⁷², vigilando que no envolvieran dos vinos distintos para venderlos a un mismo precio²⁷³. También el obligado de candelas era vigilado por estos funcionarios para que sus productos tuvieran la calidad y el precio adecuado²⁷⁴.

De todo lo expuesto deducimos que el concejo de la villa, a través de estos funcionarios, controlaba todo el comercio de abastecimiento interior. Pero no sólo en la villa, sino también en los concejos de la tierra, ya que los fieles visitaban una vez al año los concejos para concertar los pesos, medidas y varas con los de la villa, poniendo 60 maravedíes de sanción a aquéllos que no los tuvieran igualados²⁷⁵. Fijaban los precios de las mercancías que se vendían durante su estancia en los concejos²⁷⁶. Los fieles, en vez de realizar su cometido de inspección correctamente, era frecuente que se dejaran sobornar, dejando los pesos y medidas falsos, a cambio de determinadas cantidades de mercancías, que les entregaban los taberneros, carniceros y abaceros²⁷⁷. Como consecuencia de ello, a partir de 1535 se encomienda esta misión a la justicia, un regidor, el procurador y el sexmero, cuando realizaban la visitación de la tierra²⁷⁸.

²⁶⁸ *Ibidem*.

²⁶⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

²⁷⁰ *Ibidem*.

²⁷¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 77.

²⁷² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

²⁷³ *Ibidem*.

²⁷⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 77.

²⁷⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

²⁷⁶ *Ibidem*.

²⁷⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 134. Llevaban una comida a cada concejo, un arrelde de carne al carnicero, un azumbre de vino al tabernero y una libra de pescado al abacero.

²⁷⁸ *Ibidem*. "Que los pesos que fallaran faltos y se puedan corregir, los adereçen en su presencia, y los que no, manden ronperlos".

Los fieles no tenían salario del concejo, pues no figuran en ninguna de las nóminas del período que estudiamos²⁷⁹. Sin embargo, sus ingresos eran bastante elevados. Les correspondía una parte elevada de las penas que imponían a los comerciantes por no cumplir lo establecido en las ordenanzas²⁸⁰. Además, les pagaban medio azumbre de vino por cada carga que se vendiera; por cada medida que entregaran, llevaban un maravedí a los de la villa y doble a los de fuera; por cada vara que daban en la feria, un real de plata o su equivalente en mercancía, etc. En general, cobraban la medida que entregaban llena de la mercancía que se vendía.

No se encuentra en la documentación del archivo de Piedrahita una serie continuada de los nombres de los que fueron fieles del concejo en el espacio que estudiamos, pero de los años que sí los hemos encontrado, que se incluyen en el cuadro que se adjunta, pertenecen a las mismas familias que el resto de los oficios, o sea, un reducido número de familias de hidalgos y escuderos.

Año	Nombre y apellidos	Año	Nombre y apellidos
1485	Rodrigo Valdenebro —	1500	Juan de Tamayo —
1487	Francisco del Alameda —	1501	Gómez Maldonado —
1488	Rodrigo de Vergas Juan de Nogales	1502	Julio de Vilches Diego Rodríguez.
1490	Gonzalo de Baeza —	1512	Gómez Maldonado —
1492	Rodrigo de Tamayo —	1516	Diego Rodríguez —
1495	Gonzalo de Bárcena —	1517	Gómez de Salazar Diego Ordóñez.
1498	Diego López —	1522	Ramiro Gómez Cristóbal de Hoyos

C) El mayordomo del concejo

Era el depositario o tesorero del concejo. Se le hacía cargo de todos los ingresos de rentas, propios y penas, así como depositario de todos

²⁷⁹ Vid. cualquiera de las Cuentas de Propios y Rentas del Concejo.

²⁸⁰ Oscilaba entre 1/2 ó 2/3 de la pena, o de la mercancía alterada en el peso.

los materiales, pesas, medidas y varas que eran propiedad del concejo. Podía hacer pagos del concejo en cualquier cuantía, que después eran supervisados por la justicia y regidores, hasta el año de 1468, en que se les prohíbe pagar sin mandamiento cantidades superiores a 50 maravedíes²⁸¹. Desde ese año pagaba por mandamiento de la justicia y regidores; y los gastos de menor cuantía, llamados “de por menudo”, cuando lo mandaba el regidor-veedor de las obras del concejo. Llevaba un libro de gastos en que ponía todos los pagos realizados por meses, el cual firmaba el regidor-veedor en cada plana, presentándolo al final de cada mes al concejo para que éste examinara el gasto²⁸². Al final del año, o principios del siguiente, se le tomaba cuenta de los ingresos y gastos del año de su mayordomía, debiendo responder del alcance que le fuera hecho y entregárselo al mayordomo del año siguiente, o cobrar de éste, o de los arrendadores, si el alcance le era favorable, la cantidad que se le debiera²⁸³.

La justicia, regidores y procurador, reunidos en consistorio la víspera de Navidad, elegían dos personas para que el señor de Valdecorneja nombrara a una de ellas. Los elegidos debían ser personas “que tengan caudal y habilidad para el oficio”²⁸⁴, estando obligado el elegido a servir el oficio durante un año. Cobraba de la nómina del concejo de la villa 300 maravedíes de salario al año²⁸⁵ y gozaba de la misma exención que el escribano del concejo y el procurador²⁸⁶.

8. OTROS OFICIOS INCLUIDOS EN LA NOMINA DEL CONCEJO

En este apartado incluimos una serie de oficios que, sin tener la categoría de oficiales del concejo, cobraban su salario de la nómina del mismo:

1.º Los pregoneros. Había dos en la villa, que no sólo daban los pregones, sino que llevaban los emplazamientos en la villa y tierra. Cobraban 150 maravedíes de salario del concejo²⁸⁷; además, se les pagaba una

²⁸¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 24.

²⁸² Vid. cualquiera de las Cuentas de Propios y Rentas del Concejo.

²⁸³ Vid. cualquiera de los balances que figuran al final de los cuadernillos de cuentas del concejo.

²⁸⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 419-420 v.º.

²⁸⁵ Vid. cualquiera de las Cuentas del Concejo, por ejemplo, los números 2 y 8 de *Colección Documental, II Parte*.

²⁸⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 200.

²⁸⁷ Vid. cualquiera de las Cuentas de Propios y Rentas del Concejo.

blanca por emplazar en la villa, y en la tierra, hasta una legua de distancia, 1 maravedí, y a mayor distancia, 2 maravedíes por cada legua de ida y venida ²⁸⁸. De los pregones de las almonedas les correspondía el 1 por 100 del valor del remate ²⁸⁹. Los vecinos de la villa y tierra que cogían más de ocho fanegas de trigo les pagaban en concepto de iguala, por los pregones que realizaban, dos maravedíes ²⁹⁰.

2.º Funcionarios sanitarios del concejo. Desde las primeras cuentas del concejo aparecen en las nóminas los salarios de físicos, cirujanos y barberos.

El físico era el más importante de estos funcionarios. Sólo él podía recetar las medicinas compuestas de la botica, dar consejos, o sea, pasar consulta a los enfermos, y realizar otros autos ²⁹¹, así como el dar la autorización al barbero para sangrar a alguna persona ²⁹². Eran examinados, al igual que los cirujanos, por los protomédicos de los reyes cuando visitaban la villa ²⁹³; pero a partir de 1525, en las leyes y pragmáticas de Valladolid, se ordenó que no visitaran las villas y ciudades, por lo que el duque de Alba mandó que fueran examinados por el físico de Alba de Tormes, a fin de evitar que personas sin habilidad y suficiencia se dedicaran a este oficio ²⁹⁴.

El cargo de físico en Piedrahíta fue ejercido, la mayoría de los años, por el rabí de la sinagoga de los judíos; judíos también eran los cirujanos, hasta su expulsión, aunque algunos años desempeñaron el oficio cristianos, como Pedro Gómez, cirujano, y Martín Alonso, físico, en el año de 1452 ²⁹⁵, y Pedro de Pineda, cirujano, en el año de 1461 ²⁹⁶, aunque es posible que fueran conversos.

El salario de estos funcionarios fue el que más evolucionó dentro de los de la nómina del concejo ²⁹⁷, como puede comprobarse en el cuadro siguiente:

²⁸⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

²⁸⁹ *Ibidem*.

²⁹⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 77.

²⁹¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 74.

²⁹² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 115.

²⁹³ *Ibidem*.

²⁹⁴ *Ibidem*.

²⁹⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 113.

²⁹⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 113 v.º.

²⁹⁷ Vid. las nóminas del concejo en las Cuentas del Concejo, en la mayoría de los años.

1433.....	200 maravedíes al rabí de la sinagoga.
1452.....	600 maravedíes al rabí de la sinagoga y otros 600 al cirujano.
1454.....	1.000 maravedíes al físico.
1462.....	2.000 maravedíes al físico y 1.000 maravedíes al cirujano.
1473.....	8.000 maravedíes al rabí Maye, como físico, y 2.000 maravedíes al cirujano.
1487.....	9.250 maravedíes al físico.
1492.....	Antes de la expulsión también eran judíos el físico y el cirujano, y cobraban 15.000 y 3.500 maravedíes, respectivamente.
1521.....	20.000 maravedíes al físico.
1539.....	25.000 maravedíes al físico.

Estas cantidades, muy elevadas, no se corresponden con las cifras dadas para otros lugares de la provincia de Avila, como, por ejemplo, en Madrigal de las Altas Torres, en cuyo hospital cobraba el médico, en 1572, 5.000 maravedíes al año, y en 1613, 24.000 maravedíes²⁹⁸, aunque indudablemente el número de enfermos que tenía que atender era mucho más elevado en Piedrahita, ya que era médico de la villa y tierra.

La demanda de físicos y cirujanos después de la expulsión de los judíos puede ser la causa de la elevación tan rápida de los salarios y de la intromisión de personas no graduadas en este oficio.

A los barberos les pagaba el concejo el alquiler de la casa donde ejercían el oficio y un salario anual que osciló entre los 200 maravedíes al año en 1434, 2.000 maravedíes en 1473, 4.000 maravedíes en 1492 y 6.000 maravedíes en 1511.

Para los boticarios, véase el apartado correspondiente en el capítulo II. Su salario varió desde 2.000 maravedíes en 1473, 4.000 en 1492 y 6.000 en 1511.

3.º Funcionarios de enseñanza. La enseñanza, desde 1463, estaba a cargo de un bachiller de gramática pagado por el concejo. Sólo conservamos en el archivo, respecto a la enseñanza, los datos relativos a los salarios. El inicial fue de 1.163 maravedíes²⁹⁹, 1.333 maravedíes en 1475³⁰⁰, 1.500 maravedíes en 1512³⁰¹, 3.000 maravedíes en 1516³⁰² y 4.000 maravedíes

²⁹⁸ GARZON GARZON, Juan María, *El Real Hospital de Madrigal*, Institución "Gran Duque de Alba", Avila, 1985, p. 104.

²⁹⁹ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1463.

³⁰⁰ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1475.

³⁰¹ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1512.

³⁰² A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1516.

en 1525 ³⁰³. En 1546, el concejo pidió a la duquesa que aumentara el salario del bachiller Ontiveros, clérigo, por lo bien que servía y enseñaba como preceptor de gramática, autorizándolo ésta hasta 6.000 maravedíes anuales ³⁰⁴.

4.º Oficios eclesiásticos. Figura en las nóminas del concejo el Monasterio de Santo Domingo de Piedrahíta con 500 maravedíes anuales por las predicaciones de los frailes en la Semana Santa. Se pagaba al organista de la iglesia, por ser la fábrica pobre, 500 maravedíes, elevados a 2.000 y 6 fanegas de trigo en 1511. También se pagaba al perrero de la iglesia parroquial 5 fanegas de trigo cada año ³⁰⁵, así como a los sacristanes por tocar las campanas para alejar los nublados.

5.º También estaban incluidos en la nómina: el armero, cuya misión era tener a punto las armas de los caballeros y escuderos, y el encargado de reparar y tener a punto el reloj de la villa.

9. LA HACIENDA DEL CONCEJO

Creemos que los estudios sobre la hacienda de los concejos medievales son imprescindibles para determinar la certeza o no de cuestiones importantes de la Baja Edad Media. Admitimos afirmaciones como "oligarquías urbanas", "señorío de la villa sobre la tierra", etc. Pero ¿cómo se puede comprobar con exactitud si no es analizando los ingresos de los concejos y el empleo que se hace de ellos? Pocos son los estudios que se han realizado ³⁰⁶, posiblemente, por falta de documentación relativa a cuentas de los

³⁰³ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 217 v.º-219.

³⁰⁴ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 354-358 v.º.

³⁰⁵ El pago a esta persona aparece por primera vez en las cuentas de 1515. Su misión queda aclarada en la petición que el concejo hace al duque en 1526, A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 52-53 v.º, en el que el concejo hace saber al duque que "por haber una sola parroquia, los domingos y días de fiesta no cabe la gente en la iglesia, y sucede, a veces, que entran muchos perros y se producen deshonestidades por entrar los perros en la iglesia sin haber quien tuviera cuidado de echarlos", por lo que se acordó dar al perrero 10 fanegas de trigo, 5 pagadas con los bienes de la fábrica de la iglesia y 5 con los propios del concejo.

³⁰⁶ TORRES FONTES, J., *La hacienda concejil de Murcia en el siglo XIV*, A.H.D.E (1956), pp. 741-756. GONZALEZ JIMENEZ, M., *El concejo de Carmona a finales de la Edad Media (1463-1523)*, Sevilla, 1973. MONTURIOL GONZALEZ, María de los Angeles, *Estructura y evolución del gasto en la hacienda municipal de Madrid: último tercio del siglo XV*, en *En la España Medieval*, IV. Estudios dedicados al profesor don Angel

concejos. Pero no sólo ha de limitarse el estudio a la relación de ingresos y gastos, es necesario pasar a analizar su estructura. Nosotros lo hemos intentado en una tarea ardua y lenta, como la que supone una clasificación de los ingresos y gastos por capítulos presupuestarios de todos los conceptos que figuran en los cuadernillos de cuentas.

El estudio de la hacienda del concejo de Piedrahíta vamos a realizarlo basándonos en los cuadernillos de cuentas de un período bastante amplio, cerca de cien años.

Las cuentas, escritas en cuadernillos de papel, tienen todas una estructura similar: ingresos, gastos y balance final.

El encabezamiento varía, ligeramente, de unas a otras; algunas comienzan con "En El Nombre de Dios e de Santa María", otras suprimen este encabezamiento por el de "Ihesu Christo", pero en todas, con muy ligeras variantes, figura a continuación o al inicio: "libro del conçejo de la villa de Piedrahíta, del año del Señor de mill e... años, de que yo... soy mayordomo del dicho conçejo, de lo que rentaron los propios e rentas del conçejo este dicho año, e de lo que se gastó en nonbre del dicho conçejo". A veces, ingresos y gastos tienen encabezamiento por separado.

Los ingresos se relacionan de forma esquemática, un sólo asiento por cada ingreso, excepto en los ingresos por penas, figurando a veces el nombre del arrendador del impuesto. Suelen ocupar los asientos un sólo folio, excepto en el siglo XVI, en que se incluyen en los ingresos, haciéndose cargo al mayordomo, los bienes del concejo, como materiales, bienes muebles e inmuebles, rústicos y urbanos, relacionados en forma de inventario.

Los ingresos no se relacionan en un orden rígido por conceptos, aunque sí se advierte una clara tendencia a situar en primer lugar los ingresos procedentes de las rentas de impuestos concejiles, a continuación los ingresos por arrendamiento de los bienes de propios, en tercer lugar los cargos a la tierra y, por último, los ingresos por penas. Cuando en el ejercicio económico anterior había balance positivo, o sea, favorable al concejo, la cantidad correspondiente figura como el primer ingreso del año siguiente³⁰⁷.

Los gastos se relacionan de forma más detallada y se engloban bajo Ferrari Núñez, tomo II, Madrid, 1984, pp. 653-694. CARRASCO PEREZ, Juan, *La hacienda municipal de Tudela a finales de la Edad Media (1480-1521)*, en *Historia de la Hacienda Española (épocas antigua y medieval)*, Madrid, 1982, pp. 127-170.

PALACIOS MARTIN, B., FALCON PEREZ, I., *Las Haciendas Municipales de Zaragoza a mediados del siglo XV (1440-1472)*, en *Historia de la Hacienda Española (épocas antigua y medieval)*, Madrid, 1982, pp. 539-606.

³⁰⁷ A.M.P. Vid. cualquiera de las Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, en los años de balance positivo, por ejemplo, 1477 ó 1478.

la denominación general de "datta". A principios del siglo XV, en las cuentas de los años que se conservan, se relacionan por orden cronológico los gastos; pero a partir del año 1450 se comienza a advertir una clara diferenciación, cada vez más acusada, entre los conceptos siguientes: libramientos del concejo, gastos "de por menudo", obras del concejo y nómina; diferenciación que llegará a ser hasta tal punto que se relacionarán cronológicamente los gastos de cada apartado desde enero hasta diciembre, y, acabado el primer apartado, se iniciará el siguiente con el mismo orden.

Cuando se crea el cargo de regidor-veedor de las obras del concejo³⁰⁸, todos los folios de las cuentas irán firmados por él en su parte inferior. Al final de cada plana se expresa, casi siempre, el total de los gastos de ella en maravedíes, en letra y numeración romana³⁰⁹.

El tercer apartado, el balance, figura al final del correspondiente cuadernillo. Al principio se pone el lugar donde se toman las cuentas al mayordomo (la villa de Piedrahíta), especificando a veces el sitio en concreto (casas del concejo, domicilio del mayordomo, casa del alcalde, etc.); la fecha, generalmente en el mes de enero, aunque a veces se tomen en meses posteriores, como en febrero³¹⁰, marzo³¹¹, e incluso abril³¹², y de forma muy poco frecuente, en el mes de diciembre³¹³. A continuación se relaciona a aquellas personas que estaban presentes: la justicia (alcalde mayor, corregidor o alcaldes), los regidores, el procurador del concejo, el escribano del concejo, dos representantes de los caballeros y escuderos y otros dos por los pecheros de la villa; a veces también estaban presentes representantes de los sexmos de la tierra³¹⁴. Se expresa a continuación el objeto de la reunión, "tomar cuenta a..., mayordomo que fue del concejo el año que pasó de...". Figuran a continuación los ingresos, o sea, el cargo que se hace al mayordomo, y los gastos, es decir, la data, expresando el número de folios en que están asentados y, por último, la cantidad de maravedíes, expresados siempre en letra, en que alcanza el concejo al mayordomo (balance positivo), o el mayordomo al concejo (balance negativo). En este último caso, a veces, se especifican con cargo a qué ingreso

³⁰⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

³⁰⁹ Vid. las cuentas de los números 2 y 8 de *Colección Documental, II Parte*.

³¹⁰ A.M.P. Vid., por ejemplo, el balance de la cuenta del año 1434.

³¹¹ Vid. el balance, en doc. núm. 2 de *Colección Documental, II Parte*.

³¹² A.M.P. Vid., por ejemplo, el balance de la cuenta del año 1452.

³¹³ A.M.P. Vid., por ejemplo, el balance de la cuenta del año 1467.

³¹⁴ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año 1436: "e omnes buenos pecheros de La Sierra e de los quartos de Cavalleruelos e de Foyo Redondo e de Navalescorial".

del año contable siguiente (cerca, peso, etc.) habrá de cobrar el importe del alcance el mayordomo, aunque lo más frecuente era que el mayordomo del año siguiente se lo pagara, de cualquier ingreso, por libramiento de la justicia y regidores. Finalmente, firmaban todos los asistentes.

El sistema contable puede ser calificado de presupuestario, muy rudimentario al principio, con rasgos de poca flexibilidad, llegando a veces a situar los gastos en ingresos determinados, lo que, como puede suponerse, daba a la técnica contable una extraordinaria rigidez, pero que justifica el calificativo de técnica presupuestaria, ya que el situar un gasto con cargo a un ingreso supone la previsión o presupuesto de ambos.

A) Análisis y estudio de los ingresos

En el análisis de las fuentes de ingresos hemos optado por tratar cada uno de los distintos tipos sin clasificarlos en ordinarios y extraordinarios, ya que la mayoría, en número y cantidad, son de la primera clase. Van relacionados en el orden en que aparecen en los cuadernillos de cuentas, de forma más frecuente.

Las rentas del concejo, como las del señor de Valdecorneja, se arrendaban en subasta pública, después de haber sido anunciadas por pregonero público. Muchas personas participaban en ellas con la única intención de ganar "el prometido" como recompensa por parte del concejo a las personas que contribuían a elevar los ingresos del concejo pujando en las subastas. La cantidad "del prometido" llegó a alcanzar hasta el 10 por 100 del valor del remate, pero otras veces el concejo concedía al que pujaba una o dos doblas de oro.

a) *Renta del peso*

También llamada de la meaja, peso y vara del concejo. Pertenece a la clase de renta concejil y figura sin interrupción desde el primer año en que se conservan las cuentas, o sea, en 1413.

El concejo tenía un conjunto de pesas, varas y medidas a las que tenían que ajustarse todas las actividades comerciales de la villa, incluso los días de feria y mercados ³¹⁵.

³¹⁵ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1513: "una media de cobre, una quartilla de cobre, un quartillo de cobre, otro quartillo de azeyte de cobre, el peso de valanças con su marco, una caldera, quatro medias de medir pan, el peso grande de valanças, el quintal de piedra, una arrova de fierro, ocho libras de fierro en una peça,

Con la "vara del concejo" habían de medirse toda clase de lienzos, estopas, sayales, jergas, etcétera³¹⁶. Debían pagar "cuchara" todas las compras o ventas de pan en grano, garbanzos, lentejas, sal y frutas³¹⁷ que se medían con la media fanega. Era obligatorio el uso de los pesos del concejo para las ventas "al por menudo", así como para el comercio de aceite, cera, miel, sebo y otras mercancías "en grueso"³¹⁸. Las ventas al por mayor de atún y corvina se realizaban con la arroba o el quintal o por cargas³¹⁹, incluso el trigo que se llevaba al molino, y la harina del molino a casa, debía ser llevada al peso del concejo.

El uso de todas estas medidas pagaba unos derechos al concejo que éste arrendaba anualmente por una cantidad de maravedíes más un banasto de besugos por cada millar de maravedíes, los cuales se repartían la justicia y regidores³²⁰.

Las cantidades que ingresó el concejo son las que figuran en el cuadro adjunto, y su evolución puede verse en el gráfico de la página 319 de nuestro trabajo.

Año	Cantidad (mrs.)	Año	Cantidad (mrs.)
1413.....	3.600	1451.....	8.500
1414.....	3.400	1452.....	4.000
1417.....	4.200	1454.....	9.500
1419.....	3.700	1455.....	8.760
1422.....	4.000	1458.....	9.660
1426.....	4.000	1460.....	14.500
1433.....	5.300	1464.....	16.300
1434.....	5.500	1465.....	17.500
1436.....	5.800	1466.....	19.000
1437.....	6.080	1467.....	18.500
1438.....	6.300	1471.....	23.000
1440.....	7.270	1473.....	23.000
1441.....	7.265	1475.....	26.600

seys libras de fierro en otra pieça, quatro livras de fierro en otra pieça, tres livras de fierro en otra pieça, dos livras de fierro en otra pieça, una livra de fierro, dos palancas de fierro, los pesos de la carnicería con sus pesas".

³¹⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 40.

³¹⁷ *Ibidem*.

³¹⁸ *Ibidem*. Se consideraba "por menudo" si pesaba menos de 6 libras y 1 cuarterón.

³¹⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 32.

³²⁰ A.M.P. Cuadernillo de Rentas del Concejo, año de 1462.

Año	Cantidad (mrs.)	Año	Cantidad (mrs.)
1476.....	27.300	1495.....	21.225
1477.....	29.300	1498.....	25.500
1479.....	28.705	1500.....	28.125
1480.....	25.000	1501.....	26.000
1483.....	28.000	1502.....	27.515
1484.....	28.000	1511.....	24.000
1485.....	28.000	1512.....	24.000
1487.....	28.000	1513.....	24.000
1488.....	28.000	1514.....	20.000
1490.....	28.000	1515.....	20.945
1491.....	27.000	1516.....	20.500
1492.....	12.300	1517.....	21.000

Las fechas del arrendamiento eran los últimos días de diciembre o en el mes de enero, y el pago se realizaba por los tercios de cada año ³²¹. El descenso en la recaudación de este impuesto en el año 1492 fue debido a que el arrendador era judío y se ausentó cuando fue decretada la expulsión por los Reyes Católicos, por lo que se le hizo la deducción correspondiente ³²².

b) Renta de los ríos Tormes y Corneja

Era un ingreso de propios del concejo de Piedrahita. Figura desde el año 1413, con pequeñas interrupciones ³²³. La recaudación por este impuesto varió muy poco, ya que, en realidad, se había apoderado de ella, indirectamente, la justicia y regidores, pues el arrendador debía entregar, además de la cantidad en metálico para el concejo, 24 arrelde de truchas para la justicia y regidores, y una comida para ellos, que llamaban "la yantar" ³²⁴. El importe de la renta y las otras condiciones debían pagarse antes del día de San Miguel, o sea, el 29 de septiembre ³²⁵. A partir del

³²¹ A.M.P. Cuadernillo de Rentas del Concejo, año de 1462.

³²² A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año 1492: "renta del peso del tercio primero porque Yuçé Chico partió a cunplir el destierro con los otros judíos por mandado del rey e la reyna, nuestros señores".

³²³ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas de Concejo, año 1451: "la renta del rio non rentó cosa alguna por la sobredicha guerra". En los años 1483 y 1484 no figura esta renta entre las del concejo.

³²⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 139-142.

³²⁵ A.M.P. Cuadernillo de Rentas del Concejo, año 1462.

año 1479 hasta el final del período que estudiamos, el valor en maravedíes de esta renta quedó encabezada en 300 maravedíes. Hasta esa fecha, la variación de la renta puede verse en el gráfico que se adjunta en la página 319 de nuestro trabajo, y los valores absolutos figuran en el cuadro siguiente:

Año	Cantidad (mrs.)	Año	Cantidad (mrs.)
1413.....	300	1455.....	300
1414.....	330	1458.....	300
1417.....	450	1460.....	350
1422.....	300	1464.....	300
1426.....	300	1465.....	350
1433.....	330	1466.....	420
1434.....	400	1467.....	300
1436.....	425	1471.....	575
1437.....	400	1473.....	610
1438.....	500	1475.....	700
1440.....	650	1476.....	815
1441.....	600	1477.....	830
1452.....	250	1479.....	300
1454.....	350	1480.....	300

c) Renta de la hierba de la dehesa de Navacavera

Esta dehesa era uno de los bienes de propios de la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta ³²⁶, pero el concejo de la villa se había apropiado de la explotación y arrendamiento de los pastos desde el Domingo de Ramos, y a partir de 1462 desde mediados del mes de abril, en que se guardaba la dehesa, hasta que se segaba el pasto en el mes de junio; el resto del año podían entrar los ganados propiedad de los vecinos de la villa y tierra ³²⁷.

³²⁶ Para su situación y extensión, vid. el apartado D) Bienes de la Comunidad de Villa y Tierra, en el capítulo III.

³²⁷ A.M.P. Cuadernillo de Rentas del Concejo, año de 1462: "e en los años pasados non solían prender por la dicha defesa fasta las ochavas de Pascua, e, quando la Quaresma es alta, sienpre se mandó guardar por el Domingo de Ramos; por ende, que mandavan e mandaron que luego les sean tornadas las prendas, e, de aquí adelante, mandaron que se eche la dicha defesa e se guarde desde mediado el mes de abril en cada año".

Los ingresos por este arrendamiento son los que figuran en el cuadro siguiente, y su evolución puede verse en el gráfico de la página 320 de nuestro trabajo.

Año	Cantidad (mrs.)	Año	Cantidad (mrs.)
1413.....	4.500	1475.....	8.660
1414.....	4.000	1476.....	8.560
1419.....	3.000	1477.....	8.550
1422.....	3.700	1480.....	6.304
1426.....	3.350	1483.....	10.000
1433.....	3.200	1484.....	9.000
1434.....	3.600	1485.....	9.500
1436.....	3.500	1487.....	17.740
1437.....	4.006	1488.....	12.000
1438.....	4.200	1490.....	21.700
1440.....	7.370	1491.....	24.000
1441.....	6.000	1492.....	13.000
1451.....	0	1495.....	15.000
1452.....	0	1498.....	18.000
1454.....	3.900	1500.....	15.000
1455.....	5.000	1501.....	15.000
1458.....	6.000	1502.....	18.500
1460.....	6.000	1511.....	20.000
1464.....	7.900	1512.....	22.750
1465.....	7.900	1513.....	21.750
1466.....	7.900	1514.....	21.000
1467.....	8.000	1515.....	24.200
1471.....	9.380	1516.....	25.000
1473.....	12.000	1517.....	25.000

En 1451, la dehesa de Navacavera no rentó nada a causa del cerco que había puesto el rey Juan II a Piedrahíta³²⁸, y en el año de 1451 porque dicha renta estuvo empeñada a los vecinos de Barrihuelo, aldea del conce-

³²⁸ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1451: "la defesa de Nava Cabera non rentó cosa alguna por los trabajos del cerco de la villa e fronteras que fueron puestos contra ella por mandado de nuestro señor el rey".

jo de Navaescorial³²⁹. A partir del año 1492, los arrendadores debían entregar, además de los maravedíes expresados, un toro para ser lidiado en las fiestas³³⁰.

d) Renta de los pinares y ventas de madera

Se incluyen en este apartado los ingresos procedentes del arrendamiento de los pastos de un pinar de la villa y tierra, el de Hoyos del Espino, desde los años 1413 al 1433, en que el conde de Alba, por muerte del arrendador, hizo merced de la renta a Juan Gómez³³¹. De la explotación de los pastos de las dehesas y montes de la comunidad, en determinadas épocas del año, se apropiaba el señor de Valdecorneja³³². Habrán de pasar muchos años, hasta 1467, para que el concejo de Piedrahíta pueda volver a apoderarse de ingresos de los pinares; coincidirá, por supuesto, con el desarrollo de los pinares de la comunidad, o sea, la Isla, Foçaduro, Navarredonda, Sanchivieco, etc., a finales del siglo XV y principios del XVI. En esta época figuraba como un ingreso del concejo las ventas de madera de pino y los derechos por la concesión de albaláes para los vecinos de la villa y tierra, autorizándoles a cortar madera para casas, instrumentos de labranza, etcétera.

Los ingresos por este concepto son los que figuran en el cuadro siguiente, y su evolución, con la aceleración que comentábamos a finales del siglo XV y primeras décadas del XVI, puede verse en el gráfico que se adjunta en la página 320.

Año	Cantidad (mrs.)	Año	Cantidad (mrs.)
1413	500	1433	0
1414	500	1467	1.781
1417	700	1471	1.922
1419	0	1473	1.300
1422	1.500	1475	437
1426	1.500	1476	1.949

³²⁹ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1452: "Nava Cabera non rentó nada por quanto está enpenada a los del Barrihuelo".

³³⁰ Vid. cualquiera de las Cuentas del Concejo posteriores al año 1498.

³³¹ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1433.

³³² Vid. el apartado de "Rentas del señor de Valdecorneja", en el capítulo III de nuestro trabajo.

Año	Cantidad (mrs.)	Año	Cantidad (mrs.)
1477.....	1.700	1492.....	386
1483.....	1.730	1511.....	1.388
1484.....	1.022	1512.....	825
1485.....	457	1514.....	650
1487.....	3.203	1515.....	16.898
1488.....	510	1516.....	11.768
1490.....	633	1517.....	13.990
1491.....	879		

e) *Ingresos procedentes del arrendamiento de pastos*

Incluimos en este apartado el arrendamiento de los pastos de los baldíos de San Martín del Pimpollar y los de La Sierra, así como los de las dehesas y prados propiedad del concejo, como dehesa de los Arroyos, Cerrado de las Viñas. Las Pasturillas y el Prado Girón.

Año	Cantidad (mrs.)	Año	Cantidad (mrs.)
1413.....	1.280	1466.....	900
1414.....	375	1467.....	3.701
1417.....	1.277	1471.....	900
1419.....	1.525	1473.....	900
1422.....	1.810	1475.....	2.600
1426.....	0	1476.....	900
1433.....	600	1477.....	2.970
1434.....	800	1479.....	900
1436.....	700	1480.....	900
1437.....	900	1483.....	900
1438.....	600	1484.....	900
1440.....	810	1485.....	900
1441.....	700	1487.....	900
1451.....	0	1488.....	900
1452.....	600	1490.....	900
1454.....	600	1491.....	900
1455.....	900	1492.....	900
1458.....	900	1495.....	900
1460.....	900	1498.....	900
1464.....	900	1500.....	2.300
1465.....	900	1501.....	1.870

Año	Cantidad (mrs.)	Año	Cantidad (mrs.)
1502	1.800	1514	2.500
1511	2.810	1515	2.900
1512	2.380	1516	3.520
1513	3.040	1517	1.420

f) *Cargos a la tierra*

Fue una de las mayores fuentes de ingresos del concejo de Piedrahíta, siendo un claro ejemplo del dominio señorial del concejo de la villa sobre los concejos de la tierra, de tal forma que los vecinos pecheros de los concejos pagaban una parte considerable, en repartimientos anuales, de los gastos de todo tipo del concejo de Piedrahíta.

Los conceptos de los gastos que se cargaban a la tierra eran: servicio ordinario del señor de Valdecorneja, repartos para ayuda a los propios del concejo, pago de presentes a los obispos de Palencia y Plasencia, reparto de los alcances de las cuentas, honorarios y hospedaje de los receptores de impuestos y tributos, obras en la muralla (además de pagar la tierra "el cornado" de la cerca), gastos ocasionados por la venida del duque a la feria, servicio anual cargado sobre el concejo de Santiago del Collado, compras de tierras de los pinares y el pago de exenciones de la villa en impuestos reales, señoriales y concejiles.

Año	Cantidad (mrs.)	Año	Cantidad (mrs.)
1414	200	1452	2.600
1417	4.000	1454	2.000
1419	3.000	1455	10.340
1422	2.000	1458	2.000
1426	6.808	1460	3.000
1433	2.000	1464	2.000
1434	2.000	1465	2.000
1436	5.000	1466	4.757
1437	4.020	1467	11.422
1438	8.938	1471	3.240
1440	3.000	1473	41.352
1441	2.000	1475	12.717
1451	2.000	1476	11.250

Año	Cantidad (mrs.)	Año	Cantidad (mrs.)
1477.....	24.730	1498.....	14.537
1479.....	3.600	1500.....	10.640
1480.....	8.389	1501.....	8.122
1483.....	3.500	1502.....	18.094
1484.....	7.426	1511.....	70.056
1485.....	3.900	1512.....	16.127
1487.....	4.961	1513.....	14.911
1488.....	6.156	1514.....	23.883
1490.....	14.700	1515.....	55.592
1491.....	35.492	1516.....	44.960
1492.....	30.650	1517.....	27.000
1495.....	7.178		

g) *Ingresos por penas y sanciones*

Procedían de la parte que correspondía al concejo de las penas impuestas por el señor de Valdecorneja, la justicia o regidores de Piedrahíta, a los que contravenían lo dispuesto en las ordenanzas o provisiones de la villa.

La parte que correspondía al concejo de Piedrahíta se arrendaba en pública subasta, excepción hecha de las penas por roturaciones, entramientos y cerramientos.

Los conceptos por los cuales recaudaba el concejo eran: penas de Las Navas, del Monte de la Jura, Monte de las Viñas, a los que metían vino de fuera mientras durase el de la villa, por incumplir la saca del pan, penas de los pinares de villa y tierra (Navarredonda, Foçaduro, Isla, Sanchivieco, etc.), de los cortes de leña de Navacavera, de los montes vedados, penas del río, de los ganados mostrencos, de tomar, cerrar y romper pastos, penas a los pastores, a los agricultores por entramientos en los bienes raíces, rompimientos de alijares, penas a los taberneros, penas por juegos, fuegos y ganados, de agua, quebrantamiento de corrales, penas de la cárcel y de la dehesa de la villa.

Las cantidades ingresadas por este concepto son las que se expresan en el cuadro siguiente, y su evolución puede verse en el gráfico de la página 322 de nuestro trabajo.

Año	Cantidad (mrs.)	Año	Cantidad (mrs.)
1433.....	280	1480.....	895
1434.....	445	1483.....	600
1436.....	30	1484.....	3.900
1437.....	50	1485.....	650
1438.....	70	1487.....	4.950
1440.....	150	1488.....	0
1441.....	560	1490.....	500
1451.....	0	1491.....	4.100
1454.....	0	1492.....	500
1455.....	0	1495.....	11.185
1458.....	0	1498.....	2.100
1460.....	5.148	1500.....	18.707
1464.....	800	1501.....	0
1465.....	850	1502.....	7.133
1466.....	540	1511.....	17.066
1467.....	1.652	1512.....	11.362
1471.....	2.426	1513.....	219.738
1473.....	800	1514.....	66.057
1475.....	1.600	1515.....	34.432
1476.....	830	1516.....	16.904
1477.....	530	1517.....	46.223
1479.....	470		

h) *El cornado de la cerca*

Era un impuesto que pagaba la villa y tierra para la conservación, reparación y obras del sistema defensivo de la villa ³³³. A partir del año 1457 se apodera el concejo Piedrahíta de él, incorporándolo como “de propios” del concejo, figurando sin interrupción en las cuentas hasta el final del período que estudiamos.

Era un impuesto indirecto, o sea, sobre el consumo. Gravaba con “un cornado” a cada arrelde de carne y a cada azumbre de vino que se vendía ³³⁴. La recaudación se arrendaba en pública subasta, recibiendo el arrendador 30 maravedíes al millar, teniendo que entregar dos gallinas por cada millar para la justicia y regidores, y, desde el año de 1498, debían

³³³ Vid. el apartado correspondiente en el capítulo II de nuestro trabajo.

³³⁴ A.M.P. Cuadernillo de Rentas del Concejo, año 1462.

entregar los arrendadores, además de los maravedíes correspondientes, un toro para ser lidiado en las fiestas de la villa. Cuando las necesidades eran mayores, se ponía de impuesto "dos cornados de la cerca", es decir, el doble de imposición.

Las cantidades recaudadas por el concejo en este impuesto, desde que se apoderó de él, son las que figuran en el cuadro siguiente, y su evolución puede verse en el gráfico de la página 322.

Año	Cantidad (mrs.)	Año	Cantidad (mrs.)
1458.....	29.000	1488.....	26.930
1460.....	28.500	1490.....	31.800
1464.....	25.850	1491.....	32.600
1465.....	66.900	1492.....	32.600
1466.....	57.000	1495.....	36.525
1467.....	23.000	1498.....	34.800
1471.....	16.000	1500.....	34.800
1473.....	16.000	1501.....	34.800
1475.....	16.000	1502.....	32.300
1476.....	16.000	1503.....	32.300
1477.....	16.000	1511.....	34.500
1479.....	31.000	1512.....	32.400
1480.....	30.500	1513.....	32.470
1483.....	30.000	1514.....	32.470
1484.....	31.000	1515.....	33.470
1485.....	31.437	1516.....	33.300
1487.....	29.630	1517.....	34.650

i) Otras rentas del concejo

A partir del año 1464, el concejo inicia el cobro de diversos tipos de rentas, entre los que destacan: el cobro de la alcabala del pan en San Miguel de Corneja ³³⁵, alcabala del pan de judíos y moros ³³⁶, servicios del pescado ³³⁷, renta de la sal y del pescado ³³⁸ y sisas sobre el vino que ven-

³³⁵ A.M.P. Cuentas del Concejo de Piedrahita, año de 1464.

³³⁶ A.M.P. Cuentas del Concejo de Piedrahita, año de 1465.

³³⁷ A.M.P. Cuentas del Concejo de Piedrahita, año de 1500.

³³⁸ A.M.P. Cuentas del Concejo de Piedrahita, año de 1514.

den los taberneros para pagar los impuestos señoriales sobre la sal y el pescado.

Las cantidades pagadas por este concepto son las que figuran en el cuadro siguiente, y su evolución puede verse en el gráfico de la página 323.

Año	Cantidad (mrs.)	Año	Cantidad (mrs.)
1464	600	1490	0
1465	200	1491	0
1466	0	1492	0
1467	200	1495	0
1471	200	1498	0
1473	200	1500	500
1475	200	1501	0
1476	200	1502	0
1477	200	1511	0
1479	200	1512	0
1480	200	1513	0
1483	200	1514	16.383
1484	0	1515	17.139
1485	0	1516	17.756
1487	0	1517	20.585
1488	0		

j) *Otros ingresos*

Bajo este epígrafe incluimos una serie de ingresos, como el de alcances, o sea, el balance positivo del ejercicio anterior, las rentas de casas que el concejo alquilaba, el arrendamiento a partir del año 1495 de la casa del tinte en 300 maravedíes, elevada a 2.000 maravedíes en 1514, el llamado “maravedí de la justicia”, que consistía en que cada vecino de la tierra daba un maravedí a la justicia para “el fornazo”, una de las fiestas del concejo, cuya entrega se comenzó a arrendar a partir del año 1500, y la devolución de préstamos que hacían al concejo los carniceros y pescadores, que habían recibido para que la villa estuviera abastecida de carne y pescado.

k) *Estudio de los ingresos*

Para el estudio de los ingresos, hemos creído conveniente realizar un clasificación de los mismos en los capítulos siguientes:

- Capítulo 0: Alcance del ejercicio anterior.
- Capítulo I: Bienes, propios y rentas del concejo y devolución de préstamos.
- Capítulo II: Penas y multas.
- Capítulo III: Cargos a la tierra y apropiación de bienes de la Comunidad de Villa y Tierra.

Incluimos en el capítulo I: la renta del peso, el arrendamiento de pastos de las dehesas que eran propiedad del concejo (dehesa de la villa, de los Arroyos, Monte de las Viñas, Pasturillas, etc.), las comprendidas en el apartado *i*) y los ingresos procedentes del alquiler de propiedades urbanas del concejo.

En el capítulo III figuran todos los cargos repartidos sobre la tierra de cualquier origen que sea, más la renta de la hierba de Navacavera (propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra), que se apropiaba el concejo de la villa de ella, así como el cornado de la cerca.

Las cantidades de cada capítulo, a lo largo del período que estudiamos, son las que figuran en los cuadros siguientes, en los que también hemos incluido el tanto por ciento de cada uno de los capítulos, en relación con los ingresos totales. La evolución de cada uno de ellos puede verse en los gráficos de las páginas 323-326.

Cap.	Año 1413	t %	Año 1414	t %	Año 1417	t %
0						
I	3.600	35,36	4.400	44,87	5.400,0	39,05
II						
III	6.580	64,64	5.405	55,13	8.427,5	60,95
TOTAL	10.180		9.805		13.827,5	

Cap.	Año 1419	t %	Año 1422	t %	Año 1433	t %
0						
I	5.000	44,15	4.000,0	24,74	5.900	50,38
II					280	2,40
III	6.325	55,85	12.058,5	75,26	5.530	47,22
TOTAL	11.325		16.058,5		11.710	

Cap.	Año 1434	t %	Año 1436	t %	Año 1437	t %
0						
I	6.370	49,71	6.500	42,05	7.080	45,51
II	445	3,47	30	0,2	50	0,32
III	6.000	46,82	8.925	57,75	8.426	54,17
TOTAL	12.815		15.455		15.556	

Cap.	Año 1438	t %	Año 1440	t %	Año 1441	t %
0						
I	6.900	33,48	8.080	41,97	7.965	45,19
II	70	0,34	150	0,78	1.060	6,02
III	13.638	66,18	11.020	57,25	8.600	48,79
TOTAL	20.608		19.250		17.625	

Cap.	Año 1451	t %	Año 1452	t %	Año 1454	t %
0			600	8,06	1.700	8,36
I	400	16,67	4.600	61,74	12.400	60,93
II						
III	2.000	83,33	2.250	30,20	6.250	30,71
TOTAL	2.400		7.450		20.350	

Cap.	Año 1455	t %	Año 1458	t %	Año 1460	t %
0	800	3,17			2.682	4,21
I	9.670	38,20	10.560	22,06	17.980	28,24
II					5.148	8,09
III	14.840	58,63	37.300	77,94	37.850	59,46
TOTAL	25.310		47.860		63.660	

Cap.	Año 1464	t %	Año 1465	t %	Año 1466	t %
0	300	0,54				
I	17.200	31,30	27.650,0	46,64	19.900	22,67
II	800	1,46	850,0	1,43	540	0,62
III	36.650	66,70	30.790,5	51,93	67.320	76,71
TOTAL	54.950		59.290,5		87.760	

Cap.	Año 1467	t %	Año 1471	t %	Año 1473	t %
0			7.972,5	12,15		
I	32.511	41,17	24.100,0	36,73	32.800	31,37
II	1.652	2,09	2.426,0	3,70	500	0,48
III	44.803	56,74	31.117,0	47,42	71.262	68,15
TOTAL	78.966		65.615,5		104.562	

Cap.	Año 1475	t %	Año 1476	t %	Año 1477	t %
0			300,0	0,45		
I	28.400,0	41,15	28.930,0	42,35	43.316	40,17
II	1.100,0	1,59	500,0	0,73	725	0,67
III	39.514,5	57,26	38.574,5	56,47	63.810	59,16
TOTAL	69.014,5		68.304,5		107.851	

Cap.	Año 1480	t %	Año 1483	t %	Año 1484	t %
0	31.204	26,20	18.826,0	20,02	4.189	4,34
I	41.595	34,93	29.400,0	31,26	39.100	40,48
II	3.442	2,89	600,0	0,64	3.900	4,04
III	42.851	35,98	45.230,5	48,08	49.385	51,14
TOTAL	119.092		94.056,5		96.574	

Cap.	Año 1485	t %	Año 1487	t %	Año 1488	t %
0	12.774	12,53				
I	42.900	42,09	40.900,0	40,20	38.900	45,70
II	650	0,64	4.950,0	4,87		
III	45.594	44,74	55.884,5	54,93	46.216	54,30
TOTAL	101.918		101.734,5		85.116	

Cap.	Año 1490	t %	Año 1491	t %	Año 1492	t %
0	9.011,0	7,67	19.927	12,36		
I	38.900,0	33,06	43.965	27,26	28.233,5	26,64
II	500,0	0,42	4.100	2,54	500	0,47
III	69.244,5	58,85	93.271	57,84	77.246	72,89
TOTAL	117.655,5		161.263		105.979,5	

Cap.	Año 1495	t %	Año 1498	t %	Año 1500	t %
0	14.664,5	11,97				
I	37.600,0	30,69	26.600	29,83	30.925	27,64
II	11.184,5	9,13	2.100	2,36	18.707	16,72
III	59.053,0	48,21	60.459	67,81	62.240	55,64
TOTAL	122.502		89.159		111.872	

Cap.	Año 1501	t %	Año 1502	t %	Año 1511	t %
0	305,5	0,35			47.861,5	24,50
I	28.435,0	32,14	29.990,0	27,84	27.737,0	14,19
II			7.133,0	6,62	17.066,0	8,73
III	59.722,0	67,51	70.593,5	65,54	102.751,5	52,58
TOTAL	88.462,5		107.716,5		195.416	

Cap.	Año 1512	t %	Año 1513	t %	Año 1514	t %
0	150,0	0,12			13.966,5	6,69
I	43.212,5	34,56	32.916,0	10,21	47.222,5	22,60
II	9.262,0	7,41	219.737,5	68,22	66.057,5	31,62
III	72.402	57,91	69.471,0	21,57	81.660,5	39,05
TOTAL	125.026,5		322.124,5		208.907	

Hallando la media de los porcentajes de los distintos años, obtenemos los resultados siguientes:

- Capítulo 0: 9,09 por 100.
- Capítulo I: 35,76 por 100.
- Capítulo II: 5,93 por 100.
- Capítulo III: 49,22 por 100.

Estos resultados nos dicen que el 49,22 por 100 de los ingresos del concejo de Piedrahita procedían de cargos a la tierra o de apropiación de sus rentas, y si consideramos que el 5,93 por 100 del capítulo II, que era procedente de sanciones y multas, impuestas en su mayoría a los vecinos y moradores de la tierra, podemos concluir que el 55,5 por 100, más de la mitad de sus ingresos, procedían de la tierra, claro síntoma del dominio señorial de la villa sobre ella.

Conclusión a la que llegamos de otra forma. Si calculamos el total de ingresos de los años en que hemos realizado el cálculo por capítulos, que asciende en total a 3.103.569,5 maravedíes, se desglosan de la forma siguiente:

- Capítulo 0: 187.233,5 maravedíes, 6,03 por 100.
- Capítulo I: 1.030.143 maravedíes, 33,19 por 100.
- Capítulo II: 386.215,5 maravedíes, 12,44 por 100.
- Capítulo III: 1.499.977,5 maravedíes, 48,34 por 100.

Resultados que nos conducen a la misma conclusión, aunque más acentuado el signo de señorialización, el 48,34 por 100 de cargos a la tierra y el 12,44 por 100 por ingresos de penas y multas suponen el 60,78 por 100 de todos los ingresos del concejo, que supone casi el doble de los ingresos de propios y rentas del concejo de Piedrahita.

B) Análisis y estudio de los gastos

Los gastos del concejo, mucho más detallados que los ingresos, figuran en los libros de cuentas agrupados en tres conceptos: nómina, data de libramientos y gastos de “por menudo”. Aunque parezca que dicha agrupación pudiera servir de base para el estudio y clasificación de los gastos, no ha sido posible, ya que bajo el concepto de “data de libramientos” se engloban pagos de conceptos del gasto no homogeneizables, e incluso, a veces, el pago de salarios que deberían haberse incluido en la nómina; pero sobre todo el concepto de “gastos de por menudo” era de tal variedad de tipos de gasto que no indicaba nada sobre la estructura del mismo, por lo que decidimos realizar una clasificación por capítulos, similar a la que hicimos para los ingresos, que es la siguiente:

Capítulo I: nómina y salarios

En este capítulo van incluidos todos los gastos del concejo relacionados con el pago de retribuciones del personal que, de alguna forma, prestaba servicios al concejo (regidores, alguacil, guardas de los montes y dehesas, cirujano, físico, barberos, boticario, cillero, etc.), el pago de servidores de la iglesia (organista y perrero), el pago de censos a perpetuidad del concejo y el alquiler de casas para los funcionarios que tenían derecho a la vivienda.

Capítulo II: funcionamiento de los servicios

Incluimos en este capítulo los pagos de dietas, caminos, compras de material para la prisión, gastos de comidas y bebidas en las juntas y en el tomar de las cuentas, hospedajes de recaudadores de impuestos reales y señoriales, etcétera.

Capítulo III: obras públicas

Se incluye bajo este epígrafe todo tipo de obras de acondicionamiento y reparación de la cerca, de las barbacanas, caminos, puentes y pilones de la villa; compras de materiales para las obras, así como los gastos de comidas y bebidas en las mismas; y la compra de solares para el concejo, tierras para comunales y ejidos, fincas para incorporar a los montes y pinares, etcétera.

Capítulo IV

Supone este apartado la confirmación del señorío que ejerce el concejo de la villa sobre los concejos de la tierra, y la distinción entre dos categorías de pecheros, unos, más privilegiados, los de la villa, y otros, los de la tierra, ya que éstos habrán de contribuir, como puede verse en el estudio de los ingresos, de una forma o de otra, a los gastos del concejo de Piedrahita, en cantidades que, como vimos, pueden situarse alrededor del 50 por 100 (sería el capítulo de ingresos que titulábamos "Cargos a la tierra"), mientras que a través de este capítulo de gastos, el concejo de Piedrahita pagará los impuestos que correspondía pagar a los pecheros de la villa. Proceso de distinción en dos categorías de pecheros, que, en contra de lo que pudiera parecer, se acentúa a finales del siglo XV y primer tercio del XVI. En este capítulo hemos incluido los gastos realizados en servicio de los señores de Valdecorneja, como presentes, obsequios en metálico y, sobre todo, en animales (perdices, terneras, etc.), gastos de fiestas dadas en honor de ellos y el pago de impuestos señoriales, reales y concejiles que, debiendo de pagarse por los pecheros de la villa, se abonaban con fondos concejiles, como: impuesto sobre el vino, aves, sal y pescado, servicio y montazgo, yantar y chapines, portazgo, compras de animales para la carnicería de la villa con el fin de que los habitantes de ésta tuvieran abastecimiento correcto en cantidad y precio, el pago de las pujas en los arrendamientos de las rentas, etcétera.

Capítulo V: beneficencia

Se incluyen en éste una serie de gastos, como limosnas, pago de impuestos a algún pobre o necesitado, premios a los vecinos de la villa y tierra que mataran a lobos o capturaran sus camadas, etcétera.

Capítulo VI: festejos

Se incluyen todos los gastos que se realizaban en las grandes fiestas de la villa, que eran: San Juan, Santiago y Santa María de Agosto, incluidos los toros para las corridas, y las comidas y bebidas que realizaba el concejo en ellas, así como los gastos de otras fiestas y procesiones, conforme puede verse en el apartado de fiestas del capítulo V de nuestro trabajo.

Capítulo 0

En este capítulo figuran los pagos del alcance del balance del año anterior, cuando era favorable al mayordomo.

Este tipo de estudio sólo lo hemos realizado con las cuentas de los años que tenían totalmente completos los gastos. Los ingresos y gastos de los restantes años pueden verse en la tabla que adjuntamos al final de este apartado.

En base a la clasificación anterior de los gastos hemos confeccionado el estudio que figura en los cuadros siguientes, indicándose también el tanto por ciento de cada capítulo en relación con el total de los gastos. La evolución puede observarse en los gráficos de las páginas 327-331, de nuestro trabajo.

Cap.	Año 1434	t %	Año 1436	t %	Año 1437	t %
0			2.270,5	14,29	435,0	2,66
I	7.268,5	59,10	7.062,5	44,44	6.940,0	42,46
II	520,0	4,23	615,5	3,87	1.105,0	6,76
III	228,0	1,85	306,5	1,93	357,0	2,18
IV	715,5	5,82	1.827,0	11,50	3.545,5	21,70
V	510,0	4,15	600,0	3,78	200,0	1,22
VI	3.057,0	24,85	3.208,0	20,19	3.760,5	23,02
TOTAL	12.299		15.890		16.343	

Cap.	Año 1438	t %	Año 1440	t %	Año 1441	t %
0	787,0	3,62				
I	9.060,0	41,73	7.100	35,21	8.555,0	44,82
II	2.067,5	9,52	3.773	18,71	2.417,0	12,66
III	2.145,5	9,88	2.796	13,87	3.963,0	20,76
IV	3.409,0	15,70	822	4,08	676,0	3,54
V	70,0	0,32	188	0,93	210,0	1,10
VI	4.172,0	19,23	5.484	27,20	3.266,5	17,12
TOTAL	21.711		20.163		19.087,5	

Cap.	Año 1445	t %	Año 1452	t %	Año 1457	t %
0			1.000,0	16,26	11.423	24,83
I	8.791,0	48,62	1.639,0	26,65	11.489	24,98
II	2.658,0	14,70	1.396,5	22,70	3.529	7,67
III	877,0	4,85	1.797,5	29,07	9.021	19,61
IV	2.219,5	12,27			3.150	6,85
V	126,0	0,70	12,0	0,20	2.074	4,51
VI	3.410,5	18,86	305,0	5,12	5.314	11,55
TOTAL	18.082		6.150		46.000	

Cap.	Año 1458	t %	Año 1462	t %	Año 1465	t %
0	3.200	6,93	800	1,41	7.013,0	12,26
I	11.412	24,70	20.547	36,17	21.584,0	37,74
II	5.337	11,55	6.509	11,46	10.285,5	17,98
III	10.170	22,01	8.069	14,21	7.219,5	12,62
IV	7.369	15,95	8.826	15,54	2.820,0	4,93
V	4.006	8,67	4.289	7,55	513,0	0,90
VI	4.710	10,19	7.763	13,66	7.758,0	13,57
TOTAL	46.204		56.803		57.193	

Cap.	Año 1467	t %	Año 1473	t %	Año 1474	t %
0	700,0	0,93	4.050,5	3,68	5.556,0	5,33
I	16.779,0	22,20	25.039,0	22,74	24.145,0	23,18
II	13.700,0	18,13	8.540,0	7,76	7.008,0	6,73
III	17.243,0	22,81	33.869,5	30,76	22.561,5	21,66
IV	16.155,0	21,37	16.513,0	15,00	29.740,0	28,55
V	3.180,0	4,21	9.530	8,66	5.146,5	4,94
VI	7.826,5	10,35	12.558,0	11,40	9.996,0	9,61
TOTAL	78.583,5		110.100		104.153	

Cap.	Año 1475	t %	Año 1477	t %	Año 1481	t %
0	18.000,0	24,08	2.084,5	2,47		
I	25.028,0	33,49	22.529,0	26,67	26.087	29,08
II	7.310,0	9,78	4.723,0	5,59	8.330	9,29
III	6.749,0	9,03	24.002,0	28,41	19.888	22,17
IV	8.245,0	11,03	12.599,0	14,91	3.694	4,12
V	1.726,0	2,31	6.116,0	7,24	15.624	17,42
VI	7.683,5	10,28	12.420,5	14,71	16.085	17,92
TOTAL	74.741,5		84.474		89.708	

Cap.	Año 1485	t %	Año 1488	t %	Año 1490	t %
0			5.456,0	7,24		
I	24.520,0	34,97	24.459,0	32,47	26.205,0	26,81
II	6.418,0	9,15	18.000,0	23,90	9.826,5	10,05
III	11.797,5	16,83	3.719,0	4,94	12.390,0	12,68
IV	7.583,0	10,82	8.606,0	11,43	26.465,0	27,08
V	15.838,0	22,59	11.766,0	15,62	11.975,0	12,25
VI	3.950	5,66	3.314	4,40	10.872,5	11,13
TOTAL	70.107,0		75.320		97.734	

Cap.	Año 1491	t %	Año 1492	t %	Año 1495	t %
0			5.373,0	4,70		
I	29.525	17,72	36.522,5	31,92	37.795,0	41,57
II	17.714	10,63	8.673,0	7,58	14.049,5	15,45
III	79.944	47,98	41.766,0	36,51	13.788,0	15,16
IV	14.878	8,93	3.535,0	3,09	14.885,0	16,37
V	12.896	7,74	8.486,0	7,42	12,0	0,01
VI	11.679	7,00	10.051,5	8,78	10.394,5	11,44
TOTAL	166.636		114.407		90.924	

Cap.	Año 1498	t %	Año 1500	t %	Año 1501	t %
0	3.715,0	4,29	14.405,5	12,91		
I	42.035,0	48,53	46.086,0	41,30	40.770,0	39,36
II	11.979,5	13,83	12.410,5	11,12	18.075,0	17,45
III	17.100,0	19,74	6.289,0	5,64	8.560,0	8,26
IV	6.578,5	7,60	18.454,5	16,54	15.897,0	15,35
V	1.512,0	1,75	9.413,0	8,44	3.551,5	3,43
VI	3.696	4,26	4.508,0	4,05	16.738,0	16,15
TOTAL	86.616		111.566,5		103.591,5	

Cap.	Año 1502	t %	Año 1511	t %	Año 1512	t %
0	15.128,0	11,45			13.130,0	8,78
I	53.523,0	40,50	54.798,0	26,28	38.880,0	26,00
II	6.515,0	4,93	27.150,0	13,01	23.831,0	15,93
III	13.915	10,53	88.766,0	42,56	28.844,0	19,28
IV	26.665,0	20,17	33.086,5	15,87	22.947,0	15,34
V	1.909,0	1,44	1.000,0	0,48	1.220,0	0,82
VI	14.523,0	10,98	3.745,5	1,80	20.737,5	13,85
TOTAL	132.178		208.546		149.589,5	

Cap.	Año 1513	t %	Año 1514	t %	Año 1515	t %
0	27.293,0	8,86			33.559,5	16,26
I	51.692,5	16,77	62.913,0	25,95	40.084,5	19,42
II	53.259,5	17,28	56.948,0	23,49	19.225,0	9,31
III	126.495,0	41,04	36.201,5	14,93	49.729,5	24,09
IV	27.493,5	8,92	67.967,0	28,03	48.126	23,31
V	2.735,0	0,89	6.490,0	2,68	2.418,0	1,17
VI	14.189,5	6,24	11.948,0	4,92	13.291,0	6,44
TOTAL	308.158		242.467,5		206.433,5	

Cap.	Año 1516	t %
0		
I	47.292,0	28,00
II	23.490,0	13,91
III	33.968,5	20,12
IV	43.959,5	26,03
V	2.616,0	1,55
VI	17.535,5	10,39
TOTAL	168.861,5	

La variación de cada uno de los capítulos en que hemos dividido los gastos puede verse en el gráfico de las páginas 327-331 de nuestro trabajo.

La media de los porcentajes de cada capítulo es la siguiente:

- Capítulo 0: 10,17 por 100.
- Capítulo I: 32,87 por 100.
- Capítulo II: 12,24 por 100.
- Capítulo III: 18,47 por 100.
- Capítulo IV: 14,17 por 100.
- Capítulo V: 4,91 por 100.
- Capítulo VI: 12,08 por 100.

Si el cálculo lo realizamos teniendo en cuenta los valores absolutos de los gastos, el resultado sería:

- Total de gastos: 3.207.822 maravedíes.
- Al capítulo 0: 175.379,5 maravedíes, 5,47 por 100.
- Al capítulo I: 918.155,5 maravedíes, 28,62 por 100.
- Al capítulo II: 417.388,5 maravedíes, 13,01 por 100.
- Al capítulo III: 744.538,5 maravedíes, 23,21 por 100.
- Al capítulo IV: 509.451,5 maravedíes, 15,88 por 100.
- Al capítulo V: 147.958,5 maravedíes, 4,61 por 100.
- Al capítulo VI: 294.953 maravedíes, 9,2 por 100.

De cualquier manera, destaca el alto porcentaje que se dedica a la nómina y salarios del concejo, que se acentúa más si consideramos que el capítulo II, en su mayoría, está dedicado a pagar gastos de salidas de la justicia y regidores, por lo que puede situarse en un 41,63 por 100 del pre-

supuesto de gastos lo que se dedica al pago de los funcionarios del concejo. Destaca también el importe dedicado al pago de impuestos, en el capítulo IV, el 15,88 por 100; en este capítulo ya hemos dicho que van incluidos dos conceptos: obsequios y presentes a los señores de Valdecorneja, y el pago de impuestos por los pecheros de la villa. Desglosados ambos, queda dividido el capítulo IV de la forma siguiente:

IVa: gastos para el señor de Valdecorneja: 373.664 maravedíes.

IVb: pago de impuestos por los pecheros: 135.787,5 maravedíes.

Lo que nos dice que, en su mayor parte, el capítulo IV está dedicado, sobre todo desde mediados del siglo XV y más acentuado en el siglo XVI, a pagar los impuestos por los pecheros, síntoma claro de la diferenciación de los pecheros en dos clases, que ya anticipábamos antes, los pecheros de la tierra y los pecheros de la villa, y que estos últimos estaban pasando a la situación de exentos, basta pensar que más del 50 por 100 de los ingresos del concejo proceden de los pecheros de la tierra y servía para pagar los pechos de los de la villa.

Por último, hemos realizado un cuadro en el que figuran los ingresos, gastos y balance del período que estudiamos, en el que van incluidos los de aquellos años que no pudimos clasificar en el estudio por capítulos, por no estar completas las cuentas, pero que sí se encuentran los datos totales de gastos e ingresos.

Año	Ingresos	Gastos	Balance
1413	10.180,0	10.285,0	—105,0
1414	9.805,0	9.581,5	+ 223,5
1417	13.827,5	14.269,0	—441,5
1419	11.325,0	13.813,0	—2.488,0
1422	13.310,0	—	—
1426	16.058,5	16.197,5	—139,0
1433	11.710,0	13.296,0	—1.586,0
1434	12.815,0	12.299,0	+ 516,0
1436	15.455,0	15.890,0	—435,0
1437	15.556,0	16.343,0	—787,0
1438	20.608,0	21.711,0	—1.103,0
1440	19.250,0	20.163,0	—193,0
1441	17.625,0	19.087,0	—1.462,0
1443	16.650,0	16.650,0	0
1444	19.600,0	18.152,0	+ 1.448

Año	Ingresos	Gastos	Balance
1445	22.200,0	18.082,0	+ 4.118,0
1447	—	16.523,0	—
1450	22.820,0	23.314,0	—494,0
1451	2.400,0	3.152,0	—752,0
1452	7.450,0	6.150,0	+ 1.300,0
1454-55	45.660,0	53.699,5	—8.039,5
1457	45.400,0	46.000,0	—600,0
1458	47.860,0	46.204,0	+ 1.656
1460	63.660,0	45.091,5	+ 18.568,5
1462	59.837,5	56.803,0	+ 3.034,5
1463	66.297,5	70.240,0	—3.942,5
1464	54.950,0	—	—
1465	59.290,5	57.193,0	+ 2.097,5
1466	87.760,0	—	—
1467	78.966,0	75.583,5	+ 3.382,5
1469	55.984,0	—	—
1470	83.297,5	73.737,5	+ 9.560,0
1471	65.615,5	57.497,0	+ 8.118,5
1473	104.562,0	110.100,0	—5.538,0
1474	86.354,5	104.153,0	—17.798,5
1475	69.014,5	74.741,5	—5.727,0
1476	68.304,0	—	—
1477	107.851,0	84.474,0	+ 23.377,0
1478	104.259,0	75.554,5	+ 28.704,5
1479	112.862,5	81.658,0	+ 31.204,5
1480	119.092,0	107.056,0	+ 12.036,0
1481	97.091,0	89.708,5	+ 7.382,5
1482	82.057,0	63.231,0	+ 18.826,0
1483	94.057,5	89.868,0	+ 4.189,5
1484	96.574,0	83.799,0	+ 12.775,0
1485	101.918,0	70.107,0	+ 31.811
1487	101.734,5	107.090,5	—5.356,0
1488	85.116,0	75.320,0	+ 9.796,0
1490	117.655,5	97.734,5	+ 19.921,0
1491	161.263,0	166.636,5	—5.373,5
1492	105.979,5	114.407,0	—8.427,5
1495	122.502,0	90.924,0	+ 31.578,0
1498	89.159,0	86.616,0	+ 2.543,0
1500	111.872,0	111.566,5	+ 305,5
1501	88.462,5	103.591,0	—15.129,5
1502	107.716,5	132.178,0	—24.461,5

Año	Ingresos	Gastos	Balance
1503	—	125.011,0	—
1511	195.416,0	208.546,0	—13.130,0
1512	125.026,5	149.539,5	—24.513,0
1513	322.124,5	308.158,0	+ 13.966,5
1514	208.907,0	242.467,5	—33.559,5
1515	228.232,0	206.433,5	+ 21.798,5
1516	213.690,5	168.861,5	+ 44.829,0
1517	249.551,5	186.118,5	+ 63.433,0
1522	166.753,5	142.807,5	+ 23.946,0

C) Análisis y estudio de los balances ³³⁹

En el período que estudiamos se conservan los balances de cincuenta y ocho años. De ellos son positivos treinta y uno, negativos veintiséis y nulos uno. Lo que nos habla de que el concejo de la villa de Piedrahita se desenvolvía económicamente bien.

El esplendor económico del concejo de la villa comienza a finales de la década de los años cincuenta del siglo XV, en que se apodera de la renta del cornado de la cerca, mientras que la tierra continúa pagando las obras de acondicionamiento y reparo de la fortificación. Hasta el siglo XVI, son veintisiete años, de los que veinte presentan balance de signo positivo, a pesar de que es precisamente en esta fecha cuando se inicia el pago de los impuestos de los pecheros de la villa con los fondos del concejo y cuando se compra gran cantidad de fincas para incluirlas en los pinares de la villa y tierra, siendo el año más favorable el de 1485, en el que sobra el 31,21 por 100 de los ingresos del concejo.

³³⁹ Hemos preferido calificar a los balances de positivos o negativos en vez de hablar de superávit o déficit, ya que la técnica empleada en las cuentas no tiene en cuenta las cantidades que faltaban por cobrar, para calcular el activo, ni en el pasivo, las cantidades que quedaban por pagar, por lo que la técnica contable del balance más bien parece un simple arco de cuentas.

Antes de este período, se conservan 21 balances, de los que 14 son negativos y uno nulo, son años de crisis para la economía del concejo, y en los que, además, son proporcionalmente más altos los gastos de los capítulos II y VI ³⁴⁰. Se corresponden con las continuas expediciones del señor de Valdecorneja, la prisión del conde, el cerco de la villa y la decadencia de los arrabales de la villa y de los concejos de Lo Llano.

En el siglo XVI, se conservan 10 balances, 5 positivos, por lo que parecen ser años de equilibrio para la hacienda concejil, nivelándose gracias al extraordinario incremento de los ingresos por penas del concejo a los vecinos y moradores de la tierra que realizaban las roturaciones, cerramientos, etc. Parece ser la época de la explosión demográfica en la villa y tierra, como consecuencia del esplendor del último tercio del siglo XV.

De todas formas, este campo de la investigación histórica es verdaderamente interesante, y sentimos no poder comparar estos resultados con otros concejos por la falta de estudios sobre las haciendas locales en la época que estudiamos.

En el cuadro siguiente pueden verse la clase de balances de cada año, en el que hemos expresado también el tanto por ciento que supone el balance respecto a los ingresos, y su evolución puede verse en los gráficos de las páginas 333-334.

Año	Clase balance	t %	Año	Clase balance	t %
1413	—105,0	1,03	1444	+ 1.448,0	2,29
1414	+ 223,5	2,28	1445	+ 4.118,0	18,55
1417	—441,5	3,19	1450	—494,0	2,16
1419	—2.488,0	21,97	1451	—752,0	31,33
1426	—139,0	0,87	1452	+ 1.270,0	17,45
1433	—1.586,0	13,54	1454-55	—8.039,5	17,61
1434	+ 516,0	4,03	1457	—600,0	1,32
1436	—435,0	2,81	1458	+ 1.656,0	3,08
1437	—787,0	5,06	1460	+ 18.568,5	29,17
1438	—1.103,0	5,35	1462	+ 3.034,5	5,07
1440	—193,0	4,74	1463	—3.942,5	5,95
1441	—1.462,0	8,30	1465	+ 2.097,5	3,54

³⁴⁰ Vid. los cuadros de gastos del concejo.

Año	Clase balance	t ‰	Año	Clase balance	t ‰
1467	+ 3.382,5	4,28	1490	+ 19.921,0	16,93
1470	+ 9.560,0	11,48	1491	—5.373,5	3,33
1471	+ 8.118,5	12,37	1492	—8.427,5	7,95
1473	—5.538,0	5,30	1495	+ 31.578,0	25,78
1474	—17.798,5	20,61	1498	+ 2.543,0	2,85
1475	—5.727,0	8,30	1500	+ 305,5	0,27
1477	+ 23.377,0	21,68	1501	—15.129,5	17,10
1478	+ 28.704,5	27,53	1502	—24.461,5	22,71
1479	+ 31.204,5	27,65	1511	—13.130,0	6,72
1480	+ 12.036	10,11	1512	—24.513,0	19,59
1481	+ 7.382,5	7,60	1513	+ 13.966,5	4,34
1482	+ 18.826,0	22,94	1514	—33.559,5	16,06
1483	+ 4.189,5	4,45	1515	+ 21.798,5	9,55
1484	+ 12.775,0	13,23	1516	+ 44.829,0	20,98
1485	+ 31.811	31,21	1517	+ 63.433,0	25,42
1487	—5.356,0	5,26	1522	+ 23.946,0	14,36
1488	+ 9.796,0	11,51	—	—	—

10. LOS BIENES DEL CONCEJO DE PIEDRAHITA

No figurarán en este apartado las fincas urbanas que se describen en el capítulo I: casas del concejo, carnicerías, casa del tinte, etc. Nos limitaremos a inventariar los bienes rústicos que no figuraban allí.

Los bienes rústicos que poseía el concejo en el período que estudiamos eran los siguientes:

1.º Dehesa de la villa. Tenía una superficie de 78 fanegas de terrazgo, o sea, 31,2 hectáreas, más 9 fanegas, superficie del camino a Alba de Tormes, espacio que también se incluía en la dehesa, por lo que la superficie total era de 87 fanegas (34,8 hectáreas). De esta superficie, 32 fanegas eran de primera calidad de pastos, 46 de segunda y 9 (las del camino) de tercera calidad. Tenían, casi todas ellas, derecho a riego con el agua que bajaba de la garganta de la Jura y del arroyo de Santiago, que al unirse en Piedrahita recibía el nombre de río de Las Pozas.

Limitaba al este con el camino a Alba de Tormes (actual camino viejo); al oeste con el río de Las Pozas; al norte con las Pasturillas de abajo, y al sur con una huerta propiedad del convento de Nuestra Señora del Carmen.

La dehesa era propiedad de particulares, llamados “herederos”³⁴¹, que la tenían dividida en suertes o lotes, pero sólo hasta que se segaba la hierba en el mes de junio, debiendo comenzar a segar la hierba, todos juntos, el día que fuera señalado por el concejo³⁴², el cual indicaba al mismo tiempo un plazo prudente para finalizar la siega. Desde el momento que finalizaba dicho plazo hasta el mes de febrero, en que se volvía a guardar la dehesa, ésta era propiedad del “común” de la villa y lugares de su arrabal. Cada vecino podía echar tres bestias a la dehesa, y el recuero, cinco³⁴³, debiendo estar los animales “alferrojados” de día y de noche, y atados a estacas de madera para que no causaran daño “en los panes comarcanos”³⁴⁴. Además de estos ganados, podían pastar en la dehesa de la villa los bueyes de arada, las vacas domadas (aquéllas que trabajaran tres días en la semana) y un eral más.

2.º Dehesa de los Arroyos. Estaba situada entre el arroyo de El Espinar y la garganta de El Soto.

Esta dehesa tenía espacio de pastos junto con otros dedicados a la siembra de cereales, en especial para trigo, por lo que eran frecuentes los enfrentamientos entre agricultores y ganaderos; triunfando, en este caso, los intereses de los agricultores, ya que este espacio era el más importante de la villa de Piedrahíta y sus arrabales para el cultivo del trigo, consiguiendo garantizar la existencia de los sembrados por las penas elevadas contenidas en la ordenanza de 1405³⁴⁵ y la de 1499³⁴⁶, en las que se prohíbe a los regidores, escuderos y vecinos de la villa que echaran sus caballos, mulos y potros a pacer en la dehesa sin pastor³⁴⁷.

En la época en que no había terrenos sembrados, y en los pastos de la dehesa en todo tiempo, pacían 300 carneros y 30 vacas de la carnicería y los ganados de la boyada y porcada de la villa y arrabales, así como los caballos, asnos, mulos, mulas y todo otro ganado propiedad de los vecinos, excepto yeguas, burras, carneros, cabras y ovejas³⁴⁸.

3.º Dehesa de Las Pasturas. Tenía una superficie total de 62 fanegas de terrazgo, o sea, 28 hectáreas, después que el concejo de Piedrahíta com-

³⁴¹ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 77.

³⁴² A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 142-142 v.º.

³⁴³ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 57.

³⁴⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 142-142 v.º.

³⁴⁵ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 2.

³⁴⁶ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 65.

³⁴⁷ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 2.

³⁴⁸ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 77.

para, en 1476, a Martín Fernández de Godoy la tercera parte que éste tenía proindiviso en dicha dehesa. El precio de la compra fue de 2.000 maravedíes ³⁴⁹.

Estaba dividida en dos parcelas. Las Pasturas de Abajo, al sitio de la ermita de la Vega, con una superficie de 18 fanegas de terrazgo (7,2 hectáreas). De éstas, 8 fanegas eran de segunda calidad y 10 fanegas de tercera. Lindaba al este con el camino de Alba de Tormes, al oeste con el río de Las Pozas, al norte con el río Corneja y al sur con dicha dehesa. Las Pasturas de Arriba estaban al sitio de La Tejera y de Los Lomos, tenía una cabida de 37 fanegas (14,8 hectáreas), siendo 13 fanegas de pasto de segunda calidad y 24 de tercera. Limitaba al este con tierra propiedad de la iglesia de Piedrahita, al oeste y norte con el camino de Alba y al sur con el arroyo de El Espinar.

Las dos parcelas eran de trigo, y se guardaban desde el primero de febrero hasta la mitad del mes de abril ³⁵⁰, aunque a veces se ampliaba la guarda de esta dehesa hasta el día de San Juan, 24 de junio ³⁵¹, y los ganados que podían entrar en esta propiedad, fuera de ese tiempo, eran los mismos que en la dehesa de la villa.

4.º Las Pasturillas, llamadas “de Abajo” y Los Arenales. Eran parcelas de dehesa machial de secano, tenía de superficie 44 fanegas (17,6 hectáreas); 33 fanegas de segunda calidad y 11 de tercera. Limitaba al este con la dehesa de la villa, al oeste con la regadera de la calle de Los Brocheros, que es donde la dicha regadera coge las aguas que van a Los Palacios, al norte y sur con fincas de propiedad particular.

5.º La Pasturilla de Arriba. Con una superficie de 3 fanegas (1,2 hectáreas) y pastos de segunda calidad. Lindaba al este con el camino a Alba de Tormes, al oeste con una huerta del convento del Carmen de Piedrahita, al norte con la dehesa de la villa y al sur con la dehesa de El Berrocal.

6.º El monte y dehesa de El Berrocal. También llamado “de los conejos”, que servía de bosque de caza para los señores de Valdecorneja. Estaba dividido en dos partes por el camino de Piedrahita-Bonilla de la Sierra.

La parte del oeste, al sitio de “Las Navas de en Medio” era del común de la villa y arrabales. Tenía una superficie de 50 fanegas de terrazgo

³⁴⁹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 230-232.

³⁵⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 77.

³⁵¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 58.

(20 hectáreas); 20 fanegas eran de segunda calidad para pastos y 30 fanegas de terreno inútil por la gran cantidad de peñas. Lindaba al este con el arroyo de El Espinar, al oeste con Las Navas de en Medio, al norte con tierras del señor de Valdecorneja y al sur con el camino a Bonilla de la Sierra.

La parte del este era propiedad, como ya hemos dicho, de la Comunidad de Villa y Tierra.

7.º El Monte de la Jura. Al sitio de las laderas que se llaman de La Aldea y El Riscal. Tenía una superficie de 129 fanegas de terrazgo (51,6 hectáreas). De ellas, 35 fanegas eran de pastos de segunda calidad y 94 fanegas de inútil por la gran cantidad de piedras. Lindaba al este con la raya del término de Navaescorial, al oeste con la raya del término de Santiago del Collado, al norte con un prado cerrado y al sur con pastos comunes de la Comunidad de Villa y Tierra. La parte útil de pastos estaba cubierta de robles y rebollos.

8.º El Monte de la Cruz. Además de los eriales y terrenos inútiles que tiene en la actualidad, incluía 37 fanegas de tercera calidad de pastos comunes que rodeaban al llamado "cerrado Girón". Lindaba esta propiedad por el norte y sur con el camino de La Almohalla y Valdelaguna, al este con Los Lomos y sitio de Las Viñas y al oeste con los terrenos en los que después se construyó la ermita del Santísimo Cristo de las Batallas.

9.º Ejidos y eras. La mayoría de los ejidos estaban situados en el camino de Pesquera y de El Barco. Las eras estaban situadas en el sitio llamado de El Alamillo, cerca de la muralla, en la Puerta de El Mirón.

10.º "El cerrado Girón", cerca del Monte de la Cruz, comprado por el concejo a la familia Girón.

11.º El Prado Cubillo. Situado cerca del arroyo de El Espinar, y ampliado por las compras realizadas por el concejo a Marchios López, en 1445³⁵², y a Fernando Martínez Carretero, en 1447³⁵³.

12.º El Monte de las Viñas. Al sitio del Cerro de la Cruz. Monte que iba reduciendo su extensión, ya que el concejo de Piedrahíta daba aranzadas de terreno para que cada nuevo vecino las plantara de viñas, condición indispensable para que le fuera concedida carta de vecindad en el concejo³⁵⁴.

³⁵² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 75 v.º.

³⁵³ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 82.

³⁵⁴ Vid. el apartado 2. LA VECINDAD, en el capítulo V.

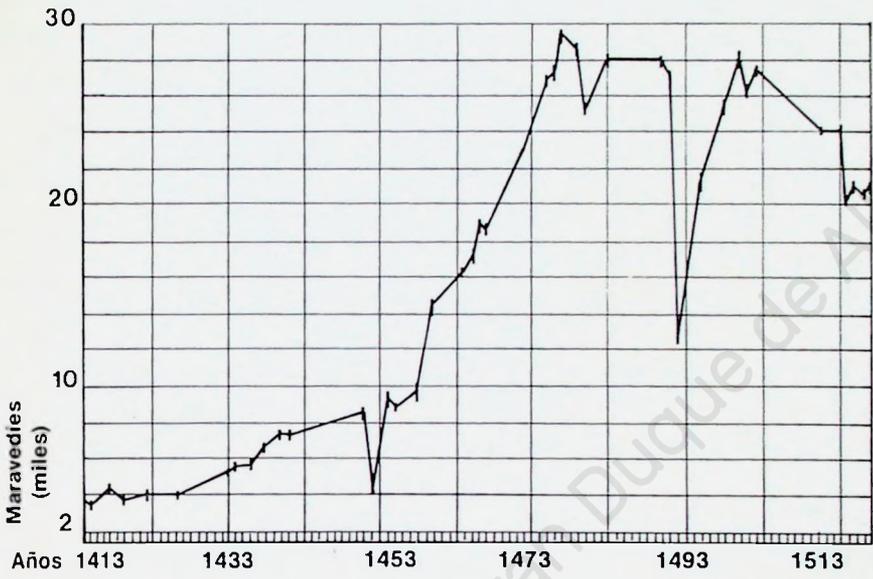


Gráfico 10.— Renta del peso

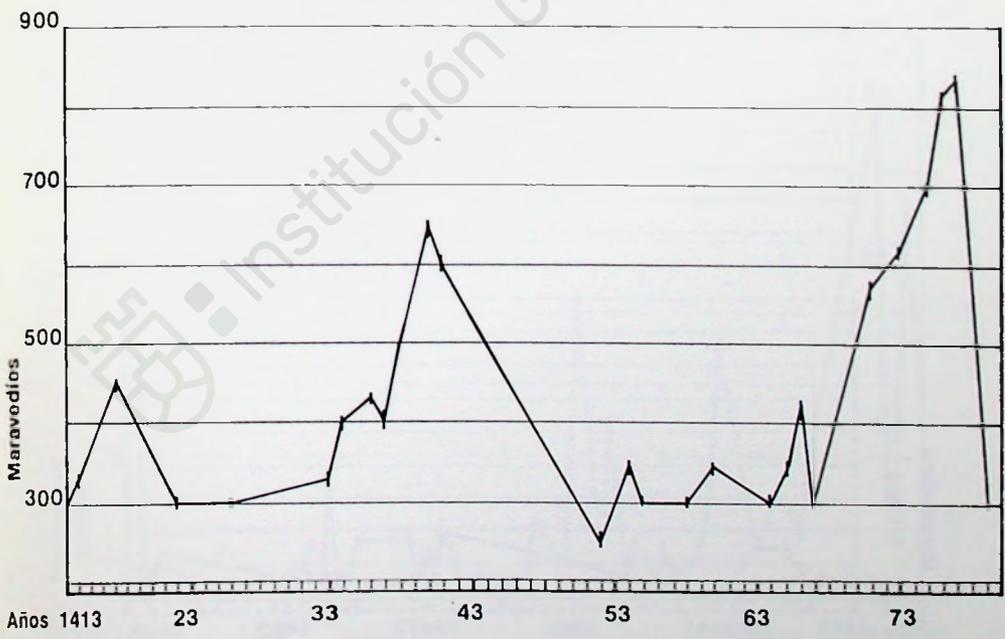


Gráfico 11.— Renta de los ríos Tormes y Corneja

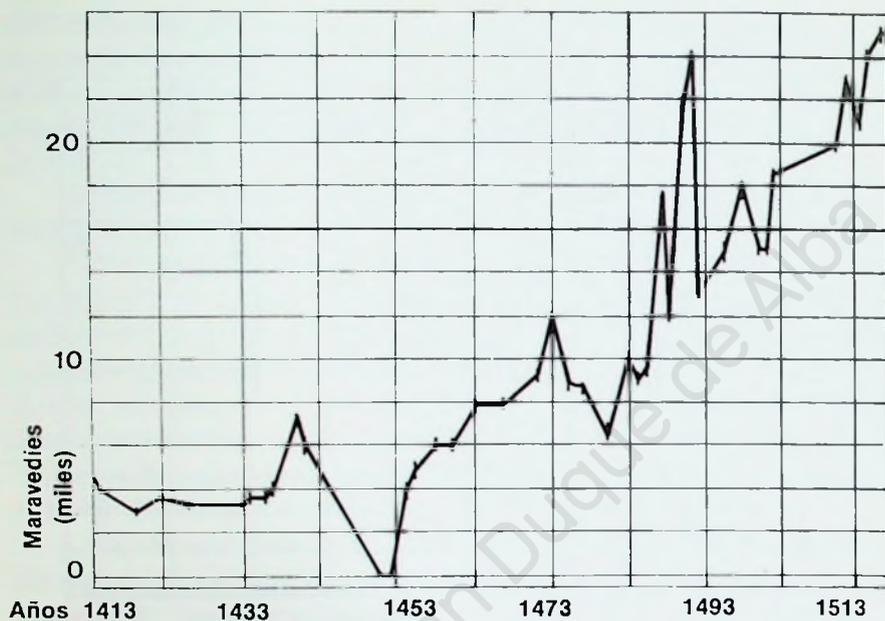


Gráfico 12.—Renta de la hierba de la dehesa de Navacavera

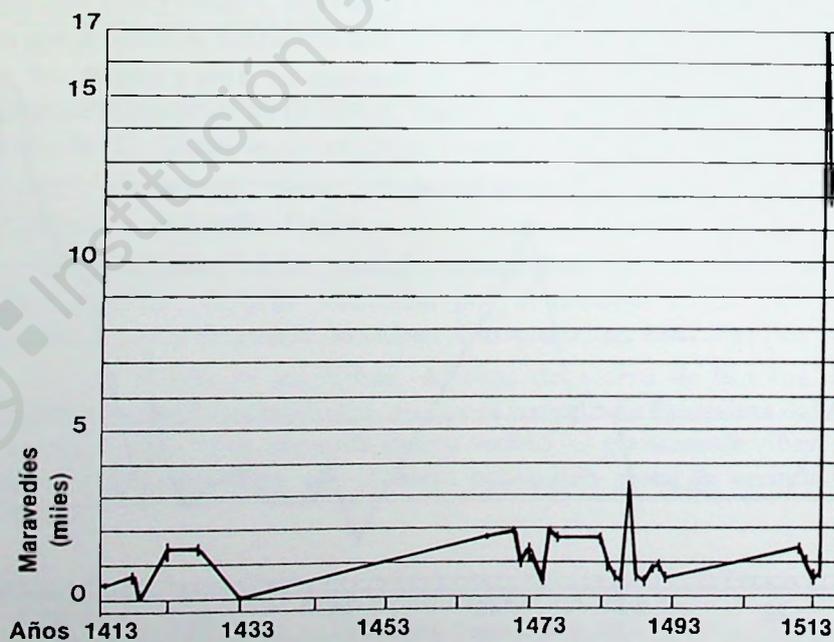


Gráfico 13.—Renta de los pinares y venta de madera

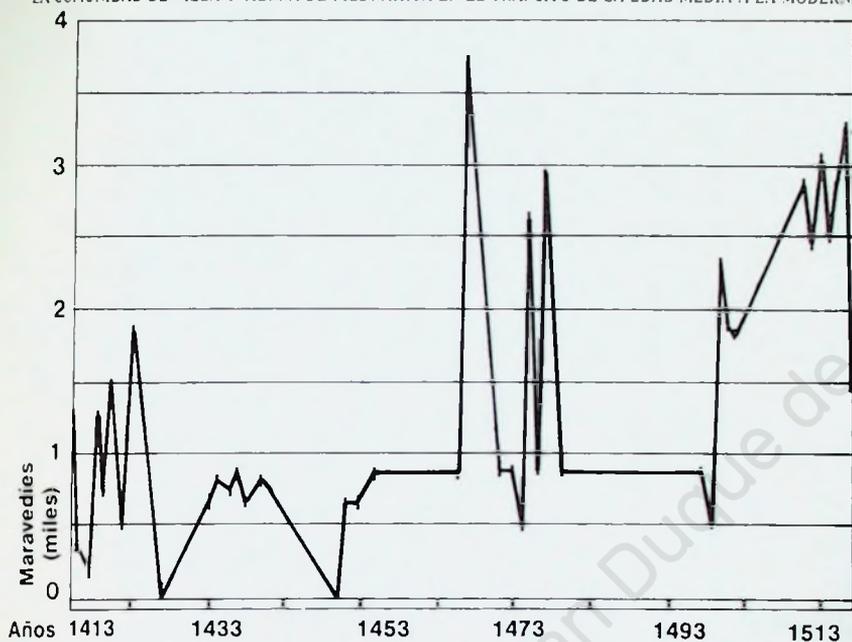


Gráfico 14.—Ingresos por arrendamiento de pastos

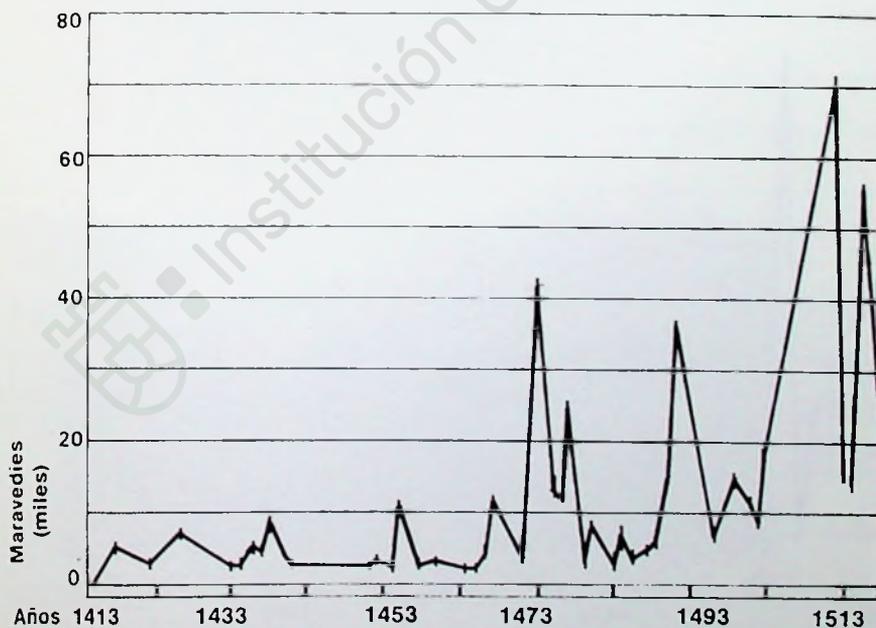


Gráfico 15.—Cargos a la tierra

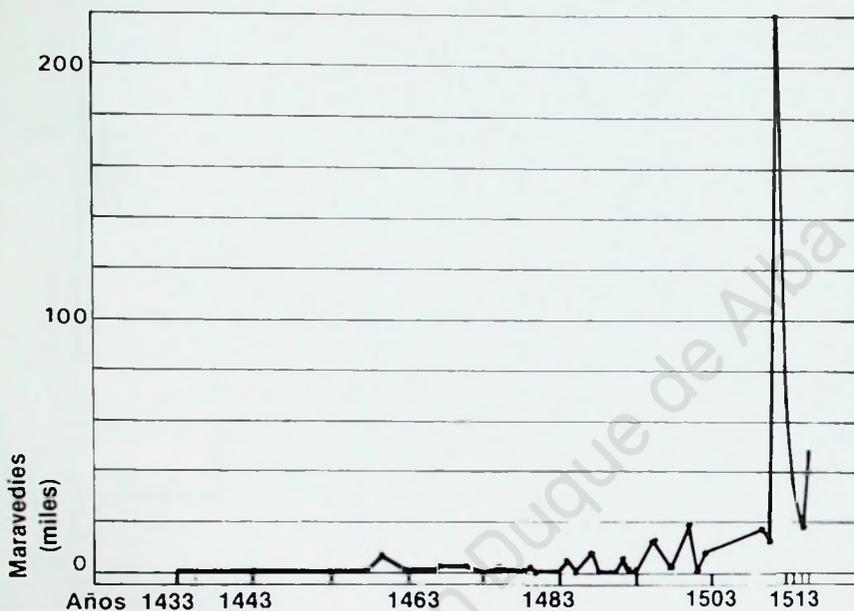


Gráfico 16.—Ingresos por penas y sanciones

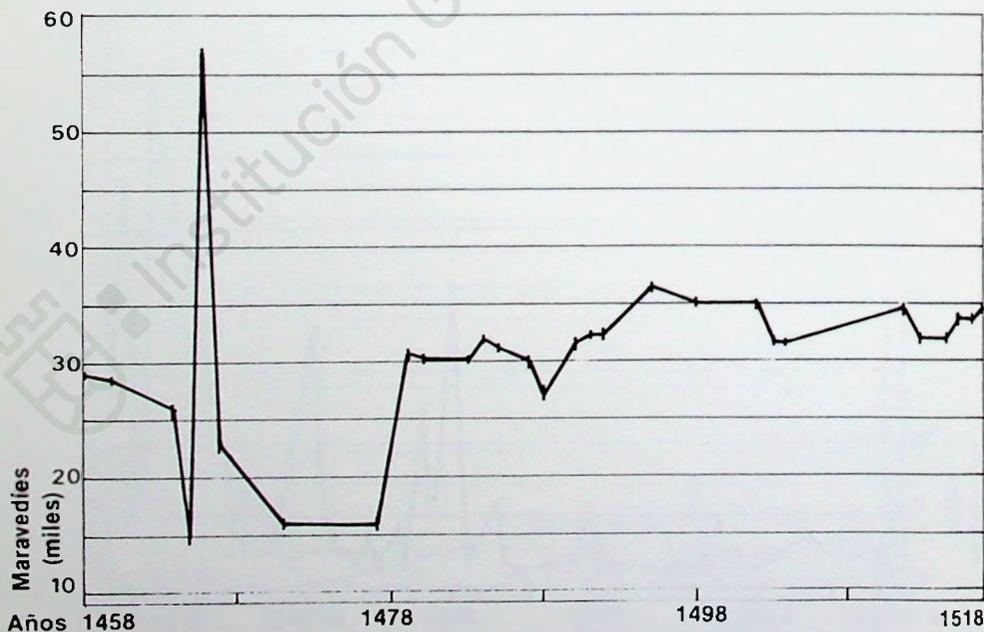


Gráfico 17.—Impuesto del Cornado de la Cerca

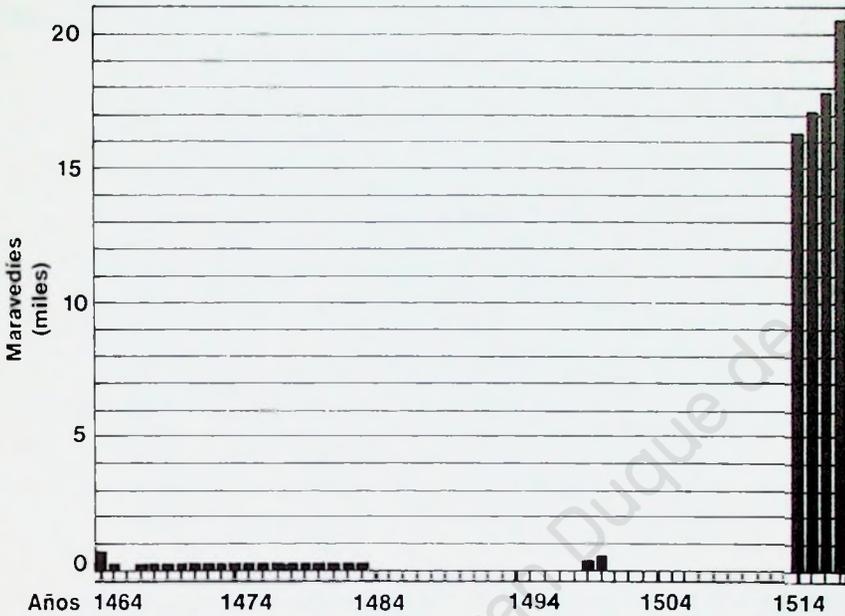


Gráfico 18.—Otras rentas del concejo

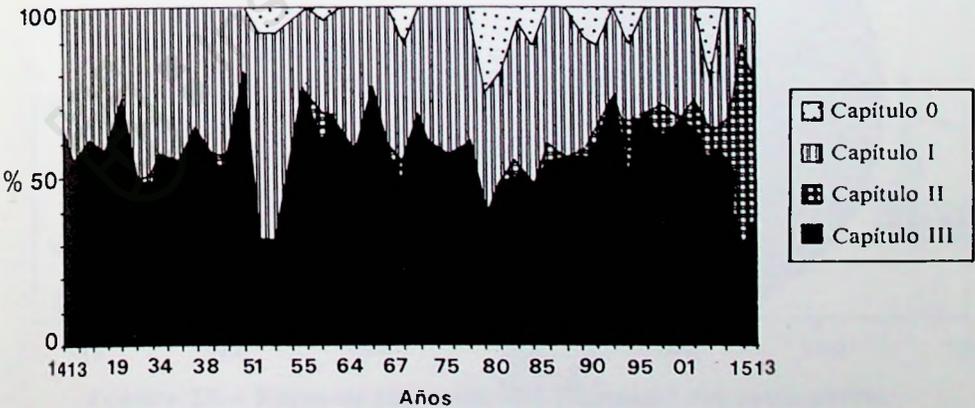


Gráfico 19.—Presupuesto de ingresos

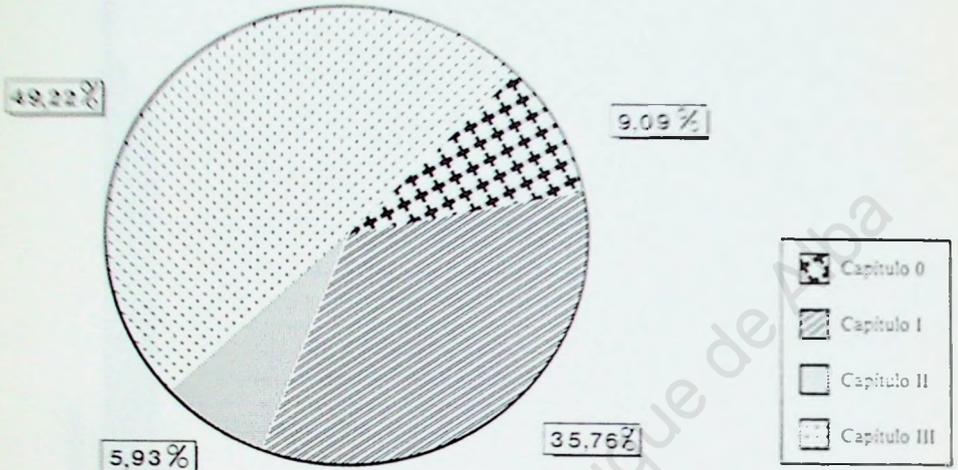


Gráfico 20.—Porcentajes de los capítulos de ingresos

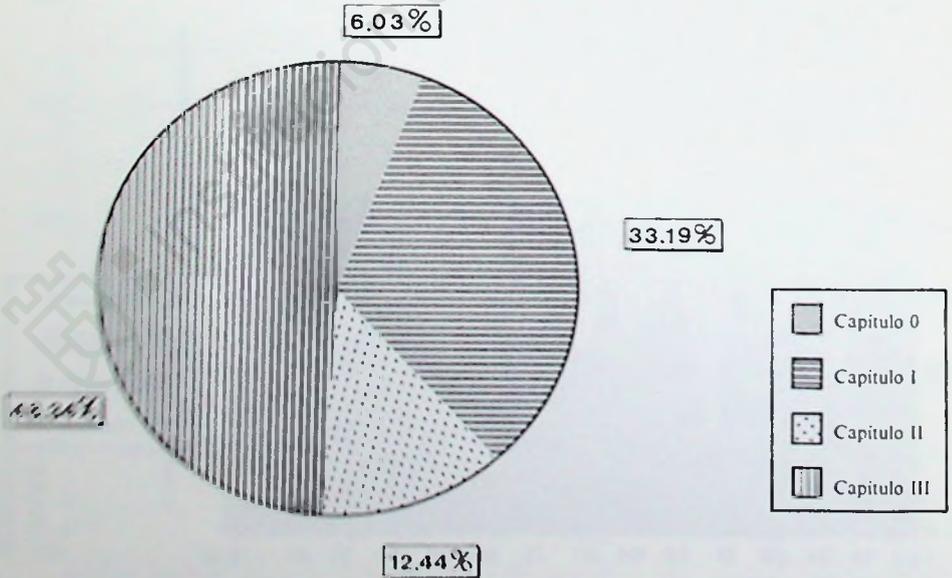


Gráfico 21.—Porcentajes de los totales de los ingresos por capítulos

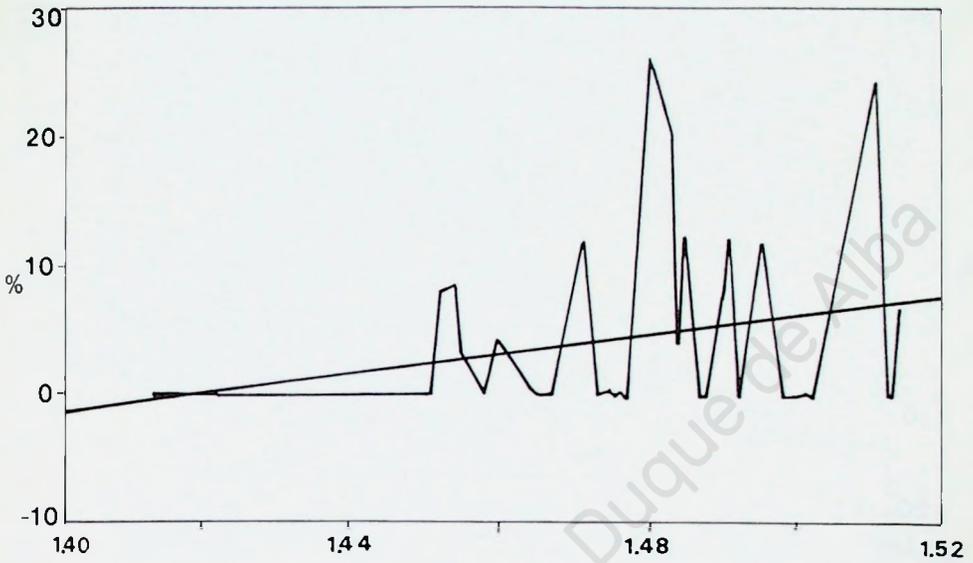


Gráfico 22.—Recta de regresión del capítulo 0 del presupuesto de ingresos

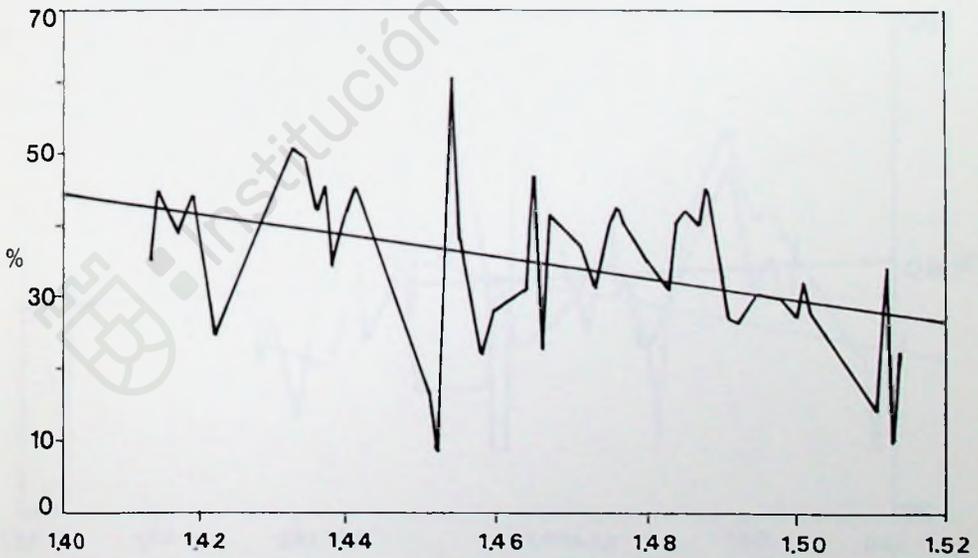


Gráfico 23.—Recta de regresión del capítulo I del presupuesto de ingresos

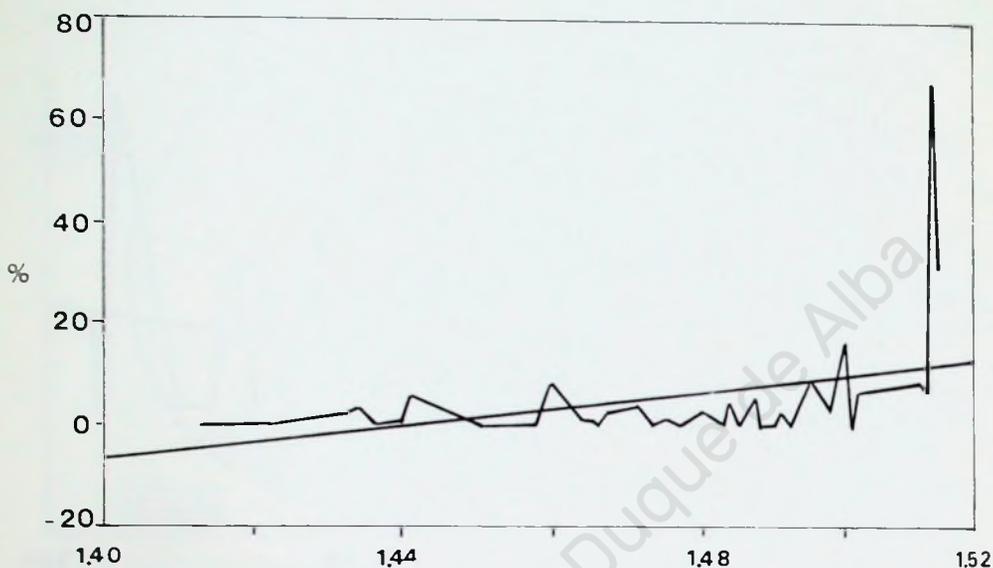


Gráfico 24.—Recta de regresión del capítulo II del presupuesto de ingresos

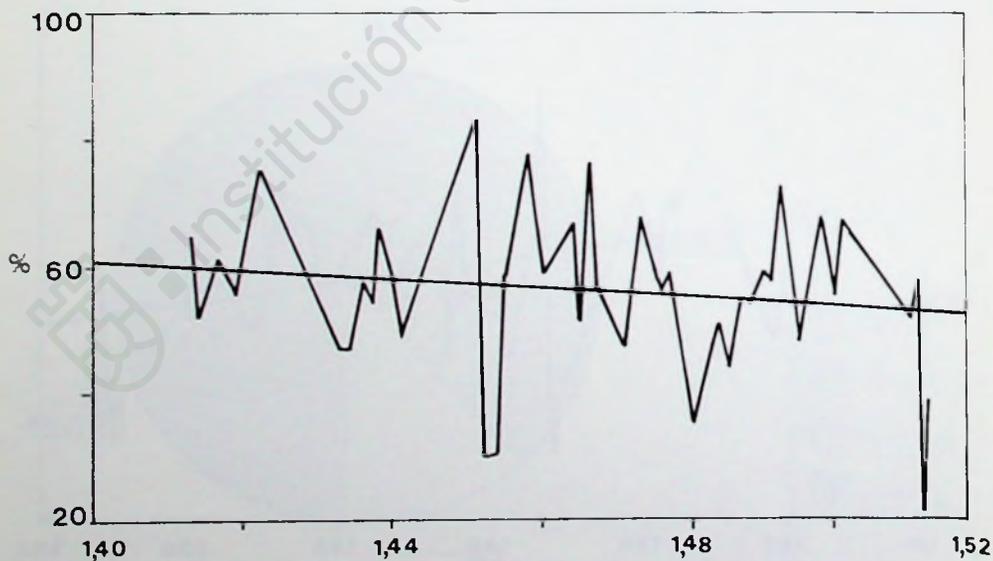


Gráfico 25.—Recta de regresión del capítulo III del presupuesto de ingresos

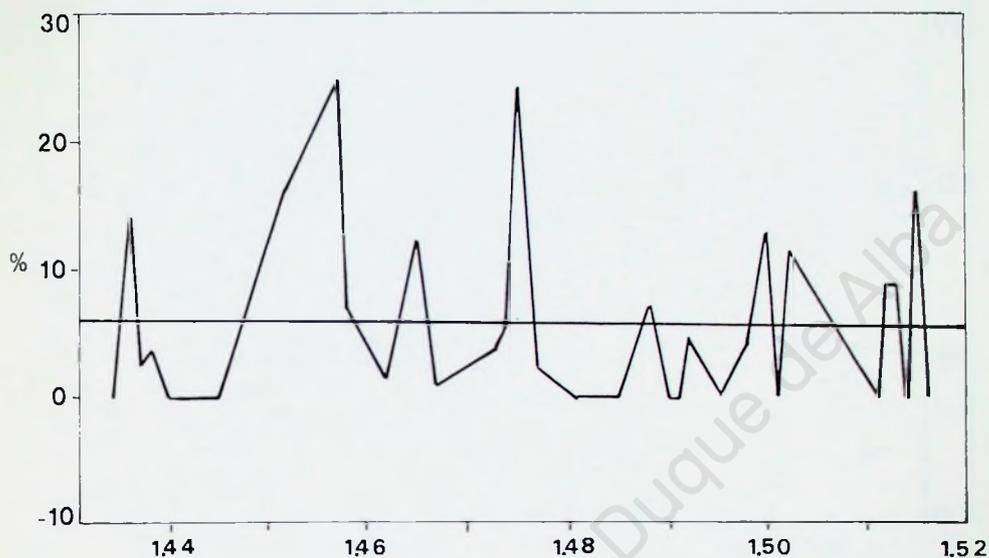


Gráfico 26.—Recta de regresión del capítulo 0 del presupuesto de gastos

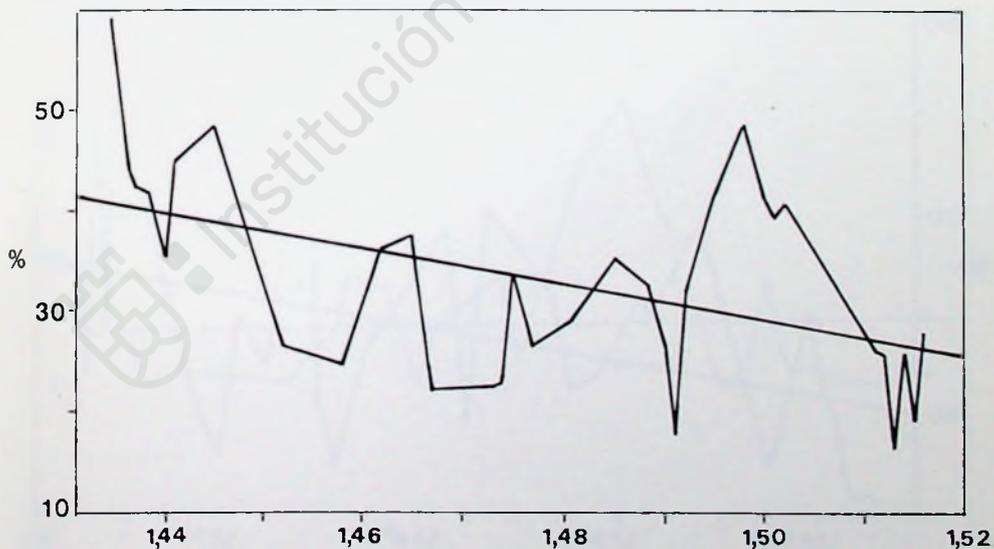


Gráfico 27.—Recta de regresión del capítulo 1 del presupuesto de gastos

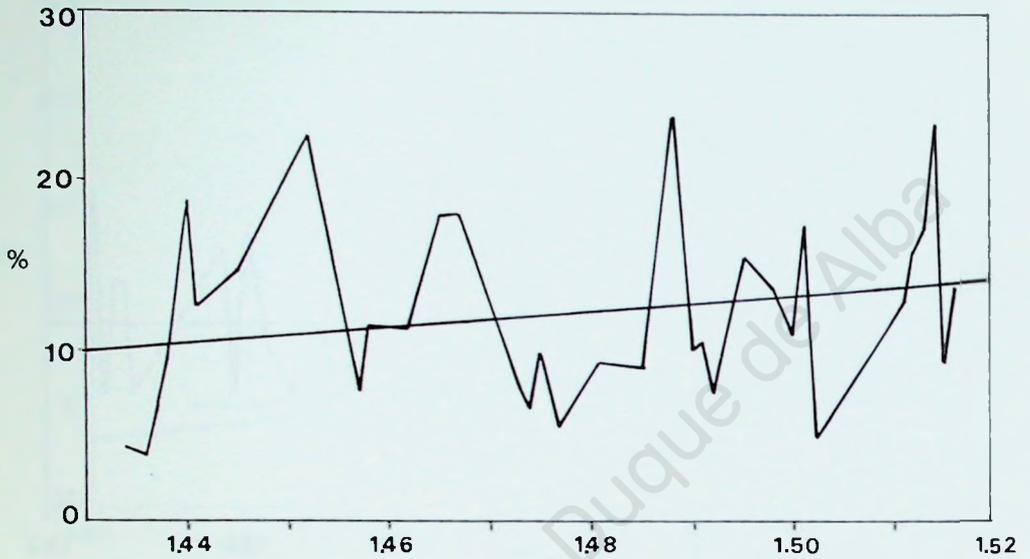


Gráfico 28.—Recta de regresión del capítulo II del presupuesto de gastos

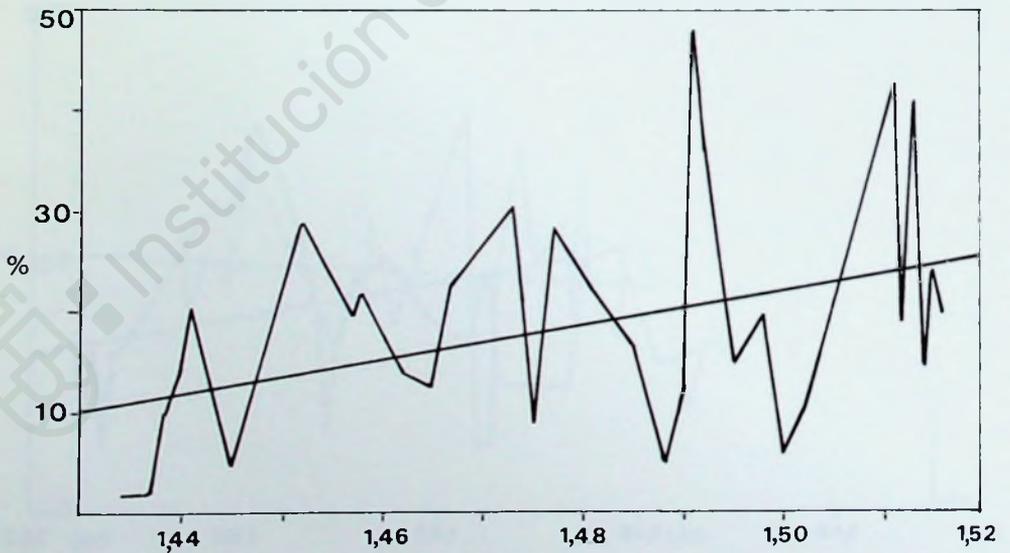


Gráfico 29.—Recta de regresión del capítulo III del presupuesto de gastos

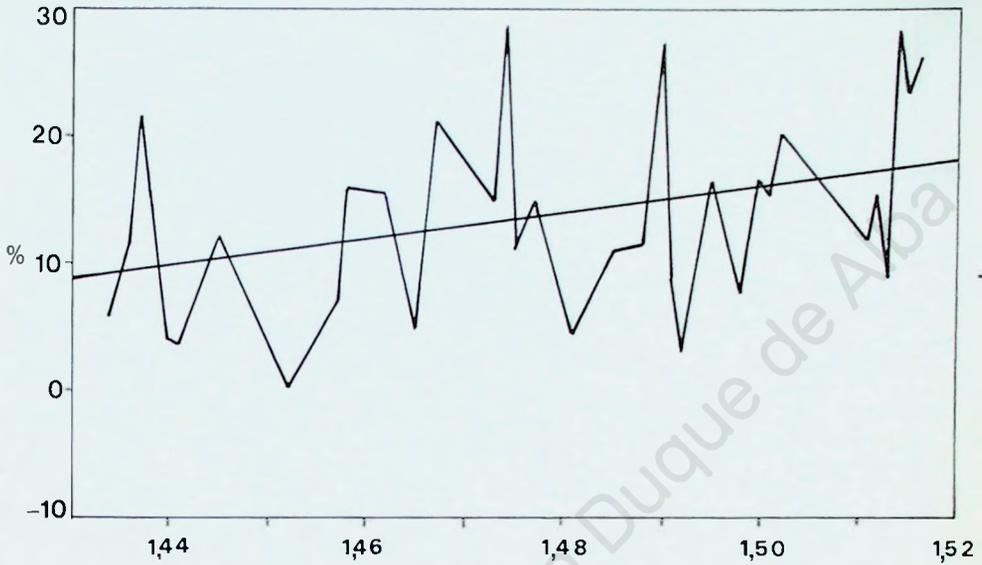


Gráfico 30.—Recta de regresión del capítulo IV del presupuesto de gastos

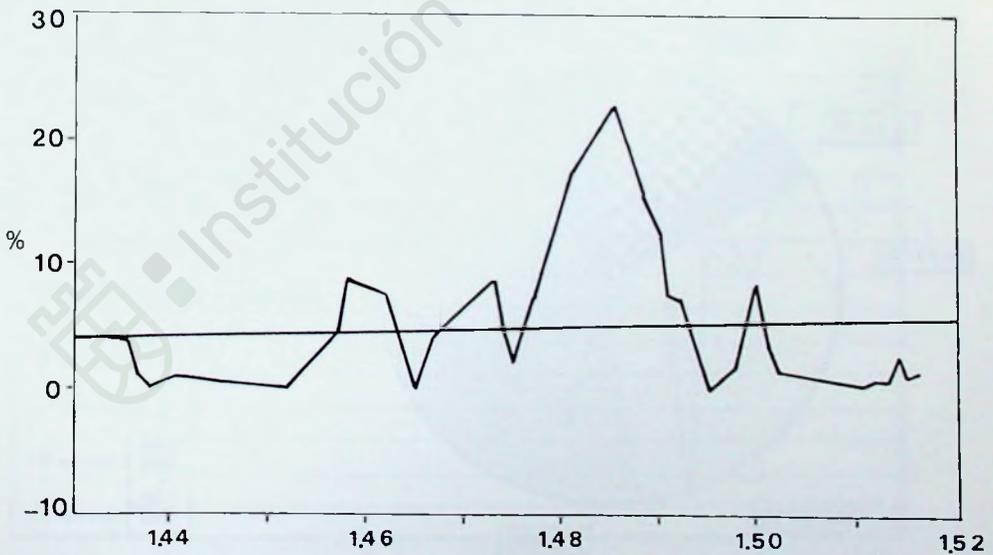


Gráfico 31.—Recta de regresión del capítulo V del presupuesto de gastos

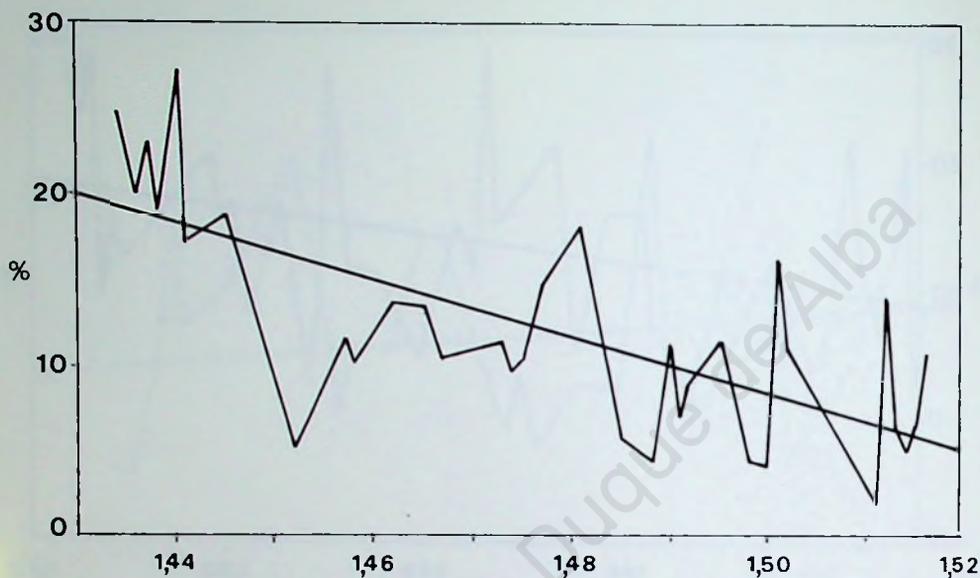


Gráfico 32.—Recta de regresión del capítulo VI del presupuesto de gastos

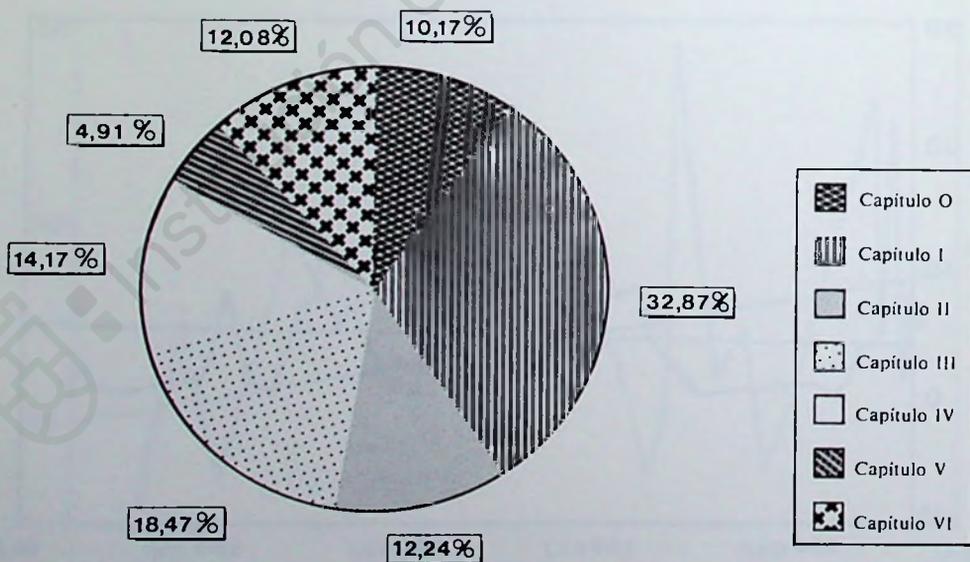


Gráfico 33.—Medias de los porcentajes de los capítulos de gastos

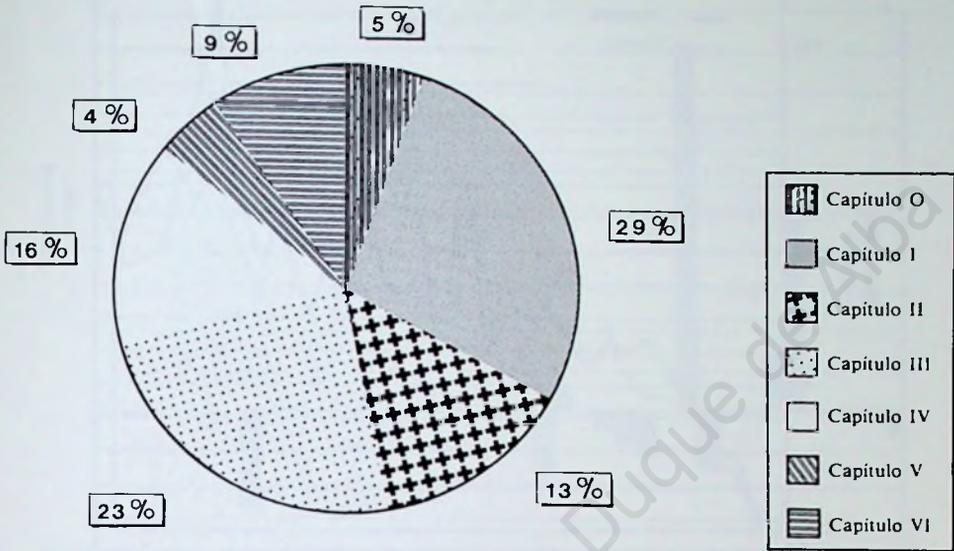


Gráfico 34.—Porcentajes de los valores absolutos de los capítulos de gastos

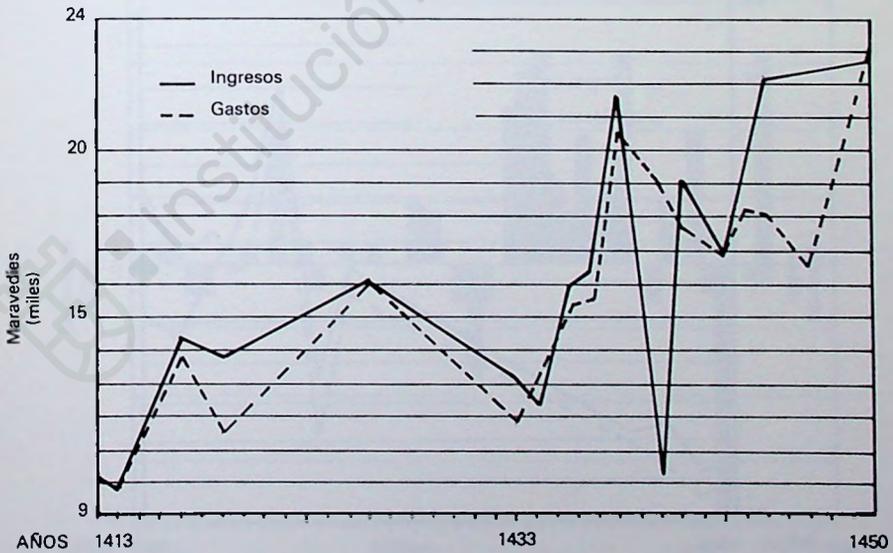


Gráfico 35 (a).—Gastos e ingresos (1413-1449)

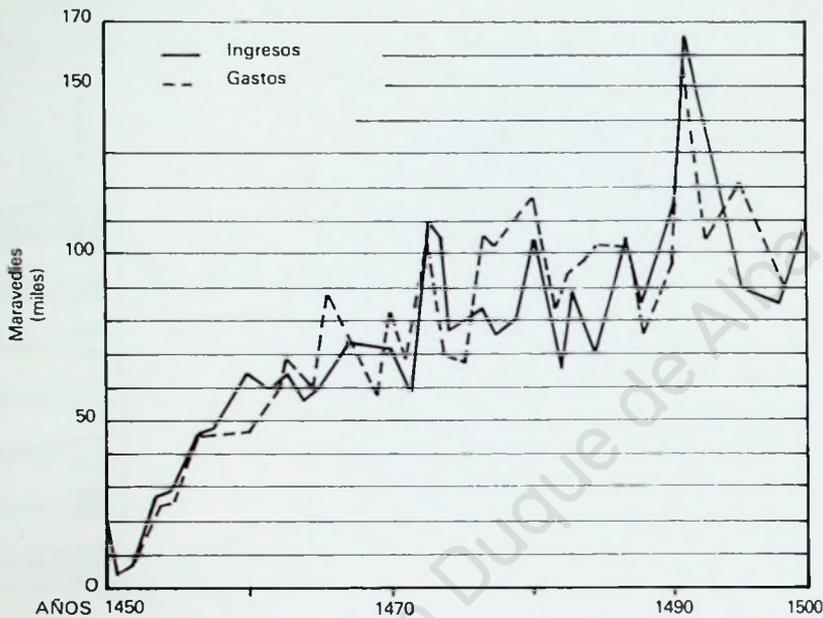


Gráfico 35 (b).—Gastos e ingresos (1450-1500)

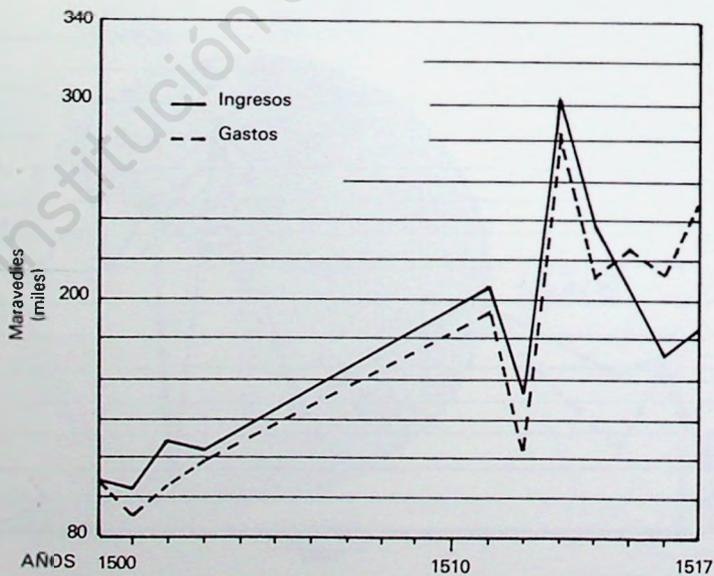


Gráfico 35 (c).—Gastos e ingresos (1500-1517)

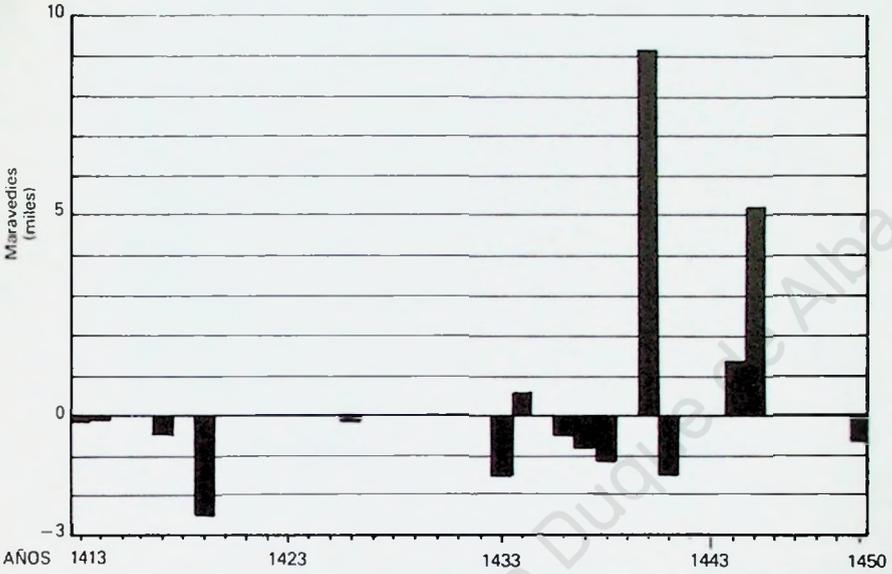


Gráfico 36 (a).—Balances (1413-1450)

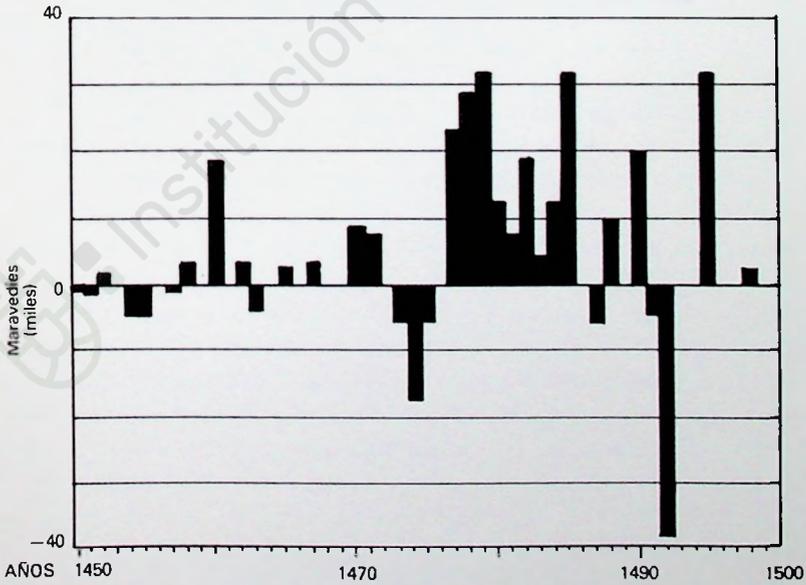


Gráfico 36 (b).—Balances (1450-1500)

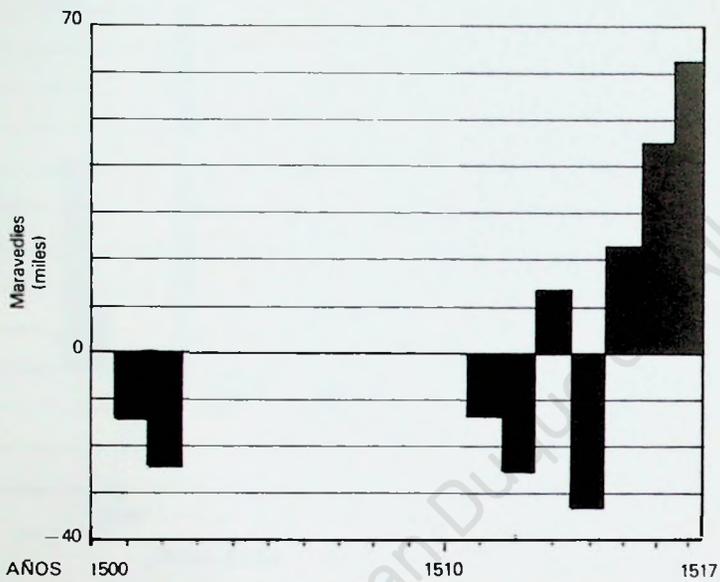
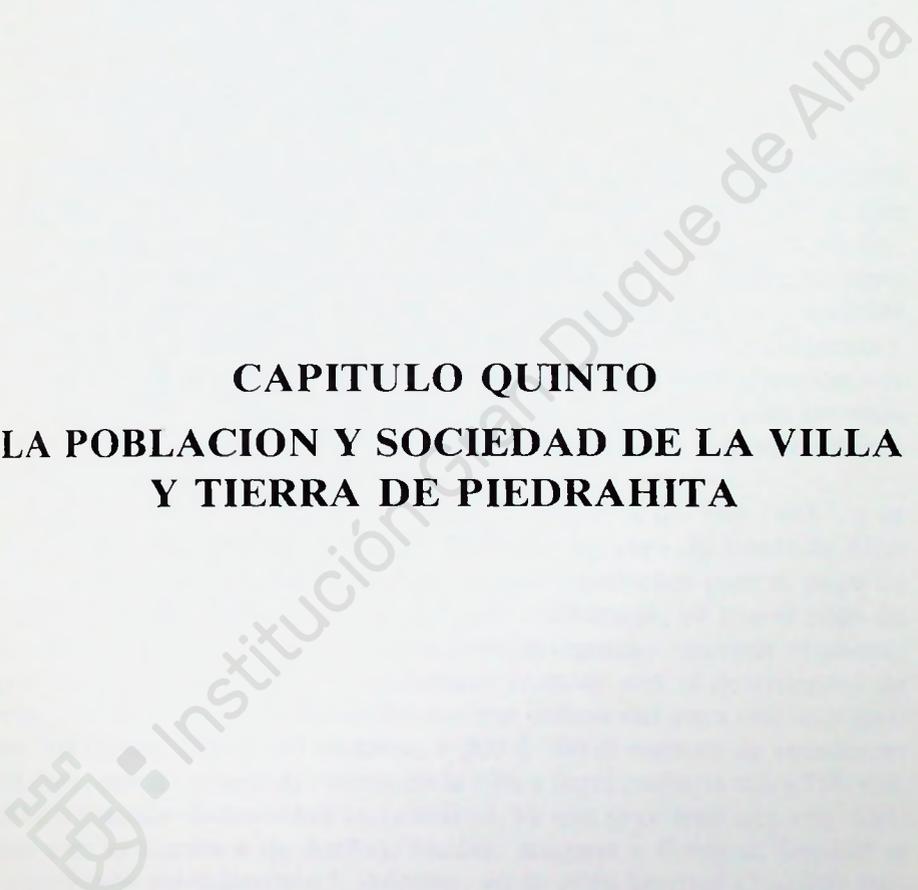


Gráfico 36 (c).—Balances (1500-1517)

CAPITULO QUINTO
LA POBLACION Y SOCIEDAD DE LA VILLA
Y TIERRA DE PIEDRAHITA





Institución Gran Duque de Alba

1. LA EVOLUCION DEMOGRAFICA

El hacer un análisis de la población de la villa y tierra de Piedrahíta en el período que estudiamos, choca contra un obstáculo insalvable, que es la ausencia casi total de fuentes documentales utilizables para tal fin. El primer «vecindario» que se conserva en el A.M.P., aunque no tiene fecha, por el tipo de letra debe ser de finales del siglo XVI o principios del XVII. Las restantes fuentes demográficas del archivo son dispersas y tienen un carácter excesivamente parcial, ya que su origen e intención son de carácter fiscal y tienen el inconveniente de no figurar en ellas los vecinos exentos, problema que se agrava aún más por el gran intervalo temporal que existe entre una y otra.

La primera noticia útil, a nuestros efectos, data del año 1443¹, y es consecuencia del impuesto llamado «monedas del rey». El conde de Alba ordena al concejo de Piedrahíta que haga los padrones para el pago de dichas monedas. Este padrón se hace por «cañamas», ya que el pago de las «monedas reales» no era por «pechería de riqueza», sino por «fumos», por lo que el número de las «cañamas» coincide con el de «fuegos» de villa y tierra. El número de «cañamas» que ordena dar para este impuesto es: 300 ciertas, 250 ó 300 dudosas, y 200 ó 300 el número de escuderos. Es decir, que el número de vecinos de la villa y tierra oscilaría entre 750-900, si bien tenemos dudas sobre su exactitud, ya que se ordena que «de clérigos e de excusados e de dueñas, biudas, mugeres e fidalgos, fenchid el número que entenderdes»². Además, en la cifra anterior (750-900 fuegos) falta el número de clérigos, excusados, mujeres y viudas, ya que en el documento sólo se indica el de escuderos, el cual, dice, «deve ser fasta dozientos o trezientos»³.

¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 56.

² *Ibidem.*

³ *Ibidem.*

La segunda noticia sobre la población, en éste caso sólo de la tierra, nos la ofrece el arrendamiento del «maravedí de la justicia» de los años 1500, 1502 y 1511. Este impuesto, como ya hemos dicho⁴, consistía en que cada vecino de la tierra debía dar un maravedí para la justicia de la villa, que ésta gastaba en la fiesta llamada «el fornazo».

El valor de dicho arrendamiento fue:

Año	Cantidad (mrs.)
1500	1.500
1502	1.400
1511	1.774

Y como la ganancia del arrendador se situaba en un tres por 100 (el treinta al millar que dicen los documentos), un simple cálculo permite afirmar que el número total de maravedíes recaudados, que se correspondería con el número de vecinos de la tierra, sería el siguiente:

Año	Vecinos
1500	1.546
1502	1.443
1511	1.829

Por consiguiente, la población de la tierra, expresada en habitantes, aplicando el coeficiente 4,5, sería:

⁴ Vid. el apartado A) **Análisis y estudio de los ingresos**, en el capítulo IV. Vid., también, en el A.M.P. Cuentas de Rentas y Propios del Concejo, año de 1500: «otrosy se le carga más al dicho Torivio García, mayordomo, mill e quinientos maravedies, porque se arrendó el maravedí que la justicia desta villa tiene sobre cada un veçino de la tierra, el qual se gastava en el ornazo que davan el día de Pascua Florida».

Año	Habitantes
1500	6.957
1502	6.493
1511	8.230

En el año 1534 el número de vecinos pecheros de la villa y tierra de Piedrahita era de 3.049⁵, repartidos de la forma siguiente:

Concejo	Vecinos	Habitantes
Piedrahita y sus arrabales	500	2.250
Navarredonda	285	1.283
Santiago del Collado	263	1.183
San Martín de la Vega	237	1.067
Navalperal	195	877
La Aldehuela	169	761
Horcajo de la Ribera	155	697
La Garganta del Villar	150	675
Zapardiel de la Ribera	150	675
Hoyorredondo	135	608
San Martín del Pimpollar	133	598
Navaescorial ⁶	126	567
Navacepeda	118	531
Hoyos del Espino	108	486
La Avellaneda	108	486
San Miguel de Corneja	104	468
La Herguijuela	73	329
Hoyos del Collado	40	180
TOTAL	3.049	13.720

En el censo eclesiástico de pecheros de la obra citada de Tomás Gon-

⁵ GONZALEZ, Tomás, *Censo de Población de la Corona de Castilla*, Madrid, 1829, p. 105.

⁶ El concejo de Navaescorial no está incluido en esta relación, por lo que hemos calculado los pecheros de la forma siguiente: suma total (3.049) — suma de los otros concejos (2.923) = 126.

zález, páginas 190-191, la «Relación y Memoria», que incluye «de los lugares y pilas bautismales y vecinos feligreses que hay... en el obispado de Avila», ofrece un total de 2.521 vecinos pecheros, repartidos de la forma siguiente:

Concejo	Vecinos	Habitantes
Piedrahíta y sus arrabales ⁷	617	2.777
Navarredonda	236	1.062
Santiago del Collado	178	801
La Garganta del Villar	142	639
Zapardiel de la Ribera	131	589
Navacepeda de Tormes	125	563
San Martín de la Vega	113	508
Navaescorial	105	473
Horcajo de la Ribera	99	445
La Avellaneda	97	437
La Aldehuela	90	405
Hoyos del Espino	84	378
Navalperal de la Ribera	62	360
Hoyorredondo	78	351
La Herguijuela	70	315
Hortigosa de la Ribera	62	279
San Miguel de Corneja	52	234
Navasequilla	47	211
San Martín del Pimpolar	36	162
Hoyos del Collado	36	162
Navalsáuz	22	99
Hoyos de Miguel Muñoz	21	95
TOTAL	2.521	11.345

⁷ Hemos incluido en Piedrahíta dos conceptos de dicha relación titulados: «El lugar de Santiago con cuatro lugarcitos» y «El lugar de Hoyorredondo», ya que las pilas bautismales de los concejos de Santiago del Collado y Hoyorredondo figuran en otro lugar, por lo que hemos pensado que esos dos títulos corresponderían a dos pilas bautismales que comprenderían algún anejo de Piedrahíta con algún lugar de Santiago del Collado (La Almohalla o Valdelaguna, por ejemplo) y la pila bautismal de Las Casas de Sebastián Pérez con algún otro lugar cercano perteneciente al concejo de Hoyorredondo.

La población que corresponde en los citados censos a la villa no se puede saber con exactitud. Pero si tomamos como base el primer «vecindario» de la misma, que citamos al principio⁸, podemos considerar que esa población «de los muros adentro» era: pobres, 65 vecinos; ricos, 201 vecinos; medianos, 107 vecinos. O sea, un total de 373 vecinos, en los que estarían incluidos pecheros y exentos, ya que en dicho vecindario figuran clérigos, escuderos, hidalgos, etcétera.

Si aplicamos de nuevo a esta cifra el coeficiente 4,5, nos dará una población para la villa de Piedrahita, en torno al año 1600, de 1.679 habitantes, sin incluir el convento de monjas y el Beaterio de Santa Catalina. Población que viene siendo similar a la que la correspondería tomando como base el promedio de habitantes por hectárea de recinto amurallado, según C. Rusell, es decir, 1.724 habitantes para las 11,492 hectáreas de la superficie amurallada⁹.

Las demás noticias que encontramos sobre la población de la villa y tierra son indirectas y nos indican cuáles son los concejos de mayor población. Ello se pone de manifiesto en los repartos de las velas, los maherimientos y soldados para las campañas militares, como puede observarse en el apartado correspondiente del capítulo II, que coincide, a grandes rasgos, con el número de vecinos de las relaciones.

Por ejemplo, en el año 1435 la población pechera, expresada en ‰, se repartía así:

Concejos	(‰)	Concejos	(‰)
Caballeruelos	23,40	Navascurial	5,32
Piedrahita	11,70	Navacepeda	5,32
Navarredonda	9,57	San Martín del Pimpollar.....	5,32
San Martín de la Vega.....	7,44	Navalperal	4,25
Hoyorredondo.....	6,38	La Garganta del Villar.....	5,25
Horcajo	6,38	Hoyos (del Espino) y Hoyos	
Zapardiel.....	6,38	(del Collado).....	5,25

⁸ A.M.P. *Vecindarios de ricos, medianos y pobres desta villa*. Cuadernillo de ocho folios sin numerar y fin expresar el año.

⁹ RUSSELL, C., *Medieval regions and their cities*, Bristol, 1972, p. 189. Este autor da una cifra de 100 a 150 habitantes por hectárea de recinto amurallado.

En el año de 1464, en base a la misma clasificación:

Concejos	(%)	Concejos	(%)
Santiago y La Aldehuela.....	20,00	San Martín del Pimpollar.....	6,66
Navarredonda.....	10,83	San Martín de la Vega.....	5,83
Navacepeda.....	9,16	Hoyos (del Espino) y Hoyos (del Collado).....	5,83
Piedrahíta y Arrables.....	7,50	Navaescorial.....	5,83
Zapardiel.....	7,50	Hoyorredondo.....	5,00
Horcajo de la Ribera.....	7,50	La Garganta del Villar.....	5,00
Navalperal.....	7,50		

La comparación entre ambos cuadros nos confirma el aumento de población de los concejos de los sexmos de La Sierra, que se está desarrollando a partir de mediados de siglo, pero que se acelerará notablemente en el último cuarto del siglo XV y en el siglo XVI; así como la decadencia de los concejos de Lo Llano.

A la misma conclusión llegamos si examinamos los repartos del «cornado de la cerca» que, como ya hemos dicho, era un impuesto sobre el consumo de la carne y del vino, pero es también un indicador de la población de la villa y tierra. Sólo conocemos las cantidades en que se «encabeza» a los concejos de La Sierra y La Ribera en los años de 1479 y 1490. El encabezamiento de 1479 sólo le conocemos de forma global: La Sierra, 8.000 maravedíes, y el resto de la tierra 21.000 maravedíes, lo que nos pone de manifiesto que, aproximadamente, los concejos de esa comarca poseerían el 27,58 por 100 de la población. En 1490 se la encabeza en 14.000 maravedíes y el resto de la tierra, incluida la villa, en 16.500 maravedíes, lo que supone que La Sierra tenía, sólo 11 años después, el 45,9 por 100 de la población. Estos porcentajes pueden ser realmente algo más reducidos, ya que en aquella zona, al ser más rica en ganado, pudiera darse un consumo más elevado de carne. En este último encabezamiento conocemos las cantidades que corresponden a cada concejo, lo que nos puede servir para indicar la importancia de cada uno según el número de habitantes. Aquéllas eran ¹⁰:

¹⁰ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 88-89.

Concejo	Cantidad (mrs.)
Navarredonda	2.589
Navalperal	1.582
Horcajo de la Ribera	1.586
San Martín de la Vega	1.576
San Martín del Pimpollar	1.493
Zapardiel de la Ribera	1.250
La Garganta del Villar	1.200
Navacepeda	1.120
Hoyos del Espino	786
La Herguijuela	530
Hoyos del Collado	385
TOTAL	13.977

Como puede observarse, esta clasificación, hecha según la magnitud de los concejos, habida cuenta de la cantidad de maravedíes que pagan por un impuesto al consumo, viene coincidiendo casi totalmente con la de las relaciones demográficas numéricas.

El fuerte aumento de la población en las zonas de La Sierra y La Ribera pensamos que se debe, fundamentalmente, a tres razones: la primera, que esta zona fue menos castigada y saqueada en la guerra que don García, hijo del conde don Fernando, sostuvo contra el rey don Juan II y el príncipe con Enrique, que asoló los sexmos de Lo Llano y Caballeruelos; la segunda, el extraordinario desarrollo de los pinares de la zona, cuya madera se estaba aplicando a la carretería como veremos en el capítulo VI, y que acrecentó de forma extraordinaria la emigración de habitantes a esta zona, así como a la existencia de una agricultura de regadío intensiva en los concejos de La Ribera: linares, huertas, frutales, etc.; la tercera, que el auge de la ganadería a finales del siglo XV y en el siglo XVI propiciaba también la emigración a esta zona, que fue la última de la villa y tierra en repoblarse y era el sexmo más extenso de la tierra¹¹.

Respecto a la evolución demográfica en este período, son también pocas las noticias directas que poseemos. En los años de 1438-39 la peste debió afectar a la villa y tierra en los concejos de Piedrahíta, Hoyorredon-

¹¹ Vid. su extensión absoluta y relativa en el capítulo III.

do y Zapardiel¹². Durante el período 1447-52 se produjo una profunda depresión, sobre todo en los concejos de Lo Llano, motivada por las guerras durante la prisión del conde. Dichos concejos sufren los daños, robos, destrucciones, pérdida de cosechas, incendios y muertes que llegarán a provocar la ruina del concejo del Arrabal¹³; hechos que formarán el ciclo que en la Edad Media culminará con la peste: guerra, incendios, saqueos, pérdida de cosechas, que producirán hambre, y la peste.

En 1452, en efecto, el concejo de la villa contrata a Pedro Gómez, cirujano, y a Martín Alonso, físico, «porque eran nescesarios para la dicha villa y tierra, para algunas nescesidades de dolencias que en ella acahesçia»¹⁴. En el año de 1462 hay otra referencia de peligro para la salud de los habitantes, «ay enfermedades en la villa»¹⁵. En los años 1468-69 la peste azota a la villa y tierra, afectando principalmente a los sexmos de Navarredonda, Navacepeda y Lo Llano¹⁶. En el año de 1472 los lugares cercanos a Piedrahíta son los que se ven afectados por el terrible mal¹⁷. Vuelve en el año de 1492¹⁸ y, sobre todo, durante los años de 1500-1501¹⁹. No hay ninguna otra mención en la documentación conservada, hasta el año 1528, en que el concejo manda cerrar la puerta de El Mirón y guardar la villa para que no entrasen, cuando viniesen a la feria, personas de los lugares cercanos «donde estavan enfermos de enfermedad contagiosa»²⁰.

Excepción hecha del período 1447-52, los brotes de peste que conocemos vienen coincidiendo con los generales que señala MacKay²¹.

Respecto a la expansión demográfica en la villa y tierra no hay noticias directas, pero sí creemos que puede calcularse a través del aumento del proceso roturador, que es otro indicador del aumento de la población, por la necesidad que supone de acrecentar la superficie cultivada de cereales para poder alimentar a un mayor número de habitantes. De acuerdo con ello, las fases de dicha expansión quedan reflejadas en las cuentas del con-

¹² Vid. nota núm. 204 del capítulo III.

¹³ Vid. el apartado F) **La fiscalidad en la villa y tierra**, en el capítulo III.

¹⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 113 v.º.

¹⁵ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1462.

¹⁶ Vid. nota núm. 226 del capítulo III.

¹⁷ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1472.

¹⁸ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1492.

¹⁹ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, años de 1500-1501.

²⁰ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 214-215 v.º.

²¹ Cit. por JULIO VALDEON, en *Historia de España Labor*, t. IV, Barcelona, 1980, p. 101.

cejo por los ingresos de penas. Serían los años de 1440-41, los de 1467-75 y, sobre todo, en el período comprendido entre los años de 1511 a 1517²².

De todas formas es posible que la villa y tierra no se viera tan afectada por las pestes a causa de la mayor salubridad que daba la altura²³, hecho que constata en 1592 Juan Bravo, cuando escribe que por la especial situación de la villa, en un lugar bajo del monte de la Jura, orientada al Norte y abierta a los vientos del oeste, se limpia la zona de la suciedad de la peste²⁴.

2. LA VECINDAD

Aunque se citan tres elementos esenciales en el concepto de vecindad: la propiedad, la residencia y la pecha²⁵, no creemos que estos conceptos sirvan para clasificar a los vecinos que pueden ser considerados como «privilegiados», desde el punto de vista de la residencia en la villa y tierra.

Las distintas categorías de residencia fija eran las de vecinos y moradores. Sólo el concepto de residencia, por consiguiente, es esencial al de vecino, pero también lo es para la otra categoría, es decir, para el morador. Por lo demás, en Piedrahita se podía ser vecino sin poseer propiedad y sin pechar, así como pechar sin ser vecino, como más adelante veremos.

Desde el punto de vista de la residencia, aquellos habitantes de la villa y tierra que tenían la posibilidad de acceder al aprovechamiento o disfrute de unos bienes propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra o de los concejos y aspirar a los distintos niveles del gobierno del concejo —de acuerdo cada uno con su clase estamental—, tales habitantes eran vecinos. En caso contrario eran moradores. Es decir, que cualquier vecino de

²² Vid. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, de los años de 1511 a 1517.

²³ VICENS VIVES, J., *Historia de España y América. Social y Económica*, vol. II. *Baja Edad Media. Reyes Católicos. Descubrimientos*, Barcelona, 1979, p. 44.

²⁴ BRAVO, Juan, *De Simplicium Medicamentorum*, Biblioteca Nacional de Madrid, pp. 6-7, «oppidum ipsum in humiliori loco montis Jurae vocati est constitutum, ad septentrionem spectat, et aquilonaribus ventis est expositum, quo sit ut partem minime sentiat, expurgatis utique ab his flatibus inquinamentis quae illam inducere possent». «La ciudad está situada en un lugar bajo del monte de la Jura, mira al norte y está expuesta a los vientos del Aquilón, de donde viene que no tenga que sentir por las pestes, pues el soplo de aquéllos la purga de la suciedad que pudiera traerlos». Traducción de Jesús Lunas Almeida, en *Revista Valdecorneja*, núm. 6, año I. *Curiosidades de Antaño*, Avila, 1918, pp. 4-6.

²⁵ CARLE, María del Carmen, *Del Concejo Medieval...*, p. 81

cualquier estamento, hidalgo o escudero, clérigo o pechero, o de las minorías étnico-religiosas, podía disfrutar de los bienes de la comunidad o del concejo respectivo, aunque no con la misma intensidad (vid. cap. III), pero no todos podían acceder a la totalidad de los niveles del gobierno concejil. Los vecinos-pecheros sólo podían formar parte de la asamblea o «común» con las competencias que ya señalamos, mientras que los vecinos-escuderos o vecinos-hidalgos ocupaban los puestos y cargos claves del gobierno del concejo. Estas características de la condición jurídica de vecino en la villa y tierra de Piedrahíta que hemos analizado, es parecida a la que expone Gibert para el concejo de Madrid²⁶.

Se era vecino por nacimiento en el área del concejo respectivo, en virtud de herencia transmitida de padres a hijos. Sin embargo, en determinados momentos, a causa de movimientos de población, podían ir a vivir a la jurisdicción de la villa y tierra personas no nacidas en ella. Para éstas, el status de residencia era el de «morador», salvo que el concejo de Piedrahíta les concediera la carta de vecindad.

La concesión de la vecindad en los concejos de la tierra se debió de hacer con pocas restricciones y formalismos: era suficiente que el morador viniera a vivir a un concejo trayendo con él sus ganados y que le fuera concedida licencia por el concejo de la villa. La falta de esta licencia suponía la anulación de la concesión de vecindad y el concejo que la hubiera concedido incurría en pena de 2.000 maravedíes²⁷. Por el contrario, en el concejo de Piedrahíta sólo se conceden cartas de vecindad a aquéllos que, teniendo casa poblada, fueran necesarios para los distintos servicios de la villa, aunque a veces en momentos de despoblación se conceda la vecindad a los que tuvieran casa poblada y plantasen una aranzada de viñas²⁸.

²⁶ GIBERT Y SANCHEZ DE LA VEGA, R, *El concejo de Madrid. I. La Organización en los siglos XII a XV*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1949, página 37.

²⁷ A.M.P. Papel suelto con el título de *Las cosas que a vuestra señoría suplicamos el concejo e justicia e regidores de la vuestra villa de Piedrahíta, nos confirme e mande guardar*, «Ytem, que vuestra señoría mande a los concejos de los logares de la tierra de la dicha villa que vezino de nuevo no resçivirán, que ganados traya, syn que primero sea en el concejo desta vuestra villa resçevido, e sy lo resçevieren syn liçençia del dicho concejo desta villa, el concejo que lo asý resçeviesc, caya en pena de dos mill maravedís para el reparo de los muros desta dicha villa, e el tal resçevido por ellos non sea avydo por vezino».

²⁸ Vid. el apartado 4. EL URBANISMO MEDIEVAL DE PIEDRAHITA, en el capítulo II.

Generalmente se señala, en distintos estudios sobre concejos en el siglo XV, que la explicación de que se concedan pocas cartas de vecindad se debe a que no se conservan todas en los documentos. Nosotros, sin afirmarlo de forma absoluta, creemos que en el período de 1444-74 se conservan, en el Libro Primero de Acuerdos de nuestra villa, todas las concesiones. Si su número es bajo se debe a que el concejo de Piedrahita se resistía a conceder carta de vecindad de forma indiscriminada a cualquier morador, pues ello supondría elevar excesivamente la exención fiscal y aumentar las cargas individuales, ya que se pagaba con los propios del concejo muchos de sus pechos, como ya dijimos en el capítulo anterior.

Desde 1444 hasta 1474 se conceden 27 cartas de vecindad que responden, en su totalidad, a cubrir necesidades o servicios de la villa. De noviembre de 1459 a marzo de 1460 se conceden 20 cartas de vecindad a escuderos de Bonilla, posiblemente para aumentar la defensa de la villa; en 1459 se concede la vecindad a Martín de Revilla y a Fernando Martínez²⁹; el 8 de marzo del año 1460, a 17 escuderos³⁰; y al día siguiente a Blasco de Bonilla³¹. La única condición que se les pone es la de la residencia. Escudero debe ser también Lope de Neyra, al que se le concede la vecindad en 1462³². Las otras cartas concedidas responden a la necesidad de tener cubiertos distintos servicios comerciales de la villa: en 1467 a Giralte Mantero, carnicero³³; en el año de 1473 al moro Abraym el Cuervo³⁴; en 1474 a dos moros para que desempeñaran el oficio de silleros³⁵; y en el mismo año a Diego Achem, para que fuera zapatero³⁶.

El plazo para el que se concede la vecindad es distinto en cada caso. A los escuderos no se especifica, por lo que se supone que sería a perpetuidad o mientras ellos quisieran; a otros, por 10 años (como, por ejemplo, a Giralte Mantero y a Abraym el Cuervo, que parece ser carnicero, ya que

²⁹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 164 v.º.

³⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 168. «Pero González de Bonilla, Julio de Chaves, Diego de Pineda, Julio Ferrador, Bartolomé de Gamarra, Diego de Vergas, Pedro de Vergas, Miguel Fernández, Andrés González, Alvaro de la Puerta, Julio Alonso, Bartolomé Fernández, Rodrigo de Vadillo, Julio de Pascualcobo, Bartolomé, hijo de Julio González, López de Salazar y Alfonso de Vidas».

³¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 168.

³² A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 182 v.º.

³³ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 212 v.º.

³⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 225.

³⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 203 v.º.

³⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 261 v.º.

dio por su fiador a Maestre Azeyte, carnicero moro, vecino de Piedrahíta), o el tiempo que deseara el concejo (por ejemplo, a los moros).

El lugar de origen de donde vienen los citados nuevos vecinos es: Bonilla de la Sierra, 20; Hoyorredondo, 1; Cepeda de la Mora, 2; Avila, 1; no consta el lugar, 3.

3. ESTRUCTURA DE LA POBLACION

La clasificación que hemos expuesto de los habitantes de la villa y tierra, atendiendo al criterio de la vecindad, nos dice muy poco acerca de la estructura de su población, ya que, como hemos visto, podían ser vecinos individuos de todas las clases sociales y de cualquier rama de actividad e incluso de las minorías marginadas. Además, la vecindad alcanzaba a una gran parte de los habitantes de la villa y tierra, y siendo la vecindad una categoría jurídico-administrativa de la comunidad, por la que a los vecinos de la villa, pecheros o no, les alcanzaba el privilegio especial a causa de vivir dentro de sus muros, mientras que los de la tierra se beneficiaban de la gran cantidad de bienes comunes, no podemos establecer clasificaciones estructurales a través de ese concepto.

Por ello, parece más exacto acudir a criterios fiscales, aunque éstos tampoco sean totalmente homogéneos. De acuerdo con ello, aparece dividida la población en dos grupos: los exentos y los pecheros.

A) Los exentos

En la época que estudiamos no existe en Piedrahíta una nobleza local de primer orden, aunque posteriormente dicha categoría se desarrollará en algunos de los linajes que ahora se consolidan como oligarquía urbana dirigente: los Vergas, Pecellín, Tamayo, Ramírez, Ramos, etcétera.

El grupo más importante de exentos en la villa y tierra eran, pues, los caballeros, hidalgos y escuderos.

El desarrollo de estas clases sociales viene determinado por el servicio militar al señor de Valdecorneja, sobre todo en el siglo XV, por las continuas luchas y enfrentamientos entre la alta nobleza y la monarquía, servicio militar que había de ser prestado a caballo³⁷. A cambio de éste se re-

³⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 114.

servaba a dichas clases los oficios de alcaldías, alguacilazgos y fielazgos, y los señores de Valdecorneja juraban «que no pecharán ni contribuirán, ni mandarán que nadie sea aposentado en sus casas»³⁸, gozando los caballeros e hidalgos del privilegio de entrar en el cadalso de la villa cuando se celebraban las fiestas³⁹.

Respecto al número de componentes de estas clases sociales se conservan pocas noticias en la documentación del archivo.

En el siglo XVI conocemos, por un reparto efectuado para proveer la carnicería de la villa, el número de caballeros e hidalgos de la villa y arrabales⁴⁰. Se relacionan 61 familias, aunque su número exacto sería mayor ya que sólo se incluyeron las de aquellos caballeros e hidalgos que gozaban de buena posición económica⁴¹.

Respecto a la cifra de escuderos, sólo sabemos de 200 o 300 vecinos que se mencionan en el apartado anterior. Lo que sí se produce es un ascenso de los escuderos del siglo XV a la categoría de caballeros e hidalgos, en el siglo XVI. Basta para demostrarlo el comprobar que los descendientes de aquéllos a quienes se concede la vecindad en Piedrahita en el siglo XV, ya figuran como hidalgos o caballeros en la relación del siglo XVI.

En cuanto a su distribución espacial, la mayoría de estos exentos resi-

³⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

³⁹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 268-272 v.º.

⁴⁰ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 502 v.º-505. Se relacionan como caballeros e hidalgos a: «los señores corregidor, alcayde, Francisco de Vergas, el contador Fernando Rodríguez de Castro, Cristóbal de Salazar, Toribio Gómez, Rodrigo Alonso Martínez, Diego Hernández Pintor, Alonso Díez. Caballeros e hidalgos: el señor don Alonso, Francisco de Carvajal, Pedro Hernández de Pineda, Diego de Tamayo, Ramiro Gómez, Francisco Velázquez, Francisco de Vergas, Juan García, Gaspar de Armenteros, Santos de la Torre, Agustín de Castro, el licenciado Juan Rodríguez, Antonio Rodríguez, Pedro de Acevedo, Pedro Martínez, Juan Díez, Gonzalo de Moya, Juan Bravo, Diego González, Lorenzo Díaz, Francisco Gómez de los Barrientos, Bartolomé Domínguez, Francisco López de Moya, Juan de Acevedo, Nicolás López, Luis Gómez, Pedro Gómez, su hermano, Domingo de la Cuesta, Juan de la Torre, Alonso López de Tejada, Juan López de Béjar, Antonio de Betanzos, Diego de Rosales, Alonso González de Tapia, su yerno, el boticario, Francisco Gómez, Alonso de Chaves, Juan de León, Francisco Gómez, perayle, Francisco Hernández Cembrano, Alonso Jiménez de las Huertas, Juan Jiménez de las Huertas, Alonso de Medina, Bernardino de Aguilar, Francisco Ramos, Juan de Valdenebro, Francisco Ramírez, Juan Jiménez de la Prieta, Alonso Domínguez, Francisco Gómez de Castro, Andrés Guerra, Juan Flores, Juan de la Casa, Alonso Martínez, yerno de Alonso Gómez».

⁴¹ *Ibidem*. «Avémoslo hecho conforme a su provisión en las personas que nos a parescido que lo pueden pagar».

dían en la villa, mientras que es posible que en los concejos de la tierra sólo vivieran una o dos familias de escuderos.

El segundo grupo de exentos era el clero. El número de sus miembros no debió ser nunca muy importante: no más de una o dos familias en cada uno de los concejos de la tierra, por lo que no pasarían, en total, de 30 vecinos. En la villa de Piedrahíta, como mínimo, había cuatro familias (arcipreste, cura, vicario y su lugarteniente)⁴², dentro del clero regular, más un pequeño número de clérigos, beneficiados y servidores de la iglesia parroquial, en número no superior a otros nueve; en total, por tanto, unas 14 ó 15 familias⁴³.

La población del convento de Santo Domingo, extramuros de la villa, era en 1370, año de su fundación, de 12 frailes⁴⁴, más otras 12 personas que podemos añadir entre estudiantes, legos y servidores. A lo largo del siglo XV debió crecer esa población, tanto en frailes como en estudiantes y servidores, ya que se convirtió en el convento más importante de la orden dominicana en España, hasta la fundación de Santo Tomás de Avila⁴⁵, por lo que no sería exagerado suponer que la población inicial de 24 personas hubiera aumentado a finales del siglo XV hasta 240 habitantes. Después de la fundación del monasterio de Santo Tomás, en la ciudad de Avila, y a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII se va a producir la decadencia del convento de Piedrahíta y la disminución de su población, que en el siglo XVIII contará con 18 frailes y 9 estudiantes y legos⁴⁶. El convento de Piedrahíta y sus frailes gozaron siempre de la protección del señor de Valdecorneja y del concejo de la villa, figurando todos los

⁴² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 76, y la nota núm. 45 del capítulo II.

⁴³ CATASTRO DEL MARQUES DE LA ENSENADA, Piedrahíta. Respuesta 38: «que en esta villa ai trece clérigos, los nueve, presbíteros, uno diácono, un vicario y procurador del Orden de Nuestra Señora del Carmen, que asiste a las religiosas de dicha orden, y uno que es theniente de cura en esta dicha villa del Orden de Nuestra Señora de la Merced Descalzo, asignado al collegio de dicha orden de la ciudad de Salamanca».

⁴⁴ SANCHEZ, Juan, O.P., *Crónica del Convento de Santo Domingo de Piedrahíta*, publicado por LUNAS ALMEIDA, Jesús, en *Historia del señorío de Valdecorneja en la parte referente a Piedrahíta*, Avila, 1930, pp. 103-111. Escribe que en la bula dada en Avignon por el papa Gregorio XI, daba autorización para fundar el monasterio en el que se podrían sustentar 12 frailes.

⁴⁵ Vid. el apartado c) *El Convento de Santo Domingo*, en el capítulo II.

⁴⁶ CATASTRO DEL MARQUES DE LA ENSENADA, Piedrahíta. Respuesta número 39.

años en las nóminas de éste, en concepto de limosna, cantidades que oscilaron entre 500 y 1.500 maravedíes ⁴⁷.

Respecto a la población del Convento de Religiosas Carmelitas, no tenemos datos para el período que estudiamos. En el Catastro de Ensenada figura una población de 29 religiosas (23 de velo entero y seis de medio velo), número que podemos aplicar, sin grandes errores, al tiempo de nuestro interés, desde el año 1460 en que se supone que aquél se fundó ⁴⁸.

El Beaterio de Santa Catalina, por su parte, no tendría más de 20 beatas, población que se había reducido a 10 en el siglo XVIII ⁴⁹. En los años de 1509 a 1511 hubo una extraordinaria entrada de mujeres en la Tercera Orden de Santo Domingo, que profesaron en ella siguiendo a María de Santo Domingo, la Beata de Piedrahíta, número que se sitúa en más de 100 mujeres. Aunque, después de la expulsión de ésta, el citado beaterio se vio reducido, ya que para la beata y sus seguidoras mandó construir don Fadrique, duque de Alba, el monasterio de Aldeanueva de las Monjas ⁵⁰.

Aproximadamente, por tanto, la población total del clero de la villa y tierra en el siglo XV podía situarse alrededor de 488 habitantes, de los que 239 corresponderían a la tierra y el resto a Piedrahíta.

Hay, aparte de los indicados, un grupo reducido de vecinos que no pueden ser considerados exentos, pero que tampoco figuran como pecheros, y son «los escusados». Pertenecen a este grupo los que ejercían determinados oficios del concejo y que, en razón del cargo, son dispensados del pago de los pechos: los escribanos, el procurador de la villa, el mayordomo del concejo, los pregoneros y, a veces, los sacristanes de la iglesia; también eran «escusadas» las doncellas, las viudas y dueñas, así como los huérfanos, excepto cuando su padre o madre se aprovechaban de sus bienes. En este mismo grupo habría que incluir a los vecinos y moradores del concejo de San Miguel de Corneja, algunos años a los vecinos y moradores de Los Palacios, y a los moros que se convirtieron.

B) Los pecheros

Sobre esta clase social recaían todos los impuestos, repartos, pedidos

⁴⁷ Vid. en el A.M.P. cualquiera de las cuentas con nómina de los Propios y Rentas del Concejo.

⁴⁸ LUNAS ALMEIDA, Jesús, *op. cit.*, p. 115.

⁴⁹ CATRASTRO DEL MARQUES DE LA ENSENADA, Piedrahíta. Respuesta número 39.

y servicios, tanto del rey como del señor de Valdecorneja y del concejo respectivo. Tributación que hemos ido analizando a través de la fiscalidad regia y señorial, en el capítulo III, y de la hacienda concejil en el capítulo IV.

La diferenciación económica quedaba recogida en los padrones de índole fiscal que el señor de Valdecorneja mandaba realizar por toda la tierra para hacer los repartos a los pecheros, vecinos y moradores de los concejos, de los cuales, lamentablemente, no se conserva ninguno, del período que estudiamos.

El censo de los vecinos y su riqueza no constituía ningún problema, al tener sus bienes raíces en los concejos; sí era más problemático localizar a los moradores (albarranes, pastores, paniaguados, mozos, etc.), personas que, por no tener casa poblada, era más difícil su empadronamiento, al ser corriente que se fueran a morar a otro concejo en el que no tuvieran bienes, igualándose en la «cabeza de pecho» del mismo por menor cantidad. Al control de estos moradores, para que no evadieran las cargas fiscales, se dirigía la legislación de las ordenanzas estableciendo que el albarán que fuera tomado por «avenencia en menor quantía» por otro concejo, si el originario le reclamaba los pechos en mayor cuantía debía pagar al primero⁵¹; y que cuando se casaran fueran empadronados como pecheros «allí donde asentaran su casa primeramente»⁵²; de tal forma que, cuando se fueran a vivir a otro concejo se les cargara en la «cabeza de pecho» de éste y descargado del otro⁵³. Respecto a los mozos, pastores y paniaguados, tributaban por el ganado que su amo declaraba, bajo juramento, que tenían, tanto si el amo era exento como pechero⁵⁴.

Pero no sólo recaían sobre los pecheros los impuestos anteriormente descritos, sino que estaban sometidos, además, a otras cargas económicas y de diferenciación social no menos gravosas y más injustas.

Entre las económicas, la mayor era la obligación de aposentar en sus casas al séquito del señor de Valdecorneja cuando venía a la villa y tierra⁵⁵, o a cualquier caballero que viniera a la feria, si estaban las posadas llenas⁵⁶, así como facilitar ropas de sus casas para el servicio del sé-

⁵⁰ LUNAS ALMEIDA, Jesús, *op. cit.*, pp. 155-156.

⁵¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

⁵² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

⁵³ *Ibidem.*

⁵⁴ *Ibidem.*

⁵⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

⁵⁶ *Ibidem.*

quito del señor ⁵⁷. Tan importante debía ser esta carga que en ella basa el procurador de la villa y tierra la exención de pechos y tributos reales, concejiles, señoriales y de la martiniega a los vecinos y moradores del interior de la muralla de Piedrahíta ⁵⁸; y a la misma causa atribuye la emigración de los hijos de los pecheros para ir a poblar otras tierras ⁵⁹.

Dentro de las cargas de diferenciación social recaían sobre los mismos la mayoría de los abusos señoriales, ya que casaban a hombres y mujeres de dicha clase social por la fuerza y en contra de la voluntad de sus padres. En el año de 1464 jura el conde don García que no hará más esto ⁶⁰, decisión que se incorpora como uno de los privilegios de los pecheros de la villa, y que en 1488, cuando hereda el señorío don Fadrique, vuelve a jurar y confirmar a petición de sus criados y vasallos ⁶¹. Ello indica que la situación anterior continuaba o era previsible la posibilidad de que se repitiera. En las bodas y fiestas tenían prohibido comer cualquier clase de aves ⁶², teniendo reglamentado, de forma distinta que los exentos, los días que podían durar dichas fiestas ⁶³. Los pecheros eran, además, amenazados, maltratados y coaccionados en las reuniones de los concejos abiertos de la tierra y en las del «común» de la villa, hasta tal punto que muchos de ellos no se atrevían ni a hablar en ellas por miedo, haciéndose necesario que en el ordenamiento de 1499 constara expresamente que «cada uno llegue todo aquello que entendiera ques guarda de su derecho, que su señoría le segura por este capítulo, que sy por esta razón mal o daño reçiviere, qué lo mandará escarmentar o castigar como sea su serviçio» ⁶⁴.

La casi totalidad de la población de la tierra era pechera, alrededor del 97 por 100; sin embargo en la villa y arrabales el número de pecheros era proporcionalmente menor, aproximadamente 558 vecinos (tomando la media del censo de pecheros, eclesiástico y civil), lo que representa el 62 por 100 de la población total de la villa y arrabales.

Por sectores de actividad, la mayoría de los pecheros de la tierra pertenecían al sector primario, con un predominio del subsector agrícola en los

⁵⁷ *Ibidem*.

⁵⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 7.

⁵⁹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 311-313.

⁶⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

⁶¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 36.

⁶² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

⁶³ *Ibidem*.

⁶⁴ *Ibidem*.

sexmos de Lo Llano, y del subsector ganadero en La Ribera y La Sierra ⁶⁵. En los concejos de la tierra los vecinos que se dedicaban a actividades de los sectores secundario y terciario eran reducidos en número. Como máximo, en cada concejo, había un herrero, un molinero, un barbero y un posadero o mesonero, excepto en los concejos de La Sierra, en los que se estaba desarrollando una floreciente actividad industrial, la carretería, relacionada con la riqueza forestal de los pinares de esta zona ⁶⁶.

Sin embargo, en el concejo de Piedrahíta sucede lo contrario. Sólo hay un predominio del sector primario en los arrabales, mientras que en la villa el predominio de los sectores secundario y terciario es casi total. La razón es debida no sólo a que la villa es el centro económico de todo el alfoz de la tierra, sino a que el concejo tiene un término poco extenso, por lo que no disponía de espacio para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas que requería su población, pese a ser, precisamente, el núcleo más poblado. Así era en la época que estudiamos, lo será en los siglos XVII, XVIII y XIX ⁶⁷, y lo es en la actualidad. En el Catastro de Ensenada, de un total de 247 vecinos se relacionan 11 labradores y 40 jornaleros puros.

Los oficios o profesiones son bastante variados. Agrupados por actividades son: el textil y de confección (bataneros, cardadores, perayles, tejedores, tundidores, pañeros, sederos, jubeteros, lenceros, reholadores texilleros y sastres); rama del cuero y madera (pellejeros, madereros, silleros, zapateros, zoqueros, corrieros y albarderos); sector de la alimentación (recatones, especieros, molineros, panaderos, horneros, carniceros, pescaderos, abaceros, mesoneros, posaderos, colmeneros y confiteros); ramo de la construcción (canteros, maestros de obra, albañiles, carpinteros, tapiadores, parederos y peones); rama de la metalurgia (herrerros, herradores, cabestreros, plateros y joyeros); y otros como cereros, odros, escribanos, letrados, procuradores de los tribunales, boticarios, físicos, cirujanos y barberos. Sobre estos oficios no se conservan en la documentación del archivo ordenanzas que regularan su actividad, excepto para la industria textil, que se menciona en el capítulo VI.

⁶⁵ Vid. el capítulo VI de nuestro trabajo.

⁶⁶ *Ibidem*.

⁶⁷ Vid. Catastro del Marqués de la Ensenada.

C) Las minorías étnico-religiosas

a) Judíos y conversos

Piedrahíta contó con una aljama importante de judíos. La primera noticia sobre ellos es de 1272⁶⁸, año en que figura su aljama pagando 21.026 maravedíes en un reparto a los judíos del obispado de Avila. Según éste, los de Piedrahíta suponían el 12 por 100, aproximadamente, del total del obispado, por detrás, en número, de Avila, Medina y Olmedo, pero delante de Arévalo. Piedrahíta tendría en esta época una población judía que era, aproximadamente, la tercera parte de la de la ciudad de Avila.

En el período que estudiamos los judíos que se relacionan en la documentación del A.M.P. se ocupan en actividades del sector terciario: herberos, arrendadores de rentas del concejo y del señor de Valdecorneja, carniceros⁶⁹, pescaderos y ganaderos. También se dedicaban a realizar préstamos de pan, maravedíes y otras cosas, en condiciones de usura, actividad que se les prohíbe en el año de 1488⁷⁰. Una profesión que acapararon casi en exclusiva hasta su expulsión fue la de físico de la villa y tierra, cargo que desempeñaba el rabí de la sinagoga, así como la profesión de cirujanos⁷¹.

No hay ninguna noticia de pogroms contra los judíos en Piedrahíta, aunque es de suponer que la población judía disminuyera a lo largo del siglo XV como consecuencia de las persecuciones generalizadas en el reino, y de las conversiones, voluntarias o forzadas.

No se dan en Piedrahíta medidas radicales de separación de las comunidades judía y cristiana, conviviendo ambas juntas sin estar los judíos apartados en barrios especiales⁷², como se disponía en las Cortes de To-

⁶⁸ CANGA ARGÜELLES, José, *Diccionario de Hacienda*, tomo I, significado de la palabra «aljama». Cit. por MARTIN CARRAMOLINO, Juan, en *Historia de Avila, su provincia y su obispado*, tomo II, Madrid, 1872, p. 336, «Avila, 59.592 maravedíes; Piedrahita, 21.026 maravedíes; Medina, 44.064 maravedíes; Olmedo, 31.659 maravedíes; Arévalo, 12.377 maravedíes».

⁶⁹ El desempeño de este oficio debió despertar recelos entre la población cristiana de Piedrahíta, que tenía cierta prevención a que los judíos expendiesen carne sacrificada conforme al rito judaico. En el año de 1464 el concejo de Piedrahíta prohíbe «a cualquier judío o judía el vender a los christianos o christianas carne trefe bajo pena de seysçientos maravedíes». A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 200 v.º.

⁷⁰ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 37.

⁷¹ Vid. cualquiera de las nóminas del concejo, de este período.

⁷² Vid. el apartado de «La sinagoga», en el capítulo II.

ledo de 1480; bien porque su número no fuera tan elevado como para ser aislados en un barrio de la villa, o porque disfrutaran de la protección de los señores de Valdecorneja.

Pocas son las noticias que se conservan sobre el momento de la expulsión de los judíos en Piedrahíta, y todas se hallan en las Cuentas de Propios y Rentas del Concejo del año 1492. El concejo liquida entonces con Yuçé Chico, arrendador de la renta del peso del concejo, el primer tercio de la misma, «porque partió a conplir el destierro con los otros judíos por mandado del rey e la reyna, nuestros señores»⁷³. A maestre Salomón, cirujano, se le paga su parte del sueldo y el alquiler de la vivienda que le cedía el concejo⁷⁴.

El plazo de salida de los judíos de Piedrahíta fue ampliado siete días más por una provisión del visitador, doctor Carrión; las razones por las que se amplía el plazo no figuran en la documentación, pero debieron estar relacionadas con la liquidación de los distintos servicios (carnicería, arrendamientos, etc.) que desempeñaban, ya que los gastos de llevar el mandamiento a Valladolid, ciudad en la que se encontraba el duque don Fadrique, fueron pagados una parte por los judíos y la otra parte por el concejo de la villa⁷⁵, lo que nos dice que las dos comunidades estaban interesadas en retrasar la salida.

La sinagoga y las casas de la aljama fueron compradas por el concejo en 23.000 maravedíes, para lo que aquél pidió un préstamo de 18.000 maravedíes a Alvaro de Bonilla, vecino de Medina del Campo⁷⁶. Las dos casas utilizadas como sinagoga, en la calle de este nombre, fueron destruidas; la teja y madera fueron vendidas por el concejo a García de Vergas y a Fernando de Valdenebro por 3.200 maravedíes, quedando el solar propiedad del concejo de la villa⁷⁷. Dicha destrucción debió obedecer a la intención de eliminar en los conversos el recuerdo del centro del culto anterior, para evitar que judaizaran, y se llevaría a cabo, bien por instrucciones secretas de la Corona o por decisión del propio concejo de Piedrahíta.

El cementerio de los judíos se cerró por mandamiento de los doctores Diego Sánchez de Olivares y Carrión, decisión que fue apelada por el con-

⁷³ Vid. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año 1492.

⁷⁴ *Ibidem.*

⁷⁵ *Ibidem.*

⁷⁶ *Ibidem.*

⁷⁷ *Ibidem.*

cejo ⁷⁸, posiblemente reclamando la propiedad del terreno. La sentencia de dicho pleito no se conserva en el archivo.

Respecto a los ya aludidos conversos de Piedrahíta no encontramos noticias documentales. Es posible que algunos llegaron a desempeñar puestos importantes en la administración de las rentas del duque. Incluso la familia de los Vergas, contadores de los duques de Alba, llegaron a ser una de las más importantes de Piedrahíta; primero escuderos, luego regidores y caballeros, y podrían descender o estar emparentados con aquel judío llamado don Abraham Aben Verga, que asiste a la toma de la cuenta del «cornado de la cerca» en el año de 1432 ⁷⁹; lo mismo podríamos decir de los Pineda, cirujanos de la villa, de los carniceros, etcétera.

b) *Los mudéjares y moriscos*

La comunidad mudéjar nunca debió ser importante. Son pocos los datos que poseemos al respecto. En el año de 1464 la aljama de los moros de la villa pagaba al concejo, por la alcabala del pan, 63 maravedíes, 2 cornados y una gallina ⁸⁰, lo que nos muestra lo reducido de dicha aljama. Sin embargo, en el concejo de San Miguel, como ya hemos dicho, había una población mora importante, y a veces superior a la de la villa, antes del año 1438 ⁸¹.

Desde principios del siglo XV hasta 1430 la población debió ser positivamente escasa y estar compuesta, en su mayoría, por emigrantes del antiguo reino de Toledo. En los años 1430-1438, época de las expediciones del conde de Alba por Andalucía y de las obras de fortificación en Piedrahíta, realizadas por obreros moros, la aljama fue adquiriendo importancia relativa. Miguel Angel Ladero Quesada consigna que la morería de Piedrahíta contribuía, en 1463, con un 12,2 por 100 de los pechos que pagaban los moros del obispado de Avila ⁸².

A lo largo del último cuarto de siglo, y sobre todo en los años finales del XV, se incorporaron moriscos granadinos y se fueron convirtiendo,

⁷⁸ *Ibidem.*

⁷⁹ A.M.P. Cuentas del Cornado de la Cerca, años de 1431-1432.

⁸⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 198.

⁸¹ Vid. el apartado b) *La división en cuartos, sexmos y veintenias*, del capítulo III.

⁸² LADERO QUESADA, Miguel Angel, *Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media. Historia, Instituciones, Documentos*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 1978, pp. 254-304.

bajo presiones o a la fuerza, por lo que el número de vecinos mudéjares continuó siendo reducido ⁸³.

A partir de 1502, en cambio, se va a producir un importante aumento de la población morisca y la desaparición total de la aljama mudéjar. La causa es el privilegio concedido por el duque don Fadrique a los que se convirtieran de moros en cristianos, declarándolos libres y exentos de todos los pechos, y obligados a contribuir sólo en la forma que lo hacían los hidalgos de Piedrahíta y El Barco ⁸⁴.

Las razones de este privilegio, pensamos que poco frecuente, ya que equipara a los moriscos que se convertían a la condición de miembros del primer estamento, creemos que se debe a varias causas.

La principal de todas, sin dejar de considerar las de tipo religioso, ya que para su conversión se trajo un predicador ⁸⁵, creemos que es de índole demográfica. La población de Piedrahíta debió verse muy disminuida después del azote de la peste en el año de 1492 y en 1500-1501 ⁸⁶, por lo que el privilegio pretendía traer población morisca nueva para repoblar la villa y tierra.

La segunda causa pensamos que es de tipo económico: el duque trataba de repoblar la tierra con braceros agrícolas especializados en técnicas desconocidas en la pobre agricultura de la villa y tierra, para lograr productos agrícolas cuyos precios debían estar en continua alza.

La conversión debió ser total y la afluencia de moriscos a la villa y tierra muy elevada. Estos nuevos pobladores creemos que se repartieron casi exclusivamente por los concejos de la tierra y a ellos se debe el proceso tan acelerado de roturaciones en la tierra de la villa a partir del año 1511 ⁸⁷. El aumento debió ser considerable, ya que en 1530 el procurador general de la villa se queja del perjuicio que viene a los pecheros por el mencionado privilegio, porque habían de pagar éstos los pechos de los convertidos, carga más acentuada si se considera que también querían

⁸³ Miguel Angel Ladero Quesada adjudica a Piedrahíta 26 pechas, que identifica con vecinos.

⁸⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 177-179.

⁸⁵ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1502.

⁸⁶ Vid. el apartado 1. LA EVOLUCION DEMOGRAFICA, en este capítulo; y la reducción radical del proceso roturador en estos años por la disminución de los ingresos por penas, en el capítulo IV.

⁸⁷ Vid. los cuadros y gráficos del capítulo IV.

ser exentos los descendientes de los convertidos y los moriscos que continuaban llegando todavía en esa fecha ⁸⁸.

Del documento deducimos que los primitivos mudéjares de la villa que se convirtieron no constituían un número elevado, ya que el procurador en nombre de la tierra está dispuesto a pagar los pechos de ellos siempre que fueran vecinos casados (no serían muchos), mientras se negaba a pagar los pechos de sus descendientes y de los que se incorporaron, prueba de que el número de éstos últimos era considerable. A la misma conclusión llegamos si examinamos la sentencia dada por el duque de Alba, que se conserva en el citado privilegio. Interpreta de forma restrictiva el mismo ⁸⁹, aclarando que en él no estaban incluidos sus descendientes ni los que han venido de fuera ⁹⁰, y nos confirma que los antiguos mudéjares de la villa y tierra, comprendidos en la exención, no serían muchos cuando «para no cargar a los pecheros de la villa y tierra con la exención» manda a su recaudador que investigue los que son y que él pagará con sus rentas la cantidad que les corresponda en los pechos ⁹¹.

Respecto a los sectores de actividad en que se ocupan los mudéjares y moriscos, los que aparecen en la documentación del siglo XV pertenecen a los sectores secundarios y terciarios: herreros, carniceros, maestros de obras, silleros, etc., aunque algunos también se dedicaron a la agricultura, los moradores en el concejo de San Miguel, e incluso tuvieron los mudéjares la posibilidad de acceder a la propiedad de la tierra, a veces de considerable importancia ⁹². Sin embargo, creemos que los moriscos granadinos y los que llegaron en el primer cuarto del siglo XVI se dedicaron preferentemente a la agricultura.

⁸⁸ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 177-179.

⁸⁹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 177-179. El privilegio dice textualmente: «otrosí, es mi voluntad por vos haçer merçed que todos los que se convirtieren que sean libres y esentos y que no contribuyan, salvo en lo que contribuyan los hidalgos de Piedrahita y El Barco».

⁹⁰ *Ibidem*.

⁹¹ *Ibidem*.

⁹² En 1446 compra el concejo de Piedrahita una huerta, cerca de la villa, a Dueña Mora para hacer ejido, en 6.000 maravedíes, cantidad muy elevada que nos da una idea de la importancia de la propiedad que se vendía. A la misma persona se compra en el año 1441 una huerta por 1.100 maravedíes. (Vid. *Colección Documental, II Parte*, doc. núm. 1.)

c) *Gitanos*

Esta minoría étnica recorría de forma errante los concejos de la tierra en grupos tribales bastante numerosos, dedicándose a la mendicidad y a profesiones de venta ambulante, como silleros, cacharrereros, tratantes, etcétera. Despertaban temor en la población, por lo que debían ser grupos bastante numerosos y posiblemente armados, ya que el concejo de la villa les daba cantidades de dinero bastante considerables para que se fuesen de los alrededores de la villa, como sucedió en 1491⁹³, y en el año de 1498⁹⁴.

D) Pobres y mendigos

Los vecinos de la villa y tierra de Piedrahíta que eran pobres, e incluso aquellos pecheros que por diversas circunstancias se habían quedado sin bienes y no podían pagar los impuestos, eran socorridos por los concejos respectivos y sobre todo por el de la villa, en aquellos gastos que hemos incluido en el capítulo titulado «Beneficencia»⁹⁵. Los mendigos que recorrían los concejos de la tierra y los pobres de solemnidad eran alojados en los hospitales de La Garganta del Villar y en el de San Andrés, de Piedrahíta, según fueran de La Sierra o de Lo Llano, respectivamente. Los gastos de estos establecimientos eran sostenidos por los cofrades.

4. LA VIDA DE RELACION SOCIAL

Pretendemos recoger en este apartado una serie de aspectos de la vida cotidiana en Piedrahíta, que nos permitan conocer mejor la sociedad del siglo XV y primer cuarto del siglo XVI.

A) La religiosidad popular

El mejor exponente de la religiosidad popular en Piedrahíta eran las cofradías; aunque ellas superan el sentido religioso para constituir tam-

⁹³ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1491.

⁹⁴ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1494, «a los de Egipto, porque se fuesen».

⁹⁵ Vid. el apartado 9) LA HACIENDA DEL CONCEJO, en el capítulo IV.

bién órganos de asociacionismo vecinal. El origen de las cofradías y su misión estaba relacionado con el tema de la muerte, excepto la de San Andrés. Cuando moría un cofrade o algún familiar, el resto de los cofrades debía ir al entierro bajo una pena que oscilaba entre ocho y cuatro maravedís para los gastos de la cofradía, en días de fiesta, o la mitad en días no festivos. Celebraban cabildos varias veces al año y, con motivo de ellos, comían en hermandad todos los cofrades.

Los servicios de la cofradía y el cargo de mayordomo recaían en cofrades, elegidos cada año, debiendo desempeñar sus oficios gratuitamente.

A lo largo del siglo XV aumentó de tal forma el número de cofradías que llegó a haber 13 ó 14 en el año de 1490⁹⁶. Al mismo tiempo, se generalizó el que los vecinos de Piedrahíta pertenecieran a la mayoría de ellas. Como consecuencia de ello se aumentaba el número de reuniones, asistencias a funerales y fiestas de cada cofradía y, por consiguiente, de los banquetes que se celebraban, hasta tal punto que algunos vecinos llegaron a arruinarse con el desempeño de los cargos de la cofradía, al tener que pagar de sus haciendas muchos de los gastos y perder gran cantidad de días de trabajo por asistir a entierros y honras, como expone el concejo de la villa de Piedrahíta al duque de Alba⁹⁷.

Otra costumbre era dar «caridades» en los entierros, novenas del fallecimiento y aniversarios, llamados «cabo de año». Consistían éstas en ofrecer comida y bebida a los asistentes, y sus actos se celebraban en la iglesia de Piedrahíta o en las de los concejos de la tierra, cometiéndose grandes excesos de gula, ruidos y otros escándalos⁹⁸, llegando algunos a gastarse en estas «caridades» gran parte de los bienes que les quedaban o heredaban⁹⁹.

Esta faceta de la muerte, como acto religioso y social al mismo tiempo, perdurará a lo largo de todo el período que estudiamos, para el que, por influencia del espíritu medieval, la vida terrena es «un valle de lágrimas» que da paso a la verdadera vida, la de ultratumba, por lo que la muerte se revestía con el acto litúrgico de una fiesta¹⁰⁰. Idea que en los siglos XIV

⁹⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 362 v.º-367.

⁹⁷ *Ibidem*.

⁹⁸ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 377-380.

⁹⁹ *Ibidem*.

¹⁰⁰ Vid. sobre este tema: ARIES, P., *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1984; FOSSIÉ, R., *Le Moyen Age. Le temps des crises*, París, 1983; y VOVÉLLE, M., *La mort et l'occident de 1300 a nos jours*, París, 1983.

y XV se había ido desfigurando con los excesos de estas celebraciones, en fiestas que tenían muy poco de religiosas, aunque, como dice E. Mitre: «la idea de provisionalidad y de pertenencia a otra comunidad *natural* en el más allá, se mantiene de forma continuada»¹⁰¹.

En el año de 1490 el concejo de Piedrahíta solicita al duque de Alba autorización para realizar una ordenanza que suprimiera las 13 ó 14 cofradías para dejarlas reducidas a cuatro: la de Nuestra Señora Santa María la Mayor, la de la Pasión, la de Santiago y la de San Andrés, pidiendo al duque que mande al arcipreste, cura y clérigos de la villa que se junten con ellos para hacer la citada ordenanza¹⁰². En el ordenamiento de 1499¹⁰³ se fijan como únicas cofradías las anteriormente relacionadas y se establece que cada vecino sólo pueda pertenecer a una cofradía para servir (a fin de evitar los excesos y los gastos), aunque por devoción podían pertenecer a cualquiera de las cuatro. Se ordena a las cofradías que celebren sólo una fiesta anual y que obliguen a sus cofrades a oír misa únicamente ese día y su víspera, reduciéndose los banquetes a uno al año, e incluso prohibiendo que se comieran aves en ellas¹⁰⁴.

La mayoría de los vecinos, de cualquier clase social que fuesen, estaban integrados en alguna de las tres primeras cofradías, ya que la de San Andrés tenía un número reducido de cofrades. La mayor de todas, la de Nuestra Señora Santa María la Mayor, a la que pertenecieron todos los señores de Valdecorneja, era tan numerosa que, desde tiempo inmemorial, celebraba sus cabildos y comidas en las casas del concejo, ya que no había ningún edificio lo suficientemente grande para que pudieran entrar todos los cofrades; costumbre que fue suprimida en el año de 1495 por la justicia y regidores de Piedrahíta¹⁰⁵, y ratificada por el duque de Alba, «pues no es razón que el consistorio esté hecho despensa ni coçina de cofradía»¹⁰⁶.

Las caridades en las iglesias, aunque prohibidas en el capítulo XII de la Constitución Sinodal del obispado de Avila durante el mandato de don

¹⁰¹ MITRE FERNANDEZ, Emilio, *Una visión medieval de la frontera de la muerte: status vial y status finalis (1200-1348)*, en *En la España Medieval. V. Estudios en memoria del profesor don Claudio Sánchez-Albornoz*, Madrid, 1986, p. 667.

¹⁰² A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 362 v.º-367.

¹⁰³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

¹⁰⁴ *Ibidem*.

¹⁰⁵ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 70-71.

¹⁰⁶ *Ibidem*.

Alonso de Fonseca, en 1481¹⁰⁷, se continuaron celebrando en todos los templos de la villa y tierra a lo largo del siglo XV y primer tercio del siglo XVI. No se suprimen hasta el año de 1525 en que el duque de Alba, teniendo en cuenta lo dispuesto en el sínodo, manda en su ordenanza que se supriman dichas caridades, bajo la pena de 600 maravedíes y 30 días de cárcel¹⁰⁸.

Aunque lo más interesante es que estas medidas venían precedidas por otras del concejo de Piedrahíta. Lo que nos muestran los documentos del archivo es un control de la iglesia por parte del concejo, una política de análogo sentido de la que ejercieron los Reyes Católicos sobre la Iglesia de España; y este control va a ser, caso único en la Historia de España, beneficioso para la Iglesia.

A escala local, lo que vemos en Piedrahíta hasta el último tercio del siglo XV es un decaimiento del clero y de la verdadera religiosidad, así como una relajación de las costumbres. A las escenas apuntadas anteriormente hay que añadir otras aún más escandalosas: en la iglesia, llena de fieles durante la misa, entraban los perros con sus dueños; el clero realizaba superfluas y excesivas demandas en la Iglesia; las cuentas de los ingresos de la fábrica se llevaban de forma poco clara; los sacerdotes excomulgaban a vecinos sin poderlo hacer, presionando para defender sus intereses particulares¹⁰⁹; amancebamiento de algunos clérigos, absentismos, etcétera.

Ante estos hechos vemos cómo el concejo de Piedrahíta está realizando ordenanzas para la iglesia en sentido siempre positivo, tratando de reformar estas costumbres. Entre ellas destacaremos, además de las relacionadas anteriormente para las cofradías, las siguientes:

1.^a Reglamentación, en sentido restrictivo, de las demandas que se podían hacer en la iglesia, autorizándolas sólo para San Salvador de Avila, La Lumbre de la Iglesia, La Obra de la Iglesia, Las Hachas del Corpus Christi, Las Animas del Purgatorio y Santa María de Guadalupe¹¹⁰.

¹⁰⁷ *Libro de las Constituciones Synodales del Obispado de Avila, que agora ha mandado imprimir el Illustrísimo y Reverendísimo Señor don Diego de Alaba, obispo de Avila*, Salamanca, 1557, pp. 110-111, que recoge el Synodal de don Alonso de Fonseca, obispo de Avila, el 10 de septiembre de 1481.

¹⁰⁸ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 377-380.

¹⁰⁹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 361-365 v.º. *Provisión y sentencia de la residencia del corregidor Alvaro de Bracamonte*.

¹¹⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 76.

2.^a Prohibición de las colaciones en la iglesia el domingo o el día que se dijere la vigilia, después de vísperas, ni el lunes o el día siguiente al de la misa «como se solía dar y había sido costumbre de darse»; prohibición, que comprendía tanto a los fieles como a los clérigos, de darlas o pedir las, respectivamente ¹¹¹.

3.^a Celo por los ingresos de la fábrica de cada iglesia, mandando al mayordomo que recaudara un real de plata por cada funeral, descontándose de los 500 maravedíes que se daban a los clérigos, cantidad que había de cobrar tanto en los funerales de los legos como de clérigos ¹¹².

4.^a Pago con los propios y rentas del concejo del salario del «perre-ro» ¹¹³, para que echara e impidiera que entraran los animales en la iglesia, para evitar que «se hicieran muchas deshonestidades» ¹¹⁴.

5.^a Control, realizado a través del corregidor y uno o dos regidores, de los ingresos para cera y aceite de la iglesia, tomando cuenta al cerero y al demandador del aceite de lo que se gastaban cada mes ¹¹⁵.

6.^a Regulación, posiblemente por razones sanitarias, de la profundidad de los enterramientos en la iglesia, que habían de tener como mínimo vara y media de profundidad ¹¹⁶.

7.^a Colaboración al esplendor de los actos religiosos pagando, de los fondos del concejo, al organista, «porque las misas se celebren con veneración» ¹¹⁷; o al ornato y belleza de la iglesia, contribuyendo a pagar el retablo de la misma ¹¹⁸, comprando solares para realizar «la claustra» de la iglesia ¹¹⁹, o las obras del arco del coro ¹²⁰.

Otra de las manifestaciones de la religiosidad popular eran las procesiones, también controladas y dirigidas por el concejo.

Desde principios del siglo XV sabemos que se hacían, por lo menos, cinco procesiones: la de La Ascensión, en que se iba a Santiago del Colla-

¹¹¹ *Ibidem.*

¹¹² *Ibidem.*

¹¹³ Vid. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo.

¹¹⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 52 v.º-53 v.º.

¹¹⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 76.

¹¹⁶ *Ibidem.*

¹¹⁷ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 52-53 v.º.

¹¹⁸ Vid. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1500.

¹¹⁹ Vid. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1481.

¹²⁰ Vid. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1491.

do ¹²¹, y en la que, desde los primeros años que se conservan las cuentas, vemos que el concejo de Piedrahita pagaba un almuerzo a todos los que participaban en ella ¹²² (almuerzo que llegó a importar cantidades de 6.000 o 7.000 maravedís, por lo que, en 1546, se eliminó por ser cosa superflua y deshonesto) ¹²³; la procesión del Corpus Christi, que se realizaba por las calles más pobladas de la villa ¹²⁴; la de Nuestra Señora del Rosario, la de La Cruz y la de San Bartolomé, en que se iba hasta Navaescorial, pasando por San Miguel de Corneja, pagando el concejo los gastos de comida y bebida de los penitentes que iban descalzos en dicha procesión ¹²⁵, aunque ésta no aparece todos los años en los cuadernos de cuentas.

B) Fiestas y diversiones populares

La fiesta principal eran las corridas de toros. Normalmente se celebraban tres corridas en las fiestas principales de la villa, que eran: San Juan (24 de junio), Santiago (25 de julio) y Nuestra Señora de Agosto (15 de agosto). En cada una de las fiestas se lidiaba un toro que era pagado con los propios y rentas del concejo. A veces, en las fiestas de Santiago y Santa María de Agosto, hasta el año de 1498, se lidiaban dos toros, siendo regalado el segundo por los señores de Valdecorneja.

A partir de dicho año los toros que se lidiaban al año, como mínimo, eran cinco, ya que se comenzó a arrendar la dehesa de Navacavera y «el cornado de la cerca» con la condición de entregar un toro al concejo. A veces era frecuente que la justicia y regidores mandasen «correr» algún toro más en las fiestas, pagado también con los propios y rentas del concejo, sobre todo en años en que el concejo se desenvolvía económicamente bien, aunque, si el dicho gasto era reclamado por los procuradores y sexmeros de la tierra en los juicios de residencia que se hacía a los corregidores, la sentencia establecía el límite de los toros que se podían lidiar en la villa: tres pagados con los propios del concejo y dos de las rentas, ordenándose que los otros toros los pagasen la justicia y regidores ¹²⁶.

¹²¹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 354-358 v.º. *Capítulos que solicitaron el concejo, justicia y regidores de Piedrahita.*

¹²² Vid. cualquiera de las Cuentas del Concejo.

¹²³ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 354-358.

¹²⁴ Vid. nota núm. 162 del capítulo II.

¹²⁵ Vid. los gastos de esta procesión en la mayoría de las Cuentas del Concejo, por ejemplo en la del año 1490.

¹²⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 342 v.º-352. *Ordenanzas, sentencia y declaración sobre la Cuenta del Concejo, año 1521.*

Hubo años en que, por motivos excepcionales, el número de toros que se lidiaron fue mucho más elevado. Destacaremos entre ellos el año de 1426, en que el concejo arrendó los pastos de la dehesa de Los Arroyos en cuatro toros, que se lidiaron en las fiestas ¹²⁷; caso único en el periodo que estudiamos, ya que dichos pastos eran de aprovechamiento comunal. En enero de 1440, con motivo de la concesión del título de conde a Fernando Alvarez, señor de Valdecorneja, se «lidiaron toros por las alegrías» ¹²⁸. Con motivo de la venida a Piedrahíta del rey Juan II, en el año de 1440, dentro de los festejos que se organizaron en su honor se incluyeron corridas de toros ¹²⁹; y lo mismo por la concesión del título de duque de Alba a don García, en el año de 1470, en que se celebraron grandes fiestas con corridas de toros en Piedrahíta ¹³⁰. Excepcional debió ser la fiesta que se celebró en Alba de Tormes en el año de 1440, «por las alegrías, cuando parió la condesa», si todas las villas de los señores del conde enviaron toros en la misma proporción, ya que la de Piedrahíta contribuyó con cinco toros para ser lidiados ¹³¹. También se celebraban corridas de toros según se iban produciendo las conquistas de los Reyes Católicos en la guerra de Granada (toma de Málaga, Guadix, etc.) ¹³², o cuando don Fadrique Alvarez de Toledo conquistó Navarra ¹³³.

Las corridas de toros figuran todos los años en las cuentas que se conservan, excepto en señaladas ocasiones, como en los años 1451-1452, por el sitio a la villa, o por el fallecimiento de los señores de Valdecorneja, de sus mujeres e hijos; en el año de 1436, por la muerte de doña Constanza ¹³⁴; en 1464, por la muerte del conde don Fernando ¹³⁵; en 1488, por el fallecimiento del duque don García ¹³⁶; o cuando muere en Los Gelves el primogénito de don Fadrique ¹³⁷. Estos años en que se suprimen las corridas de toros se empleaban las cantidades, a gastar en la fiesta, en el pago

¹²⁷ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1426.

¹²⁸ Vid. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1440.

¹²⁹ Vid. la nota núm. 21 del capítulo II.

¹³⁰ Vid. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1470.

¹³¹ Vid. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1440.

¹³² Vid. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, años de 1490, 1491 y 1492.

¹³³ Vid. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1512.

¹³⁴ Vid. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1446.

¹³⁵ Vid. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1464.

¹³⁶ Vid. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1488.

¹³⁷ Vid. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1510.

de plañideras, comidas y bebidas de los funerales y en el pago de las misas «e se davan por Dios»¹³⁸.

Las corridas de toros eran uno de los espectáculos que congregaba en la plaza mayor de Piedrahita, lugar donde se celebraban, una gran cantidad de vecinos de la villa y tierra. Los toros se traían la víspera, generalmente de los concejos de La Sierra, de la dehesa de Navacavera o, a veces, de la tierra de Bonilla. Se iniciaba la fiesta el día antes de la corrida con el encierro de los toros en el corral del concejo, gastándose importantes cantidades en vino para la juventud que los traía y encerraba. Al día siguiente, la plaza mayor se cerraba con carros, maderos, etc., y todos los años se construían «talanqueras» de madera que sirvieran de resguardo a los lidiadores¹³⁹. Piedrahita engalanaba sus calles y la plaza mayor con vistosas colgaduras de colores (alfombras, tapices, etc.) y los mozos de la villa y tierra eran los encargados de dar muerte a los toros¹⁴⁰. El vino corría abundantemente, pagado por el concejo, mientras que la justicia, regidores y oficiales, mezclados entre la gente, se veían impotentes para evitar «los escándalos y ruidos» durante la fiesta¹⁴¹. También se pagaban con fondos del concejo las «collaciones» para la justicia y regidores, comidas y bebidas en tan gran cantidad que incluso se llevaban a las casas los sobrantes, pero que, después de construido el cadalso —en el que podían estar, además de la justicia y regidores, los caballeros, hidalgos y escuderos que pudiesen entrar— habían de consumirse allí enteramente las comidas y bebidas¹⁴².

En estas fiestas se empleaba una cantidad considerable de los fondos del concejo, que oscilaba entre el 9,2 y el 12,08 por 100 de los gastos¹⁴³.

Las fiestas privadas más importantes de la villa y tierra eran las bodas

¹³⁸ Vid. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1436.

¹³⁹ Vid. las Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, en la mayoría de los años.

¹⁴⁰ No aparece ningún año en la documentación del A.M.P. el pago a toreros o «esa gente vil» que se dedicaba a lidiadores, que menciona VICENS VIVES, J., *op. cit.*, página 353. Sí se encuentra el pago al cirujano por curar heridas a mozos de los concejos de la tierra o de la villa, causadas por los toros, o limosnas a los mismos mozos por lesiones o heridas sufridas durante la lidia.

¹⁴¹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 268-272 v.º. El tratar de evitar estos hechos era una de las razones en que basaba el concejo la petición al obispo de Avila para que les autorizara a construir el cadalso.

¹⁴² A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 314-316 v.º.

¹⁴³ Vid. su cálculo y gráfica en el capítulo IV, en el apartado 9) LA HACIENDA DEL CONCEJO.

y «misas nuevas», es decir, cuando algún clérigo de la villa o tierra decía su primera misa. Se celebraban, generalmente, en domingo ¹⁴⁴, pero la fiesta se iniciaba, en las bodas, el sábado o día anterior; entre los familiares, parientes y amigos realizaban las «ofrendas», o sea, los obsequios para los novios y otros regalos en el día de la boda, comiendo y bebiendo abundantemente ambos días. Los dispendios en el comer y beber debían ser extraordinarios y, como consecuencia de ellos, se hacían ofertas de presentes y de dinero que no estaban de acuerdo con la posición económica de muchos de los donantes, por lo que «pasados los vapores del alcohol» su incumplimiento daba lugar a no pocas discusiones, enemistades y peleas.

Por todo ello el concejo, en una primera ordenanza en 1490 ¹⁴⁵, establece que sólo se pueda ofrendar en cantidad de 20 maravedías el hombre, como máximo, y 10 la mujer, y que en la boda el sábado por la noche sólo puedan comer los padres, hermanos y padrinos de los desposados, mientras que a los invitados sólo se les ofrecía una comida en el día del domingo ¹⁴⁶. Pero la disposición no debió cumplirse, ya que en el ordenamiento general de 1499 ¹⁴⁷, vuelve a reglamentarse la cena del sábado o del día anterior de la boda, aunque ahora se amplía a otros cinco el número de parientes o amigos asistentes a la cena del día anterior y del día de la boda. Para evitar los excesivos ofrecimientos de este día, en el mismo ordenamiento se dispone que ese día nadie pueda ofrecer más de un real, pero que antes o después se pueda dar a los novios lo que cada cual quisiera, prueba inequívoca de que el legislador quería que dicha ofrenda se hiciera de forma consciente, sin presiones y sin pujas.

Una de las diversiones favoritas de los vecinos de la villa y tierra era el juego, sobre todo a los dados, a los naipes y al herrón.

El juego de los dados, por el que parece ser que sentían mayor inclinación, pasó por fases de prohibición total, otras de autorización y otras de autorización condicionada. En 1442 se prohíbe este juego con penas muy duras ¹⁴⁸. Posteriormente, hasta el año de 1488, se podía jugar siempre que se hiciera en el llamado «tablero de la villa», se supone que para evi-

¹⁴⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 362 v.º-367 v.º.

¹⁴⁵ *Ibidem*.

¹⁴⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 362 v.º-367 v.º.

¹⁴⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

¹⁴⁸ A.M.P. Papeles sueltos sobre *Penas de cámara de su excelencia y de los montes, año de 1442*. «E por la pena del juego de los dados, cada vegada que fuere fallado qualquier que jugare, pague en pena seysçientos maravedíes, e la casa en que jugare, si fuere por voluntad del señor della, que la pierda e sea para el ospital de la dicha villa».

tar las trampas, y en casa del alguacil para impedir las «discusiones, reniegos, blasfemias y otros inconvenientes»¹⁴⁹. Pero en 1488 se ordena destruir el tablero y se prohíbe jugar en casa del alguacil o en otra parte¹⁵⁰. En el año de 1499 se prohíbe tener o vender naipes y dados, siendo la causa que «se jugaban quantía de maravedíes, con lo qual sus vasallos pierden sus haciendas e tienpo»¹⁵¹. Pero la afición por el juego debió seguir en aumento. En el ordenamiento de 1499 se autoriza a jugar exclusivamente en los días de fiesta y domingos, siempre que no fuera en las tabernas ni a los dados, y lo que jugaran, fuera fruta o vino, aunque la prohibición sólo comprende a los labradores y a los oficiales del concejo, a los que también se les prohíbe estar en las tabernas después de anochecido, incluso los días de fiesta¹⁵². A pesar de todas las prohibiciones y penas la situación continuó, ya que en 1525 se llega a prohibir todo tipo de juego en las tabernas (aunque se jugaran vino o fruta), bajo pena de 100 maravedíes y de prisión de tres a nueve días¹⁵³.

C) La alimentación

No se conservan noticias en la documentación del archivo sobre la alimentación ordinaria en la villa y tierra; nos referimos con el nombre de «alimentación ordinaria» a la comida de los pecheros en días normales; pero, sin embargo, sí poseemos una abundante información sobre «la alimentación extraordinaria» y entendemos con este nombre la de la justicia, regidores, procuradores, etc., cuando iban en servicio de la villa y tierra a juntas, visitaciones, repartos, fijación de términos, etc., así como también «las collaçiones» o meriendas que se daban en las procesiones o en los días de fiesta con corridas de toros.

Son muchos los «menús» que hemos analizado, y de distintas épocas, de los que hemos extraído las siguientes conclusiones sobre la alimentación:

- 1.^a Variedad y abundancia de carnes, ya que en cada comida eran fre-

¹⁴⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 36.

¹⁵⁰ *Ibidem*.

¹⁵¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 64.

¹⁵² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

¹⁵³ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 210-212. Consta que la causa de la prohibición era que los vecinos de la tierra iban a las tabernas y se pasaban el día jugando en ellas, abandonando sus haciendas, con daño y perjuicio de sus bienes, mujer e hijos.

cuentas dos tipos distintos de carne de mamíferos: vaca-carnero, ternera-cordero, y otro plato de carne de aves: perdices, ánsares o gallinas.

2.^a Nunca falta el vino, a veces de dos clases, blanco y tinto, ni el pan.

3.^a En los viernes o días de Cuaresma, días de abstinencia, se comen tres clases distintas de pescado: truchas, congrios, pulpos, sardinas o «pescadas».

4.^a En cualquier época del año se come fruta. No hemos encontrado más de tres o cuatro comidas sin ella. En invierno: castañas, uvas, manzanas y naranjas; en primavera: manzanas, nueces y guindas; en verano: peras, cerezas y guindas; en otoño: uvas, manzanas, higos, etcétera.

5.^a No se come carne de cerdo, como jamón, embutidos, etc., y el tocino se lleva «para las ollas». En contadas ocasiones se compra tocino para las comidas ¹⁵⁴. El hecho parece sorprendente y puede deberse, pensamos, a tres causas: la primera, que la carne de cerdo fuera una «comida corriente» ¹⁵⁵; la segunda, que la conservación de los embutidos necesitara especias que no eran abundantes, por lo que no estuvieran tan generalizadas como lo estarán en épocas posteriores; y la tercera, que hubiera alguna prevención hacia el cerdo, ya de carácter higiénico o de carácter ritual-religioso, acaso como reminiscencia de conversos.

6.^a En la época de verano el consumo de verduras y hortalizas era abundante: lechugas, rábanos, cebollas, habas, etcétera.

7.^a Las «collaciones» o meriendas en las procesiones eran a base de pan, vino, queso y fruta.

Por último, incluimos dos muestras de la alimentación, una más «suave», en los días del mes de agosto:

Al «yantar» (comida): vino, pan, carnero, vaca y fruta; a la «cena»: pan, vino, pollos, un lomo de carnero y fruta. El viernes, al «yantar»: pescado, pan, vino, «bremas» y ciruelas; por la noche: pan, vino, pescado, miel, fruta, ciruelas y manzanas ¹⁵⁶.

La segunda muestra, más «fuerte», en el mes de octubre: pan, vino, vaca, carnero, ansarón, higos, uvas y nabos ¹⁵⁷.

¹⁵⁴ Vid. una de ellas en, *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

¹⁵⁵ Esta opinión la comparte María del Carmen Carlé, en «Alimentación y abastecimiento», en *C.H.E.*, tomos LXI-LXII, Buenos Aires, 1977, p. 265, cuando afirma que «el cerdo era el recurso por excelencia de quienes tenían menos dinero».

¹⁵⁶ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1492.

¹⁵⁷ A.M.P. Cuentas de Propios y Rentas del Concejo, año de 1493.

CAPITULO SEXTO
LA ECONOMIA DE LA VILLA Y TIERRA
DE PIEDRAHITA



Institución Cultural Duque de Alba

1. LAS BASES AGRARIAS

El sector primario era la base fundamental de la economía de la villa y tierra de Piedrahíta. Pero el espacio geográfico es totalmente heterogéneo, por lo que no se da una uniformidad de los distintos subsectores en las comarcas naturales de la tierra.

A) Caracteres generales

Antes de iniciar el estudio de cada uno de los subsectores del sector primario, hemos creído conveniente analizar algunos aspectos fundamentales, como la comarcalización de la tierra, la propiedad y la distribución de la misma.

a) *La comarcalización de la tierra*

En la agrupación administrativa que conocemos bajo el nombre de **Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta**, con una extensión, como ya hemos señalado, de 663,94 kilómetros cuadrados, están incluidos dos espacios agrarios totalmente opuestos, no sólo en su extensión, sino también en lo relacionado con sus características climáticas, edafológicas, etcétera, como vimo en el apartado 1. EL MARCO NATURAL, en el capítulo III, que son Lo Llano y La Sierra, dividida esta última en dos subcomarcas: La Sierra propiamente dicha y La Ribera ¹.

Lo Llano, La Ribera y La Sierra, tres comarcas naturales, que se corresponden con la última división en sexmos de la tierra ², con una extensión de 150,07, 226,12 y 287,8 kilómetros cuadrados, respectivamente ³,

¹ Vid. mapa de la p. 375.

² Vid. el apartado *La división en cuartos, sexmos y veintenas*, en el capítulo III de nuestro trabajo.

³ Vid. el gráfico de la p. 457.

presentan unas características económicas totalmente distintas y a veces contrapuestas:

a) Comarca de Lo Llano ⁴, que se caracteriza por un equilibrio entre los subsectores de agricultura de secano, agricultura de regadío, ganadería y aprovechamiento forestal como base de su riqueza. En esta comarca está incluido el núcleo artesanal de Piedrahíta, además de una zona de transición a la comarca de La Ribera (parte del término de los concejos de Santiago del Collado y de La Avellaneda) y otra zona de transición a la comarca de La Sierra (parte de los términos de los concejos de Navaescorial, Santiago del Collado y La Avellaneda).

b) Comarca de La Ribera ⁵, en la que los subsectores predominantes son la ganadería y la agricultura de regadío y, en menor medida, la riqueza forestal.

c) Comarca de La Sierra ⁶, en la que la base de su riqueza son los subsectores de la ganadería y el aprovechamiento forestal, teniendo menos importancia la agricultura de secano y muy poco la de regadío.

b) *La posesión de la tierra*

La gran explotación la constituyen los terrenos de la Comunidad de Villa y Tierra, formada por la unión de las dehesas, montes de pinares, pastos de agostadero, baldíos, alijares, ejidos, etc., que estaban repartidos por los distintos concejos de la tierra ⁷. La seguía en importancia la propiedad concejil, formada por las dehesas boyales, dehesas de los concejos, eras, pinares de los concejos de La Sierra, etcétera.

Frente a este latifundismo, el minifundismo viene representado por la propiedad privada.

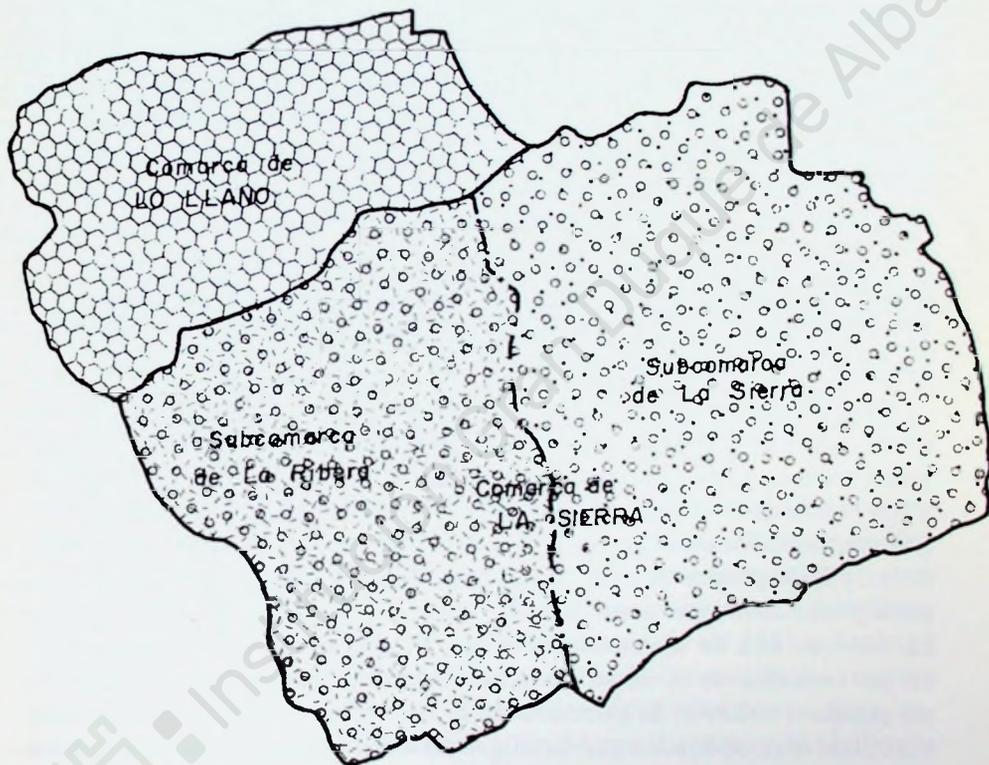
Entendemos el concepto de "propiedad privada" en un sentido relativo, que viene determinado, en mayor o menor grado, por limitaciones respecto al cultivo o al disfrute temporal de la propiedad, pero que es "propiedad privada", en cuanto que podía ser objeto de transmisión por herencia, arrendamiento o enajenación con las condiciones y límites que

⁴ Vid. los concejos que la forman en el apartado indicado en la nota número 2.

⁵ *Ibidem.*

⁶ *Ibidem.*

⁷ Vid. su extensión y características en el apartado D) **Bienes de la Comunidad de Villa y Tierra**, en el capítulo III de nuestro trabajo.



Mapa 22.—Comarcas naturales de la tierra de Piedrahita

indicamos en el capítulo IV⁸, esto es lo que, en definitiva, se ha dado en llamar “posesión”.

De conformidad con esas limitaciones que decíamos anteriormente, los distintos tipos de propiedad privada en la villa y tierra eran los siguientes:

Las explotaciones cercadas

Podían cerrarse las huertas y prados de riego con autorización del concejo de Piedrahíta o del señor de Valdecorneja, debiendo tener el cierre un mínimo de cinco palmos en altura⁹. Las propiedades cerradas podían serlo permanente o temporalmente, representando las primeras la forma más perfecta de los tipos de propiedad privada, que se veía limitada tan sólo en la caza, pesca, leña y tipo de cultivo, aunque a veces se les autorizaba a realizar en los prados roturaciones totales o parciales.

Los cerrados temporales eran los llamados “prados sanjuaniegos”, que tenían que ser aportillados cuando se sacaba el heno, por el día de San Juan, 24 de junio, hasta que se guardaban en el mes de febrero, quedando en este tiempo por pasto común¹⁰.

Esta situación privilegiada de las explotaciones cerradas, desde el punto de vista del concepto de propiedad, originaba una tensión entre los mayores poseedores, posiblemente descendientes de los vecinos más antiguos, y los “poseedores menores”, posiblemente los moradores y nuevos vecinos, tratando los primeros de asegurar el disfrute de sus posesiones cerrándolas, y los segundos de relativizar esa clausura, impidiendo los cerramientos para poder alimentar a sus ganados con el pasto de ellos. Basta tener en cuenta que una de las condiciones que se ponía a los “nuevos vecinos” en los concejos de la tierra era traer su ganado, para cuya alimentación no poseían, todavía, la posesión de la tierra¹¹. En estas diferencias, los segundos eran apoyados por la oligarquía concejil de Piedrahíta, que era dueña de importantes rebaños de ganados y que se alimentarían en estos mismos terrenos.

Hasta el último cuarto del siglo XV no se registra en la documentación del archivo una preocupación especial por los cerramientos.

⁸ Vid. el apartado 1. INTRODUCCION del capítulo IV.

⁹ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 68.

¹⁰ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, docs. núms. 65 y 77.

¹¹ Vid. el apartado 2. LA VECINDAD, en el capítulo V.

En 1488 se ordena que se visiten los concejos para evitar los cerramientos no autorizados¹², por lo que deducimos que estaba ya siendo preocupante la disminución de los comunales. En 1499 se prohíbe hacer cierres de nuevo en ninguna propiedad sin la licencia del duque de Alba, de su consejo, o del regimiento de Piedrahíta¹³. En 1512, el obispo de Plasencia, gobernador general de los estados del duque de Alba, manda que todos los cercados realizados de cuarenta años a esa fecha que, una vez que hubieran sacado el heno, fueran aportillados de la misma manera que los "prados sanjuaniegos" para que fueran pastos comunes¹⁴, orden que es ratificada en 1513 por el duque de Alba, a pesar de que los sexmeros de la tierra le piden que se conserven sin aportillar los cerrados de cuarenta años a esa fecha¹⁵; sólo consiguen los concejos de Lo Llano retrasar el aportillamiento hasta el mes de octubre, estando abiertos desde noviembre a febrero¹⁶.

Creemos que estas tensiones son debidas, en primer lugar, a un impulso demográfico poderoso que reducía proporcionalmente el aprovechamiento comunal, por lo que los propietarios tienden a asegurar sus posesiones en aprovechamiento exclusivo, y, la segunda, a los privilegios crecientes de La Mesta en el reinado de los Reyes Católicos, que iban en contra de toda disminución de los espacios abiertos.

Como consecuencia de ello, las autorizaciones que se conceden son mínimas. Se reducen a las "heredades mojadas", o sea, aquéllas que podían regarse con el agua sobrante o las que por el grado de humedad no eran aptas para el cultivo de cereales¹⁷, o bien alguna concesión a miembros de la oligarquía social de la villa, como la concedida en 1481 a Rodrigo de Tamayo por el duque de Alba, aun en contra de la opinión del concejo de Piedrahíta¹⁸. Al mismo tiempo que se intensifican las penas, cuyo importe se entrega al concejo de la villa, a fin de que se extreme la vigilancia por parte de la justicia y regidores, que habían de poner especial celo y cuidado en impedir todo tipo de cerramientos en estos terrenos; pero en

¹² Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 39.

¹³ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 65.

¹⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 373-377.

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 301-305.

¹⁸ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 318-318 v.º.

especial, como es lógico, en “bebederos, sestiles, pastueros, entradas, salidas, cañadas y caminos”¹⁹.

Las explotaciones abiertas

El resto de las propiedades pueden incluirse dentro de esta denominación. Comprendía este grupo las propiedades de agricultura de secano y muchas de las de regadío, cuyo aprovechamiento por sus dueños sólo tenía lugar en determinada época del año, generalmente durante el período de producción del principal fruto de la heredad, siendo en las restantes épocas del año de aprovechamiento común.

c) *Los poseedores*

En la tierra de la villa, la mayoría de sus vecinos eran “propietarios” en mayor o menor escala, sin llegar a existir dueños de grandes latifundios. Cada uno lo sería, como mínimo, de un pequeño huerto, un prado y una tierra de labor; incluso era frecuente que a los recién casados, nuevos pecheros, antes de ser dueños por herencia o compra, se les permitiera “cerrar un pradillo” en terrenos baldíos “mojados” que ellos habían de acondicionar, mejorando el terreno, limpiándolo de piedras y dotándolo de las obras necesarias (zanjas, regaderas, etc.) para poder ser regado²⁰. Esta forma de poder ir ocupando, poniéndolo en cultivo, terrenos improductivos, nos hace pensar que los mayores poseedores serían los descendientes de aquellos vecinos que a finales del siglo XII y en los siglos XIII y XIV repoblaron los concejos de la tierra, apropiándose paulatinamente por este sistema de mejora del terreno de las mejores posesiones en los concejos.

También eran poseedores en los concejos de La Sierra (sobre todo de praderas) y en Lo Llano (de tierras de labor) las familias de escuderos, caballeros e hidalgos que formaban la oligarquía dominante en la villa, uniendo al control que ejercían en la vida política de la villa, la posesión de la tierra.

El clero, secular y regular, tenía posesiones en toda la villa y tierra, aunque no llegaron a ser extensas, a excepción del Monasterio de Santo Domingo. La iglesia de Piedrahíta, que al ser la única de la villa debería ser la que más posesiones tuviera, no poseyó muchos bienes, siendo su fá-

¹⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 39.

²⁰ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 301-305.

brica pobre en ingresos, a causa de lo cual era socorrida con frecuencia por el concejo de la villa de Piedrahíta²¹.

En la villa también eran poseedores los vecinos de los arrabales, especialmente los de aquéllos que estaban más lejos de la villa: El Soto, Los Palacios, Casas de Sebastián Pérez, Pesquera, La Cañada y La Almohalla; sin embargo, de los vecinos y moradores "del cuerpo de la villa" sólo eran propietarios en los arrabales, casi en exclusiva, los vecinos del primer y segundo estamento, ya que la mayoría del tercero se dedicaba a actividades de los sectores secundario y terciario.

Pocas son las fuentes documentales que se conservan sobre los poseedores, pero las dos que hemos hallado confirman lo anteriormente expuesto.

La primera es el amojonamiento de las heredades del río Corneja²², zona agrícola de secano comprendida entre las dehesas del concejo de Piedrahíta, el término del arrabal de las Casas de Sebastián Pérez, San Bartolomé de Corneja, Casasola y el río Corneja. Por consiguiente, se trata del territorio correspondiente a los arrabales de Los Palacios y, en menor medida, del de las Casas de Sebastián Pérez. Se relacionan 63 fincas, repartidas entre los poseedores que figuran en el cuadro siguiente:

<u>Propiedades eclesiásticas</u>	<u>Parcelas</u>
Convento de Monjas de Aldeanueva.....	3
Las Brocheras de Alba de Tormes.....	2
Monasterio de Santo Domingo de Piedrahíta.....	1
Misas de Alba de Tormes.....	1
Fábrica de la Iglesia de Casasola.....	1
Fábrica de la Iglesia de San Bartolomé de Tormes.....	1
Canónigo Alvarez de Salazar.....	1
TOTAL.....	10
<u>Propiedades del primer estamento</u>	<u>Parcelas</u>
Contador Hernán Rodríguez de Castro (Piedrahíta).....	3
Bachiller Sebastián de Guzmán (Zapardiel de la Ribera).....	4
Francisco Velázquez y Holguín (Piedrahíta).....	5
Francisco de Vergas (Piedrahíta).....	8
Licenciado Juan del Vado (Piedrahíta).....	1
Camarero Montalvo (Puente del Congosto).....	1
Juan Flórez (Piedrahíta).....	5
TOTAL.....	27

²¹ Vid. el apartado A) **La religiosidad popular**, en el capítulo V.

²² A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 464 v.º-486 v.º.

<u>Propiedades de vecinos-pecheros de los arrabales y concejos</u>	<u>Parcelas</u>
Toribio García (Casas de Sebastián Pérez).....	2
Alvaro García (Casasola).....	3
Pedro Hernández Galindo (Los Palacios).....	2
Juana Sánchez (Los Palacios).....	2
Juan Jiménez (Casasola).....	1
Juan Fernández (Los Palacios).....	1
Diego Hernández (Los Palacios).....	2
La Horquilla (Los Palacios).....	1
Juan Martínez (Los Palacios).....	1
Santos García (Los Palacios).....	1
Alonso Martín (La Almohalla).....	1
Madre de la mujer de Domingo de la Cuesta (Los Palacios).....	1
Juan Hernández (La Almohalla).....	1
Juan Sánchez y Andrés Martín (Los Palacios).....	1
Juan del Encina (Casas de Sebastián Pérez).....	1
Juan Sánchez (Los Palacios).....	1
Andrés Gómez (Los Palacios).....	1
Martín González (San Bartolomé de Corneja).....	1
Lorenzo de la Casa (Casas de Sebastián Pérez).....	1
Juan Cornejo (Casas de Sebastián Pérez).....	1
TOTAL.....	26

Concejos propietarios

Tierras de la dehesa del Arrabal de los Palacios.

Las diez parcelas que figuran como propiedades del segundo estamento representan el 16 por 100 del total, repartidas entre seis propietarios, que, si hacemos excepción del Convento de Monjas de Aldeanueva de Santa Cruz, nos confirma la pobreza de la propiedad de las fábricas de las iglesias de la villa y tierra, más acentuada si consideramos que de las diez parcelas, siete son de propietarios eclesiásticos de distinta jurisdicción de la villa y tierra de Piedrahíta.

Las 27 parcelas que figuran como propiedades del primer estamento representan aproximadamente el 43 por 100 del total, repartidas entre siete propietarios; vemos cómo, casi en su totalidad, pertenecen a la oligarquía urbana de Piedrahíta, confirmando lo anteriormente expuesto.

Las 26 parcelas de los pecheros, que suponen el 41 por 100 del total, están repartidas entre 20 poseedores (poco más de una parcela por vecino), y excepto los dos poseedores de Casasola (tierra de La Horcajada) y uno

de San Bartolomé de Corneja (villa del señorío del obispado de Avila), pertenecen a los arrabales de la villa, sobre todo a Los Palacios y las Casas de Sebastián Pérez, zona en la que se encontraba, como ya hemos dicho, el terreno que se amojonaba.

La segunda noticia documental también pertenece al término del concejo de Piedrahíta. Se trata de la relación de tierras y huertas que tenían derecho a riego en Las Navas²³. La zona estaba comprendida entre el noroeste de la cerca, la dehesa de El Berrocal y el camino de Piedrahíta a Bonilla de la Sierra, siendo zona de huertas y linares. Se relacionan 247 parcelas repartidas entre los propietarios que figuran en el siguiente cuadro:

Clase	N.º propie- tarios	t % total	N.º propie- tarios	t % del total
Eclesiásticos	7	6,6	28	11,3
Primer Estamento.....	31	29,2	81	32,4
Pecheros.....	68	64,2	138	56,3

El estudio del cuadro y de los poseedores que figuran en el documento nos lleva a la misma conclusión que el anterior, aunque en éste ha aumentado proporcionalmente la propiedad eclesiástica. Los pecheros que tienen "propiedades" son en su mayoría de los arrabales de la villa, aunque también aparece un poseedor, de profesión tundidor, con dos parcelas. Los poseedores del primer estamento son, en este documento, en su totalidad, las familias oligárquicas que acaparan los puestos claves del concejo: regidores, alcaldes, alguacil, fieles, etcétera.

Respecto a la extensión de las explotaciones, no figura en ninguno de los dos documentos, pero sí podemos, sobre todo en el segundo, calcular su extensión media. La zona de Las Navas tiene una superficie aproximada de 28 hectáreas, las cuales, divididas entre las 247 parcelas, arrojan una media de 0,113 hectáreas aproximadamente; lo que viene a coincidir con el minifundismo típico de la agricultura de regadío en nuestra zona. En el primer documento es más difícil precisar la zona exacta para poder hallar su superficie; pero sería aproximadamente de 62 hectáreas, con una extensión media de 0,983 hectáreas, similar a la extensión de las parcelas de secano en la actualidad, antes de que se realizara la concentración parcelaria en los municipios del valle del Corneja.

²³ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 328 v.º-334.

B) La agricultura

El espacio dedicado a la agricultura en la villa y tierra era muy reducido, comparado con la extensión de los prados, dehesas, montes, pinares, terrenos comunales, baldíos, improductivos, etcétera.

La disposición de las zonas de cultivo agrícola, respecto a los núcleos poblados, era de bandas concéntricas. Una primera zona, que solía rodear a la población, estaba formada por los cultivos intensivos de huerta o de regadío en disposición de pequeñas cuadrículas formadas por los caminos y vías de acceso, primera banda en la que también se encontraban espacios comunales, como las eras, ejidos y alijares. Una segunda banda estaba formada por los prados y terrenos de cultivo de cereales; en esta zona, con formas muy irregulares, se encontraban las dehesas y montes de aprovechamiento comunal. La tercera banda eran los baldíos y zonas improductivas.

En los sexmos de La Sierra, la zona de cultivo agrícola de secano estaba situada lejos de los núcleos poblados en las laderas norte de las sierras y en las mesetas y altiplanos hasta la Sierra de Villafranca, así como en la zona de pinares, aunque esta última fue disminuyendo a lo largo del siglo XV, sobre todo en el último cuarto, y en el siglo XVI, ya que estas tierras iban siendo compradas por la Comunidad de Villa y Tierra para ser incorporadas a los pinares, llegando a incluirse hojas enteras de labranza ²⁴.

Sin embargo, en los concejos comprendidos en el sexmo de Lo Llano, los cultivos de agricultura de secano se localizaban en los valles del Corneja y del Caballeruelos.

a) *Los cereales*

Los cereales eran la base fundamental de la alimentación humana; del trigo, centeno y cebada, por ese orden de preferencia, se fabricaba el pan.

La extensión dedicada al cultivo de cereales en la tierra de Piedrahíta fue muy reducida. El aumento de la superficie roturada en la primera mitad del siglo XV no debió de ser importante, ya que no hay referencias en la documentación del archivo de penas por roturaciones, ni tampoco en las ordenanzas de esa época se recogen disposiciones sobre ellas. Es a partir de mediados del siglo XV, sobre todo en el último cuarto, y en el siglo XVI, cuando surge el problema de las roturaciones, que pone en pe-

²⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 50-52.

ligro el espacio de pastos de aprovechamiento comunal, iniciándose un antagonismo entre agricultores y ganaderos, cuyos pleitos se resuelven casi siempre a favor de los últimos.

La causa del extraordinario aumento de las roturaciones en las dos primeras décadas del siglo XVI pensamos, como Georges Duby²⁵, que sólo puede ser debida a un importante aumento de la población y al renacimiento agrícola.

En 1464 se manifiestan los primeros síntomas roturadores. La Junta de Procuradores de la Tierra, reunida en Pesquera, solicita al conde de Alba les haga merced de las penas en que han incurrido "por las derroturas que están fechas y por las cuales ellos están prendados"²⁶; los rompimientos se realizaban en "lugares donosos, pasadas, pastueros, abrevaderos, prados vírgenes y otros prados"²⁷. Pensamos que los prados que se roturan son los llamados "sanjuaniegos" o de aprovechamiento comunal en determinadas épocas del año²⁸, y la forma en que se realizaba el rompimiento era "a matallana", es decir, toda la superficie del prado, pues pequeñas roturaciones en ellos casi siempre fueron consentidas²⁹. De todas formas, no deberían ser muchos los terrenos roturados, ya que el conde accede a perdonarles las penas, con la condición de que dejen los lugares comunes que habían ocupado, aunque comienza a proteger estos terrenos, elevando las penas, sobre todo en los alijares³⁰.

En el año 1465 tenemos una prueba de la poca importancia, hasta entonces, de las roturaciones. El conde de Alba pide al concejo de Piedrahita que le envíen las pesquisas de los rompimientos para poner en ellos remedio, porque "ya sabedes cuantas veçes se a entendido çerca de las roturas que en esa mi villa e su tierra son fechas, e nunca se a dado en ello remedio"³¹.

A partir de 1488, las ordenanzas y provisiones son cada vez más duras respecto al fenómeno roturador, pero antes de indicarlas conviene hacer una precisión. Se trata de impedir la disminución del terreno comunal de aprovechamiento ganadero (alijares, prados sanjuaniegos, ejidos, montes,

²⁵ DUBY, Georges, *Economía rural y vida campesina en el occidente medieval*, Barcelona, 1973, p. 453.

²⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 19.

²⁷ *Ibidem*.

²⁸ Vid. el apartado b) *La posesión de la tierra*, en este capítulo.

²⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 118.

³⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 19.

³¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 215 v.º.

etcétera), mientras que no se impide la roturación de prados cercados permanentemente. La explicación creemos que es clara. La roturación de los primeros terrenos perjudicaba la economía fundamentalmente ganadera de la zona y a los dueños de los rebaños, que eran la oligarquía de Piedrahíta y los más importantes propietarios de los concejos de la tierra; mientras que se permitía la roturación de los prados cerrados permanentes, que podían servir para aumentar la producción de cereales y no perjudicaba a los intereses ganaderos.

En 1488 se obliga a la justicia y regidores a visitar la tierra para evitar las roturaciones bajo pena tan elevada como de 10.000 maravedíes³². En 1499 se eleva a 600 maravedíes la pena del que labrara en lo concejil y comunal, debiendo dejar sin cultivar el terreno³³, y se condena en la sentencia de 1530 a los regidores que consintieran roturaciones, a la suspensión indefinida de sus cargos³⁴.

El sistema de cultivo de los cereales en secano era el bienal o “de año y vez”, es decir, un año sembrado y el siguiente “en barbecho”; en este estado, y durante todo el año, los campesinos realizaban las labores necesarias para que el suelo pudiera recuperar los fertilizantes que había perdido en el año de cultivo.

También se empleaba el sistema llamado “al tercio”, según el cual estaban las tierras un año en cultivo, otro en eriazo y el último en barbecho.

El terrazgo cerealista de secano en la época que estudiamos estaba rigidamente organizado en “hojas de cultivo”, tanto en La Sierra³⁵ como en Lo Llano³⁶.

Este sistema, cultivo bienal o trienal, unido al “de hojas” se realizaba no sólo por las condiciones del suelo, poco favorables para el cultivo cerealista, sino también para que los ganados pudieran aprovecharse de “la rastrojera”, después de “la derrota de las mieses”, y de los pastos cuando los terrenos estaban en barbecho o en eriazo, explicación del sistema dada por la mayoría de los historiadores³⁷ y que nos parece convincente, pero

³² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 39.

³³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

³⁴ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 569-571 v.º.

³⁵ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 50-52.

³⁶ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 273 v.º-281. “Vecindades con El Barco de Avila”.

³⁷ Vid. GARCIA FERNANDEZ, J., *Aspectos del paisaje agrario de Castilla la Vieja*, Valladolid, 1963, pp. 32-47; y también en *Champs ouverts et champs clôturées en Vieille-Castille*, Annales E.S.C. (1965), tomo II, núm. 4, pp. 697-718. GARCIA SANZ, Angel,

a la que añadiríamos otra más. Pensamos que, organizado así el terrazgo, se producía una importante economía al ganadero; por una parte, se evitarían tener que contratar a un número elevado de vigilantes de los ganados (vaqueros, pastores, porqueros, etc.) y, por otra, un ahorro considerable de las penas en que incurrirían los ganados por entrar en terrenos sembrados o acotados.

Las labores de la sementera se realizaban en Lo Llano durante los meses de septiembre y octubre³⁸, mientras que en los concejos de La Sierra tenían todo el cereal de secano sembrado a finales del mes de agosto³⁹, con lo que se aprovechaban mejor de las lluvias del otoño y evitaban las primeras heladas (septiembre-octubre) en La Sierra, y finales de octubre-noviembre en Lo Llano.

El sistema de cultivo de los cereales en regadío era anual, generalmente se empleaban cereales de ciclo corto, y en los linares era de rotación trienal: un año trigo, otro cebada y el tercero lino. En las huertas de riego sembraban en una parte cereal y en la otra hortalizas, cambiando la semilla al año siguiente.

El abonado de las tierras era en exclusiva con excrementos animales. En las tierras de secano se realizaba de forma directa cuando los animales pastaban la rastrojera o barbechera, o con la estancia durante las noches de los meses de junio a octubre de los rebaños de ovejas en las fincas, que eran instaladas en redes por distintas partes de la parcela a abonar. En las fincas de regadío se llevaba el estiércol de cuadras y corrales. También debió emplearse "la palomina" y otros excrementos de animales domésticos, que eran bastante abundantes en la villa y tierra.

Como animales de trabajo se empleaban las vacas domadas y los bueyes, más corrientes las primeras que los segundos, empleándose las yeguas para la trilla de las mieses, pero no para arar. Los bueyes eran escasos en la tierra, excepto en el sexmo de La Sierra, por ser animales que necesitaban mucho pienso en invierno o gran cantidad de pasto, por no ser una zona esencialmente cerealista que hiciera obligatorio su empleo en la agricultura, y por la costumbre de arrendar bueyes para hacer la sementera, si no eran suficientes las vacas domadas; aunque se recurriría al arrenda-

Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y Sociedad en tierras de Segovia (1500-1814), Toledo, 1977, p. 24. ALFONSO, Isabel, *Sobre la organización del terrazgo en Tierra de Campos durante la Edad Media*, en *Agricultura y Sociedad* (abril-junio, 1982), pp. 217-365.

³⁸ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 373-377.

³⁹ *Ibidem*.

miento de bueyes el mínimo posible, por el precio tan elevado que costaban: 12 a 15 fanegas de pan por cada buey durante el tiempo de la barbechera y sementera ⁴⁰, cantidad que, si en años de buena cosecha ya suponía un interés anual cercano al 60 por 100 del valor del buey, en años de escasez la renta que tenían que pagar superaba el valor de los bueyes; como consecuencia de ello, los labradores no recogían cereales en cantidad suficiente ni para la renta de los bueyes, por lo que “muchas personas quedaban perdidas y destruidas” ⁴¹, al tener que vender sus bienes para poder comprar cereal al precio elevado de los años de escasez para poder pagar la renta de los bueyes ⁴². No figura en la documentación del archivo quiénes eran los dueños de los bueyes que se arrendaban. En el documento se dice “porque en muchas partes algunas personas han dado bueyes a renta” ⁴³. Nosotros pensamos que sus dueños serían las oligarquías de villas y ciudades —en nuestro caso, de las villas de Alba de Tormes y de Piedrahíta— y de los vecinos del sexmo de La Sierra, cuando no necesitaban o no encontraban trabajo para ejercer la carretería.

Respecto al utillaje agrícola que se empleaba en el cultivo de las tierras era muy sencillo. Para las labores de la sementera (alzar, binar, terciar, etcétera) se empleaba el arado romano, formado de tres piezas: esteva, timón y cama, estas dos últimas unidas por anillas de hierro, llamadas “bilortas”, que sujetaban el timón a la cama del arado ⁴⁴. Los arados eran tirados por “yuntas” de vacas de raza avileña, animales grandes, fuertes y sacrificados, y a veces por “yuntas” de bueyes. La yunta era de animales vacunos, como hemos dicho, unidos por un yugo de madera colocado sobre la cabeza; se sujetaba mediante las “coyundas”, que eran tiras de cuero que trababan la cabeza del animal, los cuernos y el yugo, y para

⁴⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 125.

⁴¹ *Ibidem*.

⁴² Para hacernos una idea, sirva el siguiente ejemplo. El año de 1529 fue de mala cosecha. Como consecuencia de ello, el rey Carlos I, para evitar la ruina de los campesinos que tenían que entregar 12 ó 15 fanegas de cereal por cada buey arrendado, ordena en su provisión que no sean obligados a pagar el precio en cereales, sino en maravedies, fijando el precio de la fanega de trigo en 4 reales; la de cebada, en 2,5, y la de centeno, en 3. O sea, que, a pesar de la restricción de la provisión real, el campesino pagaba al año por un buey arrendado para cultivar trigo una cantidad entre 1.632 a 2.040 maravedies; si había cultivado centeno, entre 1.244 a 1.530 maravedies, y de 1.020 a 1.275 maravedies si había cultivado cebada.

⁴³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 125.

⁴⁴ CARO BAROJA, Julio, *Los arados españoles, sus tipos y repartición*. *Revista de Dialectología y tradiciones populares*, 1949, pp. 3-96.

evitar el roce en la frente del animal se colocaban almohadillas de cuero, llamadas "melenas"; en los barzones del yugo enganchaban el timón del arado o la pértiga de las carretas. Otros tipos de utillaje agrícola eran las carretas, tiradas por los mismos animales; trillos que estaban formados por maderas gruesas con piedras de sílex incrustadas, que eran arrastrados por vacas o yeguas en las eras comunales; guadañas, hoces, azadas, etcétera.

El trigo. La superficie dedicada a este cultivo en la villa y tierra estaba concentrada en el sexmo de Lo Llano. En el de La Sierra y La Ribera las propiedades dedicadas a este cultivo eran insignificantes. Los concejos que tenían labranza de trigo eran: en el valle del Corneja, los de San Miguel de Corneja, Piedrahíta, en los arrabales de El Soto, las Casas de Sebastián Pérez y Los Palacios, y en el concejo de Hoyorredondo. La zona estaba comprendida entre los caminos de Avila, La Horcajada y el río Corneja; en el valle del Caballeruelos, los concejos de La Aldehuela y La Avelleda. Los concejos de Santiago del Collado y Navaescorial tenían pequeñas extensiones de este cultivo.

El cultivo de trigo en regadío se realizaba en las huertas, mediante el sistema que indicamos anteriormente o en los linares en alternancia trienal.

El centeno. Era el cereal cultivado con preferencia en los concejos de los sexmos de La Sierra, en la que ocupaba grandes extensiones en las altiplanicies de las mesetas áridas e incluso en las laderas más secas de las montañas. También se cultivaba en las partes más altas de los terrazgos de los concejos de Lo Llano.

La cebada. Los lugares de este cultivo eran las tierras de cereal de secano en Lo Llano, alternando su siembra con el trigo, y en los linares de riego alternaba en rotación trienal con el trigo y el lino.

En las huertas se cultivaban forrajes de ciclo corto, que eran segados en verde para que sirvieran de alimento a los animales de labor.

La producción de trigo y cebada (base de la alimentación en los concejos de Lo Llano) y de centeno (base de la alimentación en los concejos de La Sierra) siempre fue insuficiente para las necesidades de la población de la villa y tierra. Insuficiencia que venía determinada no sólo por las limitaciones climáticas que J. García Fernández señala para la cuenca del Duero: necesidad de realizar la siembra en el comienzo del otoño, posibilidad de heladas en primavera que estropean las cosechas y el riesgo de pasar sin interrupción del invierno al verano ⁴⁵, más acentuadas en la zona

⁴⁵ GARCIA FERNANDEZ, J., *op. cit.*, pp. 25 y siguientes.

que estudiamos por su altura, sino también por el poco espacio destinado al cultivo de cereales por ser una zona eminentemente ganadera.

Una y otra circunstancia originarán una constante escasez de pan en la villa y tierra que viene comprobada en la documentación del A.M.P. De todas formas, el problema de la insuficiencia del pan sólo está registrada en la documentación de la época del reinado de los Reyes Católicos y siguientes.

A primera vista, se puede atribuir al crecimiento demográfico. Pero nosotros creemos que la verdadera causa es otra: se debe al problema de comercialización de los productos agrarios. En la tierra de Piedrahíta era más rentable la ganadería, cuyos precios evolucionaban de forma más favorable que los de los cereales, por lo que en la tierra se siembra de cereales la superficie mínima que se piensa suficiente para el autoabastecimiento, que luego resultará insuficiente por malas cosechas y por las condiciones edáficas y climáticas ya anunciadas. Basta para comprobarlo considerar, en primer lugar, que el concejo de Piedrahíta casi nunca se opuso a las roturaciones que podíamos llamar “legales”, o sea, en propiedades particulares, y, en segundo lugar, puede comprobarse en la evolución de los precios de los productos ganaderos⁴⁶ y los agrícolas⁴⁷.

La escasez de cereales en la villa y tierra se suplía con las medidas siguientes:

1.^a La importación de granos, el llamado en los documentos “pan de acarreo”⁴⁸.

2.^a La autorización a los vecinos de Piedrahíta que tenían pan de renta en la villa y tierra de Alba para traerlo al lugar donde residían⁴⁹.

3.^a La prohibición de “la saca del pan” de la cilla de Piedrahíta, granos que eran propiedad “del duque, ochavos, obispalía y clérigos”, aunque, como es lógico, esta última era autorizada pocas veces, siendo denegada la solicitud que hacían el procurador y los sexmeros⁵⁰.

Por consiguiente, en Piedrahíta no tiene interés estudiar la prohibición de “la saca del pan”, porque ésta fue continua desde el último cuarto del siglo XV hasta el final de la época que estudiamos, para toda la produc-

⁴⁶ Vid. gráfico “precios toro”, en la p. 460.

⁴⁷ Vid. gráfico de “precios del trigo”, en la p. 458.

⁴⁸ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 549-549 v.º.

⁴⁹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 416 v.º-419 v.º.

⁵⁰ *Ibidem*.

ción de cereales, excepto los almacenados en la cilla, procedentes, como hemos dicho, de diezmos y tercias.

b) *Las huertas y linares*

Todos los concejos de la villa y tierra tenían una zona de huertas y linares que ocupaba un lugar predominante en la economía, aunque menor en extensión que la de cereales, ya que su cultivo era intensivo y su producción importante.

Se regaban con las abundantes aguas de las gargantas de la sierra, principalmente en el sexmo de La Ribera. Estaban cercados de pared de piedra o de setos formados por árboles, espinos y zarzas, y debían tener como mínimo una altura de cinco palmos⁵¹.

En las huertas se sembraban habas, puerros, nabos, cebollas, lechugas, berzas, etc., y para su siembra deberían garantizar los concejos el agua suficiente para regarlas tres veces en los cinco primeros días de su siembra, y luego de ocho en ocho días⁵². La mayoría de estos huertos tenían árboles frutales.

En Piedrahíta, en el interior del recinto murado, era frecuente que las casas tuvieran pequeños trozos de cultivo que llamaban "vergeles", en los que sembraban hortalizas y árboles frutales⁵³. La zona de huertas y linares estaba en el ya indicado lugar de Las Navas, situado alrededor de la villa. Se regaban con el agua que nacía encima de Navahermosa, empleándose en exclusiva este agua para Piedrahíta desde el mes de abril⁵⁴, en la forma siguiente: los miércoles para los vergeles de dentro del recinto murado, los sábados por la noche para los prados de riego y el resto de la semana para Las Navas⁵⁵, menos la cantidad de agua que tenía de privilegio el Monasterio de Santo Domingo⁵⁶. Del total del agua se hacían dos partes o suertes. La primera iba al vado de la Casa de la Alcabala y la segunda al castillo del señor de Valdecorneja, para desde allí comenzar el riego de las distintas heredades. Se iniciaba en la Puerta de Avila hasta la parte más alta de la Orilla Vieja y el Cabezuelo, seguía por el barranco hasta

⁵¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 68.

⁵² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 66.

⁵³ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 207 v.º-210.

⁵⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 66.

⁵⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 66.

⁵⁶ Vid. el apartado D) **Edificios y construcciones situadas fuera del recinto murado**, en el cap. II. El privilegio se halla en A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 207 v.º-210 v.º.

la parte más alta de Las Navas que estaba en el camino de la fuente que iba a la Casa Zapata, continuaba por la cabecera hasta el molino de Pedro Díaz, y desde allí por la huerta de los señores de Valdecorneja (para no dañar el camino) hasta el castillo, siguiendo la regadera por la cava hasta la Casa de la Alcabala, fuente de Mingo Olmedo, la Canaleja de la Corredera, el molino de Juan de Aceña, hasta la Nava de los Asnos, siguiendo por el río del Monte de la Jura para regar las heredades de la Puerta de La Horcajada ⁵⁷.

Las 247 propiedades de esta zona se repartían, desde el punto de vista de la clase de cultivo, en la forma siguiente: tres molinos, una huerta del señor de Valdecorneja, tres vergeles fuera del recinto, una corraliza, dos cercas, nueve tierras, 174 linares y 56 huertas.

Las huertas eran cuidadas por un guarda nombrado por el concejo que tenía vara de justicia ⁵⁸. Las penas que se imponían por el robo de hortalizas eran muy elevadas y duras. Pasaron de 10 maravedíes en 1405 ⁵⁹ a 600 maravedíes antes del año 1495 ⁶⁰, iniciándose en este año las penas corporales ⁶¹, suavizadas en 1516 a sólo pagar el daño realizado con las setenas ⁶², para ser otra vez pecuniarias y corporales en 1524 ⁶³.

En los linares y huertas de Las Navas se sembraban nabares desde el día de Santa Marina, el día 17 de julio, hasta la mitad del mes de marzo ⁶⁴. El trigo tremesino, cebada y lino de los linares se cultivaba desde mediado el mes de abril hasta el día de Santiago, 25 de julio, en que debía estar recogida la cosecha ⁶⁵.

⁵⁷ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 328 v.º-334.

⁵⁸ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 387 v.º-388.

⁵⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

⁶⁰ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 355-359.

⁶¹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 355-359. Por indicar la diferenciación jurídica de los distintos estamentos ante la ley, indicamos las penas: a) "Si eran bajos: hombres de campo, mozos de espuela, hombre de pie, labradores o pastores", por la primera vez, diez días en el cepo; por la segunda, pena de vergüenza; por la tercera, 50 azotes; b) "Si fuera de los çiudadanos, así como ofiçiales y hombres que no tienen ofiçio de trabajar": por la primera vez, diez días en la cárcel, la cadena al pie; la segunda vez, veinte días de pie en el cepo; por la tercera vez, pena de vergüenza; c) "Si fuere de los más principales, así como caballeros, escuderos, fidalgos y sus hijos": por la primera vez, sea desterrado de la villa y tierra por un mes; dos meses por la segunda vez, y seis meses por la tercera.

⁶² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 103.

⁶³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 112.

⁶⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, docs. núms. 65 y 77.

⁶⁵ *Ibidem*.

Las penas por daños en los sembrados de Las Navas se arrendaban y era uno de los ingresos del concejo por penas y sanciones ⁶⁶, hasta que en 1525 se puso un "meseguero", cuyo salario se pagaba a costa de los panes que guardaba ⁶⁷.

El sistema de riego, durante todo el siglo XV, fue caótico. No estaba establecido un orden de riego, por lo que cada cual lo realizaba en sus sembrados, cogiendo el agua "como y cuando podía", lo que originaba cortes y pérdidas de agua, escañalos, riñas y todo tipo de perjuicios para los sembrados. Para evitarlo, se realizan las ordenanzas del agua en 1500 ⁶⁸. Se crea el cargo de veedor del agua, pagado con los propios del concejo, que inspeccionaba las "regaderas" y obligaba a que se fueran regando las heredades por orden y turno desde donde se tomaba el agua hasta el final, teniendo cada regante la obligación de avisar al siguiente antes de acabar para evitar las pérdidas de agua; también era obligación de este veedor facilitar agua, cuando se hiciera algún edificio en la villa para preparar las tapias y el barro ⁶⁹.

c) *Las zonas de pastos y praderas*

La zona que estudiamos es, sin duda, la más rica en pastos de la provincia de Avila y una de las más importantes de Castilla, por la calidad, cantidad y variedad de los mismos.

Las distintas zonas de pastos en la villa y tierra de Piedrahita eran:

Prados. La calidad de ellos venía determinada por las especies que brotan espontáneamente en este espacio, que son: ballico, festuca, dactylo, trébol blanco, trébol violeta, trébol subterráneo y poa ⁷⁰, que son hierbas de alto valor nutritivo para los animales.

Había dos tipos de prados. Aquéllos que se regaban con las aguas de los numerosos arroyos de la sierra, en la época que no la necesitaban las huertas y linares, o muchas veces en verano, bien en determinados días de la semana o porque sobrara de los terrenos sembrados. Estos prados solían estar cerca de los núcleos de población, ocupando extensas zonas en Navaescurial, La Aldehuela, Piedrahita, Zapardiel, Navalperal y Na-

⁶⁶ Vid. el apartado de A) *Análisis y estudio de los ingresos*, en el capítulo IV.

⁶⁷ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 406-409 v.º.

⁶⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 66.

⁶⁹ *Ibidem*.

⁷⁰ MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION. Mapa de Cultivos y Aprovechamientos de la Provincia de Avila, Madrid, 1983, p. 56.

vaceda y en los concejos de La Sierra. La segunda clase de prados eran los de secano, los llamados "sanjuaniegos", en suelos profundos y frescos que los permitía dar buena cantidad de hierba en secano, pero que, sin embargo, se regaban hasta bien entrada la primavera por la gran cantidad de agua de los arroyos, regatos y manantiales. Este tipo de prados eran los más numerosos en todos los concejos de la villa y tierra, sobre todo en Piedrahíta, San Miguel de Corneja, Santiago del Collado, Zapardiel, Navaceda, Navalperal, San Martín de la Vega, San Martín del Pimpollar, Navarredonda de la Sierra y Horcajo de la Ribera.

A todos estos prados se les segaba la hierba una vez al año, en los meses de junio y julio, aprovechándose el resto del año por el ganado vacuno y caballar, excepto en la época que se "guardaban", que era desde abril hasta el momento de la siega. El heno se almacenaba en los "almeales", protegidos por un cerrado redondo de piedra.

Pastizales. En suelos poco profundos, unas veces en pendiente y otras en lugares excesivamente húmedos, que ocupan grandes extensiones de terreno en todos los concejos de La Sierra. En la zona de Gredos, a mayor altura, sólo pueden aprovecharse estos pastos cuando se retiran las nieves, a finales de mayo y junio, precisamente cuando se están agotando los pastizales en alturas inferiores⁷¹. Son los llamados "agostaderos", que eran y son aprovechados por los ganados trashumantes, cuando volvían de Extremadura. Se localizan, preferentemente, en Navarredonda, Hoyos del Espino, San Martín del Pimpollar, Navaceda, La Herguijuela, San Martín de la Vega y La Garganta del Villar, que son los concejos de mayor riqueza ganadera.

d) *El viñedo*

La villa y tierra de Piedrahíta no era una zona adecuada para el cultivo del viñedo, ya que las dos limitaciones que J. García Fernández indica para la producción de vino en la región castellano-leonesa (rigor y duración de los inviernos y aridez de los veranos)⁷² se encuentran aquí mucho más acentuadas.

A pesar de estas limitaciones, casi absolutas en los terrenos de los concejos de La Sierra y relativa en los de Lo Llano, se va a impulsar este culti-

⁷¹ *Ibidem.*

⁷² GARCIA FERNANDEZ, J., *Aspectos del paisaje agrario de Castilla la Vieja*, Valladolid, 1963, p. 19.

vo por iniciativa de los señores de Valdecorneja, que pondrán como condición para poder gozar del privilegio a los vecinos y moradores de dentro del recinto amurallado de Piedrahita, “el plantar una arañada o más de viñas”⁷³. En esta época, año de 1441, ya estaba organizado el cultivo de cereales en “hojas” y la plantación de las vides que tenían que hacer los nuevos vecinos se realizarán en un sitio concreto, en las laderas del que se llamará desde entonces monte de las Viñas, para que pudieran ser protegidas al no estar entremezcladas con el cultivo de los cereales, “en la cuesta y sitio de las Viñas”⁷⁴.

Las causas del impulso dado por los señores de Valdecorneja a este cultivo en zonas poco aptas para ello, pensamos que son debidas a los intentos de los titulares de señoríos en el siglo XV para activar la especialización de cultivos, cuyos productos tuvieran rápida y buena comercialización⁷⁵, como consecuencia de una fuerte demanda; condiciones que cumplía el vino, antes reservado a las clases aristocráticas, pero que en el siglo XV se generaliza su consumo a las clases populares⁷⁶, y para cubrir la necesidad de su propio consumo.

El intento de ampliar el cultivo del viñedo va a continuar hasta 1488, en que el concejo de Piedrahita hace saber al duque don Fadrique “el mucho trabajo e daño que reciben”⁷⁷, por la obligación impuesta por su padre, don García, sobre “el plantar de las viñas”⁷⁸. Ya han pasado cuarenta y siete años intensificando el cultivo del viñedo, no sólo sin lograr hacerlo productivo y rentable, sino que estaba en peligro incluso la conservación de las viñas⁷⁹, debido a que la poda no podía hacerse en la época adecuada por el peligro de las heladas y, cuando se podía hacer (finales de abril y mayo), se retrasaba excesivamente el proceso vegetativo por haberse desaprovechado la humedad de las lluvias de los meses de marzo y abril⁸⁰. Tampoco debió tener buena calidad el vino obtenido, dada la aridez del verano, por lo que no era competitiva su comercialización frente

⁷³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 7.

⁷⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 39.

⁷⁵ GARCIA DE CORTAZAR, J. A., *Historia de España Alfaguara II*, Madrid, 1977, pp. 400-401.

⁷⁶ DUBY, Georges, *Economía rural y vida campesina en el occidente medieval*, Barcelona, 1973, p. 456.

⁷⁷ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 78-83.

⁷⁸ *Ibidem*.

⁷⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 39.

⁸⁰ Problema que también señala Angel García Sanz para los viñedos segovianos. Vid. *op. cit.*, p. 24.

a vinos de gran calidad en zonas bastante cercanas, aunque esto no era un problema insalvable para su cultivo, ya que la cosecha se repartía obligatoriamente a todos los concejos de la tierra, que debían consumirlo antes de comprar otro ⁸¹.

Por todo ello, el duque don Fadrique en 1488 les releva de la obligación de plantar viñas y ordena que la "cuesta y sitio de las viñas" se dedique a su antiguo cultivo: pastos comunales y cereales ⁸². Sin embargo, la evolución favorable del precio del vino a finales del siglo XV, a partir de 1495 ⁸³, hace que don Fadrique vuelva a intentar impulsar el cultivo del viñedo con la amenaza de dejar en suspenso el privilegio por faltar los pecheros a la obligación que tenían de plantar la aranzada de viñas ⁸⁴, viéndose obligado el concejo de Piedrahíta a recuperar las tierras que se habían sembrado de cereales, indemnizando a sus dueños lo que habían gastado en labrarlas y barbecharlas, para volver a repartirlas entre los vecinos que debía plantar la aranzada de viñas ⁸⁵.

Respecto a la producción, sólo tenemos los datos de dos años. El año de 1439 fue de 1.758 cántaras ⁸⁶, antes de la intensificación de los cultivos, aunque la producción real debió ser de 1.172 cántaras, que es la suma de las cantidades que figuran en cada productor como cosecha propia. El resto, 586 cántaras, es la suma de otras cantidades que se incluyen en cada productor bajo el título de "... cántaras al terçio que ha de echar" ⁸⁷, cantidad que es la mitad exacta de la expresada como cosecha propia y que pensamos que sería otro vino, traído de fuera para envolverlos; en esta relación figuran 18 cosecheros. En el año de 1446, la producción que se repartió a los concejos de la villa y tierra fue de 1.130 cántaras ⁸⁸, repar-

⁸¹ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 279 v.º.

⁸² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 39.

⁸³ Vid. gráfico de la p. 000.

⁸⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 305-306 v.º.

⁸⁵ *Ibidem*.

⁸⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 278 v.º-279.

⁸⁷ *Ibidem*.

⁸⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 279 v.º. "Repartimiento del vino de la cosecha de Piedrafita del año de quarenta e seys. El repartimiento que se fizo de las mill e çiento e treynta cántaras de vino de la cosecha de Piedrafita e su tierra del año de mill e quatroçientos e quarenta e seys años, lo qual se repartió en esta guisa: IMCXXX cántaras: copo a la villa e sus arravales trezientos e sesenta; copo a Santiago çiento e diez; al Aldihuela, noventa e dos; a Foyorredondo, çinquenta e dos e media; a Naval Escorial, quarenta arrobas; a San Miguel, treynta; a Forcajo, çinquenta e una e dos açunbres; a Çapardiel, çinquenta e una e dos açunbres; a Navalperal, çinquenta e una e dos açunbres;

to que pensamos se haría de forma proporcional al número de vecinos de cada concejo.

C) La ganadería

La ganadería es la principal fuente de riqueza de los habitantes de la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta, por las condiciones edáficas y climáticas que hemos expuesto anteriormente. Si así ha sido y lo es en la actualidad, más lo fue en la época que estudiamos por los privilegios concedidos en los siglos XV y XVI a La Mesta, privilegios que, aunque concedidos por los reyes para favorecer a la nobleza e instituciones eclesiásticas para que pudieran recomponer sus ingresos y rentas que se había debilitado en “la crisis del siglo XIV”⁸⁹, van a beneficiar extraordinariamente los intereses de los habitantes de esta comunidad, ganaderos por vocación y obligación, lo que hará que en todos los concejos de la tierra, pero sobre todo en los sexmos de La Sierra y La Ribera, se desarrolle y cree una importante cabaña ganadera, que será la principal fuente de ingreso de sus pobladores. Importancia hegemónica de la ganadería, de la cual ellos eran conscientes, cuando afirman que “... los ganados que es la más principal de que los vecinos e moradores de la villa e tierra se sostienen e mantienen”⁹⁰.

a) *Caracteres generales: trashumancia y comunalismo en el aprovechamiento de pastos*

La ganadería de la villa y tierra de Piedrahíta se ve obligada a la trashumancia por dos hechos muy unidos entre sí. El primero son las condiciones climáticas, que hacen que la zona de los mejores pastos en los meses del verano, capaces de alimentar a un número muy elevado de animales, esté cubierta de nieve desde mediados del mes de octubre hasta finales de mayo e incluso de junio, ocupando la nieve los terrazgos altos de toda la sierra; el segundo, es que el número de cabezas de la cabaña ganadera en la tierra viene fijada por la capacidad de la zona para alimentar a los ga-

a Navaçepeda, çinquenta e dos e media; a Foyos e Foyos, treynta e tres e media; a Nava Redonda, sesenta e siete e media; al Pinollar, quarenta e tres e seys açunbres; a Sant Martín de la Vega, sesenta e seys e tres açunbres; a La Garganta del Villar, quarenta.

⁸⁹ GARCIA SANZ, Angel, *Introducción a la tercera edición de La Mesta*.

⁹⁰ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fol. 144 v.º.

nados en el verano, y no por las existencias de pastos para el ganado “todo el año”.

Estas dos circunstancias determinan la búsqueda, por parte del ganadero, de pastos para sus ganados, ya que también es insuficiente para alimentarlo en invierno el heno almacenado en los “almeales”, procedente de la siega estival de los prados.

En la tierra de Piedrahíta se daban los tres tipos de trashumancia ganadera posibles.

El primero es la que se denomina “trashumancia local”, que se practicaba cuando los ganados subían a las partes más altas del término en los meses de verano, donde encontraban agua abundante en los regatos y arroyos de la sierra e hierba fresca. Este tipo de trashumancia se realizaba en los concejos de Navalperal, Navacepeda, Hoyos del Espino y Navarredonda, principalmente, por la disposición alargada de sus términos, que incluía parte del valle, ladera de los montes y sierra propiamente dicha⁹¹; en menor medida, este mismo tipo de trashumancia se realizaba en los concejos de Navaescorial, Santiago del Collado, San Martín del Pimpollar, La Garganta del Villar, La Avellaneda y San Martín de la Vega.

El segundo tipo es la “trashumancia trasterminante”⁹², que era practicada cuando los ganados propiedad de los vecinos de los concejos de Lo Llano (Piedrahíta, San Miguel de Corneja y Hoyorredondo, principalmente) subían a los agostaderos de los concejos de La Sierra, en virtud de la práctica del comunalismo en terrenos de la Comunidad de Villa y Tierra, o por arrendamiento de estos pastos al señor de Valdecorneja, cuando éste se apropiaba de ellos, para lo cual tenían preferencia junto con los habitantes del concejo donde estaba situada la dehesa⁹³.

El tercero era la “larga trashumancia”, en la que los ganados se desplazaban a los ricos pastos en otoño, invierno y primavera de las tierras extremeñas⁹⁴. Este tipo de trashumancia lo realizaban, casi de forma total, los ganados vacuno y lanar de los concejos de La Sierra⁹⁵, mientras

⁹¹ Vid. su situación en el mapa de la p. 399.

⁹² Vid. su definición y tipos, en DERRAU, M., *Tratado de Geografía Humana*, Barcelona, 1964, p. 155.

⁹³ Vid. la nota núm. 342 del capítulo III.

⁹⁴ KLEIN, Julius, *La Mesta*, Madrid, 1981, p. 33.

⁹⁵ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 373-377. Los concejos y lugares de Los Llanos piden al duque que les consienta tener sus cerrados temporales sin aportillar hasta octubre, por tener necesidad de hierba para los ganados que quedan en el invierno, necesidad que no tienen los lugares de La Sierra “por no tener ganados en invierno”.

que era parcial en los concejos de Lo Llano, por tener más abundancia de pastos en otoño y primavera ⁹⁶.

Clasificada de la forma anterior la trashumancia, creemos que es posible llegar a un acuerdo sobre las distintas opiniones sobre el origen de ella. La trashumancia local y trasterminante puede tener su origen en tiempos prehistóricos por imperativos geográficos del suelo y cielo ⁹⁷, apoyada por un comunalismo de bienes, pero que no necesitaba la "larga trashumancia" por poseer un número muy inferior de ganado que el existente en la época en que este tipo de trashumancia se realiza. Mientras que la "larga trashumancia" tiene su origen en la Edad Media, cuando, después de conquistada Extremadura, se ponen a disposición de los ganaderos del reino de Castilla amplios pastizales, lo que les permitió aumentar el número de ganados de sus cabañas ⁹⁸.

Otra cuestión relativa a la trashumancia son los caminos ganaderos. Estos caminos son muy abundantes en toda la tierra, pero el problema que se plantea es saber si son caminos de la trashumancia local, interna o externa, o ramales de las cabañas de La Mesta.

Nosotros pensamos que, fundamentalmente, fueron caminos de trashumancia local para los numerosos ganados de la tierra de Piedrahíta, pero no en exclusiva, ya que parte de ellos fueron ramales de tercer orden de las cañadas de La Mesta, en lo que compartimos la opinión de Gonzalo Barrientos Alfageme ⁹⁹, ya que por ellos se podrían alcanzar desde Avila o Salamanca zonas determinadas de Extremadura con un ahorro mayor de tiempo que si se hacía por las rutas principales. Ramales que también serían usados por otra trashumancia que hasta ahora no se ha mencionado en estas zonas, sería una trashumancia que tenía su fin en la tierra de Piedrahíta en los sexmos de La Sierra y de La Ribera, por el arrendamiento de pastos de los montes y dehesas de la Comunidad de Villa y Tierra en los valles altos del Tormes y Alberche, que hacía el señor de Valdecorneja a ganaderos e instituciones eclesiásticas, o el aprovechamiento con sus rebaños o los de sus familiares y parientes. Es la llamada por F. Brau-

⁹⁶ Vid. la nota anterior.

⁹⁷ Vid. TUDELA, José, en el prólogo a la primera edición de *La Mesta*. Opinión que comparten los estudios sobre esta zona, LUNAS ALMEIDA, José, *op. cit.*, y FUENTE ARRIMADAS, Nicolás, de la *op. cit.*

⁹⁸ BISHKO, CH. J., *El castellano, hombre de llanura*, en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, tomo I, Barcelona, 1967, p. 210.

⁹⁹ BARRIENTOS ALFAGEME, Gonzalo, *El Valle Alto del Tormes y Aravalle*, Avila, 1978, p. 107.

del la trashumancia normal, de sentido vertical, como consecuencia de la venida a los agostaderos serranos de los ganados del norte y del sur del reino de Castilla ¹⁰⁰. Por ejemplo, en 1490, el pinar y dehesa de Fozadue-ro estaba arrendado por el duque de Alba para los rebaños que eran propiedad del Monasterio de Guadalupe ¹⁰¹; en el año de 1493 ordena al concejo que dejen pastar las pasturas, entrepanes y otros terrenos comunales, a 300 carneros de la “despensa” del señor Maestre, como si fueran los suyos ¹⁰²; por otra parte, él enviaba todos los años de 250 a 500 carneros a pacer los pastos de la tierra de Piedrahíta ¹⁰³.

Los caminos de la tierra que consideramos como ramales de las cañadas de La Mesta eran:

1.º De Avila por el Valle Amblés, Puerto de Villatoro, Piedrahíta, Santiago del Collado, Barco de Avila y Tornavacas, para entrar en el valle del Jerte y dirigirse a Plasencia ¹⁰⁴. Sería un ramal de la cañada de León a Toledo.

2.º De Salamanca a Piedrahíta, pasando por El Mirón.

3.º Desde el Puerto del Pico, pasando por San Martín del Pimpollar, Navarredonda, Navalperal, a Barco de Avila. Sería un ramal de la cañada de León a Toledo.

Desde distintos puntos de estas rutas cruzarían a Extremadura por los pasos que señalaremos para la trashumancia local.

Las rutas de la trashumancia local eran las siguientes:

1.º Paso por el puerto de La Abadía, propiedad de los señores de Valdecorneja, y en el que debían pagar servicio y montazgo los ganados de la tierra, aunque no pasaran por él ¹⁰⁵, por lo que, muchas veces, aun dando un rodeo para ir a Extremadura, irían los ganados trashumantes por este camino. El punto de reunión de los ganados de los concejos de la tierra sería en Piedrahíta. Los ganados del Valle Alto del Alberche (San Martín de la Vega del Alberche, La Garganta del Villar y San Martín del Pim-

¹⁰⁰ BRAUDEL, F., *La Méditerranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II*, A. Colin, 1966, pp. 76-77.

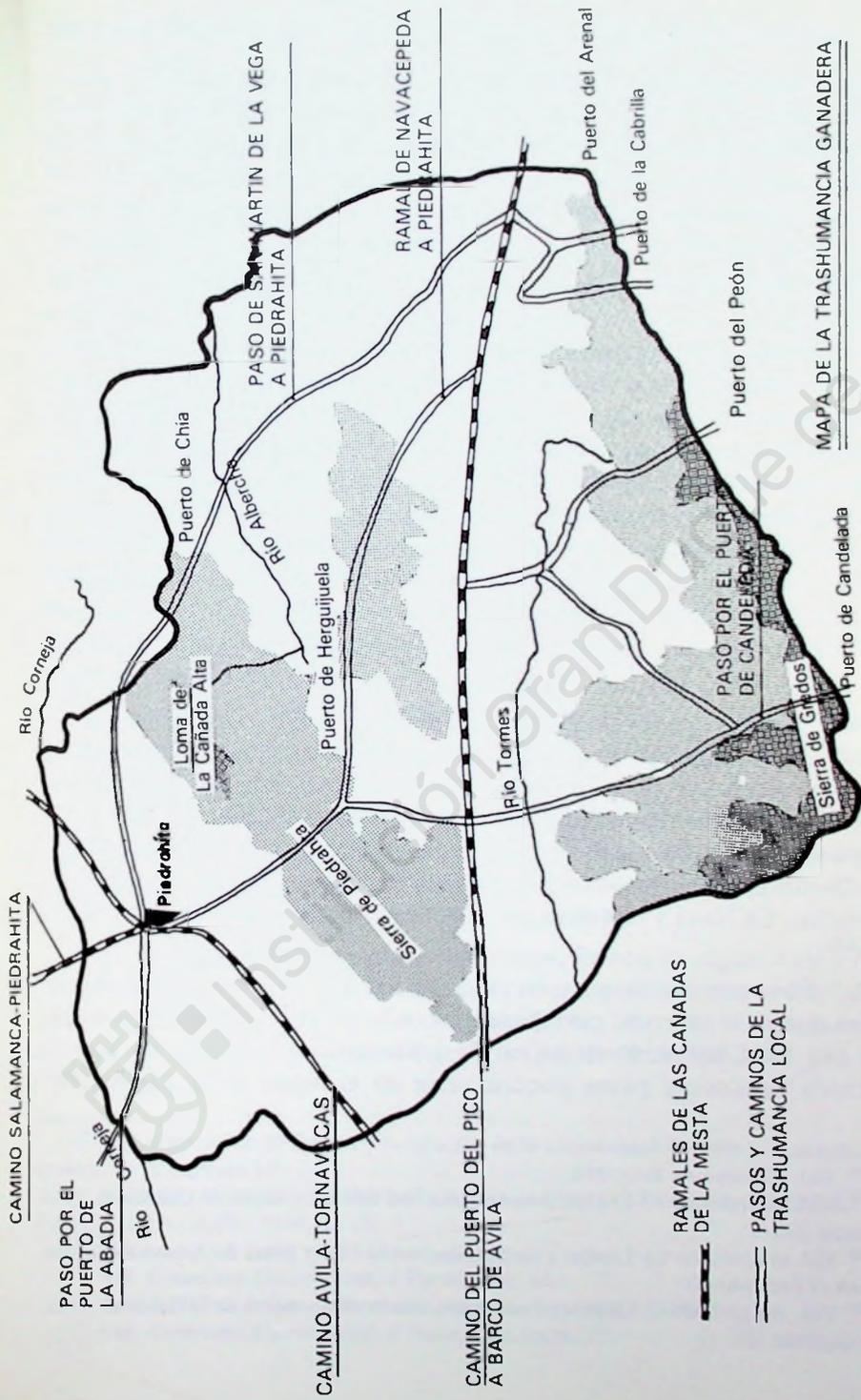
¹⁰¹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 362 v.º-367.

¹⁰² A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 104-105.

¹⁰³ *Ibidem*.

¹⁰⁴ Sería la mencionada por Robert Aitken en, *Rutas de la trashumancia en la Meseta Castellana*. Estudios Geográficos, 1947, núm. 26, p. 185. Traducción de *The Geographical Journal*, CVI, 1945.

¹⁰⁵ Vid. el apartado K) **Relaciones de Piedrahíta con otros lugares**, en el capítulo III.



Mapa 23.—Caminos de la trashumancia ganadera en la villa y tierra

pollar) venían a Piedrahíta por el camino de San Martín de la Vega a la villa, pasando por el Puerto Chía, Villafranca y San Miguel de Corneja. Los del Valle Alto del Tormes venían a Piedrahíta por el ramal número 3 de los de La Mesta, hasta Navacepeda, y desde allí, por el Puerto de La Herguijuela, a Piedrahíta. También podían encaminarse desde Navarredonda a Piedrahíta, pasando por Cuarenta Pinos y La Herguijuela.

Desde Piedrahíta irían a La Abadía, pasando por el Puente El Congosto ¹⁰⁶.

2.º Paso por el Puerto de Candeleda. Este puerto fue acondicionado en el año 1510 ¹⁰⁷. Por él se adelantaba una jornada, según manifestaban los procuradores de la tierra, para ir a Puente del Arzobispo, Guadalupe y Andalucía, y jornada y media, según la comprobación de Alonso de Armenteros, regidor de Piedrahíta, para ir a Candeleda, Oropesa, Campo de Arañuelo y Extremadura. Los ganados que usaban este camino eran, preferentemente, los de Navacepeda, Navalperal, Zapardiel y Horcajo de la Ribera, es decir, los que eran propiedad de los vecinos de los concejos del sexmo de La Ribera.

3.º Paso por el Puerto del Pico. Empleado por los ganados del Valle Alto del Alberche para ir a Ramacastañas, pasando por Mombeltrán, y encaminarse a Extremadura por las cañadas del Tiétar y Monteagudo ¹⁰⁸.

4.º Paso a Madrigal de la Vera. Los caminos de la tierra de Piedrahíta confluían en El Barco de Avila. Los del Alto Alberche y Alto Tormes seguían el camino del Puerto del Pico a El Barco de Avila; y los de Lo Llano, pasando por Piedrahíta, Santiago del Collado y valle del Caballeruelos. Desde El Barco a Madrigal de la Vera, pasando por Navatejares, Tormellas, La Nava y Navalanguilla, atravesando Sierra Llana y Navahornillo ¹⁰⁹.

5.º Paso por Tornavacas. Se llegaba a El Barco de Avila de la misma forma que en el anterior, pero para ir al valle del Jerte y Plasencia se dirigían por La Carrera, Puerto Castilla y Tornavacas.

Estos caminos y pasos pueden verse en el mapa de la página 000.

¹⁰⁶ Vid. el mapa de la p. 399.

¹⁰⁷ Vid. el apartado F) Límites y vecindades con la villa y tierra de Candeleda, en el apartado III.

¹⁰⁸ Vid. el apartado G) Límites y vecindades con la villa y tierra de Arenas de San Pedro, en el capítulo III.

¹⁰⁹ Vid. el apartado C) Límites y vecindades con la villa y tierra de El Barco de Avila, en el capítulo III.

El comunalismo fue una de las bases de potenciación en la tierra de Piedrahíta de la ganadería, que elevó el nivel de vida de sus pobladores en la Edad Media, sobre todo en los siglos XIV y XV, ya que para poder alimentar a sus ganados no necesitaban poseer "la tierra", escasa y cara para ser adquirida, sobre todo en los concejos de los sexmos de La Sierra y La Ribera.

Se desarrollaba en los amplios territorios de la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta (baldíos, ejidos, montes, dehesas, etc.), así como el comunalismo concejil en dehesas boyales, pasturas, comunales, etc., cuyo origen y formación hemos situado en el momento de la repoblación ¹¹⁰, y, en cuyos bienes, la propiedad correspondía a la colectividad sin ninguna división ideal en cuotas ¹¹¹. De los bienes de ella, unos eran patrimoniales, siendo sus beneficios repartidos proporcionalmente a los vecinos de cada concejo, y otros eran comunales, cuyo aprovechamiento directo se hacía por los individuos de la comunidad ¹¹², aunque los vecinos del concejo donde radicaba el monte o dehesa se aprovechaban más intensamente de ellos. Los vecinos de cada concejo podían entrar con sus ganados en los montes y dehesas con un mismo número de cabezas de ganado, fijado por el concejo.

En las dehesas comunales concejiles, el aprovechamiento era, en exclusiva, por los ganados de los vecinos, sin que pudieran entrar los de los otros concejos de la tierra. Generalmente se realizaba el aprovechamiento con la boyada, porcada y cualquier otro ganado, excepto yeguas, burras, carneros, cabras y ovejas ¹¹³, pudiendo echar cada vecino tres bestias, y el recuero, cinco ¹¹⁴, además de los bueyes y las vacas con las que araran o acarrearán tres días en la semana, y un eral más ¹¹⁵.

El período de esplendor, como ya dijimos, fueron los siglos XIV y XV, período de repoblación de toda La Sierra, con un poblamiento escaso, pero que, por su alto nivel de vida como ganaderos, hizo que se desplazaran allí nuevos moradores, que adquirirían carta de vecindad al ir con sus

¹¹⁰ Vid. el apartado B) Origen y formación de la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta, en el capítulo III.

¹¹¹ MEMORIA DE LA SECRETARIA DEL ASOCIO DE VILLA Y TIERRA DE PIEDRAHITA, Avila, 1958, p. 25.

¹¹² *Ibidem*.

¹¹³ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 77.

¹¹⁴ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 289 v.º-290.

¹¹⁵ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 77.

ganados ¹¹⁶, con lo que se reduciría el espacio comunal, de forma absoluta, por la construcción de edificios, huertos y prados para ellos, y, de forma relativa, por la existencia en la tierra de una mayor cantidad de cabezas de ganados ¹¹⁷.

El comunalismo se ejercía a través de pastoreo, practicado al aire libre todo el año, aunque variando de forma en los agostaderos e invernaderos ¹¹⁸.

Había personas contratadas que vigilaban y cuidaban los rebaños de cada concejo (vaqueros, boyeros, porqueros, cabreros, etc.), en la época en que estos animales podían pastar en los bienes de propios de los concejos. También era frecuente la contratación de personas por particulares, como vaqueros y pastores, las que, además del jornal o soldada, participaban en la empresa ganadera del dueño a través de la "escusa", que era ganado del asalariado mantenido en los pastos propiedad del dueño o en los que éste arrendara; había pastores y vaqueros que llegaron a tener un número elevado de cabezas, por las cuales pechaba ¹¹⁹, y que, según Antonio Sánchez Belda, "responde a la moderna participación laboral en el capital de la empresa y es un mecanismo defensivo frente a la erosión permanente de los jornales" ¹²⁰.

El comunalismo también se ejercía con el pastoreo en los "agostaderos" serranos, cuando todos los ganados del concejo pastaban juntos siendo vigilados por turno por los dueños, y sobre todo en la "larga trashumanca", en que los dueños juntaban sus ganados, formando rebaños completos, para ir a Extremadura, emprendiendo juntos la marcha, acompañados de carretas, animales de carga y de grandes perros mastines que protegían sus cuellos de las dentelladas de los lobos con "carlancas", que eran correas anchas de cuero con puntas de hierro incrustadas hacia afuera. Después de su marcha, los concejos serranos quedaban casi despoblados de hombres.

¹¹⁶ Vid. el apartado 2. LA VECINDAD, en el capítulo V.

¹¹⁷ Así consta de forma expresa, cuando piden al duque que se prohíban los cerrados, dando como razón: "Porque por la multiplicación que Dios ha dado en las gentes y ganados de villa y tierra y los muchos edificios, huertas y prados y montes que han cerrado y cierran de cada día, a causa de lo qual se ha estrechado mucho la tierra y pastos y comunas della de donde redunda y redundaría para adelante mucho daño y disminución de los dichos ganados".

¹¹⁸ GIL CRESPO, Adela, *Vida pastoral en el Macizo de Gredos*, extracto de la tesis doctoral, Madrid, 1975, p. 27.

¹¹⁹ Vid. el apartado B) Los pecheros, en el capítulo V.

¹²⁰ SANCHEZ BELDA, Antonio, *La raza bovina avileña-negra ibérica*, Madrid, 1983.

b) *El ganado vacuno*

El ganado vacuno era el más importante, no por el número, ya que era superado por el lanar, pero sí por el papel de primer orden que desempeñaba en la economía de la villa y tierra.

A lo largo de su historia, se ha ido configurando una raza especial, adaptada muy bien a las características climáticas de la zona y al régimen de trashumancia. La raza, llamada barqueño-piedrahitense desde principios del siglo XX, estudiada bajo el nombre de "avileña" por L. Fernández¹²¹, definida como "agrupación barqueña" por Marino del Pozo Martín¹²², se la denomina hoy, después del extraordinario estudio de Antonio Sánchez Belda, "la raza bovina avileña-negra ibérica", que la define en su aspecto general como "la de un bovino de color negro uniforme, buen formato, fuerte, robusto, de esqueleto desarrollado y recio, de líneas abiertas y perfiles no acabados, ligeramente entrantes en su expresión cefálica frontal, para una población frecuentemente ortoide: de proporciones medias, temperamento vivo y destacada capacidad reaccional"¹²³.

Nada podemos añadir a dicho estudio, sólo decir que las tres propiedades de la raza, que el autor afirma confirmadas en los siglos XVIII y XIX, también lo están en la documentación del A.M.P. para los siglos XV y XVI.

La capacidad dinámogena de la vaca avileña como motor animal figura en la documentación. Son "las vacas domadas", que realizaban los trabajos de la sembrera y el transporte agrícola tirando de las carretas¹²⁴. La potencialidad lechera, no sólo en la época de paridera, sino en todo tiempo, está comprobada por la costumbre de que, cuando el ganado vacuno trashumaba a Extremadura, "dejan los inviernos en ellos alguna vaca que ordeñan, con que sustentaban todo el año a sus mujeres e hijos"¹²⁵. Y la producción de carne de gran calidad, ya que el presente ordinario al señor de Valdecorneja estaba formado por "pechos de vaca y carneros",

¹²¹ FERNANDEZ SALCEDO, L., *El vacuno avileño*, Agricultura. Revista agropecuaria, Madrid, 1929, núm. 5, pp. 287-288.

¹²² POZO MARTIN, Marino del, *La ganadería de la provincia de Avila*, Institución "Gran Duque de Alba", Avila, 1959, pp. 51-55.

¹²³ SANCHEZ BELDA, Antonio, *op. cit.*, p. 32.

¹²⁴ Vid. nota núm. 115.

¹²⁵ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 301-305.

pero en algunas ocasiones especiales se incluía, como regalo excepcional, la ternera de la zona ¹²⁶.

Respecto al número de cabezas de ganado vacuno, hasta ahora se han manejado los datos que suministra Tomás González para la trashumancia ganadera en los distintos puertos, en los años de 1477 y 1563. Dichos datos, referidos a los puertos por los que trashumaba el ganado de la tierra de Piedrahíta, son ¹²⁷:

Nombre del puerto	Año 1477			Año 1563		
	Vacuno	Lanar y cabrio	Total	Vacuno	Lanar y cabrio	Total
Candeleda	—	—	42.405	1.312	33.888	35.200
Abadía	—	—	255.061	465	233.345	233.810
Aldeanueva	—	—	45.625	1.155	38.106	39.261
Ramacastañas	—	—	269.412	4.388	252.702	257.091

Indudablemente, los datos nos sirven de poco para el cálculo del censo de ganados de la tierra de Piedrahíta, ya que los tres últimos puertos eran utilizados por otros ganados, representando los de Piedrahíta un porcentaje muy bajo en relación a ellos, sobre todo en el Puerto de Ramacastañas. Sin embargo, el censo del Puerto de Candeleda pensamos que sí, aun en contra de la opinión de Gonzalo Barrientos Alfageme ¹²⁸, porque si bien es cierto “que se construye en razón del trasiego ganadero y comercio de Piedrahíta” ¹²⁹ (nosotros diríamos, examinando atentamente el documento, “de la tierra de Piedrahíta”), los concejos que estaban obligados a repararlo, cada tres años, ellos solos, son los del sexmo de La Ribera, “pues son los que más se aprovechan de él” ¹³⁰.

Pero el problema es que dudamos de la exactitud de los datos del censo, ya que no coinciden, en absoluto, con los que tenemos. Para ser ciertos, habría que partir de tres supuestos:

¹²⁶ Vid. cualquiera de las cuentas del concejo.

¹²⁷ GONZÁLEZ, Tomás, *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*, Madrid, 1829, Imprenta Real, pp. 108-109.

¹²⁸ BARRIENTOS ALFAGEME, Gonzalo, *op. cit.*, p. 111.

¹²⁹ *Ibidem*.

¹³⁰ Vid. el apartado F) *Límites y vecindades con la villa y tierra de Candeleda*, en el capítulo III.

1.º Que el número de cabezas de ganado vacuno que trashumaba fuera muy bajo respecto al número total de cabezas de la tierra.

2.º Que todos los ganados de la tierra e incluso del señorío de Valdecorneja estuvieran exentos de pagar portazgo en Candeleda y La Abadía.

3.º Que el número de cabezas de ganado vacuno que se censa se refiriera a las que pasaban cuando las ovejas, y no estuviera censada la trashumancia del ganado vacuno, que se realizaba más tarde.

Respecto al primer supuesto, sabemos que no es cierto, ya que hemos indicado anteriormente en varias noticias documentales cómo el ganado vacuno y lanar de los concejos de La Sierra y de la Ribera trashumaban, no quedando casi ganado en los concejos durante el invierno, e incluso en los de Lo Llano dejaban algo, pero una pequeña parte para aprovechar los pastos de fin de otoño y comienzos de la primavera¹³¹; lo mismo se comprueba cuando los procuradores piden que la visitación de la tierra se realice desde primero de junio, “porque la gente ya había venido con sus ganados de Estremadura”¹³²; o el escrito del sexmero de La Ribera cuando dice que “tiene por provisión de sus antepasados que, por razón de que los vecinos del sesmo se van a Estramadura desde este tiempo (el documento tiene fecha de 20 de noviembre) hasta fin de mayo”¹³³.

El segundo de los supuestos tampoco podemos admitirlo, pues sabemos cómo no sólo no estaban exentos, sino que a veces se les cobraban derechos excesivos en La Abadía¹³⁴, y en el Puerto de Candeleda como máximo estarían exentos los concejos del sexmo de La Ribera, que le acondicionaban, o incluso los de la tierra, pero nunca los del señorío, ya que los vecinos de la tierra de Piedrahíta pagaban en las tierras de El Barco y El Mirón.

Sobre la tercera hipótesis, no sabemos la fuente documental en que se basó Tomás González, ni él la indica al relacionar el número de cabezas que pasa por el puerto, pero es posible, ya que la trashumancia de ganado vacuno era desde diciembre a abril, siendo el período más corto que en el ganado lanar, por lo que la cifra que indica puede referirse a algunas cabezas de vacuno que acompañaran en la trashumancia al ganado lanar y cabrío.

¹³¹ Vid. las notas núms. 95 y 96.

¹³² Vid. el apartado 5. LA VISITACION DE LA TIERRA DE LA VILLA DE PIEDRAHITA, en el capítulo III.

¹³³ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 415 v.º-416 v.º.

¹³⁴ Vid el apartado K) **Relaciones de Piedrahíta con otros lugares**, en el capítulo III.

El número de cabezas que tenía la villa y tierra de Piedrahíta en el año de 1455 era de 13.912 vacas ¹³⁵, número en que se “encabezó” la villa y tierra sin el concejo de San Miguel de Corneja, en un servicio extraordinario de 250.000 maravedíes para el conde de Alba. El Barco de Avila tendría 10.671 vacas; El Mirón, 2.247; La Horcajada, 1.179, y Bohoyo, 1.088. O sea, que en total el señorío de Valdecorneja tendría 29.097 vacas aproximadamente. Basta comparar este dato con el censo de Tomás González para justificar lo expuesto anteriormente. Además, hay que tener en cuenta lo siguiente:

1.º Que en el reparto se habla de “vacas” y no del número total de cabezas, que sería más elevado al no incluir bueyes, erales, añojos, etcétera.

2.º Que la villa y tierra de Piedrahíta y todo el señorío de Valdecorneja acababa de salir de una guerra, con los consiguientes saqueos, incendios y robos de ganados ¹³⁶, y que además se veía más acentuada esta disminución por el pedido constante de animales para alimentar a las tropas de don García, como el realizado en el año 1452, de “300 vacas, 150 carneros, 250 cabrones y cabras y 70 puercos”, sólo a la villa y tierra de Piedrahíta ¹³⁷.

3.º Que en ese año todavía no se había desarrollado, como lo haría desde el último cuarto del siglo XV al final del período que estudiamos, la riqueza ganadera de los concejos de La Sierra, por lo que en fechas posteriores el número de cabezas de ganado de estos concejos sería muy superior a la que figura en este reparto. Basta con pensar que, a partir del año 1462, los concejos de La Sierra daban 35 vacas entre el mes de noviembre y Carnestolendas para el abastecimiento de la carnicería de la villa ¹³⁸.

Para mostrar la riqueza ganadera de la villa y tierra, hemos realizado un cuadro en el que se expresa las vacas que tenían los concejos en 1545, y el ganado que hay en los municipios en la actualidad ¹³⁹. En el queda patente

¹³⁵ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 142-143.

¹³⁶ Vid. el apartado a) *La cabeza de pecho de la Comunidad de Villa y Tierra*, en el capítulo III.

¹³⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fols. 116 v.º-118.

¹³⁸ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 183. El reparto era: Horcajo, cuatro vacas; Zapardiel, cuatro y media; Navalperal, cuatro; Navacepeda, cuatro; Hoyos del Espino y Hoyos del Collado, tres; Navarredonda, seis; San Martín del Pimpollar, cuatro y media; San Martín de la Vega, cuatro, y La Garganta del Villar, tres.

¹³⁹ Los datos están sacados del libro *Estructura socioeconómica de la provincia de Avila*.

nuestra afirmación anterior de que la ganadería, en especial el vacuno, era el principal soporte económico de la zona, ya que en el momento de mayor decadencia (1448-1455) del período que estudiamos, tenía mayor número de cabezas de ganado que en la actualidad. En el cuadro también está manifiesta la ruina de los arrabales y concejos de Lo Llano (sobre todo los arrabales, Navaescorial y Hoyorredondo), por robos de ganado durante la guerra y sitio, cuya cabaña en total quedó reducida a 1.162 cabezas, de tal forma que el ganado que tenían estos tres concejos en el año de 1455 era el 8,35 por 100 del total de la villa y tierra, mientras que en la actualidad es el 26,6 por 100 aproximadamente.

Nombre concejo	N.º vacas	Cabezas vacuno ¹⁴⁰	Cabezas año 1982 ¹⁴¹
Santiago del Collado...	1.652,0	2.255,0	2.453
La Aldehuela.....	1.664,5	2.272,0	766
Hoyorredondo.....	616,0	841,0	415
Arrabales.....	152,0	208,0	2.149
Navaescorial.....	394,0	538,0	687
San Martín de la Vega.	1.092,0	1.490,0	2.096
La Garganta del Villar.	822,0	1.122,0	1.001
San Martín del			
Pimpollar.....	914,5	1.248,0	2.368
Navarredonda.....	2.000,0	2.730,0	1.650
Hoyos y Hoyos.....	670,0	915,0	1.992
Navacepeda.....	1.033,0	1.410,0	1.251
Navalperal.....	800,0	1.092,0	846
Zapardiel.....	1.002,0	1.368,0	614
Horcajo.....	1.100,0	1.501,0	110
TOTALES.....	13.912,0	18.990,0	18.545

¹⁴⁰ El cálculo se ha hecho multiplicando el número de vacas por el coeficiente 1,365, teniendo en cuenta que por cada 100 vacas hay 17 erales, 17 añojos y 2,5 toros.

¹⁴¹ Para el cálculo del ganado en la actualidad hemos agrupado a aquellos municipios actuales que en la época del "encabezamiento", o sea, el año 1455, eran un mismo concejo, por ejemplo, en Santiago del Collado está incluido La Avellaneda, o en Navacepeda, La Herguijuela y San Bartolomé de Tormes.

c) *El ganado ovino y cabrío*

El ganado ovino era el más numeroso en la villa y tierra, y el segundo en importancia desde el punto de vista de la economía.

Las razas de ganado ovino en la tierra eran la merina y la castellana, así como la resultante del cruce entre ellas, que se llama "entrefina"¹⁴².

Ninguna de las tres razas estaba orientada a la producción de leche; sin embargo, son las más apreciadas, sobre todo la merina, por la calidad de su lana, en primer lugar, y después por la producción cárnica.

La oveja mejor adaptada a la trashumancia era la merina, sin que se pueda relacionar la calidad de su lana con la trashumancia, sino con la raza especial de esta oveja, en lo que compartimos la opinión de Adela Gil Crespo¹⁴³, de que las largas marchas y los cambios de alimentación que se realizaban en la trashumancia eran más una rémora que una ventaja para la calidad de la lana.

La trashumancia de este ganado se realizaba por las mismas razones que enunciábamos para el bovino, y, además, por otras dos causas. La primera, que este ganado necesita mayores espacios para el "careo". La segunda es que ese espacio estaba más reducido que para el bovino, ya que las ovejas sólo podían pastar en los baldíos, dehesas arrendadas, montes (excepto, a veces, en los pinares de la comunidad)¹⁴⁴, pasturas y entrepanes¹⁴⁵, mientras que no podían entrar en los prados de heno, aunque estuvieran aportillados, y dehesas de bueyes¹⁴⁶.

El período en que se realizaba la trashumancia ovina era más amplio que el de la bovina. Se iniciaba en el mes de octubre, agrupándose los hatos o pastorías hasta formar rebaños completos, de 1.000 ovejas cada uno con 50 morruecos y 25 encerrados, y acompañados de caballerías para las provisiones y de numerosos perros guardianes, se emprendía la marcha hacia los invernaderos, no volviendo a la tierra hasta finales de la primavera para realizar el esquila en ella, pues estaba prohibido realizarlo fuera de la villa y tierra¹⁴⁷. Las rutas eran las mismas que las del ganado bovino.

¹⁴² Vid. POZO MARTIN, Marino del, *La ganadería en la provincia de Avila*, Avila, 1959, p. 64.

¹⁴³ Vid. GIL CRESPO, Adela, *op. cit.*, p. 32.

¹⁴⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 59.

¹⁴⁵ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 104-105.

¹⁴⁶ *Ibidem*.

¹⁴⁷ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 326-327.

Sobre el número de cabezas no hay ninguna referencia documental en el archivo, pero debió ser alto, posiblemente superior a las 100.000 cabezas.

Al ser la lana un producto de comercialización inmediata, a lo largo del siglo XV, por la demanda de este producto para los telares flamencos, para los nacionales y comarcales, se fomentó la cría de ganado lanar, y en su explotación se fueron invirtiendo capitales orientados a aumentar el número de ganado, obligando a los ganaderos, para poder alimentarlos, a practicar más la trashumancia. La posesión de estos grandes hatos de ovejas por parte de los ganaderos de los concejos de la tierra requería la disposición de cantidades de dinero en metálico que no poseían, dinero que les era adelantado por miembros de la oligarquía urbana de Piedrahita, clérigos o instituciones eclesiásticas. Se generalizó el que las ovejas fueran compradas "dando los dineros adelantados"¹⁴⁸, de tal forma que el "comprador" no recibía ni se hacía cargo del ganado, sino que los vendía al mismo ganadero o a otro, cargados en el precio "en razón de la espera"¹⁴⁹. En realidad, era un préstamo encubierto que contribuía a que los ganaderos de los concejos pudiera tener un número de ganado lanar superior al de sus posibilidades, pero que ponía el negocio en manos de personas ajenas a la producción ganadera, y cuya práctica les rendía altos beneficios. Este sistema continuó hasta el año de 1489, en que fue prohibido por una ordenanza de don Fadrique al entender que su práctica "era usura"¹⁵⁰, obligando al comprador a hacerse cargo del ganado y posteriormente venderlo, si quería, pero a "su justo precio"¹⁵¹.

El ganado cabrió debió ser abundante, sin que llegaran a existir grandes hatos propiedad de un solo dueño, ya que la mayoría de los vecinos de los concejos tendrían algunas cabras con las que cubrían las necesidades de leche para la alimentación de su familia. Esta es la razón por la que se ha afirmado que "era un ganado de pobres". Parece que avala esta afirmación la "persecución" que se hace a este ganado en las ordenanzas. En el siglo XV se podía matar sin pena alguna a cualquier animal de esta especie que se encontrase pastando "media legua alrededor de la villa"¹⁵², perdiendo el dueño todo el ganado. En el siglo XVI se obliga a tener a estos animales bajo la vigilancia continua de un pastor, para que no estu-

¹⁴⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 43.

¹⁴⁹ *Ibidem*.

¹⁵⁰ *Ibidem*.

¹⁵¹ *Ibidem*.

¹⁵² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 133.

viesen “baldíos”, moderándose algo las penas si pastaban dentro del círculo que antes indicamos ¹⁵³. Círculo que no sólo se refería a Piedrahíta, sino a todos los concejos de Lo Llano, ya que la ordenanza la realizan los procuradores, el sexmero y algunos alcaldes de Lo Llano. Bien es verdad que en la justificación de penas tan duras se expone como causa el daño que hacen en “huertas, monte de las Viñas y otros montes” ¹⁵⁴, o que “destruyen panes, huertas, frutos, prados, almeales, árboles, escobares y aun los montes” ¹⁵⁵. Pero muchos de esos daños también los realizaba el ganado lanar, sólo que éste estaba protegido por La Mesta y los intereses de las clases poderosas.

Este ganado no trashumaba por ser menor en número y por la gran adaptabilidad para alimentarse de cualquier formación vegetal, siendo cuidados todos los animales de cada concejo por el cabrero, que era uno de los dueños, en rotación diaria.

d) *Otros ganados*

El ganado caballar debió tener fama durante toda la primera mitad del siglo XV ¹⁵⁶, sobre todo por los caballos que se vendían bien en las ferias en competencia con los de Ledesma y Ciudad Rodrigo ¹⁵⁷, pero que a partir de mediados de siglo degeneró la raza por la costumbre, posiblemente para producir más ganado y con menor gasto, de echar las yeguas para ser cubiertas por caballos de mala traza, bastos o de poca alzada, o sea, los “roçines jarrinos” que dicen los documentos ¹⁵⁸. Para recuperar la competitividad perdida, el duque don Fadrique prohíbe en 1489 esta práctica, ordenando que las yeguas sean cubiertas por buenos garañones, seleccionados por la justicia y regidores ¹⁵⁹. Medidas que culminan en el ordenamiento de 1499 ¹⁶⁰, cuando se establece que cada concejo ha de tener buenos “garañones”, como únicos sementales de las yeguas, bajo pena

¹⁵³ *Ibidem*. Por la primera vez, le mataban dos cabras; por la segunda, cuatro, y por la tercera, perdía todo el ganado.

¹⁵⁴ *Ibidem*.

¹⁵⁵ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 365 v.º-371.

¹⁵⁶ No sabemos de qué raza sería, pero en el documento se habla de “buena casta” y de “muchas y buenas yeguas en la villa y tierra”. Vid. doc. núm. 65 de *Colección Documental, I Parte*.

¹⁵⁷ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 306 v.º-308 v.º.

¹⁵⁸ *Ibidem*.

¹⁵⁹ *Ibidem*.

¹⁶⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

de 2.000 maravedíes, no pudiendo estar ningún concejo más de sesenta días sin tenerlos, en el caso de que se murieran o perdiesen ¹⁶¹. En el sentido de protección de la raza, creemos que hay que entender las medidas de las ordenanzas cuando prohíben que las yeguas y burras puedan pastar juntas con otros animales en dehesas y pasturas, posiblemente para evitar que estos “animales de vientre” pudieran ser heridos por el ganado vacuno o cubiertos por sementales de mala raza o casta ¹⁶², evitándose así las crías defectuosas ¹⁶³.

La raza caballar era adecuada para “la silla”, ya que no hay constancia documental de su empleo como animal de tiro en las carretas o para el trabajo agrícola, sólo trabajaban algunas yeguas en las eras para trillar las mieses ¹⁶⁴.

Sobre el ganado asnal hay pocas referencias en la documentación del archivo. Se reducen a esa prohibición de pastar las hembras junto con otros animales ¹⁶⁵, que puede ser indicio de la práctica de cruzamiento de ellas con “garañones” para la cría de mulos y mulas, y el empleo en las obras del concejo de estos animales para el transporte de materiales en cargas, para lo cual se les ponía encima de la albarda los serones y aguaderas ¹⁶⁶.

El ganado porcino no fue importante respecto a la economía de la villa y tierra, ya que no existieron grandes piaras de cerdos para su comercialización, porque en la tierra, excepto en los concejos de San Miguel, Hoyorredondo, La Aldehuela y La Avellaneda, no había terrenos cubiertos de encinas donde estos animales pudieran alimentarse y ser cebados “en montañera”. Sin embargo, el número de animales debió ser alto, pues cada vecino tendría varios cerdos para su alimentación. Estos animales eran alimentados en los terrenos comunales, siendo guardados por el porquero, ya que los puercos baldíos, es decir, sin pastor, se podían matar sin pena alguna, excepto los “cebones” ¹⁶⁷, o sea, los animales que iban a ser sacrificados ese año en “la matanza familiar”.

Respecto a las aves de corral, hay pocas noticias documentales, aunque debieron de ser numerosas las gallinas, palomas, patos y ánades. El consumo de ellas, posiblemente para evitar su disminución, estaba prohi-

¹⁶¹ *Ibidem.*

¹⁶² *Ibidem.*

¹⁶³ *Ibidem.*

¹⁶⁴ Vid. el apartado a) *Los cereales*, en este capítulo.

¹⁶⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

¹⁶⁶ Vid. los pagos de obras en las cuentas del concejo.

¹⁶⁷ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo 1, fols. 315 v.º-317.

bido en las bodas de los pecheros y comidas que daban las cofradías ¹⁶⁸. Los patos y ánades andaban libremente por las calles de la villa y de los concejos, buscando los terrenos frescos, charcas e incluso los pilones, hasta que en 1511 se ordenó que pudieran ser muertos sin pena los que se hallasen en los pilones ¹⁶⁹.

e) *Caza y pesca*

Durante toda la primera mitad del siglo XV, los vecinos y moradores podían cazar y pescar libremente en todo el término de la villa y tierra ¹⁷⁰, excepto en la dehesa de El Berrocal, coto privado de los señores de Valdecorneja, siempre que fuera para su sustento y mantenimiento y dentro de las reglas establecidas que más adelante enunciaremos. Pero en caso de que quisieran vender las truchas y perdices, deberían hacerlo en la villa de Piedrahíta ¹⁷¹.

El duque don García prohíbe la caza y pesca en toda la villa y tierra con la imposición de penas muy elevadas ¹⁷², aunque don Fadrique, en 1488, se lo vuelve a autorizar, excepto en el sexmo de Lo Llano, siempre que no se vendiera fuera de la villa y tierra ¹⁷³.

Las ordenanzas que reglamentaban la caza y pesca son similares a las que ahora están establecidas para el hoy llamado deporte de caza y pesca ¹⁷⁴.

Respecto a la pesca, estaba prohibido dar a las truchas baños de sal, ni tener baño en su casa para hacerlo, bajo penas muy duras ¹⁷⁵; no se podía pescar "a encuentros" ni en tiempo de "freçón", desde el mes de septiembre hasta primero de año, época en que las truchas "frescan y deshuevan" ¹⁷⁶; se podían emplear redes para la pesca, siempre que fueran

¹⁶⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

¹⁶⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 91.

¹⁷⁰ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 78-83.

¹⁷¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

¹⁷² A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 78-83.

¹⁷³ *Ibidem*.

¹⁷⁴ Vid. sobre este tema, LADERO QUESADA, Miguel Angel, *La caza en la legislación municipal castellana, siglos XIII-XVIII*, en *En la España medieval. Estudios dedicados al profesor Julio González*, Madrid, 1980, pp. 193-221.

¹⁷⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 73. Por la primera vez, 300 maravedíes; por la segunda vez, 600, y por la tercera vez, era traído a la vergüenza pública, en la picota, y perdía las truchas.

¹⁷⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 73.

“de marco” y no emplearan redes de “trasmallo”¹⁷⁷; no se podían desecar, embardascar (que era envenenar las aguas machacando la flor y caña de la “cañisierra”) y encandilar los ríos, gargantas y regaderas, aplicándose al que lo hiciera las penas establecidas en las ordenanzas de El Barco de Avila¹⁷⁸.

Las ordenanzas sobre la caza establecían la prohibición de cazar liebres, perdices y conejos en el monte de la Jura (se supone que también en los otros montes), con “orzuelos, paranzas y armaduras”¹⁷⁹; no se podían tomar nidos de perdices, estando en ellos huevos y pollos, ni cazar con reclamo¹⁸⁰, aplicándose lo dispuesto por el rey Carlos I en las Cortes de Valladolid de 1537 para que no se pudiera matar caza con escopeta ni arcabuz o con hierba de balletero, bajo penas muy elevadas¹⁸¹.

La caza y pesca era muy numerosa en todo el territorio de la villa y tierra, pero sobre todo en los concejos de Horcajo de la Ribera, Zapardiel, Navalperal, Navacepeda, Navarredonda y San Martín de la Vega¹⁸². La insistencia de las ordenanzas en prohibir la venta fuera de los mercados de Piedrahita creemos que tiene su explicación en que se perjudicaba a los arrendadores de el impuesto de “pescado y aves”, y en parte porque al venderse por vía de “reca-tonía” fuera de la villa y tierra, “no se encontraba (la caza y pesca) cuando él (el señor de Valdecorneja) la necesitaba”¹⁸³.

D) Los precios agrícolas y ganaderos

Pensamos que no quedaba completo el estudio sobre la agricultura y ganadería sin incluir series de precios de productos. Escogimos cuatro (dos agrícolas y dos ganaderos): pan, vino, toro y carnero. La razón de la elección de éstos fue porque eran básicos en la alimentación de los habitantes

¹⁷⁷ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 345-347.

¹⁷⁸ *Ibidem*. Por embardascar un río o garganta, 2.000 maravedíes por cada vez, y, si no podía pagarlos, 50 azotes, públicamente por la villa; el que desecase río o garganta, 600 maravedíes, y el que pescase con candil, 300 maravedíes.

¹⁷⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 33.

¹⁸⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 73.

¹⁸¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 135. Por la primera vez, 10.000 maravedíes y destierro por tiempo de un año en cinco leguas alrededor de su residencia, y por la segunda vez, las penas dobladas.

¹⁸² Estos fueron los concejos en los que se publicó la ordenanza que figura en el doc. núm. 99 de *Colección Documental, I Parte*.

¹⁸³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 99.

de la tierra ¹⁸⁴, y por encontrarse en los cuadernillos de cuentas del concejo series prolongadas y continuas de sus precios. El de la fanega de trigo está sacado de las compras de pan que hacía el concejo para las procesiones; el de vino lo hemos hallado del que se compraba para las colaciones de las fiestas o para obsequios y presentes al señor de Valdecorneja; el del toro es el que figura en las compras que hacía el concejo para las corridas de las fiestas, y el de carnero, de los presentes que hacía anualmente la tierra al señor de Valdecorneja. Cuando había precios distintos en el mismo año de uno de cualquiera de los productos, hemos hallado la media aritmética de ellos.

Con los datos hemos elaborado las tablas y gráficos que figuran a continuación. En las tablas figura el año, el precio y el número-índice en relación con el número-base adoptado, que ha sido el precio del primer año.

Tabla n.º 1: Precios de la fanega de trigo

Año	Precio (mrs.)	Número índice	Año	Precio (mrs.)	Número índice
1417	24,0	1,00	1471	130,0	5,42
1426	35,0	1,46	1472	75,0	3,17
1434	17,0	0,71	1473	75,0	3,17
1436	46,0	1,92	1474	130,0	5,42
1437	25,0	1,04	1475	100,0	4,17
1438	24,0	1,00	1477	150,0	6,25
1440	80,0	3,33	1478	200,0	8,33
1441	40,0	1,67	1479	90,0	3,75
1443	41,5	1,73	1480	45,0	1,88
1444	52,0	2,17	1481	75,0	3,17
1445	50,0	2,08	1482	67,0	2,79
1447	22,0	0,97	1483	80,0	3,33
1450	32,0	1,33	1484	97,0	4,04
1454	75,0	3,17	1485	105,0	4,38
1457	31,5	1,31	1488	130,0	5,42
1458	22,0	0,92	1489	102,5	4,27
1460	40,0	1,67	1490	110,0	4,58
1462	50,0	2,08	1492	85,0	3,54
1465	42,0	1,75	1495	46,5	1,94
1467	40,0	1,67	1498	135,0	5,63
1470	120,0	5,00	1500	80,0	3,33

¹⁸⁴ Vid. el apartado C) La alimentación, en el capítulo V.

Año	Precio (mrs.)	Número índice	Año	Precio (mrs.)	Número índice
1501	112,0	4,67	1514	104,0	4,33
1502	150,0	6,25	1515	110,0	4,58
1511	120,0	5,00	1516	120,0	5,00
1512	73,0	3,04	1517	114,0	4,75
1513	106,0	4,42	1522	204,0	8,50

Tabla n.º 2: Precio de la cántara de vino

Año	Precio (mrs.)	Número índice	Año	Precio (mrs.)	Número índice
1413	32,0	1,00	1471	50,0	1,56
1415	32,0	1,00	1472	46,0	1,44
1416	40,0	1,25	1473	47,0	1,47
1417	32,0	1,00	1474	83,0	2,59
1424	54,0	1,69	1475	49,0	1,53
1426	48,0	1,50	1477	24,0	0,75
1433	26,0	0,81	1478	96,0	3,00
1436	24,0	0,75	1479	50,0	1,56
1437	40,0	1,25	1480	42,0	1,31
1438	50,0	1,56	1481	34,0	1,06
1440	19,0	0,59	1482	45,0	1,40
1441	32,0	1,00	1483	28,0	0,88
1443	32,0	1,00	1484	18,0	0,56
1444	22,0	0,69	1485	20,0	0,63
1445	40,0	1,25	1487	72,0	2,25
1447	40,0	1,25	1488	46,0	1,44
1450	32,0	1,00	1490	42,0	1,31
1451	42,5	1,33	1491	24,0	0,75
1454	33,5	1,04	1492	20,0	0,63
1457	56,6	1,78	1495	44,0	1,38
1458	26,0	0,81	1498	49,0	1,53
1460	20,0	0,63	1500	42,0	1,31
1462	40,0	1,25	1501	70,0	2,19
1463	32,0	1,00	1502	62,5	1,95
1465	33,3	1,04	1511	120,0	3,75
1467	56,0	1,75	1512	56,0	1,75
1470	20,0	0,63	1513	111,0	3,47

Año	Precio (mrs.)	Número índice	Año	Precio (mrs.)	Número índice
1514	161,0	5,03	1517	96,0	3,00
1515	144,0	4,50	1522	160,0	5,00
1516	112,0	3,50			

Tabla n.º 3: Precios del toro

Año	Precio (mrs.)	Número índice	Año	Precio (mrs.)	Número índice
1413	350	1,00	1470	1.095,0	3,13
1414	400	1,14	1471	1.865,0	5,33
1415	430	1,23	1472	2.005,0	5,73
1416	385	1,10	1473	2.175,0	6,21
1417	375	1,07	1474	1.950,0	5,57
1418	400	1,14	1475	1.900,0	5,43
1422	370	1,06	1477	1.925,0	5,50
1426	325	0,93	1478	1.942,5	5,55
1433	400	1,14	1479	1.825,0	5,21
1434	450	1,29	1480	2.084,0	5,95
1437	650	1,86	1481	2.316,5	6,62
1438	650	1,86	1482	2.443,0	6,98
1440	550	1,57	1483	1.975,0	5,64
1441	600	1,71	1484	1.860,0	5,32
1443	696	1,99	1490	2.100,0	6,00
1444	685	1,96	1491	2.350,0	6,71
1445	600	1,71	1492	1.900,0	5,43
1447	594	1,70	1495	2.220,0	6,34
1450	730	2,09	1501	2.134,0	6,10
1455	700	2,00	1502	2.112,0	6,03
1457	792	2,26	1512	2.349,0	6,71
1458	800	2,29	1513	2.200,0	6,29
1460	925	2,64	1514	3.000,0	8,57
1462	925	2,64	1515	2.225,0	6,36
1463	1.050	3,00	1516	2.650,0	7,57
1465	1.025	2,93	1517	2.950,0	8,43
1467	1.317	3,76	1522	2.625,0	7,50

Tabla n.º 4: Precios del carnero

Año	Precio (mrs.)	Número índice	Año	Precio (mrs.)	Número índice
1414	35	1,00	1474	130,0	3,71
1417	35	1,00	1475	130,0	3,71
1426	44	1,26	1478	185,0	5,29
1433	50	1,43	1480	200,0	5,71
1437	65	1,86	1481	180,0	5,14
1438	60	1,71	1482	170,0	4,86
1445	62	1,77	1484	165,0	4,71
1450	75	2,14	1487	180,0	5,14
1458	69	1,97	1488	200,0	5,71
1460	70	2,00	1491	186,0	5,31
1462	65	1,86	1492	170,5	4,87
1463	80	2,29	1495	220,0	6,29
1467	140	4,00	1498	220,0	6,29
1470	120	3,43	1503	250,0	7,14
1473	130	3,71			

A la vista de ellos, hemos sacado las siguientes conclusiones:

1.^a Destaca la evolución de los precios en forma cíclica. Se registran aproximadamente ocho ciclos en los ciento cinco años que estudiamos, produciéndose con un intervalo aproximado de trece a quince años. Las oscilaciones son más pronunciadas en los precios agrícolas que en los ganaderos. Basta para comprobarlo observar que de 52 datos de la tabla del trigo hay 3 que tienen índice inferior al número-base; en la del vino, de 59 datos, son 11 inferiores; mientras que en los precios de la ganadería, en el vacuno, de 54 datos, sólo hay uno que sea inferior al número-base, y en el del ovino, de 29, no hay ninguno inferior. Lo que también nos prueba la evolución continua y sin riesgos para las inversiones en los productos ganaderos. Estos ciclos pueden venir determinados por oscilaciones climáticas, que condicionan el tiempo agrícola y la producción de pastos.

2.^a La evolución más favorable de los precios ganaderos que los agrícolas. La media de índices de trigo es de 3,394 y la del vino de 1,632; mientras que en el toro es de 3,987 y la del carnero de 3,631. Para poder afirmarlo con más seguridad, hemos realizado la media de índices de los años cuyos precios figuran en las cuatro tablas. Son veintiún años¹⁸⁵. Los re-

¹⁸⁵ Los años eran: 1417, 1426, 1437, 1438, 1445, 1450, 1458, 1460, 1462, 1467, 1470, 1473, 1474, 1475, 1478, 1480, 1481, 1482, 1484, 1492 y 1495.

sultados confirman, de forma más acentuada, lo anteriormente expuesto: índice medio del trigo, 2,747; del vino, 1,312; del toro, 3,97; del carnero, 3,38. Pensamos que se debe a la excesiva protección a La Mesta, porque defendía los intereses de las clases privilegiadas, interesaba a la fiscalidad real o señorial y venía a coincidir con la tendencia silvo-pastoril de la sociedad castellana¹⁸⁶; todo lo cual, de forma indirecta, benefició la economía de la villa y tierra, fundamentalmente ganadera, como ya hemos dicho.

Se ha afirmado que el reinado de los Reyes Católicos (1474-1516)¹⁸⁷ supuso la ruina de la agricultura castellana¹⁸⁸. Hemos tratado de comprobarlo, y para ello hemos hallado la media de los números-índices del período, con el resultado siguiente: trigo, 4,36; vino, 1,92; toro, 6,18; carnero, 5,27. Eliminando los precios del carnero, ya que su tabla tenía un número menor de datos, y hallando la media de índices de los años que figuran en las otras tres tablas¹⁸⁹, arroja el resultado siguiente: trigo, 4,27; vino, 2,01; toro, 6,15.

Por otra parte, era necesario analizar el período anterior (1417-1473), cuya media de índices en los precios es el siguiente: trigo, 2,608; vino, 1,144; toro, 2,241, y carnero, 2,095. La media de índices de los años comunes en las tres tablas¹⁹⁰ es la siguiente: trigo, 2,092; vino, 1,164; toro, 2,637.

Comparando entre sí los resultados de los años comunes por ser los más fiables y significativos, establecemos la siguiente relación:

$$\frac{\text{media índices precio trigo años comunes (1417-1473)}}{\text{media índices precio toro años comunes (1417-1473)}} = 0,793$$

$$\frac{\text{media índices precio vino años comunes (1417-1473)}}{\text{media índices precio toro años comunes (1417-1473)}} = 0,441$$

¹⁸⁶ DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio, *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, en *Historia de España Alfagurara III*, Madrid, 1983, p. 18.

¹⁸⁷ Hemos incluido en el período del reinado de los Reyes Católicos toda la época de las regencias.

¹⁸⁸ ELLIOT, J. H., *La España Imperial (1469-1716)*, Madrid, 1948, p. 124. "Fue durante el reinado de Fernando e Isabel cuando la agricultura quedó confinada a su desafortunada posición de Cenicienta de la economía española." Vid. también DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio, *op. cit.*, pp. 18-19.

¹⁸⁹ Los años eran: 1474, 1475, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1490, 1492, 1495, 1501, 1502, 1512, 1513, 1514, 1515 y 1516.

¹⁹⁰ Los años comunes eran: 1417, 1426, 1437, 1438, 1440, 1441, 1443, 1444, 1445, 1447, 1450, 1457, 1458, 1460, 1462, 1465, 1467, 1470, 1471, 1472 y 1473.

$$\frac{\text{media índices precio trigo años comunes (1474-1516)}}{\text{media índices precio toro años comunes (1474-1516)}} = 0,694$$

$$\frac{\text{media índices precio vino años comunes (1474-1516)}}{\text{media índices precio toro años comunes (1474-1516)}} = 0,327$$

Dicha relación nos dice que hubo una pérdida de 0,099 del precio medio del trigo respecto al toro, que supone un 9,9 por 100, y del vino, 0,114, equivalente al 11,4 por 100.

Estos resultados nos hablan de una pérdida considerable de la rentabilidad de los precios agrícolas respecto a los ganaderos; pero, considerados sus valores absolutos, no creemos que se pueda hablar de una ruina total de la agricultura, aunque en la rigidez de los números estadísticos no se contemplan situaciones que es conveniente tener en cuenta, como:

a) La consideración de si la gran oscilación en los precios agrícolas no sería algo muy negativo, que puede ser explicado en la forma siguiente: los años de buena cosecha el precio baja, a veces en valores inferiores o cercanos al número índice-base (número 1), con lo que los ingresos serían mínimos, mientras que en años de mala cosecha el precio sube a índices altos, pero el agricultor tampoco experimenta beneficio al no tener cereales para vender.

b) La no intervención en el estudio del precio del coste de la producción, muy alto en la agricultura (jornales en la barbechera, sementera y recolección, pago del alquiler de bueyes, etc.), y bajo en la ganadería (pastos gratuitos o semigratuitos en los terrenos comunales, etc.).

c) El no haber podido introducir en el estudio una componente que consideramos esencial, como es la devaluación de la moneda a lo largo del siglo XV y primer cuarto del siglo XVI, por la escasez de datos sobre ello, así como la equivalencia de la moneda usual, respecto al maravedí como moneda de cuenta ¹⁹¹.

Uniendo los valores de la pérdida de rentabilidad a consideraciones de este tipo, es cuando creemos que pueda hablarse de "ruina de la agricultura", pero no en la época de los Reyes Católicos, sino que venía produciéndose a lo largo de todo el período que estudiamos, prácticamente todo el

¹⁹¹ Las equivalencias que hemos encontrado en la documentación del A.M.P. son: Año de 1441: 1 dobla, 150 maravedíes; 1 florín, 110 maravedíes; 1 dinero, 0,1 maravedíes; 1 maravedí, 12 cornados. Año de 1442: 1 dobla, 150 maravedíes; 1 blanca, 0,5 maravedíes. Año de 1467: 1 "cuarto", 5 maravedíes. Año de 1468: 1 blanca, 0,5 maravedíes; 1 "cuarto", 5 maravedíes. Año de 1513: un castellano, 485 maravedíes.

siglo XV, siguiendo en dicho reinado la misma tendencia. Para nosotros, la interpretación de las famosas medidas de este reinado (tasas del trigo, Ley del Suelo y otros privilegios) sirven para compensar, algo en exceso, el elevado número de las roturaciones por el crecimiento demográfico, que iban en contra de los intereses ganaderos por la disminución de los terrenos comunales.

3.^a El alza de precios no se inicia en el reinado de los Reyes Católicos, aunque este reinado esté incluido en un período de precios altos. Comienza alrededor de 1467-1470, para los precios ganaderos; para el trigo, el alza se inicia en el año 1470; sin embargo, el vino no presenta alzas significativas hasta el siglo XVI. Creemos que en estas fechas se realiza una verdadera “revolución de precios”, fenómeno que no se registra a principios del siglo XVI ni en sus dos primeras décadas, por lo que no podemos afirmar la incidencia en los precios de la demanda americana en esta época, excepto para el vino ¹⁹².

E) La riqueza forestal en la Comunidad de Villa y Tierra

En la documentación del A.M.P. se engloba dentro del nombre de “monte” a todo terreno de aprovechamiento forestal, como montes de pinos, robles, escobas, piornos, encinares, etcétera.

Por consiguiente, “los montes” ocupaban la mayor parte del territorio de la villa y tierra, superando en extensión a la de todos los restantes cultivos, ya que muchos de los “terrenos improductivos”, por existir en ellos escobas y piornos, eran también considerados montes.

La existencia de un extenso monte en la villa y tierra está registrada en el *Libro de la Montería*, de Alfonso XI, respecto a Valdecorneja ¹⁹³, que puede generalizarse para Piedrahíta, ya que la mayoría de los montes del señorío de Valdecorneja se localizaban en los valles altos del Tormes y del Alberche, término y jurisdicción de la villa y tierra de Piedrahíta.

El monte tenía una importancia vital en la sociedad medieval ¹⁹⁴. Independientemente del valor comercial de los pinares ¹⁹⁵, los montes eran tan importantes que se consideraban como “flor y ennoblecimiento de la

¹⁹² Vid. gráficos de las pp. 458-462.

¹⁹³ ALFONSO XI, *Libro de la Montería*, libro III, capítulo IX, *De los montes de la tierra de Avila e de Cadahalso y de San Martín de Valdeyglesias y de Valdecorneja*.

¹⁹⁴ Vid. CARLE, María del Carmen, *El bosque en la Edad Media (Asturias-León-Castilla)*, en *C.H.E.*, LIX-LX, Buenos Aires, 1976, pp. 297-374.

¹⁹⁵ Vid. el apartado a) *Los pinares*, en este capítulo.

villa”¹⁹⁶, de tal forma que, aunque los concejos soportaron los abusos fiscales del señor de Valdecorneja sin protestar, por el único que se enfrentaron, o por el único del que hay constancia documental, fue por las arbitrariedades en el aprovechamiento de la leña y madera de los montes. En el primer ordenamiento de la villa y tierra, en 1405¹⁹⁷, se limita la leña que ha de sacar el señor de Valdecorneja o el alcaide de la fortaleza del monte de la Jura, prohibiendo al señor hacer merced para cortar leña en el monte, excepto para la cocina del Monasterio de Santo Domingo de Piedrahita, prohibición que se expresa bajo la fórmula de que las órdenes por carta o merced para sacar leña sean obedecidas, pero no cumplidas¹⁹⁸. El ordenamiento fue aprobado por don García y sus sucesores, siendo uno de los privilegios que juraba respetar cada señor de Valdecorneja, cuando los concejos iban por primera vez a prestarle juramento de fidelidad y vasallaje al producirse sucesión en el señorío.

Consiguen defender los pinares de los abusos señoriales casi hasta finales del siglo XV, ya que lograron que don García les jurara que no ordenaría sacar madera de ellos, nada más que con albaláes de la justicia y regidores de Piedrahita y siendo destinada la madera para los edificios de la villa y tierra¹⁹⁹. Pero en el siglo XVI se generalizaron las concesiones a la fuerza de cortes de madera en los pinares para obras de los amigos y parientes de los señores de Valdecorneja²⁰⁰, o de ellos mismos; el concejo se opone, defendiendo sus derechos, pero no consigue imponerse²⁰¹.

¹⁹⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

¹⁹⁷ *Ibidem*.

¹⁹⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2. La prohibición al señor de Valdecorneja consta de forma expresa en el documento, en el que se dice: “que el dicho señor mande que, si alguna merced o mercedes él o doña Costança an fecho o fizieren por sus cartas a personas algunas, para que manden que trayan leña del dicho monte de la Jura, que sean obedesçidas e non cunplidas, e que le pedimos por merçed que lo mande así fazer e cunplir e las dé por ningunas, salvo para el açeña de los frayles”. Sobre el significado y alcance de la expresión “que sean obedesçidas e non cunplidas”, vid. GONZALEZ ALONSO, Benjamín, *La Fórmula “Obedézcase pero no se cumpla” en el Derecho Castellano de la Baja Edad Media*, en *A.H.D.E.*, núm. 50 (1980), pp. 469-487.

¹⁹⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

²⁰⁰ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 133-135. El concejo, justicia y regidores y procurador protestan ante el duque de que “por importunarle muchos caballeros” ha mandado dar mucha madera para obras en Salamanca, Mancera, Casas de Gajates, Castrownuevo y Casa de San Francisco en Alba de Tormes, de tal forma que se están arruinando los pinares por no quedar en ellos más que madera común.

²⁰¹ Vid. el apartado D) **Bienes de la Comunidad de Villa y Tierra**, en el capítulo III.

Si por defender los montes se opusieron al señor de Valdecorneja, están justificadas las medidas que tomaron para preservarlos de otros: La Mesta, otras comunidades²⁰², concejos y vecinos y moradores²⁰³.

El mayor enemigo de los montes, como es lógico, es el fuego. Pero el fuego era, muchas veces, provocado por los pastores, que quemaban el monte bajo, el piornal y escobar para que en la primavera siguiente brotara mayor cantidad de hierba con que poder alimentar a sus ganados. Para preservar los montes de estos fuegos provocados pusieron de pena, además de pagar el daño, 2.000 maravedíes a cualquiera que quemara escobar, pinar o monte en la tierra²⁰⁴, y, si no podía pagarlo, 100 azotes y expulsión para siempre del territorio de la villa y tierra. Incluso se sancionaba al pastor que llevara yesca y pedernal (instrumentos para encender fuego) entre el primero de mayo y finales de octubre (período en que se supone que no necesitaban encender lumbre para calentarse) con 100 maravedíes por cada vez que fuera hallado con esos instrumentos²⁰⁵. Para erradicar los fuegos en esa época del año se encomendó a cada concejo la averiguación de la persona que lo encendía, aunque no se hiciera daño en el monte, y, si este concejo ocultaba al infractor, pagaba él las penas correspondientes²⁰⁶. La dureza de las penas y la aplicación de la ordenanza con rigidez eliminó los fuegos que destruían los montes, de tal forma que no se atrevían ni a encenderlo los labradores para quemar la maleza, escobas y rozos de sus sembrados, por lo que muchas tierras se llenaban de monte y se perdía el cultivo de los cereales²⁰⁷; ni tampoco lo encendían los pobres, que iban de un concejo a otro mendigando, para calentarse o cocinar sus alimentos²⁰⁸, aunque el duque autorizó a la justicia de Piedrahíta en 1516 a moderar en este caso la pena, siempre que el fuego no hubiera hecho daño en el monte²⁰⁹.

Todas estas medidas nos hablan de una importancia excepcional de los montes en la economía y vida medieval. Pero ¿cuáles eran y de qué clase

²⁰² Vid. las "vecindades" entre la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta con las otras limítrofes, en el capítulo III.

²⁰³ Vid., en este mismo apartado, las penas en montes y pinares por cortas no autorizadas de árboles.

²⁰⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 77.

²⁰⁵ *Ibidem*.

²⁰⁶ *Ibidem*.

²⁰⁷ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 388 v.º-392 v.º.

²⁰⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 103.

²⁰⁹ *Ibidem*.

los aprovechamientos del “monte”? Porque, hoy día, el monte se respeta y conserva principalmente por razones de equilibrio biológico o de purificación del aire, de las cuales no eran conscientes los habitantes de aquella época.

Creemos que las principales eran las siguientes:

1.^a La leña de los montes era la única calefacción de las casas medievales, sin la cual la vida en el invierno sería durísima. Al mismo tiempo se empleaba como combustible para cocinar los alimentos. Esta leña la cogían los vecinos y moradores de los montes de encinas, robles y rebollos de cada concejo, en cortas autorizadas por la justicia y regidores, en las que se hacían lotes iguales para cada vecino, y la escoba y el piorno, en la sierra. Incluso en casos excepcionales, en que algún vecino necesitaba más leña por tener que cocinar gran cantidad de alimentos, como en bodas y funerales, se le autorizaba a cortar leña en el monte²¹⁰. La madera y la leña eran también la principal fuente de energía de la industria artesanal medieval; bien convertidas en carbón o directamente, era el combustible empleado en los hornos de pan, hornos de tejas y tintes de los paños de la villa²¹¹, así como en las herrerías de los concejos de la tierra.

2.^a La madera era el material por excelencia. “La Edad Media es el mundo de la madera. La madera constituía entonces el material universal”²¹², como dice Le Goff. De los montes de pinares y robles sacaban madera para construir sus casas²¹³, del mismo material eran la mayoría de los muebles y enseres personales e incluso las cucharas para comer. De madera también eran los utensilios agrarios, con ella se hacían los arados, trillos, carretas, mangos de palas, azadas, horcas, etcétera²¹⁴.

3.^a Los montes eran también una extraordinaria fuente de alimentación. En ellos se encontraban abundante caza, que era un factor importante en la “comida” de los habitantes de la villa y tierra²¹⁵. Incluso para la alimentación del ganado, no sólo por “el ramoneo”²¹⁶, sino porque

²¹⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

²¹¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 105.

²¹² *La civilización del occidente medieval*, París, 1970, capítulo VI, *La vida material*, p. 282.

²¹³ Vid. en el capítulo II, el apartado A) **Infraestructura urbana**.

²¹⁴ Era la aplicación de la madera, cuando se afirmaba que los robles de los montes servían “para labranças de pan cojer”. Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

²¹⁵ Vid. el apartado C) **La alimentación**, en el capítulo V.

²¹⁶ Se llama “ramoneo” a la alimentación del ganado con las hojas verdes y brotes de las ramas más finas de los árboles.

también determinados árboles, como el chopo o el fresno, están asociados a la zona mejor de pastos, atraen las lluvias, sirven de sombra y cobijo a los animales y fijan el terreno contra los ataques de la erosión.

4.^a Los montes eran también origen de ingresos señoriales y concejiles. En ellos cobraba el señor de Valdecorneja montazgo, tanto por el paso como por el pastoreo, elevados ingresos, tanto él como el concejo de Piedrahíta, por las penas de pastoreo abusivo y cortes de leña²¹⁷, así como los derechos pertenecientes al portazgo por el comercio de la madera²¹⁸.

5.^a Los montes, en especial los pinares, constituían, junto con la ganadería, el principal medio de vida de los concejos del sexmo de La Sierra.

Estas razones pensamos que justifican la defensa que hacían los concejos de la tierra ante cualquier clase de poder que intentara reducirlos o limitar el aprovechamiento que realizaban en ellos.

a) *Los pinares*

Los montes de pinos estaban situados en los términos de los concejos del sexmo de La Sierra, y uno en el sexmo de La Ribera. De los pinares, unos eran propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra: Sanchivieco, El Pinar, La Isla, Foçaduro, dehesa del Jabalí, monte en Navarredonda, etcétera. Pero había concejos que tenían "pinar apartado de la comunidad"²¹⁹. Estos eran: San Martín de la Vega, La Garganta del Villar con Navadijos, San Martín del Pimpollar con Navalsáuz, Navarredonda, Hoyos del Espino con Hoyos del Collado y Navacepeda con La Herguijuela²²⁰. La clase de pino, que era de buena madera, sería la misma que la actual, el pino silvestre, que requiere una altura considerable para su desarrollo, entre los 1.700 y 2.100 metros²²¹.

Durante casi todo el siglo XV el único pinar de la comunidad en plena producción de madera era el llamado "pinar de Piedrafita", que linda-

²¹⁷ Vid. ingresos del concejo por penas, en el cap. IV, y ver las penas por cortes de madera en este mismo capítulo.

²¹⁸ Vid. el apartado c) *La fiscalidad señorial*, en el capítulo III.

²¹⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 121.

²²⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 4.

²²¹ Los datos sobre los pisos en que se desarrollan las distintas masas forestales están tomados de RIVAS MARTINEZ, S., *Estudio de la vegetación y flora de las sierras de Guadarrama y Gredos*, Anales del Instituto Botánico A. J. Cabanilles (Anales del Jardín Botánico de Madrid), tomo XXI, fascículo I, Madrid, 1963, C.S.I.C.

ba con los términos de las comunidades de Avila y Arenas²²², por lo que sería parte del monte de Fozaduro. Los restantes pinares son poblados a partir de la segunda mitad del siglo XV y ampliados por la gran cantidad de tierras compradas para incorporarlas en ellos, no estando en plena producción hasta el último decenio del siglo XV y durante el siglo XVI. Sin embargo, los pinares de los concejos antes señalados estaban en plena producción desde principios del siglo XV, sobre todo los de San Martín del Pimpollar, Navarredonda y Hoyos del Espino, ya que en 1405 se ordena que a sus vecinos no se les dé madera de los montes de la comunidad, sino que la corten en los suyos²²³. Estos concejos ampliaron considerablemente sus montes desde mediados del siglo XV por compras y permutas de terrenos que lindaban con sus pinares, o que estaban incluidos en ellos. Por ejemplo, el concejo de Navarredonda, desde el año 1447 al 1490, compró, permutó o ganó en pleito con los vecinos las siguientes propiedades: 46 prados (39 compras y 7 ganados en pleito) y 70 tierras de labor (61 compradas y 9 ganadas en pleito), además de 27 prados y 25 tierras que permutaron²²⁴. Lo que nos da una idea de la extensión de terreno amortizado por el concejo en un período de cuarenta y tres años para ser incorporados a los bienes de propios, situación que, de continuar evolucionando de esa forma, produciría la reducción de la propiedad privada de los vecinos a límites extremos, por lo que sería cierta la afirmación del sexmero de La Sierra en el siglo XVIII, cuando decía que la única forma de vida de los vecinos del sexmo era la carretería²²⁵.

El mayor aprovechamiento de la madera lo realizaban los vecinos de los concejos de La Sierra, a los que se autorizaba a cortarla para hacer carretas y palos de almeales²²⁶, escaleras, “pértigas, arados y otras cosas”²²⁷, base de la trajinería y comercio con estos objetos, que constituían una buena fuente de ingresos para ellos; cuando no se les autorizaba, cortaban pinos, ya que, si no eran vistos por los guardas, tenían la madera gratuita, y, si eran capturados, pagaban las penas, que eran pequeñas, y se quedaban con la madera²²⁸, situación que perduró hasta el año 1498.

Como contraprestación por estas concesiones, el concejo de la villa de

²²² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

²²³ *Ibidem*.

²²⁴ A.M.N. *Libro del siglo XV*, 50 hojas sin foliar.

²²⁵ A.M.N. *Libro de Reales Privilegios de los Carreteros de la Cabaña Real*.

²²⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 362 v.º-367.

²²⁷ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 144-146.

²²⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 59.

Piedrahíta obligaba en las ordenanzas de 1405²²⁹ a traer a la villa la madera y tea que quisieran vender, sin poderlo sacar fuera de la tierra bajo penas muy elevadas²³⁰. La madera tenía que traerse los martes de cada semana, día del mercado, y estar en la plaza todo el día y noche hasta el miércoles siguiente por la mañana²³¹. Si en ese tiempo no se vendía, podían sacarlo fuera de la tierra, pero aun les estaba prohibida su venta en una zona de cinco leguas alrededor de Piedrahíta (27,5 kilómetros aproximadamente), excepto en El Barco de Avila, El Mirón y La Horcajada, con lo que quedaban eliminadas de su comercio las villas de Villafranca y las del señorío del obispado de Avila (Bonilla de la Sierra, San Bartolomé de Corneja y Villanueva)²³². La medida es suavizada en 1417, en el llamado *ordenamiento antiguo de la madera*²³³, reduciéndose la madera que tenían que traer los concejos de La Sierra a 150 carretadas entre los meses de mayo a octubre (25 carretadas cada mes) al mercado de Piedrahíta, en las mismas condiciones que en la época anterior²³⁴. Estas medidas se debían a que la venta de la madera sin realizarse en el mercado de Piedrahíta perjudicaba los intereses señoriales, ya que le correspondía la "diezma" parte de toda la madera que se vendía²³⁵, y para no potenciar los mercados de villas que no eran de sus señoríos, en especial los del obispado de Avila, por los continuos enfrentamientos en el primer cuarto del siglo XV entre el señor de Valdecorneja y el obispo de Avila²³⁶.

El precio máximo de venta era de 20 maravedíes la docena de tabla aserradiza y 80 maravedíes la carretada de la otra madera²³⁷.

²²⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

²³⁰ Si se sacaban con carreta, perdían la madera, carreta y bueyes; si era con bestias, perdían los materiales y bestias; de otra cualquier forma, 500 maravedíes por cada vez, y, si no los podía pagar, tenía que estar en la "cadena" hasta que los pagara. Vid. documento núm. 2 de la *Colección Documental*.

²³¹ La ordenanza venía siendo similar a la de la ciudad de Avila, que también prohibía sacar madera fuera del término de la ciudad y tierra, debiendo tenerla un día en la plaza de Santo Tomás, coso de San Vicente o en la dehesa de la ciudad, cerca del Puente de Sancti Spiritus. Vid. MARQUES DE FORONDA, *Las ordenanzas de Avila, B.R.A.H.*, LXXI, p. 381 y ss.

²³² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

²³³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 4.

²³⁴ Las carretadas que correspondía traer a cada concejo pueden verse en *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 4.

²³⁵ Vid. el apartado c) *La fiscalidad señorial*, en el capítulo III.

²³⁶ Vid. el apartado J) *Límites y vecindades con la villa y tierra de Bonilla de la Sierra*, en el capítulo III.

²³⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 4.

Pero donde se les daba más facilidades a los vecinos para cortar madera de pino era en los pinares de los concejos. Estos ordenaban cortes anuales en sus pinares y la madera era repartida entre los vecinos en lotes iguales, que se sorteaban ²³⁸, o el regalo de uno o varios pinos cuando tenían los vecinos gastos extraordinarios, por ejemplo, cuando se casaban ²³⁹. Estos cortes continuos de madera produjeron una decadencia y empobrecimiento de sus pinares. Así parece deducirse de la petición del concejo de Piedrahita al duque de Alba para que prohíba a los concejos del sexmo de La Sierra cortar madera de los pinares de la Comunidad de Villa y Tierra “porque disipan los suyos propios” ²⁴⁰. Además, hasta el año 1530 “desventraban” los pinos por el pie ²⁴¹, que consistía en extraer tea de los pinos albarrañes y grandes, sacando los corazones de los pinos, y, como éstos eran grandes y estaban desventrados por los cimientos, los vientos recios derribaban la mayoría de los pinos, y de esta forma, siendo madera caída sin haberla cortado ellos, podían aprovecharse de ella.

La situación cambia a finales de siglo, precisamente cuando se crea la Carretería de la Cabaña Real, posiblemente para poner coto a los excesivos cortes de madera. Las primeras medidas se inician en 1498 ²⁴², imponiendo 100 maravedíes de pena por cada pino cortado, perdiendo la madera y debiendo llevarla a la puerta del guarda, bajo pena de 600 maravedíes ²⁴³.

Por esta fecha, con la entrada en explotación de los pinares de la comunidad en los términos de los concejos de Navarredonda y Hoyos del Espino, y después de la decadencia de Fozaduro por cortes abusivos e incendios, se van desarrollando los caminos madereros, que son los mismos que hay en la actualidad: por lo alto de Mata Redonda; el camino de Robledillo que pasa a Los Hechos y va a salir a Riofrío, pasando por La Huerta y Las Pértigas; el que va a Cabezuela Cierva, pasando por Porro, y el de Collado a Blasquita ²⁴⁴. Todos estos caminos que unían los pinares y penetraban en ellos eran imprescindibles para poder sacar la madera que se cortaba. Pero al mismo tiempo facilitaban los cortes clandestinos de pinos, por lo que la justicia y regidores de Piedrahita llegaron a

²³⁸ A.M.N. *Libro del siglo XV*.

²³⁹ *Ibidem*.

²⁴⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 121.

²⁴¹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 121-122 v.º.

²⁴² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 59.

²⁴³ *Ibidem*.

²⁴⁴ *Ibidem*.

prohibir la entrada por ellos a cualquier vecino con carreta, aunque no llevaran madera en ella, bajo penas muy duras ²⁴⁵.

Los ingresos y beneficios que producían los pinares deberían ser a finales de siglo muy elevados, ya que comienzan a prevalecer los intereses forestales sobre los ganaderos en este sexmo. Se prohíbe, definitivamente, la entrada en ellos de ovejas, porque se comían los pimpollos, es decir, los pinos nuevos; las penas serán muy altas, como en 1498 ²⁴⁶, o más reducidas, como en el año de 1499 ²⁴⁷, pero ya no volverán a entrar a pasar libremente como lo hacían antes, ni los rebaños del señor de Valdecorneja.

En la administración y conservación de la riqueza forestal desempeñaban un papel importante los guardas de los pinares. Eran nombrados directamente por el señor de Valdecorneja ²⁴⁸, recayendo el nombramiento, generalmente, en criados suyos o personas de su confianza, incluso en los pinares de los concejos de La Sierra ²⁴⁹, lo que nos muestra la importancia que daban los señores de Valdecorneja a los pinares y a las competencias de los guardas, aunque para compensar el nombramiento directo, los concejos consiguieron que don García jurara en 1464 que habrían de prometer los guardas ante el concejo de la villa de Piedrahíta "velar por el pro e bien de la villa e tierra" ²⁵⁰.

La misión de ellos era vigilar los montes; señalar el sitio en que debían cortarse los pinos que la justicia y regidores daban por albaláes; almacenar en su casa toda la madera que se encontrara caída o cortada en los pinares (para llevar esta madera, los alcaldes de los concejos habían de facilitarles bueyes y carretas ²⁵¹), así como aquélla que estaban obligados a llevarla los que habían sorprendido cortando; debía levantar acta, por escribano y ante el alcalde del lugar, haciendo constar los pinos que tomaba y el nombre del autor, con expresión del día, mes y año ²⁵². Estaban

²⁴⁵ Por la primera vez. 600 maravedíes; por la segunda, 1.200 maravedíes, y por la tercera, perder los bueyes y las carretas. Vid. doc. núm. 59 de *Colección Documental, I Parte*

²⁴⁶ 600 maravedíes, por la primera vez, por cada vez que se hallaran ovejas en cualquier cantidad en los pinares. Vid. doc. núm. 59 de *Colección Documental, I Parte*.

²⁴⁷ 100 maravedíes, si era un rebaño de 100 cabezas; por un rebaño de 160 cabezas, 300 maravedíes; si fueran pocas ovejas y entraran demandadas, que no pareciera malicia del pastor, no pagaban nada.

²⁴⁸ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 459-461.

²⁴⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 59.

²⁵⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

²⁵¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 59.

²⁵² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 101.

obligados a llevar un registro, en el que estuviera anotada toda la madera que tenían a su cargo, y por qué concepto. Estos registros eran revisados por el concejo de Piedrahita, para lo cual debían llevar los guardas, cada cuatro meses, relación de la madera que habían tomado²⁵³, y dos veces al año, en junio y octubre, el registro de la madera encontrada en los pinares, cortada o caída²⁵⁴.

En las acusaciones que hacían a los vecinos por cortas que hubieran hecho, eran creídos por su juramento sin necesitar testigos²⁵⁵.

El sueldo de los guardas era bajo, pero los ingresos muy elevados, ya que les correspondía la mitad de toda la madera que tenían en su casa, cuya procedencia hemos indicado anteriormente²⁵⁶; desde el año 1499, todo el dinero procedente de las penas de los pinares²⁵⁷, que se redujeron a las tres cuartas partes en la ordenanza de 1515²⁵⁸; y los cogollos de los pinos que se cortaban por orden de la justicia y regidores; este último ingreso fue suprimido en el año de 1498²⁵⁹.

El poder, la importancia económica del cargo y la responsabilidad de estos funcionarios, tenían como consecuencia una reglamentación dura y rígida contra posibles delitos cometidos por ellos. En el ordenamiento de 1405 se establecía que, si hacían “alguna encubierta”, que les dieran 60 azotes públicamente²⁶⁰. Si quitaban la pena o daban la madera a los infractores de estas ordenanzas eran privados del oficio y acusados de perjurio²⁶¹. El incumplimiento de las órdenes de la justicia y regidores, cuando daban albaláes para madera a algún vecino, les suponía pagar ellos todas las costas realizadas por el traslado de bueyes y carretas²⁶², y no podían vender ni comprar madera de los pinares ni tener compañía con personas que se dedicaran a ese negocio, bajo la pena de perder el oficio y pagar con las “setenas” lo que hubiera comprado o vendido²⁶³.

Con todo lo expuesto anteriormente, queda patente la riqueza forestal

²⁵³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 59.

²⁵⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 101.

²⁵⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, docs. núms. 2 y 59.

²⁵⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 101.

²⁵⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 61.

²⁵⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 101.

²⁵⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 59.

²⁶⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

²⁶¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 59.

²⁶² *Ibidem*.

²⁶³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 101.

de la villa y tierra, en especial del sexmo de La Sierra, que será la base del desarrollo de la carretería.

b) *El roble y rebollo*

Estos árboles eran muy abundantes en los sexmos de Lo Llano y La Ribera. Se desarrollan en las vertientes norte de las cordilleras y sierras, en zonas frías, con bastante humedad, no sobrepasando nunca los 1.700 metros de altitud. Los concejos con mayores masas arbóreas de estas especies eran los de Navaescorial, San Miguel de Corneja, Piedrahíta, Hoyorredondo, Santiago del Collado, La Avellaneda, Navalperal y Navaceda. El aprovechamiento de estos montes era principalmente para leña. Sólo los de roble producían madera, ya que el rebollo es de tronco muy fino. La bellota que dan estos árboles es escasa y poco aprovechable por los ganados.

En estos montes se daban a los vecinos lotes de leña en cortes anuales. Los más importantes de esta especie eran el de Navacavera (propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra) y el de la Jura (propiedad del concejo de Piedrahíta).

El primero, cubierto de rebollos, se aprovechaba para leña, horcas y varales²⁶⁴. Las penas por cortes en este monte eran: por cada carga, 60 maravedíes por la primera vez; 120 por la segunda, y por la tercera, perdían las bestias. Por cada carretada de leña, 300 maravedíes por la primera vez; 600 por la segunda, y la pérdida de la carreta y bueyes por la tercera.

El segundo, poblado de robles, servía para hacer casas, instrumentos agrícolas, molinos y batanes²⁶⁵, así como para leña de los árboles secos, caídos y de los cogollos y ramas de los árboles que se cortaban para edificios. Esta leña era para los vecinos de Las Marías, anejo de Navaescorial, por merced del conde don García²⁶⁶, y de los vecinos de los arrabales de La Cañada, Pesquera y La Aldeyuela²⁶⁷; pero para que no pudieran sacar gran cantidad de leña, debían llevársela "a cuestras" y no con bestias. La necesidad de leña para los fríos inviernos, las mercedes de leña en este monte (monasterio, alcayde, señor de Valdecorneja, etc.) y las penas

²⁶⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 72.

²⁶⁵ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 78-83.

²⁶⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 11.

²⁶⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 117.

reducidas²⁶⁸, que sólo podían ser puestas si el infractor era sorprendido en el monte²⁶⁹, ocasionó su ruina a finales del siglo XV. En el siglo XVI se intenta recuperar el estado floreciente que tuvo a principios del siglo XV²⁷⁰, elevando las penas²⁷¹, averiguando quiénes eran los infractores por “prueba e pesquisa”²⁷² y que la guarda señalara árboles secos y no verdes para los que estaban autorizados a cortar leña²⁷³.

La escasez de leña en los concejos de Lo Llano hacía verdaderamente duros los enfrentamientos entre los vecinos de los concejos que eran limítrofes con las tierras de Villafranca, Barco de Avila y Bonilla de la Sierra, ya que todas las comunidades consideraban a la leña y madera como una propiedad colectiva y no privada, de tal forma que los vecinos de una tierra con propiedades en la otra no podían aprovecharse de la madera que tenían en sus fincas. Como máximo se les autorizaba, en contadas ocasiones, a llevarse la leña seca y la que arrancaban con los arados, lo que dio lugar a una destrucción sistemática de estos montes “porque barrenan, çerçenan y quemán los robles”²⁷⁴ para que, una vez secos, pudieran llevarselos; lo que traía como consecuencia que se prohibiera a los del otro término sacar cualquier tipo de leña, incluso la obtenida del “roce” en las heredades de cereales²⁷⁵. Otra causa de la destrucción de estos montes era la corta, generalmente durante la noche, de robles y rebollos en el término contrario (ya que la mayoría de estos montes estaban en los límites de las comunidades antes citadas), amparados en la costumbre que recogían las vecindades, de que no se podía prender al vecino del otro concejo si, habiendo cortado un máximo de cuatro pies, había vuelto a su término y ya lo tenía cargado en bestia o carreta²⁷⁶. Las penas por cortes en los montes de roble variaron mucho a lo largo del período que estudiamos, pero siempre tenían en cuenta el tamaño; roble de marco (el pie de roble que

²⁶⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

²⁶⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 117.

²⁷⁰ Cuando era considerado “flor y ennoblecimiento de la villa”. Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

²⁷¹ Por una rama, 20 maravedíes; por una carga, 100, y por una carretada, 600, y perdía la leña y herramientas.

²⁷² Sólo se releva de la obligación de declarar bajo juramento al acusado y a las personas de su casa, para evitar el perjurio.

²⁷³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 94.

²⁷⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 65 v.º-67 v.º.

²⁷⁵ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 524 v.º-528.

²⁷⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 213-214 v.º.

se abarcaba con los dedos de ambas manos), roble de anillo (el que se abarcaba con los dedos pulgar e índice) y roble de más de marco; las penas por los cortes eran de 50, 10 y 150 maravedíes, respectivamente, en el siglo XVI.

c) *La encina*

No fue abundante el monte de encina en la villa y tierra. Sólo los concejos de San Miguel de Corneja, Piedrahíta, Hoyorredondo, Santiago del Collado, La Aldehuela, La Avellaneda y Horcajo de la Ribera tuvieron extensiones de alguna importancia. Este árbol no suele alcanzar alturas superiores a los 1.180 metros, y se encuentra, preferentemente, en terrenos soleados y de poca humedad, en suaves laderas, secas y de suelos poco profundos. En Hoyorredondo había zonas de chaparral de encina o encinar arbustivo.

En los encinares se realizaba un aprovechamiento de los árboles como madera y leña, así como para alimento del ganado, generalmente de cerda, con las bellotas que producían. Aunque el suelo estuviera cultivado de cereales, la madera y bellota fue siempre de propiedad comunal, y así sigue siendo todavía, por ejemplo, en el monte de San Miguel de Corneja, que fue uno de los más importantes en la época que estudiamos.

d) *Otras especies arbóreas y arbustivas*

En las zonas de riego, donde estaban los mejores pastos, se criaban chopos, fresnos, bardas y saucos. El cocimiento de la flor de este último se empleaba en la medicina medieval como sudorífico. Otra planta medicinal abundante era la vedegambre, de la familia de las liliáceas, que se empleaba el polvo de su rizoma como estornutatorio, y que comercializaban los vecinos de Solana, tierra de Béjar, hasta que se prohibió en 1512, ya que al llevarse la raíz dejaban en el campo la hoja que, después de seca, comían los ganados y, como era un veneno, se morían²⁷⁷.

Otros árboles abundantes en la tierra eran los frutales, en los terrenos de regadío, en las huertas, alrededor de los núcleos de población, sobre todo en los concejos de La Ribera, de Lo Llano y de Piedrahíta. Estaban poblados de manzanos, perales, melocotoneros, ciruelos, nogales, higueras, guindos, etc.; constituían una buena fuente de ingresos y cubrían ne-

²⁷⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 96.

cesidades de la alimentación de la población. Estaban protegidos por las ordenanzas en la misma forma y con las mismas penas a los que robasen fruta, que los daños hechos en las huertas²⁷⁸.

Otras formaciones arbustivas de gran utilidad como leña para la calefacción eran los escobares y montes de piorno, que cubrían grandes extensiones de las zonas altas de la sierra, “de la cumbre aquende e de la cumbre allende”²⁷⁹.

2. LA PRODUCCION ARTESANAL

El sector secundario no fue importante en la villa y tierra, excepto en Piedrahíta, villa en la que la mayor parte de la población pechera, como ya hemos dicho, se dedicaba a actividades artesanales o del sector servicios.

A) La industria textil

Era la más importante de las actividades artesanales que, por la gran variedad de trabajos técnicos que necesita la elaboración de los tejidos, ocuparía a una buena parte de los obreros de la villa, no sólo especializados, los “oficiales de labrar e haçer paños”²⁸⁰, sino también mano de obra no cualificada para los oficios auxiliares, “los veçinos della que se dan a haçerlos y afinarlos”²⁸¹, e incluso a muchas mujeres de los concejos de Lo Llano para el hilado.

En este apartado no pretendemos hacer un estudio total de la industria textil, porque la documentación referente a ella es escasa y porque ya está hecho para la Corona de Castilla en los siglos XIII-XVI²⁸². Nuestro objetivo será analizar los aspectos de esta industria que se mencionan en la documentación del archivo y establecer relaciones de la particular organización de esos aspectos en Piedrahíta con los estudios generales.

Aunque Piedrahíta no es mencionada por M. Gual Camarena como

²⁷⁸ Vid. penas por entradas y robos en las huertas, en este mismo capítulo.

²⁷⁹ Vid. sobre su explotación el apartado D) **Bienes de la Comunidad de Villa y Tierra**, en el capítulo III.

²⁸⁰ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 326-329 v.º.

²⁸¹ *Ibidem*.

²⁸² Nos referimos al trabajo de Paulino Iradiel Murugarren, *La evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*, Salamanca, 1974.

centro de producción textil ²⁸³, sin embargo, la producción pañera de esta villa en el siglo XV fue similar a la de la ciudad de Avila, no en cantidad, sino en calidad. Afirmamos esto porque en la tasa de artículos, mercaderías y salarios que se conserva en el A.M.P., sin fecha, pero probablemente de mediados del siglo XV ²⁸⁴, se equiparan en precio los paños más finos y mejores que se hacían en Piedrahíta con los precios de Avila; a la misma conclusión llegamos si examinamos el preámbulo o justificación de la petición al concejo de Avila, por parte del de Piedrahíta, sobre la forma de ejercitar el oficio, cuando se afirma que en la villa citada, en “las cosas desta calidad, o de otra semejante, sus altezas en estos reynos mandan, no fazen ni husan dellos, syno conforme a lo que en esa dicha çibdad se faze çerca dello” ²⁸⁵, texto que también nos indica que la producción textil de Piedrahíta no estaba orientada a la clientela esencialmente campesina de la villa y tierra, sino a su comercialización exterior, a través de la feria de Piedrahíta, no pudiéndose afirmar que en el arancel hay una abundancia de paños pardillos ²⁸⁶, ya que en la página 358 figuran gran cantidad de paños en venta de calidad alta, e incluso de fabricación extranjera “Contray, Malinas, Yples, Brujas, Londres, etc.” ²⁸⁷.

A partir de 1488 se muestran, por la documentación del archivo, intentos para mejorar la competitividad de los precios de los paños de Piedrahíta. El mayor problema con que se enfrentaban era la falta, en ese momento, de tinte en la villa, por la excesiva presión fiscal sobre los tintoreros, ejercida a través de las alcabalas ²⁸⁸, de tal forma que ni el anuncio de la exención por tres años de su pago conseguía atraer a la villa a ningún oficial del tinte, por lo que los paños se teñían en Segovia, Avila y Toledo ²⁸⁹, con lo que se encarecían los precios. Aquí tenemos la mejor prueba de la comercialización exterior de la producción. El concejo expone al duque que “los paños son buenos”, pero que tienen mucha necesidad del

²⁸³ GUAL CAMARENA, M., *Para un mapa de la industria textil hispana en la Edad Media*, en *Anuario de Estudios Medievales*, 4 (1967), pp. 109-168.

²⁸⁴ Publicada por Ramón Paz, *Tasas de artículos, mercaderías y salarios en el siglo XV*, en *Homenaje a Federico Navarro. Miscelánea de estudios dedicados a su memoria*, Madrid, 1973.

²⁸⁵ LUIS LOPEZ, Carmelo, *Informe sobre la pañería abulense a comienzos del siglo XVI*, en *Cuadernos Abulenses*, núm. 4 (junio-diciembre 1985), Institución “Gran Duque de Alba”, Avila, 1986, p. 188.

²⁸⁶ IRADIEL MURUGARREN, Paulino, *op. cit.*, p. 213.

²⁸⁷ PAZ, Ramón, *op. cit.*, p. 358.

²⁸⁸ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 362 v.º-367.

²⁸⁹ *Ibidem*.

tinte, “ya que segund los paños que se hacen y el trato que dellos hay”²⁹⁰, habría muchos y mejores si hubiera tinte. Por esta razón de mejora de los precios de los paños, el duque hará merced por seis años, sin pago de renta alguna, de la caldera y aparejos del tinte del concejo, así como del pago de la alcabala²⁹¹, aunque en 1496 se seguían llevando los paños a Avila y Segovia para teñirlos, por el mal uso que hacía el encargado en “las tin- nas e tintas e colores”, a causa de lo cual se difamaba el tinte de la villa que anteriormente daba “tan buenos tintes e colores”²⁹². Las medidas re- lacionadas y otras que señalaremos posteriormente impulsaron la indus- tria pañera en Piedrahita de forma extraordinaria en el primer cuarto del siglo XVI, ya que de no encontrarse arrendador para el tinte del concejo o tener dificultades para encontrarlo, se pasó a tener instalados en la villa tres tintes privados, que son prueba de la rentabilidad de la industria textil²⁹³.

En 1490 se cambian los peines y tiradores, que eran estrechos, por otros más anchos, con el fin de que no hubiera falta en los paños²⁹⁴, lo que im- plica la intención de fabricar paños superiores a los “dezyseisochenos” y el empleo de tiradores adecuados en anchura y longitud, que nos prueba la producción de paños de calidad alta.

En este año, la justicia y regidores realizan ordenanza sobre la trama y estambre que debían tener los paños que se fabricaran; no se conserva en el archivo dicha ordenanza, que nos hubiera podido aclarar a la perfec- ción los distintos tipos de la producción pañera, pero sí sabemos las dis- tintas clases de paños, que eran²⁹⁵: a) paños legítimos y finos, creemos que de alta calidad para la exportación fuera de la villa y tierra; b) paños comunes, que serían de calidad media y baja, para la exportación y consu- mo interior; c) “los otros”, pensamos que de calidad baja y muy baja, fabricados para las necesidades de los pecheros de la tierra.

Las bases de la industria textil de Piedrahita eran, indudablemente, las materias primas que tenía. El lino²⁹⁶, abundante y de buena calidad, y la lana, que, aunque no de calidad igual a la de Cuenca, por tener anima- les no sólo de raza merina, pero que, sin embargo, debió tener una calidad

²⁹⁰ *Ibidem.*

²⁹¹ *Ibidem.*

²⁹² Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 53.

²⁹³ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 512 v.º-514.

²⁹⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 362 v.º-367.

²⁹⁵ *Ibidem.*

²⁹⁶ Vid. el apartado B) **La agricultura**, en este capítulo.

relativa, ya que los pastos de la sierra eran finos, y por no tener que recorrer las ovejas grandes distancias en la trashumancia. Para facilitar la lana a la industria piedrahitense, se prohíbe en 1488 esquilarse a las ovejas fuera de la tierra ²⁹⁷ y se controla la salida de la lana fuera del territorio, obligando a pagar alcabala al duque, con lo que la venta de lana, propiedad de los ganaderos de la tierra, en localidades de distinta jurisdicción a Piedrahíta, se vería gravada con el pago de dos alcabalas ²⁹⁸.

El reinado de los Reyes Católicos supuso, como hemos visto, una renovación de la industria pañera respecto a la época anterior, a través de las “premiáticas de los paños”, que el señor de Valdecorneja mandaba cumplir “en todo e por todo” ²⁹⁹. Pero posiblemente la que más incidió en el cambio fue la de 1500 ³⁰⁰, que por las modificaciones introducidas debió originar problemas en su interpretación, siendo ésta una de las causas por las que se solicitó información al concejo de Avila ³⁰¹.

Por las preguntas que hace el concejo de Piedrahíta y las respuestas de los oficiales de Avila, bajo juramento, creemos que las principales modificaciones introducidas en la industria textil por esta pragmática, que estaban preparando las ordenanzas generales de junio de 1511, eran las siguientes:

1.ª Modificaciones en la estructura organizativa.

Se estructura el oficio de veedor de los paños, ya que el cargo no se crea ahora, en Piedrahíta los hubo desde mediados del siglo XV ³⁰², y su cometido era fijar el precio de venta de los paños comunes y bajos que no estaban incluidos en el arancel. En 1490, el duque de Alba ordena poner dos veedores para que vigilen todo lo relativo a la producción pañera y hagan cumplir, bajo las penas que ponga el concejo, las ordenanzas y disposiciones sobre el oficio ³⁰³.

Las modificaciones que ahora se introducen son para reglamentar el oficio de veedor. Se establece que haya dos por cada uno de los distintos oficios de la industria (tintoreros, traperos, tejedores, parayles, bataneros

²⁹⁷ Vid. la nota núm. 147, de este capítulo.

²⁹⁸ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo I, fols. 326-327 v.º.

²⁹⁹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 61-62.

³⁰⁰ Se trata de las ordenanzas de Granada del 15 de septiembre de 1500, que entraron en vigor el día 1 de enero de 1501, y que fueron modificadas en parte por las publicadas también en Granada el día 1 de marzo de 1501.

³⁰¹ Vid. LUIS LOPEZ, Carmelo, *Informe sobre la pañería abulense*, pp. 187-195.

³⁰² Vid. PAZ, Ramón, *op. cit.*, p. 359.

³⁰³ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 362 v.º-367.

y tundidores). Tenían que ser profesionales del oficio respectivo sin que pudieran entender unos en las cuestiones relativas a los otros. Para su nombramiento deberían tener fama de hombres honrados y sin enemistad conocida con nadie del oficio. Sus principales competencias eran: tener muestras de los colores de prieto, tinto, añil corriente y del de “cuatro torquesados”; sellar todos los paños “así para negros como para verdes, de cualquier suerte que sean en azul”³⁰⁴, de tal forma que nada más tenían que comprobar que los colores estaban conforme a las muestras, sin que pudieran vigilar el proceso productivo para obtener los colores; eran los encargados de comprobar si se vendían los productos a los precios fijados.

El sistema gremial en esta industria no existió hasta finales del siglo XV, en que comienza a organizarse. Como prueba de ello tenemos la petición del concejo de Piedrahíta³⁰⁵, tratando de averiguar si unos vedores podían entender en el oficio de los otros, y sobre todo la pregunta relativa a saber si existía examen para ser maestro del tinte y si lo habían de examinar oficiales que supieran más que ellos³⁰⁶. Por consiguiente, ni en Piedrahíta ni en Avila estaba establecida una organización rígida gremial en el siglo XV, pero a principios del XVI se estaban dando los primeros pasos para imponerla, conforme a las directrices marcadas por la monarquía que, como dice Paulino Iradiel, iba dirigida a “limitar la estructura tradicional de la organización gremial y generalizar los elementos formales de los gremios”³⁰⁷.

2.^a Modificaciones en la producción.

La pragmática de 1500 introdujo grandes cambios en la forma de tejer los paños “catorzenos e dezyochenos”, pero no sabemos en qué consistían, ya que la justicia y regidores lo dejaron en suspenso, “fasta tanto que sus altezas proveyesen”³⁰⁸, por lo que se continuaron tejiendo todos los paños que estaban “hordidos”, como se hacía antes, registrándolos primero ante los correspondientes vedores.

Se modifica la obtención de paños verdes y negros que se realizaba a partir del color azul, mediante la operación llamada “demudar el paño”. Estaba prohibido hacerlo con torvisco y zumaque para los verdes, y con

³⁰⁴ LUIS LOPEZ, Carmelo, *Informe sobre la pañería...*, p. 192.

³⁰⁵ *Ibidem*. Petición núm. 2.

³⁰⁶ *Ibidem*. Petición núm. 10.

³⁰⁷ IRADIEL MURUGARREN, Paulino, *op. cit.*, p. 86.

³⁰⁸ LUIS LOPEZ, Carmelo, *op. cit.*, p. 192.

tinta para los negros³⁰⁹. Debían procurar que el tinte tuviera el azul necesario para las distintas clases de verde (verde gay, verde oscuro y verde prado), y teñían con rubia, rasura y gualda, siendo obligatorio que en todos estos paños, para la venta, dejaran troques a las muestras para que pudiera verse el azul que los habían dado³¹⁰; lo que nos muestra el interés por la obtención de paños de colores secundarios obtenidos con tintes permanentes y de buena calidad. Los colores se fijaban, en exclusiva, con “alunbre”, para que no se estropeara el paño, en una operación que se llamaba “el alunbrado”³¹¹. A los paños se les solía dar dos vueltas en la tina del tinte³¹².

Respecto a los paños fabricados, llamados “apeados”, es decir, con deficiencias, sobre los cuales había discusiones entre los tintores y bataneros sobre quién era el responsable de los fallos de estos paños, se establece que, “obrando bien la tyna el maestro del tynte”, no podía salir ningún paño apeado, excepto “si estuviera suçio de batán, escalentado o manchado de otras cosas”³¹³, pero los tintoreros, para evitar discusiones, solían hacer alguna rebaja en los precios de estos años.

3.^a Precios³¹⁴.

Las varas de tinto, prieto, añil y añil de cuatro torquesados costaban 10, 20, 31 y 40 maravedíes, respectivamente³¹⁵.

Las varas de verde oscuro, verde gay, verde prado y “brujalado” costaban 31, 13, 20 y 13 maravedíes, respectivamente³¹⁶.

En los tintes, una palmilla de 50 libras “sezenas”, por 550 maravedíes, y un palmillote del mismo peso, 300 maravedíes³¹⁷.

Las libras de presto, tinto, azul subido, palmilla y palmillote, a 25, 20, 35, 12 y 7 maravedíes, respectivamente³¹⁸.

Como puede verse, las mayores reformas se introducen en el oficio de los tintoreros. En los otros oficios (percheros, parayles, tejedores y bata-

³⁰⁹ *Ibidem*. Respuesta núm. 3.

³¹⁰ *Ibidem*.

³¹¹ *Ibidem*. Respuesta núm. 6.

³¹² *Ibidem*.

³¹³ *Ibidem*. Respuesta núm. 7.

³¹⁴ Los precios que indicaremos no eran “de venta al público”, sino de producción.

³¹⁵ LUIS LOPEZ, Carmelo, *op. cit.*, respuesta núm. 4.

³¹⁶ *Ibidem*. Respuesta núm. 12.

³¹⁷ *Ibidem*. Respuesta núm. 8.

³¹⁸ *Ibidem*. Respuesta núm. 9.

neros), cuando declaran los testigos, que son los veedores de dichos oficios, manifiestan que no “han guardado cosa alguna”, realizando las operaciones técnicas de su profesión en la misma forma y manera que antes de las pragmáticas ³¹⁹.

No hay referencia documental en el archivo sobre las modificaciones que se introdujeron en la industria como consecuencia de las ordenanzas generales de 1511, pero se aprecia en la documentación posterior una preocupación porque se produzcan paños de buena calidad en los tintes que se daban ³²⁰, al mismo tiempo que se liberaliza el sistema de precios en las tinturas ³²¹. Parece que estaban entrando en colisión dos intereses contrapuestos. Los del concejo y señor de Valdecorneja, partidarios de una producción de calidad para la exportación fuera de la tierra que, a pesar de los esfuerzos por mejorar la calidad técnica, no podía competir con la de las ciudades, que eran grandes centros de producción, y los intereses de los productores que, al no encontrar rentable esta orientación comercial, preferían producir paños de más baja calidad para su venta en la feria y mercados de la villa y tierra ³²². Así parece deducirse del documento citado anteriormente y de la provisión de 1528, en que el duque de Alba manda a la justicia y regidores que apliquen las penas contenidas en las “Leyes y Premáticas de los Reynos”, a los obradores de paños que fueren en contra de ellas ³²³, pero como las pragmáticas a partir de 1511 protegían la pañería urbana de alta calidad en perjuicio de la rural ³²⁴, deducimos nosotros que se estaban produciendo paños de baja calidad por ser más rentables.

³¹⁹ *Ibidem*.

³²⁰ El duque manda al concejo que tenga mucho recaudo y cuidado en que las tintas que dan los tintoreros sean perfectas, enteras y bien dadas. Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 121.

³²¹ El concejo pide al duque que mande a los tintoreros que lleven precios moderados por las tintas que dan a los paños, y el duque contesta que cada uno pague la cantidad en que se igualare. Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 121.

³²² La expansión de la demanda de productos de calidad ordinaria representa, según paulino Iradiel, “el cambio más significativo en la evolución del mercado extraagrícola durante la Baja Edad Media”. Vid. IRADIEL MURUGARREN, Paulino, *Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla*, en *Studia Histórica*, vol. I, núm. 2, 1983, p. 105.

³²³ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 387 v.º-388.

³²⁴ IRADIEL MURUGARREN, Paulino. *La evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XIV. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*, Salamanca, 1974, p. 143.

El interés que tenían los señores de Valdecorneja por esta industria venía determinado por los ingresos que le producían las alcabalas sobre los productos que se compraban y vendían en la villa y tierra. Normalmente, arrendaban por varios años su cobro, rematándose en los oficiales de los paños o en persona que hiciera concierto con ellos, saliendo beneficiados con este sistema los productores; afirmamos esto porque el no arrendarse las alcabalas en 1498 y cobrarse directamente por el recaudador del duque, hizo que en 1499, como medida de presión, se alzaran de sus oficios todos los oficiales de los paños y se fueran de la tierra ³²⁵.

B) La industria del cuero

Bajo este nombre incluimos una serie de oficios artesanales, como pellejeros, zapateros, curtidores, corrieros, colambberos, etcétera.

Esta industria, que era la segunda en importancia de Piedrahita, estaba bastante desarrollada por la existencia de abundante materia prima en la villa y tierra, zona esencialmente ganadera, como ya hemos dicho, aprovechándose las pieles de la vaca, oveja y cabra para fabricar cueros.

Los cueros ³²⁶ y pellejos ³²⁷ eran curtidos en tinas que tenían los artesanos en sus casas ³²⁸, o en noques ³²⁹, es decir, pequeños pozos o estanques, situados en los corrales y huertos. Cuando los sacaban de las tinas estaban obligados a ponerlos fuera de la villa “en los muladares acostunbrados” ³³⁰, siendo lavados posteriormente, hasta que se prohibió en el año 1509 ³³¹, en el río de Las Pozas, y después se llevaron para realizar esta labor al río Corneja. Después de esta operación, cuando ya estaban bien secos, se trasladaban a las tenerías para su preparación y cortado. Estas estaban situadas cerca del molino que había en el río de Las Pozas, en el arrabal de las Casas Nuevas ³³².

Sobre los precios de esta materia prima no hay series en la documentación del archivo, sólo se conserva el ya citado arancel de precios de mediados del siglo XV, publicado por Ramón Paz, de 140, 127 y 120 marave-

³²⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 61.

³²⁶ En la documentación se llama “cueros” a la piel de los ganados vacunos.

³²⁷ En la documentación se llama “pellejos” a las pieles de los ganados ovinos y caprinos.

³²⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

³²⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 87.

³³⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

³³¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 71.

³³² *Ibidem*.

días, respectivamente, los cueros de toro, buey y vaca; y 18, 12 y 12 maravedíes, los de macho cabrío de tres años, cabra y carnero, respectivamente. Precios muy elevados, ya que si consideramos que la tasa es de principios de la segunda mitad del siglo XV, por ejemplo, el año de 1460, el precio del cuero del toro representaba el 15,13 por 100 del valor total del animal³³³, y el 17 por 100 del valor del carnero³³⁴.

El oficio de los zapateros se reglamentó en las ordenanzas generales de la villa. Por el citado arancel sabemos el tipo de calzados que se usaba en la villa y tierra: botas enteras, medias botas, borceguíes, alcorques, chinelas, zapatos de lujo para escuderos y zapatos comunes para peones³³⁵. Los precios variaban entre 70 maravedíes para las mejores botas enteras y los 12 maravedíes que costaban los borceguíes. Los zapateros tenían prohibido vender suelas de "quemado ni crudo"³³⁶, bajo pena de 12 maravedíes por cada vez, siéndoles quemado todo este material de mala calidad por los fieles. Los materiales empleados para los calzados eran, por orden de calidad, las pieles de venado, cordobán³³⁷ y carnero³³⁸, no pudiendo vender una clase por otra, ni hacer ningún otro engaño "ni encubierta" en las clases de calzado, bajo pena de perderlo, devolver las cantidades pagadas al comprador y 12 maravedíes por cada vez³³⁹. La suelas que vendían eran curtidas o puestas en remojo por ellos en los noques, pero antes de venderlas debían haberlas sacado del agua y estar "juntas y escurridas"³⁴⁰, para que pudiera verse la clase de ellas. Las suelas se hacían del lomo, hijada y sotajo de las pieles³⁴¹, por este orden de calidad, sin que pudieran vender las de clase inferior por superior, bajo pena de 60 maravedíes³⁴². Cuando los zapateros no preparaban las suelas y cueros, este oficio era realizado por los llamados colambreros, que se encargaban de fabricar las badanas, cordobanes, pelambrado de los cueros, etcétera.

Otro oficio de esta industria eran los fabricantes de correas, cintos, riendas para los animales, látigos, coyundas, melenas para los bueyes, etcétera.

³³³ Vid. la tabla de precios del "toro", en la p. 416.

³³⁴ Vid. la tabla de precios del "carnero", en la p. 417.

³³⁵ Vid. PAZ, Ramón, *Tasa y arancel...*, pp. 355-356.

³³⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

³³⁷ El "cordobán" era la piel curtida del macho cabrío o de la cabra.

³³⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

³³⁹ *Ibidem*.

³⁴⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 87.

³⁴¹ *Ibidem*.

³⁴² *Ibidem*.

C) La industria de herreros y herradores

Esta actividad artesanal estaba más desarrollada en los concejos del sexmo de La Sierra por lo complementario de ella respecto a la industria de la carretería y el tráfico comercial derivado de ella, que necesitaba gran cantidad de hierro forjado, clavos de diverso tamaño y herraduras para los animales que transportaban las carretas. De todas formas, todos los concejos tenían su fragua, que era servida por uno o varios herradores y herreros. Se fabricaban herraduras para el ganado caballar, asnal y mular, tanto de silla como de trabajo, y para el ganado vacuno de trabajo (bueyes y vacas domadas).

Los herreros fabricaban todo tipo de instrumentos agrícolas, como azadas, azadones, picos, rejas, segures, hoces, podaderas; instrumentos domésticos, como braseros, etc.; y los clavos. Los vecinos que se dedicaban a este oficio eran, en su mayoría, judíos y moriscos, a los que acusaban los vecinos cristianos de vender los materiales a precios excesivos, por lo que solicitaron al duque que mandara al concejo hacer una ordenanza sobre los precios, después de realizar una información, de “ferreros cristianos y ofiçiales cristianos”³⁴³.

Los precios de venta de los clavos, en el arancel citado, eran: de una libra de clavos de “a blanca”, 4 maravedíes, y una libra de clavos de “a cornado e media blanca”, 5 maravedíes. En la ordenanza de 1510³⁴⁴ se fija el precio de los clavos de “a blanca” en 11 maravedíes; los de “a diez en blanca”, por cada 100 clavos, 15 maravedíes; los de “a media chilla”, por cada 100 clavos, 9 maravedíes; por menudo, seis clavos valían una blanca.

D) Otras actividades artesanales e industriales

Industria de la carretería. Se desarrolló extraordinariamente en los concejos del sexmo de La Sierra, con base en la madera de los pinares de la comunidad y de los concejos de este sexmo³⁴⁵; y, con las facilidades que se les daba para sacar madera de ellos, se construían carretas, yugos, arados, escaleras y mobiliario doméstico.

Los molinos. Aunque no muy abundantes por la escasez de cereales, en cada concejo había uno por lo menos, aprovechando el agua abundan-

³⁴³ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 362 v.º-367.

³⁴⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 82.

³⁴⁵ Vid. el apartado a) *Los pinares*, en este capítulo.

te y la pendiente de los valles serranos. En Piedrahíta están documentados tres molinos³⁴⁶, además de los molinos-batanes para la industria textil. Los molineros estaban obligados a llevar el grano o harina al peso del concejo para pagar el impuesto correspondiente³⁴⁷, y cobraban por derechos de molienda una libra de cada 16³⁴⁸.

Carpinterías. Sólo se menciona esta actividad artesanal en el citado arancel. Sin embargo, hay referencia de numerosos carpinteros que trabajaban en las obras del concejo. En esta industria y oficio pueden incluirse los “çoqueros”, que hacían el calzado de madera.

3. LOS INTERCAMBIOS

Se incluye en este sector el comercio (que gira en torno a los mercados y ferias de la villa y tierra), el servicio de transporte (la arriería, la carretería y la Carretería de la Cabaña Real) y el abastecimiento a la villa de subsistencias para la alimentación.

A) El comercio

Piedrahíta, en sus relaciones económicas y comerciales, en cuanto suponen la circulación de bienes y servicios, rebasó el ámbito local y comarcal de su jurisdicción para tener un activo intercambio con otras villas y ciudades.

El desarrollo y práctica del comercio se realizaba por dos vías. Una oficial, institucionalizada, que eran los mercados, y otra privada, “la reatonía”.

El primer nivel comercial, el local, es decir, la compra y venta por los vecinos de Piedrahíta de los artículos de primera necesidad (carne, pescado, pan, aceite, hortalizas, productos artesanos, etc.), surge de forma espontánea y no necesita concesión especial que lo institucionalice. Se realizaba en las mismas tiendas (carne y pescado), en la plaza (pan) y en una calle especial donde los comerciantes y artesanos tenían instalados sus puestos y tiendas para la venta, que en Piedrahíta se llamaba Las Alcacerías³⁴⁹,

³⁴⁶ Vid. el apartado c) *Los poseedores*, en este capítulo.

³⁴⁷ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 77.

³⁴⁸ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 130.

³⁴⁹ Vid. su situación en el plano de la p. 95.

correspondiéndose su función con el azogue o zoco de otras villas y ciudades ³⁵⁰.

El segundo nivel, el comarcal, se realizaba en el mercado semanal que se hacía todos los martes. La existencia de él está documentada desde principios del siglo XV ³⁵¹ en los primeros documentos del A.M.P. que se conservan, pero su origen debió ser muy anterior; en el siglo XII, si se admite la segregación de Valdecorneja del concejo de Avila como un señorío para doña Urraca, hija de Alfonso VI ³⁵², por lo que en ese momento Piedrahíta sería villa y se la concedería el mercado; o por el contrario, en el siglo XIII, cuando Alfonso X entrega el señorío de Valdecorneja a su hermano el infante don Felipe ³⁵³, quien sería, en este caso, el que concedería la carta de villazgo y el privilegio del mercado.

El mercado servía para el tráfico comercial entre los concejos de la tierra y la villa, para asegurar a ésta el abastecimiento de alimentos y materias primas para sus actividades artesanales, y a aquéllos el suministro de los productos fabricados en Piedrahíta. Al mismo tiempo servía para consolidar la preeminencia de la villa sobre la tierra, de tal forma que los concejos estarán sometidos a la jurisdicción política y económica de ella. Además, el señor de Valdecorneja favorecía la reunión semanal de compradores y vendedores en el mercado, ya que así le era más fácil controlar las transacciones comerciales para asegurar y aumentar sus ingresos a través de los impuestos. Para ello prohibirá la compra-venta de mercancías fuera del mercado, como la madera ³⁵⁴, atún, corvina y pescado ³⁵⁵, o, en general, todo lo que se trajera a vender al mercado, antes de que entrara en él ³⁵⁶.

Estaba localizado en la plaza antigua de la villa ³⁵⁷, plaza que se identificaba con el nombre de "mercado" ³⁵⁸, es decir, que el vocablo servía

³⁵⁰ GARCIA DE VALDEAVELLANO, Luis, *El mercado. Apuntes para su estudio en León y Castilla durante la Edad Media*, A.H.D. E., VIII (1931), pp. 254-255.

³⁵¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2, cuando se ordena que la madera se venda en la villa "los martes, días de mercado".

³⁵² Vid. nota núm. 10 del capítulo II. Opinión también compartida por Juan Martín Carramolino, en *Historia de la provincia de Avila. Su provincia y obispado*.

³⁵³ Vid. nota núm. 11 del capítulo II. Nosotros creemos que esta segunda opción es la más probable.

³⁵⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

³⁵⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 32.

³⁵⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 73.

³⁵⁷ *Ibidem*.

³⁵⁸ "Hasta que llegue a la plaza y mercado público de la villa y haga mercado con las mercaderías". Vid. doc. núm. 73 de *Colección Documental, I Parte*.



Calle de Las Alcaerías

para designar la reunión de compradores y vendedores y también el sitio donde se realizaba ³⁵⁹, lugar importante en el urbanismo medieval de la villa, en el que se daban a conocer las provisiones y ordenanzas del señor de Valdecorneja, con sus pregones ³⁶⁰, las ordenanzas del concejo y el lugar que determinará la creación de un barrio comercial, Las Alcacerías ³⁶¹, en un lugar próximo a la plaza del mercado. El ganado que venía al mercado se colocaba para su compra y venta en terrenos del concejo de la villa, cercanos a la Puerta de El Barco, en el mismo sitio que en la actualidad. Para aumentar la importancia del mercado, los señores de Valdecorneja adoptarán dos clases de medidas. Las primeras, proteger a los comerciantes, vendedores y compradores que vinieran al mercado; en 1428 ordena que no puedan ser presos por deudas los vecinos de la villa y tierra que vinieran al mercado ³⁶², es lo que Ruiz de la Peña llama, acertadamente, el principio de seguridad del tráfico comercial: la paz del mercado ³⁶³, y en 1464 prohíbe que se “mafieran” las bestias y carretas que vinieran a la villa con provisiones al mercado ³⁶⁴. Las segundas, eran la reducción de los derechos que se cobraban por el tráfico mercantil. Suprime en 1509 los derechos de los alguaciles sobre las ventas de vidrio y barro ³⁶⁵, porque se negaban a venir al mercado los oficiales vidrieros. Los productos que se vendían en los mercados eran: madera ³⁶⁶, pescados ³⁶⁷, barro, cántaros, ollas y objetos de vidrio ³⁶⁸, todo tipo de alimentos, caza y pesca ³⁶⁹ y ganados, así como aquellos productos artesanales fabricados en Piedrahíta o que sus comerciantes tuvieran en sus tiendas.

El tercer nivel, de carácter extraterritorial a Piedrahíta, era un mercado anual que se llamaba la Feria. Su antigüedad y origen debe ser el mismo que el del mercado, y hay constancia documental sobre su celebración

³⁵⁹ Coincide con lo afirmado por Luis García de Valdeavellano, *op. cit.*, p. 219.

³⁶⁰ Vid. en cualquier ordenanza y provisión cómo se ordena que se pregone por público pregonero, “en la plaza e mercado público de la villa, tres días de mercado, uno en pos de otro”.

³⁶¹ Vid. el plano de la p. 95.

³⁶² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 5.

³⁶³ RUIZ DE LA PEÑA, José Ignacio, *Las polas asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomatorio*, Oviedo, 1981, p. 217.

³⁶⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 18.

³⁶⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 73.

³⁶⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 2.

³⁶⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 32.

³⁶⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 73.

³⁶⁹ Vid. apartado e) *Caza y pesca*, en este capítulo.

en todo el siglo XV. Era la llamada Feria de San Bartolomé, que se iniciaba el día 24 de agosto y duraba, no ocho días como afirman algunos autores³⁷⁰, sino quince³⁷¹. La feria de Piedrahita era la más importante de la provincia de Avila y una de las más importantes de la Corona de Castilla en el siglo XV. Para comprobarlo, citamos un documento que no es del archivo de Piedrahita, que pudiera parecer exagerado, sino de Segovia. Se relacionan las ferias en que se venden paños bastos de la ciudad de Segovia, suponemos que todas o la mayoría de Castilla, pero con nombre propio figuran las ferias de agosto de: "Béjar e de Piedrahita y de Zafra y de Alcalá y de Medina del Campo y a otras diversas partes"³⁷².

Debía ser un espectáculo, una vez al año, ver a las carretas, recuas de animales de los arrieros, caballerías, ganados, aldeanos con sus productos, etc., llenando los caminos para ir a Piedrahita. Las posadas, ventas y casas de la villa y arrabales estaban tan llenas de gente que el señor de Valdecorneja no alojaba a su séquito en la villa³⁷³, sino sólo el número indispensable de oficiales para su servicio³⁷⁴, aposentándose el resto en los arrabales más retirados de la villa, o en las aldeas y concejos que él indicaba³⁷⁵. Al mismo tiempo que las dos plazas de la villa, calle de las Alcacerías y otras adyacentes, se llenaban de un gentío multicolor de aldeanos que traían a vender aves, frutas, hortalizas, lino, etc., entremezclados con las tiendas de los mercaderes que venían de lugares lejanos, como asteros, espaderos, libreros³⁷⁶, cajas de buhoneros³⁷⁷ y comerciantes de

³⁷⁰ Vid. LADERO QUESADA, Miguel Angel, *Las ferias de Castilla, siglos XII al XV*, en *Cuadernos de Historia de España*, LXVII-LXVIII, Buenos Aires, 1982, p. 286, que recoge la noticia de Jesús Lunas Almeida, *op. cit.*, p. 245. Vid., también, SANTOS CANALEJO, Elisa de, *Piedrahita, su Comunidad de Villa y Tierra y los duques de Alba en el siglo XV*, en *En la España medieval. Estudios en memoria del profesor don Claudio Sánchez-Albornoz*, p. 1165.

³⁷¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65, año de 1499, "e de las panaderas que vendieren pan en la feria, un pan de los quinze días de la feria". Vid. documento número 77 de *Colección Documental, I Parte*, "de un pan de los quinze días de la feria", año de 1509.

³⁷² Primera respuesta de Segovia al primer Proyecto de Ordenanzas Generales redactado por el Consejo Real. A.G.S., Diversos de Castilla, leg. 1, fols. 47 v.º-50 r. Publicado por Paulino Iradiel, *op. cit.*, pp. 380-385.

³⁷³ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 17.

³⁷⁴ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 78-83.

³⁷⁵ *Ibidem*.

³⁷⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 308-311.

³⁷⁷ *Ibidem*.

tejidos que exhibirían ante los más ricos aldeanos tejidos de lujo, incluso extranjeros, que no podían ver o comprar nada más que una vez al año ³⁷⁸. Para alimentar a toda esta multitud, se instalaban fuera de la muralla, en sitios cercanos a las puertas, “bodegones con cosas de comer y vino” ³⁷⁹.

A los compradores y vendedores que venían a la feria, además de las franquicias de los mercados, se les ofrecía la imparcialidad de los alcaldes de la villa cuando tuvieran que juzgar los múltiples litigios de las transacciones, y la seguridad y el orden en los caminos y el recinto de la feria, del cual eran responsables los fieles y, sobre todo, el alguacil, que debía evitar riñas, peleas y alteraciones del orden, siendo frecuentes los enfrentamientos armados con forasteros, por lo que, a partir de 1499, el alguacil y sus hombres eran los únicos autorizados para llevar armas, pregonándose por todas partes la ordenanza “del vedamiento de las armas” ³⁸⁰.

Los ingresos que tenía el señor de Valdecorneja con la feria debían ser verdaderamente elevados. Además del portazgo ³⁸¹ y alcabala de las ventas de los ganados y otros productos ³⁸², tenía un impuesto especial llamado “renta de los suelos de la feria” ³⁸³, aunque a partir de 1517, por acrecentar la feria, dispensó de este impuesto a los que no ponían “tienda en el suelo” ³⁸⁴, y en 1533 deja de cobrar este impuesto, ya que a causa de él muchos vendedores no venían a la feria ³⁸⁵. Algunos años se celebró feria, como un especial privilegio del señor de Valdecorneja, en Los Palacios, arrabal de la villa ³⁸⁶.

El comercio por “vía de recatonía” era “al por menor”, y no debió

³⁷⁸ Vid. el arancel publicado por Ramón Paz.

³⁷⁹ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 308-311.

³⁸⁰ Vid. *Colección Documental, 1 Parte*, doc. núm. 65.

³⁸¹ Vid. el arancel del portazgo, en el capítulo III.

³⁸² Vid. el apartado c) *La fiscalidad señorial sobre la Comunidad de Villa y Tierra*, en el capítulo III.

³⁸³ De cada tienda cerrada, 25 maravedíes; de tienda abierta con mesa y escaño, 12,5; de tienda con mesa o escaño, 6,5; de los que ocuparen el suelo, sin mesa ni escaño, con mercancías como queso, lana, lienzo, sayal, jabón, pez, cera y cosas semejantes, 3 maravedíes cada uno; asteros, espaderos, libreros, plateros, fruteros, etc., que traen a vender fruta en cargas, aves o caza, buhoneros que no asientan tienda, todos éstos no pagaban nada; los bodegones fuera de la villa, que se ponen para vender cosas de comer y vino, 12,5 maravedíes cada uno. A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 308-311.

³⁸⁴ Vid. la nota anterior.

³⁸⁵ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 192-193.

³⁸⁶ Vid. el apartado D) **Edificios y construcciones situados fuera del recinto murado**, en el capítulo II.

ser importante por la gran cantidad de trabas puestas a su ejercicio, que iba en contra de los intereses del mercado de la villa. No podían comprar los “recatones” ninguna provisión que viniera al mercado o feria de la villa, ni tampoco “mercaderías, como lino, lienzo, estopa, madera y cosas semejantes”³⁸⁷, ni comprar en el mercado hasta dos horas después del medio día, durante el verano³⁸⁸, siendo, además, el margen de la ganancia que se les autorizaba bastante corto³⁸⁹.

Los productos que venían a los mercados y ferias de Piedrahíta y los lugares de su origen, además de los que hemos enunciado, pueden verse en los apartados de “Límites y vecindades de Piedrahíta con otras villas”, en el capítulo III.

B) El servicio del transporte

El transporte era el servicio que estaba mejor organizado en la villa y tierra, hasta tal punto que, además de cubrir las necesidades internas, las carretas del sexmo de La Sierra (concejos de Navarredonda, Hoyos del Espino, San Martín del Pimpollar, San Martín de la Vega y La Garganta del Villar) se contrataban para realizar servicios de transporte en lugares muy alejados de esta zona.

Las bases de la carretería en la Edad Media eran los pinares³⁹⁰, la industria de construcción de carretas, sobre todo en Navarredonda y Hoyos del Espino³⁹¹ y la abundancia de ganado muy adecuado para el tiro, el buey de la raza avileña-negra ibérica, muy fuerte y resistente para el trabajo³⁹².

El transporte en carreta es más lento que en caballerías, pero más seguro y ofrece la posibilidad de transportar una mayor cantidad de carga. Muchas carretas acompañaban a los ganados cuando trashumaban a Extremadura, y así trashumaban también los mismos bueyes, pero con la diferencia de que éstos producían beneficio. Al ir a Extremadura llevarían paños, cueros y productos artesanales de Piedrahíta; pensamos que esta

³⁸⁷ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 192-193.

³⁸⁸ Se entendía verano desde el 1.º de abril al 30 de noviembre. Vid. doc. núm. 73 de *Colección Documental, I Parte*.

³⁸⁹ Por ejemplo, los huevos tenían que comprarlos, como mínimo, “a blanca” y venderlos, como máximo, a cuatro cornados. Vid. doc. núm. 73 de *Colección Documental, I Parte*.

³⁹⁰ Vid. el apartado a) *Los pinares*, en este capítulo.

³⁹¹ Vid. el apartado 2. LA PRODUCCION ARTESANAL, en este capítulo.

³⁹² SANCHEZ BELDA, Antonio, *op. cit.*, pp. 25-27.

salida de productos daba importancia a las industrias de la villa y a los mercados y ferias de la misma, al tener una clientela numerosa y poco exigente que demandaba productos de poca calidad; en caso contrario, ¿cómo se explica la gran cantidad de paños bastos de Segovia que se traían de la feria de Piedrahíta? En ella serían comprados por los vecinos del sexmo de La Sierra, a finales de agosto, en una época en que ya habían terminado sus trabajos de recolección y sementera ³⁹³ y estaban preparando la trashumancia para sus ganados. A la vuelta, las carretas venían cargadas de productos extremeños y de las tierras de las villas de Candeleda, Arenas de San Pedro y Mombeltrán. Este tráfico de la carretería y trajinería era, junto con la ganadería, la forma principal de vida de los vecinos del sexmo de La Sierra. Conclusión a la que se puede llegar fácilmente con poco que se examinen las vecindades de Piedrahíta con las villas antes citadas, que hemos tratado en el capítulo III. Lo mismo pensamos que se deduce de otras noticias documentales que hemos relacionado en las citadas vecindades. Por ejemplo, ¿qué indica el interés de los concejos de La Sierra en acondicionar el Puerto de Candeleda con una calzada que permitía el paso de las carretas? El interés no es ganadero en exclusiva, ya que los ganados podrían pasar igual sin la calzada, ¿no sería más bien por motivaciones comerciales? Había que ganar tiempo por la lentitud de las carretas y procurar caminar el mayor tiempo posible por la tierra de Piedrahíta para pagar menos impuestos por el tráfico de mercancías, ya que las carretas sólo podían ir por el Puerto de El Pico. Pero no sólo se acondiciona el de Candeleda, sino también el de Navarenas, con un gasto muy elevado ³⁹⁴ por la misma razón. A la misma conclusión llegamos si examinamos detenidamente las noticias documentales que hablan de una ausencia casi total de hombres durante el invierno en los concejos de La Sierra ³⁹⁵. ¿Sería sólo por la trashumancia ganadera? Creemos que no. Para dejar casi abandonados los concejos de hombres, el número de cabezas de ganado debería ser verdaderamente exorbitante para necesitar tanto vaquero y pastor. ¿No sería más bien debido a la unión de las necesidades de la trashumancia ganadera, de la carretería y de la trajinería? Nosotros pensamos que ésa es la verdadera explicación.

³⁹³ Por la feria de Piedrahíta, el 24 de agosto, se habían terminado las labores agrícolas en la sierra, incluso las de sementera. Vid. el apartado B) **Agricultura**, en este capítulo.

³⁹⁴ Vid. el apartado G) **Límites y vecindades con Arenas de San Pedro**, en el capítulo III.

³⁹⁵ Vid. el apartado C) **La ganadería**, en este capítulo.

A este tráfico comercial se une la creación de la Carretería de la Cabaña Real en 1497³⁹⁶. Las ordenanzas y evolución de ella están muy bien estudiadas por Adela Gil Crespo³⁹⁷, por lo que no lo hacemos aquí. Pero sí quisiéramos hacer algunas precisiones:

1.^a La creación de la Carretería de la Cabaña Real es para el abastecimiento de mercancías a la corte y para servicio de la Corona en tiempos de guerra, como transporte militar del ejército moderno que estaban estructurando los Reyes Católicos, y que no podía ser cubierto por su elevado costo a cargo del Estado. Parece que no se ha pensado suficientemente que en el citado expediente, que se conserva en el Archivo Municipal de Navarredonda, es de una época (siglos XVII y principios del XVIII) de numerosas guerras en la Península por los movimientos secesionistas del reinado de Felipe IV, las guerras del reinado de Carlos II y los enfrentamientos con Francia de esta época, y que lo que trataban de conseguir los vecinos del sexmo era la exención de ser "quintados" y de cualquier otra contribución militar de guerra³⁹⁸, por dedicarse a estos servicios cuando la Corona los necesitaba, por lo que no se citan las actividades particulares como carreteros.

2.^a Que en tiempos de paz sólo realizaban algunos servicios de transporte de abastecimiento a la corte, no siendo esta actividad la principal ocupación de los carreteros, ya que en caso contrario ¿qué hacían todas aquellas carretas que habían estado ocupadas en tiempos de guerra? Creemos que la contestación sólo puede ser la dedicación a las actividades privadas que mencionamos al principio o en otra actividad particular de transporte para la que fueran contratados.

3.^a Que la dedicación a las actividades oficiales de la Carretería de la Cabaña Real y las privadas, ya que las guerras no fueron continuas a lo

³⁹⁶ Julius Klein, en *La Mesta*, p. 33, la llama La Mesta de Carreteros del Reino, título que mantiene Adela Gil Crespo, en *La Mesta de Carreteros del Reino*, Associação Portuguesa para o progresso das Ciências. XXIII Congresso Luso-Espanhol, Coimbra, 1957, p. 28. Nosotros hemos preferido llamarla como figura en el expediente del archivo de Navarredonda, no sólo en su portada, sino en todas las citas de los numerosos expedientes de su interior.

³⁹⁷ Vid. la obra citada de Adela Gil Crespo.

³⁹⁸ "Los vezinos de las villas y lugares de dicho sexmo eran todos carreteros y estavan trajinando en las conducciones de granos, pólbora, balas y, demás dello, en las conducciones de carbón, sal, trigo y cevada para el avasto de la Corte y otros lugares del Reyno en las ocasiones que se an ofrecido y ofrecen en los exércitos de Cataluña y Extremadura". A.M.N. Expediente sobre la Carretería de la Cabaña Real.

largo de los siglos XVI, XVII y XVIII (excepto que se admita, en contra de las noticias documentales, que en tiempos de paz las carretas estaban paradas) era lo que hacía cierta la afirmación de que todos los vecinos del sexmo, de una forma o de otra (bien como dueños de carretas, conductores, mozos o criados), se dedicaban a la carretería, base para pedir la exención total del sexmo, de las contribuciones militares en tiempos de guerra ³⁹⁹.

4.^a Que los privilegios concedidos a la Carretería de la Cabaña Real sólo se refieren a cuando los carreteros estaban realizando transportes para la corte o el ejército, y no en otras cosas. Porque si no, ¿cómo se explican las vecindades de Piedrahíta con Arenas respecto al paso de las carretas, desuñir de los bueyes, pago de impuestos por el paso de mercancías, autorización de cortes de árboles sólo en casos limitados, pagos por pastar los animales, etc.? Incluso las concesiones que se hacen son en virtud de una contrapartida económica de Piedrahíta, nunca como consecuencia de privilegio real ⁴⁰⁰. Lo mismo sucede con las villas de Candeleda y Mombeltrán ⁴⁰¹.

El número de carretas al servicio del transporte de mercancías era muy alto. En el siglo XVIII más de 1.000 carretas ⁴⁰². En 1708 se hace un reparto de 815 carretas en el sexmo para el servicio real ⁴⁰³. Nosotros pensamos que en la época que estudiamos fue su número más elevado, por tener más población estos concejos, y que en el siglo XVIII la Carretería de la Cabaña Real estaba en decadencia.

D) Servicio de subsistencias para la villa y tierra

En este apartado vamos a incluir aquéllos de los que hay constancia documental en el archivo, prescindiendo de las posadas, mesones y botica ⁴⁰⁴.

³⁹⁹ A.M.P. Expediente de la Carretería de la Cabaña Real, "y porque los dichos lugares son de corta bezindad y que en ellos no se coje fruto alguno, ni tienen otra forma de vivir más que la de la de la carretería". Obsérvese que ahora, al decir que no tienen otra forma de vivir, no dicen que sea la de la Carretería de la Cabaña Real, sino sólo de la carretería.

⁴⁰⁰ Vid. el apartado G) Límites y vecindades con la villa de Arenas de San Pedro, en el capítulo III.

⁴⁰¹ Vid. vecindades con estas villas, en el capítulo III.

⁴⁰² A.M.N. Expediente citado, "porque son más de 1.000 carretas las que mantienen".

⁴⁰³ El reparto fue: Navarredonda, 430 carretas; Hoyos del Espino, 140; San Martín de la Vega, 100; La Garganta, 65, y San Martín del Pimpollar, 80.

⁴⁰⁴ Vid. su descripción, en el capítulo II.

a) *La carnicería*

La carnicería de la villa era propiedad del concejo ⁴⁰⁵. Todos los años se alquilaba en subasta pública, comprometiéndose los dos arrendadores a tener dos tablas de carne, una de vaca y otra de carnero, no haciéndose nunca mención a la carne de cerdo, desde Pascua Florida hasta Carnestolendas. En el primer arrendamiento que figura en la documentación, año de 1442, se especifica que la obligación que han de hacer los carniceros ha de ser similar a la que realizan los de Bonilla, Villafranca, El Barco y La Horcajada ⁴⁰⁶, por lo que deducimos que es la primera vez que se arrienda la carnicería en Piedrahita o que este año hubo cambios importantes en la subasta y condiciones de la misma. En el momento del arrendamiento se comprometían a vender la carne a una cantidad determinada, fijada por el concejo como tope máximo, que varió de 6 maravedíes y 2 cornados el arrelde de carnero, 4 maravedíes y 2 cornados el arrelde de vaca y 3 maravedíes el de oveja y cabra, en 1442 ⁴⁰⁷; y 25-26 maravedíes el de carnero, y 18 maravedíes el de vaca, en el año 1530 ⁴⁰⁸. La carnicería debía estar nueve días en pregón, señalándose el día del remate y adjudicándose a las personas que más hubieran bajado el precio base de las tablas de carne ⁴⁰⁹, debiendo comprometerse los carniceros a tener continuamente “carne abasto” ⁴¹⁰. Los arrendadores, por lo menos uno de ellos, eran casi siempre judíos. En el siglo XVI hubo años en que no había arrendador, en estos casos, se autorizaba un repartimiento “entre los más pudientes” para la compra de carne, que varió entre los 150 ⁴¹¹ y 300 ducados ⁴¹².

El ganado que se sacrificaba en la carnicería era facilitado por los concejos de la tierra a un precio fijado por la justicia y regidores ⁴¹³, no pudiendo éstos comprar animales de los que vinieran al mercado para el abastecimiento de la carnicería, bajo la pena de perderlos ⁴¹⁴, posiblemente para que no tuvieran una ganancia excesiva con el trato de compraventa.

⁴⁰⁵ Vid. su situación y distintos traslados, en el capítulo II.

⁴⁰⁶ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 50.

⁴⁰⁷ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 53 v.º.

⁴⁰⁸ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 175-177.

⁴⁰⁹ *Ibidem*.

⁴¹⁰ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos del Concejo, fol. 53 v.º.

⁴¹¹ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 502 v.º-505.

⁴¹² A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 97 v.º-99 v.º.

⁴¹³ Vid. la nota núm. 138 de este capítulo.

⁴¹⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 73.

Los animales que entregaban los concejos, hasta el momento de su sacrificio, con un máximo de 300 carneros y 30 vacas, pastaban libremente en las pasturas y dehesa de Los Arroyos, propiedad de la villa ⁴¹⁵, hasta que en 1527 se prohibió a causa de las malas hierbas que en estas dehesas brotaban, que ocasionaban que “los carneros que en ella pastan se comalecen y dañan las asaduras” ⁴¹⁶, con el consiguiente peligro para la salud de los que comían esta carne.

El oficio de los carniceros estaba muy reglamentado en las ordenanzas, con el fin de que las carnes que sirvieran estuvieran en las mejores condiciones higiénicas. No podían meter en la carnicería buey, vaca ni novillo, nada más que de día ⁴¹⁷, con el fin de que se pudiera averiguar si era ganado robado ⁴¹⁸; debía matarse el ganado en presencia del regidor-veedor, por si el animal no estaba sano ⁴¹⁹; no podía vender una carne por otra ⁴²⁰, y si no tenían carne “a basto”, los fieles o regidores mandaban servir carne a su costa; pero las mayores penas se les ponían cuando metían en la carnicería carne para vender de animales no sacrificados, que se hubieran encontrado muertos ⁴²¹.

Los animales se mataban en la misma carnicería hasta el año 1495, en que se construye un matadero fuera de la muralla, cerca de la Puerta de El Mirón ⁴²². El procurador del concejo entregaba todos los años a los nuevos arrendadores de la carnicería para la venta de carne, las pesas de hierro siguientes: dos arrelde enteros, dos medios arrelde, una pesa de 2,5 libras, una segur para cortar la carne y dos pesos de hierro, el uno con sus cadenas y el otro con cordeles, además de una cerradura de la puerta con dos llaves ⁴²³.

La carnicería era una buena fuente de ingresos para el señor de Valdecorneja, ya que cobraba de alcabala por cada animal sacrificado, 32 ma-

⁴¹⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 77.

⁴¹⁶ A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 316 v.º-318.

⁴¹⁷ Sólo se podía meter ganado “desde que salga el sol fasta la estrella”.

⁴¹⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

⁴¹⁹ *Ibidem*.

⁴²⁰ *Ibidem*.

⁴²¹ Por la primera vez, lo pagaban con las “setenas”, para lo cual se apreciaba la carne como si fuera buena; por la segunda vez, era traído a la vergüenza pública y privado del oficio, no pudiendo volver a tener nunca otro oficio del concejo, siendo obligados sus fiadores a servir la carnicería en la forma que estuviera obligado.

⁴²² A.M.P. Libro 3.º de Ordenanzas, fols. 355-359.

⁴²³ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 198.

ravedíes por la vaca y 5 por el carnero, en el año de 1459⁴²⁴, era la llamada “renta del tajo de la carnicería”, que en el año de 1488 arrendó al concejo en 20.000 maravedíes al año⁴²⁵.

b) *Abastecimiento de pan*

Estaba a cargo de las panaderas, que compraban el pan en los hornos⁴²⁶. Las mujeres que quisieran dedicarse a este oficio se inscribían en el concejo de la villa⁴²⁷, comprometiéndose a tener en la plaza, continuamente, pan cocido para su venta, emplear las pesas que les dieran los fieles⁴²⁸ y vender el pan al precio que fijaban la justicia y regidores, cada martes, para toda la semana⁴²⁹.

c) *Especierías*

Las tiendas de los especieros estaban en la calle de Las Alcacerías⁴³⁰. No podían vender ninguna medicina, excepto las llamadas “simples”, bajo la pena de ser acusados de falsarios⁴³¹. Se llamaban medicinas simples a la cañafístola, diagargante, el ruybarbo y otras semejantes⁴³². Los productos que se vendían en estas tiendas eran muy variados: jabón valenciano (el de mayor calidad) y común, confites, canela, almendras, arroz, papel, comino e hilo⁴³³. Los precios de los distintos productos eran fijados por la justicia y regidores en un arancel.

d) *Abastecimiento de vino*

Lo realizaban los taberneros de la villa que estaban autorizados por el concejo, eran “los obligados” del vino, que adquirían un compromiso de tener abastecida a la villa durante todo el año⁴³⁴, aunque también se permitía la venta de vino a los forasteros. Se consumía vino producido en

⁴²⁴ A.M.P. Libro 1.º de Acuerdos, fol. 165 v.º.

⁴²⁵ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 39.

⁴²⁶ Vid. su situación en la calle de Los Hornos, en el plano de la p. 95.

⁴²⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

⁴²⁸ *Ibidem*.

⁴²⁹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 77.

⁴³⁰ Vid. su situación en el plano de la p. 95.

⁴³¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 74.

⁴³² Vid. el arancel de medicinas, en el capítulo II.

⁴³³ Vid. PAZ, Ramón, *op. cit.*, pp. 14-15.

⁴³⁴ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 77.

la tierra, de Arenas de San Pedro, Mombeltrán, San Martín de Valdeiglesias, Cebreros y Madrigal de las Altas Torres ⁴³⁵.

El precio de venta para el vino era fijado por los fieles, que daban una ganancia prudencial al tabernero, después de tomarles juramento, sobre el precio de compra ⁴³⁶. Los taberneros no podían comprar vino del que se venía a vender a los mercados y ferias ⁴³⁷, tenían prohibido envolver dos vinos de clase distinta, teniendo que hacerlo por separado y cada uno a su precio ⁴³⁸; se les castigaba con pena de ladrón si echaban agua en el vino, así como si vendían un vino malo bajo la fama de otro anterior de buena calidad ⁴³⁹. Después de tener el vino para su venta en Piedrahíta podía llevarse a vender a los concejos de la tierra, pero al mismo precio fijado por los fieles de la villa.

e) *La pescadería*

El pescado se vendía en tiendas instaladas en la plaza pública, unos días determinados de la semana ⁴⁴⁰. Los pescaderos estaban obligados a tener la mercancía en “gamellas limpias y foraçadas que no tengan agua”, siendo inspeccionados por los fieles ⁴⁴¹, debiendo tener pescado “a basto”, en las mismas condiciones que los carniceros y sin poder comprar el pescado que viniera a venderse al mercado ⁴⁴², por la misma razón que los otros servicios de abastecimiento. Para evitar la suciedad y malos olores de las aguas corrompidas con que se lavaban los pescados, que discurrían la plaza abajo, es por lo que pidió el concejo autorización para construir la pescadería en el oeste de la villa, cerca de la muralla, donde estaba instalado el tinte del concejo ⁴⁴³.

⁴³⁵ De estos sitios se compraba el vino para los presentes a los señores de Valdecorneja, siendo uno de los de mayor calidad los vinos de Madrigal.

⁴³⁶ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

⁴³⁷ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 73.

⁴³⁸ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65.

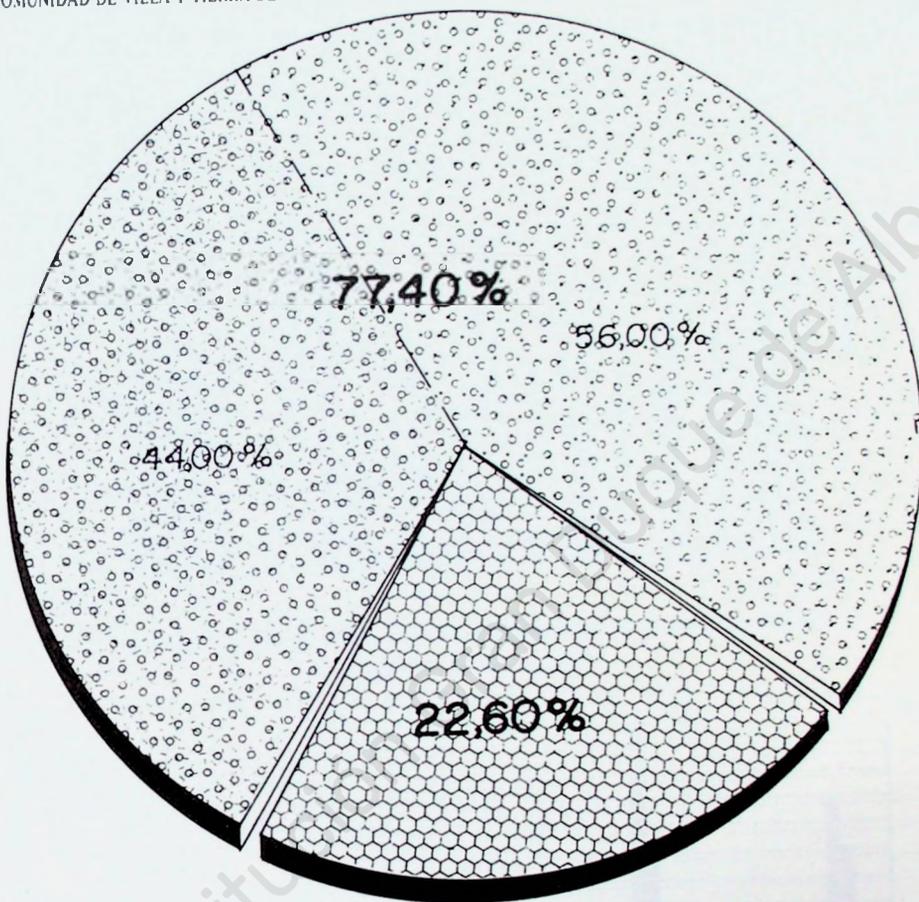
⁴³⁹ *Ibidem*.

⁴⁴⁰ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 65, “que los días de pescado visiten a los pescaderos”.

⁴⁴¹ Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 77.

⁴⁴² Vid. *Colección Documental, I Parte*, doc. núm. 73.

⁴⁴³ A.M.P. Libro 4.º de Ordenanzas, tomo II, fols. 512-514.



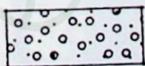
Comarca de Lo Llano

150,07 Km²



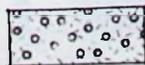
Comarca de La Sierra

513,92 Km²



Subcomarca de la Sierra

287,80 Km²



Subcomarca de la Ribera

226,12 Km²

Gráfico 37.—Gráfico de la extensión de las comarcas naturales de la tierra

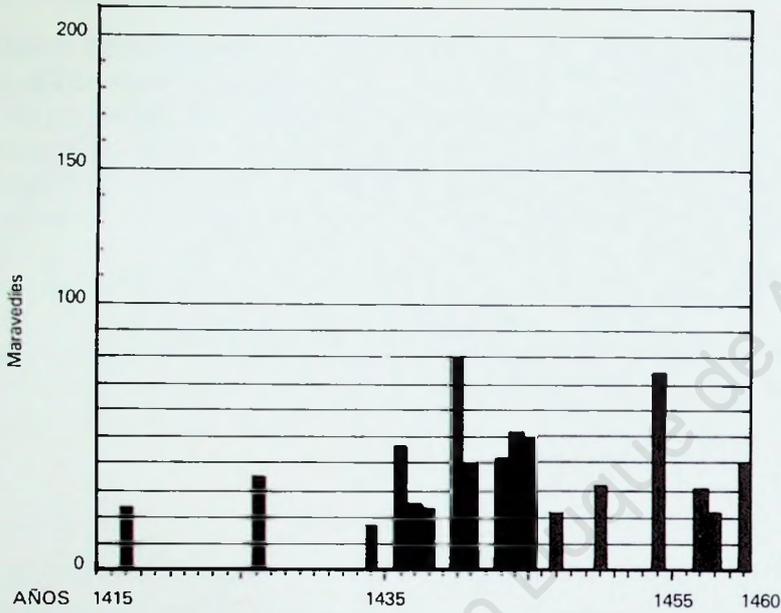


Gráfico 38 (a).—Evolución de los precios de la fanega de trigo (1417-1460)

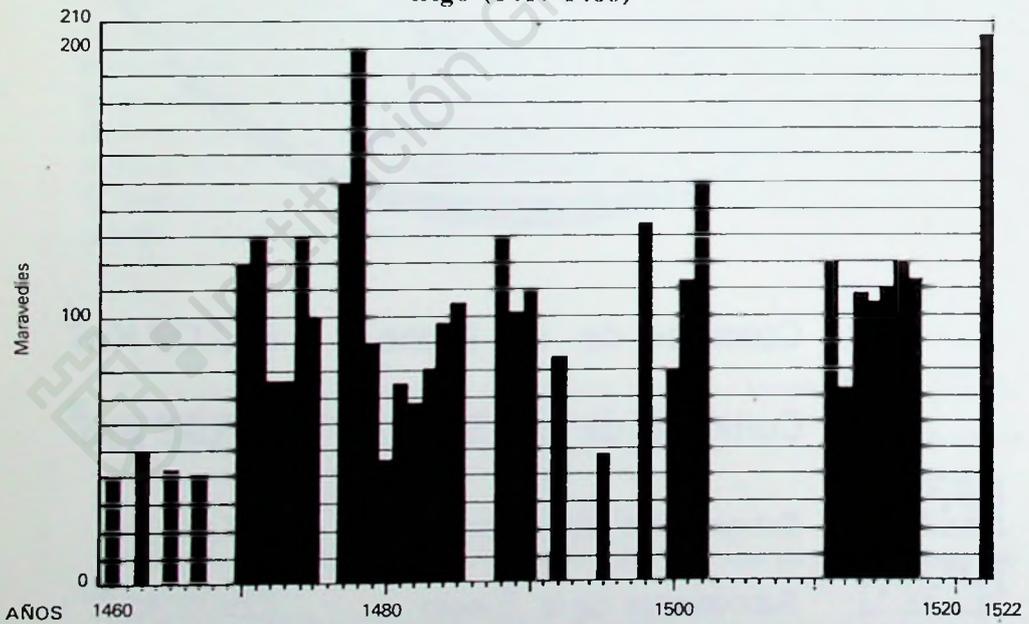


Gráfico 38 (b).—Evolución de los precios de la fanega de trigo (1460-1522)

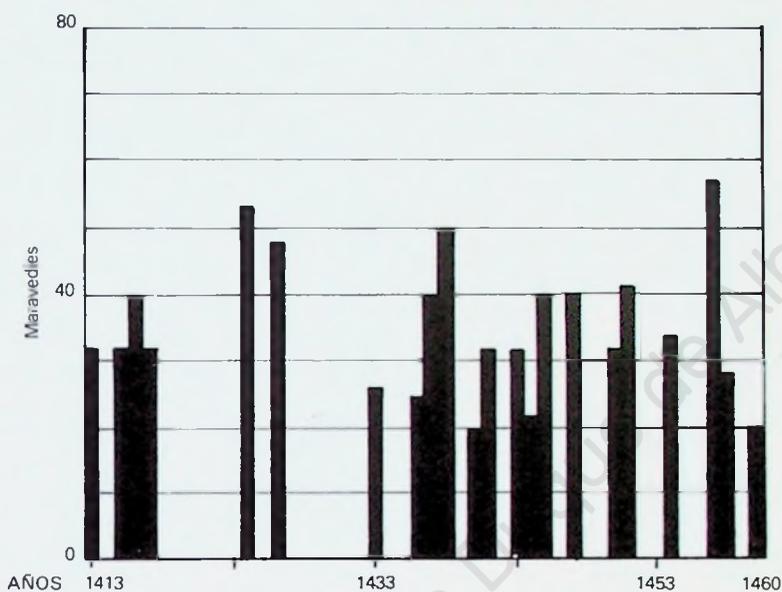


Gráfico 39 (a).—Evolución de los precios de la cántara de vino (1413-1460)

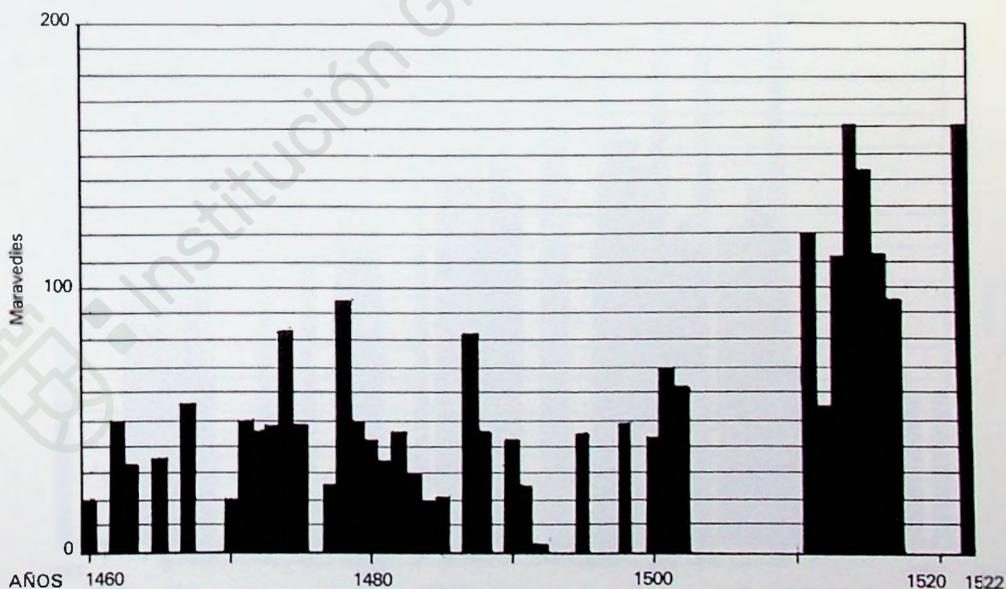


Gráfico 39 (b).—Evolución de los precios de la cántara de vino (1460-1522)

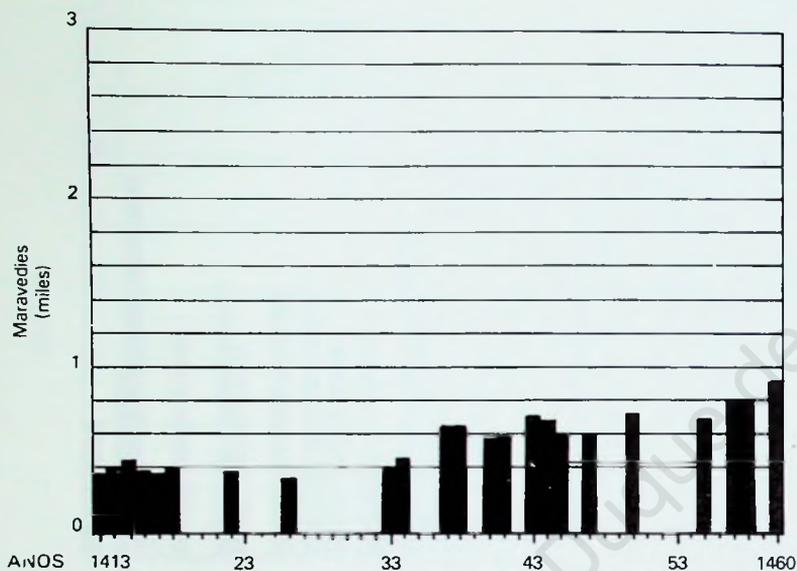


Gráfico 40 (a).—Evolución de los precios del toro (1413-1460)

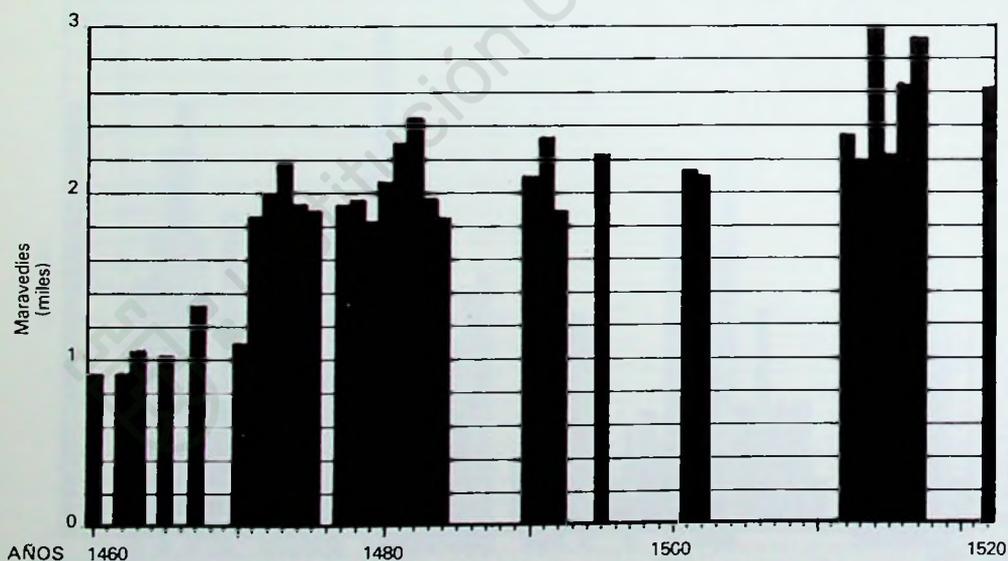


Gráfico 40 (b).—Evolución de los precios del toro (1460-1522)

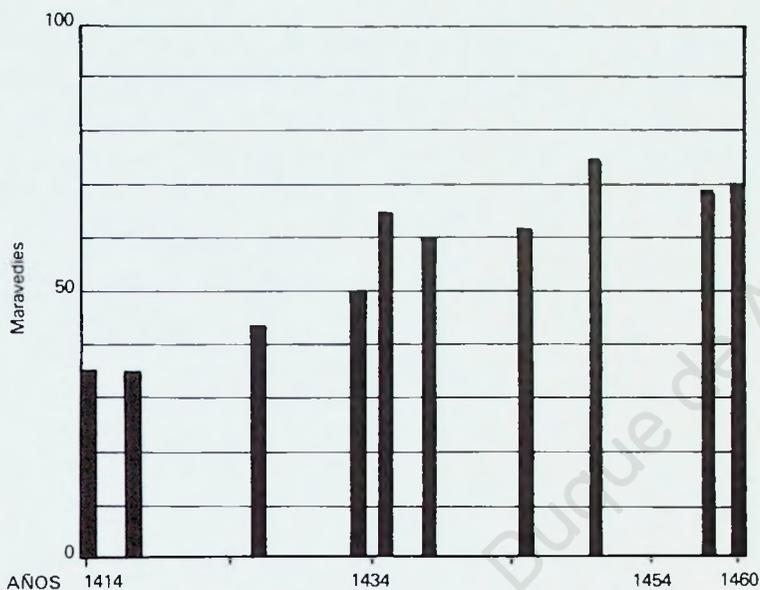


Gráfico 41 (a).—Evolución de los precios del carnero (1414-1460)

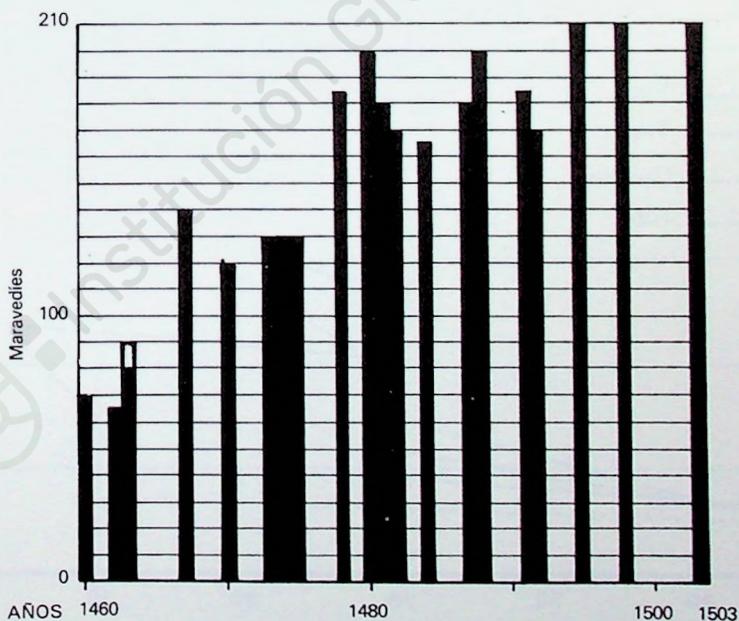
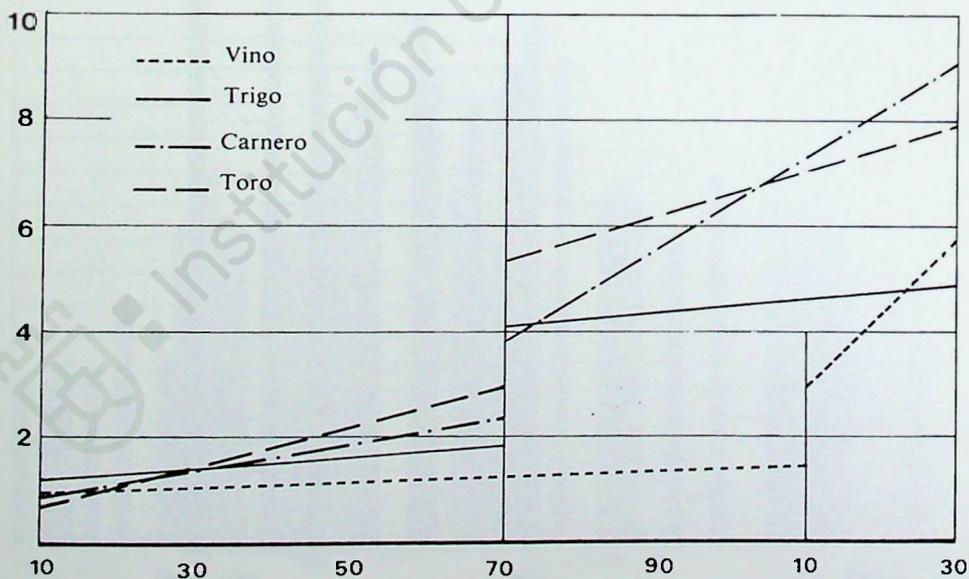
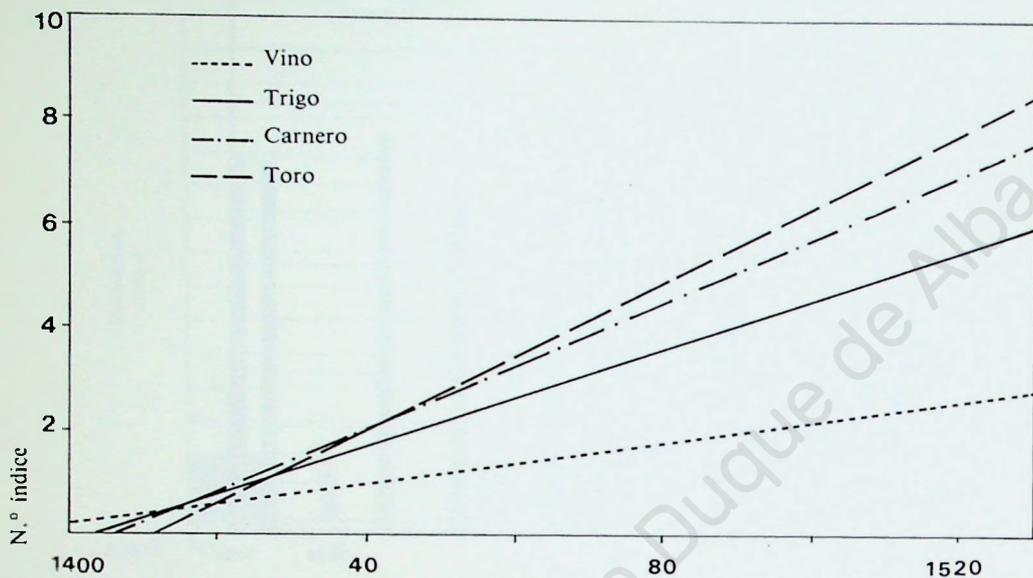


Gráfico 41 (b).—Evolución de los precios del carnero (1460-1503)



CONCLUSIONES



Institución Gran Duque de Alba

El período que hemos elegido para nuestro estudio (1372-1521) viene determinado, en su cota inferior, por la existencia de documentos en el Archivo Municipal de Piedrahíta, que coincide, aproximadamente, con la concesión a los Alvarez de Toledo del señorío de Valdecorneja; y en su cota superior, por el año en que, derrotadas las comunidades, el Reino de Castilla inicia un nuevo rumbo con el reinado de Carlos I. Uno y otro límites nos han permitido observar en un amplio espacio de tiempo la evolución de una Comunidad de Villa y Tierra de la Vieja Castilla.

Durante una primera etapa de ese tiempo (1372-1440), que finaliza con la concesión a los señores de Valdecorneja del título de condes de Alba por el rey Juan II, el señorío, y por consiguiente la Comunidad de Piedrahíta, son controlados, dirigidos y administrados directamente por los Alvarez de Toledo; un linaje perteneciente a la nobleza nueva trastamarista, que basa en la riqueza y explotación de su señorío sus apetencias de convertirse en una de las más poderosas fuerzas del reino.

La segunda etapa (1440-1470), que damos por terminada en el año en que los señores de Valdecorneja se constituyen en duques de Alba. El centro de sus posesiones ya no será Valdecorneja, ni por consiguiente Piedrahíta, sino Alba de Tormes. Coincide este período con la acumulación de un extraordinario patrimonio, en el curso de cuyo desarrollo se va produciendo en Piedrahíta una importante oligarquía local, creada como consecuencia de los servicios militares, judiciales y económicos de sus vasallos a los condes de Alba.

En una tercera etapa (1470-1521), sobre todo a lo largo del reinado de los Reyes Católicos, años en que el titular del señorío es el todopoderoso duque de Alba don Fadrique Alvarez de Toledo, la ascensión de este personaje al nivel más alto de la nobleza castellana va a suponer, de forma paralela, la consolidación de una oligarquía local piedrahitense en las instituciones del gobierno concejil (regimientos, alcaldías, oficialías, etc.), desde las que sus miembros controlarán toda la respectiva tierra, pudiéndose hablar en ella de un doble señorío: el del titular de Valdecorneja y el que

ejerce el “concejo restringido”, oligárquico, de la villa, como creemos ha quedado patente en el estudio hecho sobre *La Hacienda del concejo*, y, sobre todo, a través del total control ejercido sobre todas las actividades económicas de la villa y tierra (vid. capítulo VI). Nada escapa, por nimio que sea, a esa reglamentación concejil, en la que coinciden casi siempre los intereses señoriales y los oligárquicos locales, teniendo que moderar el primero algunas veces, aunque parezca paradójico, las excesivas apertencias de control y dirigismo de los de la villa, por lo que en los últimos años de la época estudiada, parece ser más fuerte el poderío concejil. Si bien puede interpretarse el hecho como resultado, en esta época, de una separación entre los intereses señoriales y los oligárquicos, que en épocas anteriores coincidieron, pero que ahora se caracterizan por una tendencia primordial del poder supremo, el señorial, por garantizar exclusivamente los intereses propios, sin que le importe moderar o limitar los de la oligarquía, poniendo trabas o cotos a la presión fiscal concejil. Explicación que nosotros consideramos más válida.

Como consecuencia de estos dos niveles de señorío, personal y concejil, se diferencian las clases estamentales de la villa en dos categorías. La de los “exentos”, en la que serán más privilegiados los hidalgos, escuderos y clérigos de la villa que los otros exentos de la tierra, ya que la oligarquía de la villa disfrutará de las prebendas que creará a través de la facultad de legislar por medio de las ordenanzas del concejo ¹. Por otra parte, en los “no exentos”, los pecheros, también se introduce un criterio diferenciador entre los de la tierra, sobre los que recaerá todo el peso de la presión fiscal (real, señorial y concejil), y los pecheros de la villa, cuya parte de los impuestos será pagada por la tierra, a través de los repartos, o con fondos concejiles. Por consiguiente, habrá dos tipos de señorío (personal y concejil) y dos niveles en los estamentos (los de la villa y los de la tierra).

Por lo demás, la villa de Piedrahíta con su tierra se nos muestra como una de las villas medias castellanas en esta época: poco poblada, sobre todo en la primera mitad del XV, con rasgos de aumento demográfico a finales del siglo y con una extraordinaria explosión demográfica en las primeras décadas del XVI. Con economía fundamentalmente agraria, y esencialmente

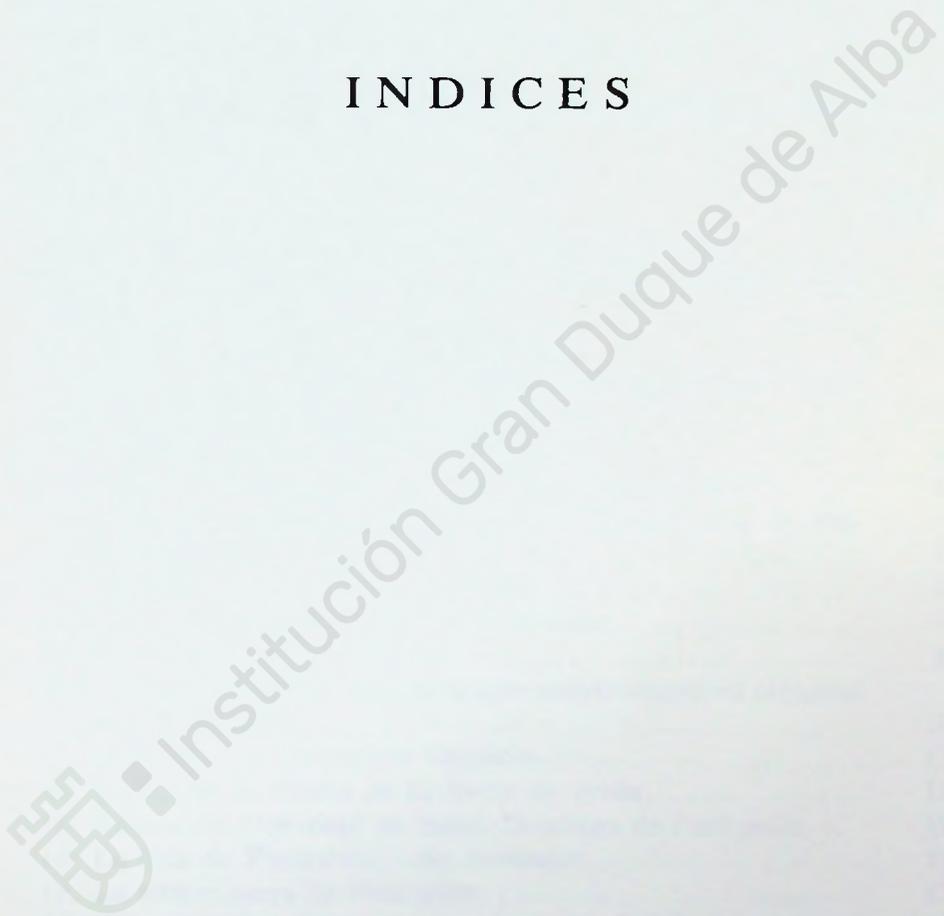
¹ Vid. MINGUEZ FERNANDEZ, José María, *Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses*, en *En la España Medieval, III. Estudios en memoria del profesor don Salvador de Moxó*, Madrid, 1982, p. 118.

ganadera, actividad esta última que condiciona todos los demás aspectos económicos, incluso los industriales, como tejidos, cueros y de carretería en los concejos de La Sierra.

Otra conclusión a destacar es la necesidad que se nos ofrece de revisión de los sistemas de fortificación en las villas y ciudades abulenses en la Edad Media. Creemos que la imponente muralla de Avila ha impresionado excesivamente a los historiadores acerca de la eficacia de la protección que esta monumental obra prestaba a la ciudad. Lo que muestra nuestra investigación centrada sobre las defensas de Piedrahíta es una serie de obras de fortificación, como barrera, barbacas, antepuertas, fosos, camaranchones, garitas, puertas falsas, botaletes, cuerpos avanzados de defensa, etcétera, que daban consistencia a la defensa principal, llamada cerca o muralla. Si así se fortificaba en Piedrahíta, ¿qué no se haría en la ciudad de Avila, que se consideró bastión y baluarte de reyes-niños, ante el ataque y apetencias de la más poderosa nobleza castellana? Si Piedrahíta no pudo resistir por mucho tiempo el ataque del príncipe don Enrique, ¿cómo podría mantenerse Avila sin esas otras obras de fortificación complementarias ante el ataque de ejércitos más numerosos y poderosos? Creemos que la muralla de Avila por sus frentes oeste y sur, es decir, la zona de San Vicente, calle de San Segundo y El Rastro, debió de tener extraordinarias obras de defensa, similares, pero más imponentes, que las que hemos señalado para Piedrahíta, lo que es probable que la arqueología, o bien la investigación a fondo en la documentación del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila, pueden desvelarnos. Obras defensivas similares a las de Piedrahíta pueden verse, a poco que se observen otras villas y ciudades de nuestra provincia, como El Barco de Avila, Madrigal de las Altas Torres y Arévalo, sobre todo en esos caminos o carreteras que rodean todo el circuito amurallado, y que creemos son muestra y reliquia de antiguos caminos de ronda entre la cerca y la barrera, consolidados como caminos de circunvalación cuando se cegaron los fosos.

Por ello creemos que la arqueología, ahora más que nunca, ha de ser un instrumento imprescindible a la hora de profundizar en la historia medieval de nuestra provincia. A la que quisiéramos haber aportado una modesta contribución con nuestro trabajo.

INDICES



1. Introducción	1
2. Objetivos y alcance del estudio	2
3. Metodología	3
4. Resultados	4
5. Conclusiones	5
6. Anexos	6
7. Bibliografía	7
8. Índice de figuras y tablas	8
9. Índice de nombres	9
10. Índice de materias	10

 Institución Gran Duque de Alba

INDICE DE PLANOS, FOTOGRAFÍAS Y MAPAS

	<u>Págs.</u>
1. El primer recinto de Piedrahíta (siglos XIII-XIV).....	52
2. Iglesia parroquial de Piedrahíta, primitiva fortaleza de la villa	53
3. Portada oeste de la iglesia parroquial.....	55
4. Postigo, junto a la fortaleza, en el lienzo sur de la muralla.	57
5. Piedrahíta en el siglo XIV.....	59
6. Restos de la muralla en el lienzo sur.....	61
7. Obras de fortificación en Piedrahíta (siglo XV).....	67
8. Reconstrucción ideal del perfil de la fortificación de Piedrahíta.....	73
9. La Plaza de la Villa de Piedrahíta.....	89
10. La Plaza Mayor o Nueva de Piedrahíta.....	91
11. Piedrahíta (siglos XV-XVI).....	95
12. Calle de Las Alcacerías, en la que estuvo situado el Hospital de San Andrés.....	109
13. Convento de Carmelitas Calzadas.....	111
14. Puente de la Puerta de El Barco de Avila.....	113
15. Ruinas del Convento de Santo Domingo de Piedrahíta....	117
16. La villa de Piedrahíta y sus arrabales.....	119
17. La villa y tierra de Piedrahíta.....	125
18. Villas y tierras limítrofes con la de Piedrahíta.....	129
19. Límites y amojonamiento con la villa y tierra de Villafranca de la Sierra.....	131
20. Límites con la villa y tierra de Villatoro.....	131
21. Límites y amojonamiento con la villa y tierra de El Barco de Avila.....	135
22. Límites con la villa y tierra de La Horcajada.....	135

	<u>Págs.</u>
23. Límites con la villa y tierra de Bohoyo.....	139
24. Límites con la villa y tierra de Candeleda.....	139
25. Límites con la villa y tierra de Arenas de San Pedro.....	143
26. Límites con la villa y tierra de Mombeltrán.....	143
27. Límites con la ciudad de Avila y su tierra.....	147
28. Límites con la villa y tierra de Bonilla de la Sierra.....	147
29. Cuartos de la tierra de Piedrahíta.....	159
30. Sexmos de la tierra de Piedrahíta hasta el año 1443.....	159
31. Sexmos de la tierra de Piedrahíta en el año 1444.....	163
32. Sexmos de la tierra de Piedrahíta en el año 1508.....	163
33. Concejos de la tierra de Piedrahíta (1405-1444).....	171
34. Concejos de la tierra de Piedrahíta (1444-1490).....	171
35. Concejos de la tierra de Piedrahíta en el año 1510.....	173
36. Concejos del Asocio de Villa y Tierra de Piedrahíta.....	173
37. Comarcas naturales de la tierra de Piedrahíta.....	375
38. Caminos y rutas de la trashumancia ganadera.....	399
39. Calle de Las Alcacerías de Piedrahíta.....	445

INDICE DE GRAFICOS

	Págs.
1. Extensión de las comarcas de la tierra de Piedrahíta.....	221
2. Extensión de los cuartos de la tierra de Piedrahíta.....	221
3. Evolución del número de pecheros de la villa y tierra.....	222
4. Repartos de yantar y chapines.....	222
5. El pedido ordinario del señor de Valdecorneja en Piedrahíta.	223
6. Servicios, pedidos y préstamos extraordinarios.....	223
7. La fiscalidad real sobre la Comunidad de Villa y Tierra..	224
8. La distribución de la fiscalidad en los concejos de la Co- munidad de Villa y Tierra.....	225
9. La distribución de la fiscalidad en los concejos de la villa y tierra.....	225
10. Renta del peso de concejo.....	319
11. Renta de los ríos Tormes y Corneja.....	319
12. Renta de la hierba de la dehesa de Navacavera.....	320
13. Renta de los pinares y ventas de madera.....	320
14. Ingresos por arrendamientos de pastos.....	321
15. Cargos a la tierra.....	321
16. Ingresos por penas y sanciones.....	322
17. Impuesto del Cornado de la Cerca.....	322
18. Otras rentas del concejo.....	323
19. Presupuesto de ingresos.....	323
20. Porcentajes de los capítulos del presupuesto de ingresos..	324
21. Porcentajes de los totales de ingresos por capítulos.....	324
22. Recta de regresión del capítulo 0 del presupuesto de ingresos.	325
23. Recta de regresión del capítulo I del presupuesto de ingresos.	325
24. Recta de regresión del capítulo II del presupuesto de ingresos.	326
25. Recta de regresión del capítulo III del presupuesto de ingresos.	326

	<u>Págs.</u>
26. Recta de regresión del capítulo 0 del presupuesto de gastos.	327
27. Recta de regresión del capítulo I del presupuesto de gastos.	327
28. Recta de regresión del capítulo II del presupuesto de gastos.	328
29. Recta de regresión del capítulo III del presupuesto de gastos.	328
30. Recta de regresión del capítulo IV del presupuesto de gastos.	329
31. Recta de regresión del capítulo V del presupuesto de gastos.	329
32. Recta de regresión del capítulo VI del presupuesto de gastos.	330
33. Medias de los porcentajes de los capítulos de gastos.	330
34. Porcentajes de los valores absolutos de los capítulos de gastos.	331
35. Gastos e ingresos del concejo.	331-332
36. Los balances de cuentas.	333-334
37. Extensión de las comarcas naturales de la tierra de Piedrahíta.	457
38. Precios de la fanega de trigo.	458
39. Precios de la cántara de vino.	459
40. Precios del toro.	460
41. Precios del carnero.	461
42. Rectas de regresión de los precios del trigo, vino, toro y carnero	462
43. La revolución de precios (años 1467-1470).	462

 Institución Gran Duque de Alba

 Institución Gran Duque de Alba

ESTA OBRA SE TERMINO DE IMPRIMIR
EL DIA 14 DE JULIO DE 1987 EN
LOS TALLERES GRAFICOS DE
CARLOS MARTIN, S. A.,
AVILA



 Institución Gran Duque de Alba

 Institución Gran Duque de Alba



Institución Gran Duque de Alba



Institución Gran Duque de Alba